ORDENANZA N° 462-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión de Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 49-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 24-2017-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; Informe N° 140-2017-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; Memorándum N° 394-2017-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0560-2017-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; Memorándum N° 0409-2017-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 0497-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, les otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, licencias y derechos municipales);

Que, el Concejo Municipal cumple funciones normativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en ejercicio de la autonomía reconocida a los Gobiernos Locales;

Que, del mismo modo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones o se establecen exoneraciones respecto de dichos tributos dentro de los límites establecidos por Ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y modificatorias, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que el artículo 69º del precitado Texto Único Ordenado, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo que demanda la prestación del servicio y su mantenimiento así como el beneficio individual del servicio prestado de manera real y/o potencial y, respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de los servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del

servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante las Sentencias emitidas sobre los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC, 0053-2004-PI/TC y 0018-2005-PI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fechas 15 de marzo y 17 de agosto de 2005 y 19 de julio de 2006, respectivamente, el Tribunal Constitucional se pronunció en los procesos de inconstitucionalidad sobre diversos temas vinculados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de arbitrios, constituyendo jurisprudencia vinculante para los Gobiernos Locales según las cuales los criterios de validez material de las Ordenanzas de arbitrios establecido por el Tribunal Constitucional si bien resultan parámetros mínimos de distribución del costo de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, estos no deben entenderse rígidos en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio, precisando que es obligación de estos, sustentar técnicamente, aquellas otras fórmulas que, adaptándose mejor a su realidad, logren una mejor distribución de los costos que demanda la prestación de los servicios públicos;

Que, en este contexto legal y jurisprudencial, la Municipalidad de San Isidro ha formulado el marco legal que aprueba el informe técnico financiero de costos y de distribución para establecer los importes de las tasas de arbitrios del ejercicio 2018 en el distrito;

Que, mediante el Informe N° 140-2017-0810-SCC-GAF/MSI, remitido con Memorándum N° 394-2017-0800-GAF/MSI, se aprueba el Informe Técnico de Costos "Determinación del Costo Global de los Servicios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de San Isidro para el ejercicio 2018";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y modificatoria, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL EJERCICIO 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el **"Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana"** del ejercicio 2018 aplicable en la jurisdicción del distrito de San Isidro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos recaudados por concepto de arbitrios constituyen renta de la Municipalidad Distrital de San Isidro, y serán destinados exclusivamente a la financiación del costo que implica la ejecución, mantenimiento e implementación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- DEFINICIONES

a) **Predio:** Se entiende por predio, para efecto de la presente ordenanza, a toda unidad inmobiliaria y/o catastral destinada total o parcialmente a vivienda o a usos comerciales y de servicios, institucionales o se trate de terrenos sin construir.

Cuando en el predio se realicen actividades económicas distintas entre sí, se liquidarán los arbitrios por cada uso, de manera independiente y proporcional al área utilizada. En el caso que, en un predio se realicen actividades económicamente distintas, pero que sirven al uso principal del predio, los arbitrios serán liquidados por la totalidad del predio de acuerdo a la tasa correspondiente al uso principal.

No se consideran predios, para efectos de la determinación de arbitrios a las unidades accesorias a la unidad de vivienda (casa habitación), tales como: estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, tendales u otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza, siempre que correspondan a un mismo propietario y no se desarrolle en dicho espacio actividad comercial alguna.

b) **Uso:** El uso del predio es la finalidad para la cual se utiliza o aquella para la cual fue construido o implementado.

c) **Servicios Públicos:** Son los servicios prestados por la Municipalidad de San Isidro, a los contribuyentes del distrito y por los cuales cobra la tasa de Arbitrios. Estos servicios son de cuatro tipos:

c.1. Servicio de Barrido de Calles.- Comprende la implementación, organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de limpieza de las vías públicas (calzadas y aceras de calles y avenidas, pasajes y bermas, plazas y parques públicos, conforme a lo señalado en el Plan Anual de Servicios), así como la supervisión de dicho servicio.

c.2. Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.- Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos, contenedores, recolección de desmonte y escombros, transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados, conforme lo señalado en el Plan Anual de Servicios; así como la supervisión de dicho servicio.

c.3. Servicio de Parques y Jardines.- Comprende la implementación, mantenimiento, recolección de maleza, recuperación y mejora de los parques, jardines y demás áreas verdes de uso público, conforme lo señalado en el Plan Anual de Servicios respectivo, así como la supervisión de dicho servicio.

c.4. Servicio de Seguridad Ciudadana.- Se refiere a la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia diurna y nocturna, con fines de prevención y disuasión de acciones delictivas, faltas, accidentes, protección civil y atención primaria de emergencias en coordinación con la autoridad local competente, procurando lograr una mejor seguridad y colaboración a la labor de la Policía Nacional del Perú, todo ello conforme lo señalado en el Plan Anual de Servicios respectivo.

d) **Arbitrios:** Tributos de la especie "tasa", constituido por el importe a cobrar por la prestación de los cuatro servicios públicos a cargo de la Municipalidad de San Isidro, descritos anteriormente, existiendo por ello cuatro tipos de arbitrios: **d.1)** Arbitrio de Barrido de Calles; **d.2)** Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos; **d.3)** Arbitrio de Parques y Jardines, y **d.4)** Arbitrio de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana prestados en el distrito.

ARTÍCULO QUINTO.- DEUDOR TRIBUTARIO

Son deudores tributarios en calidad de **contribuyentes** de los Arbitrios:

a) Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción de San Isidro, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, se trate de un terreno sin construir o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

b) Las personas naturales o jurídicas que conduzcan, usufructúen o posean a cualquier título predios de propiedad del Estado Peruano. En ese sentido, se encuentra obligado al pago de Arbitrios el titular de la concesión, respecto de los predios integrantes de la misma, cuando esta sea efectuada al amparo del Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias. Asimismo, se encuentran dentro de este supuesto entidades públicas o las que se les hubiera cedido en uso los predios de propiedad del Estado Peruano.

c) Los copropietarios, en forma proporcional a la participación que cada condómino tenga sobre el predio. Ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que existe entre los condóminos respecto del pago de la totalidad del importe que por concepto de Arbitrios corresponda al predio en copropiedad, lo que faculta a la Municipalidad para exigir a cualquiera de ellos el pago total de dicho tributo.

d) El superficiario, cuando se trate de predios sobre los que se haya constituido derecho de superficie.

e) La Comisión Nacional de Bienes Incautados **(CONABI),** o el organismo público que haga sus veces, respecto de los predios de propiedad del Estado Peruano adquiridos vía pérdida de dominio.

Son **responsables** del pago de los Arbitrios:

a) El poseedor del predio, de forma excepcional, cuando no sea posible identificar al propietario del predio, pudiendo la Administración Tributaria ejercer sus acciones de cobranza contra aquel.

b) Las entidades públicas o privadas sobre los predios que reciban en administración a través de la **CONABI** o la entidad que haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se realicen transferencias de dominio, la obligación del nuevo propietario nace el primer día calendario del mes siguiente de producida la transferencia. Ésta regla se aplicará también al poseedor del predio al que se le haya atribuido la responsabilidad solidaria y a los titulares de concesiones respecto de los predios comprendidos en el contrato de concesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al Arbitrio de Seguridad Ciudadana los predios de propiedad del Ministerio del Interior o de la Policía Nacional del Perú, usados en su integridad por ésta última (por cualquiera de los órganos que la integran), siempre que sean destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

Los terrenos sin construir y las subestaciones eléctricas o similares, se encuentran inafectos a los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines.

ARTÍCULO OCTAVO.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados al pago de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana los predios de propiedad de:

a) La Municipalidad de San Isidro, siempre que se destinen a sus fines.

b) Gobiernos Extranjeros, con tratado vigente en condición de reciprocidad en asuntos tributarios, siempre que sus predios se destinen a residencias de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas o consulados, aun cuando estén desocupados o en remodelación.

c) Organismos Internacionales Oficiales, siempre que sus predios se destinen al funcionamiento de sus oficinas dependientes, se encuentren desocupados o en remodelación.

d) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

e) Entidades Religiosas, debidamente constituidas, siempre que se encuentren destinados a templos, conventos y/o monasterios.

f) La Iglesia Católica, siempre que en ellos se desarrollen actividades propias de la misma, conforme al Artículo X del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú.

g) Los beneficiarios de la Ordenanza N° 379-MSI y modificatorias ("Arbitrio Cero").

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen por cualquier disposición legal no comprende a los Arbitrios regulados por la presente Ordenanza, conforme a lo dispuesto por el Artículo 74° de la Constitución Política. El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso y es de competencia de la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO NOVENO.- EXONERACIÓN PARCIAL A PENSIONISTAS

Se aplicará, a partir del mes siguiente en que presente la solicitud, una exoneración del 50% del monto insoluto de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana a aquellos pensionistas, propietarios de un único predio (a nivel nacional), a nombre propio o de la sociedad conyugal que integran, o cuando sean copropietarios de un solo predio, destinado a vivienda de los mismos y cuyo valor total no exceda el valor de cincuenta (50) UIT. Asimismo, el importe de la pensión que reciban no deberá ser mayor al valor de una (1) UIT vigente al inicio del ejercicio.

Se considera que mantienen la condición de única propiedad, adicionalmente a la vivienda, los pensionistas propietarios de otras unidades inmobiliarias accesorias, complementarias al predio principal, tales como estacionamiento, azotea, aires, depósito,

tendales u otra de similar naturaleza donde no se desarrolle actividad comercial y/o servicio alguno. En este caso, el valor total de la vivienda y sus accesorios no debe exceder a cincuenta (50) UIT.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o servicios, con aprobación de la Municipalidad, no afecta la exoneración antes mencionada, la cual se aplicará exclusivamente al predio o sección de predio dedicado a casa habitación. Los arbitrios correspondientes a la sección de predio destinado a alguna actividad económica serán determinados de acuerdo a las tasas detalladas en el informe técnico que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los arbitrios es el costo que demanda la prestación de cada uno de los servicios públicos descritos del artículo tercero y cuyo detalle y criterios de distribución se precisan en el Informe Técnico que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS

El importe de los arbitrios se determina distribuyendo el costo total efectivo del servicio correspondiente, entre todos los contribuyentes o responsables, teniendo en consideración los siguientes principios:

a) Determinación de los Arbitrios individuales mediante la distribución del costo total efectivo del servicio público entre los contribuyentes por cada predio que tengan en el distrito, en función al beneficio real o potencial obtenido.

b) Aplicación del carácter general de los Arbitrios, teniendo en consideración que el servicio se presta a la generalidad de los contribuyentes.

c) Identificación de los indicadores de beneficio y nivel de uso, aprovechamiento o disfrute de los servicios que se utilizarán como parámetros de distribución de los costos de los servicios públicos municipales entre los usuarios o contribuyentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL INFORME TÉCNICO DE COSTOS Y DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2018

Apruébese el Informe Técnico de Costos y Distribución correspondiente a los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2018, que contiene el resumen de Plan Anual de Servicios, indicación de cantidad de contribuyentes y predios por tipo de arbitrio, explicación detallada de estructura de costos por cada tipo de arbitrio, información de ejecución de costos de los servicios por los cuales se cobrarán los arbitrios en el ejercicio 2018, justificación de incrementos, metodología de distribución de costos, criterios de distribución y estimación de ingresos, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los Arbitrios son de periodicidad mensual, y la fecha de vencimiento para el pago ocurrirá de acuerdo al siguiente cronograma:

a) Enero y Febrero : Último día hábil de febrero de 2018

b) Marzo, Abril y Mayo : Último día hábil de mayo de 2018

c) Junio, Julio y Agosto : Último día hábil de agosto de 2018

d) Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre : Último día hábil de noviembre de 2018

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Otórguese un descuento, equivalente al 10% sobre el importe anual a pagar por concepto de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, a los contribuyentes personas naturales obligadas al pago de Impuesto Predial del ejercicio 2018, que sean propietarios de por lo menos un predio destinado a casa habitación, no registren deudas ni fraccionamientos de años anteriores (Impuesto Predial, Arbitrios, Derecho de Emisión, costas y gastos procesales y multas tributarias), siempre que cancelen de forma adelantada la totalidad de sus tributos (Impuesto Predial y Arbitrios) dentro de la fecha establecida para el primer vencimiento, empleando cualquier medio de pago.

El descuento descrito en el párrafo anterior sólo aplica respecto de los Arbitrios correspondientes a los predios usados como casa habitación y, aun cuando el contribuyente goce de exoneración parcial de Arbitrios.

Asimismo, aplíquese el beneficio dispuesto en la segunda disposición complementaria de la Ordenanza N° 440-MSI, debiendo efectuarse la comparación respecto de la tasa de Arbitrios determinada para el ejercicio 2017.

El importe dejado de pagar por concepto de estos descuentos será asumido íntegramente por la Municipalidad de San Isidro.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de los plazos de fechas de vencimiento de pago, en ella establecidos.

SEGUNDA.- APLICACIÓN EN EL TIEMPO

El Régimen Tributario de Arbitrios que se aprueba mediante la presente Ordenanza se aplicará únicamente por el ejercicio 2018, salvo prórroga aprobada por el Concejo Distrital de San Isidro, y entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a las Gerencias de Administración Tributaria, Administración y Finanzas, Tecnologías de Información y Comunicación, Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Desarrollo Distrital y Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA.- PUBLICACIÓN DE CONTENIDO DE ORDENANZA EN LA WEB

Sin perjuicio de la obligación legal de publicación establecida en la Segunda Disposición Final, la presente ordenanza, sus anexos e informe sustentatorio serán publicados íntegramente en la página web de la Municipalidad Distrital de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe), así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Domingo 24 de diciembre de 2017

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ORDENANZA Nº 462-MSI

REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO Nº 488

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 488

Lima, 14 de diciembre de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de diciembre del 2017, el Oficio Nº 001-090-00008958 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 462-MSI de la Municipalidad Distrital de **San Isidro,** que establece el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2018, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011, el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la municipalidad distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000630, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas Nº 1533 y Nº 1833 y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, en conjunto los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios tienen una variación del -0.49%, con relación al año 2017. Los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Isidro percibirán por cada arbitrio, derivados de la aplicación de la Ordenanza Nº 462-MSI, financiarán únicamente los costos por la prestación de los servicios involucrados, el cual asciende a 97.01% del costo total proyectado.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 242-2017-MML/CMAEO.

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar Ordenanza Nº 462-MSI de la Municipalidad Distrital de **San Isidro,** que establece el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2018, en esa jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2017, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido los Anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

ORDENANZA Nº 462-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión de Ordinaria de la fecha, el Dictamen Nº 49-2017-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen Nº 24-2017-CAFSF/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; Informe Nº 140-2017-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; Memorándum Nº 394-2017-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Nº 0560-2017-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; Memorándum Nº 409-2017-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Nº 0497-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, les otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, licencias y derechos municipales);

Que, el Concejo Municipal cumple funciones normativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en ejercicio de la autonomía reconocida a los Gobiernos Locales;

Que, del mismo modo, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40º de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones o se establecen exoneraciones respecto de dichos tributos dentro de los límites establecidos por Ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2) del artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y modificatorias, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que el artículo 69º del precitado Texto Único Ordenado, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo que demanda la prestación del servicio y su mantenimiento así como el beneficio individual del servicio prestado de manera real y/o potencial y, respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de los servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante las Sentencias emitidas sobre los Expedientes Nº 0041-2004-AI/TC, 0053-2004-PI/TC y 0018-2005-PI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fechas 15 de marzo y 17 de agosto de 2005 y 19 de julio de 2006, respectivamente, el Tribunal Constitucional se pronunció en los procesos de inconstitucionalidad sobre diversos temas vinculados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de arbitrios, constituyendo jurisprudencia vinculante para los Gobiernos Locales según las cuales los criterios de validez material de las Ordenanzas de arbitrios establecido por el Tribunal Constitucional si bien resultan parámetros mínimos de distribución del costo de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, estos no deben entenderse rígidos en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio, precisando que es obligación de estos, sustentar técnicamente, aquellas otras fórmulas que, adaptándose mejor a su realidad, logren una mejor distribución de los costos que demanda la prestación de los servicios públicos;

Que, en este contexto legal y jurisprudencial, la Municipalidad de San Isidro ha formulado el marco legal que aprueba el informe técnico financiero de costos y de distribución para establecer los importes de las tasas de arbitrios del ejercicio 2018 en el distrito;

Que, mediante el Informe Nº 140-2017-0810-SCC-GAF/MSI, remitido con Memorándum Nº 394-2017-0800-GAF/MSI, se aprueba el Informe Técnico de Costos "Determinación del Costo Global de los Servicios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de San Isidro para el ejercicio 2018";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y 40º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y modificatoria, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL EJERCICIO 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
La presente Ordenanza regula el "**Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los servicios públicos**

de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana" del ejercicio 2018 aplicable en la jurisdicción del distrito de San Isidro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS
Los montos recaudados por concepto de arbitrios constituyen renta de la Municipalidad Distrital de San Isidro, y serán destinados exclusivamente a la financiación del costo que implica la ejecución, mantenimiento e implementación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- DEFINICIONES

a) **Predio:** Se entiende por predio, para efecto de la presente ordenanza, a toda unidad inmobiliaria y/o catastral destinada total o parcialmente a vivienda o a usos comerciales y de servicios, institucionales o se trate de terrenos sin construir.

Cuando en el predio se realicen actividades económicas distintas entre sí, se liquidarán los arbitrios por cada uso, de manera independiente y proporcional al área utilizada. En el caso que, en un predio se realicen actividades económicamente distintas, pero que sirven al uso principal del predio, los arbitrios serán liquidados por la totalidad del predio de acuerdo a la tasa correspondiente al uso principal.

No se consideran predios, para efectos de la determinación de arbitrios a las unidades accesorias a la unidad de vivienda (casa habitación), tales como: estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, tendales u otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza, siempre que correspondan a un mismo propietario y no se desarrolle en dicho espacio actividad comercial alguna.

b) **Uso:** El uso del predio es la finalidad para la cual se utiliza o aquella para la cual fue construido o implementado.

c) **Servicios Públicos:** Son los servicios prestados por la Municipalidad de San Isidro, a los contribuyentes del distrito y por los cuales cobra la tasa de Arbitrios. Estos servicios son de cuatro tipos:

c.1. Servicio de Barrido de Calles.- Comprende la implementación, organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de limpieza de las vías públicas (calzadas y aceras de calles y avenidas, pasajes y bermas, plazas y parques públicos, conforme a lo señalado en el Plan Anual de Servicios), así como la supervisión de dicho servicio.

c.2. Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.- Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos, contenedores, recolección de desmonte y escombros, transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados, conforme lo señalado en el Plan Anual de Servicios; así como la supervisión de dicho servicio.

c.3. Servicio de Parques y Jardines.- Comprende la implementación, mantenimiento, recolección de maleza, recuperación y mejora de los parques, jardines y demás áreas verdes de uso público, conforme lo señalado en el Plan Anual de Servicios respectivo, así como la supervisión de dicho servicio.

c.4. Servicio de Seguridad Ciudadana.- Se refiere a la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia diurna y nocturna, con fines de prevención y disuasión de acciones delictivas, faltas, accidentes, protección civil y atención primaria de emergencias en coordinación con la autoridad local competente, procurando lograr una mejor seguridad y colaboración a la labor de la Policía Nacional del Perú, todo ello conforme lo señalado en el Plan Anual de Servicios respectivo.

d) **Arbitrios:** Tributos de la especie "tasa", constituido por el importe a cobrar por la prestación de los cuatro servicios públicos a cargo de la Municipalidad de San Isidro, descritos anteriormente, existiendo por ello cuatro tipos de arbitrios: **d.1)** Arbitrio de Barrido de Calles; **d.2)** Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos; **d.3)** Arbitrio de Parques y Jardines, y **d.4)** Arbitrio de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- HECHO IMPONIBLE
El hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana prestados en el distrito.

ARTÍCULO QUINTO.- DEUDOR TRIBUTARIO
Son deudores tributarios en calidad de **contribuyentes** de los Arbitrios:

a) Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción de San Isidro, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, se trate de un terreno sin construir o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

b) Las personas naturales o jurídicas que conduzcan, usufructúen o posean a cualquier título predios de propiedad del Estado Peruano. En ese sentido, se encuentra obligado al pago de Arbitrios el titular de la concesión, respecto de los predios integrantes de la misma, cuando esta sea efectuada al amparo del Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias. Asimismo, se encuentran dentro de este supuesto entidades públicas o las que se les hubiera cedido en uso los predios de propiedad del Estado Peruano.

c) Los copropietarios, en forma proporcional a la participación que cada condómino tenga sobre el predio. Ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que existe entre los condóminos respecto del pago de la totalidad del importe que por concepto de Arbitrios corresponda al predio en copropiedad, lo que faculta a la Municipalidad para

exigir a cualquiera de ellos el pago total de dicho tributo.

d) El superficiario, cuando se trate de predios sobre los que se haya constituido derecho de superficie.

e) La Comisión Nacional de Bienes Incautados **(CONABI),** o el organismo público que haga sus veces, respecto de los predios de propiedad del Estado Peruano adquiridos vía pérdida de dominio.

Son **responsables** del pago de los Arbitrios:

a) El poseedor del predio, de forma excepcional, cuando no sea posible identificar al propietario del predio, pudiendo la Administración Tributaria ejercer sus acciones de cobranza contra aquel.

b) Las entidades públicas o privadas sobre los predios que reciban en administración a través de la **CONABI** o la entidad que haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se realicen transferencias de dominio, la obligación del nuevo propietario nace el primer día calendario del mes siguiente de producida la transferencia. Ésta regla se aplicará también al poseedor del predio al que se le haya atribuido la responsabilidad solidaria y a los titulares de concesiones respecto de los predios comprendidos en el contrato de concesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- INAFECTACIONES
Se encuentran inafectos al Arbitrio de Seguridad Ciudadana los predios de propiedad del Ministerio del Interior o de la Policía Nacional del Perú, usados en su integridad por ésta última (por cualquiera de los órganos que la integran), siempre que sean destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

Los terrenos sin construir y las subestaciones eléctricas o similares, se encuentran inafectos a los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines.

ARTÍCULO OCTAVO.- EXONERACIONES
Se encuentran exonerados al pago de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana los predios de propiedad de:

a) La Municipalidad de San Isidro, siempre que se destinen a sus fines.

b) Gobiernos Extranjeros, con tratado vigente en condición de reciprocidad en asuntos tributarios, siempre que sus predios se destinen a residencias de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas o consulados, aun cuando estén desocupados o en remodelación.

c) Organismos Internacionales Oficiales, siempre que sus predios se destinen al funcionamiento de sus oficinas dependientes, se encuentren desocupados o en remodelación.

d) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

e) Entidades Religiosas, debidamente constituidas, siempre que se encuentren destinados a templos, conventos y/o monasterios.

f) La Iglesia Católica, siempre que en ellos se desarrollen actividades propias de la misma, conforme al Artículo X del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú.

g) Los beneficiarios de la Ordenanza Nº 379-MSI y modificatorias (“Arbitrio Cero”).

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen por cualquier disposición legal no comprende a los Arbitrios regulados por la presente Ordenanza, conforme a lo dispuesto por el Artículo 74º de la Constitución Política. El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso y es de competencia de la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO NOVENO.- EXONERACIÓN PARCIAL A PENSIONISTAS
Se aplicará, a partir del mes siguiente en que presente la solicitud, una exoneración del 50% del monto insoluto de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana a aquellos pensionistas, propietarios de un único predio (a nivel nacional), a nombre propio o de la sociedad conyugal que integran, o cuando sean copropietarios de un solo predio, destinado a vivienda de los mismos y cuyo valor total no exceda el valor de cincuenta (50) UIT. Asimismo, el importe de la pensión que reciban no deberá ser mayor al valor de una (1) UIT vigente al inicio del ejercicio.

Se considera que mantienen la condición de única propiedad, adicionalmente a la vivienda, los pensionistas propietarios de otras unidades inmobiliarias accesorias, complementarias al predio principal, tales como estacionamiento, azotea, aires, depósito, tendales u otra de similar naturaleza donde no se desarrolle actividad comercial y/o servicio alguno. En este caso, el valor total de la vivienda y sus accesorios no debe exceder a cincuenta (50) UIT.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o servicios, con aprobación de la Municipalidad, no afecta la exoneración antes mencionada, la cual se aplicará exclusivamente al predio o sección de predio dedicado a casa habitación. Los arbitrios correspondientes a la sección de predio destinado a alguna actividad económica serán determinados de acuerdo a las tasas detalladas en el informe técnico que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO.- BASE IMPONIBLE
La base imponible de los arbitrios es el costo que demanda la prestación de cada uno de los servicios públicos descritos del artículo tercero y cuyo detalle y criterios de distribución se precisan en el Informe Técnico que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS
El importe de los arbitrios se determina distribuyendo el costo total efectivo del servicio correspondiente, entre todos los contribuyentes o responsables, teniendo en consideración los siguientes principios:

a) Determinación de los Arbitrios individuales mediante la distribución del costo total efectivo del servicio público entre los contribuyentes por cada predio que tengan en el distrito, en función al beneficio real o potencial obtenido.

b) Aplicación del carácter general de los Arbitrios, teniendo en consideración que el servicio se presta a la generalidad de los contribuyentes.

c) Identificación de los indicadores de beneficio y nivel de uso, aprovechamiento o disfrute de los servicios que se utilizarán como parámetros de distribución de los costos de los servicios públicos municipales entre los usuarios o contribuyentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL INFORME TÉCNICO DE COSTOS Y DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2018
Apruébese el Informe Técnico de Costos y Distribución correspondiente a los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2018, que contiene el resumen de Plan Anual de Servicios, indicación de cantidad de contribuyentes y predios por tipo de arbitrio, explicación detallada de estructura de costos por cada tipo de arbitrio, información de ejecución de costos de los servicios por los cuales se cobrarán los arbitrios en el ejercicio 2018, justificación de incrementos, metodología de distribución de costos, criterios de distribución y estimación de ingresos, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO
Los Arbitrios son de periodicidad mensual, y la fecha de vencimiento para el pago ocurrirá de acuerdo al siguiente cronograma:

a)	Enero y Febrero	:	Último día hábil de febrero de 2018
b)	Marzo, Abril y Mayo	:	Último día hábil de mayo de 2018
c)	Junio, Julio y Agosto	:	Último día hábil de agosto de 2018
d)	Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre	:	Último día hábil de noviembre de 2018

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Otórguese un descuento, equivalente al 10% sobre el importe anual a pagar por concepto de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, a los contribuyentes personas naturales obligadas al pago de Impuesto Predial del ejercicio 2018, que sean propietarios de por lo menos un predio destinado a casa habitación, no registren deudas ni fraccionamientos de años anteriores (Impuesto Predial, Arbitrios, Derecho de Emisión, costas y gastos procesales y multas tributarias), siempre que cancelen de forma adelantada la totalidad de sus tributos (Impuesto Predial y Arbitrios) dentro de la fecha establecida para el primer vencimiento, empleando cualquier medio de pago.

El descuento descrito en el párrafo anterior sólo aplica respecto de los Arbitrios correspondientes a los predios usados como casa habitación y, aun cuando el contribuyente goce de exoneración parcial de Arbitrios.

Asimismo, aplíquese el beneficio dispuesto en la segunda disposición complementaria de la Ordenanza Nº 440-MSI, debiendo efectuarse la comparación respecto de la tasa de Arbitrios determinada para el ejercicio 2017.

El importe dejado de pagar por concepto de estos descuentos será asumido íntegramente por la Municipalidad de San Isidro.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS
Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de los plazos de fechas de vencimiento de pago, en ella establecidos.

SEGUNDA.- APLICACIÓN EN EL TIEMPO
El Régimen Tributario de Arbitrios que se aprueba mediante la presente Ordenanza se aplicará únicamente por el ejercicio 2018, salvo prórroga aprobada por el Concejo Distrital de San Isidro, y entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO
Encárguese a las Gerencias de Administración Tributaria, Administración y Finanzas, Tecnologías de Información y Comunicación, Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Desarrollo Distrital y Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA.- PUBLICACIÓN DE CONTENIDO DE ORDENANZA EN LA WEB
Sin perjuicio de la obligación legal de publicación establecida en la Segunda Disposición Final, la presente ordenanza, sus anexos e informe sustentatorio serán publicados íntegramente en la página web de la Municipalidad Distrital de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe), así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

INFORME TÉCNICO DE COSTOS Y DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2018

CONTENIDO

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA

1. ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2018

1.1 SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

1.1.1 Plan Anual del Servicio de Barrido de Calles
1.1.2 Costo del Servicio de Barrido de Calles proyectado para el ejercicio 2018
1.1.3 Explicación detallada de recursos del servicio de Barrido de Calles
1.1.4 Grado de avance – Costos ejecutados 2017
1.1.5 Comparativo del costo de Barrido de Calles 2018 vs 2017
1.1.6 Justificación de las variaciones

1.2 SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

1.2.1 Plan Anual de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos
1.2.2 Costos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos proyectados para el ejercicio 2018
1.2.3 Explicación detallada de recursos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos
1.2.4 Grado de avance – Costos ejecutados 2017
1.2.5 Comparativo del costo de Recolección de Residuos Sólidos 2018 vs 2017
1.2.6 Justificación de las variaciones

1.3 SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

1.3.1 Plan Anual de Servicio de Parques y Jardines
1.3.2 Costos del servicio de Parques y Jardines proyectado para el ejercicio 2018
1.3.3 Explicación detallada de recursos del servicio de Parques y Jardines
1.3.4 Grado de avance – Costos ejecutados 2017
1.3.5 Comparativo del costo de Parques y Jardines 2018 vs 2017
1.3.6 Justificación de las variaciones

1.4 SEGURIDAD CIUDADANA

1.4.1 Plan Anual de Servicio de Seguridad Ciudadana
1.4.2 Costo del servicio de Seguridad Ciudadana proyectado para el ejercicio 2018
1.4.3 Explicación detallada de recursos del servicio de Seguridad Ciudadana
1.4.4 Grado de avance – Costos ejecutados 2017
1.4.5 Comparativo del costo de Seguridad Ciudadana 2018 vs 2017
1.4.6 Justificación de las variaciones

2. INFORMACION GENERAL

CAPÍTULO II

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA

1. RESUMEN DE COSTOS 2018

2. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y TABLA DE USOS

2.1 Criterios de distribución de los servicios municipales
2.2 Tabla de usos del predio

3. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Estructura de costos
Predios y contribuyentes
Criterios de distribución – Barrido de Calles
Matriz de distribución del costo del servicio de Barrido de Calles
Cálculo de tasas - Barrido de Calles

3.1 Cuadros comparativos de tasas (costo mensual) de Barrido de Calles – 2017-2018
3.2 Resumen de la distribución del costo de Barrido de Calles
3.3 Estimación de ingresos - Barrido de Calles

4. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Estructura de costos
Predios y contribuyentes
Costo del servicio por usos

4.1 Metodología de distribución del costo entre predios de uso Casa Habitación
Criterios de distribución de Recolección de Residuos Sólidos - Casa Habitación
Sectores de servicio - Casa Habitación
Información predial
Matriz de distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos - Casa Habitación
Cálculo de la tasa - uso Casa Habitación

4.2 Metodología de distribución del costo entre predios de Usos distintos de Casa Habitación
Criterios de distribución de Recolección de Residuos Sólidos - Usos distintos de Casa Habitación
Información predial
Matriz de distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos - Usos distintos de Casa Habitación
Cálculo de la tasa - Usos distintos de Casa Habitación

4.3 Comparativo de tasas (costo) de Recolección de Residuos Sólidos – 2017-2018
4.4 Resumen de la distribución del costo de Recolección de Residuos Sólidos
4.5 Estimación de ingresos - Recolección de Residuos Sólidos

5. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Estructura de costos
Predios y contribuyentes
Criterios de distribución – Parques y Jardines
Información predial
Matriz de distribución del costo del servicio de Parques y Jardines
Cálculo de la tasa - Parques y Jardines

5.1 Comparativo de tasas (costo) de Parques y Jardines – 2017-2018
5.2 Resumen de la distribución del costo de Parques y Jardines
5.3 Estimación de ingresos - Parques y Jardines

6. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Estructura de costos
Predios y contribuyentes
Criterios de distribución – Seguridad Ciudadana
Información predial
Matriz de distribución del costo del servicio de Seguridad Ciudadana
Cálculo de la tasa - Seguridad Ciudadana

6.1 Comparativo de tasas (costo mensual) de Seguridad Ciudadana – 2017-2018
6.2 Resumen de la distribución del costo de Seguridad Ciudadana
6.3 Estimación de ingresos - Seguridad Ciudadana

7. RESUMEN DE COSTOS, DISTRIBUCIÓN, INGRESOS ESTIMADOS

Resumen de costos
Resumen de la distribución de costos por tipo de servicio
Estimación de ingresos por tipo de servicio

ANEXOS

Anexo 1: Relación de ubicación de predios por vías y frecuencia del servicio de barrido de calles
Anexo 2: Relación de vías, cuadra, lado y sector de prestación del servicio de recolección de residuos sólidos
Anexo 3: Relación de ubicación de predios por sector/manzana/lote respecto al área verde
Anexo 4: Relación de áreas verdes
Anexo 5: Relación de ubicación de predios por peligrosidad

INFORME TÉCNICO DE COSTOS Y DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2018

El presente Informe Técnico tiene como objetivo presentar la estructura de Costos totales de los servicios públicos para el ejercicio 2018 de acuerdo a los criterios mínimos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0053-2004-PI/TC, así como establecer la metodología de distribución y la determinación de las tasas para el caso de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana. Para su comprensión, ha sido estructurado en dos partes. El Capítulo I, referido a la determinación del costo global que implica la implementación y prestación de cada uno de los servicios en función a su correspondiente plan anual, el detalle de los recursos empleados así como un comparativo respecto del ejercicio anterior. El Capítulo II, referido a la metodología de distribución de los costos antes mencionados, los criterios utilizados, detalle de las tasas resultantes y su comparativo respecto del ejercicio anterior, así como la estimación de ingresos en cada caso

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA

1. ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2018.

La Subgerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Serenazgo son los órganos de líneas encargados de gestionar los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

- Subgerencia de Gestión Ambiental:
Los servicios de barrido de calles y recolección de residuos sólidos se encuentran tercerizados al 100% (Contrato Nº 001-2017-MSI) y parques y jardines parcialmente (Contrato Nº 026-2017-MSI). La distribución del costo de dichos contratos a los servicios, se realiza en función a las actividades que estos realizan, siendo su distribución la siguiente:

Tipo	Servicio	Actividad	Cantidad Estimada por Mes (*)	Unidad de Medida	Precio Unitario (**)	Costo Mensual por Actividad	Costo Anual por Servicio
Servicio de Limpieza Publica - *(Contrato Nº 001-2017-MSI - Petramas S.A.C.)*	Barrido de Calles	Barrido de calles y avenidas	3,957.79	Kilometraje	151.200	598,417.85	**7,181,014.18**
	Recolección de Residuos Sólidos	Recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios	3,596.96	Tonelada	200.000	719,392.00	**12,428,955.34**
		Recolección, transporte y disposición final de construcción y demolición	357.23	Tonelada	222.000	79,305.06	
		Barrido y limpieza de parques, plazas y plazuelas	2,256,958.56	M2	0.043	97,049.22	
		Lavado, desinfección y mantenimiento integral de parques, plazas, plazuelas, monumentos y mobiliario urbano	1.00	Servicio Mensual	140,000.000	140,000.00	
	Parques y Jardines	Recolección, transporte de recolección, transporte y disposición final de residuos de maleza	273.30	Tonelada	264.000	72,151.20	**10,103,525.56**
Servicio de Parques y Jardines - *(Contrato Nº 026-2017-MSI - Consorcio Vial Urbano)*		Mantenimiento de áreas verdes de uso público en el distrito de San Isidro	999,752.29	M2	0.770	769,809.26	
			TOTALES			**2,476,124.59**	**29,713,495.07**

Arbitrio de Barrido de Calles.- Comprende el barrido y limpieza manual de las veredas de ambos lados de las calles, bermas laterales y centrales de las avenidas, veredas de los pasajes y áreas peatonales del distrito, y bermas y veredas laterales de los parques, plazas y plazuelas, conforme a lo señalado en el Plan Anual de Servicios, así como la supervisión de dicho servicio.

Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos.- Comprende el recojo domiciliario, de comercios, contenedores, recojo de desmonte, escombros, transporte y disposición final de los residuos en rellenos sanitarios autorizados conforme lo señalado en el Plan Anual de Servicios, así como la supervisión de dicho servicio, Asimismo, comprende el barrido y limpieza manual de las veredas, senderos peatonales, parte pavimentada y cunetas ubicadas dentro de los parques, plazas y plazuelas del distrito, actividad que, por cuestiones operativas, es realizada por el personal de recolección de residuos sólidos.

Los servicios mencionados se encuentran tercerizados al 100%, ello en atención a que la Municipalidad de San Isidro ha realizado un proceso de selección para contratar a una Empresa para que se encargue de brindar el servicio integral de los Servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos.

Cabe precisar, que al ser tercerizados los Servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos al 100%, la empresa asumirá el total de los costos directos de los servicios (mano de obra, materiales, maquinarias y demás costos vinculados directamente con la prestación de los servicios), asumiendo la Municipalidad Distrital de San Isidro los costos de gestión y supervisión de los mismos (mano de obra, materiales y otros costos que se encuentren vinculados indirectamente a los servicios).

Es necesario precisar que para el ejercicio 2018, la Subgerencia de Gestión Ambiental ha identificado en el Plan Anual de Servicios, los recursos al 100% que requiere cada servicio para la óptima prestación de los mismos.

Arbitrio de Parques y Jardines.- Comprende los servicios de implementación, mantenimiento, recojo de maleza, recuperación y mejora de los parques, jardines y otras áreas verdes de uso público conforme a lo señalado en el Plan Anual de Servicios, así como la supervisión del mismo.

La Municipalidad de San Isidro para el ejercicio 2018 mantendrá tercerizado parcialmente el Servicio de Parques y Jardines, para lo cual ha contratado a una Empresa especializada en el servicio, a efecto de que se encargue de gestionar el 85.62% de las áreas verdes del distrito.

El Subgerente de la Subgerencia de Gestión Ambiental, es el encargado de gestionar y operar los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, conservación, mantenimiento y renovación de áreas verdes del distrito, entre otras actividades, motivo por la cual su costo es distribuido porcentualmente en partes iguales (25.00% Barrido de Calles, 25.00% Recolección de Residuos Sólidos, 25.00% Parques y Jardines y 25.00% Otras Actividades). Asimismo, cada servicio incluye un porcentaje de dedicación del Gerente de Sostenibilidad, el mismo que representa el 12.50% de su costo total.

- Subgerencia de Serenazgo:

Arbitrio de Seguridad Ciudadana.- Comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia diurna y nocturna, con fines de protección a los vecinos a través de las diversas acciones preventivas y disuasivas de seguridad en el distrito, ello en procura de lograr una mejor seguridad a los vecinos del distrito y en apoyo a la labor de la Policía Nacional del Perú.

Los costos determinados para los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 ascienden a S/ 71’777,073.83, los mismos que muestran una reducción de -0.49% al ser comparados con los costos aprobados para el ejercicio 2017 mediante Ordenanza Nº 440-MSI-2016. Se detallan a continuación los costos determinados para el ejercicio 2018.

Servicio	Ejercicios		Variación	
	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	S/	%
Barrido de Calles	7,570,195.11	7,407,117.43	163,077.68	2.20%
Residuos Sólidos	12,870,108.70	13,616,831.23	-746,722.53	-5.48%
Parques y Jardines	17,505,090.77	18,107,351.20	-602,260.43	-3.33%
Seguridad Ciudadana	33,831,679.25	33,001,739.20	829,940.05	2.51%
Total	71,777,073.83	72,133,039.06	-355,965.23	-0.49%

1.1 **Servicio de Barrido de Calles:**

La Municipalidad de San Isidro para el ejercicio 2018 mantendrá tercerizado al 100% el Servicio de Barrido de Calles, contratando para ello a una Empresa que se encargue de gestionar el servicio en forma integral (Contrato Nº 001-2017-MSI), siendo la Municipalidad Distrital de San Isidro la encargada de fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de la empresa prestadora del servicio.

1.1.1 Plan Anual del Servicio de Barrido de Calles:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- Es el siguiente:

✓ **Barrido de Calles y Avenidas.**

Barrido de Calles y Avenidas:

Comprende el barrido y limpieza manual de las veredas de ambos lados de las calles, bermas laterales y centrales de las avenidas, veredas de los pasajes y áreas peatonales del distrito, bermas y veredas laterales de los parques, plazas y plazuelas. La unidad de medida será el Kilometro-eje (km-eje).

Frecuencia:

Este servicio se realiza desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas en un total de 66 rutas establecidas para el servicio.

RUTAS	FRECUENCIA	TURNO	HORARIO	Km-Eje estimados POR DÍA	DÍAS	TOTAL (Km-Eje estimados)*
42	Lunes a Sábado	Mañana	07:00 a 15:00	119.18	26	3,098.68
2	Lunes a Sábado	Tarde	13:00 a 21:00	5.30	26	137.80
7	Lunes, Miércoles y Viernes	Mañana	07:00 a 15:00	20.32	13	264.16
9	Martes, Jueves y Sábado	Mañana	07:00 a 15:00	24.85	13	323.05
6	Domingo	Mañana	07:00 a 15:00	15.60	4	62.40

*Contrato Nº 001-2017-MSI

Frecuencia de Barrido y Limpieza de Calles y Avenidas, según la prestación de los servicios.

Nº	RUTAS	Nº	FRECUENCIA
1	Diaria	4	Diaria + Dominical + Turno Tarde
2	Diaria + Turno Tarde	5	Interdiaria
3	Diaria + Dominical	6	Interdiaria + Dominical

Las seis frecuencias son el resultado de los servicios ejecutados en función a la necesidad y llevan relación con las rutas diarias, diarias turno tarde, interdiarias y dominicales.

Fiscalización del Servicio:

Las actividades de fiscalización comprenden la verificación del cumplimiento de las rutas de barrido de calles y avenidas, y frecuencias establecidas en los términos de referencia del contrato de prestación de servicios; la verificación del cumplimiento de recolección de bolsas de residuos de barrido de calles y avenidas; la verificación del cumplimiento de abastecimiento de la empresa prestadora de servicios del personal, flota vehicular, y equipos de trabajo y seguridad, y demás consideraciones técnicas y operativas contempladas en los términos de referencia del contrato de prestación de servicios; el transporte de bolsas de residuos de barrido de calles y avenidas recolectados por rutas autorizadas, el pesaje de bolsas de residuos de barrido de calles y avenidas recolectados en una balanza calibrada; la disposición final de bolsas de residuos de barrido de calles y avenidas recolectados en rellenos sanitarios autorizados; entre otras. La cobertura de fiscalización es al 100%.

El personal administrativo dispondrá de una camioneta doble cabina, modelo pick up, con combustión a petróleo placa EGW-513, propiedad de la Municipalidad de San Isidro; y cuatro motocicletas lineales con combustión a gasolina placas 0493-3F, 0752-3F, 0992-3F y 0638-3F, entregadas por la empresa prestadora de servicio (PETRAMAS S.A.C.) en mérito del contrato Nº 001-MSI-2017).

Nº	Clase de vehículo	Fecha de Adquisición	Marca	Modelo	Placa	Año	Tipo de combustible
1	Camioneta pick up doble cabina	24/05/2010	NISSAN	FRONTIER	EGW-513	2010	D2
3	Motocicleta lineal	-	HONDA	XR 150L	0493-3F	2016	G90
4	Motocicleta lineal	-	HONDA	XR 150L	0752-3F	2016	G90
5	Motocicleta lineal	-	HONDA	XR 150L	0992-3F	2016	G90
6.	Motocicleta lineal	-	HONDA	XR 150L	0638-3F	2016	G90

Es importante indicar que los seguros (SOAT), revisiones técnicas, mantenimientos preventivos, correctivos, combustibles y lubricantes que utilicen las citadas unidades vehiculares; serán asumidas en la estructura de costos del servicio.

La camioneta será utilizada para las labores de apoyo a la fiscalización del Servicio de Barrido de Calles, así como para el traslado de contenedores a las diferentes zonas donde se brinda el servicio.

El personal administrativo, por otra parte, es responsable de elaborar mensualmente el informe de conformidad de servicio, además de elaborar, organizar y archivar la correspondencia entre la Empresa Prestadora de Servicio y la Subgerencia de Gestión Ambiental, para lo cual se contará con un local que será utilizado para las labores administrativas, archivo de documento y sala de reuniones, así mismo se dispone del mobiliario y computadoras para el personal, así como equipo de comunicación (teléfono celulares).

Frecuencia:

La Fiscalización será realizada con personal de la Municipalidad de San Isidro, el mismo que se llevará a cabo de lunes a sábado de 07:00 horas a 15:00 horas.

META.-

Las cantidades establecidas en el contrato son valores estimados referenciados al momento de la elaboración de los correspondientes términos de referencia que tomaron como base la información disponible de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 (3,886.09 kilómetros eje). Para determinar la meta del servicio de Barrido de Calles proyectada para el ejercicio 2018 se consideró una tendencia lineal de los indicadores obtenidos durante los años 2014, 2015 y 2016 del servicio (3,957.79 kilómetros eje).

Número	Mes	Unidad de medida	Proyección 2018
1	Enero	Kilómetro Eje (km-eje)	3,933.48
2	Febrero	Kilómetro Eje (km-eje)	3,937.90
3	Marzo	Kilómetro Eje (km-eje)	3,942.33
4	Abril	Kilómetro Eje (km-eje)	3,946.75
5	Mayo	Kilómetro Eje (km-eje)	3,951.17
6	Junio	Kilómetro Eje (km-eje)	3,955.59
7	Julio	Kilómetro Eje (km-eje)	3,960.01
8	Agosto	Kilómetro Eje (km-eje)	3,964.43
9	Setiembre	Kilómetro Eje (km-eje)	3,968.85
10	Octubre	Kilómetro Eje (km-eje)	3,973.27
11	Noviembre	Kilómetro Eje (km-eje)	3,977.69
12	Diciembre	Kilómetro Eje (km-eje)	3,982.11
		Total 2018	**47,493.56**
		Promedio Mensual	**3,957.79**

FUNCIONES DEL PERSONAL INDIRECTO:

Gerente de Sostenibilidad (Porcentaje de Dedicación 12.50%):

- ✓ Dirigir la ejecución y supervisión de las actividades relacionadas a las actividades de limpieza pública, gestión de los residuos sólidos y de conservación, mantenimiento y renovación de las áreas verdes del distrito.

Subgerente de Gestión Ambiental (Porcentaje de Dedicación 25.00%):

- ✓ Organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas a la gestión de los residuos sólidos, recolección, acumulación, transporte y disposición final, de acuerdo a las políticas ambientales del distrito.

Fiscalizador de Barrido de Calles:

- ✓ Fiscaliza los servicios de barrido de calles que brinda la empresa prestadora de servicio; fiscaliza los aspectos externos del contrato que comprende los siguientes servicios (instalación de la empresa, mantenimiento de maquinaria y equipos entre otros); atención de solicitudes y/o quejas de vecinos ingresadas vía documento simple, sistema call center, llamadas telefónicas directas, correos electrónicos, etc, así como dar respuesta en el sistema call center referente a la ejecución del servicio; verifica e informa sobre notificaciones y expedientes.

Técnico Administrativo en Barrido de Calles:

- ✓ Elaboración de cuadros estadísticos para la conformidad del servicio; elaboración de reportes de la evaluación cuatrimestral del servicio contratado; programación de rutas y sectores a fiscalizar del servicio contratado de barrido de calles; consolidación de información proveniente del servicio ejecutado por la empresa prestadora de servicio; elaboración de formatos de fiscalización de acuerdo a los documentos del contrato.

Chofer de Fiscalización de Barrido de Calles:

- ✓ Apoyo a las labores de fiscalización en el traslado de contenedores a las diferentes zonas donde se brinda el servicio.

1.1.2 Costos del Servicio de Barrido de Calles Proyectado para el Ejercicio 2018.

El costo anual proyectado para el ejercicio 2018, por el Servicio de Barrido de Calles asciende a **S/ 7'570,195.11.**

Concepto	Costo Proyectado 2018	%
Costos Directos	**7,181,014.18**	**94.86%**
Otros Costos y Gastos Variables	7,181,014.18	
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	**369,188.84**	**4.88%**
Costo de Mano de Obra	255,130.28	
Costo de Materiales y Útiles de Oficina	102,009.14	
Depreciación de Bienes Muebles y Equipos	6,077.10	
Otros Costos y Gastos Variables	5,972.32	
Costos Fijos	**19,992.09**	**0.26%**
Seguros	7,458.25	
Revisión Técnica	175.00	
Agua Potable	897.84	
Energía eléctrica	3,483.00	
Telefonía	111.17	
Internet	1,009.32	
Mantenimiento y limpieza de locales	3,816.71	
Vigilancia de local	3,040.81	
Total	**7,570,195.11**	**100.00%**

1.1.3 Explicación Detallada de Recursos del Servicio de Barrido de Calles

Con el propósito de brindar una mejor explicación de los componentes de la estructura de costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

Costos Directos.- Comprende lo siguiente:

- ✓ **Otros Costos y Gastos Variables**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Servicio Operativo de Terceros	Corresponde al costo por la tercerización total del servicio operativo de barrido de calles. Es decir, considera el pago mensual (12 meses) por la prestación del servicio que se brinda en el distrito de San Isidro, servicio que será brindado por una empresa especializada por su cuenta y riesgo con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, (Contrato Nº 001-2017-MSI).

Costos Indirectos y Gastos Administrativos.- Comprende lo siguiente:

- ✓ **Mano de Obra Indirecta**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado CAS	Comprende el costo del personal administrativo, contratado bajo la modalidad CAS (D.L. 1057 y su reglamento – Essalud 9% tope 30% de la UIT), que realizan actividades de asistencia, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio de barrido de calles, se considera el 12.50% del Gerente de Sostenibilidad, el 25.00% del Subgerente de Gestión Ambiental y el 100.00% de cuatro (4) Fiscalizadores, un (1) Técnico Administrativo y un (1) Chofer de Fiscalización de Barrido de Calles.

✓ **Materiales y Útiles de Oficina**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Materiales y Útiles de Oficina	Comprende el costo de materiales de escritorio y demás materiales de oficina (archivador, bolígrafos, corrector, plumón, papel bond, fólder, clips, tóner, tablero acrílico, entre otros materiales detallados en la estructura de costos) para ser utilizados en las labores administrativas de asistencia, supervisión, coordinación, gestión y fiscalización del servicio de barrido de calles. Ejemplo: el tablero acrílico es utilizado por el personal fiscalizador, para las labores de fiscalización del servicio.
Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes e implementos, para la correcta presentación del personal que efectúa las labores de fiscalización del servicio de barrido de calles en el distrito. Ejemplo: los cascos de motociclista son utilizados por los fiscalizadores del servicio, al contarse con unidades de transporte para la prestación del servicio y los cascos de protección de seguridad son los utilizados en las labores netamente de fiscalización en campo. Casco protector, codera, rodillera, casco de seguridad y guantes de cuero - Una vez al año. - Camisa, pantalón, casacas, chalecos, botines y gorros – cuatro veces al año (Para 4 Fiscalizadores y 1 Chofer). - Lente protector para fiscalizadores – dos veces al año.
Repuestos	Comprende el costo de los repuestos utilizados en el mantenimiento preventivo de las unidades de transporte utilizadas para las labores de fiscalización del servicio de barrido de calles, a fin de mantener operativas las unidades en el servicio, se consideran repuestos tales como: amortiguadores, aros, baterías, cable de embrague, disco de freno, zapata de freno y demás repuestos que requieren las cuatro (4) motocicletas y la camioneta para su funcionamiento (las motocicletas son prestadas por la empresa y la camioneta es propia de la Municipalidad de San Isidro).
Combustibles y Lubricantes	Comprende el costo de combustibles y lubricantes tales como: gasolina de 90 octanos, petróleo diésel D2, aceite SAE-30, grasas para rodamientos y engranaje, liquido de freno y refrigerante concentrado, componentes necesarios para mantener operativas las unidades vehiculares utilizadas en la fiscalización del servicio de barrido de calles (1 camioneta y 4 motocicletas). Para efecto de la presentación de la estructura de costos, las cantidades de combustible se mostrarán en números enteros.

✓ **Depreciación de Bienes Muebles y Equipos**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Equipos	Comprende el costo por desgaste de cuatro (4) cámaras fotográficas, que serán utilizadas por el personal fiscalizador del servicio de barrido de calles, para las labores diarias de fiscalización que se realiza en todo el distrito de San Isidro.
Depreciación de Muebles y Enseres	Comprende el costo por desgaste de un estante de melamine, utilizado por el personal administrativo en las labores de asistencia, supervisión, coordinación, gestión y fiscalización del servicio de barrido de calles.
Depreciación de Equipos de Cómputo	Comprende el costo por desgaste de cuatro (4) equipos de cómputo, los mismos que serán utilizados por el personal administrativo y fiscalizador, para elaborar e imprimir los informes y reportes diarios de fiscalización del servicio y demás trámites administrativos relacionados con el servicio de barrido de calles.

✓ **Otros Costos y Gastos Variables**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Mantenimiento y Reparación	Comprende el costo por mantenimiento básico y especializado de las unidades vehiculares con que cuenta el servicio de barrido de calles, los cuales necesitan un mantenimiento correctivo y preventivo para su operatividad. La municipalidad cuenta con un taller de mantenimiento mecánico, del cual los vehículos asignados al servicio vienen demandando el 2.06% de su accionar.
Servicio de Telefonía	Comprende el 0.20% del consumo total de un (1) equipo móvil RPC, el mismo que es utilizado para la comunicación entre el personal fiscalizador y administrativo del servicio de barrido de calles, a efecto de reportar las incidencias diarias que puedan ocurrir en el servicio.

Costos Fijos.- Comprende lo siguiente:

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Seguros	Comprende el 2.06% del costo por aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro (seguro vehicular) de las unidades vehiculares asignadas al servicio de barrido de calles. Asimismo, considera el costo por seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT para las cinco (5) unidades vehiculares asignadas a éste servicio.

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Revisión Técnica	Comprende el costo de la revisión técnica anual (de carácter obligatorio) de las unidades vehiculares (4 motocicletas lineales y 1 camioneta) utilizadas en las labores de fiscalización del servicio de barrido de calles.
Servicio de Agua Potable	Comprende el 2.16% del costo por consumo de agua potable del suministro Nº 2600855-7, utilizado en los servicios higiénicos con los que cuenta el personal administrativo y fiscalizadores del servicio, encargados de las labores de planificación, dirección, gestión, asistencia, fiscalización y apoyo administrativo.
Servicio de Energía Eléctrica	Comprende el 7.94% del costo por consumo de energía eléctrica del suministro Nº 1721060, que abastece a la oficina administrativa, equipos informáticos y servicio higiénico que utiliza el personal del servicio, en labores de planificación, dirección, gestión, asistencia, fiscalización y apoyo administrativo.
Servicio de Telefonía	Comprende el 0.21% del consumo total de 01 anexo utilizado para las labores de coordinación con la empresa que brinda el servicio y para la comunicación con los vecinos, recogiendo a través de ellos sus necesidades con respecto al servicio de barrido de calles.
Internet	Comprende el 0.62% del consumo total de 5 equipos de cómputo asignados al área, utilizados para recibir y atender los requerimientos de los vecinos, y, para el envío en línea de los programas diarios de operaciones del servicio a la empresa prestadora del servicio, el cual ejecuta y nos envía la confirmación del mismo. Asimismo, para control de las unidades vehiculares, anexas a este servicio, mediante monitoreo GPS.
Mantenimiento y limpieza de locales	Comprende el 0.16% del costo total por tercerización del servicio de limpieza de locales municipales, prestación que se brindará a todo costo por una empresa especializada por su cuenta y riesgo con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, para la limpieza de la oficina administrativa y servicios higiénicos utilizados por el personal administrativo que realiza actividades de asistencia, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio de barrido de calles (Contrato Nº 005-2017-MSI).
Vigilancia de local	Comprende el 0.08% del costo total por tercerización del servicio de seguridad y vigilancia de los locales de la Municipalidad de San Isidro, prestación que se brindará a todo costo por una empresa especializada por su cuenta y riesgo con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, para la vigilancia de la oficina donde labora el personal administrativo que realiza actividades de asistencia, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio de barrido de calles (Contrato Nº 051-2017-MSI).

Nota: *Precísese que, si bien el Plan Anual de Servicios considera la totalidad de recursos para la prestación del servicio, por motivos de vinculación del recurso (cantidades asignadas), algunos de estos recursos no han sido considerados en la estructura proyectada del servicio para el ejercicio 2018.*

1.1.4 Grado de Avance – Costos Ejecutados 2017

Con Acuerdo de Concejo Nº 0489-MML de fecha 15 de diciembre 2016 se acordó ratificar la Ordenanza Nº 440-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que aprueba el arbitrio de barrido de calles del ejercicio 2017.

En atención a lo antes citado, la Subgerencia de Contabilidad y Costos cumpliendo con lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, *"realiza el seguimiento de la ejecución de costos según las estructuras de costos aprobadas"*, ello con el objetivo de informar sobre el grado de ejecución que vienen realizando las áreas ejecutoras de los servicios.

Asimismo, la subgerencia antes mencionada para el seguimiento de los costos por cada servicio, recaba información física y digital de los diferentes módulos de la Municipalidad de San Isidro, los cuales sirven de base para obtener los importes y descripción de los recursos que se vienen consumiendo (Órdenes de Servicios, Órdenes de Compra, Póliza de Salida de Almacén, Provisiones Contables y Planilla de Personal Nombrado y Cas).

En ese sentido, los costos ejecutados por arbitrios municipales se están presentando con corte al mes de junio del presente ejercicio, considerando todos los compromisos y desembolsos realizados a dicho periodo, de acuerdo a los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Municipalidad para la elaboración de los Estados Financieros con cierre contable al mes de junio 2017.

La proyección para la segunda parte del año, se ha realizado en función a los costos ejecutados al mes de junio y a la necesidad de mayores recursos que requiere el servicio para la segunda parte del año, este es por ejemplo en el caso del personal nombrado que de acuerdo a ley cuenta con gratificación en el mes de julio y diciembre. Asimismo, el personal CAS en atención a la Ley Nº 29849 ***"Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales",*** percibirá un aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de S/ 300.00, según la ley de presupuesto del sector público.

Se adjunta cuadro resumen del grado de avance del arbitrio ejecutado del ejercicio 2017, donde se aprecia que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de San Isidro, han sido empleados con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2017 se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación del servicio de Barrido de Calles, se muestra cuadro resumen:

ARBITRIOS	ORDENANZA Nº 440-MSI	EJECUTADO A JUNIO – 2017	GRADO DE AVANCE	EJECUTADO ANUAL – 2017	GRADO DE AVANCE
BARRIDO DE CALLES	7,407,117.43	3,628,896.37	48.99%	7,448,325.75	100.56%

Asimismo, es importante señalar que la ejecución que muestra el servicio al mes de junio del 2017, se debe a que varios requerimientos de la Subgerencia de Gestión Ambiental aún se encuentran en proceso de evaluación de características técnicas por parte de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, adicionalmente se informa que los costos dejados de ejecutar en el primer semestre del ejercicio, serán ejecutados durante el segundo semestre del año, además de nuevos recursos necesarios que mejorarán la prestación del servicio de barrido de calles.

1.1.5 Comparativo del costo de Barrido de Calles 2018 vs. 2017

El servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2018, se está incrementando en un 2.20% con respecto a los costos aprobados para el ejercicio 2017.

Concepto	Costo Proyectado 2018		Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)		Variación S/	Variación %
Costos Directos	**7,181,014.18**	**94.86%**	**7,040,809.16**	**95.05%**	**140,205.02**	**1.99%**
Otros Costos y Gastos Variables	**7,181,014.18**		**7,040,809.16**		**140,205.02**	
Servicio operativo de terceros	7,181,014.18		7,040,809.16		140,205.02	
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	**369,188.84**	**4.88%**	**342,538.41**	**4.62%**	**26,650.43**	**7.78%**
Costo de Mano de Obra	**255,130.28**		**213,556.24**		**41,574.04**	
Personal contratado - CAS (DL. 1057)	255,130.28		213,556.24		41,574.04	
Costo de Materiales y Útiles de Oficina	**102,009.14**		**120,466.77**		**-18,457.62**	
Útiles de oficina	4,535.24		4,537.47		-2.23	
Uniformes	15,690.00		8,402.56		7,287.44	
Repuestos	50,986.48		75,080.36		-24,093.88	
Combustibles y lubricantes	30,797.42		31,968.81		-1,171.38	
Material de limpieza y sanitario	0.00		477.57		-477.57	
Depreciación de Bienes, Muebles y Enseres	**6,077.10**		**1,717.08**		**4,360.02**	
Depreciación de Equipos	595.84		559.60		36.24	
Depreciación de Muebles y Enseres	85.00		85.00		0.00	
Depreciación de Equipos de Computo	5,396.26		1,072.48		4,323.78	
Otros Costos y Gastos Variables	**5,972.32**		**6,798.32**		**-826.00**	
Mantenimiento y reparación	5,470.29		6,296.29		-826.00	
Servicio de Telefonía	502.03		502.03		0.00	
Costos Fijos	**19,992.09**	**0.26%**	**23,769.86**	**0.32%**	**-3,777.77**	**-15.89%**
Seguros	7,458.25		18,257.87		-10,799.62	
Revisión Técnica	175.00		0.00		175.00	
Agua potable	897.84		897.84		0.00	
Energía eléctrica	3,483.00		3,585.85		-102.85	
Telefonía	111.17		216.81		-105.65	
Internet	1,009.32		811.49		197.83	
Mantenimiento y limpieza de locales	3,816.71		0.00		3,816.71	
Vigilancia de local	3,040.81		0.00		3,040.81	
Total	**7,570,195.11**	**100.00%**	**7,407,117.43**	**100.00%**	**163,077.68**	**2.20%**

1.1.6 Justificación de las Variaciones

El costo del Servicio de Barrido de Calles determinado para el ejercicio 2018 asciende a S/ 7’570,195.11, es decir que registra un incremento del 2.20%, con respecto a los costos aprobados para el ejercicio 2017 mediante Ordenanza Nº 440-MSI-2016.

Costos Directos:

✓ **Otros Costos y Gastos Variables.-**

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Servicio operativo de terceros	7,181,014.18	7,040,809.16	140,205.02
Totales	**7,181,014.18**	**7,040,809.16**	**140,205.02**

Justificación:

El incremento del costo en el rubro otros costos y gastos variables para el ejercicio 2018, se debe netamente a temas contractuales:

✓ El Contrato Nº 035-2016-MSI que sirvió de sustento para el costo proyectado 2017 fue a suma alzada, motivo por la cual se utilizó porcentajes para distribuir el costo total a cada servicio.

Tipo	Servicio	Actividad	% Distribución por servicio	% Distribución por actividad	Costo Mensual según Contrato	Costo Mensual por Actividad	Costo Anual por Actividad	Costo Anual por Servicio
Servicio de Limpieza Publica - (Actualmente Contrato Nº 035-2016-MSI - KDM Empresa S.A.C.)	Barrido de Calles	Servicio de barrido de calles y avenidas	33.59375%	33.59375%	1,746,557.31	586,734.10	7,040,809.16	**7,040,809.16**
		Servicio de recolección , transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios		44.79167%		782,312.13	9,387,745.54	**13,175,591.71**
		Servicio de recolección , transporte y disposición final de residuos de la construcción		2.91667%		50,941.25	611,295.06	
	Recolección de Residuos solidos	Servicio de barrido y limpieza manual de parques y plazas	62.86458%	6.51042%		113,708.16	1,364,497.90	
		Servicio de lavado, desinfección y mantenimiento de parques, plazas y parques públicos, lavado de monumentos, piletas y dispensadores de agua		6.77083%		118,256.48	1,419,077.81	
		Servicio especial de limpieza y mantenimiento		1.87500%		32,747.95	392,975.39	
	Parques y Jardines	Servicio de recolección de residuos de maleza, generado por el mantenimiento de las áreas verdes publicas y/o privada, así como de los puntos de acopio de maleza en el distrito	3.54167%	3.54167%		61,857.24	742,286.86	**10,890,696.10**
Servicio de Parques y Jardines - (Actualmente Contrato Nº 033-2016-MSI - Tiempo Verde S.A.C.)		Servicio de mantenimiento de áreas verdes de uso público en el distrito			845,700.77	845,700.77	10,148,409.24	
			100.00%	**100.00%**	**2,592,258.08**	**2,592,258.08**	**31,107,096.96**	**31,107,096.96**

✓ El actual Contrato firmado por la Municipalidad de San Isidro para la prestación del Servicio de Limpieza Pública Barrido de Calles (Contrato Nº 001-2017-MSI) es a costo unitario, es decir, que el área operativa en función a la estadística histórica de kilómetros Eje de barrido de calles, ha considerado una tendencia lineal de los indicadores obtenidos durante los años 2014, 2015 y 2016 de dicho servicio, con lo cual ha obtenido las cantidades que se estiman ejecutar en el ejercicio 2018, ello multiplicado por el costo unitario estipulado en el contrato, se obtiene el costo total del servicio.

Tipo	Servicio	Actividad	Cantidad Estimada por Mes (*)	Unidad de Medida	Precio Unitario (**)	Costo Mensual por Actividad	Costo Anual por Servicio

Servicio de Limpieza Publica - *(Contrato Nº 001-2017-MSI - Petramas S.A.C.)*	Barrido de Calles	Barrido de calles y avenidas	3,957.79	Kilometraje	151.200	598,417.85	**7,181,014.18**
	Recolección de Residuos Sólidos	Recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios	3,596.96	Tonelada	200.000	719,392.00	**12,428,955.34**
		Recolección, transporte y disposición final de construcción y demolición	357.23	Tonelada	222.000	79,305.06	
		Barrido y limpieza de parques, plazas y plazuelas	2,256,958.56	M2	0.043	97,049.22	
		Lavado, desinfección y mantenimiento integral de parques, plazas, plazuelas, monumentos y mobiliario urbano	1.00	Servicio Mensual	140,000.000	140,000.00	
	Parques y Jardines	Recolección, transporte de recolección, transporte y disposición final de residuos de maleza	273.30	Tonelada	264.000	72,151.20	**10,103,525.56**
Servicio de Parques y Jardines - *(Contrato Nº 026-2017-MSI - Consorcio Vial Urbano)*		Mantenimiento de áreas verdes de uso público en el distrito de San Isidro	999,752.29	M2	0.770	769,809.26	
			TOTALES			**2,476,124.59**	**29,713,495.07**

En ese sentido, el contar con contratos diferentes para ambos ejercicios, está originando que el costo por otros costos y gastos variables en este servicio en total pase de S/ 7'040,809.16 en el ejercicio 2017 a S/ 7'181,014.18 para el ejercicio 2018 (se reduce en residuos sólidos y parques y jardines).

Costos Indirectos:

✓ **Costo de Mano de Obra.-**

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Personal contratado - CAS (DL. 1057)	255,130.28	213,556.24	41,574.04
Totales	**255,130.28**	**213,556.24**	**41,574.04**

Justificación:

Personal Contratado CAS: El incremento en el costo del personal CAS obedece a la modificación del cargo y funciones del Chofer, quien para el ejercicio 2018 dicho chofer realizará labores de apoyo a los fiscalizadores del servicio en el traslado de contenedores a los diferentes zonas donde se brinda el servicio, motivo por la cual se ha variado de 20% de dedicación en el 2017 a 100% para el 2018.

Asimismo, otro motivo que ha originado el incremento en este rubro para el ejercicio 2018 se debe, a la actualización de los porcentajes de dedicación del Gerente y Subgerente del servicio, ello en atención al nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad:

Gerente de Sostenibilidad:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	TOTAL	% Dedicación
PEÑA VIVANCO PAMELA OLENKA	GERENTE DE SOSTENIBILIDAD	181,912.20	
		181,912.20	
Subgerencia de Movilidad Urbana	50.00%	**90,956.10**	
Subgerencia de Gestión Ambiental	**50.00%**	**90,956.10**	
Barrido de Calles	**25.00%**	**22,739.03**	**12.50%**
Recolección de Residuos Sólidos	25.00%	**22,739.03**	
Parques y Jardines	25.00%	**22,739.03**	
Otras Actividades	25.00%	**22,739.03**	

Subgerente de Gestión Ambiental:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	TOTAL	% Dedicación
ASPIAZU AREVALO DORIS ETHEL	SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL	145,912.20	
	TOTAL	**145,912.20**	
Barrido de Calles	**25.00%**	**36,478.05**	**25.00%**
Recolección de Residuos Solidos	25.00%	**36,478.05**	
Parques y Jardines	25.00%	**36,478.05**	
Otras Actividades	25.00%	**36,478.05**	

Como se puede observar en los cuadros anteriores, se está manteniendo la metodología de distribución del ejercicio 2017, la diferencia es que las nuevas áreas responsables del servicio, cuentan con menos subgerencias y actividades a su cargo, motivo por la cual la distribución porcentual crece al ser distribuidas en una menor cantidad de actividades.

Adicionalmente, otro factor importante es el costo por ESSALUD aplicado al personal CAS, el mismo que de acuerdo a ley tiene un tope del 30% sobre la UIT vigente. En ese sentido, para el ejercicio 2018 se aplica la UIT del 2017 que asciende a S/ 4,050, el mismo que al aplicar el 30% tope de acuerdo a ley resulta S/ 1,215.00 y este por el 9% de ESSALUD se obtiene S/ 109.35 por trabajador, importe que es superior al considerado para la ordenanza 2017 que fue la UIT del 2016 que se encontraba en S/ 3,950.

Todo ello ha motivado que el costo en el rubro mano de obra se pase de S/ 213,556.24 a S/ 255,130.28, justificándose el mismo en la necesidad de contar con un chofer al 100% para el servicio y a la actualización de porcentajes de dedicación de los funcionarios responsables del servicio.

✓ **Costo de Materiales.-**

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Útiles de oficina	4,535.24	4,537.47	-2.23
Uniformes	15,690.00	8,402.56	7,287.44
Repuestos	50,986.48	75,080.36	-24,093.88
Combustibles y lubricantes	30,797.42	31,968.81	-1,171.38
Material de limpieza y sanitario	0.00	477.57	-477.57
Totales	**102,009.14**	**120,466.77**	**-18,457.62**

Justificación:

Si muy cierto este rubro se está reduciendo para el ejercicio 2018, se observa que se está incrementando el costo por uniformes para el personal indirecto, por lo que se detalla a continuación su justificación:

Uniformes.- La cantidad de prendas se está manteniendo igual a las aprobadas en la Ordenanza 440-MSI del ejercicio 2017 (148 prendas), el incremento se basa principalmente al porcentaje de dedicación utilizado para las prendas del chofer de fiscalización, que para el ejercicio 2018 se están considerando al 100% al ser su labor la de apoyo a los fiscalizadores del servicio, lo cual fue diferente para el ejercicio 2017 que se encontraban al 20% por ser chofer asignado al subgerente del servicio.

Los cascos protectores de seguridad son los que utilizan los fiscalizadores para las labores de fiscalización del servicio.

Otro factor se debe, a que los precios unitarios del mercado se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2017, ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

✓ **Depreciación de Bienes Muebles y Equipos**

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Depreciación de Maquinaria y Equipos	595.84	559.60	36.24
Depreciación de Muebles y Enseres	85.00	85.00	0.00
Depreciación de Equipos Informáticos	5,396.26	1,072.48	4,323.78
Totales	**6,077.10**	**1,717.08**	**4,360.02**

Justificación:

El incremento reflejado en el rubro Depreciación de Bienes Muebles y Equipos proyectado para el ejercicio 2018, obedece

a lo siguiente:

Depreciación de Maquinaria y Equipos.- El incremento reflejado en el presente rubro para el ejercicio 2018, se ha originado a consecuencia de la necesidad de reemplazar las cuatro (4) cámaras fotográficas digital que son utilizadas en las labores de fiscalización del servicio, las mismas que se están proyectando adquirir a inicios del ejercicio 2018, se adjunta O/C 517-16 como referencia para validar el mayor costo unitario del equipo.

Depreciación de Equipos Informáticos.- El incremento reflejado en el presente rubro para el ejercicio 2018, se ha originado a consecuencia de la necesidad de adquirir cuatro (4) computadoras para las labores administrativas y de fiscalización del servicio (al 100%), las mismas que servirán para elaborar e imprimir los informes y reportes diarios de la fiscalización realizada al servicio, además de los trámites administrativos relacionados con el servicio de barrido de calles.

2018				
Cant.	**Descripción**	**Valor Activo**	**% Dedicación**	**Depreciación Anual**
4	Computadora Core I7 2.5 GHZ	5,396.26	100.00%	5,396.26

2017				
Cant	**Descripción**	**Valor Activo**	**% Dedicación**	**Depreciación Anual**
1	Equipo multifuncional Konica minolta Bishub 363 (*)	12,869.79	33.33%	1,072.48

(*) Depreciado al 100%

Todo ello ha motivado que el costo en el rubro depreciación de bienes muebles y equipos pase de S/ 1,717.084 a S/ 6,077.10, justificándose el mismo en la necesidad de reemplazar equipos que se encuentran desgastados y a la adquisición de equipos necesarios para la elaboración de los reportes e informes que se requieren realizar una vez concluida las labores de fiscalización del servicio.

✓ **Otros Costos y Gastos Variables.-**

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Mantenimiento y reparación	5,470.29	6,296.29	-826.00
Servicio de Telefonía	502.03	502.03	0.00
Totales	**5,972.32**	**6,798.32**	**-826.00**

Justificación:

Si bien este rubro se está reduciendo para el ejercicio 2018, se presenta a continuación una breve explicación de la forma como se han determinado los porcentajes de dedicación.

El recurso mantenimiento y reparación en la estructura de costos proyectada para el ejercicio 2018, se está considerando el 2.06% del costo de cuatro (4) operarios que se encargarán de realizar el servicio de mantenimiento de las unidades vehiculares con que cuenta el servicio, operarios que son necesarios para velar por el buen funcionamiento de las unidades asignados al servicio.

El porcentaje de dedicación de 2.06% se ha determinado en función a la cantidad de unidades vehiculares con que cuenta cada servicio de la MSI.

Servicio	Unidades de Transporte	Tipo de Servicio	%	Importe
Recolección Residuos Sólidos	3	Indirecto	1.23%	3,282.18
Barrido de Calles	**5**	**Indirecto**	**2.06%**	**5,470.29**
Parques y jardines	11	Directo	4.53%	12,034.64
	7	Indirecto	2.88%	7,658.41
Seguridad ciudadana	113	Directo	46.50%	123,628.59
Seguridad ciudadana	1	Indirecto	0.41%	1,094.06
Otras áreas	103		42.39%	112,688.01
Total	**243**		**100.00%**	**265,856.18**

El costo por el servicio de telefonía – Radio Troncalizado RPC, obedece a que se requiere de equipos de comunicación para las labores de fiscalización, supervisión y gestión del servicio, coordinaciones que son realizadas entre los

fiscalizadores y el centro de control, sobre temas referidos al servicio de barrido de calles, el importe representa 0.20% del costo mensual (adicionalmente la empresa concesionaria ha brindado equipos RPC, los cuales no han sido costeados).

Cabe precisar, que el porcentaje aplicado de 0.20% al consumo de RPC para el Servicio de Barrido de Calles, ha sido determinado en función a la cantidad de equipos con que cuenta cada área de la Municipalidad.

Servicio	Nº de equipos	Tipo	%	Contrato	Costo asumido
Limpieza Publica - RS	1	Indirecto	0.20%	256,036.25	502.03
Limpieza Publica - BC	1	Indirecto	0.20%		502.03
Parques y Jardines	10	Indirecto	1.96%		5,020.32
Seguridad Ciudadana	96	Directo	18.82%		48,195.06
Seguridad Ciudadana	7	Indirecto	1.37%		3,514.22
Otros	395	Indirecto	77.45%		198,302.59
Total	**510**		**100.00%**	**256,036.25**	**256,036.25**

El porcentaje asignado al servicio que asciende 0.20%, corresponde a un equipo con que cuenta en el servicio, el cual representa un importe de S/ 502.03 al año, importe que al ser dividido mensualmente asciende a S/ 41.84, el cual no sobrepasa el límite indicado en la ley presupuestal.

Costos Fijos:

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Seguros	7,458.25	18,257.87	-10,799.62
Revisión Técnica	175.00	0.00	175.00
Agua potable	897.84	897.84	0.00
Energía eléctrica	3,483.00	3,585.85	-102.85
Telefonía	111.17	216.81	-105.65
Internet	1,009.32	811.49	197.83
Mantenimiento y limpieza de locales	3,816.71	0.00	3,816.71
Vigilancia de local	3,040.81	0.00	3,040.81
Totales	**19,992.09**	**23,769.86**	**-3,777.77**

Justificación:

Si muy cierto este rubro en general se está reduciendo para el ejercicio 2018, se observa que se están incrementando algunos recursos, por lo que se detalla a continuación su justificación:

Seguros.- Incluye el costo de seguro vehicular y seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT de cinco (5) unidades de transporte (1 camioneta y 4 motocicletas), el porcentaje de dedicación de 2.06% considerado para el seguro vehicular, se ha determinado en función a la cantidad de unidades vehiculares con que cuenta cada servicio de la Municipalidad (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, seguridad ciudadana, entre otras áreas), se adjunta cuadro de cálculo:

Servicio	Nº de Vehículos	Tipo	%	Contrato	Costo asumido
Limpieza Publica - RS	3	Fijo	1.23%	304,150.84	3,754.95
Limpieza Publica - BC	**5**	**Fijo**	**2.06%**		**6,258.25**
Parques y Jardines - Directo	11	Fijo	4.53%		13,768.14
Parques y Jardines - indirecto	7	Fijo	2.88%		8,761.55
Seguridad Ciudadana - Directo	113	Fijo	46.50%		141,436.40
Seguridad Ciudadana – Indirecto	1	Fijo	0.41%		1,251.65
Otros	103	Fijo	42.39%		128,919.90
Total	**243**		**100.00%**	**304,150.84**	**304,150.84**

Revisión Técnica.- La finalidad de incluir este recurso en el servicio de barrido de calles para el ejercicio 2018, es la de adecuarse a la Ley 29237 *"Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares"*, que es la de certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a

nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables.

Agua Potable.- El porcentaje de dedicación se ha determinado de la siguiente manera:

SUMINISTRO	FACTOR %	CONSUMO MES DE JUNIO 2017	EMPRESA	COSTO ANUAL
2600855-7		**32,776.82**	Sedapal	**393,321.84**
Costo Asumido para el Arbitrio		**3,456.74**		**41,480.88**
% Asumido por la Subg. Gestión Ambiental	**31.38%**	**1,084.88**		13,018.61
% Asumido por el Serv. BC-RRSS	**15.52%**	168.34		2,020.13
% Asumido por el Serv. Parques y Jardines	**84.48%**	916.54		10,998.48
Limpieza Pública				
% Asumido por el Serv. Barrido de Calles	**44.44%**	74.82	**2.16%**	**897.84**
% Asumido por el Serv. RRS.	**55.56%**	93.52	**2.71%**	**1,122.29**

Energía Eléctrica.- El suministro Nº 1721060 abastece a diferentes áreas de la Municipalidad, siendo el 28.77% determinado como porcentaje de dedicación para la Subgerencia de Gestión Ambiental, el mismo que a efecto de ser distribuido a los servicios que dependen de esta subgerencia (BC=Barrido de Calles, RRSS=Recolección de Residuos Sólidos y PJ=Parques y Jardines), se ha considerado la cantidad de equipos eléctricos con que cuenta cada servicio, llegando a determinar un porcentaje de dedicación de 7.94% que ha sido considerado en la estructura de costos del servicio de barrido de calles.

SUMINISTRO	FACTOR %	CONSUMO MES DE JUNIO 2017	EMPRESA	COSTO ANUAL
1721060		**3,657.50**	Enel	**43,890.00**
% Asumido por la Subg. Gestión Ambiental	**28.77%**	**1,052.16**		12,625.89
% Asumido por el Serv. BC-RRSS	**58.62%**	616.78		7,401.38
% Asumido por el Serv. Parques y Jardines	**41.38%**	435.38		5,224.51
Limpieza Pública				
% Asumido por el Serv. Barrido de Calles	**47.06%**	**290.25**	**7.94%**	**3,483.00**
% Asumido por el Serv. RRS.	**52.94%**	326.53	**8.93%**	**3,918.38**

Telefonía.- Necesaria para la comunicación con la empresa prestadora del servicio y comunicación interna, a efecto de tratar temas relacionados con la prestación del servicio, el porcentaje de dedicación se ha determinado de la siguiente manera:

SERVICIO	Nº DE ANEXOS	TIPO	%	CONTRATO	COSTO ASUMIDO
Limpieza Publica - RS	1	Fijo	0.21%		111.17
Limpieza Publica - BC	**1**	**Fijo**	**0.21%**		**111.17**
Parques y Jardines	6	Fijo	1.28%	52,026.40	667.01
Seguridad Ciudadana	21	Fijo	4.49%		2,334.52
Otros	439	Fijo	93.80%		48,802.54
Total	**468**		**100.00%**	**52,026.40**	**52,026.40**

Internet.- el incremento observado en este recurso se debe a la modificación del porcentaje de dedicación, el cual se ha incrementado para el ejercicio 2018, en atención a la cantidad de equipos informáticos con que contará el servicio de barrido de calles para el ejercicio ‘ (computadoras), se adjunta cuadro de distribución:

SERVICIO	Nº DE COMPUTADORAS	TIPO	%	CONTRATO	COSTO ASUMIDO
Limpieza Publica - RS	7	Fijo	0.87%		1,413.04
Limpieza Publica - BC	**5**	**Fijo**	**0.62%**		**1,009.32**
Parques y Jardines	13	Fijo	1.61%	162,500.00	2,624.22
Seguridad Ciudadana	52	Fijo	6.46%		10,496.89
Otros	728	Fijo	90.43%		146,956.52
Total	**805**		**100.00%**	**162,500.00**	**162,500.00**

Mantenimiento y Limpieza de Locales.- Para el ejercicio 2017 este rubro se consideró en el costo indirecto como materiales de limpieza y sanitario, actualmente la Municipalidad ha firmado un contrato con una empresa especializada en el rubro, que se encargará a todo costo por su cuenta, riesgo, recursos financieros, técnicos y materiales, de la limpieza de la oficina administrativa y servicios higiénicos utilizados por el personal administrativo que realiza actividades de asistencia, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio de barrido de calles.

Asimismo, al ser este servicio para toda la entidad, se ha determinado que el servicio asumirá el 0.16% del contrato total (Contrato Nº 005-2017-MSI por un año de prestación S/ 2'381,626.92). El porcentaje de dedicación se ha determinado de la siguiente manera: ***a)*** *Se determinó porcentajes por local, correspondiendo al local donde se ubica el área responsable del servicio el 23.08% (se utilizó Nº de operarios por local);* ***b)*** *Se distribuyó el porcentaje obtenido entre los pisos del local donde se ubica el área responsable del servicio (el 23.08% se consideró como un 100%), correspondiéndole al piso 7 donde se ubica el área responsable del servicio el 11.11% (se utilizó Nº de operarios por piso);* ***c)*** *Se distribuyó el porcentaje obtenido entre las áreas que ocupan el piso 7 (el 11.11% se consideró como un 100%), correspondiéndole al área responsable del servicio el 25.00% (se distribuyó en porcentajes iguales a las 4 áreas),* ***d)*** *Se distribuyó el porcentaje obtenido entre cuatro (4) grandes actividades (el 25.00% se consideró como un 100%), correspondiéndole al Servicio de Barrido de Calles el 25% (se distribuyó en porcentajes iguales a los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y otros actividades). En conclusión, el porcentaje final en general arroja el 0.16% que es el considerado en la estructura de costos, se adjunta cuadro anexo de cálculo.*

Vigilancia de Locales.- El motivo de incluir este servicio obedece a la necesidad de mantener vigilado todos los locales de la municipalidad, para lo cual la Municipalidad ha firmado un contrato con una empresa especializada en el rubro, que se encargará a todo costo por su cuenta, riesgo, recursos financieros, técnicos y materiales, de la vigilancia de la oficina utilizada por el personal administrativo que realiza actividades de asistencia, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio de barrido de calles.

Asimismo, al ser este servicio para toda la entidad, se ha determinado que el servicio asumirá el 0.08% del contrato total (Contrato Nº 051-2017-MSI por un año de prestación S/ 3'746,272.97). El porcentaje de dedicación se ha determinado de la siguiente manera: ***a)*** *Se determinó porcentajes por local, correspondiendo al local donde se ubica el área responsable del servicio el 20.78% (se utilizó Nº de agentes por local);* ***b)*** *Se distribuyó el porcentaje obtenido entre los pisos del local donde se ubica el área responsable del servicio (el 20.78% se consideró como un 100%), correspondiéndole al piso 7 donde se ubica el área responsable del servicio el 6.25% (se utilizó Nº de agentes por piso);* ***c)*** *Se distribuyó el porcentaje obtenido entre las áreas que ocupan el piso 7 (el 6.25% se consideró como un 100%), correspondiéndole al área responsable del servicio el 25.00% (se distribuyó en porcentajes iguales a las 4 áreas);* ***d)*** *Se distribuyó el porcentaje obtenido entre cuatro (4) grandes actividades (el 25.00% se consideró como un 100%), correspondiéndole al Servicio de Barrido de Calles el 25% (se distribuyó en porcentajes iguales a los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y otros actividades). En conclusión, el porcentaje final en general arroja el 0.08% que es el considerado en la estructura de costos, se adjunta cuadro anexo de cálculo.*

1.2 Servicio de Recolección de Residuos Sólidos:

La Municipalidad de San Isidro para el ejercicio 2018 mantendrá tercerizado al 100% el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, contratando para ello a una Empresa que se encargue de gestionar el servicio en forma integral (Contrato Nº 001-2017-MSI), siendo la Municipalidad Distrital de San Isidro la encargada de fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de la empresa prestadora del servicio.

1.2.1 Plan Anual del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- Son las siguientes:

- ✓ Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios.
- ✓ Recolección, Transporte y Disposición Final de Construcción y Demolición.
- ✓ Barrido y Limpieza de Parques, Plazas y Plazuelas.
- ✓ Lavado, Desinfección y Mantenimiento Integral de Parques, Plazas, Plazuelas, Monumentos y Mobiliario Urbano.

Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios:

Comprende la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios generados en todo el Distrito, por los vecinos en sus domicilios y los residuos domésticos provenientes de centros comerciales, mercados, restaurantes, hoteles, grandes almacenes, instituciones, embajadas y organismos internacionales y los de barrido de calles que son colocados (embolsados o en contenedores) en las bermas laterales o en los espacios de uso común de los inmuebles multifamiliares. La unidad de medida será la tonelada (t).

Frecuencia:

El Distrito de San Isidro ha sido dividido en 8 sectores de recolección domiciliaria, cuyas rutas de recolección son atendidas en dos turnos: de lunes a sábado de 19:00 a 00:00 horas (excepto los lunes que podrá extenderse hasta las 02:00 horas).

Adicionalmente se considera una ruta especial para recolección generada por establecimientos comerciales, de lunes a domingo de 05:30 a 14:30 horas.

Recolección, Transporte y Disposición Final de Construcción y Demolición:

Comprende la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos de la construcción, escombros o desmonte, generados por obras públicas, en los puntos de recolección programados diariamente por la Subgerencia de Gestión Ambiental. La unidad de medida será la tonelada (t).

Frecuencia:

- ✓ La actividad de recolección de residuos sólidos de la construcción, escombros o desmonte se realizará de lunes a sábado en el horario de 08:00 a 17:00 horas. Dentro de este horario se incluye una hora de refrigerio del personal.

Barrido y Limpieza de Parques, Plazas y Plazuelas:

Comprende el barrido y limpieza manual de las veredas, senderos peatonales, parte pavimentada y cunetas ubicadas dentro de los parques, plazas y plazuelas del distrito, actividad que, por cuestiones operativas, es realizada por el personal de recolección de residuos sólidos. La unidad de medida será el metro cuadrado (m2).

Frecuencia:

- ✓ Esta actividad se desarrollará de lunes a sábado en horario de 07:00 a 15:00 horas y el horario complementario se realizará diariamente de lunes a domingo desde las 15:00 hasta las 23:00 horas.

Lavado, Desinfección y Mantenimiento Integral de Parques, Plazas, Plazuelas, Monumentos y Mobiliario Urbano:

Comprende el lavado, desinfección y mantenimiento de pisos y veredas de parques, plazas, plazuelas y lugares concurridos; el lavado de monumentos, piletas y mobiliario urbano; desinfección de piletas; y la limpieza y pintado del mobiliario urbano de todo el Distrito. La unidad de medida será servicio mensual.

Frecuencia:

- ✓ El desarrollo de la actividad se realizará de lunes a sábado en el horario de las 06:00 a las 14:00 horas.

Fiscalización del Servicio:

La Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de San Isidro contrata personal capacitado y experimentado para fiscalizar operativa y administrativamente la ejecución de las actividades del servicio de recolección de residuos sólidos en toda la extensión del Distrito.

Los Fiscalizadores de la Subgerencia de Gestión Ambiental son responsables de supervisar la ejecución de las actividades, conforme a los programas de servicio de la empresa prestadora de servicio, basados en los términos de referencia del respectivo contrato de prestación de servicios. Periódicamente son asignados en dos turnos de trabajo a cuatro sectores del Distrito. En conformidad al cumplimiento del servicio elaboran los Reportes Diarios de Inspección del Servicio de Limpieza Pública, cuya información se consolida en el Resumen de los Servicios Ejecutados y Fiscalizados de la Limpieza Pública, el cual es sustento principal del Informe de Conformidad de Servicio. La cobertura de fiscalización es 100%.

En relación a los horarios de servicio: Las actividades de fiscalización se realizan de lunes a sábado en dos turnos de trabajo: primer turno de 07:00 a 15:00 horas, y segundo turno de 19:00 a 03:00 horas; y domingo en un turno de 07:00 a 15:00 horas.

El personal administrativo dispondrá de una camioneta doble cabina, modelo pick up, con combustión a petróleo placa EGX-319, propiedad de la Municipalidad de San Isidro; y dos (2) motocicletas lineales con combustión a gasolina placas 1075-3F y 1256-3F, entregadas por la empresa prestadora de servicio (PETRAMAS S.A.C.) en mérito del contrato Nº 001-MSI-2017).

Nº	Clase de vehículo	Fecha de Adquisición	Marca	Modelo	Placa	Año	Tipo de combustible
1	Camioneta pick up doble cabina	24/05/2010	NISSAN	FRONTIER	EGX-319	2010	D2
2	Motocicleta lineal	-	HONDA	XR 150 L	1075-3F	2016	G90
3	Motocicleta lineal	-	HONDA	XR 150 L	1256-3F	2016	G90

Es importante indicar que los seguros (SOAT), revisiones técnicas, mantenimientos preventivos, correctivos, combustibles y lubricantes que utilicen las citadas unidades vehiculares; serán asumidas en la estructura de costos del servicio.

Dos (02) motocicletas serán utilizadas en el turno noche, la camioneta y una (01) de las motocicleta del turno noche serán utilizadas para las labores de fiscalización en el turno diurno.

El personal administrativo, por otra parte, es responsable de elaborar mensualmente el informe de conformidad de servicio, además de elaborar, organizar y archivar la correspondencia entre la Empresa Prestadora de Servicio y la Subgerencia de Gestión Ambiental, para lo cual se contará con un local con ambientes amoblados y equipados para actividades administrativas y para archivo documentario.

Fiscalización de la Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios:

- ✓ La fiscalización de la actividad de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios se lleva a cabo durante un turno de ocho horas de lunes a sábado desde las 19:00 a 03:00 horas para la recolección domiciliaria y un turno de ocho horas de lunes a domingo desde las 07:00 a 15:00 horas para la recolección generada por establecimientos comerciales.

Fiscalización de la Recolección, Transporte y Disposición Final de Construcción y Demolición:

- ✓ La fiscalización de la actividad de Recolección, Transporte y Disposición Final de Construcción y Demolición se lleva a cabo durante un turno de ocho horas de lunes a sábado desde las 07:00 a 15:00 horas.

Fiscalización del Barrido y Limpieza de Parques, Plazas y Plazuelas:

- ✓ La fiscalización de la actividad de Barrido y Limpieza de Parques, Plazas y Plazuelas se lleva a cabo durante un turno de ocho horas de lunes a sábado desde las 07:00 a 15:00 horas.

Fiscalización del Lavado, Desinfección y Mantenimiento Integral de Parques, Plazas, Plazuelas, Monumentos y Mobiliario Urbano:

- ✓ La fiscalización de la actividad de Lavado, Desinfección y Mantenimiento Integral de Parques, Plazas, Plazuelas, Monumentos y Mobiliario Urbano se lleva a cabo durante un turno de ocho horas de lunes a sábado desde las 07:00 a 15:00 horas.

META:

Las cantidades establecidas en el contrato son valores estimados referenciados al momento de la elaboración de los correspondientes términos de referencia que tomaron como base la información disponible de los ejercicios 2013, 2014 y 2015. Para determinar las metas del servicio de Recolección de Residuos Sólidos proyectadas para el ejercicio 2018 se consideró una tendencia lineal de los indicadores obtenidos durante los años 2014, 2015 y 2016 de cada actividad del servicio, debido a que estos resultados reflejan la generación de residuos sólidos por el crecimiento poblacional y comercial en el distrito.

Proyección de Volúmenes del Servicio a Fiscalizar para el Ejercicio 2018 - Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios.

Nº	Mes	Unidad de medida	Proyección 2018
1	Enero	Tonelada (t)	3,549.65
2	Febrero	Tonelada (t)	3,558.25
3	Marzo	Tonelada (t)	3,566.85
4	Abril	Tonelada (t)	3,575.46
5	Mayo	Tonelada (t)	3,584.06
6	Junio	Tonelada (t)	3,592.66
7	Julio	Tonelada (t)	3,601.27
8	Agosto	Tonelada (t)	3,609.87
9	Setiembre	Tonelada (t)	3,618.47
10	Octubre	Tonelada (t)	3,627.08
11	Noviembre	Tonelada (t)	3,635.68
12	Diciembre	Tonelada (t)	3,644.28
		Total 2018	**43,163.57**
		Promedio Mensual	**3,596.96**

Proyección de Volúmenes del Servicio a Fiscalizar para el Ejercicio 2018 - Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Construcción y Demolición

Nº	Mes	Unidad de medida	Proyección 2018
1	Enero	Tonelada (t)	372.03
2	Febrero	Tonelada (t)	369.34
3	Marzo	Tonelada (t)	366.65
4	Abril	Tonelada (t)	363.96
5	Mayo	Tonelada (t)	361.27
6	Junio	Tonelada (t)	358.58
7	Julio	Tonelada (t)	355.89
8	Agosto	Tonelada (t)	353.20
9	Setiembre	Tonelada (t)	350.51
10	Octubre	Tonelada (t)	347.82
11	Noviembre	Tonelada (t)	345.13
12	Diciembre	Tonelada (t)	342.44
		Total 2018	**4,286.84**
		Promedio Mensual	**357.24**

Proyección de Volúmenes del Servicio a Fiscalizar para el Ejercicio 2018 - Barrido y Limpieza de Parques, Plazas y Plazuelas

Nº	Mes	Unidad de medida	Proyección 2018
1	Enero	Metro Cuadrado (m^2)	2,234,838
2	Febrero	Metro Cuadrado (m^2)	2,238,860
3	Marzo	Metro Cuadrado (m^2)	2,242,882
4	Abril	Metro Cuadrado (m^2)	2,246,904
5	Mayo	Metro Cuadrado (m^2)	2,250,926
6	Junio	Metro Cuadrado (m^2)	2,254,948
7	Julio	Metro Cuadrado (m^2)	2,258,970
8	Agosto	Metro Cuadrado (m^2)	2,262,992
9	Setiembre	Metro Cuadrado (m^2)	2,267,014
10	Octubre	Metro Cuadrado (m^2)	2,271,036
11	Noviembre	Metro Cuadrado (m^2)	2,275,058
12	Diciembre	Metro Cuadrado (m^2)	2,279,079
		Total 2018	**27,083,502.83**
		Promedio Mensual	**2,256,958.57**

Proyección de Volúmenes del Servicio a Fiscalizar para el Ejercicio 2018 - del Lavado, Desinfección y Mantenimiento Integral de Parques, Plazas, Plazuelas, Monumentos y Mobiliario Urbano.

Nº	Mes	Unidad de medida	Proyección 2018
1	Enero	Metro Cuadrado (m^2)	188,231
2	Febrero	Metro Cuadrado (m^2)	187,796
3	Marzo	Metro Cuadrado (m^2)	187,362
4	Abril	Metro Cuadrado (m^2)	186,927
5	Mayo	Metro Cuadrado (m^2)	186,493
6	Junio	Metro Cuadrado (m^2)	186,058
7	Julio	Metro Cuadrado (m^2)	185,624
8	Agosto	Metro Cuadrado (m^2)	185,189
9	Setiembre	Metro Cuadrado (m^2)	184,754

Nº	Mes	Unidad de medida	Proyección 2018
10	Octubre	Metro Cuadrado (m^2)	184,320
11	Noviembre	Metro Cuadrado (m^2)	183,885
12	Diciembre	Metro Cuadrado (m^2)	183,451
		Total 2018	**2,230,090.21**
		Promedio Mensual	**185,840.85**

FUNCIONES DEL PERSONAL INDIRECTO:

Gerente de Sostenibilidad (Porcentaje de Dedicación 12.50%):

- ✓ Dirigir la ejecución y supervisión de las actividades relacionadas a las actividades de limpieza pública, gestión de los residuos sólidos y de conservación, mantenimiento y renovación de las áreas verdes del distrito

Subgerente de Gestión Ambiental (Porcentaje de Dedicación 25.00%):

- ✓ Organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas a la gestión de los residuos sólidos, recolección, acumulación, transporte y disposición final, de acuerdo a las políticas ambientales del distrito.

Técnico Administrativo en Recolección de Residuos Sólidos:

- ✓ Elaboración de cuadros estadísticos para conformidad del servicio; elaboración del reporte de evaluación cuatrimestral del servicio contratado; programación de rutas y sectores a fiscalizar del servicio contratado de recolección de residuos sólidos; consolidación de la información proveniente del servicio ejecutado por la empresa prestadora de servicio; elaboración de formatos de fiscalización de acuerdo a los documentos del contrato.

Auxiliar de Fiscalización de Recolección de Residuos Sólidos:

- ✓ Atención de quejas del vecino referente a la ejecución del servicio; y verificar e informar sobre notificaciones y expedientes.

Fiscalizador de Recolección de Residuos Sólidos:

- ✓ Fiscaliza los servicios de recolección de residuos sólidos que brinda la empresa prestadora del servicio: fiscaliza los aspectos externos del contrato que comprende los siguientes servicios (instalación de la empresa prestadora de servicio, mantenimiento de maquinarias y equipos entre otro).

Profesional de Administración (Coordinador de Recolección de Residuos Sólidos)

- ✓ Coordinar y planifica las labores de fiscalización del personal, así como las actividades ejecutadas por la empresa prestadora de servicios.

Operador de Monitoreo de Compactadoras de Recolección de Residuos Sólidos:

- ✓ Responsable del seguimiento de los vehículos que forman parte del sistema de seguimiento vehicular a través del software instalado en la Municipalidad; identificar ineficiencias e incumplimientos por parte de la empresa prestadora de servicios en lo relacionado a lo establecido en el contrato y de lo acordado durante la implementación, la misma que debe ser notificadas a los fiscalizadores y/o supervisores; generar reportes diarios de lo observado en el sistema de seguimiento vehicular, elevando informes a los supervisores del servicio de recolección de residuos sólidos; reportar problemas técnicos encontrados en el sistema de seguimiento vehicular, dicho reporte estará dirigido al responsable del área de sistematización-planeamiento, dicho sistema ayuda a identificar la ubicación exacta de los vehículos del servicio; recibir y comunicar las quejas y solicitudes y sugerencias de los vecinos a través de llamadas telefónicas a los fiscalizadores del contrato suscrito con la empresa prestadora del servicio y el registro de estas en el sistema call center.

Chofer de Fiscalización de Recolección de Residuos Sólidos:

- ✓ Traslada y apoya al personal fiscalizador en horario diurno, a realizar las labores de fiscalización del servicio de recolección de residuos sólidos.

1.2.2 Costos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Proyectados para el Ejercicio 2018.

El costo anual proyectado para el ejercicio 2018 , por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos asciende a **S/ 12'870,108.70.**

Concepto	Costo Proyectado 2018	%
Costos Directos	**12,428,955.34**	**96.57%**
Otros Costos y Gastos Variables	12,428,955.34	

Costos Indirectos y Gastos Administrativos	**423,151.01**	**3.29%**
Costo de Mano de Obra	334,986.68	
Costo de Materiales y Útiles de Oficina	74,489.80	
Depreciación de Bienes Muebles y Equipos	9,890.34	
Otros Costos y Gastos Variables	3,784.21	
Costos Fijos	**18,002.35**	**0.14%**
Seguros	4,454.95	
Revisión Técnica	125.00	
Agua Potable	1,122.29	
Energía eléctrica	3,918.38	
Telefonía	111.17	
Internet	1,413.04	
Mantenimiento y limpieza de locales	3,816.71	
Vigilancia de local	3,040.81	
Total	**12,870,108.70**	**100.00%**

1.2.3 Explicación Detallada de Recursos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

Con el propósito de brindar una mejor explicación de los componentes de la estructura de costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.
Costos Directos.- Comprende lo siguiente:

✓ **Otros Costos y Gastos Variables**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Servicio Operativo de Terceros	Corresponde al costo por la tercerización total del servicio operativo de recolección de residuos sólidos. Es decir, considera el pago mensual (12 meses) por la prestación del servicio que se brinda en el distrito de San Isidro, servicio que será brindado por una empresa especializada por su cuenta y riesgo con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales (contrato Nº 001-2017-MSI)

Costos Indirectos y Gastos Administrativos.- Comprende lo siguiente:

✓ **Mano de Obra Indirecta**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado CAS	Comprende el costo del personal administrativo, contratado bajo la modalidad del RECAS (D.L. 1057 y su reglamento – Essalud 9% tope 30% de la UIT), que realizan actividades de planificación, dirección, gestión, asistencia, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio de recolección de residuos sólidos, se considera el 12.50% del Gerente de Sostenibilidad, el 25.00% del Subgerente de Gestión Ambiental y el 100.00% de 03 Fiscalizadores, 01 auxiliar, 01 operador, 01 profesional administrativo, 01 chofer y 01 Técnico Administrativo de recolección de residuos sólidos.

✓ **Materiales y Útiles de Oficina**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Materiales y Útiles de Oficina	Comprende el costo de materiales de escritorio y demás materiales de oficina (archivador, bolígrafos, corrector, plumón, papel bond, fólder, clips, tóner, tablero acrílico, entre otros materiales detallados en estructura) para ser utilizados en las labores administrativas de asistencia, supervisión, coordinación, gestión y fiscalización del servicio de recolección de residuos sólidos. Ejemplo: el tablero acrílico es utilizado por el personal fiscalizador para las labores de fiscalización del servicio.

Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes e implementos, para la correcta presentación del personal que efectúa las labores de fiscalización y supervisión del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito. Ejemplo: los cascos de motociclista son utilizados por los fiscalizadores del servicio, al contarse con unidades de transporte para la prestación del servicio. - Casco protector, codera, rodillera, casco de seguridad y guantes de cuero, - Una vez al año. - Pantalones, camisas, casacas, chalecos, botines y gorros - cuatro veces al año (3 Fiscalizadores y 1 Chofer) - Lente protector para fiscalizadores – dos veces al año.
Repuestos	Comprende el costo de los repuestos utilizados en el mantenimiento preventivo de las unidades de transporte utilizadas para las labores de fiscalización del servicio de recolección de residuos sólidos, a fin de mantener operativas las unidades en el servicio, se consideran repuestos tales como: amortiguadores, aros, baterías, cable de embrague, disco de freno, zapata de freno y demás repuestos que requieren las dos (2) motocicletas y una (1) camioneta para su funcionamiento (las motocicletas son prestadas por la empresa y la camioneta es de propiedad de la Municipalidad de San Isidro).
Combustibles y Lubricantes	Comprende el costo de combustibles tales como: gasolina de 90 octanos y petróleo diésel D2, aceite SAE-30, grasas para rodamientos y engranaje, liquido de freno y refrigerante concentrado, componentes necesarios para mantener operativas las unidades vehiculares utilizadas en la fiscalización del servicio de recolección de residuos sólidos (una (1) camioneta y dos (2) motocicletas). Para efecto de la presentación de la estructura de costos, las cantidades de combustible se mostrarán en números enteros.

✓ **Depreciación de Bienes Muebles y Equipos**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Equipos	Comprende el costo por desgaste de dos (3) cámaras fotográficas, utilizadas por el personal fiscalizador del servicio de recolección de residuos sólidos, para las labores diarias de fiscalización que se realiza en todo el distrito de San Isidro.
Depreciación de Equipos de Cómputo	Comprende el costo por desgaste de siete (7) equipos de cómputo que serán utilizados por el personal administrativo y fiscalizador, para elaborar e imprimir los informes y reportes diarios de fiscalización del servicio y demás trámites administrativos relacionados con el servicio de recolección de residuos sólidos.

✓ **Otros Costos y Gastos Variables**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Mantenimiento y Reparación	Comprende el costo por mantenimiento básico y especializado de las unidades vehiculares con que cuenta el servicio de recolección de residuos sólidos, los cuales necesitan un mantenimiento correctivo y preventivo para su operatividad. La municipalidad cuenta con un taller de mantenimiento mecánico, del cual los vehículos asignados al servicio vienen demandando el 1.23% de su accionar.
Servicio de Telefonía	Comprende el 0.20% del consumo total del contrato por servicio de telefonía celular RPC, el cual corresponde a un (1) equipo móvil RPC, el mismo que es utilizado para la comunicación entre el personal fiscalizador y administrativo del servicio de recolección de residuos sólidos, a efecto de reportar las incidencias del servicio diario.

Costos Fijos.- Comprende lo siguiente:

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Seguros	Comprende el 1.23% del costo por aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro (seguro vehicular) de las unidades vehiculares asignadas al servicio de recolección de residuos sólidos. Asimismo, considera el costo por seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT para las tres (3) unidades vehiculares asignadas a éste servicio.
Revisión Técnica	Comprende el costo de la revisión técnica anual (de carácter obligatorio) de las unidades vehiculares (02 motocicletas lineales y 01 camioneta) utilizadas en las labores de fiscalización del servicio de recolección de residuos sólidos.
Servicio de Agua Potable	Comprende el 2.71% del costo por consumo de agua potable del suministro Nº 2600855-7, utilizado en los servicios higiénicos con los que cuenta el personal administrativo y fiscalizadores del servicio, encargados de las labores de planificación, dirección, gestión, asistencia, fiscalización y apoyo administrativo.

Servicio de Energía Eléctrica	Comprende el 8.93% del costo por consumo de energía eléctrica del suministro Nº 1721060, utilizado por los equipos de cómputo que utiliza el personal administrativo para las labores de planificación, dirección, gestión, asistencia, fiscalización y apoyo administrativo del servicio de recolección de residuos sólidos.
Servicio de Telefonía	Comprende el 0.21% del consumo total de 01 anexo utilizado para las labores de coordinación con la empresa que brinda el servicio y para la comunicación con los vecinos, recogiendo a través de ellos sus necesidades con respecto al servicio de recolección de residuos sólidos.
Internet	Comprende el 0.87% del consumo total de 7 equipos de cómputo asignados al área, utilizados para recibir y atender los requerimientos de los vecinos, y, para el envío en línea de los programas diarios de operaciones del servicio a Relima, el cual ejecuta y nos envía la confirmación del mismo. Asimismo, para control de las unidades vehiculares, anexas a este servicio, mediante monitoreo GPS.
Mantenimiento y limpieza de locales	Comprende el 0.16% del costo total por tercerización del servicio de limpieza de locales municipales. Es decir, considera el pago mensual (12 meses) por la prestación del servicio a todo costo que brinda una empresa especializada por su cuenta y riesgo con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, para la limpieza de la oficina administrativa y servicios higiénicos utilizados por el personal administrativo que realizan actividades de asistencia, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio de recolección de residuos sólidos (Contrato Nº 005-2017-MSI).
Vigilancia de local	Comprende el 0.08% del costo total por tercerización del servicio de seguridad y vigilancia de los locales de la Municipalidad de San Isidro. Es decir, considera el pago mensual (12 meses) por la prestación del servicio a todo costo que brinda una empresa especializada por su cuenta y riesgo con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, para la vigilancia de la oficina donde labora el personal administrativo que realiza actividades de asistencia, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio de recolección de residuos sólidos (Contrato Nº 051-2017-MSI).

Nota: *Precísese que, si bien el Plan Anual de Servicios considera la totalidad de recursos para la prestación del servicio, por motivos de vinculación del recurso (cantidades asignadas), algunos de estos recursos no han sido considerados en la estructura proyectada del servicio para el ejercicio 2018.*

1.2.4 Grado de Avance – Costos Ejecutados 2017

Con Acuerdo de Concejo Nº 0489-MML de fecha 15 de diciembre 2016 se acordó ratificar la Ordenanza Nº 440-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que aprueba el arbitrio de recolección de residuos sólidos del 2017.
En atención a lo antes citado, la Subgerencia de Contabilidad y Costos cumpliendo con lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, *"realiza el seguimiento de la ejecución de costos según las estructuras de costos aprobadas"*, ello con el objetivo de informar sobre el grado de ejecución que vienen realizando las áreas ejecutoras de los servicios.

Asimismo, la subgerencia antes mencionada para el seguimiento de los costos por cada servicio, recaba información física y digital de los diferentes módulos de la Municipalidad de San Isidro, los cuales sirven de base para obtener los importes y descripción de los recursos que se vienen consumiendo (Órdenes de Servicios, Órdenes de Compra, Póliza de Salida de Almacén, Provisiones Contables y Planilla de Personal Nombrado y Cas).

En ese sentido, los costos ejecutados por arbitrios municipales se están presentando con corte al mes de junio del presente ejercicio, considerando todos los compromisos y desembolsos realizados a dicho periodo, de acuerdo a los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Municipalidad para la elaboración de los Estados Financieros con cierre al mes de junio 2017.

La proyección para la segunda parte del año, se ha realizado en función a los costos ejecutados al mes de junio y a la necesidad de mayores recursos que requiere el servicio para la segunda parte del año, este es por ejemplo en el caso del personal nombrado que de acuerdo a ley cuenta con gratificación en el mes de julio y diciembre. Asimismo, el personal CAS en atención a la Ley Nº 29849 ***"Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales",*** percibirá un aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de S/ 300.00, según la ley de presupuesto del sector público.

Se adjunta cuadro resumen del grado de avance del arbitrio ejecutado del ejercicio 2017, donde se puede apreciar que los costos ejecutados por el servicio de recolección de residuos sólidos alcanzarán el 91.24% del total de los costos aprobados para dicho ejercicio. Cabe precisar, que la diferencia en la ejecución que registrará el servicio durante el presente ejercicio se debe también a la subvención que asumió la municipalidad para el ejercicio 2017, se muestra cuadro resumen:

Arbitrios	Ordenanza Nº 440-MSI	Ejecutado a Junio - 2017	Grado de avance	Ejecutado anual - 2017	Grado de avance
RESIDUOS SOLIDOS	13,616,831.23	5,903,559.87	43.35%	12,423,962.80	91.24%

Asimismo, es importante señalar que la ejecución que muestra el servicio al mes de junio del 2017, se debe a que varios requerimientos de la Subgerencia de Gestión Ambiental aún se encuentran en proceso de evaluación de características técnicas por parte de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, adicionalmente se informa que los costos dejados de ejecutar en el primer semestre del ejercicio, serán ejecutados durante el segundo semestre del año, además de nuevos recursos necesarios que mejorarán la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos.

1.2.5 Comparativo del costo de Recolección de Residuos Sólidos 2018 vs. 2017

El servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2018, se está reduciendo en -5.48% con respecto a los aprobados para el ejercicio 2017.

Concepto	Costo Proyectado 2018		Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)		Variación S/	Variación %
Costos Directos	**12,428,955.34**	**96.57%**	**13,175,591.71**	**96.76%**	**-746,636.37**	**-5.67%**
Otros Costos y Gastos Variables	**12,428,955.34**		**13,175,591.71**		**-746,636.37**	
Servicio operativo de terceros	12,428,955.34		13,175,591.71		-746,636.37	
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	**423,151.01**	**3.29%**	**423,990.00**	**3.11%**	**-838.98**	**-0.20%**
Costo de Mano de Obra	**334,986.68**		**335,251.84**		**-265.16**	
Personal contratado - CAS (DL. 1057)	334,986.68		335,251.84		-265.16	
Costo de Materiales y Útiles de Oficina	**74,489.80**		**83,675.70**		**-9,185.90**	
Útiles de oficina	6,860.02		6,953.95		-93.93	
Uniformes	12,361.60		5,827.28		6,534.32	
Repuestos	32,609.22		44,812.38		-12,203.16	
Combustibles y lubricantes	22,658.96		25,253.49		-2,594.54	
Material de limpieza y sanitario	0.00		828.60		-828.60	
Depreciación de Bienes, Muebles y Enseres	**9,890.34**		**1,412.28**		**8,478.05**	
Depreciación de Equipos	446.88		339.80		107.08	
Depreciación de Equipos de Computo	9,443.46		1,072.48		8,370.97	
Otros Costos y Gastos Variables	**3,784.21**		**3,650.18**		**134.03**	
Mantenimiento y reparación	3,282.18		3,148.15		134.03	
Servicio de Telefonía	502.03		502.03		0.00	
Costos Fijos	**18,002.35**	**0.14%**	**17,249.52**	**0.13%**	**752.83**	**4.36%**
Seguros	4,454.95		11,064.84		-6,609.90	
Revisión Técnica	125.00		0.00		125.00	
Agua potable	1,122.29		1,122.29		0.00	
Energía eléctrica	3,918.38		4,034.08		-115.70	
Telefonía	111.17		216.81		-105.65	
Internet	1,413.04		811.49		601.56	
Mantenimiento y limpieza de locales	3,816.71		0.00		3,816.71	
Vigilancia de local	3,040.81		0.00		3,040.81	
Total	**12,870,108.70**	**100.00%**	**13,616,831.23**	**100.00%**	**-746,722.53**	**-5.48%**

1.2.6 Justificación de las Variaciones

El costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos determinado para el ejercicio 2018 asciende a S/ 12'870,108.70, es decir que registra una reducción de -5.48%, con respecto a los costos aprobados para el ejercicio 2017 mediante Ordenanza Nº 440-MSI-2016.

Otros Costos y Gastos Variables.-

Si bien el costo se reduce, se informa que las cantidades del servicio consideran una tendencia lineal de los indicadores obtenidos durante los años 2014, 2015 y 2016 de dicho servicio, con lo cual se ha obtenido las cantidades que se estiman ejecutar en el ejercicio 2018, ello multiplicado por el costo unitario estipulado en el contrato, se obtiene el costo total del servicio.

Costos Indirectos:

✓ **Costo de Mano de Obra.-**

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Personal contratado - CAS (DL. 1057)	334,986.68	335,251.84	-265.16
Totales	**334,986.68**	**335,251.84**	**-265.16**

Justificación:

Si muy cierto se está reduciendo el costo en este rubro, se puede apreciar un incremento en los porcentajes de dedicación del Gerente, Subgerente y chofer; y una mayor cantidad de fiscalizadores para el servicio, por lo que se brinda una breve explicación de ello:

El incremento en el porcentaje del chofer, obedece estrictamente a la necesidad de contar con un chofer al 100% para el traslado del personal fiscalizador en horario nocturno, a realizar las labores de fiscalización del servicio, ello teniendo en cuenta del riesgo que se tiene de conducir motocicleta durante dicho horario.

Asimismo, el incremento en los porcentajes del Gerente y Subgerente del servicio, obedece a la actualización de los porcentajes de dedicación en atención al nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad:

Gerente de Sostenibilidad:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	TOTAL	% Dedicación
PEÑA VIVANCO PAMELA OLENKA	GERENTE DE SOSTENIBILIDAD	181,912.20	
		181,912.20	
Subgerencia de Movilidad Urbana	50.00%	**90,956.10**	
Subgerencia de Gestión Ambiental	**50.00%**	**90,956.10**	
Barrido de Calles	25.00%	22,739.03	
Recolección de Residuos Sólidos	**25.00%**	**22,739.03**	**12.50%**
Parques y Jardines	25.00%	**22,739.03**	
Otras Actividades	25.00%	**22,739.03**	

Subgerente de Gestión Ambiental:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	TOTAL	% Dedicación
ASPIAZU AREVALO DORIS ETHEL	SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL	145,912.20	
	TOTAL	**145,912.20**	
Barrido de Calles	25.00%	36,478.05	
Recolección de Residuos Solidos	**25.00%**	**36,478.05**	**25.00%**
Parques y Jardines	25.00%	**36,478.05**	
Otras Actividades	25.00%	**36,478.05**	

Como se puede observar en los cuadros anteriores, se está manteniendo la metodología de distribución del ejercicio 2017, la diferencia es que las nuevas áreas responsables del servicio, cuentan con menos subgerencias y actividades a su cargo, motivo por la cual la distribución porcentual crece al ser distribuidas en una menor cantidad de actividades.

Respecto al incremento en la cantidad de personal fiscalizador, esta se debe a que el servicio para el ejercicio 2018 con el objetivo de intensificar el servicio de fiscalización, ha decidido prescindir de la labor del supervisor y contratar un nuevo fiscalizador para el servicio.

✓ **Costo de Materiales.-**

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Útiles de oficina	6,860.02	6,953.95	-93.93
Uniformes	12,361.60	5,827.28	6,534.32
Repuestos	32,609.22	44,812.38	-12,203.16
Combustibles y lubricantes	22,658.96	25,253.49	-2,594.54
Material de limpieza y sanitario	0.00	828.60	-828.60
Totales	**74,489.80**	**83,675.70**	**-9,185.90**

Justificación:

Si muy cierto en total se están reduciendo los costos por materiales, se puede apreciar que algunos rubros se están incrementado con respecto a la Ordenanza 440-MSI-2016 aprobada para el ejercicio 2017.

Uniformes.- La cantidad de prendas se está incrementando a comparación de las aprobadas en la Ordenanza 440-MSI aprobada para el ejercicio 2017 (de 111 prendas en el 2017 a 117 prendas proyectadas para el 2018), ello obedece a que al contar un fiscalizador más para el ejercicio 2018 (usa motocicleta), es necesario proporcionarle implementos para la labor de fiscalización tales como: guantes de cuero para motociclista, lentes protector, rodillera para motociclista y casco protector para motociclista.

Los cascos protectores de seguridad son los que utilizan los fiscalizadores para las labores de fiscalización del servicio.

Asimismo, otro incremento es la variación del porcentaje de dedicación utilizado para las prendas del chofer de fiscalización, que para el ejercicio 2018 se están considerando al 100% (traslado de fiscalizadores en horario nocturno), lo cual fue diferente para el ejercicio 2017 que se encontraban al 20% por ser chofer asignado al subgerente del servicio.

Otro factor se debe a que los precios unitarios del mercado se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2017, ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

✓ **Depreciación de Bienes Muebles y Equipos**

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Depreciación de Maquinaria y Equipos	446.88	339.80	107.08
Depreciación de Equipos Informáticos	9,443.46	1,072.48	8,370.97
Totales	**9,890.34**	**1,412.28**	**8,478.05**

Justificación:

El incremento reflejado en el rubro Depreciación de Bienes Muebles y Equipos proyectado para el ejercicio 2018, obedece a lo siguiente:

Depreciación de Maquinaria y Equipos.- El incremento reflejado en el presente rubro para el ejercicio 2018, obedece a la necesidad de adquirir una cámara fotográfica adicional para las labores de fiscalización (3 fiscalizadores), herramienta necesaria que sirve para dejar constancia de las labores que viene realizando la empresa prestadora del servicio (fotografía), se adjunta O/C 517-16 como referencia para validar el costo unitario del equipo.

Depreciación de Equipos Informáticos.- El incremento reflejado en el presente rubro para el ejercicio 2018, obedece a la necesidad de adquirir siete (7) computadoras para las labores de administrativas y de fiscalización del servicio (al 100%), las mismas que servirán para la elaborar e imprimir los informes y reportes diarios de la fiscalización realizada al servicio, además de los trámites administrativos relacionados con el servicio de recolección de residuos sólidos.

2018				
Cant.	**Descripción**	**Valor Activo**	**% Dedicación**	**Depreciación Anual**
7	Computadora Core I7 2.5 GHZ	5,396.26	100.00%	9,443.46
2017				
Cant.	**Descripción**	**Valor Activo**	**% Dedicación**	**Depreciación Anual**
1	Equipo multifuncional Konica minolta Bishub 363 (*)	12,869.79	33.33%	1,072.48

(*) Depreciado al 100%

Todo ello ha motivado que el costo en el rubro depreciación de bienes muebles y equipos pase de S/ 1,412.28 a S/ 9,890.34, justificándose el mismo en la necesidad de reemplazar equipos que se encuentran desgastados y a la adquisición de equipos necesarios para la elaboración de los reportes e informes que se requieren realizar una vez concluida las labores de fiscalización del servicio.

✓ **Otros Costos y Gastos Variables.-**

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Mantenimiento y reparación	3,282.18	3,148.15	134.03
Servicio de Telefonía	502.03	502.03	0.00
Totales	**3,784.21**	**3,650.18**	**134.03**

Justificación:

El incremento mostrado en el rubro Mantenimiento y Reparación para el ejercicio 2018, se debe a la reestructuración de la distribución del mantenimiento de las unidades vehiculares de la Municipalidad (algunos servicios cuentan con mayor cantidad de unidades vehiculares), la misma que arroja un porcentaje de 1.23% del costo de cuatro (4) operarios que se encargarán de realizar el servicio de mantenimiento de las unidades vehiculares con que cuenta el servicio, operarios que son necesarios para velar por el buen funcionamiento de las unidades asignados al servicio.

El porcentaje de dedicación de 1.23% se ha determinado en función a la cantidad de unidades vehiculares con que cuenta cada servicio de la MSI.

Servicio	Unidades de Transporte	Tipo de Servicio	%	Importe
Recolección Residuos Sólidos	***3***	***Indirecto***	***1.23%***	***3,282.18***
Barrido de Calles	5	Indirecto	2.06%	5,470.29
Parques y jardines	11	Directo	4.53%	12,034.64
	7	Indirecto	2.88%	7,658.41
Seguridad ciudadana	113	Directo	46.50%	123,628.59
Seguridad ciudadana	1	Indirecto	0.41%	1,094.06
Otras áreas	103		42.39%	112,688.01
Total	**243**		**100.00%**	**265,856.18**

Nota: *Los porcentajes de algunos servicios suben y la de otros bajan*

El costo por el servicio de telefonía – Radio Troncalizado RPC, obedece a que se requiere de equipos de comunicación para las labores de fiscalización, supervisión y gestión del servicio, coordinaciones que son realizadas entre los fiscalizadores y el centro de control, sobre temas referidos al servicio de recolección de residuos sólidos, el importe representa 0.20% del costo mensual (adicionalmente la empresa concesionaria ha brindado equipos RPC, los cuales no han sido costeados).

Cabe precisar, que el porcentaje aplicado de 0.20% al consumo de RPC para el Servicio de Barrido de Calles, ha sido determinado en función a la cantidad de equipos con que cuenta cada área de la Municipalidad.

Servicio	Nº de equipos	Tipo	%	Contrato	Costo asumido
Limpieza Publica - RS	**1**	**Indirecto**	**0.20%**	**256,036.25**	**502.03**
Limpieza Publica - BC	1	Indirecto	0.20%		502.03
Parques y Jardines	10	Indirecto	1.96%		5,020.32
Seguridad Ciudadana	96	Directo	18.82%		48,195.06
Seguridad Ciudadana	7	Indirecto	1.37%		3,514.22
Otros	395	Indirecto	77.45%		198,302.59
Total	**510**		**100.00%**	**256,036.25**	**256,036.25**

El porcentaje asignado al servicio que asciende 0.20%, corresponde a un equipo con que cuenta en el servicio, el cual representa un importe de S/ 502.03 al año, importe que al ser dividido mensualmente asciende a S/ 41.84, el cual no sobrepasa el límite indicado en la ley presupuestal.

Costos Fijos:

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2017-2018
Seguros	4,454.95	11,064.84	-6,609.90
Revisión Técnica	125.00	0.00	125.00
Agua potable	1,122.29	1,122.29	0.00
Energía eléctrica	3,918.38	4,034.08	-115.70
Telefonía	111.17	216.81	-105.65
Internet	1,413.04	811.49	601.56
Mantenimiento y limpieza de locales	3,816.71	0.00	3,816.71
Vigilancia de local	3,040.81	0.00	3,040.81
Totales	**18,002.35**	**17,249.52**	**752.83**

Justificación:

Si muy cierto este rubro en general se está reduciendo para el ejercicio 2018, se observa que se están incrementando algunos recursos, por lo que se detalla a continuación su justificación:

Seguros.- Incluye el costo de seguro vehicular y seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT de tres (3) unidades de transporte (1 camioneta y 2 motocicletas), el porcentaje de dedicación de 1.23% considerado para el seguro vehicular, se ha determinado en función a la cantidad de unidades vehiculares con que cuenta cada servicio de la Municipalidad (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, seguridad ciudadana, entre otras áreas), se adjunta cuadro de cálculo:

Servicio	Nº de vehículos	Tipo	%	Contrato	Costo asumido
Limpieza Publica - RS	**3**	**Fijo**	**1.23%**		**3,754.95**
Limpieza Publica - BC	5	Fijo	2.06%		6,258.25
Parques y Jardines - Directo	11	Fijo	4.53%		13,768.14
Parques y Jardines - indirecto	7	Fijo	2.88%	**304,150.84**	8,761.55
Seguridad Ciudadana - Directo	113	Fijo	46.50%		141,436.40
Seguridad Ciudadana – Indirecto (*)	1	Fijo	0.41%		1,251.65
Otros	103	Fijo	42.39%		128,919.90
Total	**243**		**100.00%**	**304,150.84**	**304,150.84**

Revisión Técnica.- La finalidad de incluir este recurso en el servicio de recolección de residuos sólidos para el ejercicio 2018, es la de adecuarse a la Ley 29237 *"Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares"*, que es la de certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables.

Agua Potable.- El porcentaje de dedicación se ha determinado de la siguiente manera:

Suministro	Factor %	Consumo mes de Junio 2017	Empresa	Costo anual
2600855-7		**32,776.82**	SEDAPAL	**393,321.84**
Costo Asumido para el Arbitrio		**3,456.74**		**41,480.88**
% Asumido por la Subg. Gestión Ambiental	**31.38%**	**1,084.88**		13,018.61
% Asumido por el Serv. BC-RRSS	**15.52%**	168.34		2,020.13
% Asumido por el Serv. Parques y Jardines	**84.48%**	916.54		10,998.48
Limpieza Pública				
% Asumido por el Serv. Barrido de Calles	**44.44%**	74.82		**897.84**
% Asumido por el Serv. RRS.	**55.56%**	93.52	**2.71%**	**1,122.29**

Energía Eléctrica.- El suministro Nº 1721060 abastece a diferentes áreas de la Municipalidad, siendo el 28.77% determinado como porcentaje de dedicación para la Subgerencia de Gestión Ambiental, el mismo que a efecto de ser distribuido a los servicios que dependen de esta subgerencia (BC=Barrido de Calles, RRSS=Recolección de Residuos Sólidos y PJ=Parques y Jardines), se ha considerado la cantidad de equipos eléctricos con que cuenta cada servicio, llegando a determinar un porcentaje de dedicación de 8.93% que ha sido considerado en la estructura de costos del servicio de recolección de residuos sólidos.

Suministro	Factor %	Consumo mes de Junio 2017	Empresa	Costo anual
1721060		**3,657.50**	ENEL	**43,890.00**
% Asumido por la Subg. Gestión Ambiental	**28.77%**	**1,052.16**		12,625.89

Suministro	Factor %	Consumo mes de Junio 2017	Empresa	Costo anual
% Asumido por el Serv. BC-RRSS	**58.62%**	616.78		7,401.38
% Asumido por el Serv. Parques y Jardines	**41.38%**	435.38		5,224.51
Limpieza Pública				
% Asumido por el Serv. Barrido de Calles	**47.06%**	**290.25**		**3,483.00**
% Asumido por el Serv. RRS.	**52.94%**	326.53	**8.93%**	**3,918.38**

Telefonía.- Necesaria para la comunicación con la empresa prestadora del servicio y comunicación interna, a efecto de tratar temas relacionados con la prestación del servicio, el porcentaje de dedicación se ha determinado de la siguiente manera:

Servicio	Nº de anexos	Tipo	%	Contrato	Costo asumido
Limpieza Publica - RS	**1**	**Fijo**	**0.21%**		**111.17**
Limpieza Publica - BC	1	Fijo	0.21%		111.17
Parques y Jardines	6	Fijo	1.28%	**52,026.40**	667.01
Seguridad Ciudadana	21	Fijo	4.49%		2,334.52
Otros	439	Fijo	93.80%		48,802.54
Total	**468**		**100.00%**	**52,026.40**	**52,026.40**

Internet.- el incremento observado en este recurso se debe a la modificación del porcentaje de dedicación, el cual se ha incrementado para el ejercicio 2018, en atención a la cantidad de equipos informáticos con que contará el servicio (computadoras), se adjunta cuadro de distribución:

Servicio	Nº de computadoras	Tipo	%	Contrato	Costo asumido
Limpieza Publica - RS	**7**	**Fijo**	**0.87%**		**1,413.04**
Limpieza Publica - BC	5	Fijo	0.62%		1,009.32
Parques y Jardines	13	Fijo	1.61%	**162,500.00**	2,624.22
Seguridad Ciudadana	52	Fijo	6.46%		10,496.89
Otros	728	Fijo	90.43%		146,956.52
Total	**805**		**100.00%**	**162,500.00**	**162,500.00**

Mantenimiento y Limpieza de Locales.- Para el ejercicio 2017 este rubro se consideró en el costo indirecto como materiales de limpieza y sanitario, actualmente la Municipalidad ha firmado un contrato con una empresa especializada en el rubro, que se encargará a todo costo por su cuenta, riesgo, recursos financieros, técnicos y materiales, de la limpieza de la oficina administrativa y servicios higiénicos utilizados por el personal administrativo que realiza actividades de asistencia, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio de recolección de residuos sólidos.

Asimismo, al ser este servicio para toda la entidad, se ha determinado que el servicio asumirá el 0.16% del contrato total (Contrato Nº 005-2017-MSI por un año de prestación S/ 2'381,626.92). El porcentaje de dedicación se ha determinado de la siguiente manera: ***a)*** *Se determinó porcentajes por local, correspondiendo al local donde se ubica el área responsable del servicio el 23.08% (se utilizó Nº de operarios por local);* ***b)*** *Se distribuyó el porcentaje obtenido entre los pisos del local donde se ubica el área responsable del servicio (el 23.08% se consideró como un 100%), correspondiéndole al piso 7 donde se ubica el área responsable del servicio el 11.11% (se utilizó Nº de operarios por piso);* ***c)*** *Se distribuyó el porcentaje obtenido entre las áreas que ocupan el piso 7 (el 11.11% se consideró como un 100%), correspondiéndole al área responsable del servicio el 25.00% (se distribuyó en porcentajes iguales a las 4 áreas),* ***d)*** *Se distribuyó el porcentaje obtenido entre cuatro (4) grandes actividades (el 25.00% se consideró como un 100%), correspondiéndole al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos el 25% (se distribuyó en porcentajes iguales a los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y otros actividades). En conclusión, el porcentaje final en general arroja el 0.16% que es el considerado en la estructura de costos, se adjunta cuadro anexo de cálculo.*

Vigilancia de Locales.- El motivo de incluir este servicio obedece a la necesidad de mantener vigilado todos los locales de la municipalidad, para lo cual la Municipalidad ha firmado un contrato con una empresa especializada en el rubro, que se encargará a todo costo por su cuenta, riesgo, recursos financieros, técnicos y materiales, de la vigilancia de la oficina utilizada por el personal administrativo que realiza actividades de asistencia, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio de recolección de residuos sólidos.

Asimismo, al ser este servicio para toda la entidad, se ha determinado que el servicio asumirá el 0.08% del contrato total (Contrato Nº 051-2017-MSI por un año de prestación S/ 3'746,272.97). El porcentaje de dedicación se ha determinado de la siguiente manera: ***a)*** *Se determinó porcentajes por local, correspondiendo al local donde se ubica el área responsable del servicio el 20.78% (se utilizó Nº de agentes por local);* ***b)*** *Se distribuyó el porcentaje obtenido entre los pisos del local donde se ubica el área responsable del servicio (el 20.78% se consideró como un 100%), correspondiéndole al piso 7 donde se ubica el área responsable del servicio el 6.25% (se utilizó Nº de agentes por piso);* ***c)*** *Se distribuyó el porcentaje obtenido entre las áreas que ocupan el piso 7 (el 6.25% se consideró como un 100%), correspondiéndole al área responsable del servicio el 25.00% (se distribuyó en porcentajes iguales a las 4 áreas);* ***d)*** *Se distribuyó el porcentaje obtenido entre cuatro (4) grandes actividades (el 25.00% se consideró como un 100%), correspondiéndole al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos el 25% (se distribuyó en porcentajes iguales a los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y otros actividades). En conclusión, el porcentaje final en general arroja el 0.08% que es el considerado en la estructura de costos.*

1.3 Servicio de Parques y Jardines:

La Municipalidad de San Isidro para el ejercicio 2018 mantendrá tercerizado parcialmente el Servicio de Parques y Jardines, para lo cual ha contratado a una Empresa especializada en el servicio, a efecto de que se encargue de gestionar el mantenimiento de las áreas verdes de uso público en el distrito de San Isidro (Contrato Nº 026-2017-MSI). Adicionalmente, para la recolección, transporte de recolección y disposición final de residuos de maleza, se cuenta con el Contrato Nº 001-2017-MSI.

El servicio de Parques y Jardines del Distrito de San Isidro tiene un total de 1'167,635.35 m^2 de áreas verdes, de los cuales 999,752.29 m^2 será asumido por la empresa prestadora del servicio (85.62%) y 167,883.06 m^2 será ejecutado y supervisado por el personal de la Municipalidad de San Isidro (14.38%).

1.3.1 Plan Anual del Servicio de Parques y Jardines:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- El Servicio comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de conservación y mantenimiento de las áreas verdes de uso público en el distrito de San Isidro, así como la implementación de nuevas áreas verdes en el distrito.

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO.- Comprende los siguientes servicios:

- ✓ Mantenimiento de Áreas Verdes de Uso Público en el Distrito de San Isidro.
- ✓ Recolección, Transporte de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos de Maleza.

Mantenimiento de Áreas Verdes de Uso Público en el Distrito de San Isidro:

Comprende las actividades de limpieza de áreas verdes, corte de césped, perfilado, deshierbo, instalación de plantas ornamentales, recalce de plantas ornamentales, recalce de árboles, arborización, resiembra de césped, escarificado de césped, aireado de césped, recebo de césped, poda de árboles (poda de formación, poda de mantenimiento, poda de elevación, poda severa, poda de raíces), traslado de árboles, retiro de árboles, abonamiento y fertilización de plantas y árboles, control fitosanitario y fumigación de plantas y árboles, lavado de plantas y árboles, fumigación y control sanitario de vectores, riego (riego por gravedad, riego con camión cisterna, riego con motobomba, riego tecnificado, riego por puntos de agua), mantenimiento y limpieza de los canales de riego, recuperación de áreas verdes, remodelación de áreas verdes y renovación de canales de riego.

El total de áreas verdes que administrará la empresa prestadora del servicio asciende a **999,752.29 m^2**, en las que realizará las siguientes actividades:

Limpieza de áreas verdes

Esta actividad consiste en la limpieza de las áreas verdes públicas, realizada antes del inicio de las actividades de mantenimiento recogiendo todo material extraño o residuo que no es componente del área verde, así como el barrido de hojas cuando sea necesario con la finalidad de mantener la limpieza y buen aspecto.

La frecuencia será diaria, de acuerdo a la programación de las actividades de mantenimiento.

Corte de césped:

Esta práctica cultural es fundamental para mantener el buen estado del césped, un buen corte asegura un buen entramado y contribuye al control de malezas, minimizando la aplicación de herbicidas y consumo de agua.

El corte de césped se realizará con una frecuencia no menor a 2 veces dentro de cada mes, y realizando un corte oportuno que no exceda el 40% de la altura del césped para evitar el amarillamiento.

Perfilado:

Esta actividad consiste en mantener el borde de los paños de césped de todas las áreas verdes debidamente delineados, de manera que no invada las superficies de los macizos de plantas ornamentales y pozas de los árboles, procurando un aspecto ordenado del área verde.

Esta actividad se realizará conjuntamente con el corte de césped.

Deshierbo

Esta actividad consiste en retirar de manera permanente la vegetación esporádica distinta a las plantas ornamentales que componen los macizos de plantas ornamentales, jardineras de árboles, paños de césped u otra cobertura vegetal. Esta actividad se realiza con la finalidad de mitigar la proliferación de la vegetación esporádica en los mismos y conservarlos siempre libres de maleza y permite además la descompactación y oxigenación del suelo.

Para el caso de deshierbo de jardineras de árboles esta se realizará como mínimo 01 vez cada 15 días y para el caso de árboles recién instalados que cuenten con tutores además del deshierbo y remoción del suelo se realizará el reacomodo y reforzamiento del tutor y el amarre.

Resiembra de césped

Esta actividad consiste en reponer la cobertura vegetal deteriorada de un área verde pública empleando césped, para lo cual previamente se tiene que realizar el retiro del césped deteriorado; posteriormente se realizará el rebajado del terreno, su preparación con una roturación de 20 cm de profundidad, la adición de enmienda orgánica como compost o humus en una cantidad de 4 kg/m² y la nivelación del terreno para que finalmente se realice el resembrado del césped (ello no deberá exceder las 72 horas posteriores a la preparación del terreno).

La resiembra de césped se realizará empleando césped en tepes o “champas”; por ningún motivo se extraerá césped en champa de otra área verde.

Esta actividad se realizará de manera permanente, continua e inmediata, como máximo a las 24 horas de su identificación. La cantidad de siembra de césped será de 15,000 m² al año.

Escarificado del césped

Esta actividad consiste en raspar mecánicamente la superficie del suelo donde existe césped, para romper y eliminar en lo posible el fieltro (capa fina de 1 o 2 cm de espesor semejante a una masilla formada por tierra, restos de raíces y hojas que se van acumulando); ello permite que el agua, abonos y fertilizantes filtren adecuadamente hacia el sistema radicular.

Esta actividad se realizará en total de 708,422.40 m², en el césped de las áreas verdes públicas como mínimo 01 vez al año.

Previo a la ejecución, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental, se comunicará a los vecinos, el procedimiento y sus beneficios, mediante caballetes o letreros.

Aireado del césped

Esta actividad consiste en ventilar el suelo permitiendo el intercambio de gases con la atmósfera, realizando perforaciones superficiales en el terreno, de entre 10 y 15 centímetros de profundidad, para crear conductos que permitan el acceso del aire, el agua y los nutrientes al suelo y evitando la compactación del terreno.

Esta actividad se realizará en total de 708,422.40 m², en el césped de las áreas verdes públicas como mínimo 01 vez al año.

Previo a la ejecución, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental, se comunicará a los vecinos, el procedimiento y sus beneficios, mediante caballetes o letreros.

Recebo de césped

Esta actividad consiste en realizar la aplicación de una mezcla de arena de río, humus y fertilizantes químicos que contengan N-P-K- Mg, luego de realizado el escarificado y aireado del césped.

En coordinación con el personal de la Municipalidad, se realizará una siembra ligera tras escarificar el suelo con semilla botánica certificada mediante la técnica del “overseeding” con el fin de repoblar el césped en las zonas donde se vea necesario.

La cantidad de semilla dependerá de la calidad del suelo, variando de 30-40 gr de semilla/ m². Las especies a utilizar en la mayoría de áreas verdes son; Stenotaphrum secundatum (grass americano) y cynodon dactylon (grass bermuda).

Esta actividad tendrá una frecuencia de como mínimo una vez al año, en las áreas en las que amerite y/o a solicitud expresa de la Municipalidad. Se estima que esta actividad se realizará entre los meses de otoño-invierno sobre un total de 500,000 m² anualmente, cuyos costos serán asumidos por la empresa que hace el mantenimiento.

Instalación de plantas ornamentales

Esta actividad consiste en la instalación de plantas de un macizo existente en el área verde o en la apertura de nuevos. Se reemplazará a aquellas que cumplieron con su etapa fenológica o presentan un estado fitosanitario deficiente que desluce dicha área verde.

En el caso de macizos existentes, deben de mantener el tipo de planta de acuerdo al diseño establecido, pudiéndose plantear un nuevo diseño el cual será evaluado y aprobado por la Subgerencia de Gestión Ambiental de la municipalidad.

La cuota mínima mensual de plantas a ser suministradas será de 80,000 plantas de estación y 40,000 plantas perennes. No se permitirá la extracción de plantas ornamentales de un macizo para ser instalado en otro.

Para la producción de plantas de estación se emplearán semillas de primera calidad, certificadas F1 de primera generación de progenitores seleccionados, con certificación expedida por SENASA y certificación de procedencia.

La frecuencia de esta actividad es permanente y continúa basados en los diseños paisajistas establecidos o a solicitud de un nuevo diseño previamente aprobado por la Subgerencia de Gestión Ambiental en un plazo no mayor a 05 días calendario.

Recalce de Plantas Ornamentales

Esta actividad consiste en retirar las plantas ornamentales que no logren mantenerse en un buen estado, reemplazándolas por otras de la misma especie en igual cantidad. Las plantas a recalzar deben encontrarse en botón o primera flor procurando que se asemejen a las ya instaladas en el macizo. No se permitirá la extracción de plantas ornamentales de un macizo para ser instalado en otro; salvo indicación expresa de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

La frecuencia de esta actividad es permanente, continua e inmediata a su identificación y se permitirá su ejecución solo si el número de las plantas ornamentales a ser recalzadas no supera entre el 20% y 30% del total de plantas del macizo. Caso contrario tendrá que cambiarse todas las plantas del macizo.

El recalce a causa del mal manejo y mantenimiento por parte de la EPS no será considerado como parte del conteo de la cuota mensual.

Recuperación de áreas verdes

Esta actividad consiste en realizar trabajos de jardinería dentro de las áreas verdes públicas con la finalidad de recuperar los espacios que se hayan visto deteriorados por el uso regular o por el no cumplimiento de los trabajos de mantenimiento en las frecuencias establecidas.

Para el desarrollo de esta actividad se considerará el retiro de césped, plantas y arbustos deteriorados; la preparación, abonamiento y fertilización del terreno; el resembrado de césped en champa, siembra de plantas en los macizos existentes y reemplazo de arbustos, de ser necesario.

Esta actividad se realizará en coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental, cuando el área pública lo amerite, con la finalidad de mantener siempre un área verde en un estado óptimo.

Remodelación de áreas verdes

Esta actividad consiste en realzar el estado actual del área verde y se desarrollarán por renovaciones de la infraestructura urbana del área verde o de zonas aledañas por iniciativa de la Municipalidad, la cual tendrá que ser comunicada a la empresa para su ejecución.

Para lo cual se elaborará una propuesta de diseño paisajístico, eliminación de macizos, arbustos y plantas que no fueron considerados en el diseño paisajístico, apertura de nuevos macizos, preparación de terreno, nivelación, fertilización, formación de alomados, rediseño e instalación del sistema de riego, cierre de canales de riego, apertura de nuevos canales de riego, entubado de canales de riego, construcción de cajas de toma de agua, siembra de césped en champa, instalación de plantas de estación, plantas perennes, siembra de arbustos y plantación de árboles. Esto se realizará previa coordinación con la Subgerencia Gestión Ambiental.

La frecuencia para el desarrollo de esta actividad será como mínimo de 5,000 m^2 de áreas verdes remodeladas anualmente, contando desde el primer año de contratación. Dentro de esta actividad también se podrá considerar la Renovación de Canales de Riego.

Arborización

Esta actividad consiste en la instalación de especies arbóreas en áreas verdes públicas o jardineras existentes o recientemente habilitadas.

Esta actividad se realizará de manera periódica en coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental previa identificación de los lugares que cumplan con las características apropiadas para la instalación de los árboles. En el caso de avenidas y calles o lugares que cuenten con cobertura de concreto o similares, previamente deberá habilitarse una jardinera de dimensión adecuada a las características de la especie elegida y la arquitectura paisajística del lugar.

Los individuos deberán de contar con buen desarrollo radicular, adecuada estructura de copa, buen estado fitosanitario, fuste recto de diámetro no menor a 2.5” y altura total no menor a 3.5 m.

La instalación de árboles nuevos implicará el empleo de sustratos y enmiendas necesarias, el uso de tutores de palos de eucalipto pintados de color verde oscuro y amarres con protección de materiales elásticos que eviten laceraciones o ahorcamiento al tronco del árbol recientemente plantado.

Por ningún motivo se realizará la extracción de una especie arbórea de un área verde pública para ser instalada en otra, salvo indicaciones expresas de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Anualmente la EPS, instalará un aproximado de 300 árboles al año de acuerdo a las características señaladas, los mismos que se destinaran para recalzar los extraídos o en campañas de arborización

Recalce de árboles

Esta actividad consiste en reemplazar los árboles, de las áreas verdes contempladas en el contrato, que hayan muerto, representen un riesgo o presenten problemas fitosanitarios irreversibles, previa evaluación por un especialista y en coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental para determinar la especie a ser instalada.

Los individuos que serán utilizados en el recalce deberán de contar con buen desarrollo radicular, adecuada estructura de copa, buen estado fitosanitario, fuste recto de diámetro no menor a 2.5" y altura total no menor a 3.5 m.

El recalce de los árboles, deberá ser de manera inmediata previo tratamiento del suelo; sin exceder los 07 días calendario. Las especies a instalar deben ser las idóneas para áreas urbanas de acuerdo al espacio tanto para desarrollo de copa como de raíces, estas especies debes de ser aprobadas por la Subgerencia de Gestión Ambiental de la municipalidad.

Poda de árboles

Esta actividad se realizará en las especies de porte arbóreo existentes en el distrito, aproximadamente 28,000 individuos, comprendidos en los sectores: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,12 y 13; y consiste en el corte de ramas y tallos, que puede incluir la poda de raíces cuando sea necesario por razones de seguridad, salud y estética.

La cuantificación del cumplimiento de esta actividad se realizará por unidad arbórea (cantidad de individuos intervenidos), según el programa de podas elaborado por la EPS y aprobado por la entidad.

La EPS deberá de presentar los procedimientos y protocolos de trabajo en el cual se detallen las actividades antes, durante y después de la poda; el mismo que será evaluado y aprobado por la Subgerencia de Gestión Ambiental. Se deberá tomar en cuenta la Norma ANSI A300.

Antes de iniciar las labores de poda deberá establecerse medidas de seguridad, para proteger a los peatones y al personal a cargo. Debe restringirse el acceso de personas al área de trabajo.

Emplear herramientas en buen estado, afiladas y desinfectadas con lejía diluida en agua (1:5). Esta prevención es muy importante ya que mediante la poda se pueden diseminar enfermedades a los demás árboles. Todas las herramientas deben pasar por limpieza, ajuste y lubricación.

Establecerá el plan de podas por día, estableciendo de antemano el tipo de poda a realizar.

Deberá utilizarse cicatrizantes o pastas fungicidas que impidan el ingreso de hongos y bacterias causantes de pudriciones y cancros, siendo esta práctica estrictamente obligatoria y deberá de aplicarse según las especificaciones y recomendaciones técnicas de los fabricantes.

Para la prestación de este servicio se considerará los siguientes tipos de poda de árboles:

Poda de formación

Tiene como finalidad modelar la copa de los árboles y distribuir las ramas armoniosamente, favoreciendo la estética sin comprometer la estabilidad y crecimiento. Esta poda se debe realizar durante los 2 a 3 primeros años de edad del árbol, eliminando las ramas basales hasta una altura no inferior a 2 metros, de manera que permita la circulación de las personas, vehículos y el desarrollo de las actividades alrededor del mismo.

Poda de mantenimiento

Tiene como finalidad la extracción de ramas secas o quebradas, ramas con desarrollo excesivo, rebrotes y follaje enfermo o deteriorado por el ataque de insectos o agentes patógenos, lo que propiciará mantener una copa sana y estructuralmente equilibrada.

Se realiza durante toda la vida restante del árbol permitiendo hacer el aclareo de ramas, reducción o elevación de la copa. En el aclareo se busca disminuir la cantidad de ramas internas de la copa podando aquellas que se entrecruzan, a fin de favorecer la penetración de la luz y la circulación del aire en la copa con el fin conservar y desarrollar la estructura y forma del árbol.

Poda de elevación

Esta poda consiste en cortar ramas de la parte inferior de los árboles plantados en las avenidas, calles o en las proximidades de los caminos de los parques y áreas verdes con la finalidad de que permitan el tránsito de peatones y vehículos. La relación entre el follaje vivo de la copa y la altura total del árbol debe ser de 2/3.

Poda Severa

Esta actividad consiste en realizar una reducción drástica del volumen de la copa y tamaño del árbol, podando casi el 100% del follaje, puede ser por desmochado (corte indiscriminado de la copa o ramas primarias dejando muñones sin ramas secundarias), o terciado (corte de copa dejan casi intacto el tronco y sus ramificaciones principales).

Esta actividad se realizará en casos se cuente con razones debidamente justificadas previa evaluación técnica y solo a solicitud expresa de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Poda de Raíces

Esta actividad consiste en realizar la poda de raíces del arbolado, solo se realizará con la evaluación técnica previa y debido a que el desarrollo inadecuado de las mismas este ocasionando rotura o daño de infraestructura como veredas, pistas, sardineles, viviendas o afectando las instalaciones de servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, servicio eléctrico, abastecimiento de gas, entre otros.

Previamente se evaluará no comprometer la estabilidad y permanencia del árbol y se planificará la ejecución del trabajo considerando la demolición de la infraestructura necesaria, el manejo y disposición final adecuada de los residuos generados, la poda de las raíces que ocasionan el problema, su tratamiento, el tapado del hoyo excavado y la reposición de la infraestructura demolida para la realización del trabajo.

Esta actividad se realizará previa evaluación y coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental, en caso de no ser viable, se evaluará la extracción y reposición del árbol.

Traslado de árbol

Esta actividad consiste en la extracción del árbol incluyendo el cepellón (porción de tierra que contiene sus raíces), para el traslado desde su ubicación original hacía otra, con la finalidad de conservarlo. Previamente se realizará una poda, se abrirá el hoyo circular alrededor del tronco para habilitar el área de trabajo; se realizará el tratamiento del sistema radicular, aplicando sustancias e insumos que favorezcan el rebrote de las raíces; la poda de las raíces con la aplicación de cicatrizantes y el acondicionamiento de la porción de tierra que contiene las raíces para su traslado.

Se deberá emplear una grúa y se efectuará el trasladado en un camión con plataforma o una grúa con plataforma, adecuados a las características del árbol, finalmente el árbol será plantado en su nueva ubicación, para lo cual se deberán de aplicar enmiendas orgánicas y realizar un monitoreo permanente hasta confirmar el prendimiento del árbol.

Esta actividad se realizará sólo se realizará a solicitud expresa de la Subgerencia de Gestión Ambiental y previa evaluación e informe técnico del profesional competente de la empresa, que garantice la sobrevivencia del individuo arbóreo a ser trasladado.

Tratamiento fitosanitario de árbol

Esta actividad será prioritaria en el manejo de los árboles del distrito; teniendo en cuenta los tratamientos de acuerdo a las afecciones físicas y sanitarias. Empleando procedimientos como: cirugías arbóreas, tratamientos radiculares o los necesarios para evitar que el árbol sea talado.

Retiro de árbol

Esta actividad consiste en la extracción del árbol y se realizará sólo en casos debidamente justificados, cuando se encuentre muerto en pie, en estado avanzado de deterioro físico o fitosanitario irreversible o represente un riesgo potencial de volcamiento que podría afectar a la integridad de las personas y bienes materiales públicos y/o privados.

Esta actividad se realizará sólo se realizará a solicitud expresa de la Subgerencia de Gestión Ambiental y previa evaluación e informe técnico del profesional competente de la empresa.

Para el retiro del árbol, previamente se tendrá que realizar una poda severa, posteriormente la tala y trozado del tronco (en longitudes adecuadas para su traslado), si es necesaria la demolición de la infraestructura construida alrededor del árbol con la finalidad de obtener un área de trabajo óptima para realizar y garantizar la extracción del tocón y el sistema radicular, esta labor será coordinada una semana antes de programar la extracción, con la Subgerencia de Gestión Ambiental; además los árboles a ser intervenidos deberán de estar señalizados con un letrero que indique las razones por las cuales será extraído para tener informados a los vecinos cercanos.

De ocasionar un daño a tercero por caída de ramas y/o caída del individuo; la EPS deberá de contar con un seguro contra todo riesgo, quien se haga cargo de la reparación de los daños y perjuicios originados.

Abonamiento y/o fertilización de plantas y árboles

Esta actividad consiste en la incorporación de enmiendas orgánicas, fertilizantes al suelo para mejorar su estructura y características físicas y prevenir enfermedades.

La aplicación de fertilizante foliar es una forma eficiente de suplir las deficiencias nutricionales de las plantas e impulsar su desarrollo en etapas fisiológicas específicas. En caso del césped, consiste en la aplicación de fertilizantes nitrogenados al voleo para mantener el verdor permanente.

Para los macizos con plantas de estación la aplicación de enmiendas orgánicas y fertilizantes al suelo será cada vez que se realice la instalación de las plantas logrando un suelo mullido y esponjoso, rico en materia orgánica.

Para el caso de macizos de plantas perennes debe aplicarse enmiendas orgánicas durante la instalación, y según la etapa fenológica, además de fertilizantes, traduciéndose esto en mayor crecimiento; que deberá realizarse por lo menos dos veces al año, finalizando el invierno y previo a la floración.

Para el caso de árboles y palmeras se debe realizar la aplicación de enmiendas orgánicas y fertilizantes una vez al año a fines de invierno.

Control fitosanitario y fumigación

Esta actividad consiste en identificar oportunamente la presencia de insectos, ácaros, enfermedades causadas por hongos, nemátodos, en las plantas ornamentales y árboles con la finalidad de controlar la propagación de las plagas y agentes patógenos, y procurar que estos no afecten el adecuado desarrollo de las plantas y árboles.

Para ello se debe realizar la fumigación con productos químicos insecticidas, acaricidas, fungicidas, nematicidas, desinfectantes de suelo, caracolicidas, aceites, jabones y detergentes agrícolas orgánicos.

Asimismo, paralelamente a la fumigación con productos químicos se debe incorporar en esta actividad buenas prácticas ambientales de manera paulatina y evaluando su efectividad, empleando el control biológico a través de la propagación, liberación y conservación de insectos benéficos y el empleo de trampas cromáticas, feromonas, etc.

La frecuencia para la realización de esta actividad es permanente y continua y la selección de los productos a emplear y procedencia se efectuará en coordinación y aprobación de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Lavado de plantas y árboles

Esta actividad consiste en retirar mecánicamente con el uso del agua y detergentes agrícolas, las partículas y elementos extraños del follaje y corteza de los árboles, arbustos, setos y cercos vivos de las áreas verdes públicas, provenientes de la contaminación ambiental y de otros factores como la colocación de afiches publicitarios o afectación por terceros.

Para el desarrollo de esta actividad se empleará una hidrolavadora de alta presión.

Control sanitario de vectores

Esta actividad consiste en realizar el control de vectores como roedores, cucarachas y otros transmisores, que pueden propagar directa o indirectamente enfermedades. Se realiza aplicando plaguicidas en parques y en las infraestructuras de riego como cisternas subterráneas, buzones, cajas de registro, canales, cuarto de máquinas de los sistemas de riego, entre otros.

La evaluación de la presencia de estos vectores se realizará de manera permanente y continua, una vez identificada y previo a la ejecución de esta actividad se tendrá que informar a los vecinos, con la finalidad de que tomen las previsiones del caso, señalizando los lugares en donde se intervendrá. Se informará a la Subgerencia de Gestión Ambiental inmediatamente se haya identificado los planes de acción a realizar.

Riego

Esta actividad consiste en asegurar que las plantas (perennes, estacionales, césped y otras) y especies de porte arbóreo, satisfagan sus necesidades hídricas y con ello un adecuado desarrollo.

Se considerará los siguientes tipos de riego:

Riego por gravedad

Este tipo de riego tiene como fuente de abastecimiento el agua proveniente de la planta de tratamiento de agua, abastecida por el canal del Río Surco y el canal de Huatica, que son distribuidas a través del sistema de canales hacia las áreas verdes públicas.

La Municipalidad de San Isidro cuenta con los turnos de riego proveniente del canal Surco, los días lunes de 06:00 18:00 horas y jueves de 18:00 a 06:00 horas del viernes; y proveniente del canal de Huatica, los días martes de 07:00 a 13:00 horas.

La frecuencia de esta actividad será de acuerdo a dicho horario.

Riego con camión cisterna

Este tipo de riego tiene como finalidad complementar el riego de las áreas verdes que no son abastecidas por los canales de riego por gravedad; la fuente de abastecimiento de agua de los vehículos dichas cisternas, cuando no sea el agua de la planta de tratamiento, deberá cumplir con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua de Riego.

Riego con empleo de motobomba

Este tipo de riego tiene como fuente de abastecimiento el agua proveniente de la planta de tratamiento distribuida por la red de canales y almacenada en cisternas subterráneas, desde donde se extrae de manera directa con motobombas y mangueras.

La frecuencia para el desarrollo de esta actividad será como mínimo de 03 veces por semana en el periodo comprendido de diciembre a abril y de 02 veces por semana de mayo a noviembre, pudiendo incrementarse estas frecuencias en caso se vea un estrés hídrico de las áreas verdes a solicitud de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Riego tecnificado

Este tipo de riego tiene como fuente de abastecimiento el agua proveniente de la planta de tratamiento distribuida por la red de canales y almacenada en cisternas subterráneas que forman parte del sistema de riego tecnificado de algunas áreas verdes públicas.

La frecuencia para el desarrollo de esta actividad será como mínimo de tres veces por semana, pudiendo incrementarse estas frecuencias en caso se identifique un déficit hídrico en el área verde y exista el recurso a solicitud de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Riego con manguera

Este tipo de riego tiene como fuente de abastecimiento los puntos de agua ubicados en las áreas verdes públicas del distrito, los cuales se emplearán única y exclusivamente para el riego de las áreas verdes que cuenten con esta modalidad de riego.

La frecuencia para esta actividad será como mínimo de tres veces por semana, pudiendo incrementarse estas frecuencias en caso se identifique un déficit hídrico en el área verde y exista el recurso a solicitud de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Mantenimiento y limpieza de los canales de riego

Esta actividad consiste en la limpieza de sedimentos, retiro de elementos ajenos (piedras, maderas, plásticos, entre otros), deshierbo, perfilado de la maleza de la red de canales de regadío a tajo abierto ubicada en las áreas verdes públicas, por las cuales discurren las aguas provenientes de la planta de tratamiento.

La frecuencia para la limpieza y retiro de elementos ajenos de los canales de regadío a tajo abierto es diaria, con mayor detalle después de finalizados los turnos de riego; el deshierbo y perfilado se realizará con una frecuencia mínima de dos veces al mes.

Renovación de canales de riego

Esta actividad consiste en la instalación de tuberías soterradas y habilitación de cajas de riego de concreto, con la finalidad de reemplazar paulatinamente los canales de regadío a tajo abierto lo que permitirá mejorar la eficiencia de riego, mitigar los aniegos en las avenidas y calles, disminuir las horas hombre empleadas para la limpieza y mantenimiento de los mismos, realizar un mejor control de los vectores y mejorar la estética paisajística de las áreas verdes públicas.

Esta actividad se realizará de acuerdo al cronograma que presente la EPS y este aprobado por la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Frecuencia:

El mantenimiento de áreas verdes se realiza de lunes a sábado de 07:00 a 15:00 horas. Actividades como el lavado de plantas, árboles y actividades de riego se podrán realizar en horarios identificados con menor tránsito vehicular y peatonal, pudiendo ser en horario nocturnos en zonas donde no altere la tranquilidad de los vecinos; además de acuerdo a los turnos de riego por gravedad estos deben de ajustarse al designado por la Comisión de Regantes del Río Surco.

Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos de Maleza:

El servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de maleza generados en el Distrito, comprende la recolección de los residuos provenientes del servicio de mantenimiento de las áreas verdes públicas y privadas, de solicitudes de vecinos (los lugares serán programados diariamente por la Subgerencia de Gestión Ambiental y la relación será entregada a la EPS el mismo día vía correo electrónico y de los puntos de acopio de maleza existentes en el distrito.

La unidad de medida será la tonelada (t).

Frecuencia:

La fiscalización de la actividad se lleva a cabo durante dos turnos de ocho horas de lunes a sábado desde las 07:00 a 15:00 horas y 19:00 a 03:00 horas.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.- Comprende los siguientes servicios:

Está compuesto por los siguientes servicios, que brinda de manera directa la Municipalidad de San Isidro, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental:

- ✓ Mantenimiento y Recuperación de Áreas Verdes Sector Catastral 11 y 14.
- ✓ Mantenimiento del Parque Central.
- ✓ Mantenimiento de arbolado Sector Catastral 10, 11 y 14.
- ✓ Mantenimiento de Parklets, Macetas y Macetones.
- ✓ Mantenimiento del Talud y Explanada de la Costa Verde.
- ✓ Planta de tratamiento del agua de riego proveniente del canal Surco (PTAR).
- ✓ Fiscalización y Control del Servicio.

El total de áreas verdes que administrará la Municipalidad para el ejercicio 2018 ascenderá a 167,883.06 m^2.

Responsable	Descripción	Cantidad m²	Total m²
MSI	TOTAL BERMAS CENTRALES	23,892.30	167,883.06
	TOTAL BERMAS LATERALES	7,310.61	
	TOTAL COSTA VERDE	76,549.57	
	TOTAL ISLAS	1,562.59	
	TOTAL JARDIN DE AISLAMIENTO	179.48	
	TOTAL PLAZUELA	3,030.42	
	TOTAL PARQUES	28,263.30	
	TOTAL VEREDAS VERDES, MACETAS Y PARKLETS	348.91	
	TOTAL RESIDENCIAL SANTA CRUZ	26,063.14	
	TOTAL OREJA DE LA VIA EXPRESA	190.63	
	TOTAL BERMAS LATERALES PARQUE ABTAO	492.11	

Mantenimiento y Recuperación de Áreas Verdes Sector Catastral 11 y 14:

La Municipalidad de San Isidro se encargará de manera directa de la recuperación y/o mantenimiento de una superficie de 167,883.06 m² de áreas verdes.

En virtud al contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios; la MSI asume el mantenimiento de las áreas verdes horizontales, ubicadas dentro de los sectores catastrales 11 y 14, además del Parque Central (Augusto Tamayo).

Actividades a Desarrollar:

- ✓ Mantenimiento de áreas verdes, se realizan las siguientes labores: limpieza, corte de césped, perfilado, deshierbo, resiembra de la cobertura vegetal, renovación de flores de estación y plantas ornamentales, control fitosanitario, fertilización/abonamiento y riego.
- ✓ Recuperación áreas verdes, se desarrollan las siguientes labores: roturación de suelos, acondicionamiento, incorporación de materia orgánica, siembra de la cobertura vegetal y riego.
- ✓ La propagación y producción de aproximadamente 20,000 plantas perennes y aproximadamente 40,000 flores de estación de las variedades: Salvia Sahara, Geranium Maverick, Gazania, Alelhi, Dianthus Bouquet rose, Dahalia, Zinnia Dreamland, Marigold, Alyssum, Salvia.
- ✓ Abonamiento en las áreas verdes del distrito, con la incorporación de compost, humus y fertilizantes granulados a fin de mejorar la estructura del suelo.
- ✓ Control fitosanitario de árboles, con el fin de mantener en niveles aceptables a las poblaciones de patógenos para así preservar y lograr el óptimo desarrollo y evolución de las plantas instaladas en el área verde. Lavado mediante el uso de hidrolavadora de alta presión con la finalidad de retirar el monóxido de carbono, restos de plagas, polvo, entre otros. Aplicación de agroquímicos de acuerdo a la plaga que esté afectando, además de tratamientos foliares, que consiste en el abonamiento con elementos o sustancias menores como zinc, bromo, fosforo y potasio, con la finalidad de estimular el desarrollo de las hojas y producción de flores con el uso de mochilas motofumigadoras y pulverizadora.
- ✓ Renovación de áreas verdes con nuevos diseños paisajísticos.
- ✓ Podas de árboles y arbustos, con fines de formación, sanitarios y de limpieza.
- ✓ Arborización, haciendo uso de plantones de diferentes especies idóneas para zonas urbanas, con bajo requerimiento hídrico.
- ✓ Retiro de árboles muertos en pie y su restitución mediante plantones forestales.
- ✓ Restitución de árboles en bermas laterales por caída natural o por impacto físico.

Frecuencia del Servicio:

- ✓ El mantenimiento de las áreas verdes se realiza en el turno mañana, en cuanto al riego este se realiza en turnos de mañana, tarde y noche*.

  - Turno mañana – lunes a sábado de 7:00 a 15:00 horas.
  - Turno tarde – lunes a sábado de 13:00 a 21:00 horas.
  - Turno noche* – lunes, miércoles y jueves 18:00 a 06:00 horas.

Meta del Servicio:

- ✓ Cada una de las actividades programadas demanda recursos y tareas diferentes, de ahí la necesidad de tratar de manejarlas de manera independiente. Sin embargo se puede considerar un total de 167,883.06 m² de áreas verdes mantenidas y recuperada por la municipalidad.

Mantenimiento del Parque Central:

El Parque Central se encuentra en el Sector Catastral 05. Debajo del parque se encuentra los estacionamientos vehiculares de la entidad, por lo que no se puede regar el parque hasta tener el suelo a capacidad de campo, ya que existiría filtración al compartimiento asignado al estacionamiento. Es por eso que, se designa exclusivamente a 02 operarios de forma diaria para que operen el riego tecnificado cubriendo la necesidad hídrica por láminas del suelo y satisfaciendo de esa forma el requerimiento hídrico diario de las plantas

Frecuencia del Servicio:

- ✓ El mantenimiento de las áreas verdes se realiza en el turno mañana, en cuanto al riego este se realiza en turnos de mañana, tarde y noche*.
  - Turno mañana – lunes a sábado de 7:00 a 15:00 horas

Mantenimiento de Arbolado Sector Catastral 10, 11 y 14:

En cuanto a la actividad de poda de árboles es asumida por la MSI en los sectores catastrales 10, 11 y 14.

Las podas de árboles se atienden con los tipos de podas de formación, de limpieza o sanitarias, de restauración o de rejuvenecimiento. Para lo cual es necesario contar con personal especializado y equipos adecuados para el desarrollo de ésta actividad.

En cuanto a atenciones de emergencia, se tiene un kit de emergencia, el cual está conformado por un motosierra, podadora de altura, machetes, sogas y cintas de seguridad; con la finalidad de atender cualquier eventualidad que ocurra fuera de los horarios de trabajo.

Frecuencia del Servicio:

- ✓ El mantenimiento del arbolado se realiza en el turno mañana
  - Turno mañana – lunes a sábado de 7:00 a 15:00 horas

Meta del Servicio:

Actividad	Unidad de Medida	Meta
Poda de árboles	unidad	2,800

Mantenimiento de Parklets, Macetas y Macetones:

La actividad de mantenimiento de plantas en parklets, macetas y macetones se focaliza en los puntos específicos del distrito que cuentan con este mobiliario urbano.

Mantenimiento del Talud y Explanada de la Costa Verde:

El talud y explanada de la Costa Verde con 95,176.43 m^2, se ubica en el sector catastral 07; están compuestos por un conglomerado de materiales granulares gruesos, en cuya matriz se encuentra el limo y la arcilla, es decir, es una grava arenosa, que al estar expuestos a los elementos como la brisa marina, las lluvias y los pequeños sismos, afloja los materiales generando su desprendimiento. Debido a ser un área sensible, tiene un tratamiento diferente y está compuesto en su totalidad por plantas enredaderas, que brindan estabilidad al suelo

Actividades a Desarrollar:

- ✓ Riego por goteo: para no humedecer en exceso el suelo y evitar desestabilizarlo.
- ✓ Control fitosanitario: que comprende el lavado de árboles de la especie mioporo, aplicación de agroquímicos contra plagas que se presentan en la cobertura, en su mayoría acaricidas.
- ✓ Poda: tanto los arboles como la cobertura compuesta por enredadera, debe ser podada para evitar focos infecciosos que sean propicios para la proliferación de plagas

Planta de Tratamiento del Agua de Riego Proveniente del Canal Surco (PTAR):
La Planta de Tratamiento viene operando desde mayo del 2011, a la fecha la Planta brinda al distrito agua para riego tratada y de buena calidad, libre de residuos sólidos y sin la presencia de coliformes totales y fecales, dentro de los límites exigidos por la norma para agua con fines de riego.

Para un correcto funcionamiento de la PTAR es necesario que se le brinde los insumos, equipos y personal necesarios para su operación, así como darle el mantenimiento necesario a sus equipos e instalaciones.

Frecuencia del Servicio.

- ✓ Las labores en la Planta de Tratamiento se desarrollan en el siguiente horario:
  - Turno mañana y tarde - lunes de 6 am a 6 pm.
  - Turno mañana - Martes 6am a 2pm

- Turno mañana - miércoles de 6 am a 2 pm.
- Turno tarde y noche - Jueves de 4 pm a 6 am del Viernes
- Turno noche - Sábados de 6 am a 12 pm

Meta del Servicio.

Nº	Actividades operativas y/o productos	Indicador	Unidad de medida	Programación/Ejecución												Total programado anual
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1	Operación de la Planta de Tratamiento de aguas de riego	Nº de Acciones	Unid.	9	8	9	8	9	9	9	9	8	9	9	8	104
2	Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de aguas de riego	Nº de Acciones	Unid.	13	12	13	12	14	12	13	21	13	13	13	13	162

Fiscalización y Control del Servicio Contratado:

La Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de San Isidro contratará personal capacitado y experimentado para fiscalizar operativa y administrativamente la ejecución de las actividades del servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes de Uso Público.

Los Fiscalizadores de la Subgerencia de Gestión Ambiental son responsables de supervisar la ejecución de las actividades, conforme a los programas de servicio de la Empresa Prestadora de Servicios, basados en los términos de referencia del respectivo contrato de prestación de servicios. Periódicamente son asignados en un turno de trabajo a cuatro sectores del Distrito. En conformidad al cumplimiento del servicio elaboran los Reportes Diarios de Inspección del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes de Distrito.

En relación a los horarios de servicio: Las actividades de fiscalización se realizan de lunes a sábado en un turno de trabajo de 07:00 a 15:00 horas.

El personal administrativo, por otra parte, es responsable de elaborar mensualmente el Informe de Conformidad de Servicio, además de elaborar, organizar y archivar la correspondencia entre la Empresa Prestadora de Servicio y la Subgerencia de Gestión Ambiental.

En relación a la infraestructura se cuenta con una oficina amoblada y equipada para actividades administrativas y para archivo documentario.

Las actividades de fiscalización comprenden la verificación del cumplimiento y frecuencia mínima del programa de servicio en todos los tipos de área verde , basado en los términos de referencia del contrato; la verificación del cumplimiento de abastecimiento de la empresa prestadora de servicios del personal, flota vehicular, y equipos de trabajo y seguridad, y demás consideraciones técnicas y operativas contempladas en los términos de referencia del contrato de prestación de servicios; entre otras.

El personal dispone de dos (2) camionetas doble cabina con combustión a petróleo, propiedad de la Municipalidad de San Isidro; y cinco (5) motocicletas lineales con combustión a gasolina, entregadas por la empresa prestadora de servicio (CONSORCIO VIAL URBANO - ALVAC S.A. SUCURSAL DEL PERU en mérito del contrato Nº 026-MSI-2017).

Nº	Clase de vehículo	Marca	Modelo	Combustible	Placa	Año
1	Camioneta	NISSAN	FRONTIER	90	EUA-371	2008
2	Camioneta	NISSAN	FRONTIER	90	EUA-052	2009
3	Motocicleta lineal	LIFAN	LF150GY-4	G-90	8806-3F	2016
4	Motocicleta lineal	LIFAN	LF150GY-4	G-90	8707-3F	2016
5	Motocicleta lineal	LIFAN	LF150GY-4	G-90	9137-3F	2016
6	Motocicleta lineal	LIFAN	LF150GY-4	G-90	9676-3F	2016
7	Motocicleta lineal	LIFAN	LF150GY-4	G-90	9687-3F	2016

Nota: una (1) Camioneta es utilizada para las labores de fiscalización del contrato y otra camioneta para la supervisión de áreas no afectas al contrato.

Es importante indicar que los seguros (SOAT), revisiones técnicas, mantenimientos preventivos, correctivos, combustibles y lubricantes que utilicen las citadas unidades vehiculares; serán asumidas en la estructura de costos del servicio.

META:

Mantenimiento de Áreas Verdes de Uso Público en el Distrito de San Isidro:

Para determinar las metas del servicio de Parques y Jardines proyectadas durante el ejercicio del año 2018 se consideró el metraje cuadrado de las áreas verdes, según términos de referencia del contrato de servicio.

Actividad	Unidad de Medida	Meta
Fiscalización de áreas verdes	m^2	999,752.29

Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos de Maleza:

Las cantidades establecidas en el contrato son valores estimados referenciados al momento de la elaboración de los correspondientes términos de referencia que tomaron como base la información disponible de los ejercicios 2013, 2014 y 2015. Para determinar la meta del servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos de Maleza proyectada para el ejercicio del año 2018 se consideró una tendencia lineal de los indicadores obtenidos durante los años 2014, 2015 y 2016 del Servicio.

Nº	Mes	Unidad De Medida	Proyección 2018
1	Enero	Tonelada (t)	276.02
2	Febrero	Tonelada (t)	275.52
3	Marzo	Tonelada (t)	275.03
4	Abril	Tonelada (t)	274.54
5	Mayo	Tonelada (t)	274.04
6	Junio	Tonelada (t)	273.55
7	Julio	Tonelada (t)	273.06
8	Agosto	Tonelada (t)	272.57
9	Setiembre	Tonelada (t)	272.07
10	Octubre	Tonelada (t)	271.58
11	Noviembre	Tonelada (t)	271.09
12	Diciembre	Tonelada (t)	270.59
		Total 2018	**3,279.66**
		Promedio Mensual	**273.30**

FUNCIONES DEL PERSONAL DIRECTO:

Jardinero:

✓ Mantenimiento de área verdes Administradas por la MSI; siembra de plantas ornamentales y flores de estación en los macizos en los parques administrados por la MSI; propagación de plantas ornamentales en el Vivero Municipal de la MSI; preparación de esquejes para su propagación; embolsado de plantas de estación.

Maquinista:

✓ Operador de máquina para corte de césped con desbrozadora y segadora en los parques administrados por la MSI; apoyo en mantenimiento de áreas verdes del distrito; apoyo en el mantenimiento de las áreas verdes a cargo de la MSI.

Maquinista de Tractor Corta Césped:

✓ Operador de equipo Giro Zero, para el corte de césped de la explanada de la costa verde y parques.

Regador:

✓ Riego por gravedad de los parques administrados por la MSI; riego tecnificado por aspersión (rodante), de los diferentes parques del distrito; riego por inundación con agua proveniente del rio surco, la misma que es tratada en la planta de tratamiento; cloración de agua proveniente del río surco en la toma de Monterrico.

Chofer de Flota Pesada:

✓ Chofer de camión cisterna, para riego de áreas verdes no concesionadas y áreas recuperadas, bermas laterales y parques de la MSI; chofer de camión baranda, para traslado de equipos (motoguadañas, desbrozadoras, cortadora de césped, motosierra, etc.), herramientas, insumos y plantas a los diferentes puntos de trabajo.

Ayudante de Camión Cisterna:

✓ Riego mediante camión cisterna en las diferentes áreas recuperadas, bermas laterales y parques de la MSI; apoyo en mantenimiento de áreas verdes.

Ayudante de Camión Baranda:

✓ Traslado de equipos (motoguadañas, desbrozadoras, cortadora de césped, motosierra, etc.) y herramientas a los diferentes puntos de trabajo; traslado de insumos (tierra de chacra, abono, humus) a los diferentes puntos de

trabajo; traslado de plantas a diferentes parques para ser sembradas; recojo de materiales para ser traslados a los almacenes de parques y jardines.

Chofer de Flota Liviana:

- ✓ Traslado del personal a las diferentes áreas verdes.

Operario de Riego Tecnificado:

- ✓ Operatividad y manejo de los sistemas de riego tecnificado instalados en los parques de San Isidro; programación de los turnos de riegos de acuerdo a las necesidades hídricas de los parques o áreas verdes; monitoreo de los sistemas de riego tecnificados; reparación y reposición de aspersores y rociadores que se encuentren dañados y sin calibrar; reparación de tuberías y mantenimiento de válvulas; limpieza y mantenimiento de los filtros de riego tecnificado.

Operario de Planta de Tratamiento:

- ✓ Operatividad y manejo de la planta de tratamiento realizando: la recirculación del agua, descargas y eliminación de sedimentos, Control de limpieza de decantadores y operar la retro excavadora para la limpieza de las pozas sedimentadoras y para el movimiento de las mismas para su desecho respectivo.

Podador

- ✓ Realizan labores de podas en árboles que se ubican en los sectores catastrales 10, 11 y 14.

FUNCIONES DEL PERSONAL INDIRECTO:

Gerente de Sostenibilidad (Porcentaje de Dedicación 12.50%):

- ✓ Dirigir el desarrollo de mecanismo de participación ciudadana orientados a la minimización de residuos sólidos y contaminación ambiental, conservación de ecosistemas y reducción de consumo energético e hídrico.
- ✓ Formular y dirigir proyectos, programas y actividades relacionados a la gestión sostenible de las áreas verdes y espacio públicos, de acuerdo a las políticas de sostenibilidad aplicables en el distrito.
- ✓ Dirigir la ejecución y supervisión de las actividades relacionadas al servicio de limpieza pública, gestión de los residuos sólidos, y de conservación, mantenimiento y renovación de las áreas verdes del distrito.

Subgerente de Gestión Ambiental (Porcentaje de Dedicación 25.00%):

- ✓ Organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas a la gestión de los residuos sólidos, recolección, acumulación, transporte y disposición final, de acuerdo a las políticas ambientales del distrito.
- ✓ Organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas al servicio de conservación, mantenimiento y renovación de las áreas verdes del distrito.
- ✓ Programar y ejecutar campañas de control de plagas y saneamiento ambiental de áreas verdes del distrito.
- ✓ Supervisar el cumplimiento de los contratos con las empresas concesionarias de las materias de su competencia.
- ✓ Emitir opinión técnica o participar en la definición y desarrollo de proyectos y actividades que involucren áreas verdes, de acuerdo a la normatividad vigente.

Coordinador de Áreas Verdes:

- ✓ Coordinar y supervisar las actividades del servicio de mantenimiento de áreas verdes, así como la elaboración de las conformidades del servicio. Evaluar y aprobar los programas de actividades enviadas por la empresa, verificar el cumplimiento de los programas. Mantener la data actualizadas de los avances del servicio de áreas verdes.

Supervisor de Áreas Verdes:

- ✓ Supervisión y evaluación de los servicios ejecutados en las áreas verdes; elaborar programas diarios de las áreas verdes administradas por la Municipalidad; supervisar al personal obrero nombrado y personal CAS en las labores de mantenimiento de áreas verdes; supervisar y verificar el cumplimiento a las solicitudes de quejas de vecinos ingresadas vía documentos y call center; elaboración de informes técnicos de respuesta a expedientes enviados por los vecinos; evaluación y control fitosanitario de las especies arbóreas y ornamentales; supervisión de los trabajos de propagación de plantas en el vivero municipal; responsable de la programación del riego con camiones cisternas entre otros. Supervisión del inventario de árboles del distrito (catastro de árboles), así como la actualización de esta información; diseñar e implementar procedimientos – procesos, que ayuden a optimizar las labores de mantenimiento de áreas verdes no concesionadas; diseñar e implementar bases de datos para la optimización de la información de áreas verdes.

Chofer de Fiscalización de Áreas Verdes:

- ✓ Chofer 1.- Traslada al personal supervisor de áreas verdes no contratadas a realizar labores de campo.
- ✓ Chofer 2.- Traslada al coordinador de áreas verdes contratadas a realizar labores de campo.

Controlador de Asistencia:

- ✓ Es la persona encargada de verificar el cumplimiento del horario establecido a los trabajadores encargados de la prestación del servicio, a razón de que todo el personal cumpla con sus actividades diarias durante las 8 horas de trabajo. Asimismo las labores de dicho personal, permiten establecer acciones estratégicas para la cobertura

de puestos en caso de ausentismo, de cualquier índole; control de las unidades vehiculares de la Subgerencia de Gestión Ambiental, así como de la emisión de los vales de consumo de combustible y de salida de estas unidades.

Auxiliar Administrativo de Áreas Verdes:

- ✓ Traslado de toda la documentación a las diferentes dependencias de la Municipalidad; apoyo en el fotocopiado de documentos; apoyo en la recepción de documento; mantener un stock mínimo de útiles de oficina y de limpieza de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Técnico Administrativo de Áreas Verdes:

- ✓ Formular requerimientos de bienes y servicios; elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia: conformidad de servicios y bienes; evaluación del POI; elaboración del cuadro de necesidades; modificaciones presupuestales; elaboración de informes técnicos de su competencia; memorandos referidos al personal entre otros.

Supervisor de Planta de Tratamiento:

- ✓ Encargado del funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas; supervisar la correcta dotación de cloro para la limpieza de agua de riego; supervisar la limpieza de los sedimentos entre otros.

Chofer de Planta de Tratamiento

- ✓ Apoyar en el traslado del supervisor de la planta de tratamiento y supervisores del sistema de riego para la supervisión del sistema de riego de áreas verdes, turno tarde y noche.

Supervisor de Riego Tecnificado:

- ✓ Supervisar y fiscalizar el riego de áreas verdes del Distrito por parte de la empresa prestador del servicio; supervisar la calidad del agua de riego del Distrito; evaluación de estudios; perfiles SNIP y expedientes técnicos.

Fiscalizador de Áreas Verdes:

- ✓ Supervisar el mantenimiento de áreas verdes de los parques, avenidas que están incluidas en el contrato de servicio; atención de las solicitudes de los vecinos; atención de las solicitudes de fiestas infantiles; supervisar los trabajos de la poda de árboles.

Encargado de Almacén de Áreas Verdes:

- ✓ Encargado de llevar un control de entrada y salida de herramientas, insumos, uniformes y equipos que sean de propiedad de la municipalidad y sean utilizados para las actividades de mantenimiento de áreas verdes.

Capataz

- ✓ Programación diaria de los trabajos de mantenimiento de áreas verdes, verificar que el personal salga correctamente uniformado y con su equipo de protección completo. Guiar al personal a su cargo para el cumplimiento de las programaciones.

1.3.2 Costo del Servicio de Parques y Jardines Proyectado para el Ejercicio 2018.

El costo anual proyectado para el ejercicio 2018, por el Servicio de Parques y Jardines asciende a **S/ 17'505,090.77.**

Concepto	Costo Proyectado 2018	%
Costos Directos	**15,620,787.98**	**89.24%**
Costo de Mano de Obra	2,080,629.18	
Costo de Materiales	1,504,809.27	
Depreciación de Bienes Muebles y Equipos	77,904.23	
Otros Costos y Gastos Variables	11,957,445.30	
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	**1,349,321.21**	**7.71%**
Costo de Mano de Obra	1,113,167.27	
Costo de Materiales y Útiles de Oficina	203,550.16	
Depreciación de Bienes Muebles y Equipos	19,925.05	
Otros Costos y Gastos Variables	12,678.73	
Costos Fijos	**534,981.58**	**3.06%**
Seguros	34,067.37	

Revisión Técnica	1,295.00	
Agua Potable	10,998.48	
Energía eléctrica	5,224.51	
Telefonía	667.01	
Internet	2,624.22	
Depreciación de Infraestructura Pública	375,941.68	
Mantenimiento y limpieza de locales	3,816.71	
Vigilancia de local	100,346.60	
Total	**17,505,090.77**	**100.00%**

1.3.3 Explicación Detallada de Recursos del Servicio de Parques y Jardines.

Con el propósito de brindar una mejor explicación de los componentes de la estructura de costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

Costos Directos.- Comprende lo siguiente:

✓ **Costo de Mano de Obra**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Personal Nombrado **Personal Contratado CAS**	Comprende el costo del personal nombrado que realiza labores operativas en el servicio de parques y jardines, su costo considera la remuneración anual, gratificaciones de julio y diciembre, beneficios sociales, aportaciones de essalud, entre otros costos que de acuerdo a las disposiciones vigentes percibe el personal de la Municipalidad de San Isidro. Asimismo, comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad del RECAS - D.L. 1057 y su reglamento, que realiza labores operativas en el servicio de parques y jardines, su costo considera su remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad y aportaciones de essalud, las funciones que desarrolla el personal nombrado y contratado son las siguientes: • Mantenimiento de áreas verdes. • Corte de césped con máquinas desbrozadoras. • Siembra y resiembra de césped, plantas ornamentales y árboles, poda de árboles. • Abonamiento orgánico y químico, compost, humus de lombrices y otros a fin de mejorar la estructura del suelo, abono foliar con el uso de mochilas moto fumigadoras. • Producción y propagación de plantas, se realiza en el vivero municipal. • Recuperación y remodelación de áreas verdes, consiste en roturar el suelo, nivelar abonamiento, siembra de césped, riego y primer corte. • Fumigación y control cajas de riego, buzones, etc. • Limpieza y lavado de plantas y árboles, mediante hidrolavadoras de alta presión con la finalidad de retirar el monóxido de carbono, residuos de plagas, polvo, etc. • Limpieza de canales de riego, aguas provenientes del río surco. • Riego por gravedad y con cisterna. • Operar los equipos manuales y eléctricos para el correcto funcionamiento de la Planta de Tratamiento. • Dosificar la correcta cantidad de cloro gas de acuerdo al caudal de agua ingresado a la planta de tratamiento.

✓ **Costo de Materiales**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	Comprende el costo por adquisición de pantalón drill tipo comando, camisa manga larga, gorros y polos, botines, guantes mascarilla, arneses, lentes de seguridad entre otros implementos necesarios para el servicio (detallados en estructura), para una correcta presentación y seguridad del personal nombrado y contratado que efectúa labores de mantenimiento de áreas verdes y el correcto funcionamiento de la planta de tratamiento a cargo de la municipalidad (la entrega de prendas que se realiza de 1 a 4 veces al año).
Herramientas	Comprende el costo de herramientas tales como: lampa, pico, alicates para el mantenimiento de las rejas que cubren las áreas verdes, tijera de podar y demás herramientas necesarias para las labores de mantenimiento de la planta de tratamiento de agua para riego y de las áreas verdes del distrito (detalle en estructura de costos).
Insumos	Comprende el costo de los fertilizantes (fungicidas, pesticidas, detergente agrícola), fertilizante nitrogenado (cloro a gas o liquido), gras americano, abono orgánico, tierra de chacra, área de rio y compost (para preparación del suelo) plantas y semillas, insumos necesarios para ser utilizados en el mantenimiento de las áreas verdes que administra la municipalidad, estos insumos son utilizados en la preparación de la tierra, siembra de áreas verdes, renovación de plantas y flores y para combatir diferentes clases de plagas.

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Repuestos	Comprende el costo de los repuestos utilizados en el mantenimiento preventivo de las maquinarias, herramientas y flota vehicular del servicio, tales como: cadena para motosierra, llanta para carretilla, baterías, amortiguadores, llantas y demás repuestos necesarios para mantener en operatividad la flota vehicular, se cuenta con: 1 camioneta (traslado del personal operativo), 6 camiones cisterna (para riego de áreas verdes), 1 camión baranda (para el traslado de maquinarias, herramientas e insumos).
Combustibles y Lubricantes	Comprende el costo de gasolina, petróleo, aceite, grasa para engranaje y rodamiento, refrigerante y líquido de freno, utilizados para el funcionamiento y mantenimiento de la flota vehicular y maquinaria utilizadas en el servicio, teniendo en cuenta la recuperación de áreas verdes en el distrito, es necesario mantener la operatividad de las unidades de transporte y maquinaria en el servicio. Para efecto de la presentación de la estructura de costos, las cantidades de combustible se mostrarán en números enteros
Materiales Diversos	Comprende diversos materiales para ser utilizados en el servicio de parques y jardines tales como: bolsas para embolsar las plantas del vivero, bolsa para recojo de maleza de áreas verdes (poda de árboles y corte de césped), tubos, válvulas, abrazadera (riego tecnificado), arena de construcción, cemento (para la construcción de sardineles que cubren las áreas verdes-enrejado y planta de tratamiento de agua), entre otros materiales que son necesarios para el desarrollo de las actividades operativas de mantenimiento y conservación de plantas y semillas del vivero municipal, así como para el mantenimiento de los equipos de riego tecnificado y planta de tratamiento de agua.

✓ **Depreciación de Maquinaria y Equipos**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Equipos de Transporte	Comprende el costo por desgaste de treinta (30) bicicletas (para traslado de jardineros y podadores), un (1) tractor corta césped (para el mantenimiento de áreas verdes) y un (1) minicargador (para el retiro de los residuos generados en la planta de tratamiento de agua, que sirve para el riego de áreas verdes), unidades necesarias para el mantenimiento y riego de las áreas verdes que administra la Municipalidad de San Isidro.
Depreciación de Maquinaria y Equipos	Comprende el costo por desgaste de 74 equipos utilizados por el personal operativo en actividades de corte de césped, poda de árboles, siembra y resiembra de plantas, riego, recuperación de áreas verdes, fumigación y el mantenimiento en general de áreas verdes que administra la municipalidad, equipos de uso exclusivo del personal operativo del servicio.

✓ **Otros Costos y Gastos Variables**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Servicio Operativo de Terceros	Corresponde al costo por la tercerización parcial del servicio operativo de mantenimiento de áreas verdes. Es decir, considera el pago mensual (12 meses) por la prestación del servicio que se brinda en el distrito de San Isidro, servicio que es brindado por una empresa especializada por su cuenta y riesgo con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales (Contrato Nº 026-2017-MSI por mantenimiento de áreas verdes de uso público) y (Contrato Nº 001-2017-MSI para recolección de maleza). El distrito contará con un aproximado de 1'167,635.35 m2 de áreas verdes, de los cuales 999,752.29 m2 será asumido por la empresa prestadora del servicio (85.62%) y 167,883.06 m2 será asumido por el servicio de parques y jardines de la Municipalidad de San Isidro (14.38%).
Servicio de Agua Potable (riego)	Corresponde al costo por consumo de agua potable – sedapal, para ser utilizado en el riego de las áreas verdes que viene asumiendo la municipalidad, actualmente se cuenta con 53 suministros que dotan de agua potable a las áreas verdes del distrito.
Servicio de Agua Potable (comisión de regantes)	Comprende el costo por derecho de consumo de agua proveniente del río Surco, agua que pasa por un proceso en la planta de tratamiento de la municipalidad, para posteriormente ser utilizada en el riego de áreas verdes que viene asumiendo el servicio de parques y jardines de la Municipalidad de San Isidro.
Servicio de Energía Eléctrica (riego tecnificado)	Corresponde al costo por consumo de energía eléctrica, utilizado en el funcionamiento de los equipos para el sistema de riego tecnificado de las diferentes áreas verdes del distrito, actualmente se cuenta con un total de 58 suministros a cargo de la municipalidad.
Mantenimiento y Reparación	Comprende el costo por mantenimiento básico y especializado de unidades vehiculares y maquinarias que se posee para el servicio de mantenimiento de áreas verdes, los cuales necesitan un mantenimiento correctivo y preventivo para su operatividad. La relación es directa, puesto que sin ello los vehículos y maquinarias asignados al servicio presentarían deficiencias en su operatividad, afectando la prestación del mismo. La municipalidad cuenta con un taller de mantenimiento mecánico, del cual los vehículos asignados al servicio vienen demandando un 4.53% de su accionar, los trabajos que requieren de mayor especialización y equipamiento son realizados en talleres externos, adicionalmente, comprende el mantenimiento y limpieza de la planta de tratamiento de agua, sistema de riego tecnificado y la recarga y mantenimiento de extintores para las unidades vehiculares y planta de tratamiento, los cuales también son necesarios porque sin ellos se afectaría gravemente el servicio.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos.- Comprende lo siguiente:

✓ **Mano de Obra Indirecta**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Personal Nombrado	Comprende el costo del personal nombrado que realiza actividades de coordinación, asistencia y apoyo administrativo en el servicio de parques y jardines, así como la administración del almacén donde se guardan todas las herramientas y maquinarias utilizadas en el servicio, se considera a un (1) técnico administrativo para áreas verdes y un (1) encargado de almacén para la custodia de las herramientas e insumos de áreas verdes.
Personal Contratado	Comprende el costo del personal administrativo, contratado bajo la modalidad del RECAS (D.L. 1057 y su reglamento – Essalud 9% tope 30% de la UIT), que realizan actividades de asistencia, supervisión, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio, se cuenta con un (1) auxiliar administrativo, (2) chofer para traslado de supervisor y coordinador (1 para áreas no contratadas y 1 para áreas contratadas), un (1) chofer para planta de tratamiento, un (1) controlador de asistencia de personal, cinco (5) fiscalizadores del servicio, tres (3) supervisores de áreas verdes, un (1) supervisor de planta de tratamiento de agua, un (1) supervisor de riego tecnificado, dos (2) técnicos administrativos de áreas verdes, un (1) coordinador de áreas verdes (supervisa las áreas verdes tercerizadas) y un (1) capataz para dirigir al grupo de operarios de áreas verdes, adicionalmente se cuenta con el costo del gerente al 12.50% y subgerente al 25%.

✓ **Materiales y Útiles de Oficina**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Materiales y Útiles de Oficina	Comprende el costo de los materiales de escritorio y demás materiales de oficina (archivador plastificado, bolígrafos, plumón, corrector, cuadernos, papel bond y demás materiales que se detallan en estructura de costos), utilizados en las labores administrativas de coordinación, supervisión, fiscalización y gestión en el servicio.
Uniformes	Comprende el costo por adquisición de uniformes (pantalones, casacas impermeables, polos, chalecos, botines, gorros, entre otras prendas detalladas en estructura de costos) para la correcta presentación del personal que realiza labores de fiscalización, supervisión y labores administrativas en el servicio de parques y jardines (la entrega de prendas se realiza de 1 a 2 veces al año).
Repuestos	Comprende el costo de los repuestos utilizados para el mantenimiento preventivo de dos (2) camionetas y cinco (5) motocicletas, a fin de mantener operativas las unidades vehiculares para las labores de fiscalización y supervisión del servicio, las camionetas son propias de la Municipalidad y las motocicletas son prestadas por la empresa responsable de ejecutar el servicio.
Combustibles y Lubricantes	Comprende el costo por gasolina de 90 octanos, petróleo diésel D2, refrigerante concentrado, grasa para rodaje y engranaje y aceites para mantener operativas las unidades vehiculares utilizadas para las labores de supervisión y fiscalización del servicio, se considera dos (2) camionetas y cinco (5) motocicletas. Para efecto de la presentación de la estructura de costos, las cantidades de combustible se mostrarán en números enteros.
Material de Limpieza y Sanitario	Comprende el costo de materiales para la limpieza de la oficina de operación de la planta de tratamiento y servicios higiénicos utilizados por el personal operario de dicha planta de tratamiento, el importe mostrado comprende el consumo de artículos utilizados tales como: escobas baja policía, trapeador, recogedor, desatorador, entre otros materiales necesarios para la limpieza.

✓ **Depreciación de Bienes Muebles y Equipos**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Equipos	Comprende el costo por desgaste de cinco (5) cámaras fotográficas utilizadas en las labores de supervisión y fiscalización del servicio concesionado y no concesionado del mantenimiento de áreas verdes.
Depreciación Muebles y Enseres	Comprende el costo por desgaste de dos (2) estantes, dos (2) armarios de melamine y cuatro (4) sillas utilizados por el personal administrativo, para archivar la documentación del servicio de mantenimiento de áreas verdes y labores de supervisión, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio.
Depreciación de Equipos de Cómputo	Comprende el costo por desgaste de trece (14) equipos informáticos (13 computadoras y 1 proyector multimedia) que serán utilizados por el personal administrativo y fiscalizador, para reuniones de trabajo y para elaborar e imprimir los informes y reportes diarios de fiscalización del servicio y demás trámites administrativos relacionados con el servicio de parques y jardines.

✓ **Otros Costos y Gastos Variables**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Mantenimiento y Reparación	Comprende el costo por mantenimiento básico y especializado de las unidades vehiculares con que cuenta el servicio de parques y jardines, los cuales necesitan un mantenimiento correctivo y preventivo para su operatividad. La municipalidad cuenta con un taller de mantenimiento mecánico, del cual los vehículos asignados al servicio vienen demandando el 2.88% de su accionar.
Servicio de Telefonía	Comprende el 1.96% del consumo total del contrato por servicio de telefonía celular RPC, el cual corresponde a diez (10) equipos móvil RPC, los mismos que son utilizados para la comunicación entre el personal fiscalizador y administrativo del servicio de parques y jardines, a efecto de reportar las incidencias del servicio diario.

Costos Fijos.- Comprende lo siguiente:

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Seguros	Comprende el costo por aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro, de los activos (7.41%) y personal nombrado obrero (22.95% vida ley) con que cuenta el servicio de parques y jardines. Asimismo, se considera la adquisición del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para diecisiete (17) unidades vehiculares asignadas a éste servicio.
Revisión Técnica	Comprende el costo de la revisión técnica anual (de carácter obligatorio) de las unidades vehiculares (03 camionetas, 06 cisternas, 01 camión baranda y 05 motocicletas) utilizadas en las labores operativas y de fiscalización del servicio de parques y jardines.
Servicio de Agua Potable	Comprende el 26.51% del costo por consumo de agua potable del suministro Nº 2600855-7, utilizado en los servicios higiénicos por el personal operativo y administrativo del servicio de parques y jardines, personal encargado de las labores de mantenimiento de áreas verdes, planificación, dirección, gestión, asistencia, supervisión, fiscalización y apoyo administrativo.
Servicio de Energía Eléctrica	Comprende el 11.90% del costo por consumo de energía eléctrica del suministro Nº 1721060, utilizado para la iluminación de las zonas donde se ubican los vehículos, maquinaria y equipos asignados al servicio, vestuarios y para los equipos de cómputo que utiliza el personal administrativo para las labores de planificación, dirección, gestión, asistencia, supervisión, fiscalización y apoyo administrativo del servicio de parques y jardines,
Servicio de Telefonía	Comprende el 1.28% del consumo total de 06 anexo asignado al servicio, para la comunicación de los vecinos, recogiendo a través de ellos sus necesidades con respecto al servicio.
Servicio de Internet	Comprende el 1.61% del consumo total de 13 computadoras asignadas al servicio de parques y jardines, los mismos que son utilizados para recibir y atender los requerimientos de los vecinos, y para el envío en línea de los programas diarios de operaciones del servicio a Relima, el cual ejecuta y nos envía la confirmación del servicio. Asimismo, para control de las unidades vehiculares mediante monitoreo GPS.
Depreciación de Inmueble e Infraestructura Pública	Comprende el desgaste de los bienes inmuebles utilizados en la prestación del servicio de parques y jardines (11 infraestructuras), tales como: Planta de tratamiento para procesar el agua con que se riegan las áreas verdes del distrito (inundación), sistema de riego tecnificado construidas en diferentes parques del distrito, mejorando así el riego tecnificado en áreas verdes.
Mantenimiento y limpieza de locales	Comprende el 0.16% del costo total por tercerización del servicio de limpieza de locales municipales. Es decir, considera el pago mensual (12 meses) por la prestación del servicio a todo costo que brinda una empresa especializada por su cuenta y riesgo con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, para la limpieza de la oficina administrativa y servicios higiénicos utilizados por el personal administrativo que realizan actividades de asistencia, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio de parques y jardines (Contrato Nº 005-2017-MSI).
Vigilancia de local	Comprende el 2.68% del costo total por tercerización del servicio de seguridad y vigilancia de los locales de la Municipalidad de San Isidro. Es decir, considera el pago mensual (12 meses) por la prestación del servicio a todo costo que brinda una empresa especializada por su cuenta y riesgo con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, para la vigilancia de la oficina donde labora el personal administrativo que realiza actividades de asistencia, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio de parques y jardines (Contrato Nº 051-2017-MSI).

Nota: *Precísese que, si bien el Plan Anual de Servicios considera la totalidad de recursos necesarios para la óptima prestación del servicio, por motivos de sustento y vinculación del recurso (cantidades asignadas), algunos de estos recursos no han sido considerados en la estructura proyectada del servicio para el ejercicio 2018.*

1.3.4 Grado de Avance – Costos Ejecutados 2017

Con Acuerdo de Concejo Nº 0489-MML de fecha 15 de diciembre 2016 se acordó ratificar la Ordenanza Nº 440-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que aprueba el arbitrio de parques y jardines para el ejercicio 2017.

En atención a lo antes citado, la Subgerencia de Contabilidad y Costos cumpliendo con lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, *"realiza el seguimiento de la ejecución de costos según las estructuras de costos aprobadas"*, ello con el objetivo de informar sobre el grado de ejecución que vienen realizando las áreas ejecutoras de los servicios.

Asimismo, la subgerencia antes mencionada para el seguimiento de los costos por cada servicio, recaba información física y digital de los diferentes módulos de la Municipalidad de San Isidro, los cuales sirven de base para obtener los importes y descripción de los recursos que se vienen consumiendo (Órdenes de Servicios, Órdenes de Compra, Póliza de Salida de Almacén, Provisiones Contables y Planilla de Personal Nombrado y Cas).

En ese sentido, los costos ejecutados por arbitrios municipales se están presentando con corte al mes de junio del presente ejercicio, considerando todos los compromisos y desembolsos realizados a dicho periodo, de acuerdo a los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Municipalidad para la elaboración de los Estados Financieros con cierre contable al mes de junio 2017).

La proyección para la segunda parte del año, se ha realizado en función a los costos ejecutados al mes de junio y a la necesidad de mayores recursos que requiere el servicio para la segunda parte del año, este es por ejemplo en el caso del personal nombrado que de acuerdo a ley cuenta con gratificación en el mes de julio y diciembre. Asimismo, el personal CAS en atención a la Ley Nº 29849 ***"Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales",*** percibirá un aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de S/ 300.00, según la ley de presupuesto del sector público.

Cuadro resumen del grado de avance del arbitrio ejecutado del ejercicio 2017, donde se puede apreciar que los costos ejecutados por el servicio de parques y jardines alcanzarán el 97.64% del total de los costos aprobados para dicho ejercicio. Cabe precisar, que la diferencia en la ejecución que registrará el servicio durante el presente ejercicio se debe también a la subvención que asumió la municipalidad para el ejercicio 2017, se muestra cuadro resumen:

Arbitrios	Ordenanza nº 413-MSI	Ejecutado a junio - 2017	Grado de avance	Ejecutado anual – 2017	Grado de avance
PARQUES Y JARDINES	18,107,351.20	8,227,679.22	45.44%	17,680,144.71	97.64%

Asimismo, es importante señalar que la ejecución que muestra el servicio al mes de junio del 2017, se debe a que varios requerimientos de la Subgerencia de Gestión Ambiental aún se encuentran en proceso de evaluación de características técnicas por parte de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, adicionalmente se informa que los costos dejados de ejecutar en el primer semestre del ejercicio, serán ejecutados durante el segundo semestre del año, además de nuevos recursos necesarios que mejorarán la prestación del servicio de parques y jardines.

1.3.5 Comparativo del costo de Parques y Jardines 2018 vs. 2017

El servicio de Parques y Jardines para el ejercicio 2018, se está reduciendo en -3.33% con respecto a los costos aprobados para el ejercicio 2017.

Concepto	Costo Proyectado 2018		Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)		Variación S/	Variación %
Costos Directos	**15,620,787.98**	**89.24%**	**16,542,070.83**	**91.36%**	**-921,282.86**	**-5.57%**
Costo de Mano de Obra	**2,080,629.18**		**2,544,696.27**		**-464,067.09**	
Personal nombrado (DL. 728)	854,658.18		1,374,666.87		-520,008.69	
Personal contratado - CAS (DL. 1057)	1,225,971.00		1,170,029.40		55,941.60	
Costo de Materiales	**1,504,809.27**		**1,277,103.91**		**227,705.36**	
Uniformes	204,041.05		161,048.10		42,992.95	
Herramientas	25,337.42		154,919.78		-129,582.36	
Insumos	507,391.83		490,326.50		17,065.33	
Repuestos	234,172.83		176,749.80		57,423.03	
Combustibles y lubricantes	223,802.22		205,527.13		18,275.09	
Materiales diversos	310,063.92		88,532.60		221,531.32	
Depreciación de Maquinarias y Equipos	**77,904.23**		**279,720.88**		**-201,816.65**	
Depreciación de Equipos de Transporte	51,377.64		260,500.00		-209,122.36	
Depreciación de Maquinaria y Equipos	26,526.59		19,220.88		7,305.71	
Otros Costos y Gastos Variables	**11,957,445.30**		**12,440,549.78**		**-483,104.48**	
Servicio operativo de terceros	10,103,525.56		10,890,696.10		-787,170.54	
Servicio de agua potable - Sedapal	889,151.52		892,287.48		-3,135.96	

Servicio de agua potable - Comisión de regantes	333,937.50		302,971.00		30,966.50	
Servicio de energía eléctrica	409,622.40		286,986.00		122,636.40	
Mantenimiento y reparación	221,208.32		67,609.20		153,599.12	
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	**1,349,321.21**	**7.71%**	**1,176,372.74**	**6.50%**	**172,948.47**	**14.70%**
Costo de Mano de Obra	**1,113,167.27**		**1,017,052.77**		**96,114.51**	
Personal nombrado (DL. 726)	133,710.40		201,110.93		-67,400.53	
Personal contratado - CAS (DL. 1057)	979,456.88		815,941.84		163,515.04	
Costo de Materiales y Útiles de Oficina	**203,550.16**		**145,996.78**		**57,553.38**	
Útiles de oficina	5,473.96		5,009.05		464.91	
Uniformes	22,129.00		9,667.40		12,461.60	
Repuestos	120,597.18		90,214.35		30,382.83	
Combustibles y lubricantes	52,829.05		37,283.78		15,545.26	
Material de limpieza y sanitario	2,520.97		3,822.20		-1,301.23	
Depreciación de Bienes Muebles y Equipos	**19,925.05**		**2,006.58**		**17,918.47**	
Depreciación de Equipos	744.80		392.40		352.40	
Depreciación de Muebles y Enseres	653.30		541.70		111.60	
Depreciación de Equipos de Computo	18,526.95		1,072.48		17,454.47	
Otros Costos y Gastos Variables	**12,678.73**		**11,316.61**		**1,362.12**	
Mantenimiento y reparación	7,658.41		6,296.29		1,362.12	
Servicio de Telefonía	5,020.32		5,020.32		0.00	
Costos Fijos	**534,981.58**	**3.06%**	**388,907.63**	**2.15%**	**146,073.95**	**37.56%**
Seguros	34,067.37		93,613.54		-59,546.17	
Revisión Técnica	1,295.00		0.00		1,295.00	
Agua potable	10,998.48		10,998.48		0.00	
Energía eléctrica	5,224.51		5,378.78		-154.27	
Telefonía	667.01		1,300.89		-633.88	
Internet	2,624.22		2,637.33		-13.10	
Depreciación de Infraestructura Pública	375,941.68		274,978.60		100,963.07	
Mantenimiento y limpieza de locales	3,816.71		0.00		3,816.71	
Vigilancia de local	100,346.60		0.00		100,346.60	
Total	**17,505,090.77**	**100.00%**	**18,107,351.20**	**100.00%**	**602,260.43**	**-3.33%**

1.3.6 Justificación de las Variaciones

El costo del Servicio de Parques y Jardines determinado para el ejercicio 2018 asciende a S/ 17'505,090.77 nuevos soles, es decir que registra una reducción de -3.33%, con respecto a los costos aprobados para el ejercicio 2017 mediante Ordenanza Nº 440-MSI-2016.

Costos Directos:

✓ **Costo de Mano de Obra.-**

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Personal nombrado (DL. 728)	854,658.18	1,374,666.87	-520,008.69
Personal contratado - CAS (DL. 1057)	1,225,971.00	1,170,029.40	55,941.60
Totales	**2,080,629.18**	**2,544,696.27**	**-464,067.09**

Justificación:

Si muy cierto en total se está reduciendo el costo de Mano de Obra, se puede observar un incremento en el costo de personal contratado –CAS, el mismo que se pasa a justificar:

La reducción en el costo de personal nombrado se debe al cese por límite de edad y al traslado de dicho personal a otras áreas de la Municipalidad.

El incremento mostrado en el costo por personal contratado –CAS (DL. 1057) se debe al reemplazo con personal CAS de dos (02) choferes de flota pesada que cesaron en el rubro personal nombrado, el mismo que es necesario porque no se pueden dejar sin chofer a las cisternas del servicio, teniendo en cuenta que las mismas son para el riego de áreas verdes no contratadas.

Descripción	2018	2017	Variación
Ayudante de camión cisterna	10	10	00
Chofer de flota liviana	01	01	00
Chofer de flota pesada	08	06	02
Jardinero	17	17	00
Maquinista	05	05	00
Maquinista de tractor corta césped	01	01	00
Operario de planta de tratamiento	02	02	00
Operario de riego tecnificado	01	01	00
Podador	07	07	00
Regador	03	03	00
Total	**55**	**53**	**02**

Adicionalmente, otro factor importante es el costo por ESSALUD aplicado al personal CAS, el mismo que de acuerdo a ley tiene un tope del 30% sobre la UIT vigente. En ese sentido, para el ejercicio 2018 se aplica la UIT del 2017 que asciende a S/ 4,050, el mismo que al aplicar el 30% tope de acuerdo a ley resulta S/ 1,215.00 y este por el 9% de ESSALUD se obtiene S/ 109.35 por trabajador, importe que es superior al considerado para la ordenanza 2017 que fue la UIT del 2016 que se encontraba en S/ 3,950.

✓ **Costo de Materiales.-**

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Uniformes	204,041.05	161,048.10	42,992.95
Herramientas	25,337.42	154,919.78	-129,582.36
Insumos	507,391.83	490,326.50	17,065.33
Repuestos	234,172.83	176,749.80	57,423.03
Combustibles y lubricantes	223,802.22	205,527.13	18,275.09
Materiales diversos	310,063.92	88,532.60	221,531.32
Totales	**1,504,809.27**	**1,277,103.91**	**227,705.36**

Justificación:

El incremento reflejado en el rubro costo de materiales para el ejercicio 2018, obedece a lo siguiente:

Uniformes.- La cantidad de prendas e implementos se está reduciendo en comparación con las aprobadas para el ejercicio 2017 (de 2,976 prendas en el ejercicio 2017 a 2,847 prendas para el 2018), el incremento se sustenta básicamente en la actualización de los precios unitarios del mercado, los mismos que se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2017, ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Los implementos de seguridad son necesarios para las labores operativas del servicio, tales como orejeras que son utilizadas como protección en la poda de áreas verdes y poda árboles; mosquetones que son tipos de grilletes para la seguridad, se utilizan para la poda de árboles (trepar los árboles); entre otros implementos necesarios para las labores operativas del servicio.

Insumos.- El incremento reflejado en este rubro, tiene relación con la mayor cantidad de áreas verdes que administrará la Municipalidad de San Isidro en el ejercicio 2018 (de 166,851.41 m^2 en el 2017 a 167,883.06 m^2 para el 2018). Esta mayor cantidad de áreas verdes requerirá de todos los insumos para mantenerla en buen estado (semillas, plantas, fertilizantes, insecticidas, abonos, etc.), además de una mayor cantidad de insumos para mejorar y fortalecer las áreas verdes que administrará la Municipalidad de San Isidro, todo ello servirá para evitar plagas y hongos que frecuentemente atacan a las áreas verdes y árboles del distrito.

Asimismo, otro factor que influye en el incremento de dichos recursos, se debe a la actualización de los precios unitarios del mercado, los mismos que se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2017, ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Repuestos.- La cantidad de repuestos se está reduciendo en comparación con las aprobadas para el ejercicio 2017 (de 1,022 repuestos en el ejercicio 2017 a 827 repuestos para el 2018), el incremento se sustenta básicamente en la

actualización de los precios unitarios del mercado, los mismos que se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2017, ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Combustible y Lubricantes.- El incremento reflejado en este rubro, se debe a que se viene considerando una mayor cantidad de combustibles y lubricantes para la mayor cantidad de maquinarias con que cuenta el servicio (de 34 maquinarias en el ejercicio 2017 a 43 maquinarias para el 2018). Al contar con una mayor cantidad de áreas verdes administrada por la Municipalidad, se requiere ampliar e intensificar la poda de gras y árboles de dichas áreas verdes.

Asimismo, otro factor que influye en el incremento de dichos recursos, se debe a la actualización de los precios unitarios del mercado, los mismos que se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2017, ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Materiales Diversos.- El incremento reflejado en este rubro, se deben a que se viene considerando una mayor cantidad de materiales para las diferentes labores que se realizan en áreas verdes, las cuales son necesarias para el buen estado del gras y árboles del distrito (de 17,533 materiales en el ejercicio 2017 a 19,978 materiales para el 2018), ello teniendo en cuenta la mayor cantidad de área verde administrada por la Municipalidad y a la intensidad con que se brinda el servicio.

Cabe precisar que cada material es necesario para las labores diarias del servicio, ejemplo: protector solar, es utilizado como protección por el personal operativo ante la alta radiación a la que se exponen durante la labor diaria del servicio; linternas, es utilizada por el personal de riego en horario nocturno (madrugada), tubos, candados, válvulas, entre otros para el riego tecnificado; mangueras para riego mediante cisterna y riego con manguera; cemento para arreglar y confeccionar sardineles de protección de las áreas verdes, etc.

Asimismo, otro factor que influye en el incremento de dichos recursos, se debe a la actualización de los precios unitarios del mercado, los mismos que se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2017, ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

✓ **Depreciación de Maquinarias y Equipos.-**

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Depreciación de Equipos de Transporte	51,377.64	260,500.00	-209,122.36
Depreciación de Maquinaria y Equipos	26,526.59	19,220.88	7,305.71
Totales	**77,904.23**	**279,720.88**	**-201,816.65**

Justificación:
Si muy cierto se está reduciendo el costo total por Depreciación de Maquinarias y Equipos, se observa que se están incrementando otros rubros, los cuales se pasan a justificar:

Depreciación de Maquinaria y Equipos.- El incremento reflejado en el presente rubro para el ejercicio 2018, obedece a la mayor cantidad de maquinarias necesarias que se han adquirido para el servicio, las mismas que han sido adquiridas durante el ejercicio 2017 (de 50 maquinarias en el ejercicio 2017 a 74 maquinarias para el ejercicio 2018). Asimismo considera el costo por depreciación de equipos que se proyectan adquirir a inicios del ejercicio 2018 (03 escaleras para subir a árboles para poda), la adquisición de maquinarias y equipos para el servicio, obedece a que al contar con una mayor cantidad de áreas verdes donde se brindará el servicio (de 166,851.41 m^2 en el 2017 a 167,883.06 m^2 para el 2018), se requiere ampliar e intensificar el servicio de mantenimiento de áreas verdes.

✓ **Otros Costos y Gastos Variables.-**

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Servicio operativo de terceros	10,103,525.56	10,890,696.10	-787,170.54
Servicio de agua potable - SEDAPAL	889,151.52	892,287.48	-3,135.96
Servicio de agua potable - Comisión de regantes	333,937.50	302,971.00	30,966.50
Servicio de energía eléctrica	409,622.40	286,986.00	122,636.40
Mantenimiento y reparación	221,208.32	67,609.20	153,599.12
Totales	**11,957,445.30**	**12,440,549.78**	**-483,104.48**

Justificación:
Si muy cierto se está reduciendo el costo total de Otros Costos y Gastos Variables, se observa que se están incrementando otros rubros, los cuales se pasan a justificar:

Servicio de Agua Potable - Comisión de Regantes.- El incremento reflejado en este recurso para el ejercicio 2018, se debe básicamente a la actualización de precios unitarios, los mismos que se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2017, ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Cabe precisar, que al igual que en el ejercicio 2017 la Municipalidad de San Isidro continuará asumiendo el 100% del costo de agua que factura la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Rímac.

Servicio de Energía Eléctrica.- El incremento reflejado en este rubro se debe a que se está considerando una mayor cantidad de suministros para el riego tecnificado de las áreas verdes del distrito (de 53 suministros en el ejercicio 2017 a 58 suministros para el ejercicio 2018). Asimismo, al mayor consumo que vienen registrando los suministros dada la intensidad y necesidad con que se vienen regando las áreas verdes del distrito.

Adicionalmente, otro factor que ha originado la mayor cantidad de suministros considerados para el ejercicio 2018, se sustenta en que para el ejercicio 2017 no se consideraron la totalidad de suministros que se encontraban a cargo de la empresa concesionaria (al estar algunos suministros en mantenimiento), las cuales actualmente ya se encuentran en funcionamiento.

Cabe precisar, que tanto los consumos por suministros (agua potable y energía eléctrica) y junta de usuarios del sub distrito de riego Rímac son asumidos directamente por el servicio, ello teniendo en cuenta el actual contrato firmado entre el municipio y la empresa de servicio, en la cual se señala que es la municipalidad es la responsable de dichos consumos.

Mantenimiento y Reparación.- La municipalidad de San Isidro cuenta con un taller interno de mantenimiento mecánico, del cual los vehículos asignados al servicio de parques y jardines viene demandando un 4.53% de su accionar.

Servicio	Unidades de Transporte	Tipo de Servicio	%	Importe
Recolección Residuos Sólidos	3	Indirecto	1.23%	3,282.18
Barrido de Calles	5	Indirecto	2.06%	5,470.29
Parques y jardines	***11***	***Directo***	***4.53%***	***12,034.64***
	7	Indirecto	2.88%	7,658.41
Seguridad ciudadana	113	Directo	46.50%	123,628.59
Seguridad ciudadana	1	Indirecto	0.41%	1,094.06
Otras áreas	103		42.39%	112,688.01
Total	**243**		**100.00%**	**265,856.18**

El incremento del % de dedicación para el ejercicio 2018 se sustenta en la redistribución de las unidades vehiculares con que cuenta cada servicio, las mismas que en total se han reducido de 255 en el ejercicio 2017 a 243 para el ejercicio 2018, reducción que ha motivado a la redistribución de porcentajes.

Es preciso señalar que toda unidad vehicular requiere de un mantenimiento preventivo y correctivo para su operatividad, el cual es necesario puesto que sin ello los vehículos asignados al servicio, podrían presentar deficiencias en su operatividad, afectando así la prestación del servicio.

Adicionalmente, el rubro mantenimiento y reparación está considerando para el ejercicio 2018, diferentes mantenimientos para la planta de tratamiento de agua para riego, los cuales son de son de suma importancia para su funcionamiento, teniendo en cuenta que sin ellos la planta puede sufrir graves desperfectos que perjudicarían el riego de la totalidad de las áreas verdes con que cuenta la Municipalidad de San Isidro.

Asimismo, se considera mantenimientos necesarios para el funcionamiento del riego tecnificado de áreas verdes del distrito, los mismos que de n ser considerados pueden afectar gravemente el riego de las áreas verdes del distrito.

De otro lado, en la estructura del ejercicio 2018 se viene considerando mantenimientos especiales de maquinarias operativas que se utilizan en las labores de mantenimiento de áreas verdes, las mismas que se deben realizar fuera del taller de la municipalidad.

Cabe precisar, que todos estos mantenimientos son de suma importancia para el servicio, sin ellos se afectaría gravemente el servicio de mantenimiento y riego de áreas verdes del distrito.

Costos Indirectos:

✓ **Costo de Mano de Obra.-**

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Personal nombrado (DL. 726)	133,710.40	201,110.93	-67,400.53
Personal contratado - CAS (DL. 1057)	979,456.88	815,941.84	163,515.04
Totales	**1,113,167.27**	**1,017,052.77**	**96,114.51**

Justificación:

El incremento reflejado en el rubro costo de materiales para el ejercicio 2018, obedece a lo siguiente:

Personal Contratado CAS (DL. 1057).- El incremento mostrado en el presente rubro, se debe a la contratación de un coordinador necesario para la coordinación y supervisión de las actividades del servicio de mantenimiento de áreas verdes contratadas, a la actualización del porcentaje de dedicación del chofer que para el ejercicio 2018 será chofer de fiscalización (actualmente al 100%, en el 2017 fue chofer del subgerente al 20%) y a la actualización del porcentaje del gerente y subgerente responsable del servicio.

El chofer, obedece estrictamente a la necesidad de contar con un chofer al 100% para el traslado del nuevo coordinador de áreas verdes contratadas, con lo que se tendrán 2 choferes de fiscalización específicamente para el supervisor del servicio de las áreas no contratadas y para el coordinador de las áreas verdes contratadas.

Asimismo, el incremento en los porcentajes del Gerente y Subgerente del servicio, obedece a la actualización de los porcentajes de dedicación en atención al nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad:

Gerente de Sostenibilidad:

Apellidos y nombres	Cargo	Total	% Dedicación
PEÑA VIVANCO PAMELA OLENKA	GERENTE DE SOSTENIBILIDAD	181,912.20	
		181,912.20	
Subgerencia de Movilidad Urbana	50.00%	**90,956.10**	
Subgerencia de Gestión Ambiental	**50.00%**	**90,956.10**	
Barrido de Calles	25.00%	22,739.03	
Recolección de Residuos Sólidos	25.00%	22,739.03	
Parques y Jardines	**25.00%**	**22,739.03**	**12.50%**
Otras Actividades	25.00%	**22,739.03**	

Subgerente de Gestión Ambiental:

Apellidos y nombres	Cargo	Total	% Dedicación
ASPIAZU AREVALO DORIS ETHEL	SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL	145,912.20	
	TOTAL	**145,912.20**	
Barrido de Calles	25.00%	36,478.05	
Recolección de Residuos Solidos	25.00%	36,478.05	
Parques y Jardines	**25.00%**	**36,478.05**	**25.00%**
Otras Actividades	25.00%	**36,478.05**	

Como se puede observar en los cuadros anteriores, se está manteniendo la metodología de distribución del ejercicio 2017, la diferencia es que las nuevas áreas responsables del servicio, cuentan con menos subgerencias y actividades a su cargo, motivo por la cual la distribución porcentual crece al ser distribuidas en una menor cantidad de actividades.

Adicionalmente, otro factor importante es el costo por ESSALUD aplicado al personal CAS, el mismo que de acuerdo a ley tiene un tope del 30% sobre la UIT vigente. En ese sentido, para el ejercicio 2018 se aplica la UIT del 2017 que asciende a S/ 4,050, el mismo que al aplicar el 30% tope de acuerdo a ley resulta S/ 1,185.00 y este por el 9% de ESSALUD se obtiene S/ 106.65 por trabajador, importe que es superior al considerado para la ordenanza 2017 que fue la UIT del 2016 que se encontraba en S/ 3,950.

✓ **Costo de Materiales.-**

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Útiles de oficina	5,473.96	5,009.05	464.91
Uniformes	22,129.00	9,667.40	12,461.60

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Repuestos	120,597.18	90,214.35	30,382.83
Combustibles y lubricantes	52,829.05	37,283.78	15,545.26
Material de limpieza y sanitario – Planta de tratamiento	2,520.97	3,822.20	-1,301.23
Totales	**203,550.16**	**145,996.78**	**57,553.38**

Justificación:

El incremento reflejado en el rubro costo de materiales para el ejercicio 2018 está relacionado a lo siguiente:

Útiles de Oficina.- El incremento mostrado en el presente rubro para el ejercicio 2018, se debe principalmente a la actualización de los precios unitarios del mercado, los mismos que se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2017, ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

El incremento en cantidad de recursos es mínima (de 1,164 artículos en el 2017 a 1,166 artículos para el ejercicio 2018), la variación es la inclusión de un tóner más para la impresora multifuncional con que cuenta el servicio (depreciada al 100%), para la impresión de reportes e informes y demás documentos administrativos relacionados con el mantenimiento áreas verdes contratadas y no contratadas, así como un tampón para el sellado y recepcionado de los documentos que se emitirán para el servicio. Los útiles de oficina considerados en la estructura de costos, son necesarios para sus labores diarias del personal administrativo, tales como cuadernos para notas, bolígrafos, papel bon para sus partes diarios, entre otros útiles de oficina, que servirán para registrar las incidencias ocurridas en el servicio de parques y jardines.

Uniformes.- La cantidad de prendas se está incrementando a comparación de las aprobadas en la Ordenanza 440-MSI aprobada para el ejercicio 2017 (de 228 prendas en el 2017 a 268 prendas proyectadas para el 2018), ello obedece a que se está considerando uniformes completos e implementos a 2 técnicos administrativos, ello debido a que dicho personal cumple también con el apoyo en labores de supervisión y fiscalización del servicio de parques y jardines.

Asimismo, otro incremento es la variación del porcentaje de dedicación utilizado para las prendas del chofer de fiscalización (traslada al coordinador a campo a realizar labores de coordinación y supervisión de las actividades del servicio de mantenimiento de áreas verdes contratadas), que para el ejercicio 2018 se están considerando al 100%, lo cual fue diferente para el ejercicio 2017 que tenía el cargo de chofer de subgerencia con un 20% de dedicación.

Otro factor se debe a que los precios unitarios del mercado se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2017, ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Repuestos.- El incremento reflejado en este rubro obedece, a la mayor cantidad de repuestos considerados para el mantenimiento preventivo de las unidades vehiculares asignadas para las labores de supervisión y fiscalización del servicio (de 670 repuestos en el 2017 a 683 repuestos para el 2018), esta mayor cantidad de repuestos para las unidades vehiculares, se debe estrictamente a que de acuerdo a la naturaleza de cada unidad vehicular, estas requieren de un mantenimiento preventivo y correctivo cada 3,000 y/o 5,000 km. de recorrido, motivo que conllevará a que los repuestos de las unidades vehiculares asignadas al servicio, sean renovados con mayor frecuencia.

Asimismo, otro de los factores que conlleva al incremento del costo de repuestos para el ejercicio 2018, se debe a que para el ejercicio 2018 se está considerando los repuestos de las dos (2) camionetas al 100% (1 camioneta para traslado del supervisor de áreas verde no contratadas y la otra para traslado del coordinador de áreas verdes contratadas), lo cual es diferente a lo considerado para el ejercicio 2017, en la cual los repuestos de una de las camionetas fue al 20%, al haber estado asignada al subgerente del servicio.

Es preciso informar que este recurso es de suma importancia para el servicio, teniendo en cuenta que sin ellos las unidades podrían sufrir desperfectos que perjudicarían las labores de supervisión y fiscalización del servicio.

Combustible y Lubricantes.- La cantidad de combustible y lubricantes se está manteniendo en comparación con las aprobadas para el ejercicio 2017 (570 artículos), el incremento se sustenta básicamente en la actualización de los precios unitarios del mercado, los mismos que se han incrementado con respecto a los considerados para el ejercicio 2017, ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Los Materiales de Limpieza y Sanitario son considerados para el local de la Planta de Tratamiento, el cual no está incluido en el contrato (Contrato Nº 005-2017-MSI), que es solo para los locales de administrativos de la Municipalidad.

✓ **Depreciación de Bienes Muebles y Equipos.-**

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Depreciación de Maquinaria y Equipos	744.80	392.40	352.40
Depreciación de Muebles y Enseres	653.30	541.70	111.60
Depreciación de Equipos Informáticos	18,526.95	1,072.48	17,454.47
Totales	**19,925.05**	**2,006.58**	**17,918.47**

El incremento reflejado en el rubro Depreciación de Bienes Muebles y Equipos proyectado para el ejercicio 2018, obedece a lo siguiente:

Depreciación de Maquinaria y Equipos.- El incremento reflejado en el presente rubro para el ejercicio 2018, obedece a la necesidad de adquirir en calidad de reemplazo 5 cámaras fotográficas para las labores de fiscalización del servicio (de 4 cámaras consideradas para el ejercicio 2017 a 5 cámaras proyectadas para el ejercicio 2018 para fiscalizadores), herramienta necesaria que sirve para dejar constancia de las labores que viene realizando la empresa prestadora del servicio (fotografía), se adjunta O/C 517-16 como referencia para validar el costo unitario del equipo.

Depreciación de Muebles y Enseres.- El incremento reflejado en el presente rubro para el ejercicio 2018, obedece a que se están considerando muebles que no fueron considerados en la Ordenanza del ejercicio 2017 (de 4 muebles en el 2017 a 8 muebles para el ejercicio 2018, son 4 sillas adicionales que serán utilizadas por el personal administrativo del servicio), las cuales de acuerdo al Informe Nº 413-2017-0831-EFACP-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial pertenecen al servicio.

Depreciación de Equipos Informáticos.- El incremento reflejado en el presente rubro para el ejercicio 2018, obedece a la necesidad de adquirir trece (13) computadoras y un proyector multimedia para las labores de administrativas y de fiscalización del servicio (al 100%), las mismas que servirán para la elaborar e imprimir los informes y reportes diarios de la fiscalización realizada en el servicio, así como para las reuniones de trabajo relacionadas con el servicio mismo (proyector).

Todo ello ha originado que el costo por materiales pase de S/ 2,006.58 en el ejercicio 2017 a S/ 19,925.05 para el ejercicio 2018.

✓ **Otros Costos y Gastos Variables.-**

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Mantenimiento y reparación	7,658.41	6,296.29	1,362.12
Servicio de Telefonía	5,020.32	5,020.32	0.00
Totales	**12,678.73**	**11,316.61**	**1,362.12**

Justificación:

Mantenimiento y Reparación.- La municipalidad de San Isidro cuenta con un taller interno de mantenimiento mecánico, del cual los vehículos asignados a las labores administrativas del servicio de parques y jardines viene demandando un 2.88% de su accionar.

Servicio	Unidades de Transporte	Tipo de Servicio	%	Importe
Recolección Residuos Sólidos	3	Indirecto	1.23%	3,282.18
Barrido de Calles	5	Indirecto	2.06%	5,470.29
Parques y jardines	11	Directo	4.53%	12,034.64
	7	***Indirecto***	***2.88%***	***7,658.41***
Seguridad ciudadana	113	Directo	46.50%	123,628.59
Seguridad ciudadana	1	Indirecto	0.41%	1,094.06
Otras áreas	103		42.39%	112,688.01
Total	**243**		**100.00%**	**265,856.18**

El incremento del % de dedicación para el ejercicio 2018 se sustenta en la redistribución de las unidades vehiculares con que cuenta cada servicio, las mismas que en total se han reducido de 255 en el ejercicio 2017 a 243 para el ejercicio 2018, reducción que ha motivado a la redistribución de porcentajes.

Adicionalmente, es preciso señalar que toda unidad vehicular requiere de un mantenimiento preventivo y correctivo para su operatividad, el cual es necesario puesto que sin ello los vehículos asignados al servicio, podrían presentar deficiencias en su operatividad, afectando así la prestación del servicio.

Servicio de telefonía – Radio Troncalizado RPC.- Al contar el servicio de Parques y Jardines con personal encargado de las labores de fiscalización y supervisión de áreas verdes, es necesario que este personal cuente con equipos de comunicación para las coordinaciones con el centro de control, sobre temas referidos al mantenimiento de áreas verdes (Telefonía RPC).

El porcentaje determinado que asciende a 1.96% del consumo de RPC para el servicio de parques y jardines, ha sido determinado en función a la cantidad de equipos con que cuenta cada área de la Municipalidad.

Servicio	Nº de equipos	Tipo	%	Contrato	Costo asumido
Limpieza Publica - RS	1	Indirecto	0.20%	256,036.25	502.03
Limpieza Publica - BC	1	Indirecto	0.20%		502.03
Parques y Jardines	**10**	**Indirecto**	**1.96%**		**5,020.32**
Seguridad Ciudadana	96	Directo	18.82%		48,195.06
Seguridad Ciudadana	7	Indirecto	1.37%		3,514.22
Otros	395	Indirecto	77.45%		198,302.59
Total	**510**		**100.00%**	**256,036.25**	**256,036.25**

El porcentaje asignado al servicio que asciende 1.96%, corresponde a diez (10) equipos con que cuenta en el servicio, los cuales representan un importe de S/ 5,020.32 al año, importe que al ser dividido mensualmente y entre los 10 equipos asciende a S/ 41.83, el cual no sobrepasa el límite indicado en la ley presupuestal.

Costos Fijos:

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2017-2018
Seguros	34,067.37	93,613.54	-59,546.17
Revisión Técnica	1,295.00	0.00	1,295.00
Agua potable	10,998.48	10,998.48	0.00
Energía eléctrica	5,224.51	5,378.78	-154.27
Telefonía	667.01	1,300.89	-633.88
Internet	2,624.22	2,637.33	-13.10
Depreciación de Infraestructura Pública	375,941.68	274,978.60	100,963.07
Mantenimiento y limpieza de locales	3,816.71	0.00	3,816.71
Vigilancia de local	100,346.60	0.00	100,346.60
Totales	**534,981.58**	**388,907.63**	**146,073.95**

Justificación:

El incremento reflejado en el rubro Costos Fijos proyectado para el ejercicio 2018, obedece a lo siguiente:

Seguros.- Si muy cierto se está reduciendo el costo de seguros, se ha de mencionar que dicho costo considera el costo por seguro vehicular (18 unidades vehiculares), seguro vida ley de obreros y seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT de diecisiete (17) unidades de transporte, el porcentaje de dedicación de 7.41% considerado para el seguro vehicular, se ha determinado en función a la cantidad de unidades vehiculares con que cuenta cada servicio de la Municipalidad (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, seguridad ciudadana, entre otras áreas), se adjunta cuadro de cálculo:

Servicio	Nº de vehículos	Tipo	%	Contrato	Costo asumido
Limpieza Publica - RS	3	Fijo	1.23%	304,150.84	3,754.95
Limpieza Publica - BC	5	Fijo	2.06%		6,258.25
Parques y Jardines - Directo	**11**	**Fijo**	**4.53%**		**13,768.14**
Parques y Jardines - indirecto	**7**	**Fijo**	**2.88%**		**8,761.55**
Seguridad Ciudadana - Directo	113	Fijo	46.50%		141,436.40
Seguridad Ciudadana – Indirecto	1	Fijo	0.41%		1,251.65
Otros	103	Fijo	42.39%		128,919.90
Total	**243**		**100.00%**	**304,150.84**	**304,150.84**

Asimismo, el porcentaje de dedicación de 22.95% considerado para el seguro vida ley, se ha determinado en función a la cantidad de obreros con que cuenta cada servicio de la Municipalidad.

SEGURO VIDA LEY – Nº DE PERSONAS

SERVICIO	Nº DE PERSONAS	%	CONTRATO	COSTO ASUMIDO
Parques y Jardines	**17**	**22.95%**	**30,886.54**	**7,087.68**
Otros	48	77.05%		23,798.86
Total	**65**	**100.00%**	**30,886.54**	**30,886.54**

Revisión Técnica.- La finalidad de incluir este recurso en el servicio de parques y jardines para el ejercicio 2018, es la de adecuarse a la Ley 29237 *"Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares"*, que es la de certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables, se considera para quince (15) unidades, las demás son nuevas.

Agua Potable.- El suministro Nº 2600855-7 abastece a diferentes áreas de la Municipalidad, del cual solo el importe mensual de S/ 3,456.74 está siendo distribuido a los Arbitrios. El 31.38% de dicho importe se ha determinado como porcentaje de dedicación para la Subgerencia de Gestión Ambiental, el mismo que a efecto de ser distribuido a los servicios que dependen de esta subgerencia (BC=Barrido de Calles, RRSS=Recolección de Residuos Sólidos y PJ=Parques y Jardines), se ha llegado a determinar el 26.51% que ha sido considerado en la estructura de costos del servicio de parques y jardines, el mismo que no ha variado respecto del ejercicio 2017.

Suministro	Factor %	Consumo mes de junio 2017	Empresa	Costo anual
2600855-7		**32,776.82**	SEDAPAL	**393,321.84**
Costo Asumido para el Arbitrio		**3,456.74**		**41,480.88**
% Asumido por la Subg. Gestión Ambiental	**31.38%**	**1,084.88**		13,018.61
% Asumido por el Serv. BC-RRSS	**15.52%**	168.34		2,020.13
% Asumido por el Serv. Parques y Jardines	**84.48%**	916.54	**26.51%**	10,998.48

Energía Eléctrica.- El suministro Nº 1721060 abastece a diferentes áreas de la Municipalidad, siendo el 28.77% determinado como porcentaje de dedicación para la Subgerencia de Gestión Ambiental, el mismo que a efecto de ser distribuido a los servicios que dependen de esta subgerencia (BC=Barrido de Calles, RRSS=Recolección de Residuos Sólidos y PJ=Parques y Jardines), se ha considerado la cantidad de equipos eléctricos con que cuenta cada servicio, llegando a determinar un porcentaje de dedicación de 11.90% que ha sido considerado en la estructura de costos del servicio de parques y jardines.

Suministro	Factor %	Consumo mes de junio 2017	Empresa	Costo anual
1721060		**3,657.50**	ENEL	**43,890.00**
% Asumido por la Subg. Gestión Ambiental	**28.77%**	**1,052.16**		12,625.89
% Asumido por el Serv. BC-RRSS	**58.62%**	616.78		7,401.38
% Asumido por el Serv. Parques y Jardines	**41.38%**	435.38	**11.90%**	5,224.51

Telefonía.- Necesaria para la comunicación con la empresa prestadora del servicio y comunicación interna, a efecto de tratar temas relacionados con la prestación del servicio, el porcentaje de dedicación se mantiene igual al del ejercicio 2017, siendo su forma de distribución la siguiente:

Servicio	Nº de anexos	Tipo	%	Contrato	Costo asumido
Limpieza Publica - RS	1	Fijo	0.21%		111.17
Limpieza Publica - BC	1	Fijo	0.21%		111.17
Parques y Jardines	**6**	**Fijo**	**1.28%**	**52,026.40**	**667.01**
Seguridad Ciudadana	21	Fijo	4.49%		2,334.52
Otros	439	Fijo	93.80%		48,802.54
Total	**468**		**100.00%**	**52,026.40**	**52,026.40**

Internet.- Necesaria para recibir y atender los requerimientos de los vecinos, y para el envío en línea de los programas diarios de operaciones del servicio a Relima, el cual ejecuta y nos envía la confirmación del servicio. Asimismo, para control de las unidades vehiculares mediante monitoreo GPS, el porcentaje de dedicación se está reduciendo en comparación con la del ejercicio 2017, se muestra cuadro de distribución:

Servicio	Nº de computadoras	Tipo	%	Contrato	Costo asumido
Limpieza Publica - RS	7	Fijo	0.87%		1,413.04
Limpieza Publica - BC	5	Fijo	0.62%		1,009.32
Parques y Jardines	**13**	**Fijo**	**1.61%**	**162,500.00**	**2,624.22**
Seguridad Ciudadana	52	Fijo	6.46%		10,496.89
Otros	728	Fijo	90.43%		146,956.52
Total	**805**		**100.00%**	**162,500.00**	**162,500.00**

Depreciación de Infraestructura Pública.- El incremento mostrado en este rubro se debe a la inclusión de una nueva infraestructura pública, la misma que fue actividad recién en el ejercicio 2017 "sistema de riego tecnificado Bosque Olivar, sector 3-3" (de 10 infraestructuras consideradas en el ejercicio 2017 a 11 infraestructuras proyectadas para el ejercicio 2018), las mismas que se sustentan en el Oficio Nº 051-2017-0100-ALC/MSI, documento que presenta la información financiera y presupuestal de la Municipalidad de San Isidro del ejercicio fiscal 2016 al Ministerio de Economía y finanzas, cuyo formulario EF-1 "Estado de Situación Financiera", refleja la cuenta contable 1501.03 "edificios y estructuras".

Mantenimiento y Limpieza de Locales.- Para el ejercicio 2017 este rubro se consideró en el costo indirecto como materiales de limpieza y sanitario, actualmente la Municipalidad ha firmado un contrato con una empresa especializada en el rubro, que se encargará a todo costo por su cuenta, riesgo, recursos financieros, técnicos y materiales, de la limpieza de la oficina administrativa y servicios higiénicos utilizados por el personal administrativo que realiza actividades de asistencia, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio de parques y jardines.

Asimismo, al ser este servicio para toda la entidad, se ha determinado que el servicio asumirá el 0.16% del contrato total (Contrato Nº 005-2017-MSI por un año de prestación S/ 2'381,626.92). El porcentaje de dedicación se ha determinado de la siguiente manera: ***a)*** *Se determinó porcentajes por local, correspondiendo al local donde se ubica el área responsable del servicio el 23.08% (se utilizó Nº de operarios por local);* ***b)*** *Se distribuyó el porcentaje obtenido entre los pisos del local donde se ubica el área responsable del servicio (el 23.08% se consideró como un 100%), correspondiéndole al piso 7 donde se ubica el área responsable del servicio el 11.11% (se utilizó Nº de operarios por piso);* ***c)*** *Se distribuyó el porcentaje obtenido entre las áreas que ocupan el piso 7 (el 11.11% se consideró como un 100%), correspondiéndole al área responsable del servicio el 25.00% (se distribuyó en porcentajes iguales a las 4 áreas),* ***d)*** *Se distribuyó el porcentaje obtenido entre cuatro (4) grandes actividades (el 25.00% se consideró como un 100%), correspondiéndole al Servicio de Parques y Jardines el 25% (se distribuyó en porcentajes iguales a los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y otros actividades). En conclusión, el porcentaje final en general arroja el 0.16% que es el considerado en la estructura de costos, se adjunta cuadro anexo de cálculo.*

Vigilancia de Locales.- El motivo de incluir este servicio obedece a la necesidad de mantener vigilado todos los locales de la municipalidad, para lo cual la Municipalidad ha firmado un contrato con una empresa especializada en el rubro, que se encargará a todo costo por su cuenta, riesgo, recursos financieros, técnicos y materiales, de la vigilancia de la oficina utilizada por el personal administrativo que realiza actividades de asistencia, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio de recolección de residuos sólidos.

Asimismo, al ser este servicio para toda la entidad, se ha determinado que el servicio asumirá el 2.68% del contrato total (Contrato Nº 051-2017-MSI por un año de prestación S/ 3'746,272.97). El porcentaje de dedicación se ha determinado de la siguiente manera: ***a)*** *Se determinó porcentajes por local, correspondiendo al local donde se ubica el área responsable del servicio el 20.78% (se utilizó Nº de agentes por local);* ***b)*** *Se distribuyó el porcentaje obtenido entre los pisos del local donde se ubica el área responsable del servicio (el 20.78% se consideró como un 100%), correspondiéndole al piso 7 donde se ubica el área responsable del servicio el 6.25% (se utilizó Nº de agentes por piso);* ***c)*** *Se distribuyó el porcentaje obtenido entre las áreas que ocupan el piso 7 (el 6.25% se consideró como un 100%), correspondiéndole al área responsable del servicio el 25.00% (se distribuyó en porcentajes iguales a las 4 áreas);* ***d)*** *Se distribuyó el porcentaje obtenido entre cuatro (4) grandes actividades (el 25.00% se consideró como un 100%), correspondiéndole al Servicio de Parques y Jardines el 25% (se distribuyó en porcentajes iguales a los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y otros actividades). En conclusión, el porcentaje final de distribución en general arroja el 0.08%, ello más el porcentaje de 2.60% que corresponde a la vigilancia de la planta de tratamiento, se obtiene el 2.68% que ha sido considerado en la estructura de costos del servicio de parques y jardines, se adjunta cuadro anexo de cálculo.*

1.4 Servicio de Seguridad Ciudadana

El servicio de seguridad ciudadana, es brindado directamente por la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Isidro, quien asume el 100% de los costos vinculados al servicio.

1.4.1 Plan Anual del Servicio de Seguridad Ciudadana:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**.-** Son las siguientes:

El Servicio de Seguridad Ciudadana de la MSI se brinda en todo el distrito, durante las 24 horas al día y los 365 días del

año; comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia diurna y nocturna, con fines de prevención para lograr una mejor seguridad en colaboración con la Policía Nacional del Perú. Actualmente se cuenta con dos Comisarías, la de Orrantia del Mar cuya jurisdicción policial abarca los sectores O-1, O-2, O-3, O-4, O-5 y O-6 y la Comisaría de San Isidro que comprende los Sectores S-1, S-2, S-3, S-4, S-5, S-6, S-7, S-8 y S-9.

El Servicio de Seguridad Ciudadana cumple con acciones de protección civil, en zonas de riesgo en nivel alto, nivel medio y nivel bajo en los 15 sectores de distrito, en atención primaria de emergencias, en coordinación con la autoridad local competente.

Para tal fin el personal se ha distribuido de la siguiente manera:

Sereno de Seguridad Ciudadana, Sereno de Seguridad Ciudadana Especializado, Sereno de Seguridad ciudadana Centro de Control, Sereno de seguridad ciudadana especializado centro de control, Sereno de Seguridad especializado en acciones especiales, Responsable de Sectores de Seguridad Ciudadana, Jefe de Zona de Seguridad Ciudadana, Chofer de Seguridad Ciudadana 1, Chofer de Seguridad Ciudadana 2 , Chofer de Seguridad Ciudadana 3, asimismo se cuenta con recursos técnicos y materiales en cada una de las zonas, para prevenir y reducir las acciones de violencia en el distrito.

Delimitación por Sectores:

Fue necesario definir el nuevo mapa de división de los sectores del distrito, de acuerdo a criterios técnicos, como las características propias que presentan el distrito, ajustando el mapa de acuerdo a la división territorial de las Comisarías de San Isidro y Orrantia del Mar.

El presente mapa de sectorización policial para el patrullaje operativo del serenazgo de San Isidro, fue aprobado en sesión del CODISEC del día 26 de abril del 2017, dividiendo el distrito en 05 zonas, y 15 sectores. 06 sectores bajo la jurisdicción de la Comisaria de Orrantia del Mary 09 sectores bajo la jurisdicción de la Comisaria de San Isidro.

Delimitación sectorial
COMISARIA ORRANTIA DEL MAR

SECTOR	LIMITES
O-1	Delimitado por la Av. Salaverry – Av. Guillermo Prescott – Av. Dos de Mayo – Calle Los Naranjos – Av. Javier Prado Oeste – Av. Faustino Sánchez Carrión.
O-2	Delimitado por la Av. Javier Prado Oeste – Calle Los Naranjos – Av. El Rosario – Av. Aurelio Miro Quesada – Calle Los Castaños.
O-3	Delimitado por la Av. Alberto del Campo – Av. Aurelio Miro Quesada – Calle Los Castaños – Av. Faustino Sánchez Carrión – Av. Juan de Aliaga.
O-4	Delimitado por la Av. Alberto del Campo – Av. Aurelio Miro Quesada – Av. Coronel Portillo – Av. Augusto Pérez Aranibar – Malecón Luis Bernales - Av. Juan de Aliaga.
O-5	Delimitado por la Av. General Pezet – Av. Álvarez Calderón – Av. General Jacinto Lara - Av. Francisco Alayza y Paz Soldán – Urbanización Santa Mónica – Av. Pérez Aranibar – Av. Coronel Portillo.
O-6	Delimitado por la Av. General Jacinto Lara - Av. Álvarez Calderón - Av. General Pezet - Av. Camino Real – Av. Felipe Pardo y Aliaga – Av. Santa Cruz – Ovalo Gutiérrez – Av. Emilio Cavenecia – Calle Jose del Llano Zapata – Calle Alfredo Salazar – Av. Francisco Tudela y Varela – Av. Angamos – Av. Francisco Alayza y Paz Soldán.

COMISARIA DE SAN ISIDRO

SECTOR	LIMITES
S-1	Delimitado por la Av. El Rosario – Calle Los Naranjos – Av. Dos de Mayo – Av. Arequipa - calle Choquehuanca.
S-2	Delimitado por la Av. El Rosario - Calle Choquehuanca - Av. Arequipa – Av. Santa Cruz – Av. Felipe Pardo y Aliaga – Av. Camino Real - Av. Aurelio Miro Quesada.
S-3	Delimitado por la Av. Arequipa – Calle Percy Gibson – Paseo Parodi – Av. Javier Prado Este – Av. Paseo de la Republica – Av. Juan de Arona.
S-4	Delimitado por la Av. Arequipa – Av. Juan de Arona – Av. Paseo de la República - Av. Andrés Aramburu.
S-5	Delimitado por la Av. Paseo de la Republica – Av. República de Panamá – Av. Aramburu.
S-6	Delimitado por la Av. República de Panamá – Av. Javier Prado Este – Av. Jose Gálvez Barrenechea – Calle 21 – Av. Canaval y Moreyra.
S-7	Delimitado por la Av. República de Panamá - Av. Canaval y Moreyra – Calle 21 – Av. Gálvez Barrenechea – Ovalo Quiñonez – Av. Guardia Civil - Calle 1 – Av. Andrés Aramburu.
S-8	Delimitado por la Av. José Gálvez Barrenechea - Av. Javier Prado Este - Av. Guardia Civil – Ovalo Quiñonez.
S-9	Delimitado por la Av. Guardia Civil – Ovalo Quiñonez – Av. José Gálvez Barrenechea - Calle 32 – Calle 1.

ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA.- Son las siguientes:

- ✓ Seguridad Ciudadana por Prevención Lineal.
- ✓ Seguridad Ciudadana en Prevención por Población Flotante.
- ✓ Seguridad Vial.
- ✓ Seguridad ante Eventos Extraordinarios.
- ✓ Atención de Emergencia Ciudadana.

Seguridad Ciudadana por Prevención Lineal.

Consiste en el desplazamiento del Sereno de Seguridad Ciudadana alrededor de los domicilios de los residentes de San Isidro, en una frecuencia promedio de 10 minutos. Esta función tiene un carácter estrictamente preventivo.

Seguridad Ciudadana en Prevención por Población Flotante

Comprende las acciones que seguridad que se brinda a la población que por distintas razones y en algún tiempo del día, realiza alguna actividad particular, profesional o de recreación, por avenidas, calles, centros comerciales, u otros lugares de acceso público en el distrito.

Seguridad Vial

Comprende las acciones que desarrollarán los Sereno de Seguridad Ciudadana Especializados y Serenos de Seguridad Ciudadana con el propósito de prevenir y disuadir hechos que revisten características de delitos que cometan o intenten cometer delincuentes que se desplazan en vehículos, motos u otros medios de transporte.

Adicionalmente, y con el propósito de marcar presencia de prevención en distinto puntos de congestión vehicular, procederá a desarrollar aceleramiento de tránsito y verificar el mal estacionamiento de conductores que permiten al delincuente cometer algún delito de arrebato a conductores que se mantienen por un lapso de tiempo prolongado estacionado.

El problema de la congestión vial no solo afecta el libre desplazamiento del conductor o peatón, sino que también provoca un desorden vial, aumentando la sensación de temor en las personas.

Seguridad ante Eventos Extraordinarios

Comprende las acciones que desarrollan Serenos de Seguridad Ciudadana que permiten brindar seguridad a las personas que participan o asisten a un evento de convocatoria ciudadana, como pudiera ser una bicicleteada, una maratón, un recital, etc.

Atención de Emergencia Ciudadana

Comprende todas las acciones que se desarrollan en el Centro de Control de Operaciones destinadas a recibir informaciones a través de llamadas telefónicas, observación de cámaras de video vigilancia o a través de equipos de radio que solicitan la atención de un Sereno de Seguridad Ciudadana y/o de la Policía Nacional del Perú para dar solución a su requerimiento.

Alguna de ellas requiere de una respuesta inmediata ya que está en peligro la vida de las personas, para lo cual el Centro de Control de Operaciones dirige los serenos a la población, pero también coordina con centros hospitalarios, bomberos, con la Policía y demás servicios de atención de emergencia.

Además cumple la función de monitorear las alertas ante peligro de algún desastre natural en coordinación con estamentos de gobierno nacional.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS.- son los siguientes:

- ✓ Brindar Seguridad Ciudadana.
- ✓ Responder en forma eficiente ante un desastre.
- ✓ Administrar los recursos con eficiencia.
- ✓ Mantener y acrecentar las competencias de todos sus Integrantes.
- ✓ Mantener un óptimo clima Laboral.
- ✓ Trabajar con un enfoque participativo con la comunidad.

Frecuencia:

El servicio que presta la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de San Isidro es durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Turnos	Horario de Atención
Primer	De 07:00 a.m. a 15:00 p.m.
Segundo	De 15:00 p.m. a 22:00 p.m.
Tercero	De 22: 00 p.m. a 07:00 a.m.

META:

La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres en coordinación con la Policía Nacional del Perú, y su participación de los efectivos policiales en los patrullajes integrados y el invalorable apoyo de los vecinos, continuaremos trabajando y ejecutando acciones eficaces que nos permitan seguir manteniendo una baja incidencia delictiva, tal como lo venimos haciendo en el presente año, según cuadro de incidencias delictivas comparativas con otros distritos.

Para lograr con éxito nuestras metas, es necesario contar con los proyectos, equipos y materiales que estamos registrando y solicitando en el presente plan, con un mayor número de Serenos, con alta preparación, mayor presencia de vehículos y motorizados y más cámaras de video vigilancia, en los sectores con mayor incidencia delictiva, y que nuestro personal operativo siga con un programa de capacitación e instrucción permanente, lo cual permitirá tener patrullando en el distrito a personas altamente capacitadas para resolver problemas no solo de seguridad sino de una efectiva intervención en su patrullaje cotidiano en todos los sectores del distrito.

FUNCIONES DEL PERSONAL DIRECTO:

Sereno de Seguridad Ciudadana:

- ✓ Patrullar el sector asignado, en el medio logístico asignado, utilizando las técnicas de patrullaje aprendidas en su proceso de formación.
- ✓ Registrar todas las novedades que observe dentro de sus recorridos. Entre otras las siguientes:

  a) Presencia de personas o vehículos sospechosos.
  b) Situaciones que alteren el orden y la tranquilidad pública.
  c) Residencias con las puertas abiertas o violentadas.
  d) Vehículos en vía pública, sin adecuada medida de seguridad.
  e) Presencia de paquetes o bultos extraños en la vía pública.
  f) Aniegos, maleza y/o basura acumulada.
  g) Trabajos efectuados por empresa de telefonía, luz, agua y alcantarillado.
  h) Zonas oscuras por falta fluido eléctrico, árboles frondosos, etc.
  i) Semáforos inoperativos y/o con fallas que puedan ocasionar un accidente.
  j) Comunica inmediatamente a la superioridad las novedades y hechos que ocurren en el servicio
  k) Si el agraviado ha sufrido daños personales debidos al robo, pedir apoyo al Centro de Control para que la ambulancia se acerque al lugar de los hechos.

- ✓ Dar información precisa cuando es requerida, sobre: ubicación de parques, calles, avenidas, entidades públicas, privadas y otras de mayor importancia en la zona.
- ✓ Orientar a vecinos y turistas sobre las disposiciones que deben mantener del cuidado de sus mascotas con respecto a la seguridad integral de personas visitantes y del ornato del parque.
- ✓ Alertar a los adultos, jóvenes, niños y niñeras; sobre las reglas de higiene para el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes utilizando correctamente las papeleras o depósitos de basura.
- ✓ Control sobre la presencia de paseadores de mascotas orientando sobre el uso de correas, bozal (si fuese necesario) y recojo de excretas, advirtiendo que podrá pasear como máximo hasta tres (03) mascotas.
- ✓ En caso de desastres deberá prestar ayuda en:

  a) Búsqueda y rescate de víctimas.
  b) Salvamento en superficie.
  c) Atención pre-hospitalaria (primeros auxilios).
  d) Evaluación primaria de daños y análisis de necesidades.

Sereno de Seguridad Ciudadana Especializado:

- ✓ El Sereno de Seguridad Ciudadana Especializado es un servidor que brinda seguridad en todo el distrito a través de acciones prioritariamente preventivas, disuasivas, de control de la ley y normas vigentes, entre ellas:

  a) Realizar vigilancia ciudadana, patrulla y observa orden y limpieza en sus recorridos.
  b) Atiende y soluciona problemas de personas que solicitan cooperación en materia de seguridad ciudadana.
  c) Gestiona con estamentos internos del municipio o externos recursos o prestaciones de servicios que la ciudadanía le solicita durante su servicio.
  d) Desarrolla acciones correspondientes ante una situación de emergencia y/o catástrofe antes, durante y después de una ocurrencia.
  e) Controla a los Serenos de Seguridad Ciudadana.
  f) Ante situaciones que son de competencia de la Policía Nacional del Perú, el Sereno de Seguridad Ciudadana Especializado prestará apoyo de acuerdo a la problemática que se presenta y dentro de las facultades que posee.
  g) Deberá ponderar su actuación de acuerdo a la demanda en Seguridad Ciudadana que se presente.
  h) Con el propósito de velar por el orden de la ciudad y que pueda dejar impune el cumplimiento de normativas u ordenanzas que puedan iniciar una escalada delictiva a futuro, deberá intervenir para corregir la conducta, dentro de las facultades en que está investido.
  i) Deberá realizar acciones que permitan evitar que se cometan ilícitos, utilizando como medio un vehículo u otro medio de transporte, tanto para la comisión como para la huida de un hecho que reviste caracteres de delito.

Sereno de Seguridad Ciudadana Centro de Control:

- ✓ Apoyar el patrullaje operativo mediante el sistema de video vigilancia en forma permanente a través de las cámaras de seguridad en el área asignada y puntos críticos.
- ✓ Su observación y vigilancia se centrará en detectar posibles responsables de graves alteraciones del orden público, identificación de posibles delincuentes, vehículos infractores u otros que revistan comisión de delitos, faltas y/o amenaza grave de su comisión.
- ✓ Informar oportunamente al Sereno de Seguridad Ciudadana Especializado del Centro de Control de Servicio Operador de Despacho, de las emergencias observadas a través del monitor de video vigilancia.
- ✓ Transmitir en forma permanente al Sereno de Seguridad Ciudadana Especializado del Centro de Control de Servicio Operador de Despacho, de las variaciones que observe ante un procedimiento informado.
- ✓ Registrar en el sistema dispuesto de todas las observaciones encontradas durante su servicio.
- ✓ Aplicar las técnicas de observación a través del monitor de video vigilancia enseñadas durante su etapa de Formación.

Sereno de Seguridad Ciudadana Especializado Centro de Control:

- ✓ Atender todos los requerimientos de los Operadores de Cámara, del Sistema Alerta San Isidro, y del personal de campo, informando a los escalones superiores sobre cualquier situación que pudiera presentarse.
- ✓ Su atención se centrará en todos los campos de la actividad ciudadana.
- ✓ Informar oportunamente a los escalones superiores de las emergencias recibidas y en forma inmediata las consideradas de Movilizar y/o desplazar oportunamente los recursos humanos y logísticos para la atención de los requerimientos ciudadanos, contingencias o eventos que se presenten en el Distrito.
- ✓ Coordinar con la PNP, Bomberos y entidades públicas y privadas para la solución de las contingencias que se presentan.
- ✓ Mantener enlace constante con el Jefe del Centro de Control para la pronta movilización de los recursos de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para la sustentación de auxilios prestados por el Centro de Control.

Sereno de Seguridad Ciudadana Especializado en Acciones Especiales:

- ✓ Adquirir plena responsabilidad del área al cual ha sido asignado para prestar servicio.
- ✓ Cumplir fielmente las disposiciones relacionadas con el servicio.
- ✓ Portar obligatoriamente los equipos, materiales y accesorios requeridos en el servicio como: uniforme, cinto, vara, silbato, chalecos, fotocheck, libreta de notas, lapicero, etc.
- ✓ Adecuado uso de los equipos y materiales asignados.
- ✓ Presta servicio de seguridad en los lugares donde le asigne su jefe inmediato para evitar que sucedan hechos delictivos.
- ✓ Presta servicio de seguridad en lugares donde se incrementa la incidencia delictiva para brindar seguridad.

Responsable de Sectores de Seguridad Ciudadana:

- ✓ Conduce las actividades de patrullaje preventivo y disuasivo en el sector de su responsabilidad
- ✓ Controla que los motorizados y serenos cumplan eficientemente con su servicio
- ✓ Llega 15 minutos antes para para tomar conocimiento de las novedades del sector y orientar su esfuerzo a la neutralización de posibles riesgos.
- ✓ Debe estar presente en todas las operaciones durante todo su servicio en el sector
- ✓ Verifica que su personal este correctamente uniformado y con la documentación completa para hacerse cargo de su servicio
- ✓ Da cuenta de todas las novedades que se presenta durante el servicio al inspector de turno.
- ✓ Formula su parte de las ocurrencias que se originan durante su servicio.

Jefe de Zona de Seguridad Ciudadana:

- ✓ Se encuentra a cargo de la responsabilidad de que los planes de seguridad se ejecuten y se cumplan en la zona en prevención de cualquier acto delictivo y en beneficio de los vecinos.
- ✓ Efectúa patrullaje y rondas en toda la jurisdicción.
- ✓ Evalúa el servicio y realiza movimientos de personal, unidades móviles y equipos de acuerdo a las necesidades del momento.
- ✓ Instala y verifica los servicios para los Operativos programados e inopinados
- ✓ Verifica el relevo del personal los diferentes sectores y la distribución del mismo en sus puestos de servicio.
- ✓ Cumple y hace cumplir las disposiciones y/o consignas dispuestas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Serenazgo.
- ✓ Coordina con las jefaturas de operaciones de tránsito y fiscalización con la finalidad de realizar operativos en la zona de su responsabilidad.
- ✓ Ante cualquier hecho delictivo, asume la responsabilidad de investigar y elaborar los informes correspondientes, de los hechos y/o acciones meritorias de urgencia para luego dar cuenta a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Coordina con los Comisarios de la jurisdicción para solicitar el apoyo en las intervenciones y operativos conjuntos, así como el servicio de apoyo para patrullaje integrado.
- ✓ Imparte instrucción sobre directivas, disposiciones y otras normas reglamentarias con relación a la Seguridad Ciudadana emanadas por la superioridad.
- ✓ Comunica diariamente a los escalones superiores sobre novedades que ocurre en el servicio.
- ✓ Efectúa visita personalizada a los vecinos para atender las sugerencias, quejas e inquietudes, informando de ello a los escalones superiores.

Chofer de Seguridad Ciudadana 1:

- ✓ Es responsable de la unidad asignada al servicio de Serenazgo, en los diferentes desplazamientos que se tengan que realizar durante el turno de servicio.
- ✓ Conduce los autos móvil asignado al Oficial de Servicio para el patrullaje.
- ✓ Realiza el traslado de los Serenos, a sus respectivos puestos de servicio.
- ✓ Realizar servicio con el vehículo que se le haya asignado, de conforme a las indicaciones y recomendaciones del Inspector de Servicio.
- ✓ Velar por el buen uso, mantenimiento y estado de conservación del vehículo, sus accesorios y demás equipos asignados, asumiendo plena responsabilidad por ellos.
- ✓ Registrar en el cuaderno de control de servicio, disposiciones, consignas, novedades y/o desperfectos de la unidad móvil, así como detalle de equipamiento y el kilometraje de recorrido (inicial y final).
- ✓ Verificar en los respectivos relevos, las condiciones y el estado de los vehículos, equipos y materiales cuando se recepciona o entrega.

Chofer de Seguridad Ciudadana 2:

Son las mismas actividades del Chofer de Seguridad Ciudadana 1, adicionando la siguiente actividad:

- ✓ Conduce la camioneta asignada al Oficial de Servicio para el patrullaje

Chofer de Seguridad Ciudadana 3:

Son las mismas actividades del Chofer de Seguridad Ciudadana 1, adicionando las siguientes actividades:

- ✓ Realiza los relevos de personal operativo en la flota pesada (Bus, Camión).
- ✓ Conduce la unidad móvil asignado al Oficial de Servicio para el patrullaje.

FUNCIONES DEL PERSONAL INDIRECTO:

Técnico Administrativo- Apoyo a la labor de inteligencia y estrategia de seguridad ciudadana:

- ✓ Elaborar estrategias que permitan la prevención y disuasión en temas de seguridad en apoyo a la PNP.
- ✓ Seguimiento de las estrategias.
- ✓ Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato

Gerente Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres:

- ✓ Responsable de la planificación y gestión del servicio en activa coordinación con la alta dirección y vecinos del distrito y supervisión de las labores operativas del personal encargado de la vigilancia urbana diurna y nocturna en el distrito.

Secretaria de Gerencia de Seguridad Ciudadana:

- ✓ Llevar la agenda del Gerente de Seguridad Ciudadana, programar citas y recordar reuniones en temas de Seguridad ciudadana.
- ✓ Redactar, tomar dictado y digitar los documentos que se le encomiende en temas de seguridad ciudadana.
- ✓ Atender llamadas telefónicas, comunicaciones, reuniones y eventos de Gerencia.
- ✓ Asistir en la coordinación y seguimiento de expedientes críticos en temas de seguridad ciudadana.
- ✓ Atender a vecinos, funcionarios y personas en general que solicitan entrevistarse con el Gerente en temas de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Registrar y foliar documentos del sistema de trámite documentario.
- ✓ Recibir y distribuir toda la documentación que se tramita en temas de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Cumplir funciones de archivo y trámites de documentos.
- ✓ Coordinar entrega de mensajería en temas de seguridad ciudadana.
- ✓ Prestar asistencia en temas de carácter administrativo a la Gerencia en temas de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Prestar apoyo para la elaboración de Ordenanzas relacionados a la Seguridad Ciudadana.
- ✓ Apoyar en la verificación y cumplimiento de las normas aprobadas de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Las demás funciones que les asigne su jefe inmediato en temas de seguridad ciudadana.

Chofer de Gerencia de Seguridad Ciudadana de Gestión de Riesgos de Desastres:

- ✓ Responsable de la unidad asignada y de trasladar al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres.

Especialista en Planeamiento en Temas de Seguridad Ciudadana:

- ✓ Elaboración de la Agenda quincenal del Observatorio de Seguridad Ciudadana y hacer el seguimiento de la Incidencia Delictiva en coordinación con la PNP, y parte operativa del Serenazgo del Distrito.
- ✓ Elaboración de cuadros quincenales sobre el análisis actual de la incidencia delictiva para informar a los miembros del Observatorio de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Atender los requerimientos de los miembros del Observatorio de Seguridad Ciudadana en temas de Seguridad Ciudadana.

Especialista en Proyectos en Temas de Seguridad Ciudadana:

- ✓ Formular requerimientos de proyectos de seguridad ciudadana según la necesidad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana. Y Gestión de Riesgos de Desastres.

- ✓ Elaboración de Proyectos que mejoren en la parte Operativa el servicio de Serenazgo.
- ✓ Atender la documentación de la Gerencia, relacionados con los Proyectos de Seguridad Ciudadana.

Apoyo Administrativo en Temas de Seguridad Ciudadana:

- ✓ Seguimiento, de la documentación referida a temas de seguridad ciudadana en coordinación con el área correspondiente.
- ✓ Ordenamiento y selección de documentos para su ubicación o eliminación.
- ✓ Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato

Capacitador en Temas de Seguridad Ciudadana:

- ✓ Elaborar los procedimientos para la capacitación del personal de seguridad ciudadana.
- ✓ Elaborar la curricular que se debe aplicar durante el curso de capacitación para el personal.
- ✓ Coordinar con las áreas de recursos humanos para el mejor desempeño de sus funciones
- ✓ horarios para los demás capacitadores y asegurar su participación
- ✓ Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato

Encargado de los Proyectos de Logística en Temas de Seguridad Ciudadana:

- ✓ Formula y modifica el cuadro de necesidades en materia de compras y servicios.
- ✓ Elaboración de requerimientos de bienes y servicios según la necesidad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Elaboración de términos de referencia y especificaciones técnicas en coordinación con las áreas técnicas calificadas según corresponda.
- ✓ Evaluación y seguimiento de proyectos de inversión pública de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Atender la documentación y hacerle el seguimiento que derive la Gerencia, relacionados con los Proyectos de Inversión Pública (SNIP) que se ejecutan en la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Archivar y velar por su conservación de la documentación derivada de los Proyectos de Inversión Pública correspondientes a la Gerencia.
- ✓ Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato.

Analista Estadístico de la Incidencia Delictiva de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

- ✓ Elaborar y estructurar la información estadística del índice delincuencial, mediante cuadros informativos, gráficos comparativos y procesos de investigación y desarrollo de mapas del delito para elaborar en coordinación con la Policía Nacional, las estadísticas referentes a la incidencia delictiva, de interés para la Seguridad Ciudadana del distrito.
- ✓ Supervisar, en el aspecto estadístico, los estudios y análisis de fuentes oficiales, asimismo publicaciones de informaciones estadísticas, de parte de medios de prensa, a fin de asegurar la exactitud y uniformidad de las mismas o que involucren al distrito.
- ✓ Preparar la información estadística para el análisis quincenal en el Observatorio de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Integrar y monitorear la información de delitos contra el patrimonio de la PNP, que se integra con la base de datos de Serenazgo.

Apoyo y Seguimiento Logístico en Temas de Seguridad Ciudadana

- ✓ Apoyo en la organización del Almacén.
- ✓ Organización y clasificación del Almacén de GSC.
- ✓ Ingreso a base de datos de los inventarios existentes.
- ✓ Seguimiento de los procesos de contratación de bienes y servicios de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato.

Coordinador en Temas de Seguridad Ciudadana y Módulos de Serenazgo

- ✓ Dar atención a las quejas sobre el servicio de seguridad ciudadana y serenazgo
- ✓ Verificación del estado de los módulos de serenazgo y dar solución a los problemas logísticos que tengan.

Subgerente de Serenazgo:

- ✓ Planificar y gestionar el servicio de Serenazgo y supervisar las labores operativas del personal encargado de la vigilancia urbana diurna y nocturna en el distrito.

Secretaria de la Subgerencia de Serenazgo:

- ✓ Llevar la agenda del Subgerente de Serenazgo, programar citas y recordar reuniones en temas de seguridad ciudadana.
- ✓ Redactar, tomar dictado y digitar los documentos en temas de seguridad ciudadana que se le encomiende.
- ✓ Atender llamadas telefónicas, comunicaciones, reuniones y eventos de la Subgerencia de Serenazgo.
- ✓ Asistir en la coordinación y seguimiento de expedientes críticos en temas de seguridad ciudadana.
- ✓ Atender a vecinos, funcionarios y personas en general que solicitan entrevistarse con el Subgerente en temas de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Registrar y foliar documentos del sistema de trámite documentario.
- ✓ Recibir y distribuir toda la documentación que se tramita en la Subgerencia de Serenazgo en temas de seguridad ciudadana.
- ✓ Cumplir funciones de archivo y trámites de documentos.

- ✓ Coordinar entrega de mensajería en temas de seguridad ciudadana.
- ✓ Prestar asistencia en temas de carácter administrativo a la Subgerencia de Serenazgo.
- ✓ Las demás funciones que les asigne su jefe inmediato en temas de seguridad ciudadana.

Chofer 1 y 2 de la Subgerencia de Serenazgo:

- ✓ Responsable de la unidad asignada y de trasladar al Sub. Gerente de Serenazgo (*chofer 1* de 7:00 am a 3:00 pm y *chofer 2* de 3:00 pm a 10:00 pm)

Jefe del Centro de Control de Seguridad Ciudadana:

- ✓ Dirigir y supervisar al personal que labora en el Centro de Control
- ✓ Supervisar y controlar la producción y la asistencia del personal de los tres turnos.

Encargado de Centro de Control – Call Center - Serenazgo:

- ✓ Dirigir y supervisar al personal que labora en el Centro de Control que responden las llamadas externas de los vecinos o personas que se comunican con nuestra central
- ✓ Supervisar y controlar el tiempo de respuesta en los tres turnos.

Coordinador de Seguridad Grupo G.A.E.S – Serenazgo:

- ✓ Dirigir y elaborar acciones operativas para el personal de este grupo especial.
- ✓ Controlar y monitorear las acciones especiales y elaborar cuadros de intervenciones especiales.
- ✓ Coordinar con las demás áreas operativas para el apoyo correspondiente.

Coordinador de Enlace con Personal PNP que Presta Servicio Individualizado a Serenazgo

- ✓ Realizar seguimiento de las unidades móviles (PNP) que realizan el patrullaje integrado y realizar los reportes correspondientes para informar a la Jefatura de Operaciones.
- ✓ Controlar las asistencias diarias de los efectivos PNP, cedidos por las comisarias del distrito para el patrullaje integrado.

Médico Veterinario para Canes – Serenazgo:

- ✓ Responsable de prevenir, diagnosticar y curar las enfermedades de los canes que prestan servicio en seguridad ciudadana.
- ✓ Encargado de la inspección y del control sanitario de los alimentos de los canes.

Apoyo del Jefe de Operaciones – Serenazgo:

- ✓ Elabora el Rol de Servicios del personal de serenazgo.
- ✓ Consolidación de los partes de turno.
- ✓ Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato

Instructor de Canes de la Brigada Canina:

- ✓ Responsable del entrenamiento constante al guía canino y al can con la finalidad de conformar el binomio GUIA-CAN.
- ✓ Apoyar en operativos y en exhibiciones que participe la brigada canina.
- ✓ Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato

Especialista en Temas de Seguridad Ciudadana:

- ✓ Elaborar proyectos y programas relacionados con la seguridad ciudadana
- ✓ Asesorar en temas de victimización y percepción de inseguridad ciudadana.
- ✓ Elaborar cuestionarios, procesar y analizar resultados de encuestas

Técnico Administrativo Logístico en Temas de Seguridad Ciudadana:

- ✓ Elaborar y modificar el cuadro de necesidades en materia de bienes y servicios, en temas de seguridad ciudadana
- ✓ Elaboración de términos de referencia y/o especificaciones técnicas de bienes y servicios, en temas de seguridad ciudadana
- ✓ Realizar el seguimiento de los bienes y servicios programados en el Plan Anual de Contrataciones, en temas de seguridad ciudadana.

1.4.2 Costo del Servicio de Seguridad Ciudadana Proyectado para el Ejercicio 2018.

El costo anual proyectado para el ejercicio 2018, por el Servicio de Seguridad Ciudadana asciende a **S/ 33'831,679.25.**

Concepto	Costo Proyectado 2018	%
Costos Directos	**31,959,139.80**	**94.47%**
Costo de Mano de Obra	25,083,901.60	
Costo de Materiales	3,583,601.09	
Depreciación de Bienes Muebles y Equipos	1,906,470.86	
Otros Costos y Gastos Variables	1,385,166.25	
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	**1,002,292.04**	**2.96%**
Costo de Mano de Obra	922,927.65	
Costo de Materiales	52,172.64	
Depreciación de Bienes Muebles y Equipos	20,912.85	
Otros Costos y Gastos Variables	6,278.91	
Costos Fijos	**870,247.40**	**2.57%**
Seguros	173,436.95	
Revisión Técnica	2,670.00	
Agua Potable	77,171.85	
Energía eléctrica	39,923.23	
Telefonía	23,240.92	
Internet	10,496.89	
Depreciación de inmuebles - Infraestructura Pública	43,359.19	
Mantenimiento y limpieza de locales	305,336.78	
Vigilancia de local	194,611.58	
Total	**33,831,679.25**	**100.00%**

1.4.3 Explicación Detallada de Recursos del Servicio de Seguridad Ciudadana.

Con el propósito de brindar una mejor explicación de los componentes de la estructura de costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

Costos Directos.- Comprende lo siguiente:

✓ **Costo de Mano de Obra**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	Comprende el costo del personal operativo contratado bajo la modalidad del RECAS - D.L. 1057 y su reglamento) que labora en el Servicio de Seguridad Ciudadana, sus funciones son: • Controlar el Centro de Operaciones, para establecer una comunicación continua con los vecinos, a fin de prestarles auxilio y protección en salvaguarda de su vida e integridad física, así como de prevenir acciones para salvaguardar su patrimonio dentro del marco establecido en la ley. • Acciones de apoyo en caso de prevención y emergencias en caso de desastres. • Ejecutar acciones de apoyo de prevención y control de la seguridad ciudadana de su competencia, con la Fiscalía de Prevención de Delito, la Jefatura Distrital de la PNP-San Isidro y las Comisarías de la Jurisdicción. • Ejecutar acciones de apoyo a la PNP, para la el Control de Tránsito y Vialidad en la jurisdicción Distrital de conformidad a las disposiciones dictadas por la Gerencia Municipal de Transporte Urbano de la MML. • Apoyar a la PNP en el control del tránsito urbano de peatones y vehículos de conformidad con lo establecido en la regulación provincial. • Apoyar en el control de tránsito vehicular en caso de emergencia, hasta su normal funcionamiento por la PNP. • Realizar operativos de control de vehículos de transporte público urbano en paraderos no autorizados, en apoyo a la PNP, y con los inspectores de Transporte Urbano de MML. • Apoyar el Patrullaje disuasivo contra el consumo de drogas y licor en parques y en vía pública. • Apoyar a la frustración y Captura de presuntos delincuentes por hurto, robo y robo agravado o requisitoriados (Remisión de DD.CC a la Comisaría del Sector). • Apoyar ante denuncias de robos y asaltos a mano armada. • Apoyar en la Seguridad y Patrullaje prestado a: Eventos Organizados, Predios, Locales Particulares y/o Eclesiásticos.

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Personal Especializado en Seguridad	Comprende el costo del personal especializado en brindar servicio de seguridad al vecino, personal con facultad para realizar detenciones en caso de disturbios, robos, entre otros; son efectivos policiales que prestan servicios extraordinarios para patrullaje integrado y están capacitados para cumplir dicha labor conjuntamente con los serenos, realizan recorridos diarios en los vehículos de Seguridad Ciudadana, con el objetivo de brindar mayor seguridad a los vecinos, se proyecta cubrir 17 puestos fijos por día (Decreto Supremo N° 152-2017-EF y Resolución Ministerial N° 552-2017-IN)

✓ **Costo de Materiales**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	Comprende el costo por uniforme del personal operativo que brinda el servicio de seguridad ciudadana (1,116 efectivos), se requiere mantener uniformado a todo el personal operativo con el objetivo de brindar buena presencia en el distrito, entre las prendas se tiene: camisa, pantalón, chompa, casaca, poncho, gorro, botines, corbata, correa, cascos para motorizados, lentes para motorizados, entre otros implementos, utilizados por el personal operativo que brinda el servicio de seguridad ciudadana en el distrito, se entregan una (1) vez al año.
Repuestos	Comprende el costo por baterías, bujías, disco de freno, llantas, pastilla de feno, zapatas de freno, aros, cámara de llanta, bujías, filtros y demás repuestos utilizados para el mantenimiento preventivo de la flota vehicular del servicio de seguridad ciudadana, a fin de no perjudicar el servicio de vigilancia en el distrito, los repuestos son cambiados dada la intensidad, antigüedad y uso de las unidades vehiculares que brindan el servicio de seguridad ciudadana en todo el distrito, se ha considerado repuestos para (08) automóviles, (200) bicicletas, el costo de adquisición de 10 de ellas los asume la Institución por intermedio de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, (36) camionetas, (61) motocicletas, (02) camiones (para el traslado de las carrocerías de los canes a las zonas de vigilancia), (02) grúas (apoya en la fluidez del tránsito, retirando las unidades malogradas de particulares y del servicio mismo, a fin de evitar congestión en la vía pública y posibles robos), (23) Segway (transportador personal) y (04) ómnibus (necesarios para el traslado del personal en los tres turnos a los diferentes puestos de vigilancia en todo el distrito).
Combustibles y Lubricantes	Comprende el costo de combustibles (gasolina 95, petróleo diésel D2) y lubricantes (refrigerante, aceites, grasas y liquido de freno) utilizados en las unidades vehiculares del servicio de seguridad ciudadana, que realizan las labores de patrullaje en todo el distrito, el recorrido se realiza en tres turnos durante las 24 horas del día de los 365 días del año, las unidades que requieren de este recurso para brindar el servicio, son las siguientes: 08 automóviles, 36 camionetas, 61 motocicletas, 2 camiones, 2 grúas y 4 ómnibus. Para efecto de la presentación de la estructura de costos, las cantidades de combustible se mostrarán en números enteros.
Alimento para Canes	Corresponde al costo por alimento balanceado para 15 canes que realizan servicio de vigilancia en el distrito, el consumo regular es de 0.704 kilogramos por can al día, 257 bolsas de 15 Kg., por los 12 meses del año.
Material de Salud	Comprende el costo de medicinas para la dotación del botiquín instalado en cada unidad vehicular (camionetas, automóviles, camiones, ómnibus, grúas, bicicletas, motocicletas y segway) asignada al servicio de seguridad ciudadana, para brindar primeros auxilios en casos de accidente ocurridos durante la prestación del servicio. Asimismo, incluye material veterinario como: vacunas, antiparasitarios, medinas, material quirúrgico y demás medicamentos para preservar en óptimo estado la salud de los canes.
Material Disolvente y Pinturas	Comprende el costo por pintura, temple y thiner utilizado en el pintado y mantenimiento de 11 módulos, 24 casetas de vigilancia, 2 centros de control (Acuario y Orión) y 1 subsede de serenazgo. Asimismo, para el pintado de las unidades de transporte (autos, camionetas, camión, motocicletas, ómnibus, bicicletas y segway) y demás equipos utilizados en el servicio.
Herramientas	Comprende el costo de herramientas tales como: brochas y rodillo; herramientas necesarias para el mantenimiento y pintado de los inmuebles del servicio, tales como subsede de serenazgo, centros de control, módulos de seguridad ciudadana y casetas de vigilancia ubicados en puntos estratégicos del distrito de San Isidro.
Materiales Diversos	Comprende el costo de materiales diversos para el mantenimiento preventivo de la flota vehicular, casetas, centros de control, subsede y módulos de serenazgo con la que cuenta el servicio de seguridad ciudadana. Asimismo, comprende el costo de los materiales utilizados en el adiestramiento canino, tales como: pelota, mangas de protección canina, bozal de seguridad, collar, entre otros materiales necesarios para el adiestramiento de canes.

✓ **Depreciación de Inmuebles, Maquinarias y Equipos**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Equipo de Transporte	Corresponde el costo por desgaste de 247 unidades vehiculares utilizadas en la prestación del servicio (6 automóviles, 190 bicicletas, 34 camionetas, 2 ómnibus, 15 Segway - transportador personal), los mismos que prestan servicio las 24 horas del día durante los 365 días del año en sus sectores correspondientes. Se ha consignado como costo unitario el valor del bien, que permite determinar mediante aplicación de fórmula, el costo anual y en base a este importe, determinar el costo mensual de la depreciación, se considera solo a los bienes que cuentan con vida útil.
Depreciación de Maquinaria y Equipos	Comprende el costo por desgaste de 578 equipos utilizados en el servicio de seguridad ciudadana, tales como: radios portátiles para la comunicación del personal operativo, cámaras domo para la vigilancia en todo el distrito, cámaras fotográficas, filmadoras y de video para la realización de operativos en todo el distrito, switch que es utilizado para el patrullaje de cámara de video vigilancia del centro de control, acumulador de energía que es utilizado para el centro de control de video vigilancia cuando ocurren cortes de fluido eléctrico, antena parabólica para captar señal de comunicación y video, circulina telescópica que es utilizada en las camionetas que cumplen con el patrullaje preventivo de seguridad ciudadana y demás equipos necesarios para la óptima prestación del servicio. Cabe indicar, que se ha consignado como costo unitario el valor del bien, que permite determinar mediante aplicación de fórmula, el costo anual y en base a este importe, determinar el costo mensual de la depreciación, se considera solo a los bienes que cuentan con vida útil.
Depreciación de Equipos de Cómputo	Comprende el costo por desgaste de 20 equipos de cómputo utilizados para el centro de control de video vigilancia. Cabe indicar, que se ha consignado como costo unitario el valor del bien, que permite determinar mediante aplicación de fórmula, el costo anual y en base a este importe, determinar el costo mensual de la depreciación, se considera solo a los bienes que cuentan con vida útil.

✓ **Otros Costos y Gastos Variables**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Asesoría Técnica Especializada	Comprende el costo de 05 operarios para realizar el servicio especializado de diseño de estrategias de seguridad y re-entrenamiento que permita ampliar y fortalecer la capacidad técnica del personal operativo que presta el servicio en seguridad ciudadana (Accionar delincuencial, procedimientos operativos de intervención, psicología criminal, técnicas de patrullaje, técnicas de observación y vigilancia, técnicas de evasión, y preparación física), así como, las capacitaciones para los ingresantes. Adicionalmente, con el objetivo de ampliar la capacidad técnica del personal operativo de seguridad ciudadana, se considera el costo de 02 servicios de capacitación de alto nivel.
Mantenimiento y Reparación	Comprende el costo por mantenimiento básico y especializado de vehículos y equipos que posee la municipalidad para brindar el servicio de seguridad ciudadana, los cuales necesitan un mantenimiento correctivo y preventivo para su operatividad. La relación es directa, puesto que sin ello los vehículos y equipos asignados al servicio de seguridad ciudadana presentarían deficiencias en su operatividad afectando la prestación. Asimismo, se cuenta con un taller interno de mantenimiento mecánico, del cual los vehículos asignados al servicio vienen demandando un 46.50% de su accionar, los trabajos que requieren de mayor especialización y equipamiento son realizados en talleres externos.
Servicio de Energía Eléctrica (cámaras y módulos)	El servicio de energía eléctrica responde al consumo de 122 suministros, principalmente para el funcionamiento de equipos de monitoreo a distancia vía cámaras de video y para la operatividad de los módulos descentralizados instalados en el Distrito, así como, para la sede y subsede de serenazgo. Adicionalmente, se considera la instalación de una mayor cantidad de cámaras en puntos estratégicos a lo largo del distrito. Cabe resaltar que al existir tres turnos diarios de 8 horas de labor, el servicio se brinda ininterrumpidamente todo el año, haciéndose necesario la energía eléctrica para la prestación del servicio en todos los puntos de monitoreo.
Servicio de Telefonía	Comprende el 18.82% del contrato por servicio de telefonía celular RPC, el mismo que corresponde al consumo de noventa y seis (96) equipos móvil RPC, los cuales son utilizados por el personal operativo para la comunicación con la central de operaciones (circuito cerrado de video vigilancia) para reportarse mutuamente las incidencias diarias que ocurren en el servicio.
Otros Servicios de Terceros	Comprende el costo por servicio de rastreo y ubicación satelital GPS de 275 equipos, para las diferentes unidades vehiculares de seguridad ciudadana, alquiler de 10 inmuebles para la instalación de antenas para radio enlace para comunicación y video vigilancia y recarga de 71 extintores para las unidades vehiculares, centros de control de video vigilancia y módulos de serenazgo, los cuales se recargan 02 veces al año, servicios complementarios que son necesarios para el servicio de seguridad ciudadana.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos.- Comprende lo siguiente:

✓ **Costo de Mano de Obra**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Personal Nombrado	Comprende el costo del personal nombrado que realiza actividades de asistencia y apoyo administrativo en el servicio de seguridad ciudadana, se considera a un (1) técnico administrativo.
Personal Contratado	Comprende el costo del personal administrativo, contratado bajo la modalidad del RECAS (D.L. 1057 y su reglamento – Essalud 9% tope 30% de la UIT) que realizan actividades de planificación, dirección, gestión, asistencia y apoyo administrativo en el servicio de seguridad ciudadana, personal encargado del cuidado de los canes, encargado de los proyectos en logística, encargado del centro de control call center, chofer de la gerencia de seguridad ciudadana, analista estadístico de las incidencias delictivas de seguridad ciudadana, entre otras actividades de asistencia y gestión que requiere el servicio de seguridad ciudadana.

✓ **Costo de Materiales**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Útiles de Oficina	Comprende los materiales de escritorio y demás materiales de oficina (archivador, bolígrafos, fólder, engrapador, papel bond, cinta adhesiva, entre útiles detallados en estructura de costos), para ser utilizados en labores administrativas de coordinación y gestión en el servicio de seguridad ciudadana.
Repuestos	Comprende el costo de los repuestos utilizados para el mantenimiento preventivo de un (1) automóvil, a fin de mantener operativa la unidad vehicular para las labores de coordinación, supervisión y gestión del servicio, se considera recursos al 25%.
Combustibles y Lubricantes	Comprende el costo por gasolina de 95 octanos, refrigerante concentrado, grasa para rodaje y engranaje y aceites para mantener operativa la unidad vehicular utilizada para las labores de coordinación, supervisión y gestión del servicio, se considera recursos al 25% para un (1) automóvil. Para efecto de la presentación de la estructura de costos, las cantidades de combustible se mostrarán en números enteros.

✓ **Depreciación de Inmuebles, Maquinarias y Equipos**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Maquinaria y Equipos	Comprende el costo por desgaste de 6 equipos que posee el servicio de seguridad ciudadana, para uso del personal administrativo que se encarga de realizar labores de planificación, dirección, gestión, asistencia, supervisión y apoyo administrativo en el servicio. Se consideran balanzas para el pesaje de canes y alimento para canes y equipos de aire acondicionado para la sede, subsede y módulos de vigilancia, se considera solo a los bienes que cuentan con vida útil.
Depreciación de Equipos de Computo	Comprende el costo por desgaste de 4 equipos que posee el servicio de seguridad ciudadana, para uso del personal administrativo que se encarga de realizar labores de planificación, dirección, gestión, asistencia, supervisión y apoyo administrativo en el servicio. Se consideran computadoras para el personal y discos duros para repotenciar las demás maquinas con que cuenta el servicio.
Depreciación de Muebles y Enseres	Comprende el costo por desgaste de 177 muebles y enseres que posee el servicio de seguridad ciudadana, para uso del personal administrativo que se encarga al 100% de realizar labores de asistencia, supervisión, apoyo administrativo en el servicio. Asimismo, considera muebles que utiliza el personal operativo tales como: casilleros de metal – locker para guardar sus uniformes y prendas personales; y sillas para el personal del centro de control de video vigilancia.

✓ **Otros Costos y Gastos Variables**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Mantenimiento y Reparación	Comprende el costo por mantenimiento básico y especializado del vehículo que posee la municipalidad para brindar las labores de coordinación, supervisión y gestión del servicio de seguridad ciudadana, la cual necesita un mantenimiento correctivo y preventivo para su operatividad. Se cuenta con un taller interno de mantenimiento mecánico, del cual el vehículo asignado a las labores antes mencionada viene demandando un 0.41% de su accionar.
Servicio de Telefonía	Comprende el 1.37% del consumo total del contrato por servicio de telefonía celular RPC, el cual corresponde a siete (7) equipos móvil RPC, los mismos que son utilizados para la comunicación entre el personal supervisor, administrativo y operativo del servicio de seguridad ciudadana, a efecto de reportar las incidencias del servicio diario.

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Movilidad	Comprende el costo para realizar el traslado de documentos a las diferentes áreas de la municipalidad, así como a las entidades con quienes se coordina labores de seguridad en el distrito, tales como: Comisarías, Ministerio del Interior y Juntas Vecinales del Distrito.

Costos Fijos.- Comprende lo siguiente:

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Seguros	Comprende el 46.64% del costo por aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro de los activos de la Municipalidad con los que cuenta el servicio de seguridad ciudadana. Asimismo, se está considerando la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para 114 unidades vehiculares asignadas a éste servicio (113 unidades directas y 1 indirecta al 33.33%).
Revisión Técnica	Comprende el costo de la revisión técnica anual (de carácter obligatorio) de las unidades vehiculares (03 automóviles – 1 al 33.33%, 02 camionetas, 61 motocicletas, 02 camiones, 02 grúas y 02 ómnibus) utilizadas en las labores operativas y de supervisión del servicio de seguridad ciudadana.
Servicio de Agua Potable	Comprende el consumo de agua potable (09 suministros) para el aseo del personal operativo y el uso de los servicios higiénicos que se ubican en la sede, subsede, centros de control, oficina administrativa y los módulos descentralizados del servicio de seguridad ciudadana.
Servicio de Energía Eléctrica	Comprende el 67.02% del costo por consumo de energía eléctrica del suministro Nº 286801, utilizado en la iluminación de las zonas donde se ubican los vehículos asignados al servicio, vestuarios y para los equipos de cómputo que utiliza el personal administrativo para las labores de planificación, dirección, gestión, asistencia, supervisión y apoyo administrativo del servicio.
Servicio de Telefonía	Comprende el 4.49% del consumo de 21 anexos y el 100% de 4 líneas directas asignadas al servicio, para la comunicación del vecino con la municipalidad ante cualquier emergencia ocurrida en el distrito.
Servicio de Internet	Comprende el 6.46% del servicio, utilizado para comunicar y atender los requerimientos de seguridad que realizan los vecinos, para comunicación en línea con la central "ALERTA SAN ISIDRO", donde los operadores especializados atenderán la comunicación. Adicionalmente se utiliza para la vigilancia vía Internet de unidades vehiculares con GPS y centros de control. Comprende el costo proporcional de 52 equipos.
Depreciación de inmuebles	Comprende el desgaste de los bienes inmuebles utilizados en la prestación del servicio de seguridad ciudadana (8 inmuebles), tales como: caniles, circuito cerrado de televisión, subsede y módulos de serenazgo utilizados por el personal operativo que cumple labores de vigilancia en el distrito.
Mantenimiento y limpieza de locales	Comprende el 12.82% del costo total por tercerización del servicio de limpieza de locales municipales. Es decir, considera el pago mensual (12 meses) por la prestación del servicio a todo costo que brinda una empresa especializada por su cuenta y riesgo con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, para la limpieza de la oficina administrativa y servicios higiénicos utilizados por el personal administrativo que realizan actividades de asistencia, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio de seguridad ciudadana (Contrato Nº 005-2017-MSI).
Vigilancia de local	Comprende el 5.19% del costo total por tercerización del servicio de seguridad y vigilancia de los locales de la Municipalidad de San Isidro. Es decir, considera el pago mensual (12 meses) por la prestación del servicio a todo costo que brinda una empresa especializada por su cuenta y riesgo con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, para la vigilancia de la oficina donde labora el personal administrativo que realiza actividades de asistencia, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio de seguridad ciudadana (Contrato Nº 051-2017-MSI).

Nota: *Precísese que, si bien el Plan Anual de Servicios considera la totalidad de recursos para la prestación del servicio, por motivos de vinculación del recurso (cantidades asignadas), algunos de estos recursos no han sido considerados en la estructura proyectada del servicio para el ejercicio 2018.*

1.4.4 Grado de Avance – Costos Ejecutados 2017

Con Acuerdo de Concejo Nº 0489-MML de fecha 15 de diciembre 2016 se acordó ratificar la Ordenanza Nº 440-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que aprueba el arbitrio de seguridad ciudadana del ejercicio 2017.

En atención a lo antes citado, la Subgerencia de Contabilidad y Costos cumpliendo con lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, *"realiza el seguimiento de la ejecución de costos según las estructuras de costos aprobadas"*, ello con el objetivo de informar sobre el grado de ejecución que vienen realizando las áreas ejecutoras de los servicios.

Asimismo, la subgerencia antes mencionada para el seguimiento de los costos por cada servicio, recaba información física y digital de los diferentes módulos de la Municipalidad de San Isidro, los cuales sirven de base para obtener los importes y descripción de los recursos que se vienen consumiendo (Órdenes de Servicios, Órdenes de Compra, Póliza de Salida de Almacén, Provisiones Contables y Planilla de Personal Nombrado y Cas).

En ese sentido, los costos ejecutados por arbitrios municipales se están presentando con corte al mes de junio del presente ejercicio, considerando todos los compromisos y desembolsos realizados a dicho periodo, de acuerdo a los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Municipalidad para la elaboración de los Estados Financieros con cierre contable al mes de junio 2017.

La proyección para la segunda parte del año, se ha realizado en función a los costos ejecutados al mes de junio y a la necesidad de mayores recursos que requiere el servicio para la segunda parte del año, este es por ejemplo en el caso del personal nombrado que de acuerdo a ley cuenta con gratificación en el mes de julio y diciembre. Asimismo, el personal CAS en atención a la Ley Nº 29849 ***"Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales",*** percibirá un aguinaldo por fiestas patrias y Navidad de S/ 300.00, según la ley de presupuesto del sector público.

Se presenta cuadro resumen del grado de avance del arbitrio ejecutado del ejercicio 2017, donde se aprecia que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de San Isidro, han sido empleados con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2017 se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación del servicio de Seguridad Ciudadana:

Arbitrios	Ordenanza Nº 413-MSI	Ejecutado a Junio - 2017	Grado de avance	Ejecutado Anual - 2017	Grado de Avance
SEGURIDAD CIUDADANA	33,001,739.20	14,032,142.95	42.52%	35,064,125.96	106.25%

Asimismo, es importante señalar que la ejecución que muestra el servicio al mes de junio del 2017, se debe a que varios requerimientos de la Subgerencia de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana aún se encuentran en proceso de evaluación de características técnicas por parte de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, adicionalmente se informa que los costos dejados de ejecutar en el primer semestre del ejercicio, serán ejecutados durante el segundo semestre del año, además de nuevos recursos necesarios que mejorarán la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

1.4.5 Comparativo del costo de Seguridad Ciudadana 2018 vs. 2017

El servicio de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2018, se está incrementado en un 2.51% con respecto a los costos aprobados para el ejercicio 2017.

Concepto	Costo Proyectado 2018		Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)		Variación S/	Variación %
Costos Directos	**31,959,139.80**	**94.47%**	**31,447,110.42**	**95.29%**	**512,029.39**	**1.63%**
Costo de Mano de Obra	**25,083,901.60**		**24,780,828.60**		**303,073.00**	
Personal contratado - CAS - DL. 1057	24,103,015.20		24,780,828.60		-677,813.40	
Personal especializado en seguridad	980,886.40		0.00		980,886.40	
Costo de Materiales	**3,583,601.09**		**4,855,017.65**		**-1,271,416.56**	
Uniformes	1,393,279.20		1,661,345.37		-268,066.17	
Repuestos	900,760.43		1,202,051.60		-301,291.17	
Combustibles y lubricantes	1,124,891.55		1,797,762.04		-672,870.50	
Alimento para canes	49,338.86		59,264.28		-9,925.42	
Material de salud	21,695.91		26,774.50		-5,078.59	
Material disolvente y pintura	47,819.64		45,319.64		2,500.00	
Herramientas	1,412.00		7,525.51		-6,113.51	
Material eléctrico	0.00		10,303.30		-10,303.30	
Materiales diversos	44,403.50		44,671.40		-267.90	
Depreciación de Maquinarias y Equipos	**1,906,470.86**		**651,429.31**		**1,255,041.55**	
Depreciación de Equipos de Transporte	1,568,576.93		211,940.75		1,356,636.18	
Depreciación de Maquinaria y Equipos	337,893.93		439,488.56		-101,594.63	
Otros Costos y Gastos Variables	**1,385,166.25**		**1,159,834.86**		**225,331.39**	
Asesoría Técnica Especializada	345,561.00		265,519.20		80,041.80	
Mantenimiento y reparación	241,978.59		292,927.39		-50,948.80	
Servicio de energía eléctrica	104,745.60		120,805.21		-16,059.61	
Servicio de Telefonía	48,195.06		48,195.06		0.00	
Otros servicios de terceros	644,686.00		432,388.00		212,298.00	

Costos Indirectos y Gastos Administrativos	**1,002,292.04**	**2.96%**	**946,702.74**	**2.87%**	**55,589.31**	**5.87%**
Costo de Mano de Obra	**922,927.65**		**834,064.50**		**88,863.15**	
Personal nombrado (DL. 726)	75,337.65		75,337.65		0.00	
Personal contratado - CAS (DL. 1057)	847,590.00		758,726.85		88,863.15	
Costo de Materiales y Útiles de Oficina	**52,172.64**		**97,800.76**		**-45,628.12**	
Útiles de oficina	47,785.76		49,765.61		-1,979.85	
Material de limpieza y sanitario	0.00		39,212.82		-39,212.82	
Repuestos	1,367.03		2,399.74		-1,032.70	
Combustibles y lubricantes	3,019.85		6,422.60		-3,402.75	
Depreciación de Bienes Muebles y Equipos	**20,912.85**		**11,323.26**		**9,589.59**	
Depreciación de Maquinaria y Equipos	3,139.81		3,216.98		-77.18	
Depreciación de Equipos de Computo	5,046.24		0.00		5,046.24	
Depreciación de Muebles y Enseres	12,726.80		8,106.28		4,620.53	
Otros Costos y Gastos Variables	**6,278.91**		**3,514.22**		**2,764.69**	
Mantenimiento y reparación	364.69		0.00		364.69	
Telefonía	3,514.22		3,514.22		0.00	
Servicio de Movilidad	2,400.00		0.00		2,400.00	
Costos Fijos	**870,247.40**	**2.57%**	**607,926.04**	**1.84%**	**262,321.36**	**43.15%**
Seguros	173,436.95		370,091.64		-196,654.69	
Revisión técnica	2,670.00		0.00		2,670.00	
Agua potable	77,171.85		82,434.16		-5,262.30	
Energía eléctrica	39,923.23		77,128.09		-37,204.85	
Telefonía	23,240.92		27,466.66		-4,225.74	
Internet	10,496.89		10,549.31		-52.42	
Depreciación de inmuebles - Infraestructura Pública	43,359.19		40,256.19		3,102.99	
Mantenimiento y limpieza de locales	305,336.78		0.00		305,336.78	
Vigilancia de local	194,611.58		0.00		194,611.58	
Total	**33,831,679.25**	**100.00%**	**33,001,739.20**	**100.00%**	**829,940.05**	**2.51%**

1.4.6 Justificación de las Variaciones

El costo del Servicio de Seguridad Ciudadana determinado para el ejercicio 2018 asciende a S/ 33'831,679.25 nuevos soles, es decir registra un incremento del 2.51%, con respecto a los costos aprobados para el ejercicio 2017 mediante Ordenanza Nº 440-MSI-2016.

Costos Directos:

✓ Costo de Mano de Obra.-

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Personal contratado - CAS	24,103,015.20	24,780,828.60	-677,813.40
Personal especializado en seguridad	980,886.40	0.00	980,886.40
Totales	**25,083,901.60**	**24,780,828.60**	**303,073.00**

Justificación:

El incremento reflejado en el rubro mano de obra para el ejercicio 2018, se debe a la inclusión del costo de personal especializado en seguridad, ello en atención a la necesidad de contratar personal especializado en brindar servicio de seguridad al vecino, personal con facultad para realizar detenciones en caso de disturbios, robos, entre otros; son efectivos policiales que prestan servicios extraordinarios para patrullaje integrado y están capacitados para cumplir

dicha labor conjuntamente con los serenos, realizan recorridos diarios en los vehículos de Seguridad Ciudadana, con el objetivo de brindar mayor seguridad a los vecinos, se proyecta cubrir 17 puestos fijos por día.

Mediante Decreto Supremo Nro.152-2017-EF, se estableció disposiciones y fija montos para el otorgamiento de una entrega económica al personal policial, que encontrándose de vacaciones, permiso o franco, preste de manera voluntaria servicios policiales extraordinarios, consistente en la suma de S/ 13.23 (Trece con 23/100 soles).

Mediante Resolución Ministerial Nro. 552-2017-IN del 09-06-17, establece disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú estableciendo en su Art. 5 que los gastos de la Policía Nacional del Perú por prestación de dichos servicios, corresponde abonar a los receptores de dichos servicios, es decir a favor de la Policía Nacional por hora, como RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS de acuerdo al siguiente detalle : " e). Para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de gobiernos regionales o locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado, para mejorar la seguridad ciudadana: S/ 6.53 (Seis con 53/100 soles) por hora. El convenio de apoyo mutuo de cooperación en temas de seguridad ciudadana, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de San Isidro en proceso de aprobación.

Por tanto tendríamos que abonar la suma total de S/ 19.76 (Diecinueve con 76/100 soles) por hora.

	Por Hora	**Por Turno de 8 Horas**
Efectivo Policial	13.23	105.84
Pago a la PNP	6.53	52.24
Pago Total	**19.76**	**158.08**

Lo antes mencionado, ha motivado a que el costo en el rubro mano de obra se pase de S/ 24'780,828.60 a S/ 25'083,901.60, justificándose el mismo en la necesidad de contratar personal especializado PNP para las labores de operativas de seguridad ciudadana.

✓ Costo de Materiales.-

Concepto	**Costo Proyectado 2018**	**Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)**	**Variación 2018-2017**
Uniformes	1,393,279.20	1,661,345.37	-268,066.17
Repuestos	900,760.43	1,202,051.60	-301,291.17
Combustibles y lubricantes	1,124,891.55	1,797,762.04	-672,870.50
Alimento para canes	49,338.86	59,264.28	-9,925.42
Material de salud	21,695.91	26,774.50	-5,078.59
Material disolvente y pintura	47,819.64	45,319.64	2,500.00
Herramientas	1,412.00	7,525.51	-6,113.51
Material eléctrico	0.00	10,303.30	-10,303.30
Materiales diversos	44,403.50	44,671.40	-267.90
Totales	**3,583,601.09**	**4,855,017.65**	**-1,271,416.56**

Justificación:

Si muy cierto se observa una reducción en el costo total de materiales, se puede apreciar un incremento en el costo de material disolvente y pintura, siendo su justificación la siguiente:

Material Disolvente y Pintura.- La cantidad de los recursos proyectados para el ejercicio 2018, se está manteniendo igual a las cantidades aprobadas mediante Ordenanza Nº 440 del ejercicio 2017 (864 artículos), el incremento obedece únicamente a la actualización de precios unitarios, los mismos que se han incrementado con respecto a los costos unitarios aprobados para el ejercicio 2017, ello en atención a la información remitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Cabe precisar, que estos recursos son necesarios para el mantenimiento general de todos inmuebles construidos para la vigilancia en el distrito: 11 módulos, 24 casetas de vigilancia, 2 centros de control (Acuario y Orión) y 1 subsede de serenazgo, ello con el objetivo de mantener operativos dichos bienes. Cabe precisar, que los bienes antes señalados son centros de vigilancia que se encuentran directamente vinculados con la prestación del servicio, motivo por la cual el disolvente y pintura también se encuentran directamente relacionados con los bienes mencionados.

✓ **Depreciación de Maquinarias y Equipos.-**

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Depreciación de Equipos de Transporte	1,568,576.93	211,940.75	1,356,636.18
Depreciación de Maquinaria y Equipos	337,893.93	439,488.56	-101,594.63
Totales	**1,906,470.86**	**651,429.31**	**1,255,041.55**

Justificación:

El incremento reflejado en el rubro Depreciación de Maquinarias y Equipos para el ejercicio 2018, obedece a lo siguiente:

Depreciación de Equipos de Transporte.- El incremento reflejado en este rubro obedece a la mayor cantidad de unidades de transporte consideradas para el servicio 2018, las mismas que han sido adquiridas a finales del ejercicio 2016 y a inicios del ejercicio 2017 (de 228 unidades de transporte en el 2017 a 247 unidades de transporte para el 2018), esta mayor cantidad de unidades de transporte de debe a la necesidad de renovar la flota vehicular utilizada en la prestación del servicio, las mismas que prestan servicio las 24 horas del día durante los 365 días del año en sus sectores correspondientes.

✓ Otros Costos y Gastos Variable.-

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Asesoría Técnica Especializada	345,561.00	265,519.20	80,041.80
Mantenimiento y reparación	241,978.59	292,927.39	-50,948.80
Servicio de energía eléctrica	104,745.60	120,805.21	-16,059.61
Servicio de Telefonía	48,195.06	48,195.06	0.00
Otros servicios de terceros	644,686.00	432,388.00	212,298.00
Totales	**1,385,166.25**	**1,159,834.86**	**225,331.39**

Justificación:

El incremento reflejado en el rubro Otros Costos y Gastos Variables proyectado para el ejercicio 2018, obedece a lo siguiente:

Asesoría Técnica Especializada.- el incremento mostrado en el presente rubro obedece a dos factores fundamentales; 1) a la inclusión de un profesor para reforzar el servicio especializado de estrategias de seguridad y re-entrenamiento que permitirá ampliar y fortalecer la capacidad técnica del personal operativo ingresante que prestará el servicio de seguridad ciudadana (Accionar delincuencial, procedimientos operativos de intervención, psicología criminal, técnicas de patrullaje, técnicas de observación y vigilancia, técnicas de evasión, y preparación física); 2) a la inclusión de dos (2) servicios especializados de capacitación de alto nivel, el mismo que será prestado por una empresa, con el objetivo de ampliar la capacidad técnica del personal operativo de seguridad ciudadana (personal antiguo).

Servicio de Telefonía.- Si muy cierto se está manteniendo el costo por telefonía en el servicio de seguridad ciudadana (18.82% del Importe total del contrato S/ 256,036.25), a continuación se muestra cuadro de distribución, en el que se sustenta la determinación del porcentaje antes mencionado, el mismo que ha sido determinado en función a la cantidad de equipos con que cuenta cada área de la Municipalidad:

RED PRIVADA MOVIL - RPC - Nº DE EQUIPOS

SERVICIO	Nº DE EQUIPOS	TIPO	%	CONTRATO	COSTO ASUMIDO
Limpieza Publica - RS	1	Indirecto	0.20%	256,036.25	502.03
Limpieza Publica - BC	1	Indirecto	0.20%		502.03
Parques y Jardines	10	Indirecto	1.96%		5,020.32
Seguridad Ciudadana	**96**	**Directo**	**18.82%**		**48,195.06**
Seguridad Ciudadana	7	Indirecto	1.37%		3,514.22
Otros	395	Indirecto	77.45%		198,302.59
Total	**510**		**100.00%**	**256,036.25**	**256,036.25**

✓ El costo por Telefonía (celulares RPC) es de suma importancia para el servicio, el mismo que está orientado a ser utilizado por el personal operativo del servicio de seguridad ciudadana (responsables de subsector), para informar sobre las incidencias diarias que ocurre en el servicio, esta comunicación se realiza entre el personal operativo de campo y el centro de control (circuito cerrado de televisión).

El porcentaje asignado al servicio que asciende 18.82%, corresponde a noventa y seis (96) equipos con que cuenta en el servicio, los cuales representan un importe de S/ 48,195.06 al año, importe que al ser dividido mensualmente y entre los 96 equipos asciende a S/ 41.84, el cual no sobrepasa el límite indicado en la ley presupuestal.

Otros Servicios de Terceros.- El incremento que refleja este rubro obedecen, a la inclusión del costo anual por alquiler de inmuebles para la ubicación de antenas de radio enlace de comunicación, las mismas que son necesarias para la transmisión de voz o datos a través de radio frecuencias. Estas antenas de microondas se deben ubicar a una altura considerable sobre el nivel del suelo, con el fin de conseguir mayores separaciones posibles entre ellas y poder superar posibles obstáculos. En atención a ello, es necesario se considere este costo en la estructura del servicio, a fin de que la transmisión de voz o datos en el servicio sea buena.

Asimismo, es preciso indicar que las recargas de extintores son necesarias para las unidades vehiculares, teniendo en cuenta que de acuerdo a las normas peruanas, cada unidad vehicular debe contar con implementos de seguridad.

Todo ello, ha motivado que el costo de materiales pase de S/ 1'159,834.86 a S/ 1'385,166.25, incremento que se justifica principalmente en la necesidad de ampliar la capacidad del personal operativo y la necesidad de contar con espacios para instalar antenas para la buena comunicación en el servicio.

Costos Indirectos:

✓ Costo de Mano de Obra.-

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2017-2018
Personal Nombrado	75,337.65	75,337.65	0.00
Personal Contratado – CAS	847,590.00	758,726.85	88,863.15
Totales	**922,927.65**	**834,064.50**	**88,863.15**

Justificación:

El incremento en el costo de mano de obra indirecta se debe a lo siguiente:

Personal Contratado CAS.- Cabe precisar que la cantidad de personal administrativo no ha variado respecto al considerado para el ejercicio 2017 (24 trabajadores), el incremento en el costo del personal CAS obedece a la actualización del porcentaje de dedicación con que cuenta el personal de la Gerencia, el mismo que ha pasado de 25% en el ejercicio 2017 a 33.33% para el ejercicio 2018, esta modificación se debe a una reestructuración del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, en el que detalla que actualmente las subgerencias a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana serán tres (3) y ya no cuatro (4) como era en el ROF anterior, ello ha motivado que el costo de dicho personal sea dividido entre las tres (3) subgerencias de acuerdo al apoyo que se le brinda a dichas áreas.

Asimismo, otro factor importante es el costo por ESSALUD aplicado al personal CAS, el mismo que de acuerdo a ley tiene un tope del 30% sobre la UIT vigente. En ese sentido, para el ejercicio 2018 se aplica la UIT del 2017 que asciende a S/ 4,050, el mismo que al aplicar el 30% tope de acuerdo a ley resulta S/ 1,215.00 y este por el 9% de ESSALUD se obtiene S/ 109.35 por trabajador, importe que es superior al considerado para la ordenanza 2017 que fue el IPC del 2016 que se encontraba en S/ 3,950.

✓ Depreciación de Bienes Muebles y Equipos.-

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2017-2018
Depreciación de maquinaria y equipos	3,139.81	3,216.98	-77.18
Depreciación de muebles y enseres	12,726.80	8,106.28	4,620.53
Depreciación de equipos informáticos	5,046.24	0.00	5,046.24
Totales	**20,912.85**	**11,323.26**	**9,589.59**

Justificación:

El incremento en el costo de bienes muebles y equipos se debe a lo siguiente:

Depreciación de Muebles y Enseres.- El incremento reflejado en este rubro obedece a la mayor cantidad de bienes muebles considerados para el servicio 2018, las mismas que han sido adquiridas a finales del ejercicio 2016 y a inicios del ejercicio 2017 (de 82 bienes depreciables en el ejercicio 2017 a 177 bienes para el ejercicio 2018), esta mayor cantidad de muebles y enseres considerados para el ejercicio 2018, se debe a la necesidad de renovar los bienes antiguos que ya se encontraban depreciados al 100%, los mismos que son necesarios para el personal operativo antes y después de las labores en campo, es decir los casilleros de metal – locker son necesarios para guardar sus uniformes y prendas personales, las banquetas para descansar después de estar parados 8 horas en el servicio, sillas para el personal del centro de control de video vigilancias, entre otros.

Depreciación de Equipos Informáticos.- A la inclusión de computadoras y discos duros necesarios para las labores administrativas que se realizan en el servicio, las mismas que han sido informadas mediante Informe Nº 413-2017-0831-EFACP-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial.

✓ **Otros Costos y Gastos Variables.-**

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Mantenimiento y reparación	364.69	0.00	364.69
Telefonía	3,514.22	3,514.22	0.00
Servicio de Movilidad	2,400.00	0.00	2,400.00
Totales	**6,278.91**	**3,514.22**	**2,764.69**

Justificación:

El incremento en el costo de bienes muebles y equipos se debe a lo siguiente:

Mantenimiento y Reparación.- La municipalidad de San Isidro cuenta con un taller interno de mantenimiento mecánico, del cual el vehículo asignado a las labores administrativas del servicio de seguridad ciudadana viene demandando un 0.41% de su accionar.

Servicio	Unidades de Transporte	Tipo de Servicio	%	Importe
Recolección Residuos Sólidos	3	Indirecto	1.23%	3,282.18
Barrido de Calles	5	Indirecto	2.06%	5,470.29
Parques y jardines	11	Directo	4.53%	12,034.64
	7	Indirecto	2.88%	7,658.41
Seguridad ciudadana	113	Directo	46.50%	123,628.59
Seguridad ciudadana (*)	***1***	***Indirecto***	***0.41%***	***1,094.06***
Otras áreas	103		42.39%	112,688.01
Total	**243**		**100.00%**	**265,856.18**

Cabe precisar, que al encontrarse esta unidad asignada a la Gerencia, el 0.41% se distribuirá entre las tres (3) a su cargo, siendo el asumido para el servicio el 0.14%, se muestra cuadro de distribución:

Servicio	Nº de Vehículos	Tipo	%	Contrato	Costo asumido
Serenazgo	1	Fijo	0.14%	265,856.18	364.69
Otras áreas de la Gerencia		Fijo	0.27%		729.37
Total	**1**		**0.41%**	**265,856.18**	**1,094.06**

Cabe precisar, que toda unidad vehicular requiere de un mantenimiento preventivo y correctivo para su operatividad, el cual es necesario puesto que sin ello los vehículos asignados al servicio, podrían presentar deficiencias en su operatividad, afectando así la prestación del servicio.

Servicio de Movilidad.- La inclusión de este rubro para el ejercicio 2018, se justifica en la necesidad de contar con un costo para el traslado de documentos a las diferentes áreas de la municipalidad, así como a las entidades con quienes se coordina las labores de seguridad en el distrito, tales como: Comisarías, Ministerio del Interior y Juntas Vecinales del Distrito.

Costos Fijos:

Concepto	Costo Proyectado 2018	Ordenanza Nº 440-MSI-2016 (Ejerc. 2017)	Variación 2018-2017
Seguros	173,436.95	370,091.64	-196,654.69
Revisión Técnica	2,670.00	0.00	2,670.00
Agua potable	77,171.85	82,434.16	-5,262.30
Energía eléctrica	39,923.23	77,128.09	-37,204.85
Telefonía	23,240.92	27,466.66	-4,225.74
Internet	10,496.89	10,549.31	-52.42
Depreciación de inmuebles - Infraestructura Pública	43,359.19	40,256.19	3,102.99
Mantenimiento y limpieza de locales	305,336.78	0.00	305,336.78
Vigilancia de local	194,611.58	0.00	194,611.58
Totales	**870,247.40**	**607,926.04**	**262,321.36**

Justificación:

El incremento reflejado en el rubro costos fijos se debe a lo siguiente:

Seguros.- Si muy cierto se está reduciendo el costo de seguros, se ha de mencionar que dicho costo considera el costo por seguro vehicular y seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT de 114 unidades de transporte (necesarios para la protección de las unidades vehiculares que prestan servicio de seguridad ciudadana ante cualquier siniestro), el porcentaje de dedicación de 46.64% considerado para el seguro vehicular, se ha determinado en función a la cantidad de unidades vehiculares con que cuenta cada servicio de la Municipalidad (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, seguridad ciudadana, entre otras áreas), se presenta cuadro de cálculo:

Servicio	Nº de Vehículos	Tipo	%	Contrato	Costo asumido
Limpieza Publica - RS	3	Fijo	1.23%	304,150.84	3,754.95
Limpieza Publica - BC	5	Fijo	2.06%		6,258.25
Parques y Jardines - Directo	11	Fijo	4.53%		13,768.14
Parques y Jardines - indirecto	7	Fijo	2.88%		8,761.55
Seguridad Ciudadana - Directo	**113**	**Fijo**	**46.50%**		**141,436.40**
Seguridad Ciudadana – Indirecto (*)	**1**	**Fijo**	**0.41%**		**1,251.65**
Otros	103	Fijo	42.39%		128,919.90
Total	**243**		**100.00%**	**304,150.84**	**304,150.84**

(*) El 46.50% por los 113 vehículos corresponde al costo directo, el 0.41% al costo indirecto por una (1) unidad asignada al Gerente de Seguridad Ciudadana, la cual al ser su porcentaje de dedicación según planilla 33.33%, el 0.41% ha sido dividido entre 3 áreas obteniéndose el porcentaje asumido de 0.14%.

(*) Seguridad Ciudadana - Indirecto					
SERVICIO	**Nº DE VEHICULOS**	**TIPO**	**%**	**CONTRATO**	**COSTO ASUMIDO**
Serenazgo	**1**	**Fijo**	**0.14%**	**304,150.84**	**417.22**
Otras áreas de la Gerencia		Fijo	0.27%		834.43
Total	**1**		**0.41%**	**304,150.84**	**1,251.65**

En conclusión, el porcentaje de dedicación de 46.64% (46.50% de las 113 unidades al 100% y 0.14% que corresponde a la Unidad asignada al gerente) han sido determinadas en función a la cantidad de unidades vehiculares con que cuenta cada servicio de la Municipalidad (barrido de calles, residuos sólidos, parques y jardines, seguridad ciudadana, entre otras áreas).

Revisión Técnica.- La finalidad de incluir este recurso en el servicio de seguridad ciudadana para el ejercicio 2018, es la de adecuarse a la Ley 29237 *"Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares"*, que es la de certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa

nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables, se considera para 72 unidades, las demás son nuevas.

Servicio de Agua Potable.- Si muy cierto el costo en este rubro se está reduciendo en comparación con el aprobado para el ejercicio 2017, se observa que se ha incrementado la cantidad de suministros para el ejercicio 2018 (de 8 suministros en el ejercicio 2017 a 9 suministros para el 2018), la inclusión del nuevo suministro se justifica en que el mismo pertenece a una caseta de vigilancia del servicio de seguridad ciudadana. Asimismo, uno de los suministros corresponde a las oficinas administrativas del servicio de seguridad ciudadana, por lo que su porcentaje de dedicación representa el 79.79% del costo total.

Cabe precisar, que todos los mismos se encuentran relacionados con los servicios higiénicos y duchas que utiliza el personal administrativo y operativo del servicio, el mismo que es utilizado durante los cambios de turno, se adjunta cuadro de cálculo del porcentaje determinado:

Numero suministro	Arbitrios	Consumo mes de junio 2017	Empresa	Servicio	Costo anual
2583431-8	SC - FIJO	3,382.81	SEDAPAL	Servicio de agua potable	40,593.72
FACTOR	**79.79%**	**2,699.01**			**32,388.09**

Servicio de Energía Eléctrica.- Si muy cierto el costo en este rubro se está reduciendo en comparación con el aprobado para el ejercicio 2017, es preciso informar que el suministro abastece a de los vestidores que utiliza el personal operativo durante el turno noche, a la utilización de cargadores para los equipos de comunicación que se utilizan para informar sobre las incidencias ocurridas en el servicio y para las oficinas administrativas del servicio de seguridad ciudadana, por lo que su porcentaje de dedicación representa el solo el 67.02% del costo total, se adjunta cuadro de cálculo del porcentaje determinado:

Numero suministro	Arbitrios	Consumo mes de junio 2017	Empresa	Servicio	Costo anual
286801	SC - FIJO	4,964.00	ENEL	Servicio de energía eléctrica	59,568.00
FACTOR	**67.02%**	**3,326.94**			**39,923.23**

Servicio de Telefonía.- Si muy cierto el costo en este rubro se está reduciendo en comparación con el aprobado para el ejercicio 2017, se informa que el servicio cuenta con cuatro (4) teléfonos fijos para la comunicación fluida que existe entre la municipalidad, vecinos y comisarias del distrito. Asimismo, considera un porcentaje del consumo de los anexos de la central telefónica, el mismo que sirve para las coordinaciones de gestión y supervisión del servicio que se realiza en la Municipalidad, se adjunta cuadro de cálculo del porcentaje determinado:

Servicio	Nº de anexos	Tipo	%	Contrato	Costo asumido
Limpieza Publica - RS	1	Fijo	0.21%		111.17
Limpieza Publica - BC	1	Fijo	0.21%		111.17
Parques y Jardines	6	Fijo	1.28%	**52,026.40**	667.01
Seguridad Ciudadana	**21**	**Fijo**	**4.49%**		**2,334.52**
Otros	439	Fijo	93.80%		48,802.54
Total	**468**		**100.00%**	**52,026.40**	**52,026.40**

Internet.- Se considera la parte proporcional del costo anual del servicio, el cual se ha determinado en función al número total de computadoras con que cuenta la Municipalidad (805 computadoras), de las cuales 52 computadoras corresponden al servicio de seguridad ciudadana, se adjunta cuadro de cálculo del porcentaje determinado:

Servicio	Nº de computadoras	Tipo	%	Contrato	Costo asumido
Limpieza Publica - RS	7	Fijo	0.87%		1,413.04
Limpieza Publica - BC	5	Fijo	0.62%		1,009.32
Parques y Jardines	13	Fijo	1.61%	**162,500.00**	2,624.22
Seguridad Ciudadana	**52**	**Fijo**	**6.46%**		**10,496.89**
Otros	728	Fijo	90.43%		146,956.52
Total	**805**		**100.00%**	**162,500.00**	**162,500.00**

Depreciación de Infraestructura Pública.- El incremento mostrado en este rubro se debe a la inclusión de una nueva infraestructura pública, la misma que fue actividad recién en el ejercicio 2017 “Ampliación del módulo de serenazgo en el

puente Quiñones en la Urbanización Corpac" (de 7 infraestructuras consideradas en el ejercicio 2017 a 8 infraestructuras proyectadas para el ejercicio 2018), las mismas que se sustentan en el Oficio Nº 051-2017-0100-ALC/MSI, documento que presenta la información financiera y presupuestal de la Municipalidad de San Isidro del ejercicio fiscal 2016 al Ministerio de Economía y finanzas, cuyo formulario EF-1 "Estado de Situación Financiera", refleja la cuenta contable 1501.03 "edificios y estructuras".

Mantenimiento y Limpieza de Locales.- Para el ejercicio 2017 este rubro se consideró en el costo indirecto como materiales de limpieza y sanitario, actualmente la Municipalidad ha firmado un contrato con una empresa especializada en el rubro, que se encargará a todo costo por su cuenta, riesgo, recursos financieros, técnicos y materiales, de la limpieza de la oficina administrativa y servicios higiénicos utilizados por el personal administrativo que realiza actividades de asistencia, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio de parques y jardines.

Asimismo, al ser este servicio para toda la entidad, se ha determinado que el servicio asumirá el 12.82% del contrato total (Contrato Nº 005-2017-MSI por un año de prestación S/ 2'381,626.92). El porcentaje de dedicación se ha determinado de la siguiente manera: s*e determinó porcentajes por local, correspondiendo al local donde se ubica el área responsable del servicio el 5.13% y a los 5 módulos de serenazgo el 7.69% (se utilizó Nº de operarios por local – solo de serenazgo).*

Vigilancia de Locales.- El motivo de incluir este servicio obedece a la necesidad de mantener vigilado todos los locales de la municipalidad, para lo cual la Municipalidad ha firmado un contrato con una empresa especializada en el rubro, que se encargará a todo costo por su cuenta, riesgo, recursos financieros, técnicos y materiales, de la vigilancia de la oficina utilizada por el personal administrativo que realiza actividades de asistencia, fiscalización y apoyo administrativo en el servicio de recolección de residuos sólidos.

Asimismo, al ser este servicio para toda la entidad, se ha determinado que el servicio asumirá el 5.19% del contrato total (Contrato Nº 051-2017-MSI por un año de prestación S/ 3'746,272.97). El porcentaje de dedicación se ha determinado de la siguiente manera:

Locales	Agentes por local	% de distribución
CASA DE LA CULTURA (EX PALACIO)	5	6.49%
SEDE ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD **(BC, RRSS, PJ)**	16	20.78%
OFICINA DE CULTURA (BIBLIOTECA)	6	7.79%
CASA MUSEO MARINA NUÑEZ DEL PRADO	3	3.90%
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO Y DESASTRES (SC)	4	5.19%
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO	3	3.90%
COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO	6	7.79%
MAESTRANZA	9	11.69%
CASA DEL VECINO SECTOR 5 (CASA SUM)	2	2.60%
CASA DEL VECINO SECTOR 4 (CASA HALCONES)	2	2.60%
CASA DEL VECINO SECTOR 2 (CASA POLAR)	2	2.60%
CUNA JARDIN	2	2.60%
CEV SECTOR 5 (CASA ORDEN Y LIBERTAD)	2	2.60%
CEV SECTOR 2 (CASA SANTA CRUZ)	2	2.60%
TORRE 21	5	6.49%
DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	4	5.19%
PLANTA DE TRATAMIENTO **(PJ)**	2	2.60%
NUEVO GIMNASIO - PLAZA 31	2	2.60%
TOTALES	**77**	**100.00%**

2. INFORMACIÓN GENERAL

✓ La Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, no prohíbe la contratación de un número de mayor de personal CAS.

Asimismo, en atención al artículo 10º "Medida en materia de bienes y servicios" de la Ley 305182 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal" 2017, inciso 10.3 "Establécese que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y el contrato administrativo de servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo 1057, decreto legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios".

✓ Rotación, encargatura y turnos – Personal Nombrado.- Ley 29626 Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 - Las entidades públicas, a partir del año fiscal 2011, ante la necesidad de recursos humanos para

el desarrollo de sus funciones, deben evaluar las acciones internas de personal tales como rotación, encargatura y turnos, así como otras de desplazamiento. Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, a que hace referencia el artículo 76º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, son de alcance a los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que hayan superado el período fijado en el artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

✓ D.S. Nº 025-2007-PCM artículo 1º, señala que la citada norma tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley Nº 28212 modificada por Decreto de Urgencia Nº 038-2006; normas que regulan únicamente los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado**, no regulan los ingresos específicos de todos los cargos de las entidades públicas ni disponen que los demás cargos deban percibir remuneraciones inferiores al del señor Alcalde.**

Conforme a lo establecido por el artículo 2º del citado Decreto de Urgencia Nº 038-2006, que tiene por finalidad regular los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, el límite de Ingresos mensuales (sin incluir gratificaciones o aguinaldos) es de 6 Unidades de Ingreso del Sector Público, que para el presente ejercicio se mantiene en S/ 2,600, monto que fue fijado por Decreto Supremo Nº 067-2016-PCM, lo cual representa un monto máximo de S/ 15,600.00 mensuales, que es el límite legal (tope) aplicable a la remuneración de todos los cargos de las entidades del Estado. Consecuentemente, se precisa que no existe disposición legal que disponga que los funcionarios deban percibir una remuneración menor a la del Alcalde, en tanto no se exceda del límite máximo de ingresos mensuales antes indicado.

✓ Ley Nº 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales" - Disposiciones complementarias finales, Segunda: para la aplicación de la presente ley, el registro de gasto correspondiente al Contrato Administrativo de Servicios se mantiene en la Genérica de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios".

✓ Ley Nº 29849, ***"Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales"***, el personal CAS recibirá aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en la ley anual de presupuesto del sector público (S/ 300.00 en cada mes).

Con Memorándum Nº 098-2017-0910-SAPBD-GRH/MSI de la Subgerencia de Administración de Personal Bienestar y Desarrollo, valida los costos del personal en planilla y CAS que se encuentran vinculados a los servicios municipales (cierre a junio 2017). Asimismo, informa que el personal del Régimen del Decreto Legislativo Nº 276 cuenta con un pago por escolaridad, en cumplimiento de la Negociación Colectiva celebrada en el año 1988 entre la Municipalidad de San Isidro y el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro (SITRAMUNSI), en donde se pactó en beneficio de los trabajadores del citado decreto una remuneración bruta por escolaridad y una remuneración bruta por concepto de CTS que se otorgará por año deduciéndole el concepto de Refuerzo Calórico (S/ 276.47), beneficios que permanecen en el tiempo y que son considerados en el cálculo del presupuesto de las mismas, ejemplo: Técnico Administrativo – Apoyo de inteligencia y estratégica de seguridad ciudadana S/ 4,401.07 – S/ 276.47 = S/ 4,124.60 x 9% = S/ 371.21.

Adicionalmente, informa que la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 establece que "los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia". Como podrá apreciar, las precitadas normas permiten la contratación de personal CAS para que ocupen cargos de funcionarios en la Municipalidad.

En anexo de Mano de Obra se detalla la totalidad del costo considerado en los Arbitrios Municipales del 2018, es decir lo vigente al cierre de costos (Informado en Memorándum Nº 098-2017-0910-SAPBD-GRH/MSI), más la propuesta emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre (Informe Nº 250-2017-14.0.0-GSCGRD/MSI), la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal por parte del área competente y aprobada por la Gerencia Municipal mediante Pase Nº 1851-2017-0200-GM/MSI.

"Las labores que realizará el personal operativo de la Subgerencia para el segundo semestre del 2017; y las consideradas para el periodo 2018, establecidas en el Plan Anual de Prestación de Servicios de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, tienen un carácter transversal lo que implica la determinación de un perfil ocupacional que va acompañado de nuevas funciones y mejoras remunerativas".

Con informe Nº 331-2017-0910-SAPBD-GRH/MSI de la Subgerencia de Administración de Personal, Bienestar y Desarrollo, se precisa que mediante Negociación Colectiva celebrada con Acta Nº 02-2005-SOMSI entre la Municipalidad de San Isidro y el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro (SOMSI), la cual se pactó en beneficio de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo Nº 728 un "Incremento de Remuneraciones", por el concepto de movilidad, el cual no está sujeta a aportaciones y no forma parte de la remuneración computable, por lo que para la determinación del costo por ESSALUD se descontará de la remuneración bruta el importe de S/ 176.47, ejemplo: "Ayudante de Camión Baranda" S/ 3,837.11 – S/ 176.47 = S/ 3,660.64 x 9% = S/ 329.46.

Con Memorándum Nº 585-2017-0830-SLSG-GAF-MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, se valida y remite los costos unitarios de los bienes y servicios que requieren las áreas responsables de la ejecución de los arbitrios municipales (ordenes de servicios, compras, y contratos), en atención al artículo 30º inciso b y c) de la de la Directiva Nº 001-006-00000015.

Con Informe Nº 413-2017-0831-EFACP-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial se valida y detalla los bienes depreciables con que cuentan las áreas responsables de la ejecución de los arbitrios.

Los activos depreciables.- Se ha detallado en las estructuras de arbitrios 2018, todos los bienes con que cuenta cada servicio, siendo estos bienes directos e indirectos (solo bienes que cuentan con vida útil), adicionalmente en los anexos de la estructura de costos se detallan los mismos bienes considerando su código patrimonial y fecha de adquisición de cada uno.

Con Memorándum Nº 073-2017-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y Informe Nº 322-2017-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto se remite el Plan Anual de Prestación de Servicios 2018, y se informa que de requerirse un mayor financiamiento para la ejecución de las estructuras de costos 2018, se efectuaran las respectivas modificaciones presupuestarias para garantizar la ejecución del servicio indicado.

Con Oficio Nº 051-2017-0100-ALC/MSI, se presenta la información financiera y presupuestal de la Municipalidad de San Isidro del ejercicio fiscal 2016 al Ministerio de Economía y finanzas, cuyo formulario EF-1 "Estado de Situación Financiera", refleja la cuenta contable 1501.03 'edificios y estructuras', la misma que sustenta el detalle de los bienes Inmuebles del seguridad Ciudadana, así como de la infraestructura pública de Parques y jardines, considerados en los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018.

CAPÍTULO II

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA

1. RESUMEN DE COSTOS 2018

El costo de los servicios públicos para el ejercicio 2018[1] es el siguiente:

Costo

SERVICIOS MUNICIPALES 2018				
Barrido de Calles	**Recolección de Residuos Sólidos**	**Parques y Jardines**	**Seguridad Ciudadana**	**Total**
S/ 7,570,195.11	S/ 12,870,108.70	S/ 17,505,090.77	S/ 33,831,679.25	**S/ 72,133,039.06**

2. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y TABLA DE USOS

2.1 Criterios de distribución de los servicios municipales[2]

Servicio de Barrido de Calles:
Longitud del predio (que recibe el servicio) como criterio mínimo.

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos:
A.- Uso casa habitación: El tamaño del predio (m^2) y cantidad de habitantes por predio como criterios mínimos.
B.- Usos distintos de casa habitación: Tamaño del predio (m^2) y uso del predio como criterios mínimos.

Servicio de Parques y Jardines:
Ubicación del predio respecto de su cercanía a las áreas verdes como criterio mínimo.

Servicio de Seguridad Ciudadana:
Ubicación del predio en razón de áreas de peligrosidad y el uso del predio, como criterios principales.

Considerando que el Tribunal Constitucional, estableció como "razón suficiente", que un criterio o parámetro será admitido como válido cuando la razonabilidad de este evidencie una conexión lógica entre la naturaleza de cada servicio y el presunto grado de intensidad del uso de dicho servicio; y, que la distribución del costo de cada servicio requiere de fórmulas distintas, complementando los criterios mínimos o básicos con parámetros o variables cuantificadoras válidas y vinculadas a cada servicio para determinar imposiciones equitativas[3].

2.2 Tabla de usos del predio

La tabla de usos contiene una definición genérica de los distintos usos de los predios o inmuebles del distrito de San Isidro que se encuentran inscritos en el Registro Predial de la Administración Tributaria[4].

---

1 Memorándum Nº 394-2017-0800-GAF/MSI (Gerencia de Administración y Finanzas)

2 STC 0053-2004-PI/TC, VIII, A, §3, A (fundamentos 42, 43, 44 STC N.º 0041-2004-AI/TC)

3 Punto VIII, A, § 1 al 5, de la STC 0053-2004-PI/TC (fundamentos de constitucionalidad material),

4 Informe Nº 502-2017-1110-SSC-GAT/MSI (Subgerencia de Servicios al Contribuyente – Gerencia de Administración Tributaría)

Tabla de usos del predio

Uso	Denominación del Uso	Concepto del Uso
Uso 01	Casa habitación	Predio dedicado a vivienda y construido para tal fin.
Uso 02	Oficina no vinculada a uso distinto	Predio destinado a actividades complementarias a la actividad principal del negocio (o construido para tal fin), sin brindar atención a proveedores o clientes y siempre que la actividad principal no se encuentre relacionada a los otros usos de esta tabla.
Uso 03	Comercio, Industria, Servicios no vinculado a uso distinto	Predio utilizado para desarrollar actividad comercial, de servicios o industrial, no relacionadas a los otros usos de esta tabla. Se incluye aquel predio en el que se brinda servicios de tipo técnico o artesanal, de comunicaciones, de mantenimiento físico (gimnasios, entre otros), casa de cambio, y similares.
Uso 04	Oficina profesional y/o de asesoramiento (distinta a salud)	Predio utilizado por profesionales para ejercer su carrera o brindar asesoramiento. Esta categoría no es aplicable a los servicios vinculados a la salud humana.
Uso 05	Playa de estacionamiento	Predio utilizado para el estacionamiento de vehículos de terceros, que cuenten con licencia de funcionamiento para dicho uso o que el mismo haya sido verificado por la administración.
Uso 06	Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial / Entidad religiosa	Predio utilizado por representaciones diplomáticas, organismos internacionales o entidades religiosas, para el cumplimiento de sus funciones.
Uso 07	Administración pública y defensa, institución social sin fines de lucro	Predio utilizado por entidades de la aministración púiblica para el cumplimiento de sus fines; aquel utilizado para difundir el arte, cultura, ciencia, deporte; y, aquel en el que se brinda servicios de carácter social a la comunidad o a sus integrantes, clubes, casa club y similares.
Uso 08	Educación básica regular y especial, superior técnica, superior universitaria	Predio destinado a la prestación de servicios de educación.
Uso 09	Hospital o Clínica y actividades conexas o complementarias.	Predio destinado a la prestación de servicios de salud (diagnóstico, prevención, tratamiento, hospitalización y/o cirugía).
Uso 10	Hotel, apart hotel y actividades conexas o complementarias.	Predio destinado a otorgar servicio de alojamiento y otros servicios conexos o complementarios.
Uso 11	Establecimiento que expende comidas y/o bebidas prepara das en el mismo local	Predio utilizado para la venta de alimentos preparados y/o bebidas: restaurante, fuente de soda, panadería, juguería, cafetería, heladería, comida rápida, reparto a domicilio y similares.
Uso 12	Grifo, estación de servicio	Predio utilizado para brindar servicios de venta de combustibles y/o mantenimiento de vehículos automotores.
Uso 13	Empresas del sistema financiero (bancaria, sala de cajeros automáticos, no bancaria, y/o vinculada al mercado de valores) y sus actividades conexas o complementarias, excepto AFP y Seguros.	Predio utilizado por entidades del sistema financiero: bancos, financieras, cajas municipales de ahorro y crédito, EDPYMES, cooperativas de ahorro y crédito, mutuales, bancos de inversión, y similares. Se incluye a los predios en donde se ubiquen salas de cajeros automáticos (uno o más cajeros automáticos de la misma o de distintas entidades del sistema financiero).
Uso 14	Supermercado; tienda por departamentos; multiservicios y sus almacenes.	Predio utilizado para la venta de bienes de consumo y/o prestación de servicios que generan gran afluencia de público. Se incluye a los predios utilizados para almacenamiento de bienes de consumo o para prestar simultáneamente diversas actividades de comercialización o prestación de servicios.
Uso 15	Terreno sin construir	Predio en el cual no hay edificación ni actividad comercial alguna o declarado como tal.
Uso 16	Hostal y otros tipos de alojamiento	Predio destinado a prestar servicio de alojamiento, con la posibilidad de incluir otros servicios complementarios.
Uso 17	Administradora de Fondos de Pensiones; Empresas de Seguros y afines, y sus actividades conexas o complementarias.	Predio utilizado por una entidad dedicada a brindar servicios de administración de fondos de pensiones y/o seguros en sus distintas modalidades, y de actividades afines.
Uso 18	Local de juego y/o entretenimiento	Predio utilizado para brindar servicios de entretenimiento: casinos, tragamonedas, bingos, juegos mecánicos o electrónicos, locales de juegos de lotería, peñas, karaokes, bares, cines, discotecas, clubes nocturnos o similares.
Uso 19	Subestación eléctrica, telefónica	Predio utilizado totalmente para la distribución de energía eléctrica, telefónica o similar o para prestar un servicio electrónico automatizado a la comunidad.

Uso	Denominación del Uso	Concepto del Uso
Uso 20	Centro o consultorio médico de atención ambulatoria; laboratorio, centro de investigación y similar	Predio utilizado para ofrecer servicios de salud de forma ambulatoria. También se considera aquel predio equipado con instrumental que le permite llevar a cabo experimentos, investigaciones o trabajos de carácter científico y/o técnico sin internamiento.
Uso 21	Cochera no accesoria a casa habitación	Predio o conjunto de predios o unidades catastrales independientes, utilizado (s) para el estacionamiento de vehículos y sin fines comerciales. Se consideran aquellos contribuyentes que únicamente son propietarios de estacionamientos independientes, pudiendo poseer también depósitos, maleteros o azoteas.; así como a los predios o conjunto de predios declarados como estacionamiento independiente y que están ubicados en el mismo lote, cuyos titulares registran otros inmuebles con uso distinto al de "casa habitación".

Fuente: Tabla de Usos - Base predial (Elaboración propia)

En la determinación del arbitrio, se considera el uso principal de la actividad que se desarrolla en el predio de acuerdo a las descripciones de la tabla; este uso subsiste hasta que se declare y/o verifique formalmente lo contrario.

En el caso de los predios acumulados de los usos “Playa de estacionamiento” y “Cochera”, el contribuyente podrá solicitar formalmente se disgregue la totalidad de los predios acumulados de cada lote catastral, en cuyo caso, se deberá calcular nuevamente cada arbitrio conforme al costo unitario aprobado por metro lineal, metro cuadrado o por predio y a partir del mes siguiente de presentación del expediente.

Para realizar el cambio de uso de un predio distinto al de “casa-habitación”, el propietario deberá presentar una declaración jurada, adjuntando documento(s) sustentatorio(s), sin perjuicio de que se practique la fiscalización posterior.

En referencia a los predios construidos y deshabitados o con obras de edificación o demolición inconclusa, hasta la fecha la Administración Tributaria no tiene registrada información declarada por el contribuyente; sin embargo, se podrá declarar dicho estado acreditando documentariamente haber cumplido con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Nº 046-MSI publicada el 23 de agosto de 2002. La declaración tendrá efecto a partir del mes de presentación sobre los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines; la declaración jurada estará sujeta a fiscalización de acuerdo a lo establecido en el artículo 61º y 62º del TUO del Código Tributario.

Es preciso señalar que lo dispuesto en el párrafo anterior atenderá cualquier modificación o cambio normativo respecto del procedimiento referido a los predios construidos e inhabitados o con obras de edificación o demolición inconclusa.

Los predios que se encuentran inmersos en los supuestos de inafectación legal establecidos en la presente Ordenanza, no están incluidos en la distribución de los costos y no corresponde liquidar carga alguna ni al resto de contribuyentes ni a la entidad, al no existir prestación o uso del servicio.

Respecto de los predios en la condición de exonerados, la Municipalidad de San Isidro asumirá el costo que demande la prestación de los servicios así como la diferencia del costo por el descuento otorgado a los contribuyentes reconocidos como pensionistas y beneficiarios de arbitrio cero.

3. METODOLOGIA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El costo anual del servicio de Barrido de Calles para el ejercicio fiscal 2018 asciende a S/ 7,570,195.11 soles[5] y su estructura es la siguiente.

Estructura de Costos

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						**598,417.85**	**7,181,014.18**	**94.86%**
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**598,417.85**	**7,181,014.18**	
Servicio operativo de terceros						**598,417.85**	**7,181,014.18**	
Servicio Tercerizado de Barrido de calles y avenidas (Enero a Diciembre)	3,957.79	Kilometraje/ Mes	151.20	100.00%		598,417.85	7,181,014.18	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**30,765.74**	**369,188.84**	**4.88%**
COSTOS DE MANO DE OBRA						**21,260.86**	**255,130.28**	
Personal contratado - CAS (DL. 1057)						**21,260.86**	**255,130.28**	
Fiscalizador de Barrido de Calles	4	Trabajador	2,819.35	100.00%		11,277.40	135,328.80	

[5] Memorándum Nº 394-2017-0800-GAF/MSI (Gerencia de Administración y Finanzas)

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Técnico Administrativo en Barrido de Calles	1	Trabajador	2,689.35	100.00%		2,689.35	32,272.20	
Chofer de Fiscalización de Barrido de Calles	1	Trabajador	2,359.35	100.00%		2,359.35	28,312.20	
Gerente de Sostenibilidad	1	Trabajador	15,159.35	12.50%		1,894.92	22,739.03	
Subgerente de Gestión Ambiental	1	Trabajador	12,159.35	25.00%		3,039.84	36,478.05	
COSTO DE MATERIALES						**8,500.76**	**102,009.14**	
Útiles de oficina						**377.94**	**4,535.24**	
Archivador plastificado	12	Unidad	4.05	100.00%		4.05	48.60	
Bolígrafo	50	Unidad	0.37	100.00%		1.54	18.50	
Clip estándar	6	Caja	0.59	100.00%		0.30	3.54	
Clip mariposa	6	Caja	2.48	100.00%		1.24	14.88	
Cola sintética de 1/4 Kg	1	Unidad	2.01	100.00%		0.17	2.01	
Corrector líquido tipo lapicero	6	Unidad	1.25	100.00%		0.63	7.50	
Cuaderno empastado A5	8	Unidad	3.97	100.00%		2.65	31.76	
Engrapador	4	Unidad	28.32	100.00%		9.44	113.28	
Fólder manila	72	Unidad	0.17	100.00%		1.02	12.24	
Forro plástico	5	Unidad	4.80	100.00%		2.00	24.00	
Grapa 26/6 (caja x 5000)	9	Caja	1.87	100.00%		1.40	16.83	
Lápiz	16	Unidad	0.23	100.00%		0.31	3.68	
Liga	8	Caja	2.37	100.00%		1.58	18.96	
Notas adhesiva	96	Unidad	9.28	100.00%		74.24	890.88	
Papel bond A4	40	Millar	24.99	100.00%		83.30	999.60	
Perforador	4	Unidad	21.85	100.00%		7.28	87.40	
Plumón	24	Unidad	0.89	100.00%		1.78	21.36	
Regla d/plástico (30cm)	8	Unidad	0.51	100.00%		0.34	4.08	
Sobre manila	72	Unidad	0.14	100.00%		0.84	10.08	
Tablero acrílico	8	Unidad	12.10	100.00%		8.07	96.80	
Tóner para Impresora Multifuncional	3	Unidad	694.98	100.00%		173.75	2,084.94	
Tijera	4	Unidad	2.26	100.00%		0.75	9.04	
Cinta adhesiva 1" x 36"	4	Rollo	0.94	100.00%		0.31	3.76	
Micas plásticas A4	48	Unidad	0.24	100.00%		0.96	11.52	
Uniformes						**1,307.50**	**15,690.00**	
Para fiscalizadores y Chofer de Barrido						**1,307.50**	**15,690.00**	
Pantalones Drill	20	Unidad	71.80	100.00%		119.67	1,436.00	
Camisa Manga Larga	20	Unidad	45.80	100.00%		76.33	916.00	
Casaca Impermeable Acolchada	20	Unidad	119.50	100.00%		199.17	2,390.00	
Chalecos Tipo Reportero	20	Unidad	46.00	100.00%		76.67	920.00	
Botines Tipo Cat	20	Pares	290.00	100.00%		483.33	5,800.00	
Gorro Tipo Jockey	20	Unidad	21.00	100.00%		35.00	420.00	
Casco Protector Para Motociclista	4	Unidad	360.00	100.00%		120.00	1,440.00	
Codera Para Motociclista	4	Pares	150.00	100.00%		50.00	600.00	
Rodillera Para Motociclista	4	Pares	250.00	100.00%		83.33	1,000.00	
Casco Protector de seguridad	4	Unidad	42.00	100.00%		14.00	168.00	
Lente Protector	8	Unidad	20.00	100.00%		13.33	160.00	
Guante De Cuero Para Motociclista	4	Pares	110.00	100.00%		36.67	440.00	
Repuestos						**4,248.87**	**50,986.48**	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Para camioneta (01 unidades)						**1,250.66**	**15,007.96**	
Amortiguadores delanteros	2	Unidad	120.00	100.00%		20.00	240.00	
Amortiguadores posteriores	2	Unidad	120.00	100.00%		20.00	240.00	
Batería de 13 Placas 12 voltios	1	Unidad	360.00	100.00%		30.00	360.00	
Bomba de agua	1	Unidad	570.00	100.00%		47.50	570.00	
Bomba de embrague	1	Unidad	171.00	100.00%		14.25	171.00	
Bomba de freno	1	Unidad	2,766.40	100.00%		230.53	2,766.40	
Bujías de encendido	1	Juego	103.50	100.00%		8.63	103.50	
Collarín de embrague	1	Juego	90.00	100.00%		7.50	90.00	
Conmutador de chapa	1	Unidad	115.64	100.00%		9.64	115.64	
Correa de bomba de dirección	1	Unidad	28.00	100.00%		2.33	28.00	
Disco de embrague	1	Unidad	160.00	100.00%		13.33	160.00	
Disco de freno	1	Unidad	1,875.30	100.00%		156.28	1,875.30	
Empaquetadura tapa de balancín	1	Unidad	38.00	100.00%		3.17	38.00	
Filtro de aceite de motor	12	Unidad	16.88	100.00%		16.88	202.56	
Filtro de aire	12	Unidad	19.55	100.00%		19.55	234.60	
Filtro de petróleo	12	Unidad	13.19	100.00%		13.19	158.28	
Filtro de petróleo sedimento	12	Unidad	13.19	100.00%		13.19	158.28	
Foco de diodo H4 con espiga 12v	2	Unidad	18.00	100.00%		3.00	36.00	
Faja de motor	1	Unidad	90.00	100.00%		7.50	90.00	
Kit de embrague	1	Juego	1,695.00	100.00%		141.25	1,695.00	
Llantas 155R13	4	Unidad	128.00	100.00%		42.67	512.00	
Manguera de radiador inferior	1	Unidad	48.00	100.00%		4.00	48.00	
Manguera de radiador superior	1	Unidad	48.00	100.00%		4.00	48.00	
Pastillas de frenos	12	Juego	142.50	100.00%		142.50	1,710.00	
Plato de embrague	1	Unidad	660.80	100.00%		55.07	660.80	
Plumilla para camioneta	1	Juego	34.20	100.00%		2.85	34.20	
Rodaje de rueda delantera	1	Unidad	70.60	100.00%		5.88	70.60	
Rótula de dirección	1	Unidad	335.00	100.00%		27.92	335.00	
Tambor de freno posterior	1	Unidad	320.00	100.00%		26.67	320.00	
Tapa de radiador	1	Unidad	26.60	100.00%		2.22	26.60	
Terminal de dirección	1	Unidad	240.00	100.00%		20.00	240.00	
Termostato	1	Unidad	110.20	100.00%		9.18	110.20	
Zapatas de frenos	12	Juego	130.00	100.00%		130.00	1,560.00	
Para motocicleta (04 unidad)						**2,998.21**	**35,978.52**	
Amortiguador Posterior	8	Juego	87.00	100.00%		58.00	696.00	
Aro delantero	4	Unidad	530.00	100.00%		176.67	2,120.00	
Batería de 11 placas 12 Voltios	4	Unidad	312.00	100.00%		104.00	1,248.00	
Biela	4	Unidad	160.00	100.00%		53.33	640.00	
Bujía	4	Unidad	25.87	100.00%		8.62	103.48	
Cable de Acelerador	4	Unidad	110.00	100.00%		36.67	440.00	
Cable de embrague Moto	4	Unidad	65.00	100.00%		21.67	260.00	
Cable de Velocímetro	4	Unidad	95.00	100.00%		31.67	380.00	
Cadena de Arrastre	4	Unidad	145.00	100.00%		48.33	580.00	
Cámara delantera para moto - 120/80-18	4	Unidad	58.78	100.00%		19.59	235.12	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Cámara trasera para moto - 120/80-18	4	Unidad	58.78	100.00%		19.59	235.12	
Catalina De Arrastre	4	Unidad	140.00	100.00%		46.67	560.00	
Disco de Embrague x 1	4	Juego	125.00	100.00%		41.67	500.00	
Disco de Freno	4	Unidad	287.00	100.00%		95.67	1,148.00	
Eje De Arrastre	4	Unidad	394.40	100.00%		131.47	1,577.60	
Elemento De Filtro De Aceite	48	Unidad	65.00	100.00%		260.00	3,120.00	
Filtro de Aceite	48	Unidad	49.00	100.00%		196.00	2,352.00	
Foco de Faro Delantero	12	Unidad	40.00	100.00%		40.00	480.00	
Foco de Faro Posterior	12	Unidad	15.00	100.00%		15.00	180.00	
Foco para Faro Direccional 1c	4	Unidad	12.00	100.00%		4.00	48.00	
Llanta delantera para moto 2.75-18	4	Unidad	49.00	100.00%		16.33	196.00	
Llanta posterior para moto 2.75-18	4	Unidad	49.00	100.00%		16.33	196.00	
Pastilla de Freno Delantero	48	Juego	250.00	100.00%		1,000.00	12,000.00	
Pedal de Cambio	4	Unidad	63.00	100.00%		21.00	252.00	
Piñón De Arrastre	4	Unidad	225.00	100.00%		75.00	900.00	
Rayos Aro Delantero	4	Juego	115.00	100.00%		38.33	460.00	
Rayos Aro Posterior	4	Juego	245.00	100.00%		81.67	980.00	
Seguro De Piñón De Arrastre	4	Juego	2.80	100.00%		0.93	11.20	
Zapata de Freno Posterior	48	Juego	85.00	100.00%		340.00	4,080.00	
Combustibles y lubricantes						**2,566.45**	**30,797.42**	
Combustibles						**2,038.55**	**24,462.55**	
Combustibles (01 Camioneta, 04 Motocicleta)						**2,038.55**	**24,462.55**	
Gasolina 90 octanos	95	Galón/Mes	12.79	100.00%		1,213.48	14,561.75	
Petróleo diésel D2	76	Galón/Mes	10.88	100.00%		825.07	9,900.80	
Lubricantes						**527.91**	**6,334.87**	
Lubricantes (01 Camionetas)						**399.44**	**4,793.28**	
Refrigerante concentrado	6	Galón	94.65	100.00%		47.33	567.90	
Aceite de caja automática	24	Galón	36.88	100.00%		73.76	885.12	
Aceite de caja SAE 80w/90	24	Galón	38.23	100.00%		76.46	917.52	
Aceite de corona SAE 85w/140	12	Galón	39.41	100.00%		39.41	472.92	
Aceite multigrado SAE 25w/50	24	Galón	38.85	100.00%		77.70	932.40	
Aceite SAE-30	12	Galón	50.16	100.00%		50.16	601.92	
Grasa amarilla	3	Pote	6.50	100.00%		1.63	19.50	
Grasa especial para engranaje	3	Pote	24.00	100.00%		6.00	72.00	
Grasa para rodamientos - NLGI 2	3	Pote	12.30	100.00%		3.08	36.90	
Grasa gruesa para motor x 454 G color Rojo	3	Pote	5.70	100.00%		1.43	17.10	
Liquido de freno	6	Litro	45.00	100.00%		22.50	270.00	
Lubricantes (04 Motocicleta)						**128.47**	**1,541.59**	
Aceite multigrado para motor de cuatro tiempos 20w/50	20	Galón	40.60	100.00%		68.21	818.50	
Grasa especial para engranaje	20	Pote	24.00	100.00%		39.84	478.08	
Grasa para rodamientos - NLGI 2	20	Pote	12.30	100.00%		20.42	245.02	
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS						**506.43**	**6,077.10**	
Depreciación de Equipos						**49.65**	**595.84**	
Cámara fotográfica para la fiscalización del servicio (Proy. 2018)	4	Equipo	1,489.60	100.00%	10.00%	49.65	595.84	
Depreciación de Muebles y Enseres						**7.08**	**85.00**	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Estante fijo de melamine con puertas (Año 2010)	1	Equipo	850.00	100.00%	10.00%	7.08	85.00	
Depreciación de Equipos de Computo						**449.69**	**5,396.26**	
Equipo de cómputo (monitor, CPU, teclado, mouse, estabilizador - Proy. 2018)	4	Equipo	5,396.26	100.00%	25.00%	449.69	5,396.26	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**497.69**	**5,972.32**	
Mantenimiento y reparación						**455.86**	**5,470.29**	
Operario de mantenimiento correctivo de unidades vehiculares (interno)	4	Operario	5,538.67	2.06%		455.86	5,470.29	
Servicio de Telefonía						**41.84**	**502.03**	
Servicio de Telefonía Celular - Radio Troncalizado RPC	1	Servicio/Año	256,036.25	0.20%		41.84	502.03	
COSTOS FIJOS						**1,666.01**	**19,992.09**	**0.26%**
Seguros						**621.52**	**7,458.25**	
Seguro vehicular	1	Póliza/Año	304,150.84	2.06%		521.52	6,258.25	
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Camioneta	1	Vehículo	200.00	100.00%		16.67	200.00	
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Motocicleta	4	Vehículo	250.00	100.00%		83.33	1,000.00	
Revisión Técnica						**14.58**	**175.00**	
Revisión técnica obligatoria - Camionetas	1	Vehículo	75.00	100.00%		6.25	75.00	
Revisión técnica obligatoria - Motocicleta	4	Vehículo	25.00	100.00%		8.33	100.00	
Agua potable						**74.82**	**897.84**	
Servicio de agua potable - Para el uso del personal administrativo, supervisores y fiscalizadores	1	Suministro	3,456.74	2.16%		74.82	897.84	
Energía eléctrica						**290.25**	**3,483.00**	
Servicio de energía eléctrica - Para el funcionamiento de equipos de computo	1	Suministro	3,657.50	7.94%		290.25	3,483.00	
Telefonía						**9.26**	**111.17**	
Servicio de Telefonía Fija - Anexos de Central Telefónica	1	Servicio/Año	52,026.40	0.21%		9.26	111.17	
Internet						**84.11**	**1,009.32**	
Servicio de Internet - Coordinación de los programas de servicios a brindar	1	Servicio/Año	162,500.00	0.62%		84.11	1,009.32	
Mantenimiento y limpieza de locales						**318.06**	**3,816.71**	
Limpieza del local de Barrido de Calles	1	Servicio/Año	2,381,626.92	0.16%		318.06	3,816.71	
Vigilancia de local						**253.40**	**3,040.81**	
Vigilancia del local de Barrido de Calles	1	Servicio/Año	3,746,272.97	0.08%		253.40	3,040.81	
TOTAL						**630,849.59**	**7,570,195.11**	**100.00%**

Predios y Contribuyentes[6]

La cantidad de predios y contribuyentes que intervienen en la distribución del costo del servicio es la siguiente:

Predios y contribuyentes

Estado	Predios	Contribuyentes
Pagantes	35,715	29,563
Exonerados	1,735	1,840
Total	**37,450**	**31,403**

Fuente: Informe Nº 502-2017-1110-SSC-GAT/MSI

El costo del servicio se distribuirá ente 37,450 predios que pertenecen a 31,403 contribuyentes.

A continuación se muestra la condición y cantidad de predios exonerados en el servicio de Barrido de Calles.

6 Informe Nº 502-2017-1100-SCC-GAT/MSI

Predios y contribuyentes exonerados, inafectos

Condición		Descripción de uso del predio	Predios	Contribuyentes
Exonerados	Al 50%	Casa habitación (pensionistas)	653	751
	Al 100%	Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial; entidad religiosa, cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú.	93	45
	Al 100%	Beneficiarios de la Ordenanza Nº 379-MSI "Arbitrio Cero"	955	1,043
	Al 100%	Municipalidad de San Isidro	34	1

Criterios de Distribución – Barrido de Calles

Longitud del predio: Constituye el criterio predominante para la distribución del costo de dicho servicio y dicha longitud es la cantidad de metros lineales de cada predio que recibe la prestación del servicio.

La determinación de la longitud del predio que recibe el servicio, procede de tres fuentes; la primera, es la longitud declarada por el contribuyente, la segunda, está basada en los metros lineales de predios con independizaciones registrados en la base predial.

La tercera fuente comprende la longitud de cada predio calculada a partir del porcentaje de participación del área de terreno declarada por predio y obtenido de la sumatoria de las áreas afectas de los predios declarados que integran el mismo lote, con ese porcentaje de participación, se ha determinado la longitud afecta de cada predio respecto del total de metros lineales del lote catastral que recibe el servicio. A continuación se muestra la fórmula de cálculo.

Determinación de metros lineales

Variable		Descripción	Cálculo
A	:	Área del terreno declarado del predio afecto	
AT	:	Total de áreas de terrenos declaradas del lote catastral de los predios afectos	AT=∑A
PP	:	Porcentaje de participación en el total del terreno declarado del lote catastral	PP=A/∑A
TML	:	Total de metros lineales del lote catastral que recibe el servicio	
ML	:	Metros lineales por predio	ML=PT*TML

Para el ejercicio 2018 la longitud de los predios que reciben el servicio de barrido de calles suma 243,798.35 metros lineales; comparativamente respecto del ejercicio 2017 existe un incremento de 2,195.34 ml que se explica por los cambios registrados en la condición de contribuyente (de Inafecto a Exonerado), por el recálculo de la longitud del predio en algunos casos y en otros, por independización de predios o el cambio de jurisdicción.

Frecuencia del barrido: Este razonable parámetro complementario, es un elemento cuantificador de la cantidad mensual de veces que se presta el servicio a los predios[7].

Frecuencias de servicio

Frecuencia del servicio	Cantidad de veces mensual	Días de servicio semanal
Interdiaria	13	(Lunes, Miércoles, Viernes o Martes, Jueves, Sábado)
Interdiaria + Dominical	17	Interdiaria + Domingo
Diaria	26	Lunes a Sábado
Diaria + Dominical	30	Lunes a Sábado + Domingo
Diaria + Turno Tarde	52	Lunes a Sábado, en doble turno
Diaria + Dominical + Turno Tarde	56	Lunes a Sábado + Domingo, en doble turno

Fuente: Plan Anual de Servicio 2018

[7] Punto VIII, A, § 1 al 5, de la STC 0053-2005-PI/TC (fundamentos de constitucionalidad material),

Uso del predio: Es una variable complementaria que razonablemente permite estimar la intensidad de uso del servicio de barrido de calles de acuerdo al tipo de actividad que se desarrolla en los predios y que origina una mayor o menor rotación de personas que coadyuvan a la producción de mayor o menor cantidad de residuos sólidos en los espacios de uso público[8].

Considerando lo señalado en el fundamento 42 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0041-2004-AI/TC, en el sentido de que resulta razonable que quien contamine más, deba pagar un arbitrio mayor; se ha realizado la estimación del peso de residuos sólidos arrojados en la vía pública considerando el tipo de actividad que se desarrolla en los predios, con el objeto de establecer una conexión lógica entre la naturaleza del servicio y el presunto grado de intensidad del uso de dicho servicio.

La estimación de la generación diaria de residuos sólidos se ha determinado a través del "Estudio para la estimación del peso de residuos sólidos del servicio de barrido de calles[9]", de acuerdo con la siguiente metodología:

Fase 1: El criterio empleado en el estudio; es el uso del predio, en el entendido que está relacionado con los distintos niveles de residuos sólidos generados en las vías públicas del distrito ocasionados por el mayor o menor tránsito peatonal y vehicular.

Fase 2: El muestreo del estudio es estratificado, clasificando la población objetivo en grupos o estratos disjuntos e independientes, coexistiendo la heterogeneidad entre los diferentes estratos y la homogeneidad o similitud dentro de sí respecto a la variable objeto de estudio, con el propósito de mejorar la precisión de la estimación de los resultados posibles, y su inferencia en la población origen de cada estrato.

Fase 3: La población objetivo del estudio está conformada por los predios afectos que reciben el servicio de barrido de calles en el distrito y que se encuentran dispuestos en el registro predial de la Municipalidad. En ese sentido se agrupa los predios según el uso del predio.

Fase 4: La selección de la muestra del estudio es aleatoria, es decir, todos los elementos de la población tienen la misma probabilidad de pertenecer a la muestra, reflejando su representatividad en la población. La asignación de los elementos de la muestra es la afijación óptima, es decir el tamaño de cada estrato en la muestra dependerá de su variabilidad interna de la característica a estimar. La determinación del tamaño de muestra se calcula mediante la fórmula: $n = (NZ\hat{}2\ S\hat{}2)/(Z\hat{}2\ S\hat{}2 + (N-1)\ e\hat{}2\ )$; donde: "*n*" es el tamaño de la muestra; "*N*" es el tamaño de la población; "*Z*" es el valor de la distribución normal; "*S*" es la desviación estándar; "*e*" es el error muestral.

Fase 5: Se realiza la recopilación de datos el cual consiste en el pesaje diario de los residuos sólidos medido en gramos (g) que se arrojaron en la vía pública.

Fase 6: Se estima el promedio del peso diario de residuos sólidos según el uso del predio, cuya fórmula del cálculo es: $Pprom(j) = redondeo((\sum Pi)/n; 0)$; donde: "*Pprom(j)"* es el peso promedio diario de residuos sólidos según el uso del predio (j=1..21) redondeado a 0 decimales; "*Pi"* son los pesos diarios de residuos sólidos; "*n"* es el número de datos en cada estrato (i=1..n).

Fase 7: Se estima el índice de peso según el uso del predio, cuya fórmula del cálculo es: *I* $hndicePeso(j) = redondeo(Pprom(j)/base; 4)$; donde: "*IndicePeso(j)"* es el índice de peso de residuos sólidos según el uso del predio (j=1..21) redondeado a 4 decimales; "*base" es el* peso promedio diario de residuos sólidos (164) del uso casa habitación, tal como se indica en la tabla siguiente.

Índice de peso

Uso	Descripción de uso	Peso diario de residuos sólidos (g/predio)	Índice de peso
		[1]	[2]= [1]/base
Uso 01	Casa habitación	164	1.0000
Uso 02	Oficina no vinculada a uso distinto	928	5.6585
Uso 03	Comercio, Industria, Servicios no vinculado a uso distinto	1,112	6.7805
Uso 04	Oficina profesional y/o de asesoramiento (distinta a salud)	293	1.7866
Uso 05	Playa de estacionamiento	872	5.3171
Uso 06	Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial / Entidad religiosa	251	1.5305

8 Precisión sobre los criterios de validez material (parámetros mínimos para la distribución de costos), punto VIII, A, § 3 de la STC 0053-2005-PI/TC - Fundamento 24, señalado en la STC recaída en el Expediente Nº 0018-2005-PI/TC publicada el 19.Jul.2006

9 "Estudio para la estimación del peso de residuos sólidos del servicio de barrido de calles

Uso	Descripción de uso	Peso diario de residuos sólidos (g/predio)	Índice de peso
		[1]	[2]= [1]/base
Uso 07	Administración pública y defensa, institución social sin fines de lucro	1,183	7.2134
Uso 08	Educación básica regular y especial, superior técnica. superior universitaria	1,243	7.5793
Uso 09	Hospital o Clínica y actividades conexas o complementarias.	2,893	17.6402
Uso 10	Hotel, apart hotel y actividades conexas o complementarias.	1,996	12.1707
Uso 11	Establecimiento que expende comidas y/o bebidas preparadas en el mismo local	883	5.3841
Uso 12	Grifo, estación de servicio	1,803	10.9939
Uso 13	Empresas del sistema financiero (bancaria, sala de cajeros automáticos, no bancaria, y/o vinculada al mercado de valores) y sus actividades conexas o complementarias, excepto AFP y Seguros.	2,818	17.1829
Uso 14	Supermercado; tienda por departamentos; multiservicios y sus almacenes.	7,328	44.6829
Uso 15	Terreno sin construir	238	1.4512
Uso 16	Hostal y otros tipos de alojamiento	931	5.6768
Uso 17	Administradora de Fondos de Pensiones; Empresas de Seguros y afines, y sus actividades conexas o complementarias.	1,278	7.7927
Uso 18	Local de juego y/o entretenimiento	1,095	6.6768
Uso 19	Subestación eléctrica, telefónica	912	5.5610
Uso 20	Centro o consultorio médico de atención ambulatoria; laboratorio, centro de investigación y similar	499	3.0427
Uso 21	Cochera no accesoria a casa habitación	125	0.7622

Matriz de distribución del costo del servicio de Barrido de Calles

A partir del costo total del servicio de barrido de calles, se ha desarrollado su distribución por cada una de las seis frecuencias de barrido teniendo en cuenta la longitud del predio en metros lineales que recibe el servicio, cantidad de prestaciones al mes e índice de peso.

Explicación de la matriz de distribución (Aplicable a todas las frecuencias)		
	Frecuencia	Especifica la periodicidad con la que se presta el servicio.
	Descripción de uso del predio	Describe la actividad del predio.
(1)	Cantidad de Predios	Cantidad de predios registrados en la base predial por frecuencia y uso del predio.
(2)	Metros lineales (ml)	Cantidad total de metros lineales de predios por frecuencia y uso.
(3)	Cantidad de prestaciones al mes	Cantidad de prestaciones mensuales por frecuencia[10].
(4)	Índice de peso	Indicador obtenido del estudio de campo.
(5)	Longitud ponderada	Valor obtenido por la multiplicación del total de metros lineales (2), prestaciones (3) e índice de peso (4).
(6)	% Participación	Porcentaje que se obtiene de dividir el valor de la longitud ponderada por frecuencia y uso (5) entre la sumatoria total de la longitud ponderada (5) de cada una de las frecuencias.
(7)	Costo anual del servicio S/	Se considera el total del costo anual del servicio. (S/ 7,570,195.11)
(8)	Costo relativo S/	El costo relativo por frecuencia y uso, se obtiene multiplicando el porcentaje de participación (6) por el costo (7).
(9)	Costo mensual (S/ entre ml)	El costo mensual por metro lineal, se obtiene dividiendo el costo relativo por frecuencia y uso (8) entre el total de metros lineales por frecuencia y uso (2) y a su vez entre 12 meses.

10 Plan Anual de Servicio 2018-MSI

Matriz de distribución

Frecuencia	Uso	Descripción del uso	Predios	Longitud (ml)	Nº Servicios	Índice de peso	Longitud Ponderado	% Participación	Costo anual S/	Costo Relativo S/	Costo mensual S/ ml
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2)x(3)x(4)	(6)=(5)/∑(5)	(7)	(8)=(6)x(7)	(9)=((8)/(2))/12
Interdiaria	Uso 01	Casa habitación	8,377	66,540.45	13	1.0000	865,025.85	4.30557%		325,939.88	0.40819
	Uso 02	Oficina no vinculada a uso distinto	416	2,648.79	13	5.6585	194,846.32	0.96983%		73,417.67	2.30978
	Uso 03	Comercio, Industria, Servicios no vinculado a uso distinto	164	1,150.22	13	6.7805	101,387.87	0.50465%		38,202.73	2.76778
	Uso 04	Oficina profesional y/o de asesoramiento (distinta a salud)	31	201.93	13	1.7866	4,689.99	0.02334%		1,767.18	0.72928
	Uso 05	Playa de estacionamiento	39	1,160.89	13	5.3171	80,243.39	0.39940%		30,235.54	2.17042
	Uso 06	Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial / Entidad religiosa	21	1,401.11	13	1.5305	27,877.19	0.13876%		10,504.07	0.62474
	Uso 07	Administración pública y defensa, institución social sin fines de lucro	14	1,329.55	13	7.2134	124,677.49	0.62057%		46,978.21	2.94449
	Uso 08	Educación básica regular y especial, superior técnica, superior universitaria	21	1,172.24	13	7.5793	115,501.86	0.57490%		43,520.85	3.09385
	Uso 09	Hospital o Clínica y actividades conexas o complementarias.	1	274.95	13	17.6402	63,052.25	0.31384%		23,757.95	7.20068
	Uso 10	Hotel, apart hotel y actividades conexas o complementarias.	6	190.66	13	12.1707	30,166.05	0.15015%		11,366.50	4.96805
	Uso 11	Establecimiento que expende comidas y/o bebidas preparadas en el mismo local	20	107.81	13	5.3841	7,545.98	0.03756%		2,843.31	2.19777
	Uso 12	Grifo, estación de servicio	2	68.00	13	10.9939	9,718.61	0.04837%		3,661.95	4.48768
	Uso 13	Empresas del sistema financiero (bancaria, sala de cajeros automáticos, no bancaria, y/o vinculada al mercado de valores) y sus actividades conexas o complementarias, excepto AFP y Seguros.	4	67.25	13	17.1829	15,022.15	0.07477%		5,660.31	7.01401
	Uso 15	Terreno sin construir	58	1,339.73	13	1.4512	25,274.81	0.12580%		9,523.49	0.59237
	Uso 16	Hostal y otros tipos de alojamiento	4	104.71	13	5.6768	7,727.43	0.03846%		2,911.68	2.31725
	Uso 17	Administradora de Fondos de Pensiones; Empresas de Seguros y afines, y sus actividades conexas o complementarias.	1	1.39	13	7.7927	140.81	0.00070%		53.06	3.18086
	Uso 19	Subestación eléctrica, telefónica	17	70.21	13	5.5610	5,075.69	0.02526%		1,912.51	2.26998
	Uso 20	Centro o consultorio médico de atención ambulatoria; laboratorio, centro de investigación y similar	103	426.11	13	3.0427	16,854.82	0.08389%		6,350.86	1.24202
	Uso 21	Cochera no accesoria a casa habitación	290	226.33	13	0.7622	2,242.61	0.01116%		845.01	0.31112

Frecuencia	Uso	Descripción del uso	Predios	Longitud (ml)	Nº Servicios	Índice de peso	Longitud Ponderado	% Participación	Costo anual S/	Costo Relativo S/	Costo mensual S/ ml
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2)x(3)x(4)	(6)=(5)/∑(5)	(7)	(8)=(6)x(7)	(9)=((8)/(2))/12
Interdiaria + Dominical	Uso 01	Casa habitación	60	231.70	17	1.0000	3,938.90	0.01961%		1,484.17	0.53379
	Uso 02	Oficina no vinculada a uso distinto	1	65.83	17	5.6585	6,332.48	0.03152%		2,386.06	3.02048
	Uso 04	Oficina profesional y/o de asesoramiento (distinta a salud)	1	30.00	17	1.7866	911.17	0.00454%		343.33	0.95368

Frecuencia	Uso	Descripción del uso	Predios	Longitud (ml)	Nº Servicios	Índice de peso	Longitud Ponderado	% Participación	Costo anual S/	Costo Relativo S/	Costo mensual S/ ml
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2)x(3) x(4)	(6)=(5)/∑(5)	(7)	(8)=(6)x(7)	(9)=((8)/ (2))/12
Diaria	Uso 01	Casa habitación	14,833	81,261.20	26	1.0000	2,112,791.20	10.51618%		796,095.17	0.81639
	Uso 02	Oficina no vinculada a uso distinto	2,717	12,466.45	26	5.6585	1,834,076.59	9.12891%		691,076.11	4.61957
	Uso 03	Comercio, Industria, Servicios no vinculado a uso distinto	1,091	8,911.12	26	6.7805	1,570,968.08	7.81931%		591,937.39	5.53556
	Uso 04	Oficina profesional y/o de asesoramiento (distinta a salud)	189	1,167.39	26	1.7866	54,227.13	0.26991%		20,432.67	1.45857
	Uso 05	Playa de estacionamiento	115	3,338.37	26	5.3171	461,511.63	2.29712%		173,896.59	4.34085
	Uso 06	Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial / Entidad religiosa	61	4,195.68	26	1.5305	166,958.69	0.83102%		62,909.67	1.24949
	Uso 07	Administración pública y defensa, institución social sin fines de lucro	125	10,234.01	26	7.2134	1,919,372.20	9.55346%		723,215.31	5.88898
	Uso 08	Educación básica regular y especial, superior técnica, superior universitaria	63	3,500.25	26	7.5793	689,765.57	3.43323%		259,902.18	6.18770
	Uso 09	Hospital o Clínica y actividades conexas o complementarias.	10	515.69	26	17.6402	236,518.74	1.17725%		89,119.75	14.40137
	Uso 10	Hotel, apart hotel y actividades conexas o complementarias.	20	1,376.58	26	12.1707	435,602.50	2.16816%		164,134.08	9.93610
	Uso 11	Establecimiento que expende comidas y/o bebidas preparadas en el mismo local	222	2,472.86	26	5.3841	346,167.26	1.72301%		130,435.08	4.39555
	Uso 12	Grifo, estación de servicio	15	993.59	26	10.9939	284,009.16	1.41362%		107,014.04	8.97536
	Uso 13	Empresas del sistema financiero (bancaria, sala de cajeros automáticos, no bancaria, y/o vinculada al mercado de valores) y sus actividades conexas o complementarias, excepto AFP y Seguros.	109	1,304.69	26	17.1829	582,877.30	2.90121%		219,626.91	14.02803
	Uso 14	Supermercado; tienda por departamentos; multiservicios y sus almacenes.	16	1,206.80	26	44.6829	1,402,006.42	6.97833%		528,273.00	36.47891
	Uso 15	Terreno sin construir	101	2,927.37	26	1.4512	110,453.18	0.54977%		41,618.52	1.18475
	Uso 16	Hostal y otros tipos de alojamiento	15	228.95	26	5.6768	33,792.29	0.16820%		12,732.86	4.63451
	Uso 17	Administradora de Fondos de Pensiones; Empresas de Seguros y afines, y sus actividades conexas o complementarias.	56	207.75	26	7.7927	42,092.27	0.20951%		15,860.28	6.36192
	Uso 18	Local de juego y/o entretenimiento	3	32.49	26	6.6768	5,640.16	0.02807%		2,125.20	5.45090
	Uso 19	Subestación eléctrica, telefónica	32	167.86	26	5.5610	24,270.21	0.12080%		9,144.96	4.53997
	Uso 20	Centro o consultorio médico de atención ambulatoria; laboratorio, centro de investigación y similar	221	1,048.59	26	3.0427	82,954.16	0.41289%		31,256.95	2.48404
	Uso 21	Cochera no accesoria a casa habitación	1,283	1,035.12	26	0.7622	20,513.18	0.10210%		7,729.32	0.62225

Frecuencia	Uso	Descripción del uso	Predios	Longitud (ml)	Nº Servicios	Índice de peso	Longitud Ponderado	% Participación	Costo anual S/	Costo Relativo S/	Costo mensual S/ ml
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2)x(3)x(4)	(6)=(5)/∑(5)	(7)	(8)=(6)x(7)	(9)=((8)/(2))/12
Diaria + Dominical	Uso 01	Casa habitación	2,193	5,613.07	30	1.0000	168,392.10	0.83815%		63,449.78	0.94199
	Uso 02	Oficina no vinculada a uso distinto	983	3,018.79	30	5.6585	512,454.70	2.55068%		193,091.83	5.33027
	Uso 03	Comercio, Industria, Servicios no vinculado a uso distinto	429	2,537.05	30	6.7805	516,074.03	2.56870%		194,455.58	6.38719
	Uso 04	Oficina profesional y/o de asesoramiento (distinta a salud)	62	206.20	30	1.7866	11,051.91	0.05501%		4,164.34	1.68296
	Uso 05	Playa de estacionamiento	17	1,071.73	30	5.3171	170,954.87	0.85091%		64,415.43	5.00867
	Uso 06	Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial / Entidad religiosa	5	169.59	30	1.5305	7,786.72	0.03876%		2,934.02	1.44172
	Uso 07	Administración pública y defensa, institución social sin fines de lucro	18	792.07	30	7.2134	171,405.53	0.85315%		64,585.23	6.79498
	Uso 08	Educación básica regular y especial, superior técnica, superior universitaria	12	841.30	30	7.5793	191,293.95	0.95214%		72,079.15	7.13965
	Uso 09	Hospital o Clínica y actividades conexas o complementarias.	5	76.08	30	17.6402	40,261.99	0.20040%		15,170.63	16.61697
	Uso 10	Hotel, apart hotel y actividades conexas o complementarias.	4	244.17	30	12.1707	89,151.59	0.44374%		33,592.13	11.46473
	Uso 11	Establecimiento que expende comidas y/o bebidas preparadas en el mismo local	115	938.55	30	5.3841	151,597.41	0.75456%		57,121.58	5.07179
	Uso 12	Grifo, estación de servicio	5	356.52	30	10.9939	117,586.36	0.58527%		44,306.29	10.35619
	Uso 13	Empresas del sistema financiero (bancaria, sala de cajeros automáticos, no bancaria, y/o vinculada al mercado de valores) y sus actividades conexas o complementarias, excepto AFP y Seguros.	27	531.66	30	17.1829	274,063.82	1.36412%		103,266.66	16.18619
	Uso 14	Supermercado; tienda por departamentos; multiservicios y sus almacenes.	2	193.48	30	44.6829	259,357.42	1.29092%		97,725.32	42.09105
	Uso 15	Terreno sin construir	9	406.74	30	1.4512	17,707.83	0.08814%		6,672.27	1.36702
	Uso 16	Hostal y otros tipos de alojamiento	3	93.80	30	5.6768	15,974.52	0.07951%		6,019.16	5.34751
	Uso 17	Administradora de Fondos de Pensiones; Empresas de Seguros y afines, y sus actividades conexas o complementarias.	8	20.39	30	7.7927	4,766.79	0.02373%		1,796.12	7.34067
	Uso 18	Local de juego y/o entretenimiento	3	8.99	30	6.6768	1,800.73	0.00896%		678.51	6.28949
	Uso 19	Subestación eléctrica, telefónica	4	11.45	30	5.5610	1,910.20	0.00951%		719.76	5.23842
	Uso 20	Centro o consultorio médico de atención ambulatoria; laboratorio, centro de investigación y similar	74	230.61	30	3.0427	21,050.31	0.10478%		7,931.71	2.86620
	Uso 21	Cochera no accesoria a casa habitación	277	221.71	30	0.7622	5,069.62	0.02523%		1,910.22	0.71798

Frecuencia	Uso	Descripción del uso	Predios	Longitud (ml)	Nº Servicios	Índice de peso	Longitud Ponderado	% Participación	Costo anual S/	Costo Relativo S/	Costo mensual S/ ml
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2)x(3)x(4)	(6)=(5)/∑(5)	(7)	(8)=(6)x(7)	(9)=((8)/(2))/12
Diaria + Turno Tarde	Uso 01	Casa habitación	33	633.63	52	1.0000	32,948.76	0.16400%		12,415.02	1.63279
	Uso 02	Oficina no vinculada a uso distinto	564	1,604.85	52	5.6585	472,214.27	2.35039%		177,929.32	9.23914
	Uso 03	Comercio, Industria, Servicios no vinculado a uso distinto	454	1,210.48	52	6.7805	426,798.30	2.12434%		160,816.68	11.07113
	Uso 04	Oficina profesional y/o de asesoramiento (distinta a salud)	21	123.64	52	1.7866	11,486.55	0.05717%		4,328.11	2.91714
	Uso 05	Playa de estacionamiento	4	41.95	52	5.3171	11,598.72	0.05773%		4,370.37	8.68170
	Uso 06	Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial / Entidad religiosa	5	10.18	52	1.5305	810.19	0.00403%		305.28	2.49900
	Uso 07	Administración pública y defensa, institución social sin fines de lucro	1	15.00	52	7.2134	5,626.45	0.02801%		2,120.03	11.77796
	Uso 08	Educación básica regular y especial, superior técnica, superior universitaria	2	41.45	52	7.5793	16,336.42	0.08131%		6,155.53	12.37540
	Uso 10	Hotel, apart hotel y actividades conexas o complementarias.	3	118.70	52	12.1707	75,122.43	0.37391%		28,305.97	19.87220
	Uso 11	Establecimiento que expende comidas y/o bebidas preparadas en el mismo local	61	183.27	52	5.3841	51,310.69	0.25539%		19,333.76	8.79110
	Uso 13	Empresas del sistema financiero (bancaria, sala de cajeros automáticos, no bancaria, y/o vinculada al mercado de valores) y sus actividades conexas o complementarias, excepto AFP y Seguros.	36	382.15	52	17.1829	341,455.15	1.69955%		128,659.56	28.05607
	Uso 15	Terreno sin construir	10	156.75	52	1.4512	11,828.73	0.05888%		4,457.04	2.36950
	Uso 16	Hostal y otros tipos de alojamiento	2	197.40	52	5.6768	58,271.22	0.29004%		21,956.47	9.26902
	Uso 17	Administradora de Fondos de Pensiones; Empresas de Seguros y afines, y sus actividades conexas o complementarias.	14	66.83	52	7.7927	27,080.88	0.13479%		10,204.02	12.72384
	Uso 18	Local de juego y/o entretenimiento	3	204.90	52	6.6768	71,139.97	0.35409%		26,805.39	10.90181
	Uso 19	Subestación eléctrica, telefónica	3	2.27	52	5.5610	656.42	0.00327%		247.34	9.07994
	Uso 20	Centro o consultorio médico de atención ambulatoria; laboratorio, centro de investigación y similar	5	49.15	52	3.0427	7,776.53	0.03871%		2,930.18	4.96809
	Uso 21	Cochera no accesoria a casa habitación	145	194.55	52	0.7622	7,710.87	0.03838%		2,905.44	1.24451

Frecuencia	Uso	Descripción del uso	Predios	Longitud (ml)	Nº Servicios	Índice de peso	Longitud Ponderado	% Participación	Costo anual S/	Costo Relativo S/	Costo mensual S/ ml
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2)x(3)x(4)	(6)=(5)/∑(5)	(7)	(8)=(6)x(7)	(9)=((8)/(2))/12
Diario + Dominical + Turno Tarde	Uso 01	Casa habitación	58	669.47	56	1.0000	37,490.32	0.18660%		14,126.27	1.75838
	Uso 02	Oficina no vinculada a uso distinto	380	859.50	56	5.6585	272,354.92	1.35562%		102,622.75	9.94984
	Uso 03	Comercio, Industria, Servicios no vinculado a uso distinto	135	488.03	56	6.7805	185,308.90	0.92235%		69,823.99	11.92276
	Uso 04	Oficina profesional y/o de asesoramiento (distinta a salud)	20	33.71	56	1.7866	3,372.67	0.01679%		1,270.81	3.14153
	Uso 05	Playa de estacionamiento	9	132.44	56	5.3171	39,435.02	0.19628%		14,859.03	9.34953
	Uso 06	Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial / Entidad religiosa	4	142.80	56	1.5305	12,239.10	0.06092%		4,611.67	2.69121
	Uso 07	Administración pública y defensa, institución social sin fines de lucro	2	1.34	56	7.2134	541.29	0.00269%		203.96	12.68388
	Uso 11	Establecimiento que expende comidas y/o bebidas preparadas en el mismo local	30	227.42	56	5.3841	68,569.31	0.34130%		25,836.77	9.46734
	Uso 13	Empresas del sistema financiero (bancaria, sala de cajeros automáticos, no bancaria, y/o vinculada al mercado de valores) y sus actividades conexas o complementarias, excepto AFP y Seguros.	32	315.39	56	17.1829	303,481.63	1.51055%		114,351.22	30.21423
	Uso 14	Supermercado; tienda por departamentos; multiservicios y sus almacenes.	1	230.40	56	44.6829	576,516.65	2.86955%		217,230.23	78.56996
	Uso 15	Terreno sin construir	50	198.78	56	1.4512	16,154.29	0.08041%		6,086.90	2.55177
	Uso 16	Hostal y otros tipos de alojamiento	2	98.85	56	5.6768	31,424.49	0.15641%		11,840.68	9.98202
	Uso 17	Administradora de Fondos de Pensiones; Empresas de Seguros y afines, y sus actividades conexas o complementarias.	30	79.08	56	7.7927	34,509.82	0.17177%		13,003.23	13.70260
	Uso 19	Subestación eléctrica, telefónica	1	2.00	56	5.5610	622.83	0.00310%		234.68	9.77837
	Uso 20	Centro o consultorio médico de atención ambulatoria; laboratorio, centro de investigación y similar	2	0.53	56	3.0427	90.31	0.00045%		34.03	5.35041
	Uso 21	Cochera no accesoria a casa habitación	125	94.84	56	0.7622	4,048.07	0.02015%		1,525.30	1.34024
			37,450	**243,798.35**			**20,090,866.21**	**100.00%**	**7,570,195.11**	**7,570,195.11**	

Cálculo de tasas – Barrido de Calles

Para calcular la tasa mensual, ubicar en el Anexo 1 por nombre de la vía, cuadra y lado, la frecuencia del servicio; luego multiplicar el costo mensual de su frecuencia y uso (matriz de distribución) por la longitud del predio.

Tasa = [S/ por frecuencia y uso] x [metros lineales (ml)]

Para determinar la tasa de un predio ubicado en cualquiera de las frecuencias de servicio, sin costo mensual calculado, se tomará como referencia el que corresponde según el uso, al costo de la “Frecuencia Diaria”.

El contribuyente que considere que su predio tiene una longitud distinta a la especificada por la Administración Tributaria, podrá solicitar su actualización presentando una declaración jurada, efectuándose el recalculo de la tasa; la declaración jurada estará sujeta al procedimiento de fiscalización que establece el Código Tributario.

Aquel contribuyente que declare predio deshabitado o con obras de edificación o demolición inconclusa, conforme a la Ordenanza Nº 046-MSI se le requerirá el pago del arbitrio de barrido de calles, al recibir el servicio de manera real y/o potencial, conforme a lo señalado en el Informe Defensorial Nº 106 Aprobado por Resolución Defensorial Nº 0044-2006-DP publicado el 03.Oct.2006.

3.1 Cuadros comparativos de tasas (costo mensual) Barrido de Calles 2017 – 2018

Comparativo de costo mensual por frecuencia y uso

Uso	Interdiaria			Interdiaria + Dominical			Diaria			Diaria + Dominical			Diaria + Turno Tarde			Diaria + Turno Tarde + Domingo		
	Costo mensual 2017	Costo mensual 2018	Variación %	Costo mensual 2017	Costo mensual 2018	Variación %	Costo mensual 2017	Costo mensual 2018	Variación %	Costo mensual 2017	Costo mensual 2018	Variación %	Costo mensual 2017	Costo mensual 2018	Variación %	Costo mensual 2017	Costo mensual 2018	Variación %
Uso 01	0.40660	0.40819	**0.39%**	0.53171	0.53379	**0.39%**	0.81321	0.81639	**0.39%**	0.93832	0.94199	**0.39%**	1.62643	1.63279	**0.39%**	1.75154	1.75838	**0.39%**
Uso 02	2.36390	2.30978	**-2.29%**	0.00000	3.02048	**0.00%**	4.72781	4.61957	**-2.29%**	5.45516	5.33027	**-2.29%**	9.45562	9.23914	**-2.29%**	10.18298	9.94984	**-2.29%**
Uso 03	2.83828	2.76778	**-2.48%**				5.67656	5.53556	**-2.48%**	6.54988	6.38719	**-2.48%**	11.35313	11.07113	**-2.48%**	12.22644	11.92276	**-2.48%**
Uso 04	0.74544	0.72928	**-2.17%**	0.97481	0.95368	**-2.17%**	1.49089	1.45857	**-2.17%**	1.72026	1.68296	**-2.17%**	2.98179	2.91714	**-2.17%**	3.21116	3.14153	**-2.17%**
Uso 05	2.22438	2.17042	**-2.43%**				4.44876	4.34085	**-2.43%**	5.13319	5.00867	**-2.43%**	8.89753	8.68170	**-2.43%**	9.58196	9.34953	**-2.43%**
Uso 06	0.64180	0.62474	**-2.66%**				1.28360	1.24949	**-2.66%**	1.48108	1.44172	**-2.66%**	2.56721	2.49900	**-2.66%**	2.76468	2.69121	**-2.66%**
Uso 07	3.01766	2.94449	**-2.42%**				6.03533	5.88898	**-2.42%**	6.96385	6.79498	**-2.42%**	12.07067	11.77796	**-2.42%**	12.99918	12.68388	**-2.43%**
Uso 08	3.17313	3.09385	**-2.50%**				6.34627	6.18770	**-2.50%**	7.32262	7.13965	**-2.50%**	12.69254	12.37540	**-2.50%**			
Uso 09	7.37873	7.20068	**-2.41%**				14.75747	14.40137	**-2.41%**	17.02785	16.61697	**-2.41%**	20.37823	19.87220	**-2.48%**			
Uso 10	5.09455	4.96805	**-2.48%**				10.18911	9.93610	**-2.48%**	11.75667	11.46473	**-2.48%**						
Uso 11	2.25228	2.19777	**-2.42%**				4.50457	4.39555	**-2.42%**	5.19759	5.07179	**-2.42%**	9.00915	8.79110	**-2.42%**	9.70216	9.46734	**-2.42%**
Uso 12	4.60025	4.48768	**-2.45%**				9.20050	8.97536	**-2.45%**	10.61596	10.35619	**-2.45%**						
Uso 13	7.19137	7.01401	**-2.47%**				14.38275	14.02803	**-2.47%**	16.59549	16.18619	**-2.47%**	28.76551	28.05607	**-2.47%**	30.97825	30.21423	**-2.47%**
Uso 14							37.39995	36.47891	**-2.46%**	43.15379	42.09105	**-2.46%**			**0.00%**	80.55375	78.56996	**-2.46%**
Uso 15	0.60991	0.59237	**-2.88%**				1.21982	1.18475	**-2.88%**	1.40748	1.36702	**-2.87%**	2.43964	2.36950	**-2.88%**	2.62731	2.55177	**-2.88%**
Uso 16	2.37586	2.31725	**-2.47%**				4.75173	4.63451	**-2.47%**	5.48276	5.34751	**-2.47%**	9.50346	9.26902	**-2.47%**	10.23449	9.98202	**-2.47%**
Uso 17	3.26482	3.18086	**-2.57%**				6.52964	6.36192	**-2.57%**	7.53420	7.34067	**-2.57%**	13.05929	12.72384	**-2.57%**	14.06385	13.70260	**-2.57%**
Uso 18							5.58886	5.45090	**-2.47%**	6.44869	6.28949	**-2.47%**	11.17773	10.90181	**-2.47%**			
Uso 19	2.32802	2.26998	**-2.49%**				4.65605	4.53997	**-2.49%**	5.37237	5.23842	**-2.49%**	9.31211	9.07994	**-2.49%**	10.02843	9.77837	**-2.49%**
Uso 20	1.27164	1.24202	**-2.33%**				2.54329	2.48404	**-2.33%**	2.93456	2.86620	**-2.33%**	5.08658	4.96809	**-2.33%**	5.47786	5.35041	**-2.33%**
Uso 21	0.32289	0.31112	**-3.65%**				0.64578	0.62225	**-3.64%**	0.74514	0.71798	**-3.64%**	1.29157	1.24451	**-3.64%**	1.39093	1.34024	**-3.64%**

3.2 Resumen de la distribución del costo de Barrido de Calles

Cobertura del costo distribuido

Mensual S/			Anual S/			% Cobertura
Costo Distribuido	Costo Proyectado	Diferencia	Costo Distribuido	Costo Proyectado	Diferencia	Costo Distribuido / Costo Proyectado
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4) = (1) x 12 meses	(5) = (2) x 12 meses	(6) = (4) - (5)	(7) = (4) / (5)
630,849.59	630,849.59	0.00	7,570,195.11	7,570,195.11	0.00	100.00%

El costo distribuido del servicio de Barrido de Calles alcanza el 100% del costo proyectado para el ejercicio 2018.

3.3 Estimación de ingresos – Barrido de Calles

El mecanismo del cálculo de la estimación de ingresos consiste en la aplicación inversa del criterio de distribución con tasas truncadas a partir del sexto decimal: Se considera en la estimación a los exonerados parciales al 50% debido a que el 50% de la liquidación que les corresponde constituye ingreso para la Municipalidad, mientras que en los casos de los exonerados totales, el 100% de su liquidación es asumido por la municipalidad.

Ingreso estimado

Mensual S/			Anual S/			% Cobertura
Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso/Costo
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4) = (1) x 12 meses	(5) = (2) x 12 meses	(6) = (4) - (5)	(7) = (4) / (5)
604,790.56	630,849.59	-26,059.03	7,257,486.74	7,570,195.11	-312,708.37	95.87%

El ingreso estimado por el pago del tributo es del 95.87% para el servicio Barrido de Calles y el 4.13% restante del costo, será asumido por la Municipalidad de San Isidro debido al tratamiento dado a los predios exonerados.

Estimación de ingresos

Frecuencia	Uso	Costo mensual ml	Longitud (ml)		Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
			Pagantes	Exonerados 50%	Pagantes	Exonerados 50%	
		(1)	(2)	(3)	(4)=(1)x(2)x12	(5)=((1)x(3)x12)/2	(6)=(4)+(5)
Interdiaria	Uso 01	0.40819	62,205.66	867.40	304,700.74	2,124.38	306,825.12
	Uso 02	2.30978	2,648.79	0.00	73,417.47	0.00	73,417.47
	Uso 03	2.76778	1,150.22	0.00	38,202.67	0.00	38,202.67
	Uso 04	0.72928	201.93	0.00	1,767.16	0.00	1,767.16
	Uso 05	2.17042	1,160.89	0.00	30,235.43	0.00	30,235.43
	Uso 06	0.62474	139.71	0.00	1,047.39	0.00	1,047.39
	Uso 07	2.94449	1,302.95	0.00	46,038.28	0.00	46,038.28
	Uso 08	3.09385	1,172.24	0.00	43,520.82	0.00	43,520.82
	Uso 09	7.20068	274.95	0.00	23,757.92	0.00	23,757.92
	Uso 10	4.96805	190.66	0.00	11,366.50	0.00	11,366.50
	Uso 11	2.19777	107.81	0.00	2,843.30	0.00	2,843.30
	Uso 12	4.48768	68.00	0.00	3,661.95	0.00	3,661.95
	Uso 13	7.01401	67.25	0.00	5,660.31	0.00	5,660.31
	Uso 15	0.59237	1,339.73	0.00	9,523.39	0.00	9,523.39
	Uso 16	2.31725	104.71	0.00	2,911.67	0.00	2,911.67
	Uso 17	3.18086	1.39	0.00	53.06	0.00	53.06
	Uso 19	2.26998	70.21	0.00	1,912.50	0.00	1,912.50
	Uso 20	1.24202	426.11	0.00	6,350.85	0.00	6,350.85
	Uso 21	0.31112	226.33	0.00	844.99	0.00	844.99
Total frecuencia			**72,859.54**	**867.40**	**607,816.38**	**2,124.38**	**609,940.77**

Frecuencia	Uso	Costo mensual ml	Longitud (ml)		Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
			Pagantes	Exonerados 50%	Pagantes	Exonerados 50%	
		(1)	(2)	(3)	(4)=(1)x(2)x12	(5)=((1)x(3)x12)/2	(6)=(4)+(5)
Interdiaria + Dominical	Uso 01	0.53379	225.14	0.00	1,442.13	0.00	1,442.13
	Uso 02	3.02048	65.83	0.00	2,386.06	0.00	2,386.06
	Uso 04	0.95368	30.00	0.00	343.32	0.00	343.32
Total frecuencia			**320.97**	**0.00**	**4,171.51**	**0.00**	**4,171.51**

Frecuencia	Uso	Costo mensual ml	Longitud (ml)		Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
			Pagantes	Exonerados 50%	Pagantes	Exonerados 50%	
		(1)	(2)	(3)	(4)=(1)x(2)x12	(5)=((1)x(3)x12)/2	(6)=(4)+(5)
Diaria	Uso 01	0.81639	76,121.17	1,481.70	745,734.74	7,257.87	752,992.61
	Uso 02	4.61957	12,466.45	0.00	691,075.66	0.00	691,075.66
	Uso 03	5.53556	8,911.12	0.00	591,936.47	0.00	591,936.47
	Uso 04	1.45857	1,167.39	0.00	20,432.64	0.00	20,432.64
	Uso 05	4.34085	3,338.37	0.00	173,896.36	0.00	173,896.36
	Uso 06	1.24949	371.57	0.00	5,571.28	0.00	5,571.28
	Uso 07	5.88898	8,038.65	0.00	568,073.39	0.00	568,073.39
	Uso 08	6.18770	3,500.25	0.00	259,901.96	0.00	259,901.96
	Uso 09	14.40137	515.69	0.00	89,119.71	0.00	89,119.71
	Uso 10	9.93610	1,376.58	0.00	164,134.04	0.00	164,134.04
	Uso 11	4.39555	2,472.86	0.00	130,434.96	0.00	130,434.96
	Uso 12	8.97536	993.59	0.00	107,013.94	0.00	107,013.94
	Uso 13	14.02803	1,304.69	0.00	219,626.77	0.00	219,626.77
	Uso 14	36.47891	1,206.80	0.00	528,272.98	0.00	528,272.98
	Uso 15	1.18475	2,927.37	0.00	41,618.42	0.00	41,618.42
	Uso 16	4.63451	228.95	0.00	12,732.85	0.00	12,732.85
	Uso 17	6.36192	207.75	0.00	15,860.27	0.00	15,860.27
	Uso 18	5.45090	32.49	0.00	2,125.20	0.00	2,125.20
	Uso 19	4.53997	167.86	0.00	9,144.95	0.00	9,144.95
	Uso 20	2.48404	1,048.59	0.00	31,256.87	0.00	31,256.87
	Uso 21	0.62225	1,035.12	0.00	7,729.24	0.00	7,729.24
Total frecuencia			**127,433.31**	**1,481.70**	**4,415,692.70**	**7,257.87**	**4,422,950.57**

Frecuencia	Uso	Costo mensual ml	Longitud (ml)		Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
			Pagantes	Exonerados 50%	Pagantes	Exonerados 50%	
		(1)	(2)	(3)	(4)=(1)x(2)x12	(5)=((1)x(3)x12)/2	(6)=(4)+(5)
Diaria + Dominical	Uso 01	0.94199	5,220.14	185.52	59,007.84	1,048.55	60,056.38
	Uso 02	5.33027	3,018.79	0.00	193,091.59	0.00	193,091.59
	Uso 03	6.38719	2,537.05	0.00	194,455.44	0.00	194,455.44
	Uso 04	1.68296	206.20	0.00	4,164.32	0.00	4,164.32
	Uso 05	5.00867	1,071.73	0.00	64,415.30	0.00	64,415.30
	Uso 06	1.44172	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Uso 07	6.79498	593.01	0.00	48,353.89	0.00	48,353.89
	Uso 08	7.13965	841.30	0.00	72,079.05	0.00	72,079.05
	Uso 09	16.61697	76.08	0.00	15,170.63	0.00	15,170.63
	Uso 10	11.46473	244.17	0.00	33,592.12	0.00	33,592.12
	Uso 11	5.07179	938.55	0.00	57,121.54	0.00	57,121.54
	Uso 12	10.35619	356.52	0.00	44,306.27	0.00	44,306.27
	Uso 13	16.18619	531.66	0.00	103,266.60	0.00	103,266.60
	Uso 14	42.09105	193.48	0.00	97,725.32	0.00	97,725.32
	Uso 15	1.36702	406.74	0.00	6,672.26	0.00	6,672.26
	Uso 16	5.34751	93.80	0.00	6,019.16	0.00	6,019.16
	Uso 17	7.34067	20.39	0.00	1,796.12	0.00	1,796.12
	Uso 18	6.28949	8.99	0.00	678.51	0.00	678.51
	Uso 19	5.23842	11.45	0.00	719.76	0.00	719.76
	Uso 20	2.86620	230.61	0.00	7,931.69	0.00	7,931.69
	Uso 21	0.71798	221.71	0.00	1,910.20	0.00	1,910.20
Total frecuencia			**16,822.37**	**185.52**	**1,012,477.60**	**1,048.55**	**1,013,526.14**

Frecuencia	Uso	Costo mensual ml	Longitud (ml)		Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
			Pagantes	Exonerados 50%	Pagantes	Exonerados 50%	
		(1)	(2)	(3)	(4)=(1)x(2)x12	(5)=((1)x(3)x12)/2	(6)=(4)+(5)
Diaria + Turno Tarde	Uso 01	1.63279	626.85	6.78	12,282.17	66.42	12,348.59
	Uso 02	9.23914	1,604.85	0.00	177,929.21	0.00	177,929.21
	Uso 03	11.07113	1,210.48	0.00	160,816.58	0.00	160,816.58
	Uso 04	2.91714	123.64	0.00	4,328.10	0.00	4,328.10
	Uso 05	8.68170	41.95	0.00	4,370.37	0.00	4,370.37
	Uso 06	2.49900	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Uso 07	11.77796	15.00	0.00	2,120.03	0.00	2,120.03
	Uso 08	12.37540	41.45	0.00	6,155.52	0.00	6,155.52
	Uso 10	19.87220	118.70	0.00	28,305.96	0.00	28,305.96
	Uso 11	8.79110	183.27	0.00	19,333.74	0.00	19,333.74
	Uso 13	28.05607	382.15	0.00	128,659.53	0.00	128,659.53
	Uso 15	2.36950	156.75	0.00	4,457.03	0.00	4,457.03
	Uso 16	9.26902	197.40	0.00	21,956.45	0.00	21,956.45
	Uso 17	12.72384	66.83	0.00	10,204.01	0.00	10,204.01
	Uso 18	10.90181	204.90	0.00	26,805.37	0.00	26,805.37
	Uso 19	9.07994	2.27	0.00	247.34	0.00	247.34
	Uso 20	4.96809	49.15	0.00	2,930.18	0.00	2,930.18
	Uso 21	1.24451	194.55	0.00	2,905.43	0.00	2,905.43
Total frecuencia			**5,220.19**	**6.78**	**613,807.02**	**66.42**	**613,873.45**

Frecuencia	Uso	Costo mensual ml	Longitud (ml)		Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
			Pagantes	Exonerados 50%	Pagantes	Exonerados 50%	
		(1)	(2)	(3)	(4)=(1)x(2)x12	(5)=((1)x(3)x12)/2	(6)=(4)+(5)
Diaria + Turno Tarde + Domingo	Uso 01	1.75838	663.13	0.00	13,992.41	0.00	13,992.41
	Uso 02	9.94984	859.50	0.00	102,622.65	0.00	102,622.65
	Uso 03	11.92276	488.03	0.00	69,823.97	0.00	69,823.97
	Uso 04	3.14153	33.71	0.00	1,270.81	0.00	1,270.81
	Uso 05	9.34953	132.44	0.00	14,859.02	0.00	14,859.02
	Uso 06	2.69121	3.36	0.00	108.51	0.00	108.51
	Uso 07	12.68388	1.34	0.00	203.96	0.00	203.96
	Uso 11	9.46734	227.42	0.00	25,836.75	0.00	25,836.75
	Uso 13	30.21423	315.39	0.00	114,351.19	0.00	114,351.19
	Uso 14	78.56996	230.40	0.00	217,230.23	0.00	217,230.23
	Uso 15	2.55177	198.78	0.00	6,086.89	0.00	6,086.89
	Uso 16	9.98202	98.85	0.00	11,840.67	0.00	11,840.67
	Uso 17	13.70260	79.08	0.00	13,003.22	0.00	13,003.22
	Uso 19	9.77837	2.00	0.00	234.68	0.00	234.68
	Uso 20	5.35041	0.53	0.00	34.03	0.00	34.03
	Uso 21	1.34024	94.84	0.00	1,525.30	0.00	1,525.30
Total frecuencia			**3,428.80**	**0.00**	**593,024.30**	**0.00**	**593,024.30**
Total servicio			**226,085.18**	**2,541.40**	**7,246,989.51**	**10,497.22**	**7,257,486.74**

Ingreso Real S/	Costo Anual Distribuido	Diferencia*	Cobertura Total
(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)/(2)
7,257,486.74	7,570,195.11	-312,708.37	95.87%

* La diferencia entre el costo aprobado y el ingreso proyectado es de S/ 312,708.37 y corresponde a: 1) predios exonerados parciales 50% detallados en los cuadros precedentes con un costo de S/ 10,497.22 en (2,541.40 metros lineales) y, 2) predios exonerados totales al 100% con un costo de S/ 302,211.15 en (15,171.77 metros lineales). Este monto es asumido íntegramente por la Municipalidad.

4. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El costo anual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio fiscal 2018 es de S/ 12,870,108.70 soles[11] y su estructura es la siguiente.

Estructura de costos

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						**1,035,746.28**	**12,428,955.34**	**96.57%**
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**1,035,746.28**	**12,428,955.34**	
Servicio operativo de terceros						**1,035,746.28**	**12,428,955.34**	
Servicio Tercerizado - Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios	3,596.96	Tonelada/Mes	200.00	100.00%		719,392.00	8,632,704.00	
Servicio Tercerizado - Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos de la construcción	357.23	Tonelada/Mes	222.00	100.00%		79,305.06	951,660.72	
Servicio Tercerizado - Servicio y limpieza manual de parques y plazas	2,256,958.56	M^2/Mes	0.043	100.00%		97,049.22	1,164,590.62	
Servicio Tercerizado - Servicio de lavado, desinfección de plazas y parques públicos	1	Servicio/Mes	140,000.00	100.00%		140,000.00	1,680,000.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**35,262.58**	**423,151.01**	**3.29%**
COSTOS DE MANO DE OBRA						**27,915.56**	**334,986.68**	
Personal contratado - CAS (DL. 1057)						**27,915.56**	**334,986.68**	
Técnico Administrativo de Recolección de Residuos Sólidos	1	Trabajador	2,689.35	100.00%		2,689.35	32,272.20	

[11] Memorándum Nº 394-2017-0800-GAF/MSI

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Auxiliar de Fiscalización	1	Trabajador	2,159.35	100.00%		2,159.35	25,912.20	
Fiscalizador de Residuos Sólidos	3	Trabajador	2,851.35	100.00%		8,554.05	102,648.60	
Profesional Administrativo - Coordinador de Recolección de Residuos Sólidos	1	Trabajador	5,159.35	100.00%		5,159.35	61,912.20	
Operador de Monitoreo de Compactadoras de Recolección de Residuos Sólidos	1	Trabajador	2,259.35	100.00%		2,259.35	27,112.20	
Chofer de Fiscalización de Recolección de Residuos Sólidos	1	Trabajador	2,159.35	100.00%		2,159.35	25,912.20	
Gerente de Sostenibilidad	1	Trabajador	15,159.35	12.50%		1,894.92	22,739.03	
Subgerente de Gestión Ambiental	1	Trabajador	12,159.35	25.00%		3,039.84	36,478.05	
COSTO DE MATERIALES						**6,207.48**	**74,489.80**	
Útiles de oficina						**571.67**	**6,860.02**	
Archivador plastificado	24	Unidad	4.05	100.00%		8.10	97.20	
Cinta adhesiva 1" x 36"	8	Rollo	0.94	100.00%		0.63	7.52	
Bolígrafo	100	Unidad	0.37	100.00%		3.08	37.00	
Clip estándar	12	Caja	0.59	100.00%		0.59	7.08	
Clip mariposa	12	Caja	2.48	100.00%		2.48	29.76	
Cola sintética de 1/4 Kg	2	Unidad	2.01	100.00%		0.34	4.02	
Corrector líquido tipo lapicero	12	Unidad	1.25	100.00%		1.25	15.00	
Cuaderno empastado A5	16	Unidad	3.97	100.00%		5.29	63.52	
Engrapador	8	Unidad	28.32	100.00%		18.88	226.56	
Fólder manila	144	Unidad	0.17	100.00%		2.04	24.48	
Forro plástico	10	Unidad	4.80	100.00%		4.00	48.00	
Grapa 26/6 (caja x 5000)	18	Caja	1.87	100.00%		2.81	33.66	
Lápiz	32	Unidad	0.23	100.00%		0.61	7.36	
Liga	16	Caja	2.37	100.00%		3.16	37.92	
Micas plásticas A4	96	Unidad	0.24	100.00%		1.92	23.04	
Notas adhesiva	192	Unidad	9.28	100.00%		148.48	1,781.76	
Papel bond A4	80	Millar	24.99	100.00%		166.60	1,999.20	
Perforador	8	Unidad	21.85	100.00%		14.57	174.80	
Plumón	48	Unidad	0.89	100.00%		3.56	42.72	
Regla d/plástico (30cm)	16	Unidad	0.51	100.00%		0.68	8.16	
Sobre manila	144	Unidad	0.14	100.00%		1.68	20.16	
Tablero acrílico	6	Unidad	12.10	100.00%		6.05	72.60	
Tóner para Impresora Multifuncional	3	Unidad	694.98	100.00%		173.75	2,084.94	
Tijera	6	Unidad	2.26	100.00%		1.13	13.56	
Uniformes						**1,030.13**	**12,361.60**	
Para fiscalizadores y Chofer de Recolección						**1,030.13**	**12,361.60**	
Pantalones Drill	16	Unidad	71.80	100.00%		95.73	1,148.80	
Camisa Manga Larga	16	Unidad	45.80	100.00%		61.07	732.80	
Casaca Impermeable Acolchada	16	Unidad	119.50	100.00%		159.33	1,912.00	
Chalecos Tipo Reportero	16	Unidad	46.00	100.00%		61.33	736.00	
Botines Tipo Cat	16	Pares	290.00	100.00%		386.67	4,640.00	
Gorro Tipo Jockey	16	Unidad	21.00	100.00%		28.00	336.00	
Casco Protector Para Motociclista	3	Unidad	360.00	100.00%		90.00	1,080.00	
Codera Para Motociclista	3	Pares	150.00	100.00%		37.50	450.00	
Rodillera Para Motociclista	3	Pares	250.00	100.00%		62.50	750.00	
Casco Protector de seguridad	3	Unidad	42.00	100.00%		10.50	126.00	
Lente Protector	6	Unidad	20.00	100.00%		10.00	120.00	
Guante De Cuero Para Motociclista	3	Pares	110.00	100.00%		27.50	330.00	
Repuestos						**2,717.44**	**32,609.22**	
Para camioneta Pick Up doble cabina (01 unidad)						**1,250.66**	**15,007.96**	
Amortiguadores delanteros	2	Unidad	120.00	100.00%		20.00	240.00	
Amortiguadores posteriores	2	Unidad	120.00	100.00%		20.00	240.00	
Batería de 13 Placas 12 voltios	1	Unidad	360.00	100.00%		30.00	360.00	
Bomba de agua	1	Unidad	570.00	100.00%		47.50	570.00	
Bomba de embrague	1	Unidad	171.00	100.00%		14.25	171.00	
Bomba de freno	1	Unidad	2,766.40	100.00%		230.53	2,766.40	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Bujías de encendido	1	Juego	103.50	100.00%		8.63	103.50	
Collarín de embrague	1	Juego	90.00	100.00%		7.50	90.00	
Conmutador de chapa	1	Unidad	115.64	100.00%		9.64	115.64	
Correa de bomba de dirección	1	Unidad	28.00	100.00%		2.33	28.00	
Disco de embrague	1	Unidad	160.00	100.00%		13.33	160.00	
Disco de freno	1	Unidad	1,875.30	100.00%		156.28	1,875.30	
Empaquetadura tapa de balancín	1	Unidad	38.00	100.00%		3.17	38.00	
Filtro de aceite de motor	12	Unidad	16.88	100.00%		16.88	202.56	
Filtro de aire	12	Unidad	19.55	100.00%		19.55	234.60	
Filtro de petróleo	12	Unidad	13.19	100.00%		13.19	158.28	
Filtro de petróleo sedimento	12	Unidad	13.19	100.00%		13.19	158.28	
Foco de diodo H4 con espiga 12v	2	Unidad	18.00	100.00%		3.00	36.00	
Faja de motor	1	Unidad	90.00	100.00%		7.50	90.00	
Kit de embrague	1	Juego	1,695.00	100.00%		141.25	1,695.00	
Llantas 155R13	4	Unidad	128.00	100.00%		42.67	512.00	
Manguera de radiador inferior	1	Unidad	48.00	100.00%		4.00	48.00	
Manguera de radiador superior	1	Unidad	48.00	100.00%		4.00	48.00	
Pastillas de frenos	12	Juego	142.50	100.00%		142.50	1,710.00	
Plato de embrague	1	Unidad	660.80	100.00%		55.07	660.80	
Plumilla para camioneta	1	Juego	34.20	100.00%		2.85	34.20	
Rodaje de rueda delantera	1	Unidad	70.60	100.00%		5.88	70.60	
Rótula de dirección	1	Unidad	335.00	100.00%		27.92	335.00	
Tambor de freno posterior	1	Unidad	320.00	100.00%		26.67	320.00	
Tapa de radiador	1	Unidad	26.60	100.00%		2.22	26.60	
Terminal de dirección	1	Unidad	240.00	100.00%		20.00	240.00	
Termostato	1	Unidad	110.20	100.00%		9.18	110.20	
Zapatas de frenos	12	Juego	130.00	100.00%		130.00	1,560.00	
Para motocicleta (02 unidad)						**1,466.77**	**17,601.26**	
Amortiguador Posterior	4	Juego	87.00	100.00%		29.00	348.00	
Aro delantero	2	Unidad	530.00	100.00%		88.33	1,060.00	
Batería de 11 placas 12 Voltios	2	Unidad	312.00	100.00%		52.00	624.00	
Biela	2	Unidad	160.00	100.00%		26.67	320.00	
Bujía	2	Unidad	25.87	100.00%		4.31	51.74	
Cable de Acelerador	2	Unidad	110.00	100.00%		18.33	220.00	
Cable de embrague Moto	2	Unidad	65.00	100.00%		10.83	130.00	
Cable de Velocímetro	2	Unidad	95.00	100.00%		15.83	190.00	
Cadena de Arrastre	2	Unidad	145.00	100.00%		24.17	290.00	
Cámara delantera para moto - 120/80-18	2	Unidad	58.78	100.00%		9.80	117.56	
Cámara trasera para moto - 120/80-18	2	Unidad	58.78	100.00%		9.80	117.56	
Catalina De Arrastre	2	Unidad	140.00	100.00%		23.33	280.00	
Disco de Embrague x 1	2	Juego	125.00	100.00%		20.83	250.00	
Disco de Freno	2	Unidad	287.00	100.00%		47.83	574.00	
Eje De Arrastre	2	Unidad	394.40	100.00%		65.73	788.80	
Elemento De Filtro De Aceite	24	Unidad	65.00	100.00%		130.00	1,560.00	
Foco de Faro Delantero	24	Unidad	40.00	100.00%		80.00	960.00	
Foco de Faro Posterior	4	Unidad	15.00	100.00%		5.00	60.00	
Foco para Faro Direccional 1c	2	Unidad	12.00	100.00%		2.00	24.00	
Filtro de Aceite	2	Unidad	49.00	100.00%		8.17	98.00	
Llanta delantera para moto 2.75-18	2	Unidad	49.00	100.00%		8.17	98.00	
Llanta posterior para moto 2.75-18	2	Unidad	49.00	100.00%		8.17	98.00	
Pastilla de Freno Delantero	24	Juego	250.00	100.00%		500.00	6,000.00	
Pedal de Cambio	2	Unidad	63.00	100.00%		10.50	126.00	
Piñón De Arrastre	2	Unidad	225.00	100.00%		37.50	450.00	
Rayos Aro Delantero	2	Juego	115.00	100.00%		19.17	230.00	
Rayos Aro Posterior	2	Juego	245.00	100.00%		40.83	490.00	
Seguro De Piñón De Arrastre	2	Juego	2.80	100.00%		0.47	5.60	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Zapata de Freno Posterior	24	Juego	85.00	100.00%		170.00	2,040.00	
Combustibles y lubricantes						**1,888.25**	**22,658.96**	
Combustibles						**1,431.81**	**17,181.68**	
Combustibles (01 Camionetas, 02 Motocicleta)						**1,431.81**	**17,181.68**	
Gasolina 90 octanos	47	Galón/Mes	12.79	100.00%		606.74	7,280.88	
Petróleo diésel D2	76	Galón/Mes	10.88	100.00%		825.07	9,900.80	
Lubricantes						**456.44**	**5,477.28**	
Lubricantes (01 Camionetas)						**399.44**	**4,793.28**	
Refrigerante concentrado	6	Galón	94.65	100.00%		47.33	567.90	
Aceite de caja automática	24	Galón	36.88	100.00%		73.76	885.12	
Aceite de caja SAE 80w/90	24	Galón	38.23	100.00%		76.46	917.52	
Aceite de corona SAE 85w/140	12	Galón	39.41	100.00%		39.41	472.92	
Aceite multigrado SAE 25w/50	24	Galón	38.85	100.00%		77.70	932.40	
Aceite SAE-30	12	Galón	50.16	100.00%		50.16	601.92	
Grasa amarilla	3	Pote	6.50	100.00%		1.63	19.50	
Grasa especial para engranaje	3	Pote	24.00	100.00%		6.00	72.00	
Grasa para rodamientos - NLGI 2	3	Pote	12.30	100.00%		3.08	36.90	
Grasa gruesa para motor x 454 G color Rojo	3	Pote	5.70	100.00%		1.43	17.10	
Liquido de freno	6	Litro	45.00	100.00%		22.50	270.00	
Lubricantes (02 Motocicleta)						**57.00**	**684.00**	
Aceite multigrado SAE 25w/50	12	Galón	38.85	100.00%		38.85	466.20	
Grasa especial para engranaje	6	Pote	24.00	100.00%		12.00	144.00	
Grasa para rodamientos - NLGI 2	6	Pote	12.30	100.00%		6.15	73.80	
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS						**824.19**	**9,890.34**	
Depreciación de Equipos						**37.24**	**446.88**	
Cámara fotográfica para la fiscalización del servicio (Proy. 2018)	3	Equipo	1,489.60	100.00%	10.00%	37.24	446.88	
Depreciación de Equipos de Computo						**786.95**	**9,443.46**	
Equipo de cómputo (monitor, CPU, teclado, mouse, estabilizador - Proy. 2018)	7	Equipo	5,396.26	100.00%	25.00%	786.95	9,443.46	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**315.35**	**3,784.21**	
Mantenimiento y reparación						**273.51**	**3,282.18**	
Operario de mantenimiento correctivo de unidades vehiculares (interno)	4	Operario	5,538.67	1.23%		273.51	3,282.18	
Servicio de Telefonía						**41.84**	**502.03**	
Servicio de Telefonía Celular - Radio Troncalizado RPC	1	Servicio/Año	256,036.25	0.20%		41.84	502.03	
COSTOS FIJOS						**1,500.20**	**18,002.35**	**0.14%**
Seguros						**371.25**	**4,454.95**	
Seguro vehicular	1	Póliza/Año	304,150.84	1.23%		312.91	3,754.95	
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Camioneta Pick Up doble cabina	1	Vehículo	200.00	100.00%		16.67	200.00	
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Motocicleta	2	Vehículo	250.00	100.00%		41.67	500.00	
Revisión Técnica						**10.42**	**125.00**	
Revisión técnica obligatoria - Camioneta Pick Up	1	Vehículo	75.00	100.00%		6.25	75.00	
Revisión técnica obligatoria - Motocicleta	2	Vehículo	25.00	100.00%		4.17	50.00	
Agua potable						**93.52**	**1,122.29**	
Servicio de agua potable - Para el uso del personal administrativo, supervisores y fiscalizadores	1	Suministro	3,456.74	2.71%		93.52	1,122.29	
Energía eléctrica						**326.53**	**3,918.38**	
Servicio de energía eléctrica - Para el funcionamiento de equipos de computo	1	Suministro	3,657.50	8.93%		326.53	3,918.38	
Telefonía						**9.26**	**111.17**	
Servicio de Telefonía Fija - Anexos de Central Telefónica	1	Servicio/Año	52,026.40	0.21%		9.26	111.17	
Internet						**117.75**	**1,413.04**	
Servicio de Internet - Coordinación de los programas de servicios a brindar	1	Servicio/Año	162,500.00	0.87%		117.75	1,413.04	
Mantenimiento y limpieza de locales						**318.06**	**3,816.71**	
Limpieza del local de Residuos Sólidos	1	Servicio/Año	2,381,626.92	0.16%		318.06	3,816.71	
Vigilancia de local						**253.40**	**3,040.81**	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Vigilancia del local de Residuos Sólidos	1	Servicio/Año	3,746,272.97	0.08%		253.40	3,040.81	
TOTAL						**1,072,509.06**	**12,870,108.70**	**100.00%**

Predios y Contribuyentes

La cantidad de predios y contribuyentes que intervienen en la distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, es la siguiente:

Predios y contribuyentes

Estado	Predios	Contribuyentes
Pagantes	35,434	29,249
Exonerados	1,731	1,839
Total	**37,165**	**31,088**

Fuente: Informe Nº 502-2017-1110-SSC-GAT/MSI

El costo del servicio se distribuirá entre 37,165 (pagantes y exonerados) predios propiedad de 31,088 contribuyentes.

El siguiente cuadro muestra la condición y cantidad de predios exonerados e inafectos.

Predios y contribuyentes Exonerados / Inafectos

Condición		Descripción de uso	Predios	Contribuyentes
Exonerados	Al 50%	Casa habitación (pensionistas)	653	751
	Al 100%	Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial; entidad religiosa, cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú.	89	44
	Al 100%	Beneficiarios de la Ordenanza Nº 379-MSI “Arbitrio Cero”	955	1,043
	Al 100%	Municipalidad de San Isidro	34	1
Inafectos		Terrenos sin construir	228	312
		Subestaciones eléctricas	57	3

Los 285 predios inafectos no participan en la distribución del costo del servicio.

Costo del servicio por usos

El costo del servicio ascendente a S/ 12,870,108.70 ha sido distribuido entre el grupo de predios de uso “Casa Habitación” y el grupo de predios de “Usos distintos de casa habitación”, de acuerdo al porcentaje de participación en el pesaje total de residuos sólidos determinado en el “Estudio para la determinación del pesaje de residuos sólidos de viviendas y comercios”[12].

Participación del costo por recolección de residuos sólidos

Descripción de uso del predio	Cantidad de predios	Peso total (Kg / año)	% Participación	Costo anual del servicio S/
Uso Casa habitación	25,554	21,171,748.35	35.29%	4,542,350.26
Usos distintos de casa habitación	11,611	38,815,414.00	64.71%	8,327,758.44
Total	**37,165**	**59,987,162.35 ***	**100.00%**	**12,870,108.70**

***** Las cantidades establecidas en el contrato son valores estimados referenciados al momento de la elaboración de los correspondientes términos de referencia que tomaron como base la información disponible de los ejercicios 2013, 2014 y 2015. Para determinar las metas del servicio para el ejercicio del año 2018 se consideró una tendencia lineal de los indicadores obtenidos durante los años 2014, 2015 y 2016. Ahora bien, para determinar el porcentaje de participación en la distribución del costo del servicio, se utilizaron los resultados del estudio estadístico que clasifica la información por usos, el mismo que precisa que las diferencias en peso se explica, entre otras razones, en: 1) recoge las muestras de generación total de residuos, no solo las que llegan al relleno sanitario; 2) las actividades resultantes del programa “San Isidro Recicla” con una cobertura del 19% de viviendas urbanas (recolecta un promedio mensual de 56.25 Tn); 3) los efectos del reciclaje informal; 4) privatización parcial por parte de algunas empresas para el recojo de sus propios residuos sólidos.

[12] Estudio para la determinación del pesaje de residuos sólidos de viviendas y comercios

4.1 Metodología de distribución del costo entre predios de uso Casa Habitación

El costo del servicio de recolección de residuos sólidos para predios del uso casa habitación es de S/ 4,542,350.26

Criterios de distribución – Recolección de Residuos Sólidos – Uso Casa Habitación

Tamaño del predio: Criterio mínimo y de observancia obligatoria que se refiere al área construida (m^2) que tiene relación directa e indirecta con el servicio de recolección de residuos sólidos, pues a mayor área construida se presume mayor generación de desechos[13].

Número de habitantes: Este criterio, también de observancia obligatoria, está relacionado a la cantidad de personas que ocupan los predios de uso casa habitación. De ello es factible suponer que los predios con mayor cantidad de habitantes generan mayor cantidad de residuos sólidos y por lo tanto demandan una mayor prestación del servicio que aquellos predios que cuentan con menos personas o habitantes.

La estimación del número de habitantes por vivienda se ha determinado a través del "Estudio para la estimación de habitantes por vivienda según sector de servicio"[14], de acuerdo con la siguiente metodología:

Fase 1: El criterio empleado en el estudio; es el sector de servicio, en el entendido que está relacionado con los habitantes de las viviendas.

Fase 2: Del Censo nacional de población y vivienda realizado en el distrito por el INEI en el año 2007, se calculó la cantidad de habitantes por sector de servicio.

Fase 3: Porcentualizar la cantidad de habitantes según los sectores de servicio.

Fase 4: Basado en la cantidad de habitantes del año 2017 según la proyección del INEI mediante el Informe 047-2015-INEI-DTDIS-DED se determinó la distribución de habitantes en cada sector de servicio

Fase 5: Agrupar las viviendas en cada sector de servicio según el registro predial de la Municipalidad.

Fase 6: Se estima el promedio de habitantes por vivienda según el sector de servicio, cuya fórmula del cálculo es: $Hprom(i) = redondeo(Hi/Vi; 0)$; donde: "*Hprom(i)*" es el promedio de habitantes por vivienda según el sector de servicio (i=1..8) redondeado a 0 decimales; "*Hi*" es el número de habitantes de cada sector de servicio del año 2017; "*Vi*" es el número de viviendas en cada sector de servicio del año 2017, tal como se indica en la tabla siguiente.

Promedio de habitantes por vivienda 2017

Sector de servicio	Habitantes INEI 2007	% Habitantes	Habitantes INEI 2017	Viviendas 2017	Habitantes por vivienda
	(1)	(2)=(1)/total(1)	(3)=(2)x(52,585)	(4)	(5)=(3)/(4)
01	7,966	13.72%	7,215	4,369	2
02	8,637	14.88%	7,823	5,003	2
03	5,530	9.53%	5,009	2,771	2
04	6,476	11.15%	5,866	2,227	3
05	6,455	11.12%	5,847	2,293	3
06	9,748	16.79%	8,829	3,977	2
07	7,253	12.49%	6,570	2,842	2
08	5,991	10.32%	5,426	2,072	3
TOTAL	**58,056**	**100.00%**	**52,585**	**25,554**	

Fuente: Estudio de habitantes por vivienda según sector de servicio

El contribuyente que considere que en su predio habita un número distinto al promedio estimado en el "Estudio de habitantes por vivienda", podrá presentar una declaración jurada precisando la cantidad de habitantes en su vivienda,

13 STC 0053-2004-PI/TC, VIII, A, §3, A (fundamento 42, STC N.º 0041-2004-AI/TC)

14 Estudio para la estimación de habitantes por vivienda según sector de servicio

procediéndose con el recalculo de la tasa; la declaración jurada estará sujeta al procedimiento de fiscalización establecido en el Código Tributario.

Sectores de servicio – casa habitación

La distribución del costo del servicio entre los predios de uso "Casa Habitación", se ha realizado por sectores geográficos, conforme lo señalado en el Plan Anual de Servicio 2018. La demarcación de los ocho sectores se detalla en la siguiente matriz.

Delimitación de los sectores de servicio

Sector servicio	Norte	Oeste	Sur	Este
01	Av. General Salaverry cuadras 22 a la 25 (lado impar); Av. Faustino Sánchez Carrión cuadras 3-4 lado impar, cuadras 7-9 lado par.	Av. Juan de Aliaga cuadras 4 a la 7 lado par.	Av. Juan Alberto del Campo cuadras 1 a la 5 lado par, cuadra 10 impar; Av. Aurelio Miro Quesada cuadras 6 a la 11 lado par.	Ca. Los Laureles cuadras 1 a la 6 lado par, siguiendo línea limítrofe hasta el final de la cuadra 5 lado par de la Av. Prescott.
02	Av. Dos de Mayo cuadras 1 a la14 lado par.	Ca. Los Laureles cuadras 1 a la 6 lado impar.	Av. Aurelio Miro Quesada, cuadras 1 a la 5 lado par.	Av. Jorge Basadre Grohmann, cuadras 1 y 2 lado par, Av. Camino Real, cuadras 1 a la 6 lado par.
03	--	Av. Jorge Basadre Grohmann, cuadras 1 y 2 lado impar, Av. Camino Real cuadras 1 a la 12 lado impar, Av. Tudela y Varela Francisco cuadra 1 lado impar.	Av. Emilio Cavenecia, cuadra 1 lado par; Ca. José del Llano Zapata cuadra 2 lado par, Ca. Alfz. Alfredo Salazar, cuadras 3 y 4 lado par	Óvalo Gutiérrez, Av. Santa Cruz, cuadras 1 a la 5 lado par; Av. Arequipa, cuadras 26 a la 37 lado par.
04	Ca. Percy Gibson Moller, cuadras 1 a la 3 lado par; Av. Paseo Parodi cuadras 1 y 2, Av. Javier Prado Este, cuadras 4 a la 8 lado impar.	Av. Arequipa, cuadras 26 a la 37 lado impar.	Av. Andrés Aramburu, cuadras 1 a la 3 lado impar.	Av. Paseo de la República, cuadras 29 a la 38 lado par.
05	Av. Alberto del Campo, cuadras 1 a la 5 lado impar; Av. Aurelio Miro Quesada cuadras 10-11 lado impar.	Av. Juan de Aliaga, cuadras 1 a la 3 lado par, Ma. Luis Bernales García, Acantilado hacia la vía de la costa verde.	Ma. Luis Bernales García, bajada hacia la vía de la costa verde	Av. Coronel Pedro Portillo, cuadras 1 a la 6 lado par.
06	Av. Aurelio Miro Quesada, cuadras 1 a la 9 (lado Lima Golf).	Av. Coronel Pedro Portillo, cuadras 1 a la 6 lado impar, Av. Augusto Pérez Aranibar, cuadra 15 lado par.	Av. Angamos, cuadras 15 y 16 lado par; Av. Francisco Alayza y Paz Soldán, cuadras 9 y 10 lado par, Res. Santa Cruz; Ca. Paul Harris, cuadras 1 y 2 lado impar; Pq Rep. de Panamá.	Av. Camino Real, cuadras 7 a la 12 lado par; Av. Francisco Tudela, cuadras 1 a la 4 lado par.
07	Av. Canaval y Moreyra cuadras 1 a la 6 lado par, Ca. 21 cuadras 7 a la 9 lado par, Plaza Quiñonez.	Av. Paseo de la Republica, cuadras 33 a la 38 lado impar.	Av. Andrés Aramburu, cuadras 4 a la 11 lado impar, Ca. 3 Sur cuadra 2 lado par e impar, Ca. Ricardo Angulo Ramírez cuadras 12 a la 14 lado par, Calle 32, cuadras 1 a la 3 lado par	Av. José Gálvez Barrenechea, cuadras 6 a la 10 lado par.
08	Av. Javier Prado Este, cuadras 9 a la 17 lado par.	Av. República de Panamá, cuadras 29 a la 32 lado impar.	Av. Canaval y Moreyra cuadras 1 a la 6 lado impar, Ca. 21 cuadras 7 a la 9 lado impar, Plaza Quiñonez.	Av. Guardia Civil, cuadras 1 a la 7 lado par.

Fuente: Plano del Distrito con indicación de sectores de servicio (Plan Anual de Servicio 2018)

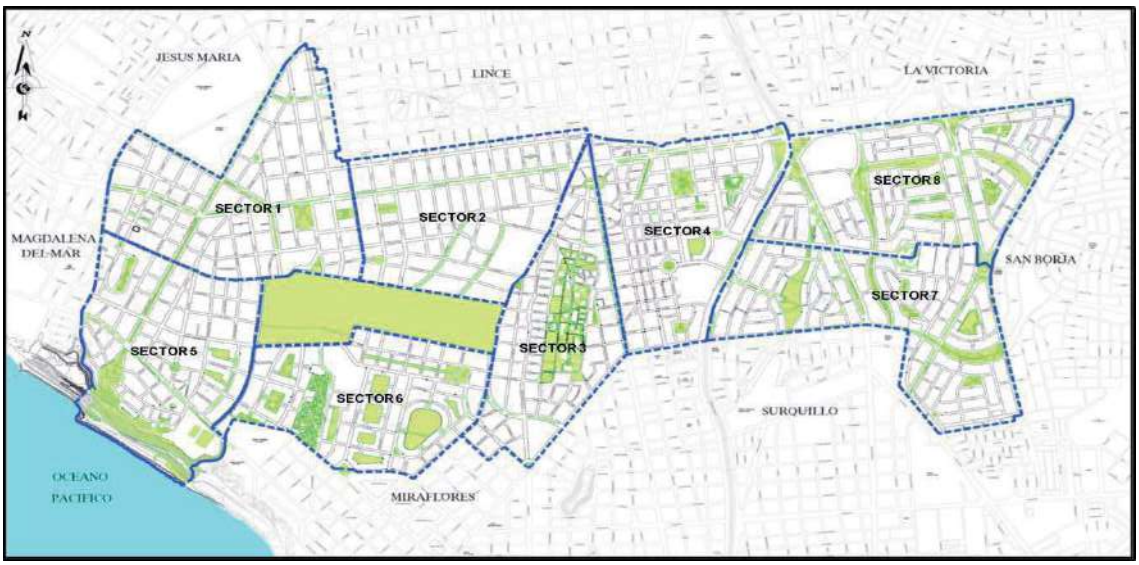

Considerando que el Tribunal Constitucional en el fundamento 42 de la Sentencia del recaída en el Expediente Nº 0041-2004-AI/TC y publicada el 14 de marzo de 2005, ha señalado que el pago por el servicio de recolección de residuos sólidos (generación de desperdicios) está en una relación proporcional entre el tamaño del predio y el uso del mismo; en ese sentido, tratándose predios del mismo uso (casa habitación), se ha realizado la estimación de un peso promedio en kilogramos/día por vivienda como elemento cuantificador por cada sector de servicio, con el fin de hallar tasas óptimas de acuerdo a la demanda del servicio.

La estimación de la generación diaria de residuos sólidos domiciliario se ha determinado a través del "Estudio para la estimación del peso de residuos sólidos domiciliario", de acuerdo con la siguiente metodología:

Fase 1: El criterio empleado en el estudio; es el sector de servicio, en el entendido que está relacionado con los distintos niveles de residuos sólidos domiciliario generados en los predios de uso casa habitación del distrito.

Fase 2: El muestreo del estudio es estratificado, clasificando la población objetivo en grupos o estratos disjuntos e independientes, coexistiendo la heterogeneidad entre los diferentes estratos y la homogeneidad o similitud dentro de sí respecto a la variable objeto de estudio, con el propósito de mejorar la precisión de la estimación de los resultados posibles, y su inferencia en la población origen de cada estrato.

Fase 3: La población objetivo del estudio está conformada por los predios afectos de uso casa habitación que reciben el servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito y que se encuentran dispuestos en el registro predial de la Municipalidad. En ese sentido se agrupa los predios según el sector de servicio.

Fase 4: La selección de la muestra del estudio es aleatoria, es decir, todos los elementos de la población tienen la misma probabilidad de pertenecer a la muestra, reflejando su representatividad en la población. La asignación de los elementos de la muestra es la afijación óptima, es decir el tamaño de cada estrato en la muestra dependerá de su variabilidad interna de la característica a estimar. La determinación del tamaño de muestra se calcula mediante la fórmula: $n = (NZ^2 S^2)/(Z^2 S^2 + (N-1)\, e^2)$; donde: "*n*" es el tamaño de la muestra; "*N*" es el tamaño de la población; "*Z*" es el valor de la distribución normal; "*S*" es la desviación estándar; "*e*" es el error muestral.

Fase 5: Se realiza la recopilación de datos el cual consiste en el pesaje diario de los residuos sólidos medido en kilogramos (kg) que se generan en los predios.

Fase 6: Se estima el promedio del peso diario de residuos sólidos del uso casa habitación según el sector de servicio, cuya fórmula del cálculo es: $Pprom(j) = redondeo((\sum Pi)/n; 2)$; donde: "*Pprom(j)"* es el peso promedio diario de residuos sólidos del uso casa habitación según el sector de servicio (j=1..8) redondeado a 2 decimales; "*Pi"* son los pesos diarios de residuos sólidos; "*n"* es el número de datos en cada estrato (i=1..n).

Fase 7: Se estima el peso total anual de residuos sólidos del uso casa habitación según el sector de servicio, cuya fórmula del cálculo es: $PesoTotal(j) = Pprom(j)PkD$; donde: "*PesoTotal(j)"* es el peso total anual de residuos sólidos del uso casa habitación según el sector de servicio (j=1..8); "*Pk"* es la cantidad de predios por sector de servicio *(k*=1..8*); "D*" es el numero días en un año, tal como se indica en la tabla siguiente.

Peso promedio

Sector de Servicio	Predios	Peso diario de residuos sólidos (Kg/predio)	Peso total (Kg/año)
	[1]	[2]	[3] = [1]x[2]x365
01	4,369	2.55	4,066,446.75

Sector de Servicio	Predios	Peso diario de residuos sólidos (Kg/predio)	Peso total (Kg/año)
	[1]	[2]	[3] = [1]x[2]x365
02	5,003	2.46	4,492,193.70
03	2,771	1.36	1,375,524.40
04	2,227	1.73	1,406,239.15
05	2,293	1.98	1,657,151.10
06	3,977	3.31	4,804,812.55
07	2,842	1.79	1,856,820.70
08	2,072	2.00	1,512,560.00
Total	**25,554**		**21,171,748.35**

Información predial

El número de predios y área construida en metros cuadrados por sector de servicio, es el siguiente[15],

Área construida

Sector de Servicio	Predios	Tamaño del predio m²
01	4,369	886,186.51
02	5,003	999,543.06
03	2,771	508,621.04
04	2,227	401,727.81
05	2,293	598,987.14
06	3,977	1,057,440.57
07	2,842	643,005.07
08	2,072	527,905.64
Total	**25,554**	**5,623,416.84**

Matriz de distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos - uso Casa Habitación

Para distribuir el costo del servicio de este uso entre las viviendas de cada uno de los sectores, se consideró la cantidad anual estimada de residuos sólidos generados, el porcentaje de participación por sector en el costo y el tamaño del predio acumulado en metros cuadrados, como se explica a continuación

Explicación de la matriz de distribución		
	Sector de Servicio	Identifica cada sector donde se presta el servicio y es obtenido de la base de datos MSI.
(1)	Predios	Cantidad de predios de uso casa habitación registrados en la base predial.
(2)	Peso promedio Kg/predio por día	Indicador obtenido del “Estudio para la estimación del peso de residuos sólidos domiciliarios”.
(3)	Peso total (kg/año)	Se obtiene multiplicando el total de predios de uso casa habitación por sector de servicio (1) por el peso promedio del estudio (2) y el resultado de peso diario se multiplica a su vez por 365 días.
(4)	% de participación	Este porcentaje por sector de servicio se obtiene al dividir el peso de cada sector de servicio (3) entre la sumatoria del peso total de los sectores de servicio ∑ (3).
(5)	Costo del servicio S/	El costo anual para el uso “Casa Habitación” asciende a la suma de S/ 4,542,350.26
(6)	Costo relativo por sector S/	El costo anual por cada sector de servicio se obtiene multiplicando el % de participación (4) por el costo anual del servicio para el uso casa habitación (5).
(7)	Tamaño del predio en m²	Es la sumatoria del área total construida declarada en m² de los predios del uso ‘casa habitación’ por cada sector de servicio.
(8)	Costo mensual S/ por m²	Se obtiene dividiendo el costo anual relativo por sector (6) entre el total de m² de área construida (7) y ese resultado se divide entre 12 meses para obtener el costo mensual por m² por sector.

[15] Informe Nº 502-2017-1110-SSC-GAT/MSI

Con la información precedente, se ha estructurado la matriz de distribución del costo del servicio que implica la obtención del costo mensual del servicio por metro cuadrado por cada sector de servicio.

Matriz de distribución - Recolección de Residuos Sólidos - Casa Habitación

Sector de Servicio	Predios	Peso promedio Kg/predio al día	Peso total (Kg / año)	% de Participación	Costo del servicio	Costo relativo por sector S/	Tamaño del predio en m²	Costo mensual S/ por m²
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2) x365	(4)=(3)/∑(3)	(5)	(6)= (4) x (5)	(7)	(8)=(6)/(7)/12
01	4,369	2.55	4,066,446.75	19.21%	4,542,350.26	872,446.86	886,186.51	0.08204
02	5,003	2.46	4,492,193.70	21.22%		963,789.90	999,543.06	0.08035
03	2,771	1.36	1,375,524.40	6.50%		295,115.62	508,621.04	0.04835
04	2,227	1.73	1,406,239.15	6.64%		301,705.40	401,727.81	0.06258
05	2,293	1.98	1,657,151.10	7.83%		355,537.98	598,987.14	0.04946
06	3,977	3.31	4,804,812.55	22.69%		1,030,861.56	1,057,440.57	0.08123
07	2,842	1.79	1,856,820.70	8.77%		398,376.64	643,005.07	0.05162
08	2,072	2.00	1,512,560.00	7.14%		324,516.29	527,905.64	0.05122
Total	**25,554**		**21,171,748.35**	**100.00%**		**4,542,350.26**	**5,623,416.84**	

Cálculo de la tasa – uso Casa Habitación

Para cumplir con la aplicación del criterio de número de habitantes por predio[16], se ha establecido una fórmula que aplicándola al costo mensual por metro cuadrado, ella determina una mayor o menor tasa, la cual depende del número de habitantes por predio que se declare, variando el promedio estimado en el " Estudio para la estimación del peso de residuos sólidos domiciliario".

Fórmula para calcular la tasa

Monto a pagar: AC m² x Cm² * [1+(Hpred – Hprom) FV^

Explicación de las variables de la fórmula

Variable	Descripción
ACm²	Tamaño del predio (metros cuadrados)
Cm²	Costo mensual por metro cuadrado y sector de servicio
Hpred	Cantidad de habitantes del predio declarado
Hprom	Cantidad de habitantes promedio por sector
FV^	Factor de variación por habitante = (1 / Hprom)

El contribuyente que declare algún predio construido y deshabitado o con obras de edificación o demolición inconclusa, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 046-MSI, no se le requerirá el pago del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, al deducirse que en dicho caso no existe un goce real o potencial del servicio[17]; la declaración jurada, estará sujeta al procedimiento de fiscalización de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario.

La relación de vías, cuadra, lado y sector donde se presta el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se encuentra en el Anexo 2 del presente Informe Técnico.

4.2 Metodología de distribución del costo entre predios de Usos Distintos de Casa Habitación

El costo del servicio de recolección de residuos sólidos 2018 para predios con usos distintos al de casa habitación es de S/ 8,327,758.44; la metodología de distribución con la aplicación de los criterios obligatorios establecidos por el Tribunal Constitucional, así como el empleo de variables complementarias sustentadas y la información almacenada en el Registro Predial de la Municipalidad, permite advertir un mayor equilibrio técnico en la distribución del costo del servicio[18].

16 Párrafo §3 del acápite A del fundamento VIII de la Sentencia Nº 0053-2004-PI/TC (Fundamento 42, STC Nº 0041-2004-AI/TC)

17 Informe Defensorial Nº 106, aprobado por Resolución Defensorial Nº 0044-2006-DP publicada el 03.Oct.2006

18 Puntos (VIII, A), (VIII, §1). (VIII, §2, 1er párrafo). (VIII, §2, 2do párrafo) de la STC recaída en el Expediente Nº 0053-2004-AI/TC, publicada el 17 de agosto de 2005

Criterios de distribución – Recolección de Residuos Sólidos – Usos distintos de Casa Habitación

Tamaño del predio: Criterio predominante e indispensable para la distribución del costo de este servicio y se refiere al área construida del predio (m^2)[19], esta información declarada por el contribuyente se encuentra almacenada en el Registro Predial de la Municipalidad.

Uso del predio: Es otro criterio predominante para establecer la magnitud de los residuos sólidos que pueden generar los predios de acuerdo con las actividades que en ellos se desarrollen y por ende diferenciar el grado de intensidad del uso o beneficio del servicio de recolección de residuos sólidos. En ese sentido, la actividad económica del predio indica el tipo de residuos desechados que poseen densidades y volúmenes distintos medidos según el peso en kilogramos, evidenciando que existe una relación directa entre el uso del predio y la cantidad de residuos sólidos producida por ellos, independientemente de su tamaño.

Considerando lo señalado en el fundamento 42 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0041-2004-AI/TC y publicada el 14 de marzo de 2005, en el sentido de que resulta razonable que quien contamine más, deba pagar un arbitrio mayor; en ese sentido, se ha realizado la estimación de la generación de residuos sólidos domiciliario de los predios con el propósito de cuantificar la intensidad del uso de dicho servicio.

La estimación de la generación diaria de residuos sólidos domiciliario se ha determinado a través del "Estudio para la estimación del peso de residuos sólidos domiciliario"[20], de acuerdo con la siguiente metodología:

Fase 1: El criterio empleado en el estudio; es el uso del predio, en el entendido que está relacionado con los distintos niveles de residuos sólidos domiciliario generados en los predios del distrito ocasionados por las diferentes actividades económicas.

Fase 2: El muestreo del estudio es estratificado, clasificando la población objetivo en grupos o estratos disjuntos e independientes, coexistiendo la heterogeneidad entre los diferentes estratos y la homogeneidad o similitud dentro de sí respecto a la variable objeto de estudio, con el propósito de mejorar la precisión de la estimación de los resultados posibles, y su inferencia en la población origen de cada estrato.

Fase 3: La población objetivo del estudio está conformada por los predios afectos de uso distinto de casa habitación que reciben el servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito y que se encuentran en el Registro Predial de la Municipalidad. En ese sentido se agrupa los predios según el uso del predio.

Fase 4: La selección de la muestra del estudio es aleatoria, es decir, todos los elementos de la población tienen la misma probabilidad de pertenecer a la muestra, reflejando su representatividad en la población. La asignación de los elementos de la muestra es la afijación óptima, es decir el tamaño de cada estrato en la muestra dependerá de su variabilidad interna de la característica a estimar. La determinación del tamaño de muestra se calcula mediante la fórmula: $n = (NZ\hat{}2\ S\hat{}2)/(Z\hat{}2\ S\hat{}2 + (N-1)\ e\hat{}2\ )$; donde: "*n*" es el tamaño de la muestra; "*N*" es el tamaño de la población; "*Z*" es el valor de la distribución normal; "*S*" es la desviación estándar; "*e*" es el error muestral.

Fase 5: Se realiza la recopilación de datos el cual consiste en el pesaje diario de los residuos sólidos medido en kilogramos (kg) que se generan en los predios.

Fase 6: Se estima el promedio del peso diario de residuos sólidos según el uso del predio, cuya fórmula del cálculo es: $Pprom(j) = redondeo((\sum Pi)/n; 2)$; donde: "*Pprom(j)"* es el peso promedio diario de residuos sólidos según el uso del predio (j=1..18) redondeado a 2 decimales; "*Pi"* son los pesos diarios de residuos sólidos; "*n"* es el número de datos en cada estrato (i=1..n).

Fase 7: Se estima el peso total anual de residuos sólidos según el uso del predio, cuya fórmula del cálculo es: $PesoTotal(j) = Pprom(j)PkD$; donde: "*PesoTotal(j)"* es el peso total anual de residuos sólidos según el uso del predio (j=1..18); "*Pk"* es la cantidad de predios por uso *(k*=1..18*); "D*" es el numero días en un año, tal como se indica en la tabla siguiente.

Pesos según uso

Uso	Descripción del Uso	Predios	Peso diario de residuos sólidos (Kg/ predio)	Peso total (Kg/ año)
		(1)	(2)	(3) = (1)x(2)x365
Uso 02	Oficina no vinculada a uso distinto	5,061	6.96	12,856,964.40
Uso 03	Comercio, Industria, Servicios no vinculado a uso distinto	2,273	7.05	5,848,997.25
Uso 04	Oficina profesional y/o de asesoramiento (distinta a salud)	324	5.46	645,699.60
Uso 05	Playa de estacionamiento	184	23.53	1,580,274.80
Uso 06	Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial / Entidad religiosa	96	10.35	362,664.00

[19] Párrafo §3 del acápite A del fundamento VIII de la Sentencia Nº 0053-2004-PI/TC (Fundamento 42, STC Nº 0041-2004-AI/TC)

[20] Estudio para la estimación del peso de residuos sólidos domiciliario

Uso	Descripción del Uso	Predios	Peso diario de residuos sólidos (Kg/ predio)	Peso total (Kg/ año)
Uso 07	Administración pública y defensa, institución social sin fines de lucro	160	67.75	3,956,600.00
Uso 08	Educación básica regular y especial, superior técnica, superior universitaria	98	72.46	2,591,894.20
Uso 09	Hospital o Clínica y actividades conexas o complementarias.	16	66.81	390,170.40
Uso 10	Hotel, apart hotel y actividades conexas o complementarias.	33	84.69	1,020,091.05
Uso 11	Establecimiento que expende comidas y/o bebidas preparadas en el mismo local	448	7.01	1,146,275.20
Uso 12	Grifo, estación de servicio	22	8.94	71,788.20
Uso 13	Empresas del sistema financiero (bancaria, sala de cajeros automáticos, no bancaria, y/o vinculada al mercado de valores) y sus actividades conexas o complementarias, excepto AFP y Seguros.	208	50.64	3,844,588.80
Uso 14	Supermercado; tienda por departamentos; multiservicios y sus almacenes.	19	151.84	1,053,010.40
Uso 16	Hostal y otros tipos de alojamiento	26	79.99	759,105.10
Uso 17	Administradora de Fondos de Pensiones; Empresas de Seguros y afines, y sus actividades conexas o complementarias.	109	36.70	1,460,109.50
Uso 18	Local de juego y/o entretenimiento	9	17.31	56,863.35
Uso 20	Centro o consultorio médico de atención ambulatoria; laboratorio, centro de investigación y similar	405	2.63	388,779.75
Uso 21	Cochera no accesoria a casa habitación	2,120	1.01	781,538.00
	Total	**11,611**		**38,815,414.00**

Información predial

La cantidad de predios afectos y el tamaño total de los predios por uso (área construida en metros cuadrados), es la siguiente[21].

Resumen de predios por uso distinto a casa habitación

Uso	Descripción del Uso	Tamaño del predio (m^2)	Predios
Uso 02	Oficina no vinculada a uso distinto	1,454,375.21	5,061
Uso 03	Comercio, Industria, Servicios no vinculado a uso distinto	426,509.23	2,273
Uso 04	Oficina profesional y/o de asesoramiento (distinta a salud)	63,354.95	324
Uso 05	Playa de estacionamiento	116,598.80	184
Uso 06	Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial / Entidad religiosa	163,836.43	96
Uso 07	Administración pública y defensa, institución social sin fines de lucro	295,386.51	160
Uso 08	Educación básica regular y especial, superior técnica, superior universitaria	214,345.98	98
Uso 09	Hospital o Clínica y actividades conexas o complementarias.	44,706.53	16
Uso 10	Hotel, apart hotel y actividades conexas o complementarias.	336,606.63	33
Uso 11	Establecimiento que expende comidas y/o bebidas preparadas en el mismo local	92,022.60	448
Uso 12	Grifo, estación de servicio	14,822.02	22
Uso 13	Empresas del sistema financiero (bancaria, sala de cajeros automáticos, no bancaria, y/o vinculada al mercado de valores) y sus actividades conexas o complementarias, excepto AFP y Seguros.	239,496.37	208
Uso 14	Supermercado; tienda por departamentos; multiservicios y sus almacenes.	116,099.67	19
Uso 16	Hostal y otros tipos de alojamiento	32,672.70	26
Uso 17	Administradora de Fondos de Pensiones; Empresas de Seguros y afines, y sus actividades conexas o complementarias.	41,818.99	109
Uso 18	Local de juego y/o entretenimiento	7,873.13	9

[21] Informe Nº 502-2017-1110-SSC-GAT/MSI

Uso 20	Centro o consultorio médico de atención ambulatoria; laboratorio, centro de investigación y similar	58,188.19	405
Uso 21	Cochera no accesoria a casa habitación	242,948.48	2,120
	Total	**3,961,662.42**	**11,611**

Matriz de distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos – Usos distintos de Casa Habitación

Para el segmento de predios con "usos distintos de casa habitación", la distribución del costo se ha desarrollado teniendo en cuenta el uso del predio, el peso promedio diario generado y el tamaño del predio en metros cuadrados.

Explicación de la matriz de distribución		
	Uso	Indica el tipo de actividad que se desarrolla en el predio, conforme a la Tabla de Usos (numeral 2.2)
(1)	Predios	Muestra la cantidad de predios que registra la base predial por uso.
(2)	Peso promedio (Kg / predio - día)	Indicador obtenido del "Estudio para la estimación del peso de residuos sólidos domiciliario".
(3)	Peso total (Kg / año)	Se obtiene multiplicando la cantidad de predios por uso (1) por su peso promedio (2) y el resultado de peso diario se multiplica a su vez por 365 días (año).
(4)	% Participación	El porcentaje de participación por uso del predio se obtiene dividiendo el peso total de cada uso (3) entre el total de la sumatoria de peso de todos los usos ∑ (3).
(5)	Costo anual del servicio S/	El costo anual para los predios de 'Usos distintos de casa habitación' es de S/ 8,327,758.44
(6)	Costo relativo por usos S/	El costo anual por cada uso del predio se obtiene multiplicando el % de participación (4) de cada uso por el costo anual del servicio para los predios de usos distintos de casa habitación (5).
(7)	Tamaño del predio m^2	Considera el total de área construida o tamaño del predio, declarado en metros cuadrados que registra la Base Predial de la MSI, por uso.
(8)	Costo mensual por m^2	Se obtiene dividiendo el costo relativo por uso (6) entre el tamaño total del uso en m^2 (7) y el resultado se divide entre 12 meses para obtener el costo mensual por m^2.

Con la información precedente, se desarrolló la matriz de distribución del costo del servicio, obteniéndose el costo por metro cuadrado.

Matriz de distribución de Recolección de Residuos Sólidos - Usos distintos a Casa Habitación

Uso	Predios	Peso promedio (Kg/predio-día)	Peso total (Kg / año)	% participación	Costo anual del servicio S/	Costo relativo por usos S/	Tamaño del predio m^2	Costo mensual m^2
	(1)	(2)	(3) =(1)x(2)x365	(4)=(3)/∑(3)	(5)	(6) = (4) x (5)	(7)	(8)=(6)/(7)/12
Uso 02	5,061	6.96	12,856,964.40	33.12%	8,327,758.44	2,758,432.35	1,454,375.21	0.15805
Uso 03	2,273	7.05	5,848,997.25	15.07%		1,254,889.00	426,509.23	0.24518
Uso 04	324	5.46	645,699.60	1.66%		138,533.37	63,354.95	0.18221
Uso 05	184	23.53	1,580,274.80	4.07%		339,044.35	116,598.80	0.24231
Uso 06	96	10.35	362,664.00	0.93%		77,808.73	163,836.43	0.03957
Uso 07	160	67.75	3,956,600.00	10.19%		848,879.50	295,386.51	0.23948
Uso 08	98	72.46	2,591,894.20	6.68%		556,084.98	214,345.98	0.21619
Uso 09	16	66.81	390,170.40	1.01%		83,710.17	44,706.53	0.15603
Uso 10	33	84.69	1,020,091.05	2.63%		218,858.21	336,606.63	0.05418
Uso 11	448	7.01	1,146,275.20	2.95%		245,930.73	92,022.60	0.22270
Uso 12	22	8.94	71,788.20	0.18%		15,401.99	14,822.02	0.08659
Uso 13	208	50.64	3,844,588.80	9.90%		824,847.75	239,496.37	0.28700
Uso 14	19	151.84	1,053,010.40	2.71%		225,920.98	116,099.67	0.16216
Uso 16	26	79.99	759,105.10	1.96%		162,864.27	32,672.70	0.41539
Uso 17	109	36.70	1,460,109.50	3.76%		313,263.16	41,818.99	0.62424
Uso 18	9	17.31	56,863.35	0.15%		12,199.90	7,873.13	0.12913
Uso 20	405	2.63	388,779.75	1.00%		83,411.81	58,188.19	0.11945
Uso 21	2,120	1.01	781,538.00	2.01%		167,677.19	242,948.48	0.05751
Total	**11,611**	**701.13**	**38,815,414.00**	**100.00%**		**8,327,758.44**	**3,961,662.42**	

Cálculo de la tasa - Usos distintos de Casa Habitación

La tasa a pagar mensualmente por este servicio, se obtiene multiplicando el costo mensual por metro cuadrado de cada uso por el área total construida (m^2) del predio.

Al contribuyente que declare predio construido y deshabitado o con obras de edificación o demolición inconclusa, conforme a la Ordenanza Nº 046-MSI, no se le exigirá el pago del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, al deducirse que en dicho caso no existe un goce real o potencial del servicio[22]; la declaración jurada, estará sujeta al procedimiento de fiscalización conforme a lo establecido en el Código Tributario.

La relación de vías, cuadra, lado y sector donde se presta el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se encuentra en el Anexo 2 del presente Informe Técnico.

4.3 Comparativo de tasas (costo) de Recolección de Residuos Sólidos

Uso Casa habitación

Sector de servicio	Costo mensual 2017	Costo mensual 2018	Variación %
(1)	(2)	(3)	(4)=(3)-(2)/(2)
01	0.08364	0.08204	-1.91%
02	0.08203	0.08035	-2.05%
03	0.04944	0.04835	-2.20%
04	0.06391	0.06258	-2.08%
05	0.05025	0.04946	-1.57%
06	0.08355	0.08123	-2.78%
07	0.05234	0.05162	-1.38%
08	0.05234	0.05122	-2.14%

Usos distintos de Casa habitación

Uso	Descripción del uso	Costo mensual 2017	Costo mensual 2018	Variación %
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)/(1)
Uso 02	Oficina no vinculada a uso distinto	0.18410	0.15805	-14.15%
Uso 03	Comercio, Industria, Servicios no vinculado a uso distinto	0.27792	0.24518	-11.78%
Uso 04	Oficina profesional y/o de asesoramiento (distinta a salud)	0.20013	0.18221	-8.95%
Uso 05	Playa de estacionamiento	0.26474	0.24231	-8.47%
Uso 06	Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial / Entidad religiosa	0.04262	0.03957	-7.16%
Uso 07	Administración pública y defensa, institución social sin fines de lucro	0.24439	0.23948	-2.01%
Uso 08	Educación básica regular y especial, superior técnica, superior universitaria	0.23059	0.21619	-6.24%
Uso 09	Hospital o Clínica y actividades conexas o complementarias.	0.17391	0.15603	-10.28%
Uso 10	Hotel, apart hotel y actividades conexas o complementarias.	0.05682	0.05418	-4.65%
Uso 11	Establecimiento que expende comidas y/o bebidas preparadas en el mismo local	0.23785	0.22270	-6.37%
Uso 12	Grifo, estación de servicio	0.09362	0.08659	-7.51%
Uso 13	Empresas del sistema financiero (bancaria, sala de cajeros automáticos, no bancaria, y/o vinculada al mercado de valores) y sus actividades conexas o complementarias, excepto AFP y Seguros.	0.30946	0.28700	-7.26%
Uso 14	Supermercado; tienda por departamentos; multiservicios y sus almacenes.	0.18408	0.16216	-11.91%
Uso 16	Hostal y otros tipos de alojamiento	0.41682	0.41539	-0.34%

22 Informe Defensorial Nº 106

Uso	Descripción del uso	Costo mensual 2017	Costo mensual 2018	Variación %
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)/(1)
Uso 17	Administradora de Fondos de Pensiones; Empresas de Seguros y afines, y sus actividades conexas o complementarias.	0.67154	0.62424	-7.04%
Uso 18	Local de juego y/o entretenimiento	0.13021	0.12913	-0.83%
Uso 20	Centro o consultorio médico de atención ambulatoria; laboratorio, centro de investigación y similar	0.12112	0.11945	-1.38%
Uso 21	Cochera no accesoria a casa habitación	0.06070	0.05751	-5.26%

4.4 Resumen de la distribución del costo de Recolección de Residuos Sólidos

Cobertura del costo distribuido

Mensual S/			Anual S/			% Cobertura
Costo Distribuido	Costo Proyectado	Diferencia	Costo Distribuido	Costo Proyectado	Diferencia	Costo Distribuido / Costo Proyectado
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4) = (1) x 12 meses	(5) = (2) x 12 meses	(6) = (4) - (5)	(7) = (4) / (5)
1,072,509.06	1,072,509.06	0.00	12,870,108.70	12,870,108.70	0.00	100.00%

El costo distribuido por Recolección de Residuos Sólidos suma el 100% del costo proyectado para el año 2018.

4.5 Estimación de ingresos - Recolección de Residuos Sólidos

El mecanismo del cálculo de la estimación de ingresos consiste en la aplicación inversa del criterio de distribución con tasas truncadas a partir del sexto decimal: Se considera en la estimación a los exonerados parciales al 50% debido a que el 50% de la liquidación que les corresponde constituye ingreso para la Municipalidad, mientras que en los casos de los exonerados totales, el 100% de su liquidación es asumido por la municipalidad.

Ingreso estimado

Mensual S/			Anual S/			% Cobertura
Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso/Costo
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4) = (1) x 12 meses	(5) = (2) x 12 meses	(6) = (4) - (5)	(7) = (4) / (5)
1,036,447.55	1,072,509.06	-36,061.51	12,437,370.60	12,870,108.70	-432,738.10	96.64%

El ingreso potencial por el pago del tributo alcanza el 96.64% del costo para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos; el 3.36% restante del costo, será asumido por la Municipalidad de San Isidro debido al tratamiento dado a los contribuyentes con predios en condición de exonerados.

En los siguientes cuadros se muestra el nivel de ingreso potencial por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos con las tasas truncadas a partir del sexto decimal.

Uso Casa habitación

Sector de Servicio	Costos mensual S/ m²	Tamaño del predio m²		Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
		Pagantes	Exonerados 50%	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)x(2)x12	(5)=((1)x(3)x12)/2	(6)=(4)+(5)
01	0.08204	847,889.28	13,388.38	834,730.04	6,590.30	841,320.33
02	0.08035	968,124.20	9,265.59	933,465.35	4,466.94	937,932.29
03	0.04835	481,715.03	9,359.27	279,491.06	2,715.12	282,206.18
04	0.06258	368,052.83	14,145.49	276,392.95	5,311.35	281,704.30
05	0.04946	569,959.89	10,550.24	338,282.59	3,130.89	341,413.48
06	0.08123	1,021,107.77	13,963.13	995,335.01	6,805.35	1,002,140.36
07	0.05162	583,054.25	15,073.81	361,167.12	4,668.66	365,835.79
08	0.05122	479,078.52	10,132.35	294,460.82	3,113.87	297,574.70
Total Casa Habitación		**5,318,981.77**	**95,878.26**	**4,313,324.96**	**36,802.48**	**4,350,127.44**

Usos distintos de Casa habitación

Descripción del uso	Costos mensual S/ m²	Tamaño del predio m²		Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
		Pagantes	Exonerados 50%	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)x(2)x12	(5)=((1)x(3)x12)/2	(6)=(4)+(5)
Oficina no vinculada a uso distinto	0.15805	1,454,375.21	0.00	2,758,368.02	0.00	2,758,368.02
Comercio, Industria, Servicios no vinculado a uso distinto	0.24518	426,509.23	0.00	1,254,858.40	0.00	1,254,858.40
Oficina profesional y/o de asesoramiento (distinta a salud)	0.18221	63,354.95	0.00	138,526.87	0.00	138,526.87
Playa de estacionamiento	0.24231	116,598.80	0.00	339,036.66	0.00	339,036.66
Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial / Entidad religiosa	0.03957	14,204.44	0.00	6,744.84	0.00	6,744.84
Administración pública y defensa, institución social sin fines de lucro	0.23948	236,490.50	0.00	679,616.94	0.00	679,616.94
Educación básica regular y especial, superior técnica, superior universitaria	0.21619	214,345.98	0.00	556,073.49	0.00	556,073.49
Hospital o Clínica y actividades conexas o complementarias.	0.15603	44,706.53	0.00	83,706.72	0.00	83,706.72
Hotel, apart hotel y actividades conexas o complementarias.	0.05418	336,606.63	0.00	218,848.17	0.00	218,848.17
Establecimiento que expende comidas y/o bebidas preparadas en el mismo local	0.22270	92,022.60	0.00	245,921.20	0.00	245,921.20
Grifo, estación de servicio	0.08659	14,822.02	0.00	15,401.26	0.00	15,401.26
Empresas del sistema financiero (bancaria, sala de cajeros automáticos, no bancaria, y/o vinculada al mercado de valores) y sus actividades conexas o complementarias, excepto AFP y Seguros.	0.28700	239,496.37	0.00	824,825.50	0.00	824,825.50
Supermercado; tienda por departamentos; multiservicios y sus almacenes.	0.16216	116,099.67	0.00	225,920.67	0.00	225,920.67
Hostal y otros tipos de alojamiento	0.41539	32,672.70	0.00	162,862.95	0.00	162,862.95
Administradora de Fondos de Pensiones; Empresas de Seguros y afines, y sus actividades conexas o complementarias.	0.62424	41,818.99	0.00	313,261.04	0.00	313,261.04
Local de juego y/o entretenimiento	0.12913	7,873.13	0.00	12,199.89	0.00	12,199.89
Centro o consultorio médico de atención ambulatoria; laboratorio, centro de investigación y similar	0.11945	58,188.19	0.00	83,406.95	0.00	83,406.95
Cochera no accesoria a casa habitación	0.05751	242,948.48		167,663.60	0.00	167,663.60
Total usos distintos de Casa habitación		**3,753,134.42**	**0.00**	**8,087,243.16**	**0.00**	**8,087,243.16**

Ingreso Real S/	Costo Anual Distribuido	Diferencia*	Cobertura Total
(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)/(2)
12,437,370.60	12,870,108.70	-432,738.10	96.64%

* La diferencia entre el costo aprobado y el ingreso proyectado es de S/ 432,738.10 y corresponde a: 1) predios exonerados parciales 50% detallados en los cuadros precedentes con un costo de S/ 36,802.48 en (95,878.26 m2 casa habitación), 2) predios exonerados totales al 100% con un costo de S/ 155,420.34 en (208,556.81 m2 casa habitación) y 3) predios exonerados al 100% con un costo de S/ 240,515.28 en (208,528.00 m2 de usos distintos de casa habitación). Este monto es asumido íntegramente por la Municipalidad

5. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

El costo anual del servicio de Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2018 asciende a la cantidad de S/ 17,505,090.77 soles[23].

[23] Memorándum Nº 394-2017-0800-GAF/MSI

Estructura de costos

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						**1,301,732.33**	**15,620,787.98**	**89.24%**
COSTOS DE MANO DE OBRA						**173,385.77**	**2,080,629.18**	
Personal nombrado (DL. 728)						**71,221.52**	**854,658.18**	
Ayudante de Camión Baranda	1	Trabajador	5,485.81	100.00%		5,485.81	65,829.70	
Chofer de Flota Pesada	4	Trabajador	4,519.65	100.00%		18,078.60	216,943.18	
Jardinero	12	Trabajador	3,132.40	100.00%		37,588.78	451,065.30	
Maquinista	3	Trabajador	2,517.08	100.00%		7,551.25	90,615.00	
Operario de Planta de Tratamiento	1	Trabajador	2,517.08	100.00%		2,517.08	30,205.00	
Personal contratado - CAS (DL. 1057)						**102,164.25**	**1,225,971.00**	
Ayudante de Camión Cisterna	10	Trabajador	1,659.35	100.00%		16,593.50	199,122.00	
Chofer de Flota Liviana	1	Trabajador	2,159.35	100.00%		2,159.35	25,912.20	
Chofer de Flota Pesada	8	Trabajador	2,359.35	100.00%		18,874.80	226,497.60	
Jardinero	17	Trabajador	1,659.35	100.00%		28,208.95	338,507.40	
Maquinista	5	Trabajador	1,909.35	100.00%		9,546.75	114,561.00	
Maquinista de Tractor Corta Césped	1	Trabajador	1,909.35	100.00%		1,909.35	22,912.20	
Operario de Planta de Tratamiento	2	Trabajador	1,909.35	100.00%		3,818.70	45,824.40	
Operario de Riego Tecnificado	1	Trabajador	1,959.35	100.00%		1,959.35	23,512.20	
Podador	7	Trabajador	1,909.35	100.00%		13,365.45	160,385.40	
Regador	3	Trabajador	1,909.35	100.00%		5,728.05	68,736.60	
COSTO DE MATERIALES						**125,400.77**	**1,504,809.27**	
Uniformes						**17,003.42**	**204,041.05**	
Camisa manga larga en drill	304	Unidad	45.80	100.00%		1,160.27	13,923.20	
Casaca impermeable acolchada	160	Unidad	119.50	100.00%		1,593.33	19,120.00	
Gorro tipo jockey	152	Unidad	21.00	100.00%		266.00	3,192.00	
Pantalón Drill tipo comando	304	Unidad	66.50	100.00%		1,684.67	20,216.00	
Polos manga larga	152	Unidad	25.00	100.00%		316.67	3,800.00	
Arnés de seguridad para maquinista de desbrozadora (atalaje)	8	Unidad	520.00	100.00%		346.67	4,160.00	
Arneses 3 anillas y 4 hebillas, acolchado en cintura y piernas	20	Unidad	750.00	100.00%		1,250.00	15,000.00	
Botas de Jebe de caña alta con punta reforzada	112	Pares	92.50	100.00%		863.33	10,360.00	
Botas de jebe hasta la ingle con suela antideslizante	50	Pares	92.50	100.00%		385.42	4,625.00	
Botines de seguridad de cuero punta reforzada	152	Pares	290.00	100.00%		3,673.33	44,080.00	
Casco de podador de altura	7	Unidad	187.69	100.00%		109.49	1,313.83	
Casco de protección con orejeras para maquinista	8	Unidad	187.69	100.00%		125.13	1,501.52	
Cascos para bicicleta	28	Unidad	150.00	100.00%		350.00	4,200.00	
Chalecos reflectivos	152	Unidad	48.50	100.00%		614.33	7,372.00	
Fajas lumbares de seguridad	76	Unidad	37.00	100.00%		234.33	2,812.00	
Guantes de cuero blando para labores culturales	152	Pares	15.00	100.00%		190.00	2,280.00	
Guantes de cuero reforzado para seguridad	14	Pares	15.00	100.00%		17.50	210.00	
Guantes de jebe manga larga	48	Pares	62.00	100.00%		248.00	2,976.00	
Guantes de poda (kevlar)	7	Pares	17.00	100.00%		9.92	119.00	
Guantes largos de hule hasta el hombro	32	Pares	10.40	100.00%		27.73	332.80	
Guantes largos de neopreno	14	Pares	40.00	100.00%		46.67	560.00	
Guantes para jardinería en nylon y nitrilo	152	Pares	19.00	100.00%		240.67	2,888.00	
Impermeables	76	Unidad	119.50	100.00%		756.83	9,082.00	
Lentes de seguridad Visor de policarbonato. Resistente a impactos. Con filtro UV. Claros (trasparentes)	152	Unidad	27.14	100.00%		343.77	4,125.28	
Lentes de seguridad Visor de policarbonato. Resistente a impactos. Con filtro UV. Oscuros (negros)	76	Unidad	27.14	100.00%		171.89	2,062.64	
Mameluco e Impermeable descartable para lavado y fumigación	23	Unidad	17.00	100.00%		32.58	391.00	
Mandil de lona plastificada	51	Unidad	20.50	100.00%		87.13	1,045.50	
Mascarilla de rostro para gases en suspensión	6	Unidad	110.24	100.00%		55.12	661.44	
Mascarilla modelo RE- 301 sin filtro	7	Unidad	100.00	100.00%		58.33	700.00	
Mascarilla para polvo de filtro intercambiable doble vía, con cartucho contra gases y vapores	32	Unidad	150.00	100.00%		400.00	4,800.00	
Mosquetones de aluminio forma de ocho de 10 mm	7	Unidad	60.00	100.00%		35.00	420.00	
Mosquetones de aluminio tipo pera con rosca de 10 mm	7	Unidad	60.00	100.00%		35.00	420.00	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Orejeras (protectores sonoros)	26	Unidad	69.84	100.00%		151.32	1,815.84	
Tapones acústicos	227	Unidad	8.00	100.00%		151.33	1,816.00	
Traje pechera impermeable para inmersión en agua	53	Unidad	220.00	100.00%		971.67	11,660.00	
Herramientas						**2,111.45**	**25,337.42**	
Alicate de presión 10" pico curvo (Caja de Herramientas)	5	Unidad	33.70	100.00%		14.04	168.50	
Alicate mecánico Nº 08 con mango aislante (Caja de Herramientas)	2	Unidad	38.00	100.00%		6.33	76.00	
Alicate universal Nº 10" (Caja de Herramientas)	2	Unidad	21.20	100.00%		3.53	42.40	
Arco de sierra	6	Unidad	29.05	100.00%		14.53	174.30	
Barreta de acero forzado	3	Unidad	79.00	100.00%		19.75	237.00	
Barreta punta pala	6	Unidad	79.00	100.00%		39.50	474.00	
Cincel de punta	5	Unidad	23.50	100.00%		9.79	117.50	
Cincel de punta plana	5	Unidad	23.50	100.00%		9.79	117.50	
Desarmador estrella	6	Unidad	50.00	100.00%		25.00	300.00	
Desarmador plano	6	Unidad	50.00	100.00%		25.00	300.00	
Escoba baja policía	40	Unidad	28.00	100.00%		93.33	1,120.00	
Escoba de plástico para jardinería 22 dientes	24	Unidad	48.50	100.00%		97.00	1,164.00	
Escoba tipo escobillón de plástico	24	Unidad	13.08	100.00%		26.16	313.92	
Espátula 4" mango madera	40	Unidad	10.45	100.00%		34.83	418.00	
Espátulas de jardinero electro soldadas	50	Unidad	15.00	100.00%		62.50	750.00	
Guadañas dragoneras	6	Unidad	208.20	100.00%		104.10	1,249.20	
Hacha de acero	2	Unidad	650.00	100.00%		108.33	1,300.00	
llaves hexagonales x 06 piezas (Caja de Herramientas)	1	Juego	28.30	100.00%		2.36	28.30	
Lampa Cuchara	12	Unidad	33.30	100.00%		33.30	399.60	
Lampa recta	20	Unidad	155.00	100.00%		258.33	3,100.00	
Lima Triangular	40	Unidad	15.80	100.00%		52.67	632.00	
Limas redondas para afilado de cadenas de motosierra 3/16	24	Unidad	6.00	100.00%		12.00	144.00	
Limas redondas para afilado de cadenas de motosierra 5/32	24	Unidad	6.00	100.00%		12.00	144.00	
Llave de paso de agua de 3 pulgadas	15	Unidad	122.50	100.00%		153.13	1,837.50	
Llave stilson 12" (Caja de Herramientas)	1	Unidad	89.00	100.00%		7.42	89.00	
Machete cañero mango madera	15	Unidad	35.00	100.00%		43.75	525.00	
Martillo para carpintero de 27MM con uñas de clavo y mango de madera (Caja de Herramientas)	1	Unidad	26.20	100.00%		2.18	26.20	
Pico	25	Unidad	72.00	100.00%		150.00	1,800.00	
Rastrillo	20	Unidad	46.00	100.00%		76.67	920.00	
Rastrillo de Jebe para lodo	20	Unidad	31.20	100.00%		52.00	624.00	
Rastrillos de 16 dientes con mango de madera	15	Unidad	46.00	100.00%		57.50	690.00	
Recogedor de mano	16	Unidad	20.00	100.00%		26.67	320.00	
Serrucho cola de zorro	20	Unidad	35.00	100.00%		58.33	700.00	
Tijera de podar 10"	12	Unidad	86.00	100.00%		86.00	1,032.00	
Tijera de podar 8"	24	Unidad	86.00	100.00%		172.00	2,064.00	
Tijera tipo pico de loro, longitud 68 cm, dos manos	10	Unidad	60.00	100.00%		50.00	600.00	
Wincha de 100 metros	2	Unidad	122.00	100.00%		20.33	244.00	
Wincha de 5 mts	7	Unidad	36.50	100.00%		21.29	255.50	
Zapapico punta y pala chico	12	Unidad	70.00	100.00%		70.00	840.00	
Insumos						**42,282.65**	**507,391.83**	
Fertilizantes						**10,123.08**	**121,476.95**	
Aceite agrícola - Mineral	50	Litro	33.75	100.00%		140.63	1,687.50	
Adherente - agrícola bbs	20	Litro	45.00	100.00%		75.00	900.00	
Insecticida - pasta fúngica selladora podacil sanix	100	Galón	126.00	100.00%		1,050.00	12,600.00	
Detergente agrícola - Potásico	250	Galón	83.20	100.00%		1,733.33	20,800.00	
Fungicida - Antracol	15	Kilo	48.00	100.00%		60.00	720.00	
Fungicida - aliette	15	Kilo	155.00	100.00%		193.75	2,325.00	
Fungicida - Benomyl	20	Kilo	129.00	100.00%		215.00	2,580.00	
Fungicida - oligomix / fertilmix	12	Litro	220.00	100.00%		220.00	2,640.00	
Fungicida - folicurt	12	Litro	231.00	100.00%		231.00	2,772.00	
Insecticida - lorsban	13	Litro	62.00	100.00%		67.17	806.00	
Promotor de autodefensas - Fosfito de potasio	14	Litro	118.00	100.00%		137.67	1,652.00	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Pesticida - root-hor	15	Litro	123.31	100.00%		154.14	1,849.65	
pesticida - enziprom	15	Litro	135.00	100.00%		168.75	2,025.00	
pesticida - vertimec	14	Litro	409.60	100.00%		477.87	5,734.40	
Fungicida agricola puccin	73	Kilo	86.68	100.00%		527.30	6,327.64	
Caracolicida - Metahaldeido	50	Kilo	56.00	100.00%		233.33	2,800.00	
Pesticida - cuneb forte	12	Kilo	73.00	100.00%		73.00	876.00	
Pesticida - detergente agricola azufre polvo mojable	12	Kilo	18.00	100.00%		18.00	216.00	
Fungicida agricola phiton 20	50	Kilo	295.00	100.00%		1,229.17	14,750.00	
agrostermin	150	Litro	173.00	100.00%		2,162.50	25,950.00	
Cumatetralil 0.75% - Control de Plagas	48	Kilo	238.87	100.00%		955.48	11,465.76	
Fertilizante nitrogenado						**2,165.40**	**25,984.80**	
Cloro A Gas O Liquido	3,240	Kilo	8.02	100.00%		2,165.40	25,984.80	
Gras						**11,666.67**	**140,000.00**	
Gras Americano En Champa	14,000	M^2	10.00	100.00%		11,666.67	140,000.00	
Abono para plantas						**1,495.83**	**17,950.00**	
Abono Orgánico Humus De Lombriz	450	Saco	16.00	100.00%		600.00	7,200.00	
Abono Orgánico Musgo Fino (Calificado 50Kg)	500	Saco	15.00	100.00%		625.00	7,500.00	
Abono Orgánico Musgo Intermedio - 40Kg	250	Saco	13.00	100.00%		270.83	3,250.00	
Abono para preparación de suelo						**3,659.17**	**43,910.00**	
Hidrogel de siembra para plantas	120	Kilo	95.50	100.00%		955.00	11,460.00	
Arena de rio	150	M3	95.00	100.00%		1,187.50	14,250.00	
Tierra de chacra	200	M3	46.00	100.00%		766.67	9,200.00	
Compost	900	Saco	10.00	100.00%		750.00	9,000.00	
Plantas y semillas						**13,172.51**	**158,070.08**	
Palo de eucalipto	500	Unidad	20.00	100.00%		833.33	10,000.00	
Plantas ornamentales	40,000	Unidad	1.50	100.00%		5,000.00	60,000.00	
Plantones forestales - árbol papelillo - koelreuteria spp	75	Unidad	82.60	100.00%		516.25	6,195.00	
Plantones forestales - planton ponciana - delonix regia	33	Unidad	106.20	100.00%		292.05	3,504.60	
Plantones forestales - arbusto meijo - hibiscua tiliaceus	33	Unidad	94.40	100.00%		259.60	3,115.20	
Plantones forestales - cedrela	67	Unidad	82.60	100.00%		461.18	5,534.20	
Plantones forestales - árbol de mimosa - acacia dealbata	33	Unidad	59.00	100.00%		162.25	1,947.00	
Plantones forestales - ceiba pentandra	33	Unidad	94.40	100.00%		259.60	3,115.20	
Plantones forestales - tecoma	33	Unidad	82.60	100.00%		227.15	2,725.80	
Plantones forestales - jacaranda	83	Unidad	106.20	100.00%		734.55	8,814.60	
Plantones forestales - palnto de arbol tipa - tipuana tipu	17	Unidad	257.24	100.00%		364.42	4,373.08	
Plantones forestales - molle costeño	42	Unidad	59.00	100.00%		206.50	2,478.00	
Plantones forestales - molle serrano	51	Unidad	212.40	100.00%		902.70	10,832.40	
Semilla marigold erecta	10	Millar	100.00	100.00%		83.33	1,000.00	
Semilla marigold durango	5	Millar	100.00	100.00%		41.67	500.00	
Semilla de salvia - salvia vista	15	Millar	45.00	100.00%		56.25	675.00	
Semilla de planta flor de zinia	10	Millar	190.00	100.00%		158.33	1,900.00	
Semilla de dianthus bouquet rose	5	Millar	140.00	100.00%		58.33	700.00	
Semilla de geranio - geranio maverick white	15	Millar	270.00	100.00%		337.50	4,050.00	
Semilla de pelargonium x hortorum	15	Millar	294.00	100.00%		367.50	4,410.00	
Semilla de planta de alelhi	20	Millar	55.00	100.00%		91.67	1,100.00	
Semilla de dahlia - dahlia figaro	20	Millar	70.00	100.00%		116.67	1,400.00	
Semilla de salvia roja	10	Millar	65.00	100.00%		54.17	650.00	
Semilla de planta flor de gazania	14	Millar	80.00	100.00%		93.33	1,120.00	
Semilla de zinnia mix	10	Millar	190.00	100.00%		158.33	1,900.00	
Semilla de zinnia orange	10	Millar	190.00	100.00%		158.33	1,900.00	
Semilla de zinnia scarlet	10	Millar	210.00	100.00%		175.00	2,100.00	
Semilla de geraneo rojo	10	Millar	270.00	100.00%		225.00	2,700.00	
Semilla de geranio maverick red	10	Millar	270.00	100.00%		225.00	2,700.00	
Semilla de geraneo naranja	10	Millar	270.00	100.00%		225.00	2,700.00	
Semilla de balsamina	15	Millar	82.00	100.00%		102.50	1,230.00	
Semilla de geranio maverick violet	10	Millar	270.00	100.00%		225.00	2,700.00	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Repuestos						**19,514.40**	**234,172.83**	
Para maquinaria y herramientas						**688.18**	**8,258.15**	
Cadena para motosierra modelo 445 18"	12	Unidad	79.20	100.00%		79.20	950.40	
Cadena para motosierra modelo 61	24	Unidad	79.20	100.00%		158.40	1,900.80	
Cadena para podadora de altura 12"	24	Unidad	79.20	100.00%		158.40	1,900.80	
Cámara para llanta de carretilla	24	Unidad	16.00	100.00%		32.00	384.00	
Carretillas o Bugui	6	Unidad	275.00	100.00%		137.50	1,650.00	
Hoja de sierra	15	Unidad	9.05	100.00%		11.31	135.75	
Llanta delantera trasera de segadora	4	Unidad	128.00	100.00%		42.67	512.00	
Llanta para carretilla	12	unidad	68.70	100.00%		68.70	824.40	
Para camioneta (01 unidad)						**1,029.29**	**12,351.48**	
Acc.De Bombines De Freno Posterior	2	Unidad	24.00	100.00%		4.00	48.00	
Accesorio De Bomba De Embrague	1	Juego	152.00	100.00%		12.67	152.00	
Accesorio De Bomba De Freno	1	Unidad	348.00	100.00%		29.00	348.00	
Accesorio De Bombín De Embrague	2	Unidad	174.00	100.00%		29.00	348.00	
Accesorio De Caliper De Freno	2	Juego	91.20	100.00%		15.20	182.40	
Amortiguadores Delanteros	2	Unidad	120.00	100.00%		20.00	240.00	
Amortiguadores Posteriores	2	Unidad	120.00	100.00%		20.00	240.00	
Batería de 13 Placas 12 voltios	1	Unidad	360.00	100.00%		30.00	360.00	
Bomba De Agua	1	Unidad	570.00	100.00%		47.50	570.00	
Filtro De Aceite De Motor	4	Unidad	16.88	100.00%		5.63	67.52	
Filtro De Aire	4	Unidad	19.55	100.00%		6.52	78.20	
Filtro De Petróleo	4	Unidad	13.19	100.00%		4.40	52.76	
Kit De Embrague	1	Juego	1,695.00	100.00%		141.25	1,695.00	
Llantas 155R13	4	Unidad	128.00	100.00%		42.67	512.00	
Manguera De Radiador Inferior	1	Unidad	48.00	100.00%		4.00	48.00	
Pastillas De Freno	6	Juego	142.50	100.00%		71.25	855.00	
Terminales De Dirección	2	Unidad	240.00	100.00%		40.00	480.00	
Termostato	2	Unidad	110.20	100.00%		18.37	220.40	
Zapatas De Frenos	6	Juego	130.00	100.00%		65.00	780.00	
Accesorios De Servo De Dirección	1	Juego	532.00	100.00%		44.33	532.00	
Bocinas De Trapecio Inferior	3	Unidad	46.00	100.00%		11.50	138.00	
Bujía Incandescente	1	JUEGO	380.00	100.00%		31.67	380.00	
Cruceta De Dirección	1	Unidad	40.00	100.00%		3.33	40.00	
Fajas De Motor (Para Servo Y Alternador)	2	Juego	163.40	100.00%		27.23	326.80	
Radiador De Metal	1	Unidad	1,178.00	100.00%		98.17	1,178.00	
Cebador	1	Unidad	1,664.40	100.00%		138.70	1,664.40	
Empaquetadura De Motor	1	JUEGO	240.00	100.00%		20.00	240.00	
Reten De Diferencial	2	Unidad	38.00	100.00%		6.33	76.00	
Reten De Semieje Posterior Interno	2	Unidad	28.50	100.00%		4.75	57.00	
Reten De Semieje Posterior Externo	2	Unidad	38.00	100.00%		6.33	76.00	
Soporte De Caja De Cambios	1	Unidad	171.00	100.00%		14.25	171.00	
Swich De Temperatura	2	Unidad	97.50	100.00%		16.25	195.00	
Para camión cisterna (06 unidades)						**14,897.05**	**178,764.60**	
Accesorio De Bomba Primaria De Embrague	6	Unidad	300.00	100.00%		150.00	1,800.00	
Amortiguadores Delanteros	12	Unidad	162.00	100.00%		162.00	1,944.00	
Amortiguadores Posteriores	12	Unidad	121.50	100.00%		121.50	1,458.00	
Batería 23 Placas 12V	12	Unidad	750.00	100.00%		750.00	9,000.00	
Bomba De Embrague	6	Unidad	156.94	100.00%		78.47	941.64	
Bomba De Freno	6	Unidad	2,453.00	100.00%		1,226.50	14,718.00	
Bombín De Embrague	6	Unidad	2,146.00	100.00%		1,073.00	12,876.00	
Bombín De Freno Posterior	6	Unidad	86.00	100.00%		43.00	516.00	
Bujía De Precalentamiento	6	Juego	320.00	100.00%		160.00	1,920.00	
Cámara Para Llanta 1100 X 20	36	Unidad	56.00	100.00%		168.00	2,016.00	
Collarín De Embrague	6	Unidad	340.00	100.00%		170.00	2,040.00	
Correa De Alternador	6	Unidad	135.00	100.00%		67.50	810.00	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Correa De Ventilador	6	Unidad	120.00	100.00%		60.00	720.00	
Disco De Embrague	6	Unidad	1,420.00	100.00%		710.00	8,520.00	
Filtro De Aceite De Motor	72	Unidad	21.09	100.00%		126.54	1,518.48	
Filtro De Aire Primario	72	Unidad	47.55	100.00%		285.30	3,423.60	
Filtro De Petróleo	72	Unidad	36.07	100.00%		216.42	2,597.04	
Llanta 215/75 R 17.5	36	Unidad	881.89	100.00%		2,645.67	31,748.04	
Kit De Embrague	6	Juego	5,200.00	100.00%		2,600.00	31,200.00	
Manguera De Radiador Inferior	6	Unidad	135.00	100.00%		67.50	810.00	
Manguera De Radiador Superior	6	Unidad	80.00	100.00%		40.00	480.00	
Pastillas De Frenos	36	Juego	665.00	100.00%		1,995.00	23,940.00	
Plato De Embrague	6	Unidad	1,450.00	100.00%		725.00	8,700.00	
Plumillas Limpia Parabrisas	6	juego	34.20	100.00%		17.10	205.20	
Reten De Cola De Caja	6	Unidad	120.00	100.00%		60.00	720.00	
Reten De Semieje Posterior	6	Unidad	38.00	100.00%		19.00	228.00	
Reten Diferencial	6	Unidad	47.50	100.00%		23.75	285.00	
Retenes De Bocamaza Delantera	12	Unidad	85.00	100.00%		85.00	1,020.00	
Sebador	6	Unidad	150.00	100.00%		75.00	900.00	
Tapa De Radiador	6	Unidad	26.60	100.00%		13.30	159.60	
Terminales De Dirección	6	Unidad	150.00	100.00%		75.00	900.00	
Termostato	6	Unidad	245.00	100.00%		122.50	1,470.00	
Zapatas De Frenos	36	Juego	255.00	100.00%		765.00	9,180.00	
Para camión baranda telera (01 unidad)						**2,899.88**	**34,798.60**	
Accesorio De Bomba De Freno Posterior	1	Unidad	180.50	100.00%		15.04	180.50	
Accesorio De Bomba Primaria De Embrague	1	Unidad	300.00	100.00%		25.00	300.00	
Accesorio De Bombín De Embrague	1	Unidad	243.00	100.00%		20.25	243.00	
Amortiguadores Delanteros	2	Unidad	162.00	100.00%		27.00	324.00	
Amortiguadores Posteriores	2	Unidad	121.50	100.00%		20.25	243.00	
Batería 23 Placas 12V	2	Unidad	750.00	100.00%		125.00	1,500.00	
Bomba De Agua	1	Unidad	800.00	100.00%		66.67	800.00	
Bomba De Embrague	1	Unidad	156.94	100.00%		13.08	156.94	
Bomba De Freno	1	Unidad	2,453.00	100.00%		204.42	2,453.00	
Bombín De Embrague	1	Unidad	2,146.00	100.00%		178.83	2,146.00	
Bombín De Freno Posterior	1	Unidad	86.00	100.00%		7.17	86.00	
Bujía De Precalentamiento	1	Juego	320.00	100.00%		26.67	320.00	
Cámara Para Llanta 1100 X 20	6	Unidad	56.00	100.00%		28.00	336.00	
Collarín De Embrague	1	Unidad	340.00	100.00%		28.33	340.00	
Correa De Alternador	1	Unidad	135.00	100.00%		11.25	135.00	
Correa De Ventilador	1	Unidad	120.00	100.00%		10.00	120.00	
Disco De Embrague	1	Unidad	1,420.00	100.00%		118.33	1,420.00	
Filtro De Aceite De Motor	12	Unidad	21.09	100.00%		21.09	253.08	
Filtro De Aire Primario	12	Unidad	47.55	100.00%		47.55	570.60	
Filtro De Petróleo	12	Unidad	36.07	100.00%		36.07	432.84	
Kit De Embrague	1	Unidad	5,200.00	100.00%		433.33	5,200.00	
Llanta 215/75 R 17.5	6	Unidad	881.89	100.00%		440.95	5,291.34	
Manguera De Radiador Inferior	2	Unidad	135.00	100.00%		22.50	270.00	
Pastillas De Frenos	6	Juego	665.00	100.00%		332.50	3,990.00	
Plato De Embrague	1	Unidad	1,450.00	100.00%		120.83	1,450.00	
Plumillas Limpia Parabrisas	1	juego	34.20	100.00%		2.85	34.20	
Radiador De Metal	1	Unidad	940.00	100.00%		78.33	940.00	
Reten De Cola De Caja	1	Unidad	120.00	100.00%		10.00	120.00	
Reten De Semieje Posterior	1	Unidad	38.00	100.00%		3.17	38.00	
Reten Diferencial	1	Unidad	47.50	100.00%		3.96	47.50	
Retenes De Bocamaza Delantera	2	Unidad	85.00	100.00%		14.17	170.00	
Cebador	1	Unidad	150.00	100.00%		12.50	150.00	
Tambor De Freno Posterior	2	Unidad	1,278.00	100.00%		213.00	2,556.00	
Tapa De Radiador	1	Unidad	26.60	100.00%		2.22	26.60	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Terminales De Dirección	1	Unidad	150.00	100.00%		12.50	150.00	
Termostato	1	Unidad	245.00	100.00%		20.42	245.00	
Válvula De Aire	2	Unidad	115.00	100.00%		19.17	230.00	
Zapatas De Frenos Posterior	6	Juego	255.00	100.00%		127.50	1,530.00	
Combustibles y lubricantes						**18,650.18**	**223,802.22**	
Combustibles (11 Vehículos y 43 Maquinas)						**14,969.20**	**179,630.37**	
Gasolina 90 octanos	131	Galón/Mes	12.79	100.00%		1,671.01	20,052.16	
Petróleo diésel D2	1,222	Galón/Mes	10.88	100.00%		13,298.18	159,578.20	
Lubricantes (11 Vehículos y 43 Maquinas)						**3,680.99**	**44,171.85**	
Refrigerante concentrado	66	Galón	94.65	100.00%		520.58	6,246.90	
Aceite de caja automática	264	Galón	36.88	100.00%		811.36	9,736.32	
Aceite de caja SAE 80w/90	81	Galón	38.23	100.00%		258.05	3,096.63	
Aceite de corona SAE 85w/140	60	Galón	39.41	100.00%		197.05	2,364.60	
Aceite multigrado SAE 25w/50	120	Galón	38.85	100.00%		388.50	4,662.00	
Aceite SAE-30	60	Galón	50.16	100.00%		250.80	3,009.60	
Aceite multigrado para motor de cuatro tiempos 20w/50	120	Galón	40.60	100.00%		406.00	4,872.00	
Grasa amarilla	132	Pote	6.50	100.00%		71.50	858.00	
Grasa especial para engranaje	132	Pote	24.00	100.00%		264.00	3,168.00	
Grasa para rodamientos - NLGI 2	198	Pote	12.30	100.00%		202.95	2,435.40	
Grasa gruesa para motor x 454 G color Rojo	132	Pote	5.70	100.00%		62.70	752.40	
Liquido de freno	66	Litro	45.00	100.00%		247.50	2,970.00	
Materiales diversos						**25,838.66**	**310,063.92**	
Abrazadera de 4" pulgadas	15	Unidad	15.00	100.00%		18.75	225.00	
Alambre Nº 16	20	Kilo	15.00	100.00%		25.00	300.00	
Arena de construcción	3	M3	89.50	100.00%		22.38	268.50	
Bolsas de polietileno - 35 X 42 X 2	5,000	Unidad	2.40	100.00%		1,000.00	12,000.00	
Bolsas para vivero de 10" x 15" x 5"	6	Millar	161.50	100.00%		80.75	969.00	
Bolsas para vivero de 16" x 16" x 5"	6	Millar	220.00	100.00%		110.00	1,320.00	
Bolsas para vivero de 20" x 20" x 5"	2	Millar	337.00	100.00%		56.17	674.00	
Bolsas para vivero de 5.1/8" x 8" x 5"	5	Millar	64.00	100.00%		26.67	320.00	
Cadena para motosierra modelo 236 16"	12	Unidad	75.60	100.00%		75.60	907.20	
Cemento	30	Bolsa	23.92	100.00%		59.80	717.60	
Franela (Rollo x 50 metros)	2	Rollo	500.00	100.00%		83.33	1,000.00	
Jalador de agua	24	Unidad	28.20	100.00%		56.40	676.80	
Candados de 50mm	25	Unidad	15.00	100.00%		31.25	375.00	
Juego de aspersor de impacto	5	Unidad	181.50	100.00%		75.63	907.50	
Malla cuadriculada naranja	2,000	Metro	37.34	100.00%		6,223.33	74,680.00	
Malla polisombra rachel	5	Rollo	2,000.00	100.00%		833.33	10,000.00	
Manguera de jebe de 1" tipo jardinero	600	Metro	2.36	100.00%		118.00	1,416.00	
Manguera de jebe de 2" para riego	500	Metro	38.00	100.00%		1,583.33	19,000.00	
Manguera de jebe lona de 3" tipo bombero a presión de 50 ml. con boquilla regulable de chorro	10	Unidad	1,178.00	100.00%		981.67	11,780.00	
Manguera de jebe lona de 3"x15M para succión de agua	20	Unidad	1,085.00	100.00%		1,808.33	21,700.00	
Manguera de jebe y lona 2" para descarga de agua	500	Metro	38.00	100.00%		1,583.33	19,000.00	
Nylon para desbrozadora	10,000	Metro	0.80	100.00%		666.67	8,000.00	
Piedra chancada	3	M3	102.50	100.00%		25.63	307.50	
Plancha de fierro - PLANCHA ESTRIADA DE FIERRO DE 1/8" X 1.20 MT X 2.40 MT	25	Unidad	351.00	100.00%		731.25	8,775.00	
Soga de amarre de 1/2"	250	Metro	177.00	100.00%		3,687.50	44,250.00	
Soldadura eléctrica	48	Kilo	16.50	100.00%		66.00	792.00	
Tubos pvc de 10 pulgada	10	Unidad	396.00	100.00%		330.00	3,960.00	
Tubos pvc de 8 pulgada	60	Unidad	251.00	100.00%		1,255.00	15,060.00	
Válvula (Boya) check de bronce de 3 pulgadas con canastilla	15	Unidad	395.00	100.00%		493.75	5,925.00	
Waipe	5	Kilo	9.50	100.00%		3.96	47.50	
Manguera azul 2" (plastificada)	200	Metro	38.00	100.00%		633.33	7,600.00	
Soga nylon blanca 3/4"	200	Metro	4.50	100.00%		75.00	900.00	
Candados de 50mm	20	Unidad	15.00	100.00%		25.00	300.00	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Embudos plásticos grandes	4	Unidad	27.50	100.00%		9.17	110.00	
Cinta de Seguridad color amarillo	7	Unidad	38.00	100.00%		22.17	266.00	
Conos de seguridad fosforescentes altura mínima de 0.70 m	61	Unidad	56.00	100.00%		284.67	3,416.00	
Cuerdas estática 12.5 mm	4	Rollo	1,785.00	100.00%		595.00	7,140.00	
Cuerdas semi-estática 11.5 mm	4	Rollo	1,475.00	100.00%		491.67	5,900.00	
Filtros de mascarillas de rostro para gases tóxicos	82	Unidad	12.10	100.00%		82.68	992.20	
Linterna frontal con luz LED	24	Unidad	270.22	100.00%		540.44	6,485.28	
Linterna recargable 15 LED	14	Unidad	150.06	100.00%		175.07	2,100.84	
protector solar alto grado de factor UV	152	Tubo	62.50	100.00%		791.67	9,500.00	
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS						**6,492.02**	**77,904.23**	
Depreciación de Equipos de Transporte						**4,281.47**	**51,377.64**	
Bicicleta Montañera Aro 26 (Año 2017)	30	Unidad	650.00	100.00%	25.00%	406.25	4,875.00	
Tractor Corta Césped de Giro Cero (Año 2017)	1	Unidad	25,360.56	100.00%	25.00%	528.35	6,340.14	
Minicargador (Proy. 2018)	1	Unidad	160,650.00	100.00%	25.00%	3,346.88	40,162.50	
Depreciación de Maquinarias y Equipos						**2,210.55**	**26,526.59**	
Bomba Sumergible - Marca GRUDFOS (Año 2014)	1	Equipo	39,948.00	100.00%	10.00%	332.90	3,994.80	
Bomba de Presión (Año 2013)	1	Equipo	2,825.00	100.00%	10.00%	23.54	282.50	
Cortacesped HUSQVARNA R152SV (Año 2011)	1	Equipo	2,250.00	100.00%	10.00%	18.75	225.00	
Cortacesped HUSQVARNA R152SV (Año 2011)	1	Equipo	3,900.00	100.00%	10.00%	32.50	390.00	
Cortadora de césped alemana Honda 4 tiempos (Año 2012)	1	Equipo	3,300.00	100.00%	10.00%	27.50	330.00	
Cortadora de Césped - Motosegadora Marca HUSQVARNA Modelo: LC 153 V (Año 2014)	2	Equipo	1,999.00	100.00%	10.00%	33.32	399.80	
Cortaseto articulado Husqvarna 325HE4X (Año 2011)	1	Equipo	2,850.00	100.00%	10.00%	23.75	285.00	
Cortaseto con Motor de 2 Tiempos de 24 CC (Año 2017)	2	Equipo	3,850.00	100.00%	10.00%	64.17	770.00	
Maquina Desbrozadora Husqvarna 343FR (Año 2011)	1	Equipo	2,450.00	100.00%	10.00%	20.42	245.00	
Maquina desbrozadora - Adquisición de Motoguadaña, Marca: HUSQVARNA Modelo 555RXT (Año 2014)	2	Equipo	4,840.00	100.00%	10.00%	80.67	968.00	
Maquina Desbrozadora con Motor de 2 Tiempos de 47 CC (Año 2017)	3	Equipo	5,240.00	100.00%	10.00%	131.00	1,572.00	
Electrobomba Barnes (Año 2009)	1	Equipo	9,377.50	100.00%	10.00%	78.15	937.75	
Electrobomba (Año 2009)	1	Equipo	1,428.00	100.00%	10.00%	11.90	142.80	
Electrobomba Sumergible (Año 2010)	1	Equipo	3,000.00	100.00%	10.00%	25.00	300.00	
Electrobomba Sumergible (Año 2010)	1	Equipo	3,200.00	100.00%	10.00%	26.67	320.00	
Electrobomba Sumergible (Año 2011)	4	Equipo	4,500.00	100.00%	10.00%	150.00	1,800.00	
Electrobomba Sumergible (Año 2012)	1	Equipo	7,160.00	100.00%	10.00%	59.67	716.00	
Electrobomba Sumergible (Año 2015)	1	Equipo	4,240.00	100.00%	10.00%	35.33	424.00	
Escalera de tijera de 20 pasos 6.10 mt. Louis ville (Año 2011)	1	Equipo	2,260.40	100.00%	10.00%	18.84	226.04	
Escalera de aluminio de 14 pasos (Año 2012)	1	Equipo	1,435.00	100.00%	10.00%	11.96	143.50	
Escalera telescópica de fibra de vidrio de 14 pasos (Año 2015)	1	Equipo	728.00	100.00%	10.00%	6.07	72.80	
Escalera telescópica de fibra de vidrio de 22 pasos (Año 2015)	1	Equipo	1,053.00	100.00%	10.00%	8.78	105.30	
Escalera telescópica de fibra de vidrio de 08 pasos (Año 2015)	1	Equipo	611.00	100.00%	10.00%	5.09	61.10	
Escalera telescópica de fibra de vidrio de 08 pasos (Proy. 2018)	3	Unidad	611.00	100.00%	10.00%	15.28	183.30	
Bomba Fumigadora tipo Mochila (Año 2013)	2	Equipo	270.00	100.00%	10.00%	4.50	54.00	
Bomba Fumigadora tipo Mochila (Año 2014)	1	Equipo	280.00	100.00%	10.00%	2.33	28.00	
Maquina Sopladora con Motor de 2 Tiempos 65 CC (Año 2017)	2	Equipo	3,595.00	100.00%	10.00%	59.92	719.00	
Motobomba autocebante de 13HP Jopco (Año 2009)	2	Equipo	4,900.00	100.00%	10.00%	81.67	980.00	
Motobomba autocebante 13HP Honda GX390 (Año 2012)	1	Equipo	5,432.00	100.00%	10.00%	45.27	543.20	
Motobomba (Año 2009)	1	Equipo	2,569.00	100.00%	10.00%	21.41	256.90	
Motobomba AutoceVante 13 HP - Modelo SP100 - Marca JOSPAC (Año 2014)	4	Equipo	3,651.00	100.00%	10.00%	121.70	1,460.40	
Motobomba Autocevante de 13HP (Año 2015)	2	Equipo	3,510.00	100.00%	10.00%	58.50	702.00	
Motofumigadora con Motor de 2 Tiempos de 22 CC (Año 2017)	1	Equipo	2,420.00	100.00%	10.00%	20.17	242.00	
Motoguadaña de dos tiempos (Año 2010)	1	Equipo	3,360.00	100.00%	10.00%	28.00	336.00	
Motoguadaña de dos tiempo Motor Gasolinero de 2 Tiempo 53.3 CC (Año 2013)	2	Equipo	3,495.00	100.00%	10.00%	58.25	699.00	
Motoguadaña marca Husqvarna modelo 343 FR (Año 2011)	1	Equipo	2,497.00	100.00%	10.00%	20.81	249.70	
Motosierra Husqvarna 61 (Año 2011)	1	Equipo	1,900.00	100.00%	10.00%	15.83	190.00	
Motosierra HUSQVARNA mod. 365 (Año 2012)	1	Equipo	2,100.00	100.00%	10.00%	17.50	210.00	
Motosierra - Motosierra Husqvara Modelo 236R (Año 2011)	1	Equipo	1,100.00	100.00%	10.00%	9.17	110.00	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Motosierra con Motor de 2 Tiempos de 24" (Año 2017)	2	Equipo	3,098.00	100.00%	10.00%	51.63	619.60	
Motosierra con Motor de 2 Tiempos de 28" (Año 2017)	2	Equipo	3,295.00	100.00%	10.00%	54.92	659.00	
Podadora de altura Husqvarna 327P5X (Año 2011)	1	Equipo	2,520.00	100.00%	10.00%	21.00	252.00	
Podadora de altura - Motor Gasolinero de 2 tiempos 24.5 cc (Año 2013)	4	Equipo	2,370.00	100.00%	10.00%	79.00	948.00	
Podadora de Altura - Marca HUSQVARNA Modelo 327P5X (Suecia) (Año 2014)	4	Equipo	2,370.00	100.00%	10.00%	79.00	948.00	
Podadora De Altura De Dos Tiempos (Año 2011)	1	Equipo	2,911.00	100.00%	10.00%	24.26	291.10	
Maquina Podadora de Altura con Motor de 2 Tiempos de 12" (Año 2017)	3	Equipo	3,780.00	100.00%	10.00%	94.50	1,134.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**996,453.78**	**11,957,445.30**	
Servicio operativo de terceros						**841,960.46**	**10,103,525.56**	
Servicio Tercerizado - Recolección de residuos de maleza	273.30	Tonelada/Mes	264.00	100.00%		72,151.20	865,814.40	
Servicio Tercerizado - Mantenimiento de Áreas Verdes	999,752.29	M²/Mes	0.77	100.00%		769,809.26	9,237,711.16	
Servicio de agua potable - Sedapal						**74,095.96**	**889,151.52**	
Riego de áreas verdes del distrito	53	Suministro	1,398.04	100.00%		74,095.96	889,151.52	
Servicio de agua potable - Comisión de regantes						**27,828.13**	**333,937.50**	
Dotación de agua de regadío para áreas verdes del distrito	1	Cargo/Año	333,937.50	100.00%		27,828.13	333,937.50	
Servicio de energía eléctrica						**34,135.20**	**409,622.40**	
Para funcionamiento del riego tecnificado en áreas verdes	58	Suministro	588.54	100.00%		34,135.20	409,622.40	
Mantenimiento y reparación						**18,434.03**	**221,208.32**	
Mantenimiento interno de vehículos y equipos						**1,002.89**	**12,034.64**	
Operario de mantenimiento correctivo de unidades vehiculares (interno)	4	Operario	5,538.67	4.53%		1,002.89	12,034.64	
Mantenimiento externo de vehículos y equipos						**17,431.14**	**209,173.68**	
Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales- PTAR						**10,913.31**	**130,959.68**	
Eliminación y disposición final de residuos sólidos	1	Servicio/Año	31,500.00	100.00%		2,625.00	31,500.00	
Mantenimiento de los equipos instalados (válvula de cierre de apertura de la Planta de tratamiento)	1	Servicio/Año	15,700.00	100.00%		1,308.33	15,700.00	
Mantenimiento de los sistemas de cloración	1	Servicio/Año	24,800.00	100.00%		2,066.67	24,800.00	
Mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema HUBER (maquinaria de planta de tratamiento)	1	Servicio/Año	16,860.00	100.00%		1,405.00	16,860.00	
Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema extractor de lodos	1	Servicio/Año	13,100.00	100.00%		1,091.67	13,100.00	
Mantenimiento Planta Compacta de Tratamiento de Aguas Residuales- PCTAR	1	Servicio/Año	28,999.68	100.00%		2,416.64	28,999.68	
Mantenimiento de los sistemas de riego tecnificado						**4,462.50**	**53,550.00**	
Mantenimiento de los cuartos de máquinas (tablero eléctrico, alarma, arranque de planta de tratamiento)	1	Servicio/Año	11,450.00	100.00%		954.17	11,450.00	
Mantenimiento de las cisternas	1	Servicio/Año	10,500.00	100.00%		875.00	10,500.00	
Mantenimiento de las Redes de riego (Reparación de planta compacta de tratamiento de aguas servidas)	1	Servicio/Año	31,600.00	100.00%		2,633.33	31,600.00	
Otros Mantenimiento externos						**2,055.33**	**24,664.00**	
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de retroexcavadora	2	Servicio/Año	8,080.00	100.00%		1,346.67	16,160.00	
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tractor agrícola	2	Servicio/Año	300.00	100.00%		50.00	600.00	
Servicio de mantenimiento y reparación de equipos menores (maquinarias)	1	Servicio/Año	7,700.00	100.00%		641.67	7,700.00	
Recarga y mantenimiento de extintores - 6 Kilos	6	Servicio	34.00	100.00%		17.00	204.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**112,443.43**	**1,349,321.21**	**7.71%**
COSTOS DE MANO DE OBRA						**92,763.94**	**1,113,167.27**	
Personal nombrado (DL. 728)						**11,142.53**	**133,710.40**	
Técnico administrativo de áreas verdes (DL. 728)	1	Trabajador	5,682.74	100.00%		5,682.74	68,192.94	
Encargado de almacén de áreas verdes (DL. 728)	1	Trabajador	5,459.79	100.00%		5,459.79	65,517.46	
Personal contratado - CAS (DL. 1057)						**81,621.41**	**979,456.88**	
Coordinador de Áreas Verdes	1	Trabajador	10,159.35	100.00%		10,159.35	121,912.20	
Supervisor Áreas Verdes	3	Trabajador	6,159.35	100.00%		18,478.05	221,736.60	
Técnico Administrativo de Áreas Verdes	2	Trabajador	3,159.35	100.00%		6,318.70	75,824.40	
Auxiliar Administrativo de Áreas Verdes	1	Trabajador	1,759.35	100.00%		1,759.35	21,112.20	
Control de Asistencia del Personal de Áreas Verdes	1	Trabajador	2,559.35	100.00%		2,559.35	30,712.20	
Supervisor de Riego Tecnificado	1	Trabajador	4,759.35	100.00%		4,759.35	57,112.20	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Fiscalizador de Áreas Verdes	5	Trabajador	3,703.95	100.00%		18,519.75	222,237.00	
Supervisor de Planta de Tratamiento	1	Trabajador	3,809.35	100.00%		3,809.35	45,712.20	
Chofer de Fiscalización de Áreas Verdes	2	Trabajador	2,359.35	100.00%		4,718.70	56,624.40	
Chofer de Planta de Tratamiento	1	Trabajador	2,159.35	100.00%		2,159.35	25,912.20	
Capataz	1	Trabajador	3,445.35	100.00%		3,445.35	41,344.20	
Gerente de Sostenibilidad	1	Trabajador	15,159.35	12.50%		1,894.92	22,739.03	
Subgerencia de Gestión Ambiental	1	Trabajador	12,159.35	25.00%		3,039.84	36,478.05	
MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA						**16,962.51**	**203,550.16**	
Útiles de oficina						**456.16**	**5,473.96**	
Archivador plastificado	55	Unidad	4.05	100.00%		18.56	222.75	
Bolígrafo	170	Unidad	0.37	100.00%		5.24	62.90	
Borrador	30	Unidad	0.44	100.00%		1.10	13.20	
Cinta adhesiva 1" x 36"	16	Rollo	0.94	100.00%		1.25	15.04	
Clips estándar	30	Caja	0.59	100.00%		1.48	17.70	
Clips mariposa	16	Caja	2.48	100.00%		3.31	39.68	
Cola sintética de 1/4 Kg	2	Unidad	2.01	100.00%		0.34	4.02	
Corrector liquido tipo lapicero	40	Unidad	1.25	100.00%		4.17	50.00	
Cuaderno empastado A-5	20	Unidad	3.97	100.00%		6.62	79.40	
Engrapador	4	Unidad	28.32	100.00%		9.44	113.28	
Fólder manila	150	Unidad	0.17	100.00%		2.13	25.50	
Forro plástico	12	Unidad	4.80	100.00%		4.80	57.60	
Grapa 26/6 (caja x 5000)	10	Caja	1.87	100.00%		1.56	18.70	
Lápiz	50	Unidad	0.23	100.00%		0.96	11.50	
Micas plásticas A4	50	Unidad	0.24	100.00%		1.00	12.00	
Mota	4	Unidad	1.49	100.00%		0.50	5.96	
Notas adhesivas: Post-It	80	Unidad	9.28	100.00%		61.87	742.40	
Papel bond A4	30	Millar	24.99	100.00%		62.48	749.70	
Perforador	2	Unidad	21.85	100.00%		3.64	43.70	
Plumón	30	Unidad	0.89	100.00%		2.23	26.70	
Regla d/plástico (30cm)	14	Unidad	0.51	100.00%		0.60	7.14	
Saca grampa	8	Unidad	1.21	100.00%		0.81	9.68	
Sobre manila	300	Unidad	0.14	100.00%		3.50	42.00	
Tablero acrílico	20	Unidad	12.10	100.00%		20.17	242.00	
tampón mediano color azul	1	Unidad	2.41	100.00%		0.20	2.41	
Tijera	3	Unidad	2.26	100.00%		0.57	6.78	
Tóner para Impresora Multifuncional	4	Unidad	694.98	100.00%		231.66	2,779.92	
Vinifan	15	Rollo	4.82	100.00%		6.03	72.30	
Uniformes						**1,844.08**	**22,129.00**	
Para Personal: supervisor, fiscalizador, chofer, capataz, encargado de almacén						**1,844.08**	**22,129.00**	
Casaca impermeable acolchada	34	Unidad	119.50	100.00%		338.58	4,063.00	
Gorro tipo jockey	34	Unidad	21.00	100.00%		59.50	714.00	
Pantalón Drill	34	Unidad	66.50	100.00%		188.42	2,261.00	
Camisa manga larga	34	Unidad	45.80	100.00%		129.77	1,557.20	
Chaleco tipo reportero	34	Unidad	46.00	100.00%		130.33	1,564.00	
Polo manga corta pique	34	Unidad	53.70	100.00%		152.15	1,825.80	
Botines de seguridad de cuero punta reforzada	32	Pares	290.00	100.00%		773.33	9,280.00	
Lentes de seguridad Visor de policarbonato. Resistente a impactos. Con filtro UV. Claros (trasparentes)	16	Unidad	27.00	100.00%		36.00	432.00	
Lentes de seguridad Visor de policarbonato. Resistente a impactos. Con filtro UV. Oscuros (negros)	16	Unidad	27.00	100.00%		36.00	432.00	
Repuestos						**10,049.77**	**120,597.18**	
Para camioneta (02 unidades)						**5,274.62**	**63,295.48**	
Acc.De Bombines De Freno Posterior	4	Unidad	24.00	100.00%		8.00	96.00	
Accesorio De Bomba De Embrague	2	Juego	152.00	100.00%		25.33	304.00	
Accesorio De Bomba De Freno	2	Unidad	348.00	100.00%		58.00	696.00	
Accesorio De Caliper De Freno	4	Juego	91.20	100.00%		30.40	364.80	
Amortiguadores Delanteros	2	Unidad	120.00	100.00%		20.00	240.00	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Amortiguadores Posteriores	2	Unidad	120.00	100.00%		20.00	240.00	
Batería de 13 Placas 12 voltios	2	Unidad	360.00	100.00%		60.00	720.00	
Bomba De Agua	2	Unidad	570.00	100.00%		95.00	1,140.00	
Bomba De Embrague	2	Unidad	171.00	100.00%		28.50	342.00	
Bomba De Freno	2	Unidad	2,766.40	100.00%		461.07	5,532.80	
Bombín De Embrague	2	Unidad	161.50	100.00%		26.92	323.00	
Collarín De Embrague	1	Juego	90.00	100.00%		7.50	90.00	
Conmutador De Chapa	1	Unidad	115.64	100.00%		9.64	115.64	
Correa De Bomba De Dirección	1	Unidad	28.00	100.00%		2.33	28.00	
Disco De Embrague	1	Unidad	160.00	100.00%		13.33	160.00	
Discos De Frenos	4	Unidad	1,875.30	100.00%		625.10	7,501.20	
Empaquetadura Tapa De Balancín	1	Unidad	38.00	100.00%		3.17	38.00	
Filtro De Aceite De Motor	12	Unidad	16.88	100.00%		16.88	202.56	
Filtro De Aire	12	Unidad	19.55	100.00%		19.55	234.60	
Filtro De Petróleo	12	Unidad	13.19	100.00%		13.19	158.28	
Kit De Embrague	2	Juego	1,695.00	100.00%		282.50	3,390.00	
Llantas 155R13	8	Unidad	128.00	100.00%		85.33	1,024.00	
Manguera De Radiador Inferior	2	Unidad	48.00	100.00%		8.00	96.00	
Manguera De Radiador Superior	2	Unidad	48.00	100.00%		8.00	96.00	
Pastillas De Freno	12	Juego	142.50	100.00%		142.50	1,710.00	
Zapatas De Frenos	12	Juego	130.00	100.00%		130.00	1,560.00	
Accesorios De Servo De Dirección	2	Juego	532.00	100.00%		88.67	1,064.00	
Anillos	2	Juego	220.60	100.00%		36.77	441.20	
Arrancador	2	Unidad	580.00	100.00%		96.67	1,160.00	
Bocinas De Arrancador	2	Juego	80.00	100.00%		13.33	160.00	
Bocinas De Trapecio Superior (4 Unidades)	2	Juego	228.00	100.00%		38.00	456.00	
Bomba De Aceite	2	Unidad	154.00	100.00%		25.67	308.00	
Bombín De Freno	4	Unidad	799.90	100.00%		266.63	3,199.60	
Bronces	4	Juego	600.30	100.00%		200.10	2,401.20	
Bujía	8	Juego	103.50	100.00%		69.00	828.00	
Conmutador De Contacto	2	Unidad	115.64	100.00%		19.27	231.28	
Cruceta De Cardan (Tres Piezas)	2	Juego	144.00	100.00%		24.00	288.00	
Cruceta De Dirección	2	Unidad	40.00	100.00%		6.67	80.00	
Escobillas De Alternador	4	Juego	208.00	100.00%		69.33	832.00	
Escobillas De Arrancador	4	Juego	24.78	100.00%		8.26	99.12	
Fajas De Motor (1 Para Servo Y 2 Para Alternador)	2	Juego	163.40	100.00%		27.23	326.80	
Inyector De Gasolina	2	Juego	8,740.00	100.00%		1,456.67	17,480.00	
Radiador De Metal	2	Unidad	1,178.00	100.00%		196.33	2,356.00	
Reten De Cigüeñal Delantero	2	Unidad	38.00	100.00%		6.33	76.00	
Reten De Cola De Caja	2	Unidad	38.00	100.00%		6.33	76.00	
Rodajes De Bocamaza Delantera	4	Juego	228.00	100.00%		76.00	912.00	
Rodajes De Bocamaza Posterior	4	Juego	186.20	100.00%		62.07	744.80	
Cebador	2	Unidad	1,664.40	100.00%		277.40	3,328.80	
Válvula De Admisión	2	Unidad	21.90	100.00%		3.65	43.80	
Para motocicleta (05 unidades)						**4,775.14**	**57,301.70**	
Aro Delantero	5	Unidad	530.00	100.00%		220.83	2,650.00	
Batería de 11 placas 12 Voltios	5	Unidad	312.00	100.00%		130.00	1,560.00	
Biela	5	Unidad	160.00	100.00%		66.67	800.00	
Bujía	10	Unidad	25.87	100.00%		21.56	258.70	
Cable De Acelerador	5	Unidad	110.00	100.00%		45.83	550.00	
Cable De Embrague De Moto	5	Unidad	65.00	100.00%		27.08	325.00	
Cable De Velocímetro	5	Unidad	95.00	100.00%		39.58	475.00	
Cadena De Arrastre	5	Unidad	145.00	100.00%		60.42	725.00	
Cámara Delantera Para Moto	5	Unidad	23.70	100.00%		9.88	118.50	
Cámara Posterior Para Moto	5	Unidad	23.70	100.00%		9.88	118.50	
Catalina De Arrastre	5	Unidad	140.00	100.00%		58.33	700.00	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Disco De Embrague Para Moto	5	Juego	125.00	100.00%		52.08	625.00	
Disco De Freno	5	Unidad	287.00	100.00%		119.58	1,435.00	
Eje De Arrastre	5	Unidad	394.40	100.00%		164.33	1,972.00	
Elemento De Filtro De Aceite	60	Unidad	65.00	100.00%		325.00	3,900.00	
Filtro De Aceite	35	Unidad	49.00	100.00%		142.92	1,715.00	
Foco De Faro Posterior	15	Unidad	15.00	100.00%		18.75	225.00	
Llanta delantera para moto 2.75-18	5	Unidad	49.00	100.00%		20.42	245.00	
Llanta posterior para moto 2.75-18	5	Unidad	49.00	100.00%		20.42	245.00	
Pastilla De Freno Delantero	60	Juego	250.00	100.00%		1,250.00	15,000.00	
Pedal De Cambio	5	Unidad	63.00	100.00%		26.25	315.00	
Piñón De Arrastre	5	Unidad	225.00	100.00%		93.75	1,125.00	
Rayos Aro Delantero	5	Juego	115.00	100.00%		47.92	575.00	
Rayos Aro Posterior	5	Juego	245.00	100.00%		102.08	1,225.00	
Seguro De Piñón De Arrastre	5	Juego	2.80	100.00%		1.17	14.00	
Zapata De Freno Posterior	60	Juego	85.00	100.00%		425.00	5,100.00	
Amortiguador De Bocamaza	5	Juego	55.00	100.00%		22.92	275.00	
Amortiguador Posterior	10	Juego	87.00	100.00%		72.50	870.00	
Carburador Completo	5	Unidad	485.00	100.00%		202.08	2,425.00	
Cilindro De Motor Std	5	Unidad	430.00	100.00%		179.17	2,150.00	
Empaque De Cilindro	5	Unidad	25.00	100.00%		10.42	125.00	
Empaque De Culata	5	Unidad	40.00	100.00%		16.67	200.00	
Empaque De Tapa De Balancines	5	Unidad	35.00	100.00%		14.58	175.00	
Empaque De Tubo De Escape	5	Unidad	12.00	100.00%		5.00	60.00	
Empaque De Volante	5	Unidad	22.00	100.00%		9.17	110.00	
Estator	5	Unidad	819.00	100.00%		341.25	4,095.00	
Filtro De Aire	60	Unidad	61.00	100.00%		305.00	3,660.00	
Filtro De Combustible	35	Unidad	15.00	100.00%		43.75	525.00	
Foco Para Faro Direccional 1C	5	Unidad	12.00	100.00%		5.00	60.00	
Reten De Válvulas	5	Unidad	15.00	100.00%		6.25	75.00	
Válvula De Admisión	5	Unidad	20.00	100.00%		8.33	100.00	
Válvula De Escape	5	Unidad	80.00	100.00%		33.33	400.00	
Combustibles y lubricantes						**4,402.42**	**52,829.05**	
Combustibles						**3,456.67**	**41,479.99**	
Combustibles (02 Camioneta, 05 Motocicletas)						**3,456.67**	**41,479.99**	
Gasolina 90 octanos	270	Galón/Mes	12.79	100.00%		3,456.67	41,479.99	
Lubricantes						**945.76**	**11,349.06**	
Lubricantes (02 Camioneta, 05 Motocicletas)						**945.76**	**11,349.06**	
Refrigerante concentrado	12	Galón	94.65	100.00%		94.65	1,135.80	
Aceite de caja automática	48	Galón	36.88	100.00%		147.52	1,770.24	
Aceite de caja SAE 80w/90	48	Galón	38.23	100.00%		152.92	1,835.04	
Aceite de corona SAE 85w/140	24	Galón	39.41	100.00%		78.82	945.84	
Aceite multigrado SAE 25w/50	48	Galón	38.85	100.00%		155.40	1,864.80	
Aceite SAE-30	24	Galón	50.16	100.00%		100.32	1,203.84	
Aceite multigrado para motor de cuatro tiempos 20w/50	30	Galón	40.60	100.00%		101.50	1,218.00	
Grasa amarilla	6	Pote	6.50	100.00%		3.25	39.00	
Grasa especial para engranaje	21	Pote	24.00	100.00%		42.00	504.00	
Grasa para rodamientos - NLGI 2	21	Pote	12.30	100.00%		21.53	258.30	
Grasa gruesa para motor x 454 G color Rojo	6	Pote	5.70	100.00%		2.85	34.20	
Liquido de freno	12	Litro	45.00	100.00%		45.00	540.00	
Material de limpieza y sanitario - planta de tratamiento						**210.08**	**2,520.97**	
Ambientadores	12	Unidad	5.08	100.00%		5.08	60.96	
Cepillos De Inodoro	4	Unidad	1.05	100.00%		0.35	4.20	
Cloro	12	Kilo	8.02	100.00%		8.02	96.24	
Cojines De Jabón Liquido	24	Cojín	10.50	100.00%		21.00	252.00	
Desatorador De Jebe	2	Unidad	9.05	100.00%		1.51	18.10	
Desinfectante Concentrado De Pino X 900 Ml 6 Galón 8.45 100.00% 4.23 50.70	24	Litro	4.00	100.00%		8.00	96.00	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Detergente - Saco De 15 Kg	4	Saco	78.00	100.00%		26.00	312.00	
Escoba Baja Policía	4	Unidad	19.00	100.00%		6.33	76.00	
Escoba De Paja	4	Unidad	19.00	100.00%		6.33	76.00	
Escobillas	6	Unidad	13.08	100.00%		6.54	78.48	
Esponjas Verdes	12	Paquete	1.35	100.00%		1.35	16.20	
Franela	15	Metro	12.00	100.00%		15.00	180.00	
Legía	24	Litro	15.08	100.00%		30.16	361.92	
Limpia Vidrio	7	Litro	5.26	100.00%		3.07	36.82	
Papel Higiénico Blanco Para Dispensador	15	Unidad	16.50	100.00%		20.63	247.50	
Papel Toalla Para Dispensador (X 4 Rollos) 3 Paquete 50.00 100.00% 12.50 150.00	3	Paquete	50.00	100.00%		12.50	150.00	
Recogedor De Metal	2	Unidad	11.00	100.00%		1.83	22.00	
Jabón Carbólico	300	Unidad	0.74	100.00%		18.50	222.00	
Alcohol En Gel	10	Frasco	20.50	100.00%		17.08	205.00	
Trapeador De Yute	5	Unidad	1.91	100.00%		0.80	9.55	
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS						**1,660.42**	**19,925.05**	
Depreciación de Equipos						**62.07**	**744.80**	
Cámara Fotográfica Digital (Proy. 2018)	5	Equipo	1,489.60	100.00%	10.00%	62.07	744.80	
Depreciación de Muebles y Enseres						**54.44**	**653.30**	
Estante fijo de melamine con puerta (Año 2009)	1	Mueble	1,130.00	100.00%	10.00%	9.42	113.00	
Estante fijo 1.80x1.20x0.40 (Año 2010)	1	Mueble	789.00	100.00%	10.00%	6.58	78.90	
Silla giratoria de metal con brazos tipo gerencial (Año 2014)	4	Mueble	279.00	100.00%	10.00%	9.30	111.60	
Armario De Melamina De 2.45M Alto X 2.00 Ancho (Año 2014)	2	Mueble	1,749.00	100.00%	10.00%	29.15	349.80	
Depreciación de Equipos de Computo						**1,543.91**	**18,526.95**	
Computadora Core I7 2.5 GHZ (Proy. 2018)	13	Equipo	5,396.26	100.00%	25.00%	1,461.49	17,537.85	
Proyector Multimedia (Proy. 2018)	1	Equipo	3,956.43	100.00%	25.00%	82.43	989.11	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**1,056.56**	**12,678.73**	
Mantenimiento y reparación						**638.20**	**7,658.41**	
Operario de mantenimiento correctivo de unidades vehiculares (interno)	4	Operario	5,538.67	2.88%		638.20	7,658.41	
Servicio de Telefonía						**418.36**	**5,020.32**	
Servicio de Telefonía Celular - Radio Troncalizado RPC	1	Servicio/Año	256,036.25	1.96%		418.36	5,020.32	
COSTOS FIJOS						**44,581.80**	**534,981.58**	**3.06%**
Seguros						**2,838.95**	**34,067.37**	
Seguro vehicular	1	Póliza/Año	304,150.84	7.41%		1,877.47	22,529.69	
Seguro de vida ley - Obreros	1	Póliza/Año	30,886.54	22.95%		590.64	7,087.68	
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Camioneta Pick Up	3	Vehículo	200.00	100.00%		50.00	600.00	
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Camión Cisterna	6	Vehículo	300.00	100.00%		150.00	1,800.00	
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Camión Baranda	1	Vehículo	300.00	100.00%		25.00	300.00	
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Tractor Agrícola	1	Vehículo	250.00	100.00%		20.83	250.00	
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Retroexcavadora	1	Vehículo	250.00	100.00%		20.83	250.00	
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Motocicleta	5	Vehículo	250.00	100.00%		104.17	1,250.00	
Revisión Técnica						**107.92**	**1,295.00**	
Revisión técnica obligatoria - Camioneta Pick Up	3	Vehículo	75.00	100.00%		18.75	225.00	
Revisión técnica obligatoria - Camión Cisterna	6	Vehículo	135.00	100.00%		67.50	810.00	
Revisión técnica obligatoria - Camión Baranda	1	Vehículo	135.00	100.00%		11.25	135.00	
Revisión técnica obligatoria - Motocicleta	5	Vehículo	25.00	100.00%		10.42	125.00	
Agua Potable						**916.54**	**10,998.48**	
Servicio de agua potable - Para el uso del personal administrativo, supervisores y fiscalizadores	1	Suministro	3,456.74	26.51%		916.54	10,998.48	
Energía eléctrica						**435.38**	**5,224.51**	
Servicio de energía eléctrica - Iluminación de zona donde guardan equipos y vestuarios	1	Suministro	3,657.50	11.90%		435.38	5,224.51	
Telefonía						**55.58**	**667.01**	
Servicio de Telefonía Fija - Anexos de Central Telefónica	1	Servicio/Año	52,026.40	1.28%		55.58	667.01	
Internet						**218.69**	**2,624.22**	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Servicio de internet - Coordinación en línea de los programas de servicios a brindar	1	Servicio/Año	162,500.00	1.61%		218.69	2,624.22	
Depreciación de Infraestructura Pública						**31,328.47**	**375,941.68**	
Sistema de riego tecnificado - Parque Sur y Manuel Villarán (Año 2014)	1	Proyecto	1,207,267.96	100.00%	3.00%	3,018.17	36,218.04	
Instalación de planta compacta para tratamiento de aguas servidas para riego (Año 2014)	1	Proyecto	155,185.14	100.00%	3.00%	387.96	4,655.55	
Sistema de riego tecnificado - Parque Belén (Año 2013)	1	Proyecto	296,820.36	100.00%	3.00%	742.05	8,904.61	
Sistema de riego tecnificado - Parque Antequera (Año 2013)	1	Proyecto	203,410.20	100.00%	3.00%	508.53	6,102.31	
Sistema de riego tecnificado - Parque Guatemala (Año 2013)	1	Proyecto	274,087.51	100.00%	3.00%	685.22	8,222.63	
Sistema de riego tecnificado - Parque Tnte. Enrique Palacios (Año 2013)	1	Proyecto	381,142.42	100.00%	3.00%	952.86	11,434.27	
Sistema de riego tecnificado - Bosque el Olivar, sector 3-3 (Año 2013)	1	Proyecto	3,365,435.82	100.00%	3.00%	8,413.59	100,963.07	
Sistema de canalización subterránea canal de regadío del rio huatica (Año 2013)	1	Proyecto	13,020.69	100.00%	3.00%	32.55	390.62	
Sistema de riego tecnificado - Av. Arequipa cdra. 27 (Año 2013)	1	Proyecto	363,080.97	100.00%	3.00%	907.70	10,892.43	
Planta de tratamiento de agua - riego de áreas verdes (Año 2011)	1	Inmueble	6,110,580.53	100.00%	3.00%	15,276.45	183,317.42	
Sistema de riego tecnificado - Parque Acosta (Año 2010)	1	Proyecto	161,357.67	100.00%	3.00%	403.39	4,840.73	
Mantenimiento y limpieza de locales						**318.06**	**3,816.71**	
Limpieza del local de Parques y Jardines	1	Servicio/Año	2,381,626.92	0.16%		318.06	3,816.71	
Vigilancia de local						**8,362.22**	**100,346.60**	
Vigilancia del local de Parques y Jardines	1	Servicio/Año	3,746,272.97	2.68%		8,362.22	100,346.60	
TOTAL						**1,458,757.56**	**17,505,090.77**	**100.00%**

Predios y Contribuyentes

La cantidad de predios y contribuyentes que intervienen en la distribución del costo del servicio de Parques y Jardines, es la siguiente:

Predios y contribuyentes

Estado	Predios	Contribuyentes
Pagantes	35,430	29,248
Exonerados	1,735	1,840
Total	**37,165**	**31,088**

Fuente: Informe Nº 502-2017-1110-SSC-GAT/MSI

El costo del servicio se distribuirá entre 37,165 predios (pagantes y exonerados) propiedad de 31.088 contribuyentes.

El siguiente cuadro muestra la condición y cantidad de predios exonerados e inafectos en el servicio de parques y jardines.

Predios y contribuyentes Exonerados / Inafectos

Condición		Descripción de uso	Predios	Contribuyentes
Exonerados	Al 50%	Casa habitación (pensionistas)	653	751
	Al 100%	Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial; entidad religiosa, cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú.	93	45
	Al 100%	Beneficiarios de la Ordenanza Nº 379-MSI “Arbitrio Cero”	955	1,043
	Al 100%	Municipalidad de San Isidro	34	1
Inafectos		Terrenos sin construir	228	312
		Subestaciones eléctricas	57	3

285 predios inafectos no participan en la distribución del costo del servicio

Criterios de distribución – Parques y Jardines

Ubicación del predio: Criterio determinante que se utiliza para agrupar los predios debido a su ubicación en relación con la cercanía de las áreas verdes. Esta agrupación de predios en cinco ubicaciones ayuda a diferenciar los beneficios

ambientales y de recreación de las áreas verdes a los ocupantes de esos predios, ya que resulta manifiesto que las personas de los predios ubicados en la inmediación del área verde se benefician más intensamente del servicio de aquellos situados distantes a la misma.

Para los predios que se encuentran en las categorías 02, 03 y 04, con la condición de "cerca", el radio de influencia se define como la distancia recta más corta entre el lindero del lote que ocupa el predio y el lado del área verde más cercano al lote ocupado por el predio; en el caso de dos o más áreas verdes comprendidas en el mismo radio de influencia, se registrará la ubicación del predio con mayor índice de disfrute.

Ubicación del predio

Ubicación	Descripción de ubicación
01	Predio dentro del bosque "El Olivar".
02	Predio frente o cerca de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.
03	Predio frente o cerca de áreas verdes distintas de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.
04	Predio cerca de áreas verdes en un radio de influencia mayor de 100 metros y menor de 150 metros.
05	Predio no ubicado en las categorías anteriores.

Índice de disfrute: Es un criterio complementario que indica el grado de intensidad del disfrute del servicio a causa de que las personas están dentro o al contorno de las áreas verdes públicas del distrito. Este indicador conjuga el disfrute del servicio en sus diversos componentes, a saber, que las personas tengan la posibilidad de: situarse en el área verde, encontrarse afuera del predio o al interior del mismo, correspondiendo a los componentes de concurrencia, afluencia y capacidad respectivamente. Dónde: k1) Componente de "*concurrencia"* evalúa la cantidad de personas que acuden al área verde; k2) Componente de "*afluencia"* determina la cantidad de personas que llegan al predio, y k3) Componente de "*capacidad"* mide el área del predio. Ahora bien, para una adecuada comprensión de los componentes del índice de disfrute se explicará en qué consisten cada una de estos:

La "***Concurrencia***"; refiere a la cuantificación del disfrute real o directo del servicio que obtienen las personas que concurren a las áreas verdes el cual se ha determinado haciendo el conteo de las personas procedentes de los predios comprendidos en las distintas ubicaciones establecidas, que concurren a las áreas verdes del distrito para disfrutar de los beneficios que estas ofrecen.

La estimación de la concurrencia de personas a las áreas verdes se ha determinado a través del "Estudio para la estimación de concurrencia de personas a las áreas verdes públicas[24]", de acuerdo con la siguiente metodología:

Fase 1: Los criterios empleados en el estudio; han sido la ubicación del predio y el tamaño del área verde, en el entendido que están relacionados con la intensidad del disfrute del servicio.

Fase 2: El muestreo del estudio es estratificado, clasificando la población objetivo en grupos o estratos disjuntos e independientes, coexistiendo la heterogeneidad entre los diferentes estratos y la homogeneidad o similitud dentro de sí respecto a la variable objeto de estudio, con el propósito de mejorar la precisión de la estimación de los resultados posibles, y su inferencia en la población origen de cada estrato.

Fase 3: Agrupar las áreas verdes públicas del distrito según el tamaño de su superficie: áreas verdes de tamaño pequeño (de 1 m^2 hasta 999.99 m^2), áreas verdes de tamaño mediano (de 1,000 m^2 hasta 9,999.99 m^2) y áreas verdes de tamaño grande (de 10,000 a 110,000 m^2).

Fase 4: La población objetivo del estudio está conformada por las áreas verdes que reciben el servicio de parques y jardines en el distrito y que se encuentran dispuestos en el registro de la Municipalidad.

Fase 5: La selección de la muestra del estudio es aleatoria, es decir, todos los elementos de la población tienen la misma probabilidad de pertenecer a la muestra, reflejando su representatividad en la población. La asignación de los elementos de la muestra es la afijación óptima, es decir el tamaño de cada estrato en la muestra dependerá de su variabilidad interna de la característica a estimar. La determinación del tamaño de muestra se calcula mediante la fórmula: $n = (NZ\text{^}2\ S\text{^}2)/(Z\text{^}2\ S\text{^}2 + (N-1)\ e\text{^}2\ )$; donde: "n" es el tamaño de la muestra; "N" es el tamaño de la población; "Z" es el valor de la distribución normal; "S" es la desviación estándar; "e" es el error muestral.

Fase 6: Se realiza la recopilación de datos que consiste en el conteo de personas que concurren a las áreas verdes públicas del distrito identificando la ubicación del predio de donde proceden dichas personas.

Fase 7: Acumular la cantidad de personas por cada una de las cinco ubicaciones del predio, reuniendo el conteo de las personas que concurren a las áreas verdes durante la semana de la temporada húmeda 'Otoño-Invierno' y la proyección del conteo para la semana de temporada seca 'Primavera –Verano'.

Fase 8: Se estima la *Concurrencia* de las áreas verdes según la ubicación del predio, cuya fórmula del cálculo es: $C(i) = \text{redondeo}(P(i)/base; 3)$; donde: "C(i)" es la concurrencia de personas a las áreas verdes según la ubicación del predio (i=1..5) redondeado a 3 decimales; "P(i)" es la cantidad de personas que concurren a las áreas verdes según

[24] Estudio para la estimación de concurrencia de personas a las áreas verdes públicas.

la ubicación del predio, “base” es el número menor de concurrentes (2,343) perteneciente a la ubicación del predio denominado “predio no ubicado en las categorías anteriores”, tal como se indica en la tabla siguiente.

Concurrencia de las áreas verdes

Ubicación	Descripción de ubicación	Personas	Concurrencia
		[1]	[2] = [1] / base
01	Predio dentro del bosque "El Olivar".	2,861	1.221
02	Predio frente o cerca de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	2,752	1.175
03	Predio frente o cerca de áreas verdes distintas de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	2,591	1.106
04	Predio cerca de áreas verdes en un radio de influencia mayor de 100 metros y menor de 150 metros.	2,515	1.073
05	Predio no ubicado en las categorías anteriores.	2,343	1.000

La “***Afluencia***”; representa la cuantificación del disfrute potencial o indirecto del servicio que consiguen las personas que llegan o ingresan a los predios comprendidos en las distintas ubicaciones y niveles de afluencia establecidas. Es notorio que las personas tienen más preferencias de vivir o dirigirse hacia los predios posicionados alrededor de áreas verdes que aquellos aislados de las áreas verdes.

La estimación de la afluencia de personas a los predios se ha determinado a través del “Estudio para la estimación de la afluencia de personas a los predios[25]”, de acuerdo con la siguiente metodología:

Fase 1: Los criterios empleados en el estudio; han sido la ubicación del predio y el nivel de afluencia, en el entendido que están relacionados con la intensidad del disfrute del servicio.

Fase 2: El muestreo del estudio es estratificado, clasificando la población objetivo en grupos o estratos disjuntos e independientes, coexistiendo la heterogeneidad entre los diferentes estratos y la homogeneidad o similitud dentro de sí respecto a la variable objeto de estudio, con el propósito de mejorar la precisión de la estimación de los resultados posibles, y su inferencia en la población origen de cada estrato.

Fase 3: Agrupar los predios del distrito por nivel de afluencia acorde con la cantidad de personas que arriban a estos, identificándose tres niveles: a) Afluencia baja; predios con poco arribo de personas, b) Afluencia media; predios con moderado arribo de personas, y c) Afluencia alta; predios con considerable arribo de personas, tal como se indica en la tabla siguiente.

Nivel de afluencia

Grupo de predios	Nivel
Casa habitación, Cochera no accesoria a casa habitación, Oficina no vinculada a uso distinto.	BAJA
Establecimiento que expende comidas y/o bebidas preparadas en el mismo local, playa de estacionamiento, oficina profesional y/o de asesoramiento, local comercial o industrial o de servicios (distinta a salud), Centro o consultorio médico de atención ambulatoria; laboratorio, centro de investigación y similar, Administradora de Fondos de Pensiones; Empresas de Seguros y afines, y sus actividades conexas o complementarias, Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial / Entidad religiosa, Administración pública y defensa, institución social sin fines de lucro, Hostal y otros tipos de alojamiento.	MEDIA
Supermercado; tienda por departamentos; multiservicios y sus almacenes, Hotel, apart hotel y actividades conexas o complementarias, Empresas del sistema financiero (bancaria, sala de cajeros automáticos, no bancaria, y/o vinculada al mercado de valores) y sus actividades conexas o complementarias, excepto AFP y Seguros, grifo, estación de servicio, Hospital o Clínica y actividades conexas o complementarias, local de juego y/o entretenimiento.	ALTA

Fase 4: La población objetivo del estudio está conformada por los predios que reciben el servicio de parques y jardines en el distrito y que se encuentran anotados en el registro predial de la Municipalidad. En ese sentido se agrupan los predios según su ubicación y nivel de afluencia.

Fase 5: La selección de la muestra del estudio es aleatoria, es decir, todos los elementos de la población tienen la misma probabilidad de pertenecer a la muestra, reflejando su representatividad en la población. La asignación de los elementos de la muestra es la afijación óptima, es decir el tamaño de cada estrato en la muestra dependerá de su variabilidad interna de la característica a estimar. La determinación del tamaño de muestra se calcula mediante la fórmula: $n = (NZ^2 S^2)/(Z^2 S^2 + (N-1)\, e^2)$; donde: “n” es el tamaño de la muestra; “N” es el tamaño de la población; “Z” es el valor de la distribución normal; “S” es la desviación estándar; “e” es el error muestral.

[25] Estudio para la estimación de la afluencia de personas a los predios.

Fase 6: Se realiza la recopilación de datos que consiste en el conteo de personas que arriban los predios en un tiempo determinado según su ubicación y nivel de afluencia

Fase 7: Acumular la cantidad de personas que arriban los predios y el tiempo empleado en el conteo según la ubicación del predio y nivel de afluencia

Fase 8: Se estima la *Afluencia* del predio según su ubicación y nivel de afluencia, cuya fórmula del cálculo es: $A(i) = \text{redondeo}(P(i)/T(i); 3)$; donde: "A(i)" es la afluencia de personas a los predios según la ubicación del predio y nivel de afluencia (i=1..14) redondeado a 3 decimales, estando su unidad de medida reflejada en persona/minuto (ppm); "P(i)" es la cantidad de personas que arriban los predios según su ubicación y nivel de afluencia, "T(i)" es la duración en minutos del conteo de arribos a los predios, tal como se indica en la tabla siguiente.

Afluencia de personas

Ubicación	Descripción de ubicación	Nivel de afluencia	Afluencia (ppm)
01	Predio dentro del bosque "El Olivar".	Baja	1.662
		Media	4.968
		Alta	0.000
02	Predio frente o cerca de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	0.307
		Media	0.876
		Alta	4.028
03	Predio frente o cerca de áreas verdes distintas de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	0.277
		Media	0.799
		Alta	3.244
04	Predio cerca de áreas verdes en un radio de influencia mayor de 100 metros y menor de 150 metros.	Baja	0.271
		Media	0.768
		Alta	3.115
05	Predio no ubicado en las categorías anteriores.	Baja	0.262
		Media	0.749
		Alta	3.023

La "*Capacidad*"; alude la cuantificación del disfrute potencial o indirecto del servicio que adquieren las personas ocupantes de los predios. Expresa el área construida en metros cuadrados del predio como el espacio físico utilizable para albergar personas en su interior y permite aseverar que, al aumentar la capacidad del predio, también aumenta la cantidad de personas que lo ocupan y viceversa, por tanto, más intenso es el disfrute del servicio.

Para corroborar la hipótesis de que, a mayor capacidad de un predio, este podría albergar mayor cantidad de personas, se consideró hacer la evaluación a través del "Estudio para la estimación de la correlación lineal entre la capacidad del predio y las personas que lo ocupan", de acuerdo con la siguiente metodología:

Fase 1: Acumular la capacidad de los predios en metros cuadrados según la ubicación del predio y nivel de afluencia que se encuentran dispuestos en el registro predial de la Municipalidad y que reciben el servicio de parques y jardines en el distrito

Fase 2: Acumular la cantidad de personas que ocupan los predios según la ubicación del predio y nivel de afluencia, de las estimaciones de la cantidad de personas que ocupan los predios de uso casa habitación con información del Censo de población 2007 del INEI proyectado al ejercicio 2017, y de la cantidad de personas que ocupan los predios de uso distinto a casa habitación, con información de los índices de ocupación del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Fase 3: Se comprueba que existe la relación lineal mutua entre capacidad del predio y las personas que lo ocupan, además dicha asociación es positiva y significativa porque el coeficiente de correlación lineal es mayor de 0.50, se concluye que la relación es moderadamente fuerte y positiva por ser cercana a +1.

Finalmente al tener las valoraciones de "Concurrencia", "Afluencia" y "Capacidad", se multiplican dichos valores entre sí calculándose el "Disfrute del servicio" y luego este resultado se divide entre su mínimo valor (base=28,601.40) estimando el Índice de disfrute, cuya fórmula del cálculo es: $IndiceDisfrute(i) = redondeo((CiAiQi)/base; 3)$; donde: "IndiceDisfrute(jk)" es el índice de disfrute del servicio según la ubicación del predio y nivel de afluencia (i=1..14) redondeado a 3 decimales; "Ci" es la concurrencia, "Ai" es la afluencia, "Qi" es la capacidad, tal como se indica en la tabla siguiente.

Índice de disfrute

Ubicación	Descripción de ubicación	Nivel de afluencia	Concurrencia	Afluencia	Capacidad	Disfrute del servicio	Índice de disfrute
			(1)	(2)	(3)	(4) =(1)x(2)x(3)	(5)=(4)/base
01	Predio dentro del bosque "El Olivar".	Baja	1.221	1.662	37,029.33	75,143.69	2.627
		Media	1.221	4.968	4,715.09	28,601.40	1.000
		Alta	0.000	0.0000	0.00	0.00	0.000
02	Predio frente o cerca de parques o jardines en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	1.175	0.307	1,452,061.02	523,794.71	18.314
		Media	1.175	0.876	253,564.31	260,993.74	9.125
		Alta	1.175	4.028	139,376.03	659,652.81	23.064
03	Predio frente o cerca de áreas verdes distintas de parques o jardines en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	1.106	0.277	1,911,333.45	585,559.94	20.473
		Media	1.106	0.799	716,370.12	633,051.98	22.134
		Alta	1.106	3.244	379,730.44	1,362,421.18	47.635
04	Predio cerca de áreas verdes en un radio de influencia mayor de 100 metros y menor de 150 metros.	Baja	1.073	0.271	2,337,068.01	679,579.65	23.760
		Media	1.073	0.768	339,264.30	279,575.50	9.775
		Alta	1.073	3.115	106,958.64	357,498.02	12.499
05	Predio no ubicado en las categorías anteriores.	Baja	1.000	0.262	1,587,494.18	415,923.48	14.542
		Media	1.000	0.749	186,575.11	139,744.76	4.886
		Alta	1.000	3.023	133,539.25	403,689.15	14.114

Información predial

La cantidad de predios y capacidad habitable por ubicación respecto a las áreas verdes[26], es la siguiente.

Capacidad habitable

Ubicación	Descripción de ubicación	Predios	Capacidad habitable en m^2
01	Predio dentro del bosque "El Olivar".	98	41,744.42
02	Predio frente o cerca de parques o jardines en un radio de influencia hasta 100 metros.	7,314	1,845,001.36
03	Predio frente o cerca de áreas verdes distintas de parques o jardines en un radio de influencia hasta 100 metros.	9,920	3,007,434.01
04	Predio cerca de áreas verdes en un radio de influencia mayor de 100 metros y menor de 150 metros.	11,084	2,783,290.95
05	Predio no ubicado en las categorías anteriores.	8,749	1,907,608.54
Total		**37,165**	**9,585,079.28**

Las áreas verdes que recibirán el servicio de parques y jardines alcanzan los 1,167,635.35 m^2, existiendo un incremento de 1,031.65 m^2 respecto del año 2017 el metraje señalado corresponde a una superficie tratada del trébol de la Av. Paseo de la República en su intersección con la Av. Javier Prado Este, más áreas recuperadas en el parque Abtao, macetas y parklets[27]. La descripción de estas áreas verdes por tipo, ubicación y dimensión se muestran en el Anexo 4 del presente Informe Técnico.

El Índice Verde Urbano en el distrito de San Isidro es de 22.20 m^2 por habitante.

Matriz de distribución del costo del servicio de Parques y Jardines

Con el costo proyectado del servicio se ha desarrollado la distribución para cada descripción de uso y ubicación del predio.

Explicación de la matriz de distribución	
Ubicación	Indica la codificación asignada en la base predial, a la ubicación del predio.
Descripción de ubicación	Describe la ubicación del predio respecto del área verde.
Nivel de afluencia	Establecido por el "Estudio para la estimación de la afluencia de personas a los predios" que cuantifica el disfrute potencial de personas que ingresan a los predios según su ubicación respecto de las áreas verdes.

26 Informe Nº 502-2017-1110-SSC-GAT/MSI

27 Plan Anual de Servicio 2018

(1)	predios	Muestra la cantidad de predios registrados en la Base Predial de la MSI.
(2)	Índice de disfrute	Resulta de multiplicar la concurrencia a áreas verdes por afluencia a predios y el resultado por la capacidad habitable, dividiendo luego entre el valor base del disfrute del servicio.
(3)	% de participación	Este porcentaje se obtiene al dividir la estimación del índice de disfrute (2) entre la sumatoria del valor de disfrute ∑ (2).
(4)	Costo anual S/	Se considera el total del costo anual para el servicio de Parques y Jardines que es de S/ 17,505,090.77
(5)	Costo relativo S/	Se determina multiplicando el porcentaje de participación de cada nivel de afluencia y ubicación (3) por el costo anual del servicio (4) de S/ 17,505,090.77
(6)	Capacidad habitable	Representa la capacidad total de los predios (m^2), para albergar personas por cada nivel de afluencia y ubicación de los predios respecto de las áreas verdes.
(7)	Costo mensual por m^2	El costo mensual por ubicación y nivel de afluencia se obtiene dividiendo el costo relativo (5) entre la capacidad habitable de cada nivel de afluencia y ubicación (6); el resultado se divide entre 12 meses para hallar el costo mensual por m^2.

Matriz de distribución – Parques y Jardines

Ubicación	Descripción de ubicación	Nivel de Afluencia	Predios	Índice de disfrute	% Participación	Costo anual S/	Costo relativo S/	Capacidad habitable	Costo mensual por m^2
			(1)	(2)	(3) = (2)/∑ (2)	(4)	(5) = (3) x (4)	(6)	(7) = (5)/(6)/12
01	Predio dentro del bosque "El Olivar".	Baja	93	2.627	1.17%	**17,505,090.77**	205,341.75	37,029.33	0.46211
		Media	5	1.000	0.45%		78,165.87	4,715.09	1.38148
		Alta	0	0.000	0.00%		0.00	0.00	0.00000
02	Predio frente o cerca de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	6,419	18.314	8.18%		1,431,529.79	1,452,061.02	0.08215
		Media	825	9.125	4.07%		713,263.58	253,564.31	0.23441
		Alta	70	23.064	10.30%		1,802,817.68	139,376.03	1.07790
03	Predio frente o cerca de áreas verdes distintas de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	8,693	20.473	9.14%		1,600,289.90	1,911,333.45	0.06977
		Media	1,124	22.134	9.88%		1,730,123.42	716,370.12	0.20126
		Alta	103	47.635	21.27%		3,723,431.33	379,730.44	0.81712
04	Predio cerca de áreas verdes en un radio de influencia mayor de 100 metros y menor de 150 metros.	Baja	9,866	23.760	10.61%		1,857,221.13	2,337,068.01	0.06622
		Media	1,162	9.775	4.36%		764,071.40	339,264.30	0.18767
		Alta	56	12.499	5.58%		976,995.24	106,958.64	0.76119
05	Predio no ubicado en las categorías anteriores.	Baja	7,706	14.542	6.49%		1,136,688.11	1,587,494.18	0.05966
		Media	965	4.886	2.18%		381,918.45	186,575.11	0.17058
		Alta	78	14.114	6.30%		1,103,233.12	133,539.25	0.68845
			37,165	**223.948**	**100.00%**		**17,505,090.77**	**9,585,079.28**	

Cálculo de la tasa – Parques y Jardines

Para calcular el monto del arbitrio a pagar mensualmente por el servicio de parques y jardines se procede de la siguiente manera:

1. Se identifica en el Anexo 3 (Relación de ubicación según cercanía a las áreas verdes) la ubicación del predio con relación al área verde por el código Sector/Manzana/Lote.
2. A continuación se identifica el nivel de afluencia en el cuadro por grupo de afluencia (baja, media, alta).
3. Con dichos datos se ubica en la matriz de distribución el costo mensual por metro cuadrado.
4. El costo mensual se multiplica por la capacidad habitable del predio, obteniendo la tasa mensual.

Al contribuyente que declare un predio como deshabitado o con obras de edificación o demolición inconclusa, conforme a la Ordenanza Nº 046-MSI, no se le exigirá el pago del arbitrio de Parques y Jardines, al deducirse que en dicho caso no existe un goce real o potencial del servicio[28], la declaración jurada, estará sujeta al procedimiento de fiscalización conforme a lo establecido en el Código Tributario.

El contribuyente que considere que la ubicación de su predio no corresponde a la ubicación precisada en la presente, podrá presentar declaración jurada rectificatoria debidamente sustentada para recalcular el monto del arbitrio; la declaración presentada estará sujeta al procedimiento de fiscalización establecido en el Código Tributario.

[28] Informe Defensorial Nº 106

De igual manera, el contribuyente que considere que el nivel de afluencia a su predio es distinto al fijado por la Administración Tributaria para determinar la tasa del arbitrio de Parques y Jardines, podrá presentar declaración jurada sustentada con la afluencia estimada, a fin de recalcular la tasa mensual, de ser el caso; la declaración presentada estará sujeta al procedimiento de fiscalización establecido en el Código Tributario.

5.1 Comparativo de tasas - Parques y Jardines

Ubicación	Descripción de ubicación	Nivel de Afluencia	Costo mensual 2017	Costo mensual 2018	Variación %
			(1)	(2)	(3) = ((2)-(1)) / (1)
01	Predio dentro del bosque "El Olivar".	Baja	0.47700	0.46211	-3.12%
		Media	1.49733	1.38148	-7.74%
		Alta	0.00000	0.00000	0.00%
02	Predio frente o cerca de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	0.08464	0.08215	-2.94%
		Media	0.25393	0.23441	-7.69%
		Alta	1.16721	1.07790	-7.65%
03	Predio frente o cerca de áreas verdes distintas de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	0.07191	0.06977	-2.98%
		Media	0.21822	0.20126	-7.77%
		Alta	0.88463	0.81712	-7.63%
04	Predio cerca de áreas verdes en un radio de influencia mayor de 100 metros y menor de 150 metros.	Baja	0.06823	0.06622	-2.95%
		Media	0.20379	0.18767	-7.91%
		Alta	0.82028	0.76119	-7.20%
05	Predio no ubicado en las categorías anteriores.	Baja	0.06167	0.05966	-3.26%
		Media	0.18502	0.17058	-7.80%
		Alta	0.74475	0.68845	-7.56%

5.2 Resumen de la distribución del costo de Parques y Jardines

Cobertura del costo distribuido

Mensual S/			Anual S/			% Cobertura
Costo Distribuido	Costo Proyectado	Diferencia	Costo Distribuido	Costo Proyectado	Diferencia	Costo Distribuido / Costo Proyectado
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4) = (1) x 12 meses	(5) = (2) x 12 meses	(6) = (4) - (5)	(7) = (4) / (5)
1,458,757.56	1,458,757.56	0.00	17,505,090.77	17,505,090.77	0.00	100.00%

El costo distribuido del servicio de Parques y Jardines suma el 100% del costo proyectado para el ejercicio 2018.

5.3 Estimación de ingresos - Parques y Jardines

El mecanismo del cálculo de la estimación de ingresos consiste en la aplicación inversa del criterio de distribución con tasas truncadas a partir del sexto decimal: Se considera en la estimación a los exonerados parciales al 50% debido a que el 50% de la liquidación que les corresponde constituye ingreso para la Municipalidad, mientras que en los casos de los exonerados totales, el 100% de su liquidación es asumido por la municipalidad.

Ingreso estimado

Mensual S/			Anual S/			% Cobertura
Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso	Costo	Diferencia	Costo Distribuido / Costo Proyectado
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4) = (1) x 12 meses	(5) = (2) x 12 meses	(6) = (4) - (5)	(7) = (4) / (5)
1,394,224.29	1,458,757.56	-64,533.28	16,730,691.44	17,505,090.77	-774,399.33	95.58%

El ingreso estimado por el pago del tributo alcanza el 95.58% del costo distribuido y el 4.42% restante del costo será solventado por la Municipalidad de San Isidro debido al tratamiento dado a los predios y contribuyentes exonerados.

En el siguiente cuadro se muestra el nivel de ingreso potencial por el servicio de Parques y Jardines, con las tasas truncadas a partir del sexto decimal.

Estimación de ingresos

Ubicación	Descripción de ubicación	Nivel de Afluencia	Costos mensual S/ x m²	Capacidad habitable		Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
				Pagantes	Exonerados 50%	Pagantes	Exonerados 50%	
			(1)	(2)	(3)	(4)=(1)x(2)x12	(5)=((1)x(3)x12)/2	(6)=(4)+(5)
01	Predio dentro del bosque "El Olivar".	Baja	0.46211	36,167.14	0.00	200,558.36	0.00	200,558.36
		Media	1.38148	712.88	0.00	11,817.95	0.00	11,817.95
		Alta	0.00000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	Predio frente o cerca de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	0.08215	1,390,009.48	21,027.77	1,370,271.35	10,364.59	1,380,635.93
		Media	0.23441	220,265.02	0.00	619,587.88	0.00	619,587.88
		Alta	1.07790	139,376.03	0.00	1,802,801.07	0.00	1,802,801.07
03	Predio frente o cerca de áreas verdes distintas de parques en un radio de influencia hasta 100 metros.	Baja	0.06977	1,854,705.80	20,998.13	1,552,833.88	8,790.24	1,561,624.12
		Media	0.20126	620,026.80	0.00	1,497,439.13	0.00	1,497,439.13
		Alta	0.81712	379,730.44	0.00	3,723,424.05	0.00	3,723,424.05
04	Predio cerca de áreas verdes en un radio de influencia mayor de 100 metros y menor de 150 metros.	Baja	0.06622	2,223,134.00	30,998.66	1,766,591.20	12,316.39	1,778,907.59
		Media	0.18767	284,993.55	0.00	641,816.87	0.00	641,816.87
		Alta	0.76119	106,958.64	0.00	976,990.17	0.00	976,990.17
05	Predio no ubicado en las categorías anteriores.	Baja	0.05966	1,515,909.37	22,853.70	1,085,269.84	8,180.71	1,093,450.55
		Media	0.17058	165,326.44	0.00	338,416.61	0.00	338,416.61
		Alta	0.68845	133,539.25	0.00	1,103,221.16	0.00	1,103,221.16
	TOTAL			**9,070,854.84**	**95,878.26**	**16,691,039.52**	**39,651.92**	**16,730,691.44**

Ingreso Real S/	Costo Anual Distribuido	Diferencia*	Cobertura Total
(1)	(2)	(3)=(1)-(2	(4)=(1)/(2)
16,730,691.44	17,505,090.77	-774,399.33	95.58%

* La diferencia entre el costo aprobado y el ingreso proyectado es de S/ 774,399.33 y corresponde a: 1) predios exonerados parciales 50% detallados en los cuadros precedentes con un costo de S/ 39,651.92 en (95,878.26 m2) y, 2) predios exonerados totales al 100% con un costo de S/ 734,747.41 en (418,346.18 m2). Este monto es asumido íntegramente por la Municipalidad

6. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

El costo anual del servicio de Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2018 asciende a S/ 33,831,679.25 soles[29].

Estructura de Costos

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						**2,663,261.65**	**31,959,139.80**	**94.47%**
COSTOS DE MANO DE OBRA						**2,090,325.13**	**25,083,901.60**	
Personal contratado - CAS - DL. 1057						**2,008,584.60**	**24,103,015.20**	
Personal de Seguridad - Sereno de Seguridad Ciudadana	680	Trabajador	1,709.35	100.00%		1,162,358.00	13,948,296.00	
Personal de Seguridad - Sereno de Seguridad Especializado	115	Trabajador	1,959.35	100.00%		225,325.25	2,703,903.00	
Personal de Seguridad - Sereno de Seguridad Ciudadana Centro de Control	110	Trabajador	1,659.35	100.00%		182,528.50	2,190,342.00	
Personal de Seguridad - Sereno de Seguridad Ciudadana Especializado Centro de Control	22	Trabajador	2,009.35	100.00%		44,205.70	530,468.40	
Personal de Seguridad - Sereno de Seguridad Especializado en Acciones Especiales	50	Trabajador	1,959.35	100.00%		97,967.50	1,175,610.00	
Personal de Seguridad - Responsable de Sectores de Seguridad Ciudadana	44	Trabajador	2,409.35	100.00%		106,011.40	1,272,136.80	
Personal de Seguridad - Jefe de Zona de Seguridad Ciudadana	5	Trabajador	5,159.35	100.00%		25,796.75	309,561.00	
Personal de Seguridad - Chofer 1	75	Trabajador	1,809.35	100.00%		135,701.25	1,628,415.00	
Personal de Seguridad - Chofer 2	7	Trabajador	1,859.35	100.00%		13,015.45	156,185.40	
Personal de Seguridad - Chofer 3	8	Trabajador	1,959.35	100.00%		15,674.80	188,097.60	

[29] Memorándum Nº 394-2017-0800-GAF/MSI

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Personal especializado en seguridad						**81,740.53**	**980,886.40**	
Personal especializado en seguridad	17	Puesto/Día	158.08	100.00%		81,740.53	980,886.40	
COSTO DE MATERIALES						**298,633.42**	**3,583,601.09**	
Uniformes						**116,106.60**	**1,393,279.20**	
Para Personal Operativo						**116,106.60**	**1,393,279.20**	
Camisa Color Celeste m/larga	1,111	Unidad	45.80	100.00%		4,240.32	50,883.80	
Pantalón Varón	1,111	Unidad	66.50	100.00%		6,156.79	73,881.50	
Pantalón de motorizado (varón)	115	Unidad	66.50	100.00%		637.29	7,647.50	
Chompa Cuello V	1,111	Unidad	52.00	100.00%		4,814.33	57,772.00	
Casaca impermeable azul marino	1,067	Unidad	119.50	100.00%		10,625.54	127,506.50	
Poncho Impermeable	1,067	Unidad	32.10	100.00%		2,854.23	34,250.70	
Gorro Jockey	1,111	Unidad	21.00	100.00%		1,944.25	23,331.00	
Chaleco Malla Color negro Fosforescente (Serenazgo)	1,116	Unidad	46.00	100.00%		4,278.00	51,336.00	
Chaleco Drill Color Azul	247	Unidad	46.00	100.00%		946.83	11,362.00	
Chaleco de malla gruesa tipo táctico (guía canino)	50	Unidad	60.00	100.00%		250.00	3,000.00	
Uniforme Faena	50	Unidad	105.00	100.00%		437.50	5,250.00	
Buzo Completo	44	Unidad	78.50	100.00%		287.83	3,454.00	
Polo Blanco	1,111	Unidad	53.70	100.00%		4,971.73	59,660.70	
Borceguíes Caña Alta de Lona	50	Pares	85.00	100.00%		354.17	4,250.00	
Botines (Modelo Chavito)	680	Pares	115.00	100.00%		6,516.67	78,200.00	
Botas para Motociclista	115	Pares	240.00	100.00%		2,300.00	27,600.00	
Zapato Suela (Tipo Korfan)	1,111	Pares	413.00	100.00%		38,236.92	458,843.00	
Guantes de Lana	1,111	Pares	15.00	100.00%		1,388.75	16,665.00	
Guantes Cuero Mod. Mosquetero	115	Pares	20.00	100.00%		191.67	2,300.00	
Corbata	1,111	Unidad	8.50	100.00%		786.96	9,443.50	
Correa	1,111	Unidad	5.00	100.00%		462.92	5,555.00	
Cinto de Lona	680	Unidad	22.00	100.00%		1,246.67	14,960.00	
Morral	1,111	Unidad	60.00	100.00%		5,555.00	66,660.00	
Silbato	795	Unidad	3.80	100.00%		251.75	3,021.00	
Porta Silbato	795	Unidad	3.80	100.00%		251.75	3,021.00	
Casco Motorizado	115	Unidad	360.00	100.00%		3,450.00	41,400.00	
Casco para Ciclista	680	Unidad	150.00	100.00%		8,500.00	102,000.00	
Lentes Motorizado	115	Unidad	35.00	100.00%		335.42	4,025.00	
Protectores para motorizados - codos	115	Pares	150.00	100.00%		1,437.50	17,250.00	
Protectores para motorizados - rodilleras	115	Pares	250.00	100.00%		2,395.83	28,750.00	
Repuestos						**75,063.37**	**900,760.43**	
Para automóvil (08 unidades)						**3,080.25**	**36,963.00**	
Batería 13 Placas 12V	8	Unidad	360.00	100.00%		240.00	2,880.00	
Bujías de encendido	2	Juego	103.50	100.00%		17.25	207.00	
Correa de alternador	2	Unidad	80.00	100.00%		13.33	160.00	
Correa de bomba de dirección	2	Unidad	48.00	100.00%		8.00	96.00	
Disco de freno	2	Unidad	740.00	100.00%		123.33	1,480.00	
Filtro de aceite de motor	48	Unidad	7.47	100.00%		29.88	358.56	
Filtro de aire	48	Unidad	17.51	100.00%		70.04	840.48	
Filtro de inyector	48	Unidad	230.00	100.00%		920.00	11,040.00	
Filtro de gasolina	48	Unidad	11.37	100.00%		45.48	545.76	
Llanta 175/65R14	32	Unidad	172.00	100.00%		458.67	5,504.00	
Manguera de radiador superior	2	Unidad	48.00	100.00%		8.00	96.00	
Manguera de radiador inferior	2	Unidad	48.00	100.00%		8.00	96.00	
Pastillas de frenos	60	Juego	112.50	100.00%		562.50	6,750.00	
Tambor de freno posterior	2	Unidad	308.00	100.00%		51.33	616.00	
Tapa de radiador	2	Unidad	26.60	100.00%		4.43	53.20	
Zapatas de frenos	48	Juego	130.00	100.00%		520.00	6,240.00	
Para bicicleta (200 unidades)						**10,847.67**	**130,172.00**	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Ajuste rápido de tubo de asiento	200	Unidad	5.80	100.00%		96.67	1,160.00	
Aros de bicicleta	400	Unidad	20.00	100.00%		666.67	8,000.00	
Asiento de bicicleta	200	Unidad	45.00	100.00%		750.00	9,000.00	
Cable de freno posterior	200	Unidad	45.00	100.00%		750.00	9,000.00	
Cadena de 1/2 x 1/8	200	Unidad	10.00	100.00%		166.67	2,000.00	
Cámara de bicicleta	200	Unidad	12.00	100.00%		200.00	2,400.00	
Canastillas de rueda delantera	200	Unidad	5.50	100.00%		91.67	1,100.00	
Canastillas de rueda posterior	200	Unidad	5.50	100.00%		91.67	1,100.00	
Catalina completa	200	Unidad	24.80	100.00%		413.33	4,960.00	
Codos de timón	400	Unidad	12.00	100.00%		400.00	4,800.00	
Eje central sellado de pedal	200	Unidad	34.00	100.00%		566.67	6,800.00	
Eje de rueda delantera	200	Unidad	15.50	100.00%		258.33	3,100.00	
Eje de rueda posterior	200	Unidad	16.00	100.00%		266.67	3,200.00	
Freno v-brake	200	Unidad	14.00	100.00%		233.33	2,800.00	
Funda para cable de bicicleta	200	Metro	2.36	100.00%		39.33	472.00	
Jebe para timón - mango empuñadura	200	Pares	7.10	100.00%		118.33	1,420.00	
Llanta para bicicleta 26x2.10	400	Unidad	32.00	100.00%		1,066.67	12,800.00	
Manija de freno para bicicleta	400	Pares	15.00	100.00%		500.00	6,000.00	
Maza rueda delantera para bicicleta	200	Unidad	14.50	100.00%		241.67	2,900.00	
Maza rueda posterior para bicicleta	200	Unidad	14.50	100.00%		241.67	2,900.00	
Micas reflectivas de bicicleta	200	Juego	6.00	100.00%		100.00	1,200.00	
Parador lateral para bicicleta	200	Unidad	8.70	100.00%		145.00	1,740.00	
Pedal para bicicleta	200	Pares	21.50	100.00%		358.33	4,300.00	
Perno hexagonal para catalina de bicicleta	200	Unidad	5.95	100.00%		99.17	1,190.00	
Piñón de bicicleta	200	Unidad	7.90	100.00%		131.67	1,580.00	
Poste de timón para bicicleta	400	Unidad	7.17	100.00%		239.00	2,868.00	
Rayos para llanta de bicicleta	200	Paquete	58.00	100.00%		966.67	11,600.00	
Tacos de frenos	1,200	Pares	3.50	100.00%		350.00	4,200.00	
Tapa barro delantero para bicicleta	200	Unidad	3.00	100.00%		50.00	600.00	
Tapa barro posterior para bicicleta	200	Unidad	3.00	100.00%		50.00	600.00	
Taza de horquilla para bicicleta	200	Juego	24.90	100.00%		415.00	4,980.00	
Taza de rueda delantera para bicicleta	200	Unidad	0.71	100.00%		11.83	142.00	
Taza de rueda posterior para bicicleta	200	Unidad	0.65	100.00%		10.83	130.00	
Timbre para bicicleta	200	Unidad	7.50	100.00%		125.00	1,500.00	
Timón mtb bicicleta	200	Unidad	2.80	100.00%		46.67	560.00	
Tubo para asiento de bicicleta (largo)	200	Unidad	14.35	100.00%		239.17	2,870.00	
Tubo para asiento para bicicleta (corto)	200	Unidad	21.00	100.00%		350.00	4,200.00	
Para camioneta (36 unidades)						**8,988.93**	**107,867.20**	
Batería de 13 Placas 12 voltios	36	Unidad	360.00	100.00%		1,080.00	12,960.00	
Bujías de encendido	2	Juego	103.50	100.00%		17.25	207.00	
Correa de bomba de dirección	2	Unidad	28.00	100.00%		4.67	56.00	
Disco de embrague	2	Unidad	160.00	100.00%		26.67	320.00	
Disco de freno	2	Unidad	1,875.30	100.00%		312.55	3,750.60	
Filtro de aceite de motor	216	Unidad	16.88	100.00%		303.84	3,646.08	
Filtro de aire	216	Unidad	19.55	100.00%		351.90	4,222.80	
Filtro de gasolina	216	Unidad	11.37	100.00%		204.66	2,455.92	
Llantas 155R13	144	Unidad	128.00	100.00%		1,536.00	18,432.00	
Manguera de radiador superior	2	Unidad	48.00	100.00%		8.00	96.00	
Manguera de radiador inferior	2	Unidad	48.00	100.00%		8.00	96.00	
Pastillas de frenos	228	Juego	142.50	100.00%		2,707.50	32,490.00	
Rodaje de rueda delantera	2	Unidad	70.60	100.00%		11.77	141.20	
Tambor de freno posterior	2	Unidad	320.00	100.00%		53.33	640.00	
Tapa de radiador	2	Unidad	26.60	100.00%		4.43	53.20	
Termostato	2	Unidad	110.20	100.00%		18.37	220.40	
Zapatas de frenos	216	Juego	130.00	100.00%		2,340.00	28,080.00	
Para motocicleta (61 unidades)						**36,291.09**	**435,493.03**	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Aguja de Carburador	61	Juego	90.00	100.00%		457.50	5,490.00	
Amortiguador Posterior	122	Juego	87.00	100.00%		884.50	10,614.00	
Aro delantero	61	Unidad	530.00	100.00%		2,694.17	32,330.00	
Aro posterior	61	Unidad	385.00	100.00%		1,957.08	23,485.00	
Batería de 11 placas 12 Voltios	61	Unidad	312.00	100.00%		1,586.00	19,032.00	
Bujía	61	Unidad	25.87	100.00%		131.51	1,578.07	
Cable de Acelerador	61	Unidad	110.00	100.00%		559.17	6,710.00	
Cable de embrague Moto	61	Unidad	65.00	100.00%		330.42	3,965.00	
Cable de Shock	61	Unidad	75.00	100.00%		381.25	4,575.00	
Cable de Velocímetro	61	Unidad	95.00	100.00%		482.92	5,795.00	
Cadena de Arrastre	61	Unidad	145.00	100.00%		737.08	8,845.00	
Cámara delantera para moto	61	Unidad	23.70	100.00%		120.48	1,445.70	
Cámara posterior para moto	61	Unidad	23.70	100.00%		120.48	1,445.70	
Chapa de Contacto	61	Unidad	65.00	100.00%		330.42	3,965.00	
Disco de Embrague x 1	61	Juego	125.00	100.00%		635.42	7,625.00	
Disco de Freno	61	Unidad	287.00	100.00%		1,458.92	17,507.00	
Elemento de Filtro de Aire	61	Unidad	65.00	100.00%		330.42	3,965.00	
Filtro de Aceite	732	Unidad	49.00	100.00%		2,989.00	35,868.00	
Foco de Faro Delantero	61	Unidad	40.00	100.00%		203.33	2,440.00	
Foco de Faro Posterior	61	Unidad	15.00	100.00%		76.25	915.00	
Foco para Faro Direccional 1c	61	Unidad	12.00	100.00%		61.00	732.00	
Llanta posterior para moto 2.75-18	61	Unidad	49.00	100.00%		249.08	2,989.00	
Llanta delantera para moto 2.75-18	61	Unidad	49.00	100.00%		249.08	2,989.00	
Manija de freno	122	Unidad	55.00	100.00%		559.17	6,710.00	
Manija de Embrague	61	Unidad	60.00	100.00%		305.00	3,660.00	
Pastilla de Freno Delantero	366	Juego	250.00	100.00%		7,625.00	91,500.00	
Pastilla de Freno Posterior	366	Juego	153.00	100.00%		4,666.50	55,998.00	
Pedal de Cambio	61	Unidad	63.00	100.00%		320.25	3,843.00	
Rayos Aro Delantero	61	Juego	115.00	100.00%		584.58	7,015.00	
Rayos Aro Posterior	61	Juego	245.00	100.00%		1,245.42	14,945.00	
Perno Regulador de Válvula	61	Unidad	7.00	100.00%		35.58	427.00	
Relay - Arranque	122	Unidad	200.00	100.00%		2,033.33	24,400.00	
Reten de Aceite de Eje de Arrastre	61	Unidad	15.00	100.00%		76.25	915.00	
Reten de Aceite de Eje de Cambios	61	Unidad	15.00	100.00%		76.25	915.00	
Rodaje - Rueda Delantera 1 & 2	61	Unidad	65.00	100.00%		330.42	3,965.00	
Rodaje - Rueda Posterior 1	61	Unidad	65.00	100.00%		330.42	3,965.00	
Rodaje - Rueda Posterior 2	61	Unidad	65.00	100.00%		330.42	3,965.00	
Soporte de Espejo Izquierdo / Abrazadera	61	Unidad	132.00	100.00%		671.00	8,052.00	
Tapón de drenaje	61	Unidad	14.96	100.00%		76.05	912.56	
Para camión Furgón, Camión Baranda (02 unidades)						**1,557.81**	**18,693.76**	
Batería 23 Placas 12V	4	Unidad	750.00	100.00%		250.00	3,000.00	
Llanta 215/75 R 17.5	12	Unidad	881.89	100.00%		881.89	10,582.68	
Filtro de aceite de motor	12	Unidad	21.09	100.00%		21.09	253.08	
Filtro de aire primario	12	Unidad	47.55	100.00%		47.55	570.60	
Filtro de aire segundario	12	Unidad	30.38	100.00%		30.38	364.56	
Filtro de petróleo	12	Unidad	36.07	100.00%		36.07	432.84	
Manguera de radiador superior	2	Unidad	80.00	100.00%		13.33	160.00	
Manguera de radiador inferior	2	Unidad	135.00	100.00%		22.50	270.00	
Zapatas de frenos	12	Juego	255.00	100.00%		255.00	3,060.00	
Para camión grúa (02 unidades)						**1,590.46**	**19,085.56**	
Batería 23 Placas 12V	4	Unidad	750.00	100.00%		250.00	3,000.00	
Cámara para llanta 1100 x 20	12	Unidad	56.00	100.00%		56.00	672.00	
Correa de ventilador	2	Unidad	120.00	100.00%		20.00	240.00	
Filtro de aceite de motor	12	Unidad	21.09	100.00%		21.09	253.08	
Filtro de aire	12	Unidad	34.58	100.00%		34.58	414.96	
Filtro de petróleo	12	Unidad	36.07	100.00%		36.07	432.84	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Llanta 215/75 R 17.5	12	Unidad	881.89	100.00%		881.89	10,582.68	
Manguera de radiador superior	2	Unidad	80.00	100.00%		13.33	160.00	
Manguera de radiador inferior	2	Unidad	135.00	100.00%		22.50	270.00	
Zapatas de frenos	12	Juego	255.00	100.00%		255.00	3,060.00	
Para Transportador Personal Segway (23 unidades)						**8,443.68**	**101,324.20**	
Batería recargable de litio de 12 v a 12 ah	23	Unidad	3,965.00	100.00%		7,599.58	91,195.00	
Neumático para transportador personal	46	Unidad	220.20	100.00%		844.10	10,129.20	
Para ómnibus (04 unidades)						**4,263.47**	**51,161.68**	
Batería 23 Placas 12V	8	Unidad	750.00	100.00%		500.00	6,000.00	
Bomba de agua	2	Unidad	800.00	100.00%		133.33	1,600.00	
Correa de alternador	2	Juego	135.00	100.00%		22.50	270.00	
Correa de ventilador	2	Unidad	120.00	100.00%		20.00	240.00	
Filtro de aceite de motor	24	Unidad	21.09	100.00%		42.18	506.16	
Filtro de aire	24	Unidad	34.58	100.00%		69.16	829.92	
Filtro de aire segundario	12	Unidad	30.38	100.00%		30.38	364.56	
Filtro de petróleo	24	Unidad	36.07	100.00%		72.14	865.68	
Llantas 215/75 R 17.5	24	Unidad	881.89	100.00%		1,763.78	21,165.36	
Manguera de radiador superior	2	Unidad	80.00	100.00%		13.33	160.00	
Plato de embrague	2	Unidad	1,600.00	100.00%		266.67	3,200.00	
Pastillas de freno	24	Juego	665.00	100.00%		1,330.00	15,960.00	
Combustibles y lubricantes						**93,740.96**	**1,124,891.55**	
Combustibles (113 Vehículos)						**84,246.49**	**1,010,957.91**	
Gasolina 95 octanos	270	Galón/Mes	14.00	100.00%		3,780.00	45,360.00	
Gasolina 90 octanos	3,344	Galón/Mes	12.79	100.00%		42,768.85	513,226.16	
Petróleo diésel D2	3,465	Galón/Mes	10.88	100.00%		37,697.65	452,371.75	
Lubricantes para unidades (113 Vehículos)						**9,494.47**	**113,933.64**	
Refrigerante concentrado	121	Galón	94.65	100.00%		954.39	11,452.65	
Aceite de caja automática	492	Galón	36.88	100.00%		1,512.08	18,144.96	
Aceite de caja SAE 80w/90	492	Galón	38.23	100.00%		1,567.43	18,809.16	
Aceite multigrado SAE 25w/50	492	Galón	38.85	100.00%		1,592.85	19,114.20	
Aceite de corona sae 85w/140	242	Galón	39.41	100.00%		794.77	9,537.22	
Aceite multigrado para motor de cuatro tiempos 20w/50	592	Galón	40.60	100.00%		2,002.93	24,035.20	
Grasa amarilla	67	Pote	6.50	100.00%		36.02	432.25	
Grasa especial para engranaje	167	Pote	24.00	100.00%		333.00	3,996.00	
Grasa para rodamientos - NLGI 2	167	Pote	12.30	100.00%		170.66	2,047.95	
Grasa gruesa para motor x 454 G color Rojo	67	Pote	5.70	100.00%		31.59	379.05	
Liquido de freno	133	Litro	45.00	100.00%		498.75	5,985.00	
Alimento para canes						**4,111.57**	**49,338.86**	
Alimento balanceado para canes - bolsa x 15kg	257	Bolsa/Año	191.98	100.00%		4,111.57	49,338.86	
Material de salud						**1,807.99**	**21,695.91**	
Para atenciones médicas humanas						**262.28**	**3,147.40**	
Agua oxigenada	30	Botella	5.00	100.00%		12.50	150.00	
Alcohol medicinal 70º x 1lt	30	Litro	8.80	100.00%		22.00	264.00	
Algodón hidrófilo x 1000g	30	Unidad	41.00	100.00%		102.50	1,230.00	
Aseptil rojo 5%	36	Frasco	11.50	100.00%		34.50	414.00	
Cinta aislante de algodón (esparadrapo Antialérgico)	2	Rollo	13.50	100.00%		2.25	27.00	
Curita venditas adhesivas 6mm x 100mm x 100	14	Caja	8.00	100.00%		9.33	112.00	
Panadol 500 mg	720	Unidad	0.61	100.00%		36.60	439.20	
Paracetamol	720	Unidad	0.71	100.00%		42.60	511.20	
Para atenciones médicas veterinarias: vacunas						**172.88**	**2,074.56**	
Séxtuple canina - dosis	15	Unidad	16.10	100.00%		20.13	241.50	
Antirrábica – dosis	1	Unidad	7.56	100.00%		0.63	7.56	
Ivermectina 1G inyectable	15	Unidad	78.90	100.00%		98.63	1,183.50	
Vacuna sextuple canina	30	Unidad	16.10	100.00%		40.25	483.00	
Vacuna antirrábica de uso veterinario cultivo celular iny 1 dosis	15	Frasco	10.60	100.00%		13.25	159.00	
Para atenciones médicas veterinarias: antiparasitarios						**284.63**	**3,415.60**	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Febendazol 500 mg + prazicuantel 25 mg (fco. x 100 pastillas - antiparasitario)	36	Unidad	39.50	100.00%		118.50	1,422.00	
Advantis 4 x 4ml (perros de mas de 25 kls) - pipetas	80	Unidad	24.50	100.00%		163.33	1,960.00	
Sulfadoxina 200 mg	1	Unidad	33.60	100.00%		2.80	33.60	
Para atenciones médicas veterinarias: medicinas de uso veterinario						**928.99**	**11,147.88**	
Hemorrexin polvo	3	Pote	21.50	100.00%		5.38	64.50	
hepatoprotector x 100 ml	8	Frasco	47.70	100.00%		31.80	381.60	
antiflamatorio + antibacteriana + antimicotica + antipruriginosa	1	Tubo	20.80	100.00%		1.73	20.80	
Alcohol etílico 96º x 1lt	4	Unidad	5.90	100.00%		1.97	23.60	
Adrenalina 100 mg	2	Frasco	29.20	100.00%		4.87	58.40	
Algodón hidrófilo x 500g	1	Unidad	12.00	100.00%		1.00	12.00	
Gasa quirúrgica 1 yd x 100 yd	1	Rollo	107.20	100.00%		8.93	107.20	
Cefalexina 500 mg tab (comprimido)	80	Unidad	1.50	100.00%		10.00	120.00	
Clindamicina 600 mg	2	Caja	205.00	100.00%		34.17	410.00	
Clorexidina 0.05% fco x 250 ml	3	Unidad	13.20	100.00%		3.30	39.60	
pirantel 5 mg + oxintel 5 mg + saborizantes + excipientes	6	Frasco	8.50	100.00%		4.25	51.00	
Champú para canes x galón - uso convencional anti pulgas	8	Galón	40.00	100.00%		26.67	320.00	
Champú para uso de veterinarios x 1lt	6	Litro	255.00	100.00%		127.50	1,530.00	
Sulfadiazina de plata 0.1%	4	Unidad	45.00	100.00%		15.00	180.00	
Penicilina + estreptomicina x 100mg	70	Frasco	45.80	100.00%		267.17	3,206.00	
gentamicina 600mg / 4ml solucion inyectable caja x 25	2	caja	34.60	100.00%		5.77	69.20	
Diurex al 5%	4	Frasco	16.90	100.00%		5.63	67.60	
Ketoprofeno al 10% x 100ml	2	Frasco	82.60	100.00%		13.77	165.20	
Acepromazina maleato	4	Frasco	12.20	100.00%		4.07	48.80	
Fipronil 0.25 g */ 100 ml / 250 ml	30	Galón	102.00	100.00%		255.00	3,060.00	
Fucsina básica	4	Unidad	15.70	100.00%		5.23	62.80	
Clorfenamina tab x 4mg x caja x 100 medk	80	Unidad	0.13	100.00%		0.87	10.40	
Captopril tab x 25mg caja x 100 medk	5	Caja	10.00	100.00%		4.17	50.00	
Fenoterol gotas	1	Frasco	45.00	100.00%		3.75	45.00	
Cloruro de sodio 9% lt	5	Frasco	6.50	100.00%		2.71	32.50	
Dexametasona 4mg	1	Ampolla	0.77	100.00%		0.06	0.77	
Alcohol gel x 1 lt	5	Litro	25.80	100.00%		10.75	129.00	
Hidrocortisona 250mg	1	Ampolla	12.41	100.00%		1.03	12.41	
Hioscina 20mg	1	Ampolla	5.39	100.00%		0.45	5.39	
Amoxicilina - fco. / 100 ml. c/u	1	Frasco	32.10	100.00%		2.68	32.10	
Enrofloxacina - fco. / 100 ml. c/u	1	Unidad	33.10	100.00%		2.76	33.10	
Prednisona 20mg	1	Tableta	0.26	100.00%		0.02	0.26	
Salbutamol aerosol	4	Frasco	13.63	100.00%		4.54	54.52	
Diclofenaco 25mg	1	Ampolla	1.31	100.00%		0.11	1.31	
Metamizol de sodio 1g	1	Ampolla	2.61	100.00%		0.22	2.61	
Keterolaco 30mg x 25 ampollas	4	Caja	48.91	100.00%		16.30	195.64	
Diclorfenamina 10ml x 25 ampollas	5	Caja	61.75	100.00%		25.73	308.75	
Diclofenaco spray 85ml	2	Unidad	31.52	100.00%		5.25	63.04	
Diclofenaco crema al 2%	4	Unidad	20.84	100.00%		6.95	83.36	
Hiocina en tableta	4	Unidad	1.73	100.00%		0.58	6.92	
Yodo tópicas - fco. / 1 lt.	2	Frasco	28.00	100.00%		4.67	56.00	
Furosemida 20mg	1	Unidad	1.50	100.00%		0.13	1.50	
Agua oxigenada x 1 lt. - fco / 1 lt.	5	Frasco	5.00	100.00%		2.08	25.00	
Para atenciones médicas veterinarias: material quirúrgico						**159.21**	**1,910.47**	
Algodón hospitalario estéril de 500 gr.	3	Paquete	12.00	100.00%		3.00	36.00	
Gasa hospitalaria estéril 100 yardas	3	Rollo	107.20	100.00%		26.80	321.60	
Guantes quirúrgicos estéril descartable nº7	4	Paquete	18.50	100.00%		6.17	74.00	
Guante quirúrgico estéril descartable nº 8 1/2 - caja x 100 und	4	Pares	0.18	100.00%		0.06	0.72	
Jeringa descartable 1 ml con aguja 25g x 5/8 - caja x 100 und	1	Caja	21.00	100.00%		1.75	21.00	
Jeringa descartable 10 ml con aguja 21g x 1 - caja x 100 und	1	Caja	21.00	100.00%		1.75	21.00	
Jeringa descartable 20 ml con aguja 21g x 1	15	Unidad	0.21	100.00%		0.26	3.15	
Jeringa descartable 3 ml con aguja 21g x 1 - caja x 100 und	1	Caja	21.00	100.00%		1.75	21.00	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Jeringa descartable 5 ml con aguja 21g x 1 - caja x 100 und	1	Caja	21.00	100.00%		1.75	21.00	
Inyectable de clorfenamina x 10 mg - inyectable	70	Unidad	6.50	100.00%		37.92	455.00	
Catéter uretral desc. 40 cm - sondas	8	Unidad	117.00	100.00%		78.00	936.00	
Material disolvente y pintura						**3,984.97**	**47,819.64**	
Pintura látex	250	Galón	69.00	100.00%		1,437.50	17,250.00	
Pintura esmalte	250	Galón	68.00	100.00%		1,416.67	17,000.00	
Thiner estándar acrílico	278	Galón	28.00	100.00%		648.67	7,784.00	
Pintura trafico amarillo	64	Galón	83.01	100.00%		442.72	5,312.64	
Temple x 30 kilos	22	Bolsa	21.50	100.00%		39.42	473.00	
Herramientas						**117.67**	**1,412.00**	
Brocha de "5"	20	Unidad	36.50	100.00%		60.83	730.00	
Brocha de "4"	20	Unidad	6.90	100.00%		11.50	138.00	
Brocha de "3"	20	Unidad	15.20	100.00%		25.33	304.00	
Rodillo de acabado - grande	15	Unidad	16.00	100.00%		20.00	240.00	
Materiales diversos						**3,700.29**	**44,403.50**	
Accesorios diversos						**759.29**	**9,111.50**	
Driza de nylon Nº 5/16	240	Metro	1.30	100.00%		26.00	312.00	
Mosquetones alemanes niquelados	25	Pares	64.90	100.00%		135.21	1,622.50	
Silicona	7	Unidad	27.00	100.00%		15.75	189.00	
Lija	360	Pliego	3.50	100.00%		105.00	1,260.00	
Sellador	168	Galón	11.00	100.00%		154.00	1,848.00	
Yeso cerámico (Bolsa x 5 kg)	220	Bolsa	14.00	100.00%		256.67	3,080.00	
Cinturones porta herramientas	4	Unidad	40.00	100.00%		13.33	160.00	
Cinta aislante de 3/4 x 20 m "3m 3 m 1600 color negro	100	Unidad	6.40	100.00%		53.33	640.00	
Para adiestramiento canino						**2,941.00**	**35,292.00**	
Chorizos	15	Unidad	25.00	100.00%		31.25	375.00	
Pelotas	15	Unidad	80.00	100.00%		100.00	1,200.00	
Kimono de protección.	1	Unidad	450.00	100.00%		37.50	450.00	
Manga de Protección	1	Unidad	425.00	100.00%		35.42	425.00	
Forros para manga	5	Unidad	180.00	100.00%		75.00	900.00	
Mosquetones para canes	35	Unidad	11.50	100.00%		33.54	402.50	
Cinta de nylon de 2 cm	70	Metro	2.10	100.00%		12.25	147.00	
Bozal de nylon tamaño grande de Seguridad	20	Unidad	39.00	100.00%		65.00	780.00	
Collar o cadena de eslabones	20	Unidad	9.50	100.00%		15.83	190.00	
Collar de púas	10	Unidad	137.50	100.00%		114.58	1,375.00	
Chaleco para Can	20	Unidad	51.00	100.00%		85.00	1,020.00	
Rollo de driza Nº 3/16	70	Rollo	385.00	100.00%		2,245.83	26,950.00	
Cinta elástica 1 cm x 10 MM (espesor) Negro	35	Metro	10.50	100.00%		30.63	367.50	
Yute - metros	15	Metro	14.00	100.00%		17.50	210.00	
Mantas de cuero (0.50cm x 0.50cm)	5	Unidad	100.00	100.00%		41.67	500.00	
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS						**158,872.57**	**1,906,470.86**	
Depreciación de Equipos de Transporte						**130,714.74**	**1,568,576.93**	
Automóvil Modelo SEDAN (Año 2017)	6	Vehículo	81,435.46	100.00%	25.00%	10,179.43	122,153.18	
Bicicleta monark color verde (Año 2015)	190	Vehículo	719.00	100.00%	25.00%	2,846.04	34,152.50	
Camioneta Pick UP Doble Cabina 4x2 (Año 2016)	34	Vehículo	127,400.00	100.00%	25.00%	90,241.67	1,082,900.00	
Ómnibus (Año 2017)	2	Vehículo	342,865.00	100.00%	25.00%	14,286.04	171,432.50	
Transportador (Año 2016)	15	Vehículo	42,117.00	100.00%	25.00%	13,161.56	157,938.75	
Depreciación de Maquinaria y Equipos						**28,157.83**	**337,893.93**	
Maquinarias y Equipos						**26,823.32**	**321,879.85**	
Acumulador de Energía - Equipo UPS (Año 2009)	1	Equipo	8,128.89	100.00%	10.00%	67.74	812.89	
Acumulador de Energía - Equipo UPS (Año 2011)	2	Equipo	7,335.81	100.00%	10.00%	122.26	1,467.16	
Antena parabólica (Año 2016)	4	Equipo	2,429.00	100.00%	10.00%	80.97	971.60	
Cámara de video testigo (Año 2012)	2	Equipo	1,200.00	100.00%	10.00%	20.00	240.00	
Cámara ip móvil domo a color (Año 2009)	76	Equipo	13,000.00	100.00%	10.00%	8,233.33	98,800.00	
Cámara ip fija domo a color (Año 2009)	3	Equipo	919.16	100.00%	10.00%	22.98	275.75	
Cámara ip fija domo a color (Año 2009)	4	Equipo	1,465.00	100.00%	10.00%	48.83	586.00	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Cámara ip móvil domo a color (Año 2010)	10	Equipo	13,000.00	100.00%	10.00%	1,083.33	13,000.00	
Cámara de video vigilancia (Año 2013)	49	Equipo	14,000.00	100.00%	10.00%	5,716.67	68,600.00	
Cámara domo a color (Año 2014)	2	Equipo	10,912.50	100.00%	10.00%	181.88	2,182.50	
Cámara domo a color (Año 2014)	2	Equipo	10,126.80	100.00%	10.00%	168.78	2,025.36	
Cámara domo ptz ip infrarrojo exterior 23x (Año 2016)	3	Equipo	4,861.60	100.00%	10.00%	121.54	1,458.48	
Cámara de video móvil manos libres (Año 2012)	27	Equipo	2,657.20	100.00%	10.00%	597.87	7,174.44	
Cámara filmadora - sony DCR - HC52 minidv (Año 2009)	2	Equipo	935.34	100.00%	10.00%	15.59	187.07	
Cámara filmadora de video marca sony (Año 2010)	4	Equipo	1,439.04	100.00%	10.00%	47.97	575.62	
Cámara fotográfica digital (Año 2009)	1	Equipo	995.00	100.00%	10.00%	8.29	99.50	
Cámara fotográfica digital - marca sony (Año 2011)	3	Equipo	749.00	100.00%	10.00%	18.73	224.70	
Cámara fotográfica digital - marca canon (Año 2011)	11	Equipo	799.00	100.00%	10.00%	73.24	878.90	
Circulina Telescópica con Asta/Baston-Sistema LED (Año 2012)	18	Equipo	2,350.00	100.00%	10.00%	352.50	4,230.00	
Equipo codificador de video de 04 canales (Año 2009)	1	Equipo	7,021.00	100.00%	10.00%	58.51	702.10	
Equipo codificador de video monocanal (Año 2009)	4	Equipo	4,480.35	100.00%	10.00%	149.35	1,792.14	
Equipo de interconexión para sistema CCTV (Año 2012)	2	Equipo	8,696.01	100.00%	10.00%	144.93	1,739.20	
Equipo de radio móvil VHF (Año 2010)	2	Equipo	3,710.00	100.00%	10.00%	61.83	742.00	
Equipo de radio móvil (Año 2012)	127	Equipo	2,868.58	100.00%	10.00%	3,035.91	36,430.97	
Radio tetra base móvil (Año 2013)	23	Equipo	4,749.50	100.00%	10.00%	910.32	10,923.85	
Radio transmisor receptor - estación central (Año 2012)	1	Equipo	4,037.08	100.00%	10.00%	33.64	403.71	
Equipo de radio comunicación portátil (Año 2013)	47	Equipo	2,868.58	100.00%	10.00%	1,123.53	13,482.33	
Radio enlace de datos de 50 MBPS (Año 2017)	6	Equipo	5,166.00	100.00%	10.00%	258.30	3,099.60	
Radio enlace de datos de 50 MBPS (Proy. 2018)	49	Equipo	5,166.00	100.00%	10.00%	2,109.45	25,313.40	
Radio enlace de datos (Año 2010)	1	Equipo	4,000.00	100.00%	10.00%	33.33	400.00	
Sistema de radio enlace de datos (Año 2014)	1	Equipo	5,900.00	100.00%	10.00%	49.17	590.00	
Radio enlace de datos (Año 2016)	34	Equipo	3,007.00	100.00%	10.00%	851.98	10,223.80	
Radio enlace de datos de 50 MBPS (Año 2016)	4	Equipo	5,309.00	100.00%	10.00%	176.97	2,123.60	
Radio enlace de datos (Año 2016)	14	Equipo	3,071.43	100.00%	10.00%	358.33	4,300.00	
Radio grabadora de mano digital (Año 2011)	5	Equipo	449.00	100.00%	10.00%	18.71	224.50	
Sirena para Motocicleta - Alta Voz (Año 2012)	20	Equipo	700.00	100.00%	10.00%	116.67	1,400.00	
Switch capa 3 de 24 puertos gigabit - radio enlace (Año 2016)	1	Equipo	15,262.24	100.00%	10.00%	127.19	1,526.22	
Switch capa 3 de 24 puertos para red (Año 2016)	10	Equipo	1,500.00	100.00%	10.00%	125.00	1,500.00	
Switch para red de 26 puertos tipo capa 3 (Año 2016)	1	Equipo	4,301.97	100.00%	10.00%	35.85	430.20	
Switch para red de 48 puertos tipo capa 3 (Año 2016)	1	Equipo	7,422.79	100.00%	10.00%	61.86	742.28	
Equipos de Computo						**1,334.51**	**16,014.08**	
Computadora Core I7 2.5 GHZ (Año 2018)	10	Equipo	5,396.26	100.00%	25.00%	1,124.22	13,490.65	
Monitor Led 24 in (Año 2018)	10	Equipo	1,009.37	100.00%	25.00%	210.29	2,523.43	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**115,430.52**	**1,385,166.25**	
Asesoría Técnica Especializada						**28,796.75**	**345,561.00**	
Estrategias en seguridad ciudadana						**28,796.75**	**345,561.00**	
Capacitación al Programa académico de capacitación en Seguridad Ciudadana	2	Servicio/Año	24,000.00	100.00%		4,000.00	48,000.00	
Capacitación técnica sobre los servicios de seguridad - serenos de a pie y serenos motorizados	5	Operario	4,959.35	100.00%		24,796.75	297,561.00	
Mantenimiento y reparación						**20,164.88**	**241,978.59**	
Mantenimiento interno de vehículos y equipos						**10,302.38**	**123,628.59**	
Operario de mantenimiento correctivo de unidades vehiculares (interno)	4	Operario	5,538.67	46.50%		10,302.38	123,628.59	
Mantenimiento externo de vehículos y equipos						**9,862.50**	**118,350.00**	
Servicio De Mantenimiento Preventivo Y/O Correctivo De unidades Móviles (motocicleta, camioneta)	9	Servicio	13,150.00	100.00%		9,862.50	118,350.00	
Servicio de energía eléctrica						**8,728.80**	**104,745.60**	
Para cámaras, casetas, módulos y subsede	122	Suministro	71.55	100.00%		8,728.80	104,745.60	
Servicio de Telefonía						**4,016.25**	**48,195.06**	
Servicio de Telefonía Celular - Radio Troncalizado RPC para el personal operativo	1	Servicio/Año	256,036.25	18.82%		4,016.25	48,195.06	
Otros servicios de terceros						**53,723.83**	**644,686.00**	
Servicio de radio Troncalizado y Rastreo y ubicación satelital	1	Servicio/Año	356,478.00	100.00%		29,706.50	356,478.00	
Servicio de Alquiler de Inmueble para ubicación de antenas de radio enlace de comunicación	10	Servicio	28,320.00	100.00%		23,600.00	283,200.00	
Recarga y mantenimiento de extintores - 4 Kilos	16	Servicio	22.00	100.00%		29.33	352.00	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Recarga y mantenimiento de extintores - 6 Kilos	96	Servicio	34.00	100.00%		272.00	3,264.00	
Recarga y mantenimiento de extintores - 12 Kilos	24	Servicio	40.00	100.00%		80.00	960.00	
Recarga y mantenimiento de extintores - 20 Kilos	6	Servicio	72.00	100.00%		36.00	432.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**83,524.34**	**1,002,292.04**	**2.96%**
COSTOS DE MANO DE OBRA						**76,910.64**	**922,927.65**	
Personal nombrado (DL. 276)						**6,278.14**	**75,337.65**	
Técnico administrativo - apoyo en labores de inteligencia y estrategia de seguridad ciudadana	1	Trabajador	6,278.14	100.00%		6,278.14	75,337.65	
Personal contratado - CAS (DL. 1057)						**70,632.50**	**847,590.00**	
Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres	1	Trabajador	15,159.35	33.33%		5,053.12	60,637.40	
Secretaria De Gerencia De Seguridad Ciudadana y Gestión De Riesgos De Desastres	1	Trabajador	3,159.35	33.33%		1,053.12	12,637.40	
Chofer de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres	1	Trabajador	2,659.35	33.33%		886.45	10,637.40	
Especialista en Planeamiento de Seguridad Ciudadana	1	Trabajador	5,659.35	33.33%		1,886.45	22,637.40	
Especialista en Proyectos de Seguridad Ciudadana	1	Trabajador	7,159.35	33.33%		2,386.45	28,637.40	
Apoyo Administrativo para Temas de Seguridad Ciudadana	1	Trabajador	1,659.35	33.33%		553.12	6,637.40	
Capacitador en Temas de Seguridad Ciudadana	1	Trabajador	3,159.35	33.33%		1,053.12	12,637.40	
Encargado de los Proyectos de Logística en Temas de Seguridad Ciudadana	1	Trabajador	3,959.35	33.33%		1,319.78	15,837.40	
Analista Estadístico de la Incidencia Delictiva de la Gerencia de Seguridad Ciudadana	1	Trabajador	3,659.35	33.33%		1,219.78	14,637.40	
Apoyo y Seguimiento Logístico en Temas de Seguridad Ciudadana	1	Trabajador	2,359.35	33.33%		786.45	9,437.40	
Coordinador en Temas de Seguridad Ciudadana y Módulos de Serenazgo	1	Trabajador	3,159.35	33.33%		1,053.12	12,637.40	
Subgerente de Serenazgo	1	Trabajador	12,159.35	100.00%		12,159.35	145,912.20	
Secretaria de Serenazgo	1	Trabajador	2,159.35	100.00%		2,159.35	25,912.20	
Chofer de la Subgerencia De Serenazgo	2	Trabajador	2,659.35	100.00%		5,318.70	63,824.40	
Jefe del Centro de Control de Seguridad Ciudadana	1	Trabajador	7,159.35	100.00%		7,159.35	85,912.20	
Encargado del Centro De Control - Call Center - Serenazgo	1	Trabajador	3,159.35	100.00%		3,159.35	37,912.20	
Coordinador de Seguridad Grupo G.A.E.S. - Serenazgo	1	Trabajador	3,159.35	100.00%		3,159.35	37,912.20	
Coordinador de Enlace con Personal PNP que Presta Servicio Individualizado a Serenazgo	1	Trabajador	3,659.35	100.00%		3,659.35	43,912.20	
Médico Veterinario Para Canes - Serenazgo	1	Trabajador	2,679.35	100.00%		2,679.35	32,152.20	
Apoyo al Jefe De Operaciones - Serenazgo	1	Trabajador	2,659.35	100.00%		2,659.35	31,912.20	
Instructor De Canes de la Brigada Canina	1	Trabajador	1,949.35	100.00%		1,949.35	23,392.20	
Especialista en Temas de Seguridad Ciudadana	1	Trabajador	5,159.35	100.00%		5,159.35	61,912.20	
Técnico Administrativo Logístico en Temas de Seguridad Ciudadana	1	Trabajador	4,159.35	100.00%		4,159.35	49,912.20	
MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA						**4,347.72**	**52,172.64**	
Útiles de oficina						**3,982.15**	**47,785.76**	
Archivador palanca lomo ancho	100	Unidad	3.77	100.00%		31.42	377.00	
Bolígrafo	400	Unidad	0.37	100.00%		12.33	148.00	
Borrador	20	Unidad	0.44	100.00%		0.73	8.80	
Chinche	38	Caja	0.80	100.00%		2.53	30.40	
Cinta adhesiva 1" x 36"	20	Rollo	0.94	100.00%		1.57	18.80	
Cinta de embalaje	12	Unidad	2.20	100.00%		2.20	26.40	
Clips estándar	80	Caja	0.59	100.00%		3.93	47.20	
Clips mariposa	26	Caja	2.48	100.00%		5.37	64.48	
Cola sintética de 1/4 kg	8	Unidad	2.01	100.00%		1.34	16.08	
Corrector liquido tipo lapicero	80	Unidad	1.25	100.00%		8.33	100.00	
Cuaderno empastado A-5 X 200 HOJAS	500	Unidad	3.97	100.00%		165.42	1,985.00	
Cuaderno empastado A-5	60	Unidad	3.97	100.00%		19.85	238.20	
Engrapador	8	Unidad	28.32	100.00%		18.88	226.56	
Fastener	50	Caja	3.69	100.00%		15.38	184.50	
Fólder manila (x25 Unidades)	40	Paquete	4.44	100.00%		14.80	177.60	
Forro plástico	40	Unidad	4.80	100.00%		16.00	192.00	
Goma en barra	10	Barra	2.48	100.00%		2.07	24.80	
Grapa 26/6 (caja x 5000)	50	Caja	1.87	100.00%		7.79	93.50	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Lápiz	200	Unidad	0.23	100.00%		3.83	46.00	
Liga	10	Caja	2.37	100.00%		1.98	23.70	
Micas plásticas A4	24	Unidad	0.24	100.00%		0.48	5.76	
Mota	2	Unidad	1.49	100.00%		0.25	2.98	
Notas adhesivas: Post-It	100	Unidad	9.28	100.00%		77.33	928.00	
Papel bond A4	192	Millar	24.99	100.00%		399.84	4,798.08	
Papel Bulky oficio	120	Millar	17.48	100.00%		174.83	2,097.96	
Papel carbón	5	Caja	15.06	100.00%		6.28	75.30	
Papel lustre	100	Pliego	0.18	100.00%		1.50	18.00	
Papel para Fax	5	Rollo	55.00	100.00%		22.92	275.00	
Perforador	5	Unidad	21.85	100.00%		9.10	109.25	
Plumón Pizarra Acrílica (colores azul, negro, rojo, verde)	120	Unidad	0.89	100.00%		8.90	106.80	
porta clips	12	Unidad	1.30	100.00%		1.30	15.60	
Regla d/plástico (30cm)	30	Unidad	0.51	100.00%		1.28	15.30	
Revistero	14	Unidad	7.89	100.00%		9.21	110.46	
Saca grampa	5	Unidad	1.21	100.00%		0.50	6.05	
Sobres manila (x50 Unidades)	20	Paquete	7.35	100.00%		12.25	147.00	
Tampón	6	Unidad	2.41	100.00%		1.21	14.46	
Tijera	5	Unidad	2.26	100.00%		0.94	11.30	
Tinta para Tampón	19	Frasco	1.22	100.00%		1.93	23.18	
Tóner OKI B6500	39	Unidad	897.34	100.00%		2,916.36	34,996.26	
Repuestos						**113.92**	**1,367.03**	
Para automóvil (01 unidades)						**113.92**	**1,367.03**	
Batería 13 Placas 12V	1	Unidad	360.00	33.33%		10.00	120.00	
Filtro de aceite de motor	6	Unidad	7.47	33.33%		1.25	14.94	
Filtro de aire	6	Unidad	17.51	33.33%		2.92	35.02	
Filtro de inyector	6	Unidad	230.00	33.33%		38.33	460.00	
Filtro de gasolina	6	Unidad	11.37	33.33%		1.90	22.74	
Llanta 175/65R14	4	Unidad	172.00	33.33%		19.11	229.33	
Pastillas de frenos	6	Juego	112.50	33.33%		18.75	225.00	
Zapatas de frenos	6	Juego	130.00	33.33%		21.67	260.00	
Combustibles y lubricantes						**251.65**	**3,019.85**	
Combustibles (01 Vehículos)						**210.00**	**2,520.00**	
Gasolina 95 octanos	45	Galón/Mes	14.00	33.33%		210.00	2,520.00	
Lubricantes para unidades (01 Vehículos)						**41.65**	**499.85**	
Refrigerante concentrado	3	Galón	94.65	33.33%		6.57	78.88	
Aceite de caja automática	6	Galón	36.88	33.33%		6.15	73.76	
Aceite de caja SAE 80w/90	6	Galón	38.23	33.33%		6.37	76.46	
Aceite multigrado SAE 25w/50	6	Galón	38.85	33.33%		6.48	77.70	
Aceite de corona sae 85w/140	5	Galón	39.41	33.33%		5.47	65.68	
Aceite multigrado para motor de cuatro tiempos 20w/50	6	Galón	40.60	33.33%		6.77	81.20	
Grasa amarilla	1	Pote	6.50	33.33%		0.18	2.17	
Grasa especial para engranaje	1	Pote	24.00	33.33%		0.67	8.00	
Grasa para rodamientos - NLGI 2	1	Pote	12.30	33.33%		0.34	4.10	
Grasa gruesa para motor x 454 G color Rojo	1	Pote	5.70	33.33%		0.16	1.90	
Liquido de freno	2	Litro	45.00	33.33%		2.50	30.00	
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS						**1,742.74**	**20,912.85**	
Depreciación de Maquinaria y Equipos						**261.65**	**3,139.81**	
Equipo de aire acondicionado tipo industrial marca york (Año 2013)	1	Equipo	2,180.00	100.00%	10.00%	18.17	218.00	
Aire Acondicionado tipo Domestico de 60000 BTU - SPPLIT (Año 2014)	1	Equipo	11,090.00	100.00%	10.00%	92.42	1,109.00	
Aire Acondicionado Tipo Domestico De 24000 Tipo SPLIT (Año 2014)	1	Equipo	4,668.08	100.00%	10.00%	38.90	466.81	
Balanza de plataforma digital de 50 kg - pesaje y control de canes (Año 2012)	1	Equipo	2,950.00	100.00%	10.00%	24.58	295.00	
Balanza electrónica 10kg - pesaje de alimento de canes (Año 2012)	1	Equipo	600.00	100.00%	10.00%	5.00	60.00	
Equipo para aire acondicionado tipo doméstico (Año 2016)	1	Equipo	9,910.00	100.00%	10.00%	82.58	991.00	
Depreciación de Equipos de Computo						**420.52**	**5,046.24**	
Computadora personal portátil (Año 2016)	2	Equipo	5,380.24	100.00%	25.00%	224.18	2,690.12	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Disco duro externo (Año 2015)	1	Equipo	3,790.50	100.00%	25.00%	78.97	947.63	
Disco duro externo (Año 2016)	1	Equipo	5,634.00	100.00%	25.00%	117.38	1,408.50	
Depreciación de Muebles y Enseres						**1,060.57**	**12,726.80**	
Gabinete de piso para computo - servidor (Año 2009)	1	Unidad	1,500.00	100.00%	10.00%	12.50	150.00	
Banqueta 45 cm alto, 150 cm largo, 45 cm fondo (Año 2017)	6	Unidad	850.00	100.00%	10.00%	42.50	510.00	
Banca de Asientos Múltiples de Metal - 4 Asientos (Año 2014)	2	Unidad	450.00	100.00%	10.00%	7.50	90.00	
Casillero de metal (locker) 166 cm, altura x 137 cm ancho (Año 2017)	10	Unidad	1,120.00	100.00%	10.00%	93.33	1,120.00	
Lockers con 3 casilleros 2 columnas (Año 2010)	9	Unidad	481.59	100.00%	10.00%	36.12	433.43	
Locker de metal 18 casilleros 0.40x0.50x0.65 (Año 2011)	20	Unidad	1,105.00	100.00%	10.00%	184.17	2,210.00	
Casillero de metal - locker (Año 2013)	6	Unidad	1,803.33	100.00%	10.00%	90.17	1,082.00	
Casillero de Metal - Locker - compuesto por 15 casilleros personales cada uno (Año 2013)	6	Unidad	1,566.67	100.00%	10.00%	78.33	940.00	
Casillero de Metal - Locker - compuesto por 15 casilleros personales cada uno (Año 2015)	2	Unidad	1,739.32	100.00%	10.00%	28.99	347.86	
Casillero de Metal - Locker - compuesto por 12 casilleros personales cada uno (Año 2015)	3	Unidad	1,498.60	100.00%	10.00%	37.47	449.58	
Credenza de Melamine para Toma Corriente (Año 2016)	6	Unidad	950.00	100.00%	10.00%	47.50	570.00	
Credenza de Metal y Melamine (Año 2016)	8	Unidad	750.00	100.00%	10.00%	50.00	600.00	
Escritorio de melamine tipo gerencial (Año 2009)	2	Unidad	489.00	100.00%	10.00%	8.15	97.80	
Escritorio de melamine 1.22x0.61x0.76 (Año 2011)	1	Unidad	980.00	100.00%	10.00%	8.17	98.00	
Escritorio de Melamine (Año 2016)	8	Unidad	650.00	100.00%	10.00%	43.33	520.00	
Escritorio de Melamina de 1.10 m x 60 cm x 75 cm.	19	Unidad	370.00	100.00%	10.00%	58.58	703.00	
Módulo de Melamina para Computadora (Año 2009)	15	Unidad	391.35	100.00%	10.00%	48.92	587.03	
Modulo archivador de metal c/4 gavetas (Año 2009)	3	Unidad	550.00	100.00%	10.00%	13.75	165.00	
Soporte de Melamine (Año 2016)	8	Unidad	400.00	100.00%	10.00%	26.67	320.00	
Silla giratoria de metal (Año 2014)	4	Unidad	770.00	100.00%	10.00%	25.67	308.00	
Silla giratoria de metal con brazo tipo gerencial (Año 2014)	4	Unidad	450.00	100.00%	10.00%	15.00	180.00	
Silla giratoria de metal sin brazos (Año 2014)	3	Unidad	275.00	100.00%	10.00%	6.88	82.50	
Silla giratoria de metal (Año 2014)	7	Unidad	750.00	100.00%	10.00%	43.75	525.00	
Silla giratoria (Año 2016)	8	Unidad	279.00	100.00%	10.00%	18.60	223.20	
Silla fija de metal con brazo (Año 2016)	16	Unidad	259.00	100.00%	10.00%	34.53	414.40	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**523.24**	**6,278.91**	
Mantenimiento y reparación						**30.39**	**364.69**	
Operario de mantenimiento correctivo de unidades vehiculares (interno)	4	Operario	5,538.67	0.14%		30.39	364.69	
Telefonía						**292.85**	**3,514.22**	
Servicio de Telefonía Celular - Radio Troncalizado RPC	1	Servicio/Año	256,036.25	1.37%		292.85	3,514.22	
Servicio de Movilidad						**200.00**	**2,400.00**	
Traslado de documentos y labores logísticas	8	Servicio/Mes	25.00	100.00%		200.00	2,400.00	
COSTOS FIJOS						**72,520.62**	**870,247.40**	**2.57%**
Seguros						**14,453.08**	**173,436.95**	
Seguro vehicular	1	Póliza/Año	304,150.84	46.50%		11,786.37	141,436.40	
Seguro vehicular - Unidad con dedicación del 33.33%	1	Póliza/Año	304,150.84	0.14%		34.77	417.22	
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Automóvil	8	Vehículo	250.00	100.00%		166.67	2,000.00	
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Automóvil (Gerencia)	1	Vehículo	250.00	33.33%		6.94	83.33	
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Camioneta	36	Vehículo	200.00	100.00%		600.00	7,200.00	
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Motocicleta	61	Vehículo	300.00	100.00%		1,525.00	18,300.00	
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Camión Furgón	1	Vehículo	300.00	100.00%		25.00	300.00	
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Camión Baranda	1	Vehículo	300.00	100.00%		25.00	300.00	
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Camión Grúa	2	Vehículo	300.00	100.00%		50.00	600.00	
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Buses - Ómnibus	2	Vehículo	700.00	100.00%		116.67	1,400.00	
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Buses - Ómnibus Urbano	2	Vehículo	700.00	100.00%		116.67	1,400.00	
Revisión Técnica						**222.50**	**2,670.00**	
Revisión técnica obligatoria - Automóviles	2	Vehículo	75.00	100.00%		12.50	150.00	
Revisión técnica obligatoria - Automóviles (Gerencia)	1	Vehículo	75.00	33.33%		2.08	25.00	
Revisión técnica obligatoria - Camionetas	2	Vehículo	75.00	100.00%		12.50	150.00	
Revisión técnica obligatoria - Motocicletas	61	Vehículo	25.00	100.00%		127.08	1,525.00	

Concepto / Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Revisión técnica obligatoria - Camión Furgón	1	Vehículo	135.00	100.00%		11.25	135.00	
Revisión técnica obligatoria - Camión Baranda	1	Vehículo	135.00	100.00%		11.25	135.00	
Revisión técnica obligatoria - Camión Grúa	2	Vehículo	135.00	100.00%		22.50	270.00	
Revisión técnica obligatoria - Buses - Ómnibus	2	Vehículo	140.00	100.00%		23.33	280.00	
Agua potable						**6,430.99**	**77,171.85**	
Servicio de agua potable - Para uso del personal operativo y administrativo	8	Suministro	466.50	100.00%		3,731.98	44,783.76	
Servicio de agua potable - Para uso del personal operativo y administrativo	1	Suministro	3,382.81	79.79%		2,699.01	32,388.09	
Energía eléctrica						**3,326.94**	**39,923.23**	
Servicio de energía eléctrica - Iluminación de zona donde guardan equipos y vestuarios	1	Suministro	4,964.00	67.02%		3,326.94	39,923.23	
Telefonía						**1,936.74**	**23,240.92**	
Servicio de Telefonía Fija - Anexos de Central Telefónica	1	Servicio/Año	52,026.40	4.49%		194.54	2,334.52	
Servicio de Telefonía Fija	4	Equipo	435.55	100.00%		1,742.20	20,906.40	
Internet						**874.74**	**10,496.89**	
Comunicación de los vecinos con la central de seguridad ciudadana	1	Servicio/Año	162,500.00	6.46%		874.74	10,496.89	
Depreciación de inmuebles - Infraestructura Pública						**3,613.27**	**43,359.19**	
Caniles para serenazgo (Año 2002)	1	Inmueble	175,713.57	100.00%	3.00%	439.28	5,271.41	
Ampliación del tercer piso del local de la dirección de serenazgo (Año 2002)	1	Inmueble	132,082.83	100.00%	3.00%	330.21	3,962.48	
Construcción de la subsede de serenazgo Cdra. 1 Av. Pablo Carriquiry (Año 2006)	1	Inmueble	629,812.50	100.00%	3.00%	1,574.53	18,894.38	
Circuito de seguridad ciudadana (modulo) en el sector 2-7 (Año 2009)	1	Inmueble	65,947.38	100.00%	3.00%	164.87	1,978.42	
Circuito Cerrado de Televisión e integración de módulos de serenazgo (Año 2009)	1	Inmueble	150,895.17	100.00%	3.00%	377.24	4,526.86	
Circuito de seguridad ciudadana (módulos) Sector 5 (Año 2009)	1	Inmueble	63,915.37	100.00%	3.00%	159.79	1,917.46	
Ampliación del Circuito de Seguridad Ciudadana (Modulo de Serenazgo) en la intersección de los subsectores 5-2 y 5-3" Puente Quiñones (Año 2010)	1	Inmueble	130,857.10	100.00%	3.00%	327.14	3,925.71	
Mejoramiento de la accesibilidad y ampliación del módulo de serenazgo en el puente Quiñones en la Urbanización Corpac (Año 2015)	1	Inmueble	96,082.30	100.00%	3.00%	240.21	2,882.47	
Mantenimiento y limpieza de locales						**25,444.73**	**305,336.78**	
Limpieza del local de Seguridad Ciudadana	1	Servicio/Año	2,381,626.92	12.82%		25,444.73	305,336.78	
Vigilancia de local						**16,217.63**	**194,611.58**	
Vigilancia del local de Seguridad Ciudadana	1	Servicio/Año	3,746,272.97	5.19%		16,217.63	194,611.58	
TOTAL						**2,819,306.60**	**33,831,679.25**	**100.00%**

Predios y Contribuyentes

El número de predios y contribuyentes para la distribución del costo de Seguridad Ciudadana, es el siguiente.

Predios y contribuyentes

Estado	Predios	Contribuyentes
Pagantes	35,673	29,562
Exonerados	1,735	1,840
Total	**37,408**	**31,402**

Fuente: Informe Nº 502-2017-1110-SSC-GAT/MSI

El costo del servicio se distribuirá entre 37,408 predios propiedad de 31,402 contribuyentes.

A continuación se muestra la condición y cantidad de predios exonerados e inafectos en el servicio de seguridad ciudadana.

Predios y contribuyentes Exonerados / Inafectos

Condición		Descripción de uso	Predios	Contribuyentes
Exonerados	Al 50%	Casa habitación (pensionistas)	653	751
	Al 100%	Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial; entidad religiosa, cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú.	93	45
	Al 100%	Beneficiarios de la Ordenanza Nº 379-MSI “Arbitrio Cero”	955	1,043
	Al 100%	Municipalidad de San Isidro	34	1
Inafectos		Comisarias, Predios de uso específico de la PNP	42	1

Los 42 predios inafectos no participan en la distribución del costo del servicio.

El servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de San Isidro, se brinda en cinco zonas y quince sectores de acuerdo a la división territorial de las Comisarias de San Isidro (09 sectores) y Orrantia del Mar (06 sectores), con la finalidad de organizar el patrullaje operativo del serenazgo y el patrullaje integrado con la PNP, acorde con el Plan Local de Seguridad Ciudadana aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana –CODISEC y ratificado por la Ordenanza Nº 450-MSI, conforme se describe en el Plan Anual de Servicio 2018.

Criterios de distribución – Seguridad Ciudadana

Ubicación del predio:
La ubicación del predio, es un criterio predominante para medir la intensidad del uso de este servicio en zonas de mayor peligrosidad (Fundamento 44 de la STC Nº 0041-2004-AI/TC); por ello, la ubicación del predio está sujeta a un patrón de vías que agrupa los predios por peligrosidad e incidencias.

Uso del predio:
Es otro criterio también vinculante y determinante conforme a lo desarrollado en la STC 0041-2004-AI/TC (Fundamento 44), porque es razonable que el uso del predio principalmente comercial o de servicios, de manera real o potencial requieren con mayor intensidad el uso del servicio por atención de incidencias o de emergencias, ayudando por tanto, a determinar distintos grados de peligrosidad

Cabe precisar que no se tiene registro de predios declarados como construidos pero inhabitados o con obra de edificación o demolición inconclusa.

Incidencias:
Es un parámetro complementario constituido por la cuantificación de incidencias u ocurrencias registradas y atendidas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de acuerdo al Memorándum Nº 418-2017-1400-GSCGRD/MSI; estas incidencias afectan el patrimonio, la integridad física, la seguridad personal y material de los vecinos, la tranquilidad local o vecinal y el orden público; las incidencias son el resultado del apoyo a bomberos, apoyo a la policía municipal, apoyo a operativos de la PNP y apoyo al vecino. El análisis de estas incidencias ha dado lugar a la identificación de tres tipos de peligrosidad (baja, media o alta) de acuerdo a la vía de ubicación y uso del predio, de modo que esta fórmula adaptada a la realidad social del distrito ayudará a lograr un mayor equilibrio en la imposición de la tasa.

Paso 1: Agrupar las incidencias registradas en el sistema de registro de datos “Alerta San Isidro” de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por mes y tipo de incidencia.

Resumen de Incidencias del mes de enero a mayo del 2017

Mes	Atención al Vecino	Apoyo por accidentes	Apoyo frente a actos delictivos	Apoyo para la tranquilidad del vecino	**Total por Mes**
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1)+(2)+(3)+(4)
Enero	4,693	99	3,421	398	8,611
Febrero	4,373	76	3,104	136	7,689
Marzo	5,140	110	3,601	174	9,025
Abril	4,495	87	3,424	144	8,150
Mayo	4,936	102	3,776	193	9,007
Total	**23,637**	**474**	**17,326**	**1,045**	**42,482**

Paso 2: Proyectar la cantidad de incidencias del mes de enero a diciembre del ejercicio 2017 según el tipo de incidencia.

Proyección de Incidencias al 31.12.2017

Descripción de Incidencias	Incidencias al 30.05.2017	Promedio Mensual	Proyección al mes de diciembre 2017
(1)	(2)	(3)=(2)/5	(4)=(3) x 12 meses
Atención al vecino	23,637	4,727.40	56,729
Apoyo por accidentes	474	94.80	1,138
Apoyo frente a actos delictivos	17,326	3,465.20	41,582
Apoyo para la tranquilidad del vecino	1,045	209.00	2,508
Total	**42,482**		**101,957**

Paso 3: Proyectar la cantidad de incidencias del mes de enero a diciembre del ejercicio 2017 según el tipo de incidencia y la zona de riesgo.

Proyección de Incidencias al 31.12.2017

Descripción de Incidencias	Incidencias desde el mes de Enero al mes de Mayo del 2017				Promedio Mensual de Incidencias			Proyección de Incidencias al mes de Diciembre del 2017			Total por Tipo
	Baja	Media	Alta	**Total**	Baja	Media	Alta	Baja	Media	Alta	
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)+(3)	(5)=(1)/5	(6)=(2)/5	(7)=(3)/5	(8)*(5)*12	(9)=(6)*12	(10)=(7)*12	(11)=(8)+(9)+(10)
Atención al vecino	712	4,620	18,305	**23,637**	142.40	924.00	3,661.00	1,709	11,088	43,932	**56,729**
Apoyo por accidentes	14	95	365	**474**	2.80	19.00	73.00	34	228	876	**1,138**
Apoyo frente a actos delictivos	526	3,385	13,415	**17,326**	105.20	677.00	2,683.00	1,262	8,124	32,196	**41,582**
Apoyo para la tranquilidad del vecino	35	200	810	**1,045**	7.00	40.00	162.00	84	480	1,944	**2,508**
Total				**42,482**				**3,089**	**19,920**	**78,948**	**101,957**

Paso 4: Proyectar la cantidad de incidencias del mes de enero a diciembre del ejercicio 2017 según el tipo de incidencia y el uso de los predios.

Distribución por tipo de incidencia y uso del predio

Descripción de incidencias	**Categoría de uso de predios**																					
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Sub-Total
Atención al vecino	9,269	12,932	6,368	222	339	26	2,380	443	703	1,775	2,200	477	12,243	3,316	25	121	2,612	78	99	611	490	56,729
Apoyo por accidentes	189	263	130	5	7	1	48	9	14	36	34	10	245	66	5	2	52	2	2	12	6	1,138
Apoyo frente a actos delictivos	6,901	9,627	4,741	166	252	19	1,772	330	523	1,321	1,531	342	8,780	2,368	24	89	1,875	56	71	439	355	41,582
Apoyo para la tranquilidad del vecino	416	581	286	10	15	1	107	20	32	80	96	21	533	129	5	5	115	3	4	27	22	2,508
Total	16,775	23,403	11,525	403	613	47	4,307	802	1,272	3,212	3,861	850	21,801	5,879	59	217	4,654	139	176	1,089	873	101,957

Paso 5: Agrupar la cantidad de incidencias proyectadas del mes de enero a diciembre del ejercicio 2017 según la zona de peligrosidad y el uso de los predios registrados en la base predial.

Incidencias

Uso	Descripción del uso	Peligrosidad			Total por Uso
		Baja	Media	Alta	
		(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)+(3)
Uso 01	Casa habitación	1,308	8,641	6,826	16,775
Uso 02	Oficina no vinculada a uso distinto	618	3,380	19,405	23,403
Uso 03	Comercio, Industria, Servicios no vinculado a uso distinto	433	2,079	9,013	11,525
Uso 04	Oficina profesional y/o de asesoramiento (distinta a salud)	8	83	312	403
Uso 05	Playa de estacionamiento	16	96	501	613
Uso 06	Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial / Entidad religiosa	2	21	24	47
Uso 07	Administración pública y defensa, institución social sin fines de lucro	77	1,170	3,060	4,307
Uso 08	Educación básica regular y especial, superior técnica, superior universitaria	65	189	548	802
Uso 09	Hospital o Clínica y actividades conexas o complementarias.	0	5	1,267	1,272
Uso 10	Hotel, apart hotel y actividades conexas o complementarias.	85	700	2,427	3,212
Uso 11	Establecimiento que expende comidas y/o bebidas preparadas en el mismo local	149	893	2,819	3,861
Uso 12	Grifo, estación de servicio	0	206	644	850
Uso 13	Empresas del sistema financiero (bancaria, sala de cajeros automáticos, no bancaria, y/o vinculada al mercado de valores) y sus actividades conexas o complementarias, excepto AFP y Seguros.	124	1,195	20,482	21,801
Uso 14	Supermercado; tienda por departamentos; multiservicios y sus almacenes.	153	776	4,950	5,879
Uso 15	Terreno sin construir	2	11	46	59

Uso	Descripción del uso	Peligrosidad			Total por Uso
		Baja	Media	Alta	
		(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)+(3)
Uso 16	Hostal y otros tipos de alojamiento	4	47	166	217
Uso 17	Administradora de Fondos de Pensiones; Empresas de Seguros y afines, y sus actividades conexas o complementarias.	0	76	4,578	4,654
Uso 18	Local de juego y/o entretenimiento	0	0	139	139
Uso 19	Subestación eléctrica, telefónica	4	85	87	176
Uso 20	Centro o consultorio médico de atención ambulatoria; laboratorio, centro de investigación y similar	12	109	968	1,089
Uso 21	Cochera no accesoria a casa habitación	29	158	686	873
		3,089	**19,920**	**78,948**	**101,957**

Fuente: Memorándum Nº 418-2017-1400-GSCGRD/MSI

El cuadro precedente muestra la proyección de incidencias hasta diciembre 2017, por tipos o zonas de peligrosidad (baja, media, alta) y usos del predio, concordante con lo señalado por el Tribunal Constitucional en las Sentencias 0041-2004-AI/TC y 0053-PI/TC, cada cantidad de incidencias facilita la obtención de mayor equilibrio en la distribución razonable del costo del servicio, donde se precisó que una razonable distribución del costo del servicio teniendo en cuenta el giro comercial y la intensificación del servicio que demanda, además de la vía o ubicación del predio, proporciona mayor equilibrio en la distribución del costo.

Afluencia: Es un criterio complementario que mide la carga de población generada por la movilidad cotidiana de la población flotante y de la población residente que confluyen a los predios por las actividades personales, comerciales y de servicios que en ellos desarrollan, situación que es una realidad objetiva y razonable por la relación o conexión con la naturaleza del servicio prestado, en ese sentido, cabe señalar que cuanto más personas confluyen a un predio, sin duda alguna, más personas están expuestas al peligro que puede generarse en cada inmueble por el tipo de actividad que se desarrolla en dicho predio. La estimación de la afluencia de personas a los predios se ha determinado a través del "Estudio para la estimación de la afluencia de personas a los predios", de acuerdo con la siguiente metodología:

Fase 1: Los criterios empleados en el estudio; han sido la ubicación del predio y grupo de afluencia, en el entendido que están relacionados con la intensidad del beneficio del servicio.

Fase 2: El muestreo del estudio es estratificado, clasificando la población objetivo en grupos o estratos disjuntos e independientes, coexistiendo la heterogeneidad entre los diferentes estratos y la homogeneidad o similitud dentro de sí respecto a la variable objeto de estudio, con el propósito de mejorar la precisión de la estimación de los resultados posibles, y su inferencia en la población origen de cada estrato.

Fase 3: La población objetivo del estudio está conformada por los predios que reciben el servicio de serenazgo en el distrito y que se encuentran dispuestos en el registro predial de la Municipalidad.

Fase 4: La selección de la muestra del estudio es aleatoria, es decir, todos los elementos de la población tienen la misma probabilidad de pertenecer a la muestra, reflejando su representatividad en la población. La asignación de los elementos de la muestra es la afijación óptima, es decir el tamaño de cada estrato en la muestra dependerá de su variabilidad interna de la característica a estimar. La determinación del tamaño de muestra se calcula mediante la fórmula: $n = (NZ\text{^}2\, S\text{^}2)/(Z\text{^}2\, S\text{^}2 + (N-1)\, e\text{^}2\,)$; donde: "n" es el tamaño de la muestra; "N" es el tamaño de la población; "Z" es el valor de la distribución normal; "S" es la desviación estándar; "e" es el error muestral.

Fase 5: Se realiza la recopilación de datos que consiste en el conteo de personas que confluyen los predios en un tiempo determinado, según su ubicación y grupo de afluencia

Fase 6: Acumular la cantidad de personas que confluyen los predios y el tiempo empleado en el conteo según su ubicación y grupo de afluencia.

Fase 7: Se estima la *Afluencia* del predio según su ubicación y grupo de afluencia, cuya fórmula del cálculo es: $A(i) = \text{redondeo}(P(i)/T(i); 3)$; donde: "A(i)" es la afluencia de personas a los predios según su ubicación y grupo de afluencia (i=1..72) redondeado a 3 decimales, estando su unidad de medida reflejada en persona/minuto (ppm); "P(i)" es la cantidad de personas que confluyen los predios según su ubicación y grupo de afluencia, "T(i)" es la duración en minutos del conteo de afluencia a los predios.

Fase 8: Se estima el *Índice de afluencia*, cuya fórmula del cálculo es: $IndiceAfluencia(i) = \text{redondeo}(A(i)/base; 4)$; donde: "IndiceAfluencia(i)" es el índice de afluencia de personas a los predios según su ubicación y grupo de afluencia (i=1..72) redondeado a 4 decimales; "A(i)" es la afluencia de personas a los predios según su ubicación y grupo de afluencia, "base" es el número menor de concurrentes (0.126) perteneciente a la ubicación de peligrosidad baja y grupo 01, tal como se indica en la tabla siguiente.

Afluencia de personas

Grupo	(1)			(2) = (1)/base		
	Afluencia (ppm)			Índice de afluencia		
	Peligrosidad Baja	Peligrosidad Media	Peligrosidad Alta	Peligrosidad Baja	Peligrosidad Media	Peligrosidad Alta
01	0.126	0.365	0.514	1.0000	2.8968	4.0794
02	0.136	0.396	0.556	1.0794	3.1429	4.4127
03	0.271	0.785	1.104	2.1508	6.2302	8.7619
04	0.338	0.980	1.378	2.6825	7.7778	10.9365
05	0.376	1.090	1.532	2.9841	8.6508	12.1587
06	0.398	1.153	1.621	3.1587	9.1508	12.8651
07	0.546	1.585	2.228	4.3333	12.5794	17.6825
08	0.777	2.254	3.168	6.1667	17.8889	25.1429
09	1.107	3.209	4.511	8.7857	25.4683	35.8016
10	1.485	4.306	6.052	11.7857	34.1746	48.0317
11	1.534	4.449	6.254	12.1746	35.3095	49.6349
12	1.973	5.722	8.042	15.6587	45.4127	63.8254

Información predial[30]

La cantidad de predios por uso y peligrosidad conforme a la base de datos, es la siguiente.

Cantidad de predios por peligrosidad

Uso		Peligrosidad			Sub-total
	Descripción del uso	Baja	Media	Alta	
		(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)+(3)
Uso 01	Casa habitación	3,579	13,349	8,626	25,554
Uso 02	Oficina no vinculada a uso distinto	293	893	3,875	5,061
Uso 03	Comercio, Industria, Servicios no vinculado a uso distinto	132	456	1,685	2,273
Uso 04	Oficina profesional y/o de asesoramiento (distinta a salud)	14	83	227	324
Uso 05	Playa de estacionamiento	17	62	105	184
Uso 06	Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial / Entidad religiosa	14	47	35	96
Uso 07	Administración pública y defensa, institución social sin fines de lucro	30	37	51	118
Uso 08	Educación básica regular y especial, superior técnica, superior universitaria	16	28	54	98
Uso 09	Hospital o Clínica y actividades conexas o complementarias.	0	2	14	16
Uso 10	Hotel, apart hotel y actividades conexas o complementarias.	1	8	24	33
Uso 11	Establecimiento que expende comidas y/o bebidas preparadas en el mismo local	41	113	294	448
Uso 12	Grifo, estación de servicio	0	7	15	22
Uso 13	Empresas del sistema financiero (bancaria, sala de cajeros automáticos, no bancaria, y/o vinculada al mercado de valores) y sus actividades conexas o complementarias, excepto AFP y Seguros.	3	13	192	208
Uso 14	Supermercado; tienda por departamentos; multiservicios y sus almacenes.	1	5	13	19
Uso 15	Terreno sin construir	24	73	131	228
Uso 16	Hostal y otros tipos de alojamiento	2	9	15	26
Uso 17	Administradora de Fondos de Pensiones; Empresas de Seguros y afines, y sus actividades conexas o complementarias.	0	4	105	109

30 Informe Nº 502-2017-1100-SSC/MSI

Uso	Descripción del uso	Peligrosidad			Sub-total
		Baja	Media	Alta	
		(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)+(3)
Uso 18	Local de juego y/o entretenimiento	0	0	9	9
Uso 19	Subestación eléctrica, telefónica	3	30	24	57
Uso 20	Centro o consultorio médico de atención ambulatoria; laboratorio, centro de investigación y similar	10	53	342	405
Uso 21	Cochera no accesoria a casa habitación	93	485	1542	2,120
	Total	**4,273**	**15,757**	**17,378**	**37,408**

Matriz de distribución del costo del servicio de Seguridad Ciudadana

Para distribuir el costo del servicio de seguridad ciudadana, el primer paso consiste en obtener el porcentaje de participación de incidencias de cada uso y tipo de peligrosidad respecto del total de incidencias, dividiendo la cantidad de incidencias por uso y tipo de peligrosidad entre el total de incidencias (101,957), con los resultados que se muestran en el siguiente cuadro.

Participación porcentual de incidencias

Uso	Descripción del uso	Peligrosidad		
		Baja	Media	Alta
		(1)	(2)	(3)
Uso 01	Casa habitación	1.28%	8.48%	6.69%
Uso 02	Oficina no vinculada a uso distinto	0.61%	3.32%	19.03%
Uso 03	Comercio, Industria, Servicios no vinculado a uso distinto	0.42%	2.04%	8.84%
Uso 04	Oficina profesional y/o de asesoramiento (distinta a salud)	0.01%	0.08%	0.31%
Uso 05	Playa de estacionamiento	0.02%	0.09%	0.49%
Uso 06	Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial / Entidad religiosa	0.00%	0.02%	0.02%
Uso 07	Administración pública y defensa, institución social sin fines de lucro	0.08%	1.15%	3.00%
Uso 08	Educación básica regular y especial, superior técnica, superior universitaria	0.06%	0.19%	0.54%
Uso 09	Hospital o Clínica y actividades conexas o complementarias.	0.00%	0.00%	1.24%
Uso 10	Hotel, apart hotel y actividades conexas o complementarias.	0.08%	0.69%	2.38%
Uso 11	Establecimiento que expende comidas y/o bebidas preparadas en el mismo local	0.15%	0.88%	2.76%
Uso 12	Grifo, estación de servicio	0.00%	0.20%	0.63%
Uso 13	Empresas del sistema financiero (bancaria, sala de cajeros automáticos, no bancaria, y/o vinculada al mercado de valores) y sus actividades conexas o complementarias, excepto AFP y Seguros.	0.12%	1.17%	20.09%
Uso 14	Supermercado; tienda por departamentos; multiservicios y sus almacenes.	0.15%	0.76%	4.85%
Uso 15	Terreno sin construir	0.00%	0.01%	0.05%
Uso 16	Hostal y otros tipos de alojamiento	0.00%	0.05%	0.16%
Uso 17	Administradora de Fondos de Pensiones; Empresas de Seguros y afines, y sus actividades conexas o complementarias.	0.00%	0.07%	4.49%
Uso 18	Local de juego y/o entretenimiento	0.00%	0.00%	0.14%
Uso 19	Subestación eléctrica, telefónica	0.00%	0.08%	0.09%
Uso 20	Centro o consultorio médico de atención ambulatoria; laboratorio, centro de investigación y similar	0.01%	0.11%	0.95%
Uso 21	Cochera no accesoria a casa habitación	0.03%	0.15%	0.67%

Seguidamente, con los porcentajes obtenidos se determina el costo anual del servicio por cada uso y tipo de peligrosidad, multiplicando el porcentaje de participación de incidencias por el costo anual del servicio (S/ 33,831,679.25).

Costo anual del servicio

Uso	Descripción del uso	Costo por tipo de peligrosidad y uso			Total
		Baja	Media	Alta	
		(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)+(3)
Uso 01	Casa habitación	434,024.51	2,867,282.68	2,265,023.91	5,566,331.09
Uso 02	Oficina no vinculada a uso distinto	205,066.62	1,121,561.79	6,439,025.63	7,765,654.05
Uso 03	Comercio, Industria, Servicios no vinculado a uso distinto	143,679.37	689,860.05	2,990,720.84	3,824,260.26
Uso 04	Oficina profesional y/o de asesoramiento (distinta a salud)	2,654.58	27,541.31	103,528.78	133,724.68
Uso 05	Playa de estacionamiento	5,309.17	31,855.01	166,243.33	203,407.51
Uso 06	Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial / Entidad religiosa	663.65	6,968.28	7,963.75	15,595.68
Uso 07	Administración pública y defensa, institución social sin fines de lucro	25,550.37	388,232.93	1,015,378.43	1,429,161.73
Uso 08	Educación básica regular y especial, superior técnica, superior universitaria	21,568.50	62,714.55	181,839.01	266,122.06
Uso 09	Hospital o Clínica y actividades conexas o complementarias.	0.00	1,659.12	420,419.76	422,078.88
Uso 10	Hotel, apart hotel y actividades conexas o complementarias.	28,204.96	232,276.11	805,334.46	1,065,815.53
Uso 11	Establecimiento que expende comidas y/o bebidas preparadas en el mismo local	49,441.63	296,317.95	935,409.08	1,281,168.67
Uso 12	Grifo, estación de servicio	0.00	68,355.54	213,694.02	282,049.56
Uso 13	Empresas del sistema financiero (bancaria, sala de cajeros automáticos, no bancaria, y/o vinculada al mercado de valores) y sus actividades conexas o complementarias, excepto AFP y Seguros.	41,146.05	396,528.50	6,796,399.02	7,234,073.57
Uso 14	Supermercado; tienda por departamentos; multiservicios y sus almacenes.	50,768.92	257,494.66	1,642,523.93	1,950,787.51
Uso 15	Terreno sin construir	663.65	3,650.05	15,263.86	19,577.56
Uso 16	Hostal y otros tipos de alojamiento	1,327.29	15,595.68	55,082.62	72,005.59
Uso 17	Administradora de Fondos de Pensiones; Empresas de Seguros y afines, y sus actividades conexas o complementarias.	0.00	25,218.55	1,519,085.77	1,544,304.32
Uso 18	Local de juego y/o entretenimiento	0.00	0.00	46,123.40	46,123.40
Uso 19	Subestación eléctrica, telefónica	1,327.29	28,204.96	28,868.60	58,400.85
Uso 20	Centro o consultorio médico de atención ambulatoria; laboratorio, centro de investigación y similar	3,981.88	36,168.71	321,204.68	361,355.26
Uso 21	Cochera no accesoria a casa habitación	9,622.87	52,428.04	227,630.59	289,681.49
Total		**1,025,001.30**	**6,609,914.48**	**26,196,763.47**	**33,831,679.25**

Establecido el costo del servicio por cada uso y peligrosidad, se realiza la distribución de cada costo entre los diferentes usos descritos en la Tabla de Usos, considerando en cada matriz de distribución, los grupos de predios y el índice de afluencia explicado en la exposición del criterio complementario “afluencia”.

Explicación aplicable a cada matriz de distribución - Seguridad Ciudadana		
	Grupo	Representa cada una de las agrupaciones de predios por índice de afluencia.
(1)	Índice de afluencia	Es un indicador del riesgo potencial en conexión con la intensidad del servicio.
(2)	Predios	Señala la cantidad de predios por uso, índice de afluencia y clase de peligrosidad.
(3)	Ponderación	Se determina la ponderación multiplicando (1) x (2) de peligrosidad baja, peligrosidad media y peligrosidad alta.
(4)	Costo anual	Se obtiene multiplicando el porcentaje de participación en el total de incidencias por tipo de peligrosidad y uso, por el costo anual del servicio de S/ 33,831,679.25 (cuadros precedentes).
(5)	Costo ponderado	Se divide la sumatoria de la ponderación (3) entre el costo anual (4) de la peligrosidad baja, media y alta.
(6)	Costo anual por predio	Se obtiene multiplicando el índice de afluencia (1) por el costo ponderado (5) de cada tipo de peligrosidad.
(7)	Costo mensual	Se logra dividiendo el costo anual por predio (6) entre 12 meses.

Casa habitación

Grupo	Peligrosidad Baja							Peligrosidad Media							Peligrosidad Alta						
	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x(5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x(5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x(5)	(7)=(6)/12
1	1.0000	1	1.00	434,024.51	29.57	29.57	2.46	2.8968	11	31.86	2,867,282.68	17.00	49.24	4.10	4.0794	3	12.24	2,265,023.91	16.93	69.08	5.75
2	1.0794	1	1.08			31.92	2.65	3.1429	7	22.00			53.42	4.45	4.4127	1	4.41			74.72	6.22
3	2.1508	3	6.45			63.60	5.30	6.2302	29	180.68			105.90	8.82	8.7619	8	70.10			148.37	12.36
4	2.6825	22	59.02			79.33	6.61	7.7778	63	490.00			132.21	11.01	10.9365	67	732.75			185.19	15.43
5	2.9841	499	1,489.07			88.24	7.35	8.6508	755	6,531.35			147.05	12.25	12.1587	907	11,027.94			205.89	17.15
6	3.1587	1,494	4,719.10			93.41	7.78	9.1508	4,216	38,579.77			155.55	12.96	12.8651	4,399	56,593.57			217.85	18.15
7	4.3333	758	3,284.64			128.14	10.67	12.5794	5,282	66,444.39			213.82	17.81	17.6825	2,430	42,968.48			299.43	24.95
8	6.1667	744	4,588.02			182.36	15.19	17.8889	2,651	47,423.47			304.08	25.33	25.1429	668	16,795.46			425.76	35.48
9	8.7857	49	430.50			259.81	21.65	25.4683	290	7,385.81			432.91	36.07	35.8016	115	4,117.18			606.25	50.52
10	11.7857	7	82.50			348.52	29.04	34.1746	31	1,059.41			580.90	48.40	48.0317	15	720.48			813.35	67.77
11	12.1746	0	0.00			360.02	30.00	35.3095	10	353.10			600.19	50.01	49.6349	8	397.08			840.50	70.04
12	15.6587	1	15.66			463.05	38.58	45.4127	4	181.65			771.93	64.32	63.8254	5	319.13			1,080.80	90.06
	Total	3,579	14,677.03					Total	13,349	168,683.50					Total	8,626	133,758.81				

Oficina no vinculada a uso distinto

Grupo	Peligrosidad Baja							Peligrosidad Media							Peligrosidad Alta						
	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x(5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x(5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x(5)	(7)=(6)/12
1	1.0000	0	0.00	205,066.62	179.10	179.10	14.92	2.8968	1	2.90	1,121,561.79	105.99	307.02	25.58	4.0794	8	32.64	6,439,025.63	94.52	385.57	32.13
2	1.0794	0	0.00			193.32	16.10	3.1429	1	3.14			333.10	27.75	4.4127	5	22.06			417.07	34.75
3	2.1508	2	4.30			385.21	32.10	6.2302	8	49.84			660.31	55.02	8.7619	59	516.95			828.14	69.01
4	2.6825	53	142.17			480.43	40.03	7.7778	63	490.00			824.33	68.69	10.9365	171	1,870.14			1,033.68	86.14
5	2.9841	89	265.58			534.45	44.53	8.6508	211	1,825.32			916.86	76.40	12.1587	758	9,216.29			1,149.20	95.76
6	3.1587	68	214.79			565.72	47.14	9.1508	254	2,324.30			969.85	80.82	12.8651	1,071	13,778.52			1,215.97	101.33
7	4.3333	24	104.00			776.09	64.67	12.5794	179	2,251.71			1,333.23	111.10	17.6825	862	15,242.32			1,671.29	139.27
8	6.1667	37	228.17			1,104.45	92.03	17.8889	130	2,325.56			1,895.96	157.99	25.1429	683	17,172.60			2,376.42	198.03
9	8.7857	18	158.14			1,573.51	131.12	25.4683	33	840.45			2,699.26	224.93	35.8016	191	6,838.11			3,383.84	281.98
10	11.7857	0	0.00			2,110.80	175.90	34.1746	9	307.57			3,622.00	301.83	48.0317	46	2,209.46			4,539.79	378.31
11	12.1746	1	12.17			2,180.45	181.70	35.3095	2	70.62			3,742.29	311.85	49.6349	8	397.08			4,691.32	390.94
12	15.6587	1	15.66			2,804.45	233.70	45.4127	2	90.83			4,813.08	401.08	63.8254	13	829.73			6,032.56	502.71
	Total	293	1,144.99					Total	893	10,582.24					Total	3,875	68,125.90				

Comercio, Industria, Servicios no vinculado a uso distinto

Grupo	Peligrosidad Baja							Peligrosidad Media							Peligrosidad Alta						
	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x(5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x(5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x(5)	(7)=(6)/12
1	1.0000	2	2.00	143,679.37	311.14	311.14	25.92	2.8968	1	2.90	689,860.05	136.17	394.45	32.87	4.0794	62	252.92	2,990,720.84	121.67	496.34	41.36
2	1.0794	5	5.40			335.84	27.98	3.1429	3	9.43			427.96	35.66	4.4127	63	278.00			536.89	44.74
3	2.1508	13	27.96			669.20	55.76	6.2302	21	130.83			848.35	70.69	8.7619	104	911.24			1,066.06	88.83
4	2.6825	29	77.79			834.63	69.55	7.7778	72	560.00			1,059.08	88.25	10.9365	275	3,007.54			1,330.64	110.88
5	2.9841	35	104.44			928.47	77.37	8.6508	124	1,072.70			1,177.95	98.16	12.1587	436	5,301.19			1,479.35	123.27
6	3.1587	19	60.02			982.80	81.89	9.1508	87	796.12			1,246.03	103.83	12.8651	320	4,116.83			1,565.30	130.44
7	4.3333	12	52.00			1,348.26	112.35	12.5794	81	1,018.93			1,712.89	142.74	17.6825	196	3,465.77			2,151.43	179.28
8	6.1667	9	55.50			1,918.71	159.89	17.8889	40	715.56			2,435.87	202.98	25.1429	137	3,444.58			3,059.13	254.92
9	8.7857	6	52.71			2,733.59	227.79	25.4683	20	509.37			3,467.93	288.99	35.8016	53	1,897.48			4,355.98	362.99
10	11.7857	1	11.79			3,667.01	305.58	34.1746	6	205.05			4,653.44	387.78	48.0317	28	1,344.89			5,844.01	487.00
11	12.1746	1	12.17			3,788.01	315.66	35.3095	0	0.00			4,807.97	400.66	49.6349	10	496.35			6,039.07	503.25
12	15.6587	0	0.00			4,872.05	406.00	45.4127	1	45.41			6,183.69	515.30	63.8254	1	63.83			7,765.63	647.13
	Total	132	461.78					Total	456	5,066.29					Total	1,685	24,580.62				

Oficina profesional y/o de asesoramiento (distinta a salud)

Grupo	Peligrosidad Baja							Peligrosidad Media							Peligrosidad Alta						
	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x(5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x(5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x(5)	(7)=(6)/12
1	1.0000	0	0.00	2,654.58	36.55	36.55	3.04	2.8968	0	0.00	27,541.31	29.19	84.57	7.04	4.0794	0	0.00	103,528.78	29.09	118.68	9.88
2	1.0794	0	0.00			39.45	3.28	3.1429	0	0.00			91.76	7.64	4.4127	0	0.00			128.37	10.69
3	2.1508	2	4.30			78.61	6.55	6.2302	2	12.46			181.89	15.15	8.7619	4	35.05			254.90	21.24
4	2.6825	1	2.68			98.04	8.16	7.7778	10	77.78			227.07	18.92	10.9365	8	87.49			318.17	26.51
5	2.9841	2	5.97			109.06	9.08	8.6508	24	207.62			252.56	21.04	12.1587	65	790.32			353.72	29.47
6	3.1587	1	3.16			115.44	9.62	9.1508	20	183.02			267.15	22.26	12.8651	82	1,054.94			374.27	31.18
7	4.3333	2	8.67			158.37	13.19	12.5794	11	138.37			367.25	30.60	17.6825	29	512.79			514.42	42.86
8	6.1667	3	18.50			225.37	18.78	17.8889	11	196.78			522.26	43.52	25.1429	31	779.43			731.46	60.95
9	8.7857	2	17.57			321.09	26.75	25.4683	5	127.34			743.54	61.96	35.8016	7	250.61			1,041.54	86.79
10	11.7857	1	11.79			430.73	35.89	34.1746	0	0.00			997.72	83.14	48.0317	1	48.03			1,397.34	116.44
11	12.1746	0	0.00			444.95	37.07	35.3095	0	0.00			1,030.85	85.90	49.6349	0	0.00			1,443.98	120.33
12	15.6587	0	0.00			572.28	47.68	45.4127	0	0.00			1,325.81	110.48	63.8254	0	0.00			1,856.81	154.73
	Total	14	72.63					Total	83	943.37					Total	227	3,558.66				

Playa de estacionamiento

Grupo	Peligrosidad Baja							Peligrosidad Media							Peligrosidad Alta						
	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x(5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x(5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x(5)	(7)=(6)/12
1	1.0000	4	4.00	5,309.17	163.04	163.04	13.58	2.8968	13	37.66	31,855.01	65.80	190.62	15.88	4.0794	12	48.95	166,243.33	86.53	353.00	29.41
2	1.0794	5	5.40			175.99	14.66	3.1429	8	25.14			206.81	17.23	4.4127	4	17.65			381.84	31.81
3	2.1508	3	6.45			350.67	29.22	6.2302	16	99.68			409.97	34.16	8.7619	19	166.48			758.18	63.18
4	2.6825	3	8.05			437.36	36.44	7.7778	7	54.44			511.80	42.65	10.9365	23	251.54			946.35	78.86
5	2.9841	0	0.00			486.53	40.54	8.6508	3	25.95			569.25	47.43	12.1587	8	97.27			1,052.11	87.67
6	3.1587	0	0.00			515.00	42.91	9.1508	2	18.30			602.15	50.17	12.8651	2	25.73			1,113.24	92.76
7	4.3333	2	8.67			706.50	58.87	12.5794	7	88.06			827.76	68.98	17.6825	9	159.14			1,530.10	127.50
8	6.1667	0	0.00			1,005.42	83.78	17.8889	5	89.44			1,177.14	98.09	25.1429	10	251.43			2,175.66	181.30
9	8.7857	0	0.00			1,432.42	119.36	25.4683	0	0.00			1,675.89	139.65	35.8016	5	179.01			3,097.98	258.16
10	11.7857	0	0.00			1,921.55	160.12	34.1746	0	0.00			2,248.79	187.39	48.0317	4	192.13			4,156.27	346.35
11	12.1746	0	0.00			1,984.95	165.41	35.3095	0	0.00			2,323.47	193.62	49.6349	3	148.90			4,295.00	357.91
12	15.6587	0	0.00			2,553.00	212.75	45.4127	1	45.41			2,988.29	249.02	63.8254	6	382.95			5,522.93	460.24
	Total	17	32.56					Total	62	484.10					Total	105	1,921.18				

Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial / Entidad religiosa

Grupo	Peligrosidad Baja							Peligrosidad Media							Peligrosidad Alta						
	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12
1	1.0000	1	1.00	663.65	5.36	5.36	0.44	2.8968	2	5.79	6,968.28	6.37	18.47	1.53	4.0794	0	0.00	7,963.75	6.86	27.97	2.33
2	1.0794	0	0.00			5.79	0.48	3.1429	0	0.00			20.03	1.66	4.4127	0	0.00			30.25	2.52
3	2.1508	0	0.00			11.53	0.96	6.2302	0	0.00			39.71	3.30	8.7619	0	0.00			60.07	5.00
4	2.6825	0	0.00			14.38	1.19	7.7778	0	0.00			49.58	4.13	10.9365	0	0.00			74.98	6.24
5	2.9841	0	0.00			16.00	1.33	8.6508	1	8.65			55.14	4.59	12.1587	1	12.16			83.36	6.94
6	3.1587	0	0.00			16.93	1.41	9.1508	1	9.15			58.33	4.86	12.8651	3	38.60			88.20	7.35
7	4.3333	1	4.33			23.23	1.93	12.5794	6	75.48			80.18	6.68	17.6825	4	70.73			121.23	10.10
8	6.1667	4	24.67			33.05	2.75	17.8889	11	196.78			114.03	9.50	25.1429	8	201.14			172.38	14.36
9	8.7857	3	26.36			47.09	3.92	25.4683	15	382.02			162.34	13.52	35.8016	9	322.21			245.46	20.45
10	11.7857	1	11.79			63.17	5.26	34.1746	3	102.52			217.84	18.15	48.0317	5	240.16			329.31	27.44
11	12.1746	2	24.35			65.26	5.43	35.3095	5	176.55			225.07	18.75	49.6349	3	148.90			340.30	28.35
12	15.6587	2	31.32			83.93	6.99	45.4127	3	136.24			289.47	24.12	63.8254	2	127.65			437.59	36.46
	Total	14	123.81					Total	47	1,093.18					Total	35	1,161.56				

Administración pública y defensa, institución social sin fines de lucro

Grupo	Peligrosidad Baja							Peligrosidad Media							Peligrosidad Alta						
	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12
1	1.0000	3	3.00	25,550.37	107.78	107.78	8.98	2.8968	2	5.79	388,232.93	419.42	1,214.99	101.24	4.0794	1	4.08	1,015,378.43	527.69	2,152.65	179.38
2	1.0794	0	0.00			116.33	9.69	3.1429	0	0.00			1,318.21	109.85	4.4127	0	0.00			2,328.52	194.04
3	2.1508	0	0.00			231.80	19.31	6.2302	0	0.00			2,613.09	217.75	8.7619	0	0.00			4,623.54	385.29
4	2.6825	1	2.68			289.11	24.09	7.7778	0	0.00			3,262.19	271.84	10.9365	0	0.00			5,771.05	480.92
5	2.9841	0	0.00			321.61	26.80	8.6508	1	8.65			3,628.35	302.36	12.1587	0	0.00			6,415.99	534.66
6	3.1587	1	3.16			340.43	28.36	9.1508	2	18.30			3,838.06	319.83	12.8651	2	25.73			6,788.74	565.72
7	4.3333	1	4.33			467.02	38.91	12.5794	1	12.58			5,276.09	439.67	17.6825	7	123.78			9,330.82	777.56
8	6.1667	5	30.83			664.62	55.38	17.8889	9	161.00			7,503.02	625.25	25.1429	7	176.00			13,267.58	1,105.63
9	8.7857	13	114.21			946.88	78.90	25.4683	8	203.75			10,682.00	890.16	35.8016	14	501.22			18,892.04	1,574.33
10	11.7857	3	35.36			1,270.20	105.85	34.1746	8	273.40			14,333.62	1,194.46	48.0317	8	384.25			25,345.70	2,112.14
11	12.1746	1	12.17			1,312.12	109.34	35.3095	3	105.93			14,809.62	1,234.13	49.6349	4	198.54			26,191.69	2,182.64
12	15.6587	2	31.32			1,687.62	140.63	45.4127	3	136.24			19,047.14	1,587.26	63.8254	8	510.60			33,679.83	2,806.65
	Total	30	237.07					Total	37	925.64					Total	51	1,924.21				

Educación básica regular y especial, superior técnica, superior universitaria

Grupo	Peligrosidad Baja							Peligrosidad Media							Peligrosidad Alta						
	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12
1	1.0000	0	0.00	21,568.50	157.69	157.69	13.14	2.8968	0	0.00	62,714.55	97.47	282.35	23.52	4.0794	0	0.00	181,839.01	105.48	430.29	35.85
2	1.0794	0	0.00			170.21	14.18	3.1429	0	0.00			306.34	25.52	4.4127	0	0.00			465.45	38.78
3	2.1508	0	0.00			339.16	28.26	6.2302	1	6.23			607.26	50.60	8.7619	0	0.00			924.20	77.01
4	2.6825	0	0.00			423.00	35.25	7.7778	0	0.00			758.11	63.17	10.9365	1	10.94			1,153.57	96.13
5	2.9841	0	0.00			470.56	39.21	8.6508	0	0.00			843.20	70.26	12.1587	7	85.11			1,282.49	106.87
6	3.1587	1	3.16			498.10	41.50	9.1508	3	27.45			891.93	74.32	12.8651	6	77.19			1,357.00	113.08
7	4.3333	4	17.33			683.32	56.94	12.5794	5	62.90			1,226.12	102.17	17.6825	6	106.10			1,865.13	155.42
8	6.1667	1	6.17			972.43	81.03	17.8889	4	71.56			1,743.64	145.30	25.1429	9	226.29			2,652.05	221.00
9	8.7857	4	35.14			1,385.42	115.45	25.4683	7	178.28			2,482.41	206.86	35.8016	8	286.41			3,776.32	314.69
10	11.7857	4	47.14			1,858.49	154.87	34.1746	5	170.87			3,331.01	277.58	48.0317	7	336.22			5,066.33	422.19
11	12.1746	1	12.17			1,919.82	159.98	35.3095	1	35.31			3,441.63	286.80	49.6349	3	148.90			5,235.44	436.28
12	15.6587	1	15.66			2,469.23	205.76	45.4127	2	90.83			4,426.40	368.86	63.8254	7	446.78			6,732.24	561.01
	Total	16	136.78					Total	28	643.42					Total	54	1,723.94				

Hospital o Clínica y actividades conexas o complementarias.

Grupo	Peligrosidad Baja							Peligrosidad Media							Peligrosidad Alta						
	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12
1	1.0000	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.8968	0	0.00	1,659.12	54.45	157.74	13.14	4.0794	0	0.00	420,419.76	673.70	2,748.28	229.02
2	1.0794	0	0.00			0.00	0.00	3.1429	0	0.00			171.14	14.26	4.4127	0	0.00			2,972.83	247.73
3	2.1508	0	0.00			0.00	0.00	6.2302	0	0.00			339.26	28.27	8.7619	0	0.00			5,902.88	491.90
4	2.6825	0	0.00			0.00	0.00	7.7778	0	0.00			423.53	35.29	10.9365	0	0.00			7,367.90	613.99
5	2.9841	0	0.00			0.00	0.00	8.6508	0	0.00			471.07	39.25	12.1587	0	0.00			8,191.30	682.60
6	3.1587	0	0.00			0.00	0.00	9.1508	0	0.00			498.30	41.52	12.8651	0	0.00			8,667.20	722.26
7	4.3333	0	0.00			0.00	0.00	12.5794	1	12.58			685.00	57.08	17.6825	1	17.68			11,912.67	992.72
8	6.1667	0	0.00			0.00	0.00	17.8889	1	17.89			974.12	81.17	25.1429	2	50.29			16,938.73	1,411.56
9	8.7857	0	0.00			0.00	0.00	25.4683	0	0.00			1,386.85	115.57	35.8016	2	71.60			24,119.48	2,009.95
10	11.7857	0	0.00			0.00	0.00	34.1746	0	0.00			1,860.94	155.07	48.0317	3	144.10			32,358.88	2,696.57
11	12.1746	0	0.00			0.00	0.00	35.3095	0	0.00			1,922.74	160.22	49.6349	3	148.90			33,438.95	2,786.57
12	15.6587	0	0.00			0.00	0.00	45.4127	0	0.00			2,472.89	206.07	63.8254	3	191.48			42,999.07	3,583.25
	Total	0	0.00					Total	2	30.47					Total	14	624.05				

Hotel, apart hotel y actividades conexas o complementarias.

Grupo	Peligrosidad Baja							Peligrosidad Media							Peligrosidad Alta						
	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12
1	1.0000	0	0.00	28,204.96	2,393.15	2,393.15	199.42	2.8968	0	0.00	232,276.11	831.54	2,408.80	200.73	4.0794	0	0.00	805,334.46	609.38	2,485.92	207.16
2	1.0794	0	0.00			2,583.17	215.26	3.1429	0	0.00			2,613.44	217.78	4.4127	0	0.00			2,689.03	224.08
3	2.1508	0	0.00			5,147.19	428.93	6.2302	0	0.00			5,180.64	431.72	8.7619	0	0.00			5,339.36	444.94
4	2.6825	0	0.00			6,419.63	534.96	7.7778	0	0.00			6,467.53	538.96	10.9365	0	0.00			6,664.53	555.37
5	2.9841	0	0.00			7,141.40	595.11	8.6508	0	0.00			7,193.46	599.45	12.1587	0	0.00			7,409.32	617.44
6	3.1587	0	0.00			7,559.25	629.93	9.1508	0	0.00			7,609.23	634.10	12.8651	0	0.00			7,839.78	653.31
7	4.3333	0	0.00			10,370.24	864.18	12.5794	0	0.00			10,460.24	871.68	17.6825	1	17.68			10,775.43	897.95
8	6.1667	0	0.00			14,757.84	1,229.82	17.8889	0	0.00			14,875.29	1,239.60	25.1429	0	0.00			15,321.68	1,276.80
9	8.7857	0	0.00			21,025.50	1,752.12	25.4683	1	25.47			21,177.85	1,764.82	35.8016	0	0.00			21,816.92	1,818.07
10	11.7857	1	11.79			28,204.96	2,350.41	34.1746	3	102.52			28,417.46	2,368.12	48.0317	5	240.16			29,269.74	2,439.14
11	12.1746	0	0.00			29,135.65	2,427.97	35.3095	3	105.93			29,361.17	2,446.76	49.6349	6	297.81			30,246.71	2,520.55
12	15.6587	0	0.00			37,473.63	3,122.80	45.4127	1	45.41			37,762.36	3,146.86	63.8254	12	765.90			38,894.17	3,241.18
	Total	1	11.79					Total	8	279.33					Total	24	1,321.56				

Establecimiento que expende comidas y/o bebidas preparadas en el mismo local

Grupo	Peligrosidad Baja							Peligrosidad Media							Peligrosidad Alta						
	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12
1	1.0000	0	0.00	49,441.63	319.93	319.93	26.66	2.8968	0	0.00	296,317.95	235.10	681.05	56.75	4.0794	19	77.51	935,409.08	204.47	834.11	69.50
2	1.0794	1	1.08			345.33	28.77	3.1429	0	0.00			738.91	61.57	4.4127	19	83.84			902.26	75.18
3	2.1508	6	12.90			688.10	57.34	6.2302	2	12.46			1,464.74	122.06	8.7619	11	96.38			1,791.53	149.29
4	2.6825	4	10.73			858.21	71.51	7.7778	8	62.22			1,828.58	152.38	10.9365	39	426.52			2,236.17	186.34
5	2.9841	8	23.87			954.70	79.55	8.6508	33	285.48			2,033.83	169.48	12.1587	43	522.82			2,486.07	207.17
6	3.1587	7	22.11			1,010.56	84.21	9.1508	27	247.07			2,151.38	179.28	12.8651	43	553.20			2,630.50	219.20
7	4.3333	8	34.67			1,386.35	115.52	12.5794	29	364.80			2,957.45	246.45	17.6825	58	1,025.59			3,615.51	301.29
8	6.1667	6	37.00			1,972.91	164.40	17.8889	9	161.00			4,205.73	350.47	25.1429	45	1,131.43			5,140.92	428.41
9	8.7857	0	0.00			2,810.81	234.23	25.4683	5	127.34			5,987.67	498.97	35.8016	13	465.42			7,320.29	610.02
10	11.7857	0	0.00			3,770.59	314.21	34.1746	0	0.00			8,034.55	669.54	48.0317	4	192.13			9,820.95	818.41
11	12.1746	1	12.17			3,895.01	324.58	35.3095	0	0.00			8,301.37	691.78	49.6349	0	0.00			10,148.75	845.72
12	15.6587	0	0.00			5,009.68	417.47	45.4127	0	0.00			10,676.66	889.72	63.8254	0	0.00			13,050.26	1,087.52
	Total	41	154.54					Total	113	1,260.38					Total	294	4,574.84				

Grifo, estación de servicio

Grupo	Peligrosidad Baja							Peligrosidad Media							Peligrosidad Alta						
	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12
1	1.0000	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.8968	0	0.00	68,355.54	526.90	1,526.34	127.19	4.0794	0	0.00	213,694.02	477.54	1,948.06	162.33
2	1.0794	0	0.00			0.00	0.00	3.1429	0	0.00			1,656.01	138.00	4.4127	0	0.00			2,107.23	175.60
3	2.1508	0	0.00			0.00	0.00	6.2302	0	0.00			3,282.72	273.56	8.7619	0	0.00			4,184.13	348.67
4	2.6825	0	0.00			0.00	0.00	7.7778	0	0.00			4,098.16	341.51	10.9365	0	0.00			5,222.58	435.21
5	2.9841	0	0.00			0.00	0.00	8.6508	0	0.00			4,558.15	379.84	12.1587	0	0.00			5,806.23	483.85
6	3.1587	0	0.00			0.00	0.00	9.1508	1	9.15			4,821.60	401.80	12.8651	0	0.00			6,143.56	511.96
7	4.3333	0	0.00			0.00	0.00	12.5794	2	25.16			6,628.15	552.34	17.6825	2	35.37			8,444.04	703.67
8	6.1667	0	0.00			0.00	0.00	17.8889	2	35.78			9,425.75	785.47	25.1429	5	125.71			12,006.66	1,000.55
9	8.7857	0	0.00			0.00	0.00	25.4683	1	25.47			13,419.37	1,118.28	35.8016	8	286.41			17,096.58	1,424.71
10	11.7857	0	0.00			0.00	0.00	34.1746	1	34.17			18,006.77	1,500.56	48.0317	0	0.00			22,936.90	1,911.40
11	12.1746	0	0.00			0.00	0.00	35.3095	0	0.00			18,604.75	1,550.39	49.6349	0	0.00			23,702.49	1,975.20
12	15.6587	0	0.00			0.00	0.00	45.4127	0	0.00			23,928.18	1,994.01	63.8254	0	0.00			30,478.97	2,539.91
	Total	0	0.00					Total	7	129.73					Total	15	447.49				

Empresas del sistema financiero (bancaria, sala de cajeros automáticos, no bancaria, y/o vinculada al mercado de valores) y sus actividades conexas o complementarias, excepto AFP y Seguros.

Grupo	Peligrosidad Baja							Peligrosidad Media							Peligrosidad Alta						
	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12
1	1.0000	0	0.00	41,146.05	1,626.74	1,626.74	135.56	2.8968	0	0.00	396,528.50	1,810.11	5,243.51	436.95	4.0794	0	0.00	6,796,399.02	1,520.13	6,201.21	516.76
2	1.0794	0	0.00			1,755.90	146.32	3.1429	0	0.00			5,688.98	474.08	4.4127	0	0.00			6,707.87	558.98
3	2.1508	0	0.00			3,498.79	291.56	6.2302	1	6.23			11,277.32	939.77	8.7619	3	26.29			13,319.22	1,109.93
4	2.6825	0	0.00			4,363.72	363.64	7.7778	2	15.56			14,078.64	1,173.21	10.9365	14	153.11			16,624.89	1,385.40
5	2.9841	0	0.00			4,854.35	404.52	8.6508	1	8.65			15,658.86	1,304.90	12.1587	14	170.22			18,482.79	1,540.23
6	3.1587	0	0.00			5,138.38	428.19	9.1508	0	0.00			16,563.91	1,380.32	12.8651	22	283.03			19,556.61	1,629.71
7	4.3333	1	4.33			7,049.14	587.42	12.5794	4	50.32			22,770.04	1,897.50	17.6825	49	866.44			26,879.68	2,239.97
8	6.1667	0	0.00			10,031.60	835.96	17.8889	1	17.89			32,380.79	2,698.39	25.1429	51	1,282.29			38,220.44	3,185.03
9	8.7857	1	8.79			14,292.03	1,191.00	25.4683	2	50.94			46,100.30	3,841.69	35.8016	22	787.64			54,423.04	4,535.25
10	11.7857	0	0.00			19,172.24	1,597.68	34.1746	1	34.17			61,859.62	5,154.96	48.0317	8	384.25			73,014.37	6,084.53
11	12.1746	1	12.17			19,804.88	1,650.40	35.3095	1	35.31			63,913.91	5,326.15	49.6349	4	198.54			75,451.44	6,287.61
12	15.6587	0	0.00			25,472.60	2,122.71	45.4127	0	0.00			82,201.76	6,850.14	63.8254	5	319.13			97,022.82	8,085.23
	Total	3	25.29					Total	13	219.06					Total	192	4,470.94				

Supermercado; tienda por departamentos; multiservicios y sus almacenes.

Grupo	Peligrosidad Baja							Peligrosidad Media							Peligrosidad Alta						
	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12
1	1.0000	0	0.00	50,768.92	5,778.59	5,778.59	481.54	2.8968	0	0.00	257,494.66	2,130.01	6,170.21	514.18	4.0794	0	0.00	1,642,523.93	2,724.67	11,115.04	926.25
2	1.0794	0	0.00			6,237.41	519.78	3.1429	0	0.00			6,694.41	557.86	4.4127	0	0.00			12,023.17	1,001.93
3	2.1508	0	0.00			12,428.58	1,035.71	6.2302	0	0.00			13,270.38	1,105.86	8.7619	0	0.00			23,873.32	1,989.44
4	2.6825	0	0.00			15,501.06	1,291.75	7.7778	0	0.00			16,566.78	1,380.56	10.9365	0	0.00			29,798.40	2,483.19
5	2.9841	0	0.00			17,243.88	1,436.98	8.6508	0	0.00			18,426.28	1,535.52	12.1587	0	0.00			33,128.49	2,760.70
6	3.1587	0	0.00			18,252.82	1,521.06	9.1508	0	0.00			19,491.29	1,624.27	12.8651	0	0.00			35,053.20	2,921.10
7	4.3333	0	0.00			25,040.35	2,086.69	12.5794	0	0.00			26,794.24	2,232.85	17.6825	0	0.00			48,179.05	4,014.92
8	6.1667	0	0.00			35,634.81	2,969.56	17.8889	2	35.78			38,103.52	3,175.29	25.1429	1	25.14			68,506.21	5,708.85
9	8.7857	1	8.79			50,768.92	4,230.74	25.4683	2	50.94			54,247.71	4,520.64	35.8016	3	107.40			97,547.69	8,128.97
10	11.7857	0	0.00			68,104.68	5,675.38	34.1746	1	34.17			72,792.21	6,066.01	48.0317	3	144.10			130,870.72	10,905.89
11	12.1746	0	0.00			70,351.97	5,862.66	35.3095	0	0.00			75,209.55	6,267.46	49.6349	4	198.54			135,238.92	11,269.91
12	15.6587	0	0.00			90,485.14	7,540.42	45.4127	0	0.00			96,729.46	8,060.78	63.8254	2	127.65			173,903.41	14,491.95
	Total	1	8.79					Total	5	120.89					Total	13	602.83				

Terreno sin construir

Grupo	Peligrosidad Baja							Peligrosidad Media							Peligrosidad Alta						
	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12
1	1.0000	24	24.00	663.65	27.65	27.65	2.30	2.8968	71	205.67	3,650.05	16.97	49.17	4.09	4.0794	59	240.68	15,263.86	13.58	55.39	4.61
2	1.0794	0	0.00			29.85	2.48	3.1429	1	3.14			53.35	4.44	4.4127	2	8.83			59.91	4.99
3	2.1508	0	0.00			59.47	4.95	6.2302	1	6.23			105.75	8.81	8.7619	1	8.76			118.97	9.91
4	2.6825	0	0.00			74.18	6.18	7.7778	0	0.00			132.02	11.00	10.9365	2	21.87			148.49	12.37
5	2.9841	0	0.00			82.52	6.87	8.6508	0	0.00			146.83	12.23	12.1587	39	474.19			165.09	13.75
6	3.1587	0	0.00			87.34	7.27	9.1508	0	0.00			155.32	12.94	12.8651	26	334.49			174.68	14.55
7	4.3333	0	0.00			119.82	9.98	12.5794	0	0.00			213.51	17.79	17.6825	2	35.37			240.09	20.00
8	6.1667	0	0.00			170.52	14.21	17.8889	0	0.00			303.63	25.30	25.1429	0	0.00			341.38	28.44
9	8.7857	0	0.00			242.94	20.24	25.4683	0	0.00			432.28	36.02	35.8016	0	0.00			486.10	40.50
10	11.7857	0	0.00			325.90	27.15	34.1746	0	0.00			580.06	48.33	48.0317	0	0.00			652.16	54.34
11	12.1746	0	0.00			336.65	28.05	35.3095	0	0.00			599.32	49.94	49.6349	0	0.00			673.92	56.16
12	15.6587	0	0.00			432.99	36.08	45.4127	0	0.00			770.81	64.23	63.8254	0	0.00			866.60	72.21
	Total	24	24.00					Total	73	215.05					Total	131	1,124.19				

Hostal y otros tipos de alojamiento

Grupo	Peligrosidad Baja							Peligrosidad Media							Peligrosidad Alta						
	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12
1	1.0000	0	0.00	1,327.29	145.05	145.05	12.08	2.8968	0	0.00	15,595.68	97.92	283.67	23.63	4.0794	0	0.00	55,082.62	117.32	478.58	39.88
2	1.0794	0	0.00			156.56	13.04	3.1429	0	0.00			307.77	25.64	4.4127	0	0.00			517.68	43.13
3	2.1508	0	0.00			311.97	25.99	6.2302	0	0.00			610.09	50.84	8.7619	0	0.00			1,027.91	85.65
4	2.6825	0	0.00			389.09	32.42	7.7778	0	0.00			761.64	63.46	10.9365	1	10.94			1,283.03	106.91
5	2.9841	1	2.98			432.83	36.06	8.6508	1	8.65			847.13	70.59	12.1587	1	12.16			1,426.41	118.86
6	3.1587	0	0.00			458.16	38.17	9.1508	3	27.45			896.09	74.67	12.8651	2	25.73			1,509.28	125.77
7	4.3333	0	0.00			628.53	52.37	12.5794	1	12.58			1,231.83	102.65	17.6825	1	17.68			2,074.44	172.86
8	6.1667	1	6.17			894.46	74.53	17.8889	0	0.00			1,751.76	145.98	25.1429	2	50.29			2,949.66	245.80
9	8.7857	0	0.00			1,274.34	106.19	25.4683	3	76.40			2,493.97	207.83	35.8016	4	143.21			4,200.10	350.00
10	11.7857	0	0.00			1,709.48	142.45	34.1746	1	34.17			3,346.53	278.87	48.0317	2	96.06			5,634.88	469.57
11	12.1746	0	0.00			1,765.88	147.15	35.3095	0	0.00			3,457.67	288.13	49.6349	1	49.63			5,822.96	485.24
12	15.6587	0	0.00			2,271.24	189.27	45.4127	0	0.00			4,447.02	370.58	63.8254	1	63.83			7,487.74	623.97
	Total	2	9.15					Total	9	159.26					Total	15	469.52				

Administradora de Fondos de Pensiones; Empresas de Seguros y afines, y sus actividades conexas o complementarias.

Grupo	Peligrosidad Baja							Peligrosidad Media							Peligrosidad Alta						
	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12
1	1.0000	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.8968	0	0.00	25,218.55	543.63	1,574.79	131.23	4.0794	0	0.00	1,519,085.77	697.14	2,843.93	236.99
2	1.0794	0	0.00			0.00	0.00	3.1429	0	0.00			1,708.58	142.38	4.4127	0	0.00			3,076.28	256.35
3	2.1508	0	0.00			0.00	0.00	6.2302	0	0.00			3,386.94	282.24	8.7619	0	0.00			6,108.30	509.02
4	2.6825	0	0.00			0.00	0.00	7.7778	0	0.00			4,228.26	352.35	10.9365	1	10.94			7,624.31	635.35
5	2.9841	0	0.00			0.00	0.00	8.6508	1	8.65			4,702.85	391.90	12.1587	14	170.22			8,476.35	706.36
6	3.1587	0	0.00			0.00	0.00	9.1508	0	0.00			4,974.67	414.55	12.8651	27	347.36			8,968.82	747.40
7	4.3333	0	0.00			0.00	0.00	12.5794	3	37.74			6,838.57	569.88	17.6825	25	442.06			12,327.23	1,027.26
8	6.1667	0	0.00			0.00	0.00	17.8889	0	0.00			9,724.98	810.41	25.1429	20	502.86			17,528.20	1,460.68
9	8.7857	0	0.00			0.00	0.00	25.4683	0	0.00			13,845.39	1,153.78	35.8016	13	465.42			24,958.84	2,079.90
10	11.7857	0	0.00			0.00	0.00	34.1746	0	0.00			18,578.41	1,548.20	48.0317	5	240.16			33,484.97	2,790.41
11	12.1746	0	0.00			0.00	0.00	35.3095	0	0.00			19,195.38	1,599.61	49.6349	0	0.00			34,602.63	2,883.55
12	15.6587	0	0.00			0.00	0.00	45.4127	0	0.00			24,687.80	2,057.31	63.8254	0	0.00			44,495.44	3,707.95
	Total	0	0.00					Total	4	46.39					Total	105	2,179.02				

Local de juego y/o entretenimiento

Grupo	Peligrosidad Baja							Peligrosidad Media							Peligrosidad Alta						
	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12
1	1.0000	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.8968	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.0794	0	0.00	46,123.40	205.78	839.48	69.95
2	1.0794	0	0.00			0.00	0.00	3.1429	0	0.00			0.00	0.00	4.4127	0	0.00			908.06	75.67
3	2.1508	0	0.00			0.00	0.00	6.2302	0	0.00			0.00	0.00	8.7619	0	0.00			1,803.06	150.25
4	2.6825	0	0.00			0.00	0.00	7.7778	0	0.00			0.00	0.00	10.9365	0	0.00			2,250.56	187.54
5	2.9841	0	0.00			0.00	0.00	8.6508	0	0.00			0.00	0.00	12.1587	0	0.00			2,502.07	208.50
6	3.1587	0	0.00			0.00	0.00	9.1508	0	0.00			0.00	0.00	12.8651	0	0.00			2,647.43	220.61
7	4.3333	0	0.00			0.00	0.00	12.5794	0	0.00			0.00	0.00	17.6825	5	88.41			3,638.78	303.23
8	6.1667	0	0.00			0.00	0.00	17.8889	0	0.00			0.00	0.00	25.1429	2	50.29			5,174.01	431.16
9	8.7857	0	0.00			0.00	0.00	25.4683	0	0.00			0.00	0.00	35.8016	1	35.80			7,367.40	613.95
10	11.7857	0	0.00			0.00	0.00	34.1746	0	0.00			0.00	0.00	48.0317	0	0.00			9,884.16	823.68
11	12.1746	0	0.00			0.00	0.00	35.3095	0	0.00			0.00	0.00	49.6349	1	49.63			10,214.08	851.17
12	15.6587	0	0.00			0.00	0.00	45.4127	0	0.00			0.00	0.00	63.8254	0	0.00			13,134.26	1,094.52
	Total	0	0.00					Total	0	0.00					Total	9	224.13				

Subestación eléctrica, telefónica

Grupo	Peligrosidad Baja							Peligrosidad Media							Peligrosidad Alta						
	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12
1	1.0000	0	0.00	1,327.29	158.97	158.97	13.24	2.8968	0	0.00	28,204.96	116.52	337.53	28.12	4.0794	1	4.08	28,868.60	100.97	411.90	34.32
2	1.0794	0	0.00			171.60	14.29	3.1429	0	0.00			366.21	30.51	4.4127	0	0.00			445.55	37.12
3	2.1508	0	0.00			341.92	28.49	6.2302	0	0.00			725.93	60.49	8.7619	2	17.52			884.69	73.72
4	2.6825	2	5.37			426.45	35.53	7.7778	20	155.56			906.26	75.52	10.9365	12	131.24			1,104.26	92.02
5	2.9841	1	2.98			474.40	39.53	8.6508	10	86.51			1,007.98	83.99	12.1587	8	97.27			1,227.67	102.30
6	3.1587	0	0.00			502.15	41.84	9.1508	0	0.00			1,066.24	88.85	12.8651	0	0.00			1,298.99	108.24
7	4.3333	0	0.00			688.88	57.40	12.5794	0	0.00			1,465.73	122.14	17.6825	0	0.00			1,785.40	148.78
8	6.1667	0	0.00			980.35	81.69	17.8889	0	0.00			2,084.39	173.69	25.1429	0	0.00			2,538.68	211.55
9	8.7857	0	0.00			1,396.70	116.39	25.4683	0	0.00			2,967.53	247.29	35.8016	1	35.80			3,614.89	301.24
10	11.7857	0	0.00			1,873.62	156.13	34.1746	0	0.00			3,981.98	331.83	48.0317	0	0.00			4,849.77	404.14
11	12.1746	0	0.00			1,935.45	161.28	35.3095	0	0.00			4,114.21	342.85	49.6349	0	0.00			5,011.64	417.63
12	15.6587	0	0.00			2,489.33	207.44	45.4127	0	0.00			5,291.42	440.95	63.8254	0	0.00			6,444.46	537.03
	Total	3	8.35					Total	30	242.06					Total	24	285.91				

Centro o consultorio médico de atención ambulatoria; laboratorio, centro de investigación y similar

Grupo	Peligrosidad Baja							Peligrosidad Media							Peligrosidad Alta						
	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12
1	1.0000	0	0.00	3,981.88	138.22	138.22	11.51	2.8968	0	0.00	36,168.71	57.86	167.61	13.96	4.0794	2	8.16	321,204.68	67.83	276.71	23.05
2	1.0794	0	0.00			149.19	12.43	3.1429	0	0.00			181.85	15.15	4.4127	5	22.06			299.32	24.94
3	2.1508	0	0.00			297.27	24.77	6.2302	1	6.23			360.48	30.04	8.7619	61	534.48			594.34	49.52
4	2.6825	4	10.73			370.76	30.89	7.7778	7	54.44			450.03	37.50	10.9365	74	809.30			741.84	61.82
5	2.9841	5	14.92			412.45	34.37	8.6508	13	112.46			500.54	41.71	12.1587	74	899.74			824.75	68.72
6	3.1587	1	3.16			436.58	36.38	9.1508	14	128.11			529.47	44.12	12.8651	64	823.37			872.66	72.72
7	4.3333	0	0.00			598.93	49.91	12.5794	7	88.06			727.85	60.65	17.6825	20	353.65			1,199.44	99.95
8	6.1667	0	0.00			852.33	71.02	17.8889	7	125.22			1,035.06	86.25	25.1429	24	603.43			1,705.49	142.12
9	8.7857	0	0.00			1,214.32	101.19	25.4683	3	76.40			1,473.60	122.80	35.8016	15	537.02			2,428.49	202.37
10	11.7857	0	0.00			1,628.97	135.74	34.1746	1	34.17			1,977.35	164.77	48.0317	3	144.10			3,258.08	271.50
11	12.1746	0	0.00			1,682.72	140.22	35.3095	0	0.00			2,043.02	170.25	49.6349	0	0.00			3,366.83	280.56
12	15.6587	0	0.00			2,164.27	180.35	45.4127	0	0.00			2,627.59	218.96	63.8254	0	0.00			4,329.39	360.78
	Total	10	28.81					Total	53	625.10					Total	342	4,735.31				

Cochera no accesoria a casa habitación																							
	Peligrosidad Baja							Peligrosidad Media							Peligrosidad Alta								
Grupo	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual	Índice de Afluencia	Predios	Ponderación	Costo Anual	Costo Ponderado	Costo Anual por predio	Costo Mensual
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)=∑(3)/(4)	(6)=(1)x (5)	(7)=(6)/12
1	1.0000	13	13.00	9,622.87	42.35	42.35	3.52	2.8968	48	139.05	52,428.04	15.93	46.16	3.84	4.0794	107	436.50	227,630.59	12.27	50.05	4.17
2	1.0794	2	2.16			45.71	3.80	3.1429	23	72.29			50.08	4.17	4.4127	52	229.46			54.14	4.51
3	2.1508	22	47.32			91.08	7.58	6.2302	207	1,289.65			99.28	8.27	8.7619	525	4,600.00			107.51	8.95
4	2.6825	28	75.11			113.59	9.46	7.7778	128	995.56			123.94	10.32	10.9365	359	3,926.20			134.19	11.18
5	2.9841	17	50.73			126.36	10.53	8.6508	44	380.64			137.85	11.48	12.1587	183	2,225.04			149.19	12.43
6	3.1587	9	28.43			133.76	11.14	9.1508	21	192.17			145.81	12.15	12.8651	129	1,659.60			157.85	13.15
7	4.3333	1	4.33			183.50	15.29	12.5794	7	88.06			200.45	16.70	17.6825	67	1,184.73			216.96	18.08
8	6.1667	1	6.17			261.13	21.76	17.8889	6	107.33			285.05	23.75	25.1429	53	1,332.57			308.50	25.70
9	8.7857	0	0.00			372.04	31.00	25.4683	1	25.47			405.83	33.81	35.8016	27	966.64			439.28	36.60
10	11.7857	0	0.00			499.08	41.58	34.1746	0	0.00			544.56	45.37	48.0317	23	1,104.73			589.35	49.11
11	12.1746	0	0.00			515.54	42.96	35.3095	0	0.00			562.64	46.88	49.6349	14	694.89			609.02	50.75
12	15.6587	0	0.00			663.08	55.25	45.4127	0	0.00			723.63	60.30	63.8254	3	191.48			783.14	65.26
	Total	93	227.24					Total	485	3,290.20					Total	1,542	18,551.84				

Cálculo de la tasa – Seguridad Ciudadana

Para conocer la tasa o arbitrio a pagar mensualmente, se debe hallar en el Anexo 5 la ubicación del predio por tipo de peligrosidad utilizando el código distrital del Sistema Nacional del Catastro: Zona, Manzana y Lote (31010803), contenido en el formato HLA (hoja de liquidación de arbitrios) y con el apoyo del índice de afluencia por uso, se encuentra la tasa mensual del arbitrio en la matriz correspondiente.

En el caso de condóminos, la tasa mensual por predio será dividida según el porcentaje de propiedad declarado. El contribuyente que considere que su índice de afluencia difiere del aplicado para la determinación de la tasa del arbitrio de Seguridad Ciudadana, podrá presentar declaración jurada debidamente sustentada, para realizar el recalculo de la tasa, de ser el caso. Esta declaración está supeditada al procedimiento de fiscalización que establece el Código Tributario.

Al contribuyente que declare un predio construido y deshabitado o con obra de edificación o demolición inconclusa, conforme a la Ordenanza Nº 046-MSI, se le requerirá el pago del arbitrio de Seguridad Ciudadana, al deducirse que en dicho caso existe un goce potencial del servicio[31], la declaración jurada, estará sujeta al procedimiento de fiscalización conforme a lo establecido en el Código Tributario.

[31] Informe Defensorial Nº 106, aprobado por Resolución Defensorial Nº 0044-2006-DP publicada el 03.Oct.2006

6.1 Comparativo de tasas (costo mensual) de Seguridad Ciudadana – 2017-2018

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta		
	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %
Uso 01 - Casa habitación									
1	2.46	2.43	1.23%	4.10	4.05	1.23%	5.75	5.68	1.23%
2	2.65	2.63	0.76%	4.45	4.39	1.37%	6.22	6.15	1.14%
3	5.30	5.23	1.34%	8.82	8.71	1.26%	12.36	12.21	1.23%
4	6.61	6.53	1.23%	11.01	10.88	1.19%	15.43	15.24	1.25%
5	7.35	7.26	1.24%	12.25	12.10	1.24%	17.15	16.95	1.18%
6	7.78	7.69	1.17%	12.96	12.80	1.25%	18.15	17.93	1.23%
7	10.67	10.56	1.04%	17.81	17.59	1.25%	24.95	24.64	1.26%
8	15.19	15.03	1.06%	25.33	25.02	1.24%	35.48	35.05	1.23%
9	21.65	21.40	1.17%	36.07	35.62	1.26%	50.52	49.91	1.22%
10	29.04	28.71	1.15%	48.40	47.80	1.26%	67.77	66.96	1.21%
11	30.00	29.67	1.11%	50.01	49.39	1.26%	70.04	69.20	1.21%
12	38.58	38.15	1.13%	64.32	63.52	1.26%	90.06	88.98	1.21%

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta		
	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %
Uso 02 - Oficina no vinculada a uso distinto									
1	14.92	15.14	-1.45%	25.58	26.00	-1.62%	32.13	32.60	-1.44%
2	16.10	16.40	-1.83%	27.75	28.16	-1.46%	34.75	35.30	-1.56%
3	32.10	32.55	-1.38%	55.02	55.88	-1.54%	69.01	70.05	-1.48%
4	40.03	40.64	-1.50%	68.69	69.76	-1.53%	86.14	87.46	-1.51%
5	44.53	45.18	-1.44%	76.40	77.56	-1.50%	95.76	97.24	-1.52%
6	47.14	47.81	-1.40%	80.82	82.06	-1.51%	101.33	102.88	-1.51%
7	64.67	65.70	-1.57%	111.10	112.77	-1.48%	139.27	141.38	-1.49%
8	92.03	93.45	-1.52%	157.99	160.41	-1.51%	198.03	201.11	-1.53%
9	131.12	133.05	-1.45%	224.93	228.38	-1.51%	281.98	286.32	-1.52%
10	175.90	178.51	-1.46%	301.83	306.42	-1.50%	378.31	384.16	-1.52%
11	181.70	184.47	-1.50%	311.85	316.64	-1.51%	390.94	396.97	-1.52%
12	233.70	237.22	-1.48%	401.08	407.18	-1.50%	502.71	510.48	-1.52%

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta		
	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %
Uso 03 - Comercio, Industria, Servicios no vinculado a uso distinto									
1	25.92	28.01	-7.46%	32.87	35.58	-7.62%	41.36	44.69	-7.45%
2	27.98	30.34	-7.78%	35.66	38.53	-7.45%	44.74	48.40	-7.56%
3	55.76	60.20	-7.38%	70.69	76.46	-7.55%	88.83	96.04	-7.51%
4	69.55	75.16	-7.46%	88.25	95.46	-7.55%	110.88	119.90	-7.52%
5	77.37	83.57	-7.42%	98.16	106.13	-7.51%	123.27	133.31	-7.53%
6	81.89	88.41	-7.37%	103.83	112.29	-7.53%	130.44	141.04	-7.52%
7	112.35	121.50	-7.53%	142.74	154.31	-7.50%	179.28	193.82	-7.50%
8	159.89	172.82	-7.48%	202.98	219.50	-7.53%	254.92	275.70	-7.54%
9	227.79	246.06	-7.43%	288.99	312.51	-7.53%	362.99	392.53	-7.53%
10	305.58	330.13	-7.44%	387.78	419.29	-7.52%	487.00	526.65	-7.53%
11	315.66	341.14	-7.47%	400.66	433.27	-7.53%	503.25	544.21	-7.53%
12	406.00	438.69	-7.45%	515.30	557.17	-7.51%	647.13	699.83	-7.53%

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta		
	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %
Uso 04 - Oficina profesional y/o de asesoramiento (distinta a salud)									
1	3.04	3.42	-11.11%	7.04	7.11	-0.98%	9.88	9.98	-1.00%
2	3.28	3.70	-11.35%	7.64	7.70	-0.78%	10.69	10.81	-1.02%
3	6.55	7.35	-10.88%	15.15	15.29	-0.92%	21.24	21.46	-1.07%
4	8.16	9.18	-11.11%	18.92	19.09	-0.89%	26.51	26.80	-1.08%
5	9.08	10.21	-11.07%	21.04	21.22	-0.85%	29.47	29.79	-1.07%
6	9.62	10.80	-10.93%	22.26	22.45	-0.85%	31.18	31.52	-1.05%
7	13.19	14.84	-11.12%	30.60	30.86	-0.84%	42.86	43.32	-1.08%
8	18.78	21.11	-11.04%	43.52	43.90	-0.87%	60.95	61.62	-1.07%
9	26.75	30.06	-11.01%	61.96	62.50	-0.86%	86.79	87.73	-1.07%
10	35.89	40.34	-11.03%	83.14	83.86	-0.86%	116.44	117.71	-1.07%
11	37.07	41.68	-11.06%	85.90	86.65	-0.87%	120.33	121.64	-1.08%
12	47.68	53.60	-11.04%	110.48	111.43	-0.85%	154.73	156.42	-1.08%

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta		
	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %
Uso 05 - Playa de estacionamiento									
1	13.58	14.41	-5.76%	15.88	17.27	-8.05%	29.41	31.78	-7.46%
2	14.66	15.60	-6.03%	17.23	18.70	-7.86%	31.81	34.42	-7.58%
3	29.22	30.96	-5.62%	34.16	37.11	-7.95%	63.18	68.30	-7.50%
4	36.44	38.66	-5.74%	42.65	46.33	-7.94%	78.86	85.27	-7.52%
5	40.54	42.98	-5.68%	47.43	51.51	-7.92%	87.67	94.81	-7.53%
6	42.91	45.47	-5.63%	50.17	54.50	-7.94%	92.76	100.31	-7.53%
7	58.87	62.49	-5.79%	68.98	74.90	-7.90%	127.50	137.84	-7.50%
8	83.78	88.89	-5.75%	98.09	106.54	-7.93%	181.30	196.07	-7.53%
9	119.36	126.56	-5.69%	139.65	151.69	-7.94%	258.16	279.16	-7.52%
10	160.12	169.81	-5.71%	187.39	203.51	-7.92%	346.35	374.54	-7.53%
11	165.41	175.47	-5.73%	193.62	210.30	-7.93%	357.91	387.03	-7.52%
12	212.75	225.65	-5.72%	249.02	270.44	-7.92%	460.24	497.71	-7.53%

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta		
	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %
Uso 06 - Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial / Entidad religiosa									
1	0.44	0.48	-8.33%	1.53	1.63	-6.13%	2.33	2.48	-6.05%
2	0.48	0.52	-7.69%	1.66	1.76	-5.68%	2.52	2.68	-5.97%
3	0.96	1.03	-6.80%	3.30	3.50	-5.71%	5.00	5.33	-6.19%
4	1.19	1.28	-7.03%	4.13	4.37	-5.49%	6.24	6.65	-6.17%
5	1.33	1.43	-6.99%	4.59	4.86	-5.56%	6.94	7.39	-6.09%
6	1.41	1.51	-6.62%	4.86	5.14	-5.45%	7.35	7.82	-6.01%
7	1.93	2.08	-7.21%	6.68	7.07	-5.52%	10.10	10.75	-6.05%
8	2.75	2.96	-7.09%	9.50	10.06	-5.57%	14.36	15.30	-6.14%
9	3.92	4.21	-6.89%	13.52	14.33	-5.65%	20.45	21.78	-6.11%
10	5.26	5.66	-7.07%	18.15	19.22	-5.57%	27.44	29.23	-6.12%
11	5.43	5.84	-7.02%	18.75	19.86	-5.59%	28.35	30.20	-6.13%
12	6.99	7.52	-7.05%	24.12	25.54	-5.56%	36.46	38.84	-6.13%

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta		
	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %
Uso 07 - Administración pública y defensa, institución social sin fines de lucro									
1	8.98	26.38	-65.96%	101.24	138.85	-27.09%	179.38	203.22	-11.73%
2	9.69	28.57	-66.08%	109.85	150.37	-26.95%	194.04	220.09	-11.84%
3	19.31	56.69	-65.94%	217.75	298.39	-27.03%	385.29	436.74	-11.78%
4	24.09	70.78	-65.96%	271.84	372.54	-27.03%	480.92	545.26	-11.80%
5	26.80	78.69	-65.94%	302.36	414.19	-27.00%	534.66	606.23	-11.81%
6	28.36	83.26	-65.94%	319.83	438.22	-27.02%	565.72	641.39	-11.80%
7	38.91	114.41	-65.99%	439.67	602.20	-26.99%	777.56	881.40	-11.78%
8	55.38	162.74	-65.97%	625.25	856.58	-27.01%	1,105.63	1,253.72	-11.81%
9	78.90	231.71	-65.95%	890.16	1,219.54	-27.01%	1,574.33	1,784.96	-11.80%
10	105.85	310.88	-65.95%	1,194.46	1,636.24	-27.00%	2,112.14	2,394.85	-11.80%
11	109.34	321.25	-65.96%	1,234.13	1,690.81	-27.01%	2,182.64	2,474.72	-11.80%
12	140.63	413.11	-65.96%	1,587.26	2,174.30	-27.00%	2,806.65	3,182.37	-11.81%

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta		
	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %
Uso 08 - Educación básica regular y especial, superior técnica, superior universitaria									
1	13.14	14.23	-7.66%	23.52	25.51	-7.80%	35.85	38.76	-7.51%
2	14.18	15.42	-8.04%	25.52	27.63	-7.64%	38.78	41.97	-7.60%
3	28.26	30.59	-7.62%	50.60	54.84	-7.73%	77.01	83.29	-7.54%
4	35.25	38.20	-7.72%	63.17	68.46	-7.73%	96.13	103.99	-7.56%
5	39.21	42.47	-7.68%	70.26	76.12	-7.70%	106.87	115.62	-7.57%
6	41.50	44.93	-7.63%	74.32	80.54	-7.72%	113.08	122.33	-7.56%
7	56.94	61.75	-7.79%	102.17	110.67	-7.68%	155.42	168.10	-7.54%
8	81.03	87.84	-7.75%	145.30	157.43	-7.71%	221.00	239.12	-7.58%
9	115.45	125.06	-7.68%	206.86	224.14	-7.71%	314.69	340.44	-7.56%
10	154.87	167.79	-7.70%	277.58	300.72	-7.69%	422.19	456.76	-7.57%
11	159.98	173.38	-7.73%	286.80	310.75	-7.71%	436.28	472.00	-7.57%
12	205.76	222.96	-7.71%	368.86	399.61	-7.70%	561.01	606.96	-7.57%

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta		
	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %
Uso 09 - Hospital o Clínica y actividades conexas o complementarias									
1	0.00	0.00	0.00%	13.14	13.85	-5.13%	229.02	252.56	-9.32%
2	0.00	0.00	0.00%	14.26	15.00	-4.93%	247.73	273.52	-9.43%
3	0.00	0.00	0.00%	28.27	29.77	-5.04%	491.90	542.75	-9.37%
4	0.00	0.00	0.00%	35.29	37.17	-5.06%	613.99	677.62	-9.39%
5	0.00	0.00	0.00%	39.25	41.33	-5.03%	682.60	753.39	-9.40%
6	0.00	0.00	0.00%	41.52	43.73	-5.05%	722.26	797.08	-9.39%
7	0.00	0.00	0.00%	57.08	60.09	-5.01%	992.72	1,095.36	-9.37%
8	0.00	0.00	0.00%	81.17	85.48	-5.04%	1,411.56	1,558.05	-9.40%
9	0.00	0.00	0.00%	115.57	121.70	-5.04%	2,009.95	2,218.25	-9.39%
10	0.00	0.00	0.00%	155.07	163.28	-5.03%	2,696.57	2,976.19	-9.40%
11	0.00	0.00	0.00%	160.22	168.73	-5.04%	2,786.57	3,075.45	-9.39%
12	0.00	0.00	0.00%	206.07	216.98	-5.03%	3,583.25	3,954.87	-9.40%

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta		
	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %
Uso 10 - Hotel, apart hotel y actividades conexas o complementarias.									
1	199.42	215.20	-7.33%	200.73	217.41	-7.67%	207.16	223.85	-7.46%
2	215.26	233.06	-7.64%	217.78	235.45	-7.50%	224.08	242.43	-7.57%
3	428.93	462.47	-7.25%	431.72	467.22	-7.60%	444.94	481.06	-7.51%
4	534.96	577.39	-7.35%	538.96	583.31	-7.60%	555.37	600.60	-7.53%
5	595.11	641.95	-7.30%	599.45	648.54	-7.57%	617.44	667.75	-7.53%
6	629.93	679.18	-7.25%	634.10	686.15	-7.59%	653.31	706.48	-7.53%
7	864.18	933.34	-7.41%	871.68	942.92	-7.56%	897.95	970.85	-7.51%
8	1,229.82	1,327.60	-7.37%	1,239.60	1,341.22	-7.58%	1,276.80	1,380.95	-7.54%
9	1,752.12	1,890.15	-7.30%	1,764.82	1,909.54	-7.58%	1,818.07	1,966.10	-7.53%
10	2,350.41	2,535.98	-7.32%	2,368.12	2,561.99	-7.57%	2,439.14	2,637.89	-7.53%
11	2,427.97	2,620.55	-7.35%	2,446.76	2,647.44	-7.58%	2,520.55	2,725.86	-7.53%
12	3,122.80	3,369.90	-7.33%	3,146.86	3,404.47	-7.57%	3,241.18	3,505.32	-7.54%

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta		
	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %
Uso 11 - Establecimiento que expende comidas y/o bebidas preparadas en el mismo local									
1	26.66	26.15	1.95%	56.75	55.86	1.59%	69.50	68.29	1.77%
2	28.77	28.32	1.59%	61.57	60.50	1.77%	75.18	73.95	1.66%
3	57.34	56.20	2.03%	122.06	120.05	1.67%	149.29	146.75	1.73%
4	71.51	70.17	1.91%	152.38	149.89	1.66%	186.34	183.22	1.70%
5	79.55	78.02	1.96%	169.48	166.65	1.70%	207.17	203.71	1.70%
6	84.21	82.54	2.02%	179.28	176.31	1.68%	219.20	215.52	1.71%
7	115.52	113.43	1.84%	246.45	242.29	1.72%	301.29	296.17	1.73%
8	164.40	161.35	1.89%	350.47	344.64	1.69%	428.41	421.28	1.69%
9	234.23	229.72	1.96%	498.97	490.67	1.69%	610.02	599.79	1.71%
10	314.21	308.21	1.95%	669.54	658.33	1.70%	818.41	804.73	1.70%
11	324.58	318.49	1.91%	691.78	680.29	1.69%	845.72	831.57	1.70%
12	417.47	409.56	1.93%	889.72	874.81	1.70%	1,087.52	1,069.36	1.70%

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta		
	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %
Uso 12 - Grifo, estación de servicio									
1	0.00	0.00	0.00%	127.19	125.47	1.37%	162.33	159.55	1.74%
2	0.00	0.00	0.00%	138.00	135.89	1.55%	175.60	172.79	1.63%
3	0.00	0.00	0.00%	273.56	269.65	1.45%	348.67	342.88	1.69%
4	0.00	0.00	0.00%	341.51	336.65	1.44%	435.21	428.08	1.67%
5	0.00	0.00	0.00%	379.84	374.30	1.48%	483.85	475.95	1.66%
6	0.00	0.00	0.00%	401.80	396.00	1.46%	511.96	503.55	1.67%
7	0.00	0.00	0.00%	552.34	544.19	1.50%	703.67	691.99	1.69%
8	0.00	0.00	0.00%	785.47	774.07	1.47%	1,000.55	984.30	1.65%
9	0.00	0.00	0.00%	1,118.28	1,102.07	1.47%	1,424.71	1,401.38	1.66%
10	0.00	0.00	0.00%	1,500.56	1,478.63	1.48%	1,911.40	1,880.21	1.66%
11	0.00	0.00	0.00%	1,550.39	1,527.94	1.47%	1,975.20	1,942.91	1.66%
12	0.00	0.00	0.00%	1,994.01	1,964.85	1.48%	2,539.91	2,498.49	1.66%

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta		
	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %
Uso 13-Empresas del sistema financiero (bancaria, sala de cajeros automáticos, no bancaria, y/o vinculada al mercado de valores) y sus actividades conexas o complementarias, excepto AFP y Seguros.									
1	135.56	146.38	-7.39%	436.95	472.99	-7.62%	516.76	558.35	-7.45%
2	146.32	158.53	-7.70%	474.08	512.25	-7.45%	558.98	604.70	-7.56%
3	291.56	314.58	-7.32%	939.77	1,016.47	-7.55%	1,109.93	1,199.90	-7.50%
4	363.64	392.75	-7.41%	1,173.21	1,269.05	-7.55%	1,385.40	1,498.07	-7.52%
5	404.52	436.66	-7.36%	1,304.90	1,410.95	-7.52%	1,540.23	1,665.57	-7.53%
6	428.19	461.99	-7.32%	1,380.32	1,492.78	-7.53%	1,629.71	1,762.17	-7.52%
7	587.42	634.87	-7.47%	1,897.50	2,051.39	-7.50%	2,239.97	2,421.59	-7.50%
8	835.96	903.04	-7.43%	2,698.39	2,917.92	-7.52%	3,185.03	3,444.50	-7.53%
9	1,191.00	1,285.69	-7.36%	3,841.69	4,154.33	-7.53%	4,535.25	4,904.04	-7.52%
10	1,597.68	1,724.99	-7.38%	5,154.96	5,573.80	-7.51%	6,084.53	6,579.67	-7.53%
11	1,650.40	1,782.52	-7.41%	5,326.15	5,759.69	-7.53%	6,287.61	6,799.10	-7.52%
12	2,122.71	2,292.24	-7.40%	6,850.14	7,406.67	-7.51%	8,085.23	8,743.30	-7.53%

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta		
	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %
Uso 14 - Supermercado; tienda por departamentos; multiservicios y sus almacenes.									
1	481.54	522.32	-7.81%	514.18	556.37	-7.58%	926.25	1,000.75	-7.44%
2	519.78	565.67	-8.11%	557.86	602.55	-7.42%	1,001.93	1,083.82	-7.56%
3	1,035.71	1,122.47	-7.73%	1,105.86	1,195.65	-7.51%	1,989.44	2,150.63	-7.50%
4	1,291.75	1,401.39	-7.82%	1,380.56	1,492.76	-7.52%	2,483.19	2,685.03	-7.52%
5	1,436.98	1,558.08	-7.77%	1,535.52	1,659.67	-7.48%	2,760.70	2,985.26	-7.52%
6	1,521.06	1,648.45	-7.73%	1,624.27	1,755.92	-7.50%	2,921.10	3,158.39	-7.51%
7	2,086.69	2,265.31	-7.89%	2,232.85	2,413.00	-7.47%	4,014.92	4,340.29	-7.50%
8	2,969.56	3,222.21	-7.84%	3,175.29	3,432.29	-7.49%	5,708.85	6,173.68	-7.53%
9	4,230.74	4,587.56	-7.78%	4,520.64	4,886.66	-7.49%	8,128.97	8,789.67	-7.52%
10	5,675.38	6,155.05	-7.79%	6,066.01	6,556.35	-7.48%	10,905.89	11,792.95	-7.52%
11	5,862.66	6,360.32	-7.82%	6,267.46	6,775.00	-7.49%	11,269.91	12,186.25	-7.52%
12	7,540.42	8,179.05	-7.81%	8,060.78	8,712.31	-7.48%	14,491.95	15,670.89	-7.52%

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta		
	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %
Uso - 15 Terreno sin construir									
1	2.30	3.16	-27.22%	4.09	4.30	-4.88%	4.61	4.94	-6.68%
2	2.48	3.42	-27.49%	4.44	4.66	-4.72%	4.99	5.35	-6.73%
3	4.95	6.80	-27.21%	8.81	9.25	-4.76%	9.91	10.62	-6.69%
4	6.18	8.49	-27.21%	11.00	11.55	-4.76%	12.37	13.25	-6.64%
5	6.87	9.44	-27.22%	12.23	12.84	-4.75%	13.75	14.74	-6.72%
6	7.27	9.99	-27.23%	12.94	13.59	-4.78%	14.55	15.59	-6.67%
7	9.98	13.73	-27.31%	17.79	18.68	-4.76%	20.00	21.43	-6.67%
8	14.21	19.53	-27.24%	25.30	26.57	-4.78%	28.44	30.48	-6.69%
9	20.24	27.80	-27.19%	36.02	37.83	-4.78%	40.50	43.40	-6.68%
10	27.15	37.30	-27.21%	48.33	50.76	-4.79%	54.34	58.23	-6.68%
11	28.05	38.55	-27.24%	49.94	52.45	-4.79%	56.16	60.18	-6.68%
12	36.08	49.57	-27.21%	64.23	67.45	-4.77%	72.21	77.38	-6.68%

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta		
	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %
Uso - Hostal y otros tipos de alojamiento									
1	12.08	13.85	-12.78%	23.63	24.05	-1.75%	39.88	40.16	-0.70%
2	13.04	15.00	-13.07%	25.64	26.04	-1.54%	43.13	43.49	-0.83%
3	25.99	29.77	-12.70%	50.84	51.68	-1.63%	85.65	86.31	-0.76%
4	32.42	37.17	-12.78%	63.46	64.52	-1.64%	106.91	107.76	-0.79%
5	36.06	41.33	-12.75%	70.59	71.74	-1.60%	118.86	119.81	-0.79%
6	38.17	43.73	-12.71%	74.67	75.90	-1.62%	125.77	126.75	-0.77%
7	52.37	60.09	-12.85%	102.65	104.30	-1.58%	172.86	174.19	-0.76%
8	74.53	85.48	-12.81%	145.98	148.36	-1.60%	245.80	247.77	-0.80%
9	106.19	121.70	-12.74%	207.83	211.23	-1.61%	350.00	352.76	-0.78%
10	142.45	163.28	-12.76%	278.87	283.41	-1.60%	469.57	473.29	-0.79%
11	147.15	168.73	-12.79%	288.13	292.86	-1.62%	485.24	489.08	-0.79%
12	189.27	216.98	-12.77%	370.58	376.61	-1.60%	623.97	628.93	-0.79%

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta		
	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %
Uso 17 - Administradora de Fondos de Pensiones; Empresas de Seguros y afines, y sus actividades conexas o complementarias.									
1	0.00	0.00	0.00%	131.23	141.25	-7.09%	236.99	256.08	-7.45%
2	0.00	0.00	0.00%	142.38	152.97	-6.92%	256.35	277.34	-7.57%
3	0.00	0.00	0.00%	282.24	303.55	-7.02%	509.02	550.33	-7.51%
4	0.00	0.00	0.00%	352.35	378.98	-7.03%	635.35	687.08	-7.53%
5	0.00	0.00	0.00%	391.90	421.36	-6.99%	706.36	763.91	-7.53%
6	0.00	0.00	0.00%	414.55	445.80	-7.01%	747.40	808.21	-7.52%
7	0.00	0.00	0.00%	569.88	612.62	-6.98%	1,027.26	1,110.65	-7.51%
8	0.00	0.00	0.00%	810.41	871.40	-7.00%	1,460.68	1,579.81	-7.54%
9	0.00	0.00	0.00%	1,153.78	1,240.64	-7.00%	2,079.90	2,249.22	-7.53%
10	0.00	0.00	0.00%	1,548.20	1,664.55	-6.99%	2,790.41	3,017.75	-7.53%
11	0.00	0.00	0.00%	1,599.61	1,720.06	-7.00%	2,883.55	3,118.39	-7.53%
12	0.00	0.00	0.00%	2,057.31	2,211.91	-6.99%	3,707.95	4,010.09	-7.53%

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta		
	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %
Uso 18 - Local de juego y/o entretenimiento									
1	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	69.95	68.71	1.80%
2	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	75.67	74.42	1.68%
3	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	150.25	147.67	1.75%
4	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	187.54	184.37	1.72%
5	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	208.50	204.98	1.72%
6	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	220.61	216.87	1.72%
7	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	303.23	298.03	1.74%
8	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	431.16	423.92	1.71%
9	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	613.95	603.55	1.72%
10	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	823.68	809.77	1.72%
11	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	851.17	836.78	1.72%
12	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1,094.52	1,076.05	1.72%

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta		
	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %
Uso 19 - Subestación eléctrica, telefónica									
1	13.24	16.26	-18.57%	28.12	30.45	-7.55%	34.32	37.02	-7.37%
2	14.34	17.61	-18.57%	30.49	32.97	-7.52%	37.14	40.09	-7.36%
3	28.46	34.95	-18.57%	60.50	65.44	-7.55%	73.70	79.56	-7.37%
4	35.54	43.63	-18.54%	75.53	81.70	-7.55%	92.02	99.33	-7.36%
5	39.51	48.51	-18.55%	83.97	90.83	-7.55%	102.30	110.44	-7.37%
6	41.80	51.33	-18.57%	88.84	96.10	-7.55%	108.23	116.85	-7.38%
7	57.45	70.54	-18.56%	122.09	132.06	-7.55%	148.74	160.58	-7.37%
8	81.72	100.33	-18.55%	173.66	187.85	-7.55%	211.57	228.41	-7.37%
9	116.35	142.85	-18.55%	247.25	267.45	-7.55%	301.22	325.19	-7.37%
10	156.10	191.66	-18.55%	331.73	358.84	-7.55%	404.14	436.31	-7.37%
11	161.31	198.05	-18.55%	342.79	370.81	-7.56%	417.62	450.86	-7.37%
12	207.44	254.69	-18.55%	440.81	476.84	-7.56%	537.03	579.78	-7.37%

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta		
	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %
Uso 20 - Centro o consultorio médico de atención ambulatoria; laboratorio, centro de investigación y similar									
1	11.51	12.04	-4.40%	13.96	14.06	-0.71%	23.05	23.05	0.00%
2	12.43	13.04	-4.68%	15.15	15.23	-0.53%	24.94	24.97	-0.12%
3	24.77	25.88	-4.29%	30.04	30.22	-0.60%	49.52	49.55	-0.06%
4	30.89	32.31	-4.39%	37.50	37.73	-0.61%	61.82	61.86	-0.06%
5	34.37	35.93	-4.34%	41.71	41.95	-0.57%	68.72	68.78	-0.09%
6	36.38	38.01	-4.29%	44.12	44.39	-0.61%	72.72	72.76	-0.05%
7	49.91	52.24	-4.46%	60.65	61.00	-0.57%	99.95	100.00	-0.05%
8	71.02	74.30	-4.41%	86.25	86.77	-0.60%	142.12	142.24	-0.08%
9	101.19	105.79	-4.35%	122.80	123.53	-0.59%	202.37	202.51	-0.07%
10	135.74	141.94	-4.37%	164.77	165.75	-0.59%	271.50	271.71	-0.08%
11	140.22	146.67	-4.40%	170.25	171.27	-0.60%	280.56	280.77	-0.07%
12	180.35	188.62	-4.38%	218.96	220.25	-0.59%	360.78	361.05	-0.07%

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta		
	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %	Costo Mensual 2018	Costo Mensual 2017	Variación %
Uso – 21 Cochera no accesoria a casa habitación									
1	3.52	3.65	-3.56%	3.84	3.92	-2.04%	4.17	4.25	-1.88%
2	3.80	3.96	-4.04%	4.17	4.24	-1.65%	4.51	4.60	-1.96%
3	7.58	7.85	-3.44%	8.27	8.42	-1.78%	8.95	9.13	-1.97%
4	9.46	9.81	-3.57%	10.32	10.52	-1.90%	11.18	11.40	-1.93%
5	10.53	10.90	-3.39%	11.48	11.70	-1.88%	12.43	12.68	-1.97%
6	11.14	11.54	-3.47%	12.15	12.37	-1.78%	13.15	13.41	-1.94%
7	15.29	15.86	-3.59%	16.70	17.01	-1.82%	18.08	18.44	-1.95%
8	21.76	22.56	-3.55%	23.75	24.19	-1.82%	25.70	26.23	-2.02%
9	31.00	32.12	-3.49%	33.81	34.45	-1.86%	36.60	37.34	-1.98%
10	41.58	43.09	-3.50%	45.37	46.22	-1.84%	49.11	50.10	-1.98%
11	42.96	44.53	-3.53%	46.88	47.76	-1.84%	50.75	51.77	-1.97%
12	55.25	57.26	-3.51%	60.30	61.42	-1.82%	65.26	66.58	-1.98%

6.2 Resumen de la distribución del costo de Seguridad Ciudadana

Cobertura del costo distribuido

Mensual S/			Anual S/			% Cobertura
Costo Distribuido	Costo Proyectado	Diferencia	Costo Distribuido	Costo Proyectado	Diferencia	(Costo Distribuido Costo Proyectado)
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4) = (1) x 12 meses	(5) = (2) x 12 meses	(6) = (4) - (5)	(7) = (4) / (5)
2,819,306.60	2,819,306.60	0.00	33,831,679.25	33,831,679.25	0.00	100.00%

El costo distribuido del servicio de Seguridad Ciudadana suma el 100% del costo proyectado para el ejercicio 2018.

6.3 Estimación de ingresos – Seguridad Ciudadana

El mecanismo del cálculo de la estimación de ingresos consiste en la aplicación inversa del criterio de distribución con tasas truncadas a partir del sexto decimal: Se considera en la estimación a los exonerados parciales al 50% debido a que el 50% de la liquidación que les corresponde constituye ingreso para la Municipalidad, mientras que en los casos de los exonerados totales, el 100% de su liquidación es asumido por la municipalidad.

Ingreso estimado

Mensual S/			Anual S/			% Cobertura
Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso/Costo
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4) = (1) x 12 meses	(5) = (2) x 12 meses	(6) = (4) - (5)	(7) = (4) / (5)
2,767,200.23	2,819,306.60	-52,106.37	33,206,402.76	33,831,679.25	-625,276.49	98.15%

El ingreso potencial por el pago del tributo alcanza el 98.15% del costo del servicio de Seguridad Ciudadana; el 1.85% restante del costo será asumido por la Municipalidad de San Isidro.

En el siguiente cuadro se muestra el nivel de ingreso potencial por predios en el servicio de Seguridad Ciudadana, con tasas truncadas a partir del tercer decimal.

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
Casa habitación												
01	1		2.46	11		4.10	3		5.75	777.72	0.00	777.72
02	1		2.65	7		4.45	1		6.22	480.24	0.00	480.24
03	3		5.30	29		8.82	5	3	12.36	4,001.76	222.48	4,224.24

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
04	19	3	6.61	62		11.01	66	1	15.43	21,919.08	211.56	22,130.64
05	453	35	7.35	725	17	12.25	870	16	17.15	325,575.60	4,439.40	330,015.00
06	1,329	103	7.78	3,898	159	12.96	4,145	135	18.15	1,633,073.40	31,873.38	1,664,946.78
07	672	28	10.67	4,994	80	17.81	2,277	48	24.95	1,835,094.36	17,526.96	1,852,621.32
08	669	7	15.19	2,535	14	25.33	640	2	35.48	1,164,970.32	3,191.46	1,168,161.78
09	49		21.65	288		36.07	114	1	50.52	206,499.48	303.12	206,802.60
10	7		29.04	30	1	48.40	15		67.77	32,061.96	290.40	32,352.36
11			30.00	10		50.01	8		70.04	12,725.04	0.00	12,725.04
12	1		38.58	4		64.32	5		90.06	8,953.92	0.00	8,953.92

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
Oficina no vinculada a uso distinto												
01			14.92	1		25.58	8		32.13	3,391.44	0.00	3,391.44
02			16.10	1		27.75	5		34.75	2,418.00	0.00	2,418.00
03	2		32.10	8		55.02	59		69.01	54,911.40	0.00	54,911.40
04	53		40.03	63		68.69	171		86.14	254,148.00	0.00	254,148.00
05	89		44.53	211		76.40	758		95.76	1,112,035.80	0.00	1,112,035.80
06	68		47.14	254		80.82	1,071		101.33	1,587,098.76	0.00	1,587,098.76
07	24		64.67	179		111.10	862		139.27	1,697,876.64	0.00	1,697,876.64
08	37		92.03	130		157.99	683		198.03	1,910,379.60	0.00	1,910,379.60
09	18		131.12	33		224.93	191		281.98	763,692.36	0.00	763,692.36
10			175.90	9		301.83	46		378.31	241,424.76	0.00	241,424.76
11	1		181.70	2		311.85	8		390.94	47,195.04	0.00	47,195.04
12	1		233.70	2		401.08	13		502.71	90,853.08	0.00	90,853.08

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
Comercio, Industria, Servicios no vinculado a uso distinto												
01	2		25.92	1		32.87	62		41.36	31,788.36	0.00	31,788.36
02	5		27.98	3		35.66	63		44.74	36,786.00	0.00	36,786.00
03	13		55.76	21		70.69	104		88.83	137,372.28	0.00	137,372.28
04	29		69.55	72		88.25	275		110.88	466,355.40	0.00	466,355.40
05	35		77.37	124		98.16	436		123.27	823,506.12	0.00	823,506.12
06	19		81.89	87		103.83	320		130.44	627,959.04	0.00	627,959.04
07	12		112.35	81		142.74	196		179.28	576,588.24	0.00	576,588.24
08	9		159.89	40		202.98	137		254.92	533,787.00	0.00	533,787.00
09	6		227.79	20		288.99	53		362.99	316,620.12	0.00	316,620.12
10	1		305.58	6		387.78	28		487.00	195,219.12	0.00	195,219.12
11	1		315.66			400.66	10		503.25	64,177.92	0.00	64,177.92
12			406.00	1		515.30	1		647.13	13,949.16	0.00	13,949.16

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
Oficina profesional y/o de asesoramiento (distinta a salud)												
01			3.04			7.04			9.88	0.00	0.00	0.00
02			3.28			7.64			10.69	0.00	0.00	0.00
03	2		6.55	2		15.15	4		21.24	1,540.32	0.00	1,540.32
04	1		8.16	10		18.92	8		26.51	4,913.28	0.00	4,913.28
05	2		9.08	24		21.04	65		29.47	29,264.04	0.00	29,264.04
06	1		9.62	20		22.26	82		31.18	36,138.96	0.00	36,138.96
07	2		13.19	11		30.60	29		42.86	19,271.04	0.00	19,271.04
08	3		18.78	11		43.52	31		60.95	29,094.12	0.00	29,094.12
09	2		26.75	5		61.96	7		86.79	11,649.96	0.00	11,649.96
10	1		35.89			83.14	1		116.44	1,827.96	0.00	1,827.96
11			37.07			85.90			120.33	0.00	0.00	0.00
12			47.68			110.48			154.73	0.00	0.00	0.00

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
Playa de estacionamiento												
01	4		13.58	13		15.88	12		29.41	7,364.16	0.00	7,364.16
02	5		14.66	8		17.23	4		31.81	4,060.56	0.00	4,060.56
03	3		29.22	16		34.16	19		63.18	22,015.68	0.00	22,015.68
04	3		36.44	7		42.65	23		78.86	26,659.80	0.00	26,659.80
05			40.54	3		47.43	8		87.67	10,123.80	0.00	10,123.80
06			42.91	2		50.17	2		92.76	3,430.32	0.00	3,430.32
07	2		58.87	7		68.98	9		127.50	20,977.20	0.00	20,977.20
08			83.78	5		98.09	10		181.30	27,641.40	0.00	27,641.40
09			119.36			139.65	5		258.16	15,489.60	0.00	15,489.60
10			160.12			187.39	4		346.35	16,624.80	0.00	16,624.80
11			165.41			193.62	3		357.91	12,884.76	0.00	12,884.76
12			212.75	1		249.02	6		460.24	36,125.52	0.00	36,125.52

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
Representación diplomática, organización u órgano extraterritorial / Entidad religiosa												
01			0.44			1.53			2.33	0.00	0.00	0.00
02			0.48			1.66			2.52	0.00	0.00	0.00
03			0.96			3.30			5.00	0.00	0.00	0.00
04			1.19			4.13			6.24	0.00	0.00	0.00
05			1.33			4.59			6.94	0.00	0.00	0.00
06			1.41			4.86			7.35	0.00	0.00	0.00
07			1.93	3		6.68			10.10	240.48	0.00	240.48
08			2.75	2		9.50	2		14.36	572.64	0.00	572.64
09			3.92	2		13.52	3		20.45	1,060.68	0.00	1,060.68
10			5.26			18.15	1		27.44	329.28	0.00	329.28
11			5.43			18.75	1		28.35	340.20	0.00	340.20
12			6.99			24.12			36.46	0.00	0.00	0.00

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
Administración pública y defensa, institución social sin fines de lucro												
01			8.98			101.24	1		179.38	2,152.56	0.00	2,152.56
02			9.69			109.85			194.04	0.00	0.00	0.00
03			19.31			217.75			385.29	0.00	0.00	0.00
04			24.09			271.84			480.92	0.00	0.00	0.00
05			26.80			302.36			534.66	0.00	0.00	0.00
06			28.36	1		319.83	2		565.72	17,415.24	0.00	17,415.24
07			38.91	1		439.67	7		777.56	70,591.08	0.00	70,591.08
08	1		55.38	7		625.25	5		1,105.63	119,523.36	0.00	119,523.36
09	3		78.90	4		890.16	13		1,574.33	291,163.56	0.00	291,163.56
10	2		105.85	5		1,194.46	5		2,112.14	200,936.40	0.00	200,936.40
11			109.34	2		1,234.13	4		2,182.64	134,385.84	0.00	134,385.84
12	2		140.63	2		1,587.26	6		2,806.65	243,548.16	0.00	243,548.16

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
Educación básica regular y especial, superior técnica, superior universitaria												
01			13.14			23.52			35.85	0.00	0.00	0.00
02			14.18			25.52			38.78	0.00	0.00	0.00
03			28.26	1		50.60			77.01	607.20	0.00	607.20
04			35.25			63.17	1		96.13	1,153.56	0.00	1,153.56
05			39.21			70.26	7		106.87	8,977.08	0.00	8,977.08
06	1		41.50	3		74.32	6		113.08	11,315.28	0.00	11,315.28
07	4		56.94	5		102.17	6		155.42	20,053.56	0.00	20,053.56
08	1		81.03	4		145.30	9		221.00	31,814.76	0.00	31,814.76
09	4		115.45	7		206.86	8		314.69	53,128.08	0.00	53,128.08
10	4		154.87	5		277.58	7		422.19	59,552.52	0.00	59,552.52
11	1		159.98	1		286.80	3		436.28	21,067.44	0.00	21,067.44
12	1		205.76	2		368.86	7		561.01	58,446.60	0.00	58,446.60

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
Hospital o Clínica y actividades conexas o complementarias												
01			0.00			13.14			229.02	0.00	0.00	0.00
02			0.00			14.26			247.73	0.00	0.00	0.00
03			0.00			28.27			491.90	0.00	0.00	0.00
04			0.00			35.29			613.99	0.00	0.00	0.00
05			0.00			39.25			682.60	0.00	0.00	0.00
06			0.00			41.52			722.26	0.00	0.00	0.00
07			0.00	1		57.08	1		992.72	12,597.60	0.00	12,597.60
08			0.00	1		81.17	2		1,411.56	34,851.48	0.00	34,851.48
09			0.00			115.57	2		2,009.95	48,238.80	0.00	48,238.80
10			0.00			155.07	3		2,696.57	97,076.52	0.00	97,076.52
11			0.00			160.22	3		2,786.57	100,316.52	0.00	100,316.52
12			0.00			206.07	3		3,583.25	128,997.00	0.00	128,997.00

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
Hotel, apart hotel y actividades conexas o complementarias												
01			199.42			200.73			207.16	0.00	0.00	0.00
02			215.26			217.78			224.08	0.00	0.00	0.00
03			428.93			431.72			444.94	0.00	0.00	0.00
04			534.96			538.96			555.37	0.00	0.00	0.00
05			595.11			599.45			617.44	0.00	0.00	0.00
06			629.93			634.10			653.31	0.00	0.00	0.00
07			864.18			871.68	1		897.95	10,775.40	0.00	10,775.40
08			1,229.82			1,239.60			1,276.80	0.00	0.00	0.00
09			1,752.12	1		1,764.82			1,818.07	21,177.84	0.00	21,177.84
10	1		2,350.41	3		2,368.12	5		2,439.14	259,805.64	0.00	259,805.64
11			2,427.97	3		2,446.76	6		2,520.55	269,562.96	0.00	269,562.96
12			3,122.80	1		3,146.86	12		3,241.18	504,492.24	0.00	504,492.24

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
Establecimiento que expende comidas y/o bebidas preparadas en el mismo local												
01			26.66			56.75	19		69.50	15,846.00	0.00	15,846.00
02	1		28.77			61.57	19		75.18	17,486.28	0.00	17,486.28
03	6		57.34	2		122.06	11		149.29	26,764.20	0.00	26,764.20
04	4		71.51	8		152.38	39		186.34	105,268.08	0.00	105,268.08
05	8		79.55	33		169.48	43		207.17	181,650.60	0.00	181,650.60
06	7		84.21	27		179.28	43		219.20	178,267.56	0.00	178,267.56
07	8		115.52	29		246.45	58		301.29	306,552.36	0.00	306,552.36
08	6		164.40	9		350.47	45		428.41	281,028.96	0.00	281,028.96
09			234.23	5		498.97	13		610.02	125,101.32	0.00	125,101.32
10			314.21			669.54	4		818.41	39,283.68	0.00	39,283.68
11	1		324.58			691.78			845.72	3,894.96	0.00	3,894.96
12			417.47			889.72			1,087.52	0.00	0.00	0.00

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
Grifo, estación de servicio												
01			0.00			127.19			162.33	0.00	0.00	0.00
02			0.00			138.00			175.60	0.00	0.00	0.00
03			0.00			273.56			348.67	0.00	0.00	0.00
04			0.00			341.51			435.21	0.00	0.00	0.00
05			0.00			379.84			483.85	0.00	0.00	0.00
06			0.00	1		401.80			511.96	4,821.60	0.00	4,821.60
07			0.00	2		552.34	2		703.67	30,144.24	0.00	30,144.24
08			0.00	2		785.47	5		1,000.55	78,884.28	0.00	78,884.28
09			0.00	1		1,118.28	8		1,424.71	150,191.52	0.00	150,191.52
10			0.00	1		1,500.56			1,911.40	18,006.72	0.00	18,006.72
11			0.00			1,550.39			1,975.20	0.00	0.00	0.00
12			0.00			1,994.01			2,539.91	0.00	0.00	0.00

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
Empresas del sistema financiero (bancaria, sala de cajeros automáticos, no bancaria, y/o vinculada al mercado de valores) y sus actividades conexas o complementarias, excepto AFP y Seguros												
01			135.56			436.95			516.76	0.00	0.00	0.00
02			146.32			474.08			558.98	0.00	0.00	0.00
03			291.56	1		939.77	3		1,109.93	51,234.72	0.00	51,234.72
04			363.64	2		1,173.21	14		1,385.40	260,904.24	0.00	260,904.24
05			404.52	1		1,304.90	14		1,540.23	274,417.44	0.00	274,417.44
06			428.19			1,380.32	22		1,629.71	430,243.44	0.00	430,243.44
07	1		587.42	4		1,897.50	49		2,239.97	1,415,231.40	0.00	1,415,231.40
08			835.96	1		2,698.39	51		3,185.03	1,981,619.04	0.00	1,981,619.04
09	1		1,191.00	2		3,841.69	22		4,535.25	1,303,798.56	0.00	1,303,798.56
10			1,597.68	1		5,154.96	8		6,084.53	645,974.40	0.00	645,974.40
11	1		1,650.40	1		5,326.15	4		6,287.61	385,523.88	0.00	385,523.88
12			2,122.71			6,850.14	5		8,085.23	485,113.80	0.00	485,113.80

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
Supermercado; tienda por departamentos; multiservicios y sus almacenes												
01			481.54			514.18			926.25	0.00	0.00	0.00
02			519.78			557.86			1,001.93	0.00	0.00	0.00
03			1,035.71			1,105.86			1,989.44	0.00	0.00	0.00
04			1,291.75			1,380.56			2,483.19	0.00	0.00	0.00
05			1,436.98			1,535.52			2,760.70	0.00	0.00	0.00
06			1,521.06			1,624.27			2,921.10	0.00	0.00	0.00
07			2,086.69			2,232.85			4,014.92	0.00	0.00	0.00
08			2,969.56	2		3,175.29	1		5,708.85	144,713.16	0.00	144,713.16
09	1		4,230.74	2		4,520.64	3		8,128.97	451,907.16	0.00	451,907.16
10			5,675.38	1		6,066.01	3		10,905.89	465,404.16	0.00	465,404.16
11			5,862.66			6,267.46	4		11,269.91	540,955.68	0.00	540,955.68
12			7,540.42			8,060.78	2		14,491.95	347,806.80	0.00	347,806.80

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
Terreno sin construir												
01	24		2.30	71		4.09	59		4.61	7,410.96	0.00	7,410.96
02			2.48	1		4.44	2		4.99	173.04	0.00	173.04
03			4.95	1		8.81	1		9.91	224.64	0.00	224.64
04			6.18			11.00	2		12.37	296.88	0.00	296.88
05			6.87			12.23	39		13.75	6,435.00	0.00	6,435.00
06			7.27			12.94	26		14.55	4,539.60	0.00	4,539.60
07			9.98			17.79	2		20.00	480.00	0.00	480.00
08			14.21			25.30			28.44	0.00	0.00	0.00
09			20.24			36.02			40.50	0.00	0.00	0.00
10			27.15			48.33			54.34	0.00	0.00	0.00
11			28.05			49.94			56.16	0.00	0.00	0.00
12			36.08			64.23			72.21	0.00	0.00	0.00

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
Hostal y otros tipos de alojamiento												
01			12.08			23.63			39.88	0.00	0.00	0.00
02			13.04			25.64			43.13	0.00	0.00	0.00
03			25.99			50.84			85.65	0.00	0.00	0.00
04			32.42			63.46	1		106.91	1,282.92	0.00	1,282.92
05	1		36.06	1		70.59	1		118.86	2,706.12	0.00	2,706.12
06			38.17	3		74.67	2		125.77	5,706.60	0.00	5,706.60
07			52.37	1		102.65	1		172.86	3,306.12	0.00	3,306.12
08	1		74.53			145.98	2		245.80	6,793.56	0.00	6,793.56
09			106.19	3		207.83	4		350.00	24,281.88	0.00	24,281.88
10			142.45	1		278.87	2		469.57	14,616.12	0.00	14,616.12
11			147.15			288.13	1		485.24	5,822.88	0.00	5,822.88
12			189.27			370.58	1		623.97	7,487.64	0.00	7,487.64

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
Administradora de Fondos de Pensiones; Empresas de Seguros y afines, y sus actividades conexas o complementarias												
01			0.00			131.23			236.99	0.00	0.00	0.00
02			0.00			142.38			256.35	0.00	0.00	0.00
03			0.00			282.24			509.02	0.00	0.00	0.00
04			0.00			352.35	1		635.35	7,624.20	0.00	7,624.20
05			0.00	1		391.90	14		706.36	123,371.28	0.00	123,371.28
06			0.00			414.55	27		747.40	242,157.60	0.00	242,157.60
07			0.00	3		569.88	25		1,027.26	328,693.68	0.00	328,693.68
08			0.00			810.41	20		1,460.68	350,563.20	0.00	350,563.20
09			0.00			1,153.78	13		2,079.90	324,464.40	0.00	324,464.40
10			0.00			1,548.20	5		2,790.41	167,424.60	0.00	167,424.60
11			0.00			1,599.61			2,883.55	0.00	0.00	0.00
12			0.00			2,057.31			3,707.95	0.00	0.00	0.00

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
Local de juego y/o entretenimiento												
01			0.00			0.00			69.95	0.00	0.00	0.00
02			0.00			0.00			75.67	0.00	0.00	0.00
03			0.00			0.00			150.25	0.00	0.00	0.00
04			0.00			0.00			187.54	0.00	0.00	0.00
05			0.00			0.00			208.50	0.00	0.00	0.00
06			0.00			0.00			220.61	0.00	0.00	0.00
07			0.00			0.00	5		303.23	18,193.80	0.00	18,193.80
08			0.00			0.00	2		431.16	10,347.84	0.00	10,347.84
09			0.00			0.00	1		613.95	7,367.40	0.00	7,367.40
10			0.00			0.00			823.68	0.00	0.00	0.00
11			0.00			0.00	1		851.17	10,214.04	0.00	10,214.04
12			0.00			0.00			1,094.52	0.00	0.00	0.00

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
Subestación eléctrica, telefónica												
01			13.24			28.12	1		34.32	411.84	0.00	411.84
02			14.29			30.51			37.12	0.00	0.00	0.00
03			28.49			60.49	2		73.72	1,769.28	0.00	1,769.28
04	2		35.53	20		75.52	12		92.02	32,228.40	0.00	32,228.40
05	1		39.53	10		83.99	8		102.30	20,373.96	0.00	20,373.96
06			41.84			88.85			108.24	0.00	0.00	0.00
07			57.40			122.14			148.78	0.00	0.00	0.00
08			81.69			173.69			211.55	0.00	0.00	0.00
09			116.39			247.29	1		301.24	3,614.88	0.00	3,614.88
10			156.13			331.83			404.14	0.00	0.00	0.00
11			161.28			342.85			417.63	0.00	0.00	0.00
12			207.44			440.95			537.03	0.00	0.00	0.00

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
Centro o consultorio médico de atención ambulatoria; laboratorio, centro de investigación y similar												
01			11.51			13.96	2		23.05	553.20	0.00	553.20
02			12.43			15.15	5		24.94	1,496.40	0.00	1,496.40
03			24.77	1		30.04	61		49.52	36,609.12	0.00	36,609.12
04	4		30.89	7		37.50	74		61.82	59,528.88	0.00	59,528.88
05	5		34.37	13		41.71	74		68.72	69,592.32	0.00	69,592.32
06	1		36.38	14		44.12	64		72.72	63,697.68	0.00	63,697.68
07			49.91	7		60.65	20		99.95	29,082.60	0.00	29,082.60
08			71.02	7		86.25	24		142.12	48,175.56	0.00	48,175.56
09			101.19	3		122.80	15		202.37	40,847.40	0.00	40,847.40
10			135.74	1		164.77	3		271.50	11,751.24	0.00	11,751.24
11			140.22			170.25			280.56	0.00	0.00	0.00
12			180.35			218.96			360.78	0.00	0.00	0.00

Grupo	Peligrosidad Baja			Peligrosidad Media			Peligrosidad Alta			Ingreso Anual Estimado S/		Ingreso Real S/
	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	Costo Mensual por predio	Pagantes	Exonerados 50%	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=((1)*(3)+(4)*(6)+(7)*(9))*12	(11)=((2)*(3)+(5)*(6)+(8)*(9))*12)/2	(12)=(10)+(11)
Cochera no accesoria a casa habitación												
01	13		3.52	48		3.84	107		4.17	8,115.24	0.00	8,115.24
02	2		3.80	23		4.17	52		4.51	4,056.36	0.00	4,056.36
03	22		7.58	207		8.27	525		8.95	78,928.80	0.00	78,928.80
04	28		9.46	128		10.32	359		11.18	67,193.52	0.00	67,193.52
05	17		10.53	44		11.48	183		12.43	35,505.84	0.00	35,505.84
06	9		11.14	21		12.15	129		13.15	24,621.12	0.00	24,621.12
07	1		15.29	7		16.70	67		18.08	16,122.60	0.00	16,122.60
08	1		21.76	6		23.75	53		25.70	18,316.32	0.00	18,316.32
09			31.00	1		33.81	27		36.60	12,264.12	0.00	12,264.12
10			41.58			45.37	23		49.11	13,554.36	0.00	13,554.36
11			42.96			46.88	14		50.75	8,526.00	0.00	8,526.00
12			55.25			60.30	3		65.26	2,349.36	0.00	2,349.36
Total	**3,862**	**176**		**14,946**	**271**		**16,865**	**206**		**33,148,344.00**	**58,058.76**	**33,206,402.76**

Ingreso Real S/	Costo Anual Distribuido	Diferencia*	Cobertura Total
(1)	(2)	(3)=(1)-(2	(4)=(1)/(2)
33,206,402.76	33,831,679.25	-625,276.49	98.15%

* La diferencia entre el costo aprobado y el ingreso proyectado es de S/ 625,276.49 y corresponde a: 1) predios exonerados parciales 50% detallados en los cuadros precedentes con un costo de S/ 58,058.76 en (653 predios) y, 2) predios exonerados totales al 100% con un costo de S/ 567,217.73 en (1,082 predios). Este monto es asumido íntegramente por la Municipalidad.

7. RESUMEN DE COSTOS, DISTRIBUCIÓN, INGRESOS ESTIMADOS

A continuación y de manera consolidada se presenta los costos 2018 y su distribución, la estimación de ingresos por cada uno de los cuatro servicios públicos que presta la Municipalidad de San Isidro.

Resumen de costos

El costo de los servicios públicos para el ejercicio 2018 son los siguientes:

COSTO ARBITRIOS 2018					
Concepto	Barrido de Calles	Recolección de Residuos Sólidos	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana	Total
Proyectado 2018	7,570,195.11	12,870,108.70	17,505,090.77	33,831,679.25	71,777,073.83
Estructura aprobada 2017	7,407,117.43	13,616,831.23	18,107,351.20	33,001,739.20	72,133,039.06
Diferencia	**163,077.68**	**-746,722.53**	**-602,260.43**	**829,940.05**	**-355,965.23**

Resumen de la distribución de costos por tipo de servicio

Cobertura del costo distribuido

Servicio	Mensual S/			Costo Anual S/			% Cobertura Costo Distribuido / Costo Proyectado
	Costo Distribuido	Costo Proyectado	Diferencia	Costo Distribuido	Costo Proyectado	Diferencia	
	(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4) = (1) x 12 meses	(5) = (2) x 12 meses	(6) = (4) - (5)	(7) = (4) / (5)
Barrido de Calles	630,849.59	630,849.59	0.00	7,570,195.11	7,570,195.11	0.00	100.00%
Recolección de Residuos Sólidos	1,072,509.06	1,072,509.06	0.00	12,870,108.70	12,870,108.70	0.00	100.00%
Parques y Jardines	1,458,757.56	1,458,757.56	0.00	17,505,090.77	17,505,090.77	0.00	100.00%
Seguridad Ciudadana	2,819,306.60	2,819,306.60	0.00	33,831,679.25	33,831,679.25	0.00	100.00%
Total	**5,981,422.82**	**5,981,422.82**	**0.00**	**71,777,073.83**	**71,777,073.83**	**0.00**	**100.00%**

El costo distribuido de los cuatro servicios que brinda la Municipalidad de San Isidro, alcanza el 100% del costo proyectado para el ejercicio 2018.

Estimación de ingresos por tipo de servicio

Ingreso estimado por tipo de servicio

Servicio	Mensual S/			Anual S/			% de Ingreso por servicio
	Ingreso Real S/	Costo	Diferencia	Ingreso Real S/	Costo	Monto solventado por MSI	
	(1)	(2)	(3) = (2) - (1)	(4) = (1)x12 meses	(5) = (2)x12 meses	(6) = (5) - (4)	(7) = (4) / (5)
Barrido de Calles	604,790.56	630,849.59	26,059.03	7,257,486.74	7,570,195.11	312,708.37	95.87%
Recolección de Residuos Sólidos	1,036,447.55	1,072,509.06	36,061.51	12,437,370.60	12,870,108.70	432,738.10	96.64%
Parques y Jardines	1,394,224.29	1,458,757.56	64,533.28	16,730,691.44	17,505,090.77	774,399.33	95.58%
Seguridad Ciudadana	2,767,200.23	2,819,306.60	52,106.37	33,206,402.76	33,831,679.25	625,276.49	98.15%
Total	**5,802,662.63**	**5,981,422.82**	**178,760.19**	**69,631,951.54**	**71,777,073.83**	**2,145,122.29**	**97.01%**

El ingreso estimado global por arbitrios del ejercicio 2018 alcanzaría el 97.01% (S/ 69,631,951.54).

Conviene precisar que para el ejercicio 2018, además de mantenerse los beneficios tributarios aplicados durante el ejercicio 2017, se ha dispuesto el otorgamiento de un descuento por pago oportuno con la finalidad de incentivar el cumplimiento tributario de los contribuyentes persona natural. Los montos generados por la aplicación de beneficios tributarios serán asumidos por la Municipalidad de San Isidro.

ANEXOS

Los reportes que se adjuntan a continuación constituyen los anexos del Informe Técnico Financiero de Costos y Distribución de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2018.

Anexo 1
Relación de vías, cuadra, lado y frecuencia de prestación del servicio de barrido de calles

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Al BOULEVARD ROOSEVELT	02	IMPAR	Interdiaria
Al BOULEVARD ROOSEVELT	02	PAR	Interdiaria
Al BOULEVARD ROOSEVELT	03	IMPAR	Interdiaria
Al BOULEVARD ROOSEVELT	04	PAR	Interdiaria
Al BOULEVARD ROOSEVELT	05	IMPAR	Interdiaria
Al BOULEVARD ROOSEVELT	05	PAR	Interdiaria
Alameda BOLLAR, Párroco Constancio	01	IMPAR	Diaria
Alameda BOLLAR, Párroco Constancio	01	PAR	Diaria
Alameda BOLLAR, Párroco Constancio	02	IMPAR	Diaria
Alameda BOLLAR, Párroco Constancio	02	PAR	Diaria
Alameda BOLLAR, Párroco Constancio	03	IMPAR	Diaria
Alameda BOLLAR, Párroco Constancio	03	PAR	Diaria
Alameda BOLLAR, Párroco Constancio	05	PAR	Diaria
Av ALAYZA Y PAZ SOLDAN, Francisco	09	PAR	Diaria
Av ALAYZA Y PAZ SOLDAN, Francisco	10	PAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	01	IMPAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	01	PAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	02	IMPAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	02	PAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	03	IMPAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	03	PAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	04	IMPAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	04	PAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	05	IMPAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	05	PAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	06	IMPAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	06	PAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	07	IMPAR	Diaria
Av ALVAREZ CALDERON	07	PAR	Diaria
Av ANGAMOS	15	PAR	Interdiaria
Av ANGAMOS	16	PAR	Interdiaria
Av ARAMBURU, Andrés	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Av ARAMBURU, Andrés	02	IMPAR	Diaria Dominicales
Av ARAMBURU, Andrés	03	IMPAR	Diaria Dominicales

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av AREQUIPA	36	PAR	Diaria
Av AREQUIPA	37	IMPAR	Diaria Dominicales
Av AREQUIPA	37	PAR	Diaria Dominicales
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	01	PAR	Diaria Dominicales
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	02	IMPAR	Diaria Dominicales
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	02	PAR	Diaria Dominicales
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	03	IMPAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	03	PAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	04	IMPAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	04	PAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	05	IMPAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	05	PAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	06	IMPAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	06	PAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	07	IMPAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	07	PAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	08	IMPAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	08	PAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	09	IMPAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	09	PAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	10	IMPAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	10	PAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	11	IMPAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	11	PAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	12	IMPAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	12	PAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	13	IMPAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	13	PAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	14	IMPAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	14	PAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	15	IMPAR	Diaria
Av BASADRE GROHMANN, Jorge	15	PAR	Diaria
Av BELAUNDE, Víctor Andrés	01	IMPAR	Diaria Dominicales Turno Tarde

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av CAMINO REAL	08	PAR	Diaria
Av CAMINO REAL	09	IMPAR	Diaria
Av CAMINO REAL	10	IMPAR	Diaria
Av CAMINO REAL	10	PAR	Diaria
Av CAMINO REAL	11	PAR	Diaria
Av CAMINO REAL	12	IMPAR	Diaria
Av CAMINO REAL	12	PAR	Diaria
Av CAMINO REAL	13	IMPAR	Diaria Dominicales
Av CAMINO REAL (GOLF)	07	PAR	Diaria
Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	01	PAR	Diaria Dominicales
Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	02	IMPAR	Diaria
Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	02	PAR	Diaria
Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	03	IMPAR	Diaria
Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	03	PAR	Diaria
Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	04	IMPAR	Diaria
Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	04	PAR	Diaria
Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	05	IMPAR	Diaria
Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	05	PAR	Diaria
Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	06	IMPAR	Diaria
Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	06	PAR	Diaria
Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	07	IMPAR	Diaria
Av CANAVAL MOREYRA, Enrique	07	PAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	01	IMPAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	01	PAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	02	IMPAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	02	PAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	03	IMPAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	03	PAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	04	IMPAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	04	PAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	05	IMPAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	05	PAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	06	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av ARAMBURU, Andrés	04	IMPAR	Diaria Dominicales
Av ARAMBURU, Andrés	05	IMPAR	Diaria Dominicales
Av ARAMBURU, Andrés	06	IMPAR	Diaria Dominicales
Av ARAMBURU, Andrés	07	IMPAR	Diaria Dominicales
Av ARAMBURU, Andrés	08	IMPAR	Diaria Dominicales
Av ARAMBURU, Andrés	09	IMPAR	Diaria Dominicales
Av ARAMBURU, Andrés	10	IMPAR	Diaria Dominicales
Av ARAMBURU, Andrés	11	IMPAR	Diaria
Av ARENALES, General	02	IMPAR	Diaria Dominicales
Av ARENALES, General	02	PAR	Diaria Dominicales
Av ARENALES, General	03	PAR	Diaria Dominicales
Av ARENALES, General	27	PAR	Diaria Dominicales
Av ARENALES, General	28	PAR	Diaria Dominicales
Av AREQUIPA	26	IMPAR	Diaria
Av AREQUIPA	26	PAR	Diaria
Av AREQUIPA	27	IMPAR	Diaria Dominicales
Av AREQUIPA	28	IMPAR	Diaria Dominicales
Av AREQUIPA	28	PAR	Diaria Dominicales
Av AREQUIPA	29	IMPAR	Diaria
Av AREQUIPA	29	PAR	Diaria
Av AREQUIPA	30	IMPAR	Diaria
Av AREQUIPA	30	PAR	Diaria
Av AREQUIPA	31	IMPAR	Diaria
Av AREQUIPA	31	PAR	Diaria
Av AREQUIPA	32	IMPAR	Diaria
Av AREQUIPA	32	PAR	Diaria
Av AREQUIPA	33	IMPAR	Diaria
Av AREQUIPA	33	PAR	Diaria
Av AREQUIPA	34	IMPAR	Diaria
Av AREQUIPA	34	PAR	Diaria
Av AREQUIPA	35	IMPAR	Diaria
Av AREQUIPA	35	PAR	Diaria
Av AREQUIPA	36	IMPAR	Diaria
Av DE ARONA, Juan	07	PAR	Diaria Turno Tarde

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av BELAUNDE, Víctor Andrés	01	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Av BELAUNDE, Víctor Andrés	02	PAR	Diaria
Av BELAUNDE, Víctor Andrés	03	IMPAR	Diaria
Av BELAUNDE, Víctor Andrés	03	PAR	Diaria
Av BELAUNDE, Víctor Andrés 0147 - VIA PRINCIPAL	01	IMPAR	Diaria (servicio por accesos a estas calles, conformado por la Av. Victor A. Belaunde C. 2, Ca. Choquehuanca C. 7 y Santo Toribio C.2)
Av BELAUNDE, Víctor Andrés 0147 - VIA REAL	01	PAR	
Av BELAUNDE, Víctor Andrés 0147 - VIA REAL	01	IMPAR	
Av BELEN	01	PAR	Diaria
Av BELEN	02	IMPAR	Diaria
Av BELEN	03	IMPAR	Diaria
Av BELEN	03	PAR	Diaria
Av BELEN	04	IMPAR	Diaria
Av BELEN	04	PAR	Diaria
Av CADIZ	02	IMPAR	Diaria
Av CADIZ	02	PAR	Diaria
Av CADIZ	03	IMPAR	Diaria
Av CADIZ	04	IMPAR	Diaria
Av CADIZ	04	PAR	Diaria
Av CAMINO REAL	01	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av CAMINO REAL	01	PAR	Diaria Dominicales
Av CAMINO REAL	02	IMPAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Av CAMINO REAL	02	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Av CAMINO REAL	03	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av CAMINO REAL	03	PAR	Diaria Turno Tarde
Av CAMINO REAL	04	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av CAMINO REAL	04	PAR	Diaria Turno Tarde
Av CAMINO REAL	05	IMPAR	Diaria
Av CAMINO REAL	05	PAR	Diaria
Av CAMINO REAL	06	IMPAR	Diaria
Av CAMINO REAL	06	PAR	Diaria
Av CAMINO REAL	07	IMPAR	Diaria
Av CAMINO REAL	07	PAR	Diaria
Av CAMINO REAL	08	IMPAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	06	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	06	PAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	07	IMPAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	07	PAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	08	IMPAR	Diaria
Av CARRIQUIRY MAURER, Pablo	08	PAR	Diaria
Av CAVENECIA, Emilio	01	PAR	Diaria Dominicales
Av CAVENECIA, Emilio	02	IMPAR	Diaria Dominicales
Av CAVENECIA, Emilio	02	PAR	Diaria Dominicales
Av CAVENECIA, Emilio	03	IMPAR	Diaria Dominicales
Av CAVENECIA, Emilio	03	PAR	Diaria Dominicales
Av DASSO, Miguel	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Av DASSO, Miguel	01	PAR	Diaria Dominicales
Av DASSO, Miguel	02	PAR	Diaria Dominicales
Av DE ALIAGA, Juan	01	PAR	Diaria
Av DE ALIAGA, Juan	03	PAR	Diaria
Av DE ALIAGA, Juan	04	PAR	Diaria
Av DE ALIAGA, Juan	02	PAR	Diaria
Av DE ALIAGA, Juan	05	PAR	Diaria
Av DE ALIAGA, Juan	06	PAR	Diaria
Av DE ALIAGA, Juan	07	PAR	Diaria
Av DE ARONA, Juan	01	PAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	01	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	02	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	02	PAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	03	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	03	PAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	04	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	04	PAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	05	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	05	PAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	06	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	06	PAR	Diaria Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	07	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av GUARDIA CIVIL	10	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av DE ARONA, Juan	08	IMPAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Av DE ARONA, Juan	08	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Av DE RIVERA, Nicolás	01	IMPAR	Diaria
Av DE RIVERA, Nicolás	01	PAR	Diaria
Av DE RIVERA, Nicolás	02	PAR	Diaria
Av DE RIVERA, Nicolás	03	IMPAR	Interdiaria
Av DE RIVERA, Nicolás	03	PAR	Interdiaria
Av DE RIVERA, Nicolás	04	IMPAR	Interdiaria
Av DE RIVERA, Nicolás	04	PAR	Interdiaria
Av DE RIVERA, Nicolás	05	IMPAR	Interdiaria
Av DE RIVERA, Nicolás	05	PAR	Interdiaria
Av DE RIVERA, Nicolás	06	IMPAR	Interdiaria
Av DE RIVERA, Nicolás	06	PAR	Interdiaria
Av DE RIVERA, Nicolás	07	IMPAR	Interdiaria
Av DE RIVERA, Nicolás	07	PAR	Interdiaria
Av DE RIVERA, Nicolás	08	IMPAR	Interdiaria
Av DE RIVERA, Nicolás	08	PAR	Interdiaria
Av DE RIVERA, Nicolás	09	IMPAR	Interdiaria
Av DE RIVERA, Nicolás	09	PAR	Interdiaria
Av DEL CAMPO, Alberto	01	IMPAR	Interdiaria
Av DEL CAMPO, Alberto	01	PAR	Interdiaria
Av DEL CAMPO, Alberto	02	IMPAR	Interdiaria
Av DEL CAMPO, Alberto	02	PAR	Interdiaria
Av DEL CAMPO, Alberto	03	IMPAR	Diaria
Av DEL CAMPO, Alberto	03	PAR	Diaria
Av DEL CAMPO, Alberto	04	IMPAR	Diaria
Av DEL CAMPO, Alberto	04	PAR	Diaria
Av DEL PARQUE	01	IMPAR	Diaria
Av DEL PARQUE	01	PAR	Diaria
Av DEL PARQUE	02	IMPAR	Diaria
Av DEL PARQUE	02	PAR	Diaria
Av DEL PARQUE NORTE	01	IMPAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE NORTE	01	PAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE NORTE	02	IMPAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE NORTE	02	PAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av DOS DE MAYO	06	PAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	07	IMPAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	07	PAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	08	IMPAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	08	PAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	09	IMPAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	09	PAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	10	IMPAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	10	PAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	11	IMPAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	11	PAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	12	IMPAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	12	PAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	13	IMPAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	13	PAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	14	IMPAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	14	PAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	15	IMPAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	15	PAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	16	IMPAR	Interdiaria
Av DOS DE MAYO	16	PAR	Interdiaria
Av DOS DE MAYO	17	IMPAR	Interdiaria
Av DOS DE MAYO	17	PAR	Interdiaria
Av DOS DE MAYO	18	IMPAR	Interdiaria
Av DOS DE MAYO	18	PAR	Interdiaria
Av EL ROSARIO	01	IMPAR	Diaria
Av EL ROSARIO	01	PAR	Diaria
Av EL ROSARIO	02	PAR	Diaria
Av EL ROSARIO	03	IMPAR	Diaria
Av EL ROSARIO	03	PAR	Diaria
Av EL ROSARIO	04	IMPAR	Diaria
Av EL ROSARIO	04	PAR	Diaria
Av ESPINOSA Y GONZALES, Octavio	01	IMPAR	Diaria
Av ESPINOSA Y GONZALES, Octavio	01	PAR	Diaria
Av ESPINOSA Y GONZALES, Octavio	02	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av GUARDIA CIVIL	10	PAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	11	IMPAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	11	PAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	12	IMPAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	12	PAR	Diaria
Av HERNANDEZ, Daniel	01	IMPAR	Diaria
Av HERNANDEZ, Daniel	01	PAR	Diaria
Av HERNANDEZ, Daniel	02	IMPAR	Diaria
Av HERNANDEZ, Daniel	02	PAR	Diaria
Av HERNANDEZ, Daniel	03	IMPAR	Diaria
Av HERNANDEZ, Daniel	03	PAR	Diaria
Av LARA, General Jacinto	01	IMPAR	Interdiaria
Av LARA, General Jacinto	01	PAR	Interdiaria
Av LARA, General Jacinto	02	IMPAR	Interdiaria
Av LARA, General Jacinto	02	PAR	Interdiaria
Av LARA, General Jacinto	03	IMPAR	Interdiaria
Av LARA, General Jacinto	03	PAR	Interdiaria
Av LARA, General Jacinto	04	IMPAR	Interdiaria
Av LARA, General Jacinto	04	PAR	Interdiaria
Av LOS CONQUISTADORES	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Av LOS CONQUISTADORES	01	PAR	Diaria Dominicales
Av LOS CONQUISTADORES	02	IMPAR	Diaria
Av LOS CONQUISTADORES	02	PAR	Diaria
Av LOS CONQUISTADORES	03	IMPAR	Diaria
Av LOS CONQUISTADORES	03	PAR	Diaria
Av LOS CONQUISTADORES	04	IMPAR	Diaria
Av LOS CONQUISTADORES	04	PAR	Diaria
Av LOS CONQUISTADORES	05	IMPAR	Diaria
Av LOS CONQUISTADORES	05	PAR	Diaria
Av LOS CONQUISTADORES	06	IMPAR	Diaria
Av LOS CONQUISTADORES	06	PAR	Diaria
Av LOS CONQUISTADORES	07	IMPAR	Diaria
Av LOS CONQUISTADORES	07	PAR	Diaria
Av LOS CONQUISTADORES	08	IMPAR	Diaria
Av LOS CONQUISTADORES	08	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av DEL PARQUE NORTE	03	IMPAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE NORTE	03	PAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE NORTE	04	IMPAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE NORTE	04	PAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE NORTE	05	IMPAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE NORTE	06	IMPAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE NORTE	06	PAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE NORTE	07	IMPAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE NORTE	07	PAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE NORTE	08	IMPAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE NORTE	08	PAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE SUR	01	IMPAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE SUR	01	PAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE SUR	02	IMPAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE SUR	02	PAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE SUR	03	IMPAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE SUR	03	PAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE SUR	04	IMPAR	Interdiaria
Av DEL PARQUE SUR	04	PAR	Interdiaria
Av DERTEANO, Dionisio	01	IMPAR	Diaria
Av DERTEANO, Dionisio	01	PAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	01	IMPAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	01	PAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	02	IMPAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	02	PAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	03	IMPAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	03	PAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	04	IMPAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	04	PAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	05	IMPAR	Diaria
Av DOS DE MAYO	05	PAR	Diaria
Av PARDO Y ALIAGA, Felipe	02	PAR	Diaria Dominicales
Av PARDO Y ALIAGA, Felipe	03	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PARDO Y ALIAGA, Felipe	03	PAR	Diaria Dominicales
Av PARDO Y ALIAGA, Felipe	04	PAR	Diaria Dominicales
Av PARDO Y ALIAGA, Felipe	05	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PARDO Y ALIAGA, Felipe	05	PAR	Diaria Dominicales

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av ESPINOSA Y GONZALES, Octavio	02	PAR	Diaria
Av ESPINOSA Y GONZALES, Octavio	03	IMPAR	Diaria
Av ESPINOSA Y GONZALES, Octavio	03	PAR	Diaria
Av ESPINOSA Y GONZALES, Octavio	04	IMPAR	Diaria
Av ESPINOSA Y GONZALES, Octavio	04	PAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	01	IMPAR	Interdiaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	01	PAR	Interdiaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	02	IMPAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	02	PAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	03	IMPAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	03	PAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	04	IMPAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	04	PAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	05	IMPAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	05	PAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	06	PAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	07	PAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	08	PAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	09	PAR	Diaria
Av GALVEZ BARRENECHEA, José	10	PAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	01	PAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	02	PAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	03	PAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	04	PAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	05	PAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	06	PAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	07	PAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	08	IMPAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	08	PAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	09	IMPAR	Diaria
Av GUARDIA CIVIL	09	PAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	03	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	03	PAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	04	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	04	PAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	05	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	05	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av LOS CONQUISTADORES	09	IMPAR	Diaria
Av LOS CONQUISTADORES	09	PAR	Diaria
Av LOS CONQUISTADORES	10	IMPAR	Diaria
Av LOS CONQUISTADORES	10	PAR	Diaria
Av LOS CONQUISTADORES	11	PAR	Diaria Dominicales
Av LOS CONQUISTADORES	12	PAR	Diaria Dominicales
Av LOS INCAS	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Av LOS INCAS	01	PAR	Diaria Dominicales
Av LOS INCAS	02	IMPAR	Diaria
Av LOS INCAS	02	PAR	Diaria
Av LOS INCAS	03	IMPAR	Diaria
Av LOS INCAS	03	PAR	Diaria
Av LOS INCAS	04	IMPAR	Diaria
Av LOS INCAS	04	PAR	Diaria
Av LOS INCAS	05	IMPAR	Diaria
Av LOS INCAS	05	PAR	Diaria
Av LOS INCAS	06	IMPAR	Diaria
Av LOS INCAS	06	PAR	Diaria
Av MIRO QUESADA, Aurelio	01	PAR	Diaria Dominicales
Av MIRO QUESADA, Aurelio	02	PAR	Diaria Dominicales
Av MIRO QUESADA, Aurelio	03	PAR	Diaria Dominicales
Av MIRO QUESADA, Aurelio	04	PAR	Diaria Dominicales
Av MIRO QUESADA, Aurelio	05	PAR	Diaria Dominicales
Av MIRO QUESADA, Aurelio	06	PAR	Diaria Dominicales
Av MIRO QUESADA, Aurelio	07	IMPAR	Diaria Dominicales
Av MIRO QUESADA, Aurelio	07	PAR	Diaria Dominicales
Av MIRO QUESADA, Aurelio	09	PAR	Diaria
Av MIRO QUESADA, Aurelio	10	IMPAR	Interdiaria
Av MIRO QUESADA, Aurelio	10	PAR	Interdiaria
Av MIRO QUESADA, Aurelio	11	IMPAR	Interdiaria
Av MIRO QUESADA, Aurelio	11	PAR	Interdiaria
Av PRADO OESTE, Javier	02	PAR	Diaria Dominicales
Av PRADO OESTE, Javier	03	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	03	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	04	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	04	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	05	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av PARDO Y ALIAGA, Felipe	06	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PARDO Y ALIAGA, Felipe	06	PAR	Diaria Dominicales
Av PASEO PARODI	01	PAR	Diaria Dominicales
Av PASEO PARODI	02	PAR	Diaria Dominicales
Av PASEO PARODI	03	IMPAR	Diaria
Av PASEO PARODI	03	PAR	Diaria
Av PASEO PARODI	04	IMPAR	Diaria
Av PASEO PARODI	04	PAR	Diaria
Av PASEO PARODI	05	IMPAR	Diaria
Av PASEO PARODI	05	PAR	Diaria
Av PAZ SOLDAN	01	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av PAZ SOLDAN	01	PAR	Diaria Turno Tarde
Av PAZ SOLDAN	02	IMPAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Av PAZ SOLDAN	02	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	11	IMPAR	Diaria
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	15	IMPAR	Diaria
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	15	PAR	Diaria
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	16	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	16	PAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	17	PAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	18	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	18	PAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	19	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	19	PAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	20	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	20	PAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	21	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	21	PAR	Diaria Dominicales
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	23	IMPAR	Diaria
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	23	PAR	Diaria
Av PEREZ ARANIBAR, Augusto	24	PAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	40	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PETIT THOUARS	40	PAR	Diaria Dominicales
Av PETIT THOUARS	27	IMPAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	27	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av PEZET, General Juan Antonio	06	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	06	PAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	07	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	08	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	08	PAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	09	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	10	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	11	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	12	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PEZET, General Juan Antonio	13	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PEZET, General Juan Antonio	13	PAR	Diaria Dominicales
Av PEZET, General Juan Antonio	14	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PEZET, General Juan Antonio	14	PAR	Diaria Dominicales
Av PEZET, General Juan Antonio	15	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	15	PAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	16	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	16	PAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	17	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	17	PAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	18	PAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	19	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	19	PAR	Diaria
Av PORTILLO, Coronel Pedro	01	PAR	Diaria
Av PORTILLO, Coronel Pedro	02	PAR	Diaria
Av PORTILLO, Coronel Pedro	03	PAR	Diaria Dominicales
Av PORTILLO, Coronel Pedro	04	IMPAR	Diaria
Av PORTILLO, Coronel Pedro	04	PAR	Diaria
Av PORTILLO, Coronel Pedro	05	IMPAR	Diaria
Av PORTILLO, Coronel Pedro	05	PAR	Diaria
Av PORTILLO, Coronel Pedro	06	IMPAR	Diaria
Av PORTILLO, Coronel Pedro	06	PAR	Diaria
Av PORTILLO, Coronel Pedro (GOLF)	03	IMPAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	01	PAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	02	IMPAR	Diaria Dominicales

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av PRADO OESTE, Javier	05	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	06	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	07	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	07	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	08	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	08	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	09	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	09	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	10	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	10	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	11	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	11	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	12	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	12	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	13	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	13	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	14	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	14	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	15	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PRADO OESTE, Javier	15	PAR	Diaria Dominicales
Av PRADO OESTE, Javier	16	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PRADO OESTE, Javier	16	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	17	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	18	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PRADO OESTE, Javier	18	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	19	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	19	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	20	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	21	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	21	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	22	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	23	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	23	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	24	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier	25	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av PETIT THOUARS	28	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PETIT THOUARS	28	PAR	Diaria Dominicales
Av PETIT THOUARS	30	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PETIT THOUARS	30	PAR	Diaria Dominicales
Av PETIT THOUARS	31	IMPAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	31	PAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	32	IMPAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	33	IMPAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	33	PAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	34	IMPAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	34	PAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	35	IMPAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	35	PAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	36	IMPAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	36	PAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	37	IMPAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	37	PAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	38	IMPAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	38	PAR	Diaria
Av PETIT THOUARS	39	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PETIT THOUARS	39	PAR	Diaria Dominicales
Av PETIT THOUARS	40	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PETIT THOUARS	40	PAR	Diaria Dominicales
Av PEZET, General Juan Antonio	01	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	02	IMPAR	Diaria
Av PEZET, General Juan Antonio	02	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	04	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	05	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	05	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	06	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	06	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	07	IMPAR	Diaria Dominicales
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	07	PAR	Diaria Dominicales
Av REPUBLICA DE PANAMA	29	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA DE PANAMA	29	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE PANAMA	30	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA DE PANAMA	30	PAR	Diaria Turno Tarde

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av PRADO ESTE, Javier	02	PAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	03	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	03	PAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	04	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	04	PAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	05	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	05	PAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	06	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	06	PAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier	07	IMPAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	07	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	08	IMPAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	08	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	09	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	10	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	11	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	12	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	13	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	14	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	15	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	16	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier	17	PAR	Diaria
Av PRADO ESTE, Javier (Vía Auxiliar)	02	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PRADO ESTE, Javier (Vía Auxiliar)	03	IMPAR	Diaria Dominicales
Av PRADO OESTE, Javier	01	PAR	Diaria Dominicales
Av PRADO OESTE, Javier	02	IMPAR	Diaria Dominicales
Av SALAVERRY, General	34	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	35	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	35	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	36	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	36	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	37	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	37	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	38	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	38	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	27	PAR	Diaria
Av SANCHEZ CARRION, Faustino	01	IMPAR	Diaria Dominicales

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av PRADO OESTE, Javier - ZL	09	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier - ZL	09	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier - ZL	22	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier - ZL	22	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier - ZL	23	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier - ZL	23	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier - ZL	24	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier - ZL	24	PAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier - ZL	25	IMPAR	Diaria
Av PRADO OESTE, Javier - ZL	25	PAR	Diaria
Av PRESCOTT, Guillermo	01	IMPAR	Diaria
Av PRESCOTT, Guillermo	01	PAR	Diaria
Av PRESCOTT, Guillermo	02	IMPAR	Diaria
Av PRESCOTT, Guillermo	02	PAR	Diaria
Av PRESCOTT, Guillermo	03	IMPAR	Diaria
Av PRESCOTT, Guillermo	03	PAR	Diaria
Av PRESCOTT, Guillermo	04	IMPAR	Diaria
Av PRESCOTT, Guillermo	04	PAR	Diaria
Av PRESCOTT, Guillermo	05	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	01	PAR	Diaria Dominicales
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	02	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	02	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	03	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	03	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE COLOMBIA	04	IMPAR	Diaria
Calle 2 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 2 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 2 (Urb. Orrantia del Mar - Zona V)	01	IMPAR	Diaria
Calle 2 (Urb. Orrantia del Mar - Zona V)	01	PAR	Diaria
Calle 20 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 20 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 21 (Urb. Corpac)	06	IMPAR	Diaria
Calle 21 (Urb. Corpac)	07	IMPAR	Diaria
Calle 21 (Urb. Corpac)	08	PAR	Diaria
Calle 21 (Urb. Corpac)	09	IMPAR	Diaria
Calle 21 (Urb. Corpac)	09	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av REPUBLICA DE PANAMA	31	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE PANAMA	31	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA DE PANAMA	33	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av REPUBLICA DE PANAMA	34	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA DE PANAMA	34	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE PANAMA	35	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA DE PANAMA	35	PAR	Diaria
Av REPUBLICA DE PANAMA	36	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA DE PANAMA	36	PAR	Diaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	30	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	30	PAR	Diaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	31	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	32	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	32	PAR	Diaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	33	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	34	PAR	Diaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	35	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	35	PAR	Diaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	36	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	36	PAR	Diaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	37	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	37	PAR	Diaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	38	IMPAR	Diaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	38	PAR	Diaria
Av REPUBLICA, Paseo de la	33	PAR	Diaria Dominicales
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	03	IMPAR	Diaria
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	03	PAR	Diaria
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	04	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	04	PAR	Diaria Turno Tarde
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	05	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	05	PAR	Diaria Turno Tarde
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	06	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	06	PAR	Diaria Turno Tarde
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	07	IMPAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	07	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av SANCHEZ CARRION, Faustino	01	PAR	Diaria Dominicales
Av SANCHEZ CARRION, Faustino	02	IMPAR	Diaria Dominicales
Av SANCHEZ CARRION, Faustino	02	PAR	Diaria Dominicales
Av SANCHEZ CARRION, Faustino	03	IMPAR	Diaria
Av SANCHEZ CARRION, Faustino	03	PAR	Diaria
Av SANCHEZ CARRION, Faustino	04	IMPAR	Diaria
Av SANCHEZ CARRION, Faustino	07	PAR	Diaria
Av SANCHEZ CARRION, Faustino	08	PAR	Diaria
Av SANCHEZ CARRION, Faustino	09	PAR	Diaria
Av SANTA CRUZ	01	PAR	Diaria Dominicales
Av SANTA CRUZ	02	PAR	Diaria
Av SANTA CRUZ	03	PAR	Diaria
Av SANTA CRUZ	04	PAR	Diaria
Av SANTA CRUZ	05	PAR	Diaria Dominicales
Av SANTA CRUZ	06	PAR	Diaria Dominicales
Av SANTO TORIBIO	01	IMPAR	Diaria
Av SANTO TORIBIO	02	PAR	Diaria
Av SANTO TORIBIO	03	IMPAR	Diaria
Av SANTO TORIBIO	03	PAR	Diaria
Av SANTO TORIBIO	04	IMPAR	Diaria
Av SANTO TORIBIO	04	PAR	Diaria
Av SANTO TORIBIO 0173 - VIA CENTRAL	01	IMPAR	Diaria
Av SANTO TORIBIO 0173 - VIA CENTRAL	01	PAR	Diaria
Av TUDELA Y VARELA, Francisco	01	IMPAR	Diaria
Av TUDELA Y VARELA, Francisco	01	PAR	Diaria
Av TUDELA Y VARELA, Francisco	02	PAR	Diaria
Av TUDELA Y VARELA, Francisco	03	PAR	Diaria
Av TUDELA Y VARELA, Francisco	04	PAR	Diaria
Av. LEAL, Coronel Jose	15	PAR	Diaria
Av. LEAL, Coronel Jose	15	IMPAR	Diaria
C.Hab RESIDENCIAL SANTA CRUZ	00	PAR	Diaria
C.Hab RESIDENCIAL SANTA CRUZ	01	IMPAR	Diaria
C.Hab RESIDENCIAL SANTA CRUZ	01	PAR	Diaria
C.Hab RESIDENCIAL SANTA CRUZ	02	PAR	Diaria
C.Hab RESIDENCIAL SANTA CRUZ	03	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle 24 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 24 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 24 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 24 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 25 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 25 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 25 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 26 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 26 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 26 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 26 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 26 (Urb. Corpac)	03	PAR	Interdiaria
Calle 27 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 27 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 27 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 27 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 27 (Urb. Corpac)	03	IMPAR	Interdiaria
Calle 27 (Urb. Corpac)	03	PAR	Interdiaria
Calle 28 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 28 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 28 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 28 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 29 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 29 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 3 (Urb. Orrantia Del Mar - Zona V)	01	IMPAR	Diaria
Calle 3 (Urb. Orrantia Del Mar - Zona V)	01	PAR	Diaria
Calle 3 NORTE (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 3 NORTE (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 3 SUR (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 3 SUR (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 30 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 30 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 30 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 30 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 31 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	08	IMPAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Av RIVERA NAVARRETE, Ricardo	08	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Av SALAVERRY, General	21	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	22	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	23	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	24	IMPAR	Diaria Dominicales
Av SALAVERRY, General	25	IMPAR	Diaria Dominicales
Av SALAVERRY, General	26	IMPAR	Diaria Dominicales
Av SALAVERRY, General	26	PAR	Diaria Dominicales
Av SALAVERRY, General	28	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	29	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	29	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	30	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	30	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	31	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	31	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	32	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	32	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	33	IMPAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	33	PAR	Diaria
Av SALAVERRY, General	34	IMPAR	Diaria
Calle 40 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 40 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 41 (Urb. Corpac)	07	PAR	Diaria
Calle 41 (Urb. Corpac)	08	PAR	Diaria
Calle 41 (Urb. Corpac)	09	IMPAR	Diaria
Calle 41 (Urb. Corpac)	09	PAR	Diaria
Calle 42 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 42 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 44 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 44 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 45 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 45 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 49 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 49 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle 1 (OESTE-Urb. Corpac)	00	IMPAR	Interdiaria
Calle 1 (OESTE-Urb. Corpac)	00	PAR	Interdiaria
Calle 1 (Urb. Orrantia del Mar-Zona V)	01	IMPAR	Diaria
Calle 1 (Urb. Orrantia del Mar-Zona V)	01	PAR	Diaria
Calle 14 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 14 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 15 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 15 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 15 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 15 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 16 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 17 (Urb. Corpac)	04	IMPAR	Interdiaria
Calle 17 (Urb. Corpac)	04	PAR	Interdiaria
Calle 17 (Urb. Corpac)	05	IMPAR	Interdiaria
Calle 17 (Urb. Corpac)	05	PAR	Interdiaria
Calle 18 NORTE (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 18 SUR (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 19 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 19 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 2 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 2 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle ALZAMORA - OESTE, Lizardo	02	IMPAR	Diaria
Calle ALZAMORA - OESTE, Lizardo	02	PAR	Diaria
Calle ALZAMORA - OESTE, Lizardo	03	IMPAR	Diaria
Calle ALZAMORA - OESTE, Lizardo	03	PAR	Diaria
Calle ALZAMORA - OESTE, Lizardo	04	IMPAR	Diaria
Calle ANCHORENA, José Dionisio	00	IMPAR	Interdiaria
Calle ANCHORENA, José Dionisio	00	PAR	Interdiaria
Calle ANCHORENA, José Dionisio	01	IMPAR	Interdiaria
Calle ANCHORENA, José Dionisio	01	PAR	Interdiaria
Calle ANCHORENA, José Dionisio	02	IMPAR	Interdiaria
Calle ANCHORENA, José Dionisio	02	PAR	Interdiaria
Calle ANCHORENA, José Dionisio	03	IMPAR	Interdiaria
Calle ANCHORENA, José Dionisio	03	PAR	Interdiaria
Calle ANCHORENA, José Dionisio	04	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle 31 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 31 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 31 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 31 (Urb. Corpac)	03	IMPAR	Interdiaria
Calle 31 (Urb. Corpac)	03	PAR	Interdiaria
Calle 32 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Diaria
Calle 32 (Urb. Corpac)	01	PAR	Diaria
Calle 32 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Diaria
Calle 32 (Urb. Corpac)	02	PAR	Diaria
Calle 32 (Urb. Corpac)	03	IMPAR	Diaria
Calle 32 (Urb. Corpac)	03	PAR	Diaria
Calle 33 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 33 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 33 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 33 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 34 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 34 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 34 (Urb. Corpac)	03	IMPAR	Interdiaria
Calle 34 (Urb. Corpac)	03	PAR	Interdiaria
Calle 4 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 4 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle ARENALES, Prolongación General	01	IMPAR	Diaria
Calle ARENALES, Prolongación General	02	IMPAR	Diaria
Calle ARENALES, Prolongación General	02	PAR	Diaria
Calle ARENALES, Prolongación General	03	IMPAR	Diaria
Calle ARENALES, Prolongación General	03	PAR	Diaria
Calle ARENALES, Prolongación General	04	IMPAR	Diaria
Calle ARENALES, Prolongación General	04	PAR	Diaria
Calle ARROSPIDE LOYOLA, Jorge	00	PAR	Diaria
Calle ARROSPIDE LOYOLA, Jorge	01	PAR	Diaria
Calle ASPILLAGA, Antero	01	IMPAR	Diaria
Calle ASPILLAGA, Antero	01	PAR	Diaria
Calle ASPILLAGA, Antero	02	IMPAR	Diaria
Calle ASPILLAGA, Antero	02	PAR	Diaria
Calle ASPILLAGA, Antero	03	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle 5 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 5 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 5 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 5 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 50 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 50 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 51 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 51 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 51 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 53 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 54 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 54 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 54 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 54 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 6 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 6 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle 6 (Urb. Corpac)	02	IMPAR	Interdiaria
Calle 6 (Urb. Corpac)	02	PAR	Interdiaria
Calle 8 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Calle 8 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Calle A (Urb. Orrantia Del Mar - V Zona)	01	IMPAR	Diaria
Calle A (Urb. Orrantia Del Mar - V Zona)	01	PAR	Diaria
Calle A (Urb. Orrantia Del Mar - V Zona)	02	PAR	Diaria
Calle A (Urb. Orrantia Del Mar - V Zona)	03	IMPAR	Diaria
Calle A (Urb. Orrantia Del Mar - V Zona)	03	PAR	Diaria
Calle A (Urb. Orrantia Del Mar - V Zona)	04	PAR	Diaria
Calle ABASCAL, Virrey	01	IMPAR	Diaria
Calle ABASCAL, Virrey	01	PAR	Diaria
Calle ABASCAL, Virrey	02	IMPAR	Diaria
Calle ABASCAL, Virrey	02	PAR	Diaria
Calle ACOSTA, Carlos	01	IMPAR	Diaria
Calle ACOSTA, Carlos	01	PAR	Diaria
Calle ALCATRACES	01	IMPAR	Diaria
Calle ALCATRACES	01	PAR	Diaria
Calle ALDANA, Luis	01	IMPAR	Interdiaria
Calle ALDANA, Luis	01	PAR	Interdiaria
Calle ALDANA, Luis	02	IMPAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle ANCHORENA, José Dionisio	04	PAR	Diaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	01	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	01	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	02	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	02	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	03	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	03	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	04	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	04	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	05	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	05	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	06	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	06	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	07	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	07	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	08	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	08	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	09	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	09	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	10	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	10	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	11	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	11	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	12	IMPAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	12	PAR	Interdiaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	13	IMPAR	Diaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	13	PAR	Diaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	14	IMPAR	Diaria
Calle ANGULO RAMIREZ, Dr. Ricardo J.	14	PAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	01	IMPAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	01	PAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	02	IMPAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	02	PAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	03	IMPAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	03	PAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	04	IMPAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	04	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle ASPILLAGA, Antero	03	PAR	Diaria
Calle ASPILLAGA, Antero	04	IMPAR	Diaria
Calle ASPILLAGA, Antero	04	PAR	Diaria
Calle ASPILLAGA, Antero	05	IMPAR	Diaria
Calle ATENAS (Urb. Country Club)	01	IMPAR	Diaria
Calle ATENAS (Urb. Country Club)	01	PAR	Diaria
Calle ATENAS (Urb. Orrantia Del Mar)	01	IMPAR	Diaria
Calle ATENAS (Urb. Orrantia Del Mar)	01	PAR	Diaria
Calle AUDIENCIA	01	PAR	Diaria
Calle AUDIENCIA	01	IMPAR	Diaria
Calle AUDIENCIA	02	IMPAR	Diaria
Calle AUDIENCIA	02	PAR	Diaria
Calle BAÑON, Manuel	01	IMPAR	Diaria
Calle BAÑON, Manuel	01	PAR	Diaria
Calle BAÑON, Manuel	02	IMPAR	Diaria Dominicales
Calle BAÑON, Manuel	02	PAR	Diaria Dominicales
Calle BAÑON, Manuel	03	IMPAR	Diaria
Calle BAÑON, Manuel	03	PAR	Diaria
Calle BAÑON, Manuel	04	IMPAR	Diaria
Calle BAÑON, Manuel	04	PAR	Diaria
Calle BARCELONA	01	IMPAR	Diaria
Calle BARCELONA	01	PAR	Diaria
Calle BARCELONA	02	IMPAR	Diaria
Calle BARCELONA	03	IMPAR	Diaria
Calle BARCELONA	04	IMPAR	Diaria
Calle BARCELONA	04	PAR	Diaria
Calle BARCELONA	05	IMPAR	Diaria
Calle BARCELONA	06	IMPAR	Diaria
Calle BARCELONA	06	PAR	Diaria
Calle BASTIDAS, Micaela	01	IMPAR	Diaria
Calle BASTIDAS, Micaela	01	PAR	Diaria
Calle BASURCO, Santiago M.	01	IMPAR	Diaria
Calle BASURCO, Santiago M.	01	PAR	Diaria
Calle BEJAR, Cura	01	IMPAR	Diaria
Calle BEJAR, Cura	01	PAR	Diaria
Calle BILBAO	01	PAR	Diaria
Calle BILBAO	02	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle ALDANA, Luis	02	PAR	Interdiaria
Calle ALDANA, Luis	03	IMPAR	Interdiaria
Calle ALDANA, Luis	03	PAR	Interdiaria
Calle ALDANA, Luis	04	IMPAR	Interdiaria
Calle ALDANA, Luis	04	PAR	Interdiaria
Calle ALOMIA ROBLES, Daniel	01	IMPAR	Diaria
Calle ALOMIA ROBLES, Daniel	01	PAR	Diaria
Calle ALZAMORA - ESTE, Lizardo	01	IMPAR	Diaria
Calle ALZAMORA - ESTE, Lizardo	01	PAR	Diaria
Calle ALZAMORA - ESTE, Lizardo	02	IMPAR	Diaria
Calle ALZAMORA - ESTE, Lizardo	02	PAR	Diaria
Calle ALZAMORA - ESTE, Lizardo	03	PAR	Diaria
Calle ALZAMORA - ESTE, Lizardo	04	IMPAR	Diaria
Calle ALZAMORA - ESTE, Lizardo	04	PAR	Diaria
Calle ALZAMORA - OESTE, Lizardo	01	IMPAR	Diaria
Calle ALZAMORA - OESTE, Lizardo	01	PAR	Diaria
Calle BOLOGNESI, Augusto	00	PAR	Interdiaria
Calle BOLOGNESI, Augusto	01	IMPAR	Interdiaria
Calle BOLOGNESI, Augusto	01	PAR	Interdiaria
Calle BOLOGNESI, Augusto	02	IMPAR	Interdiaria
Calle BOLOGNESI, Augusto	02	PAR	Interdiaria
Calle BOLOGNESI, Augusto	03	IMPAR	Interdiaria
Calle BOLOGNESI, Augusto	03	PAR	Interdiaria
Calle BOLOGNESI, Augusto	04	IMPAR	Diaria
Calle BOTTERI	01	PAR	Diaria
Calle BURGOS	01	IMPAR	Diaria
Calle BURGOS	01	PAR	Diaria
Calle BURGOS	02	IMPAR	Diaria
Calle BURGOS	02	PAR	Diaria
Calle BURGOS	03	IMPAR	Diaria
Calle BURGOS	03	PAR	Diaria
Calle BURGOS	04	IMPAR	Diaria
Calle BURGOS	05	IMPAR	Diaria
Calle BURGOS	05	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle ANTEQUERA	05	IMPAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	05	PAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	06	IMPAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	06	PAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	07	IMPAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	07	PAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	08	IMPAR	Diaria
Calle ANTEQUERA	08	PAR	Diaria
Calle ANTUNEZ DE MAYOLO, Santiago	01	IMPAR	Interdiaria
Calle ANTUNEZ DE MAYOLO, Santiago	01	PAR	Interdiaria
Calle ANTUNEZ DE MAYOLO, Santiago	02	IMPAR	Interdiaria
Calle ANTUNEZ DE MAYOLO, Santiago	02	PAR	Interdiaria
Calle ARCA PARRO, Alberto	01	IMPAR	Diaria
Calle ARCA PARRO, Alberto	01	PAR	Diaria
Calle ARCA PARRO, Alberto	02	IMPAR	Diaria
Calle ARCA PARRO, Alberto	02	PAR	Diaria
Calle CHINCHON	05	IMPAR	Diaria
Calle CHINCHON	06	IMPAR	Diaria
Calle CHINCHON	06	PAR	Diaria
Calle CHINCHON	07	IMPAR	Diaria
Calle CHINCHON	07	PAR	Diaria
Calle CHINCHON	08	IMPAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Calle CHINCHON	08	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Calle CHINCHON	09	IMPAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Calle CHINCHON	09	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Calle CHINCHON	10	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Calle CHINCHON	10	PAR	Diaria Turno Tarde
Calle CHINCHON	02	PAR	Diaria
Calle CHINCHON	02	IMPAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	01	IMPAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	01	PAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	02	IMPAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	02	PAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	03	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle BILBAO	02	PAR	Diaria
Calle BILBAO	03	IMPAR	Diaria
Calle BILBAO	03	PAR	Diaria
Calle BILBAO	04	PAR	Diaria
Calle BILBAO	09	IMPAR	Diaria
Calle BILBAO	09	PAR	Diaria
Calle BILBAO	10	IMPAR	Diaria
Calle BILBAO	10	PAR	Diaria
Calle BLONDET, Mayor Armando	01	IMPAR	Diaria
Calle BLONDET, Mayor Armando	01	PAR	Diaria
Calle BLONDET, Mayor Armando	02	IMPAR	Diaria
Calle BLONDET, Mayor Armando	02	PAR	Diaria
Calle BOLLAR, Plaza Padre Constancio	02	IMPAR	Diaria
Calle BOLLAR, Plaza Padre Constancio	02	PAR	Diaria
Calle BOLLAR, Plaza Padre Constancio	03	IMPAR	Diaria
Calle BOLOGNESI, Augusto	00	IMPAR	Interdiaria
Calle COCHRANE, Almirante Lord	02	PAR	Diaria
Calle COCHRANE, Almirante Lord	02	IMPAR	Diaria
Calle COLIBRIES	01	IMPAR	Interdiaria
Calle COLIBRIES	01	PAR	Interdiaria
Calle CONCHA, Carlos	01	IMPAR	Interdiaria
Calle CONCHA, Carlos	01	PAR	Interdiaria
Calle CONCHA, Carlos	02	IMPAR	Diaria
Calle CONCHA, Carlos	02	PAR	Diaria
Calle CONCHA, Carlos	03	IMPAR	Diaria
Calle CONCHA, Carlos	03	PAR	Diaria
Calle COUNTRY	01	IMPAR	Diaria
Calle COUNTRY	01	PAR	Diaria
Calle DE ACOSTA, José	01	IMPAR	Diaria
Calle DE ACOSTA, José	01	PAR	Diaria
Calle DE ACOSTA, José	02	IMPAR	Diaria
Calle DE ACOSTA, José	02	PAR	Diaria
Calle DE ARCE, Mariano José	01	IMPAR	Diaria
Calle DE ARCE, Mariano José	01	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Enrique	01	IMPAR	Diaria
Calle BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Enrique	01	PAR	Diaria
Calle CABIEDES	01	IMPAR	Diaria
Calle CABO BLANCO	01	IMPAR	Diaria
Calle CABO BLANCO	01	PAR	Diaria
Calle CABO BLANCO	02	IMPAR	Diaria
Calle CABO BLANCO	02	PAR	Diaria
Calle CABO BLANCO	03	IMPAR	Diaria
Calle CABO BLANCO	03	PAR	Diaria
Calle CABO BLANCO	04	PAR	Diaria
Calle CANGA RODRIGUEZ, Cmdte. FAP Pedro R.	01	IMPAR	Interdiaria
Calle CANGA RODRIGUEZ, Cmdte. FAP Pedro R.	01	PAR	Interdiaria
Calle CARRION, Daniel Alcides	01	PAR	Diaria
Calle CARRION, Daniel Alcides	01	IMPAR	Diaria
Calle CARRION, Daniel Alcides	02	IMPAR	Diaria
Calle CARRION, Daniel Alcides	02	PAR	Diaria
Calle CAVERO, Juan C.	01	IMPAR	Diaria
Calle CAVERO, Juan C.	01	PAR	Diaria
Calle CAVERO, Juan C.	02	IMPAR	Diaria
Calle CAVERO, Juan C.	02	PAR	Diaria
Calle CAVERO, Juan C.	03	IMPAR	Diaria
Calle CAVERO, Juan C.	03	PAR	Diaria
Calle CERDEÑA, Mariscal Blas	01	IMPAR	Interdiaria
Calle CERDEÑA, Mariscal Blas	01	PAR	Interdiaria
Calle CERDEÑA, Mariscal Blas	02	IMPAR	Interdiaria
Calle CERDEÑA, Mariscal Blas	02	PAR	Interdiaria
Calle CERDEÑA, Mariscal Blas	03	IMPAR	Interdiaria
Calle CERDEÑA, Mariscal Blas	03	PAR	Interdiaria
Calle CERDEÑA, Mariscal Blas	04	IMPAR	Interdiaria
Calle CERDEÑA, Mariscal Blas	04	PAR	Interdiaria
Calle CHABRIER, Teniente Alberto René	01	IMPAR	Diaria
Calle CHABRIER, Teniente Alberto René	01	PAR	Diaria
Calle CHABRIER, Teniente Alberto René	02	IMPAR	Diaria
Calle CHABRIER, Teniente Alberto René	02	PAR	Diaria
Calle CHACARILLA	01	PAR	Diaria
Calle CHACARILLA	02	IMPAR	Diaria
Calle CHACARILLA	02	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle CHOQUEHUANCA	04	PAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	05	IMPAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	05	PAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	06	IMPAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	06	PAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	07	IMPAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	07	PAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	08	IMPAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	08	PAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	09	IMPAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	09	PAR	Diaria
Calle CHOQUEHUANCA	10	IMPAR	Interdiaria
Calle CHOQUEHUANCA	10	PAR	Interdiaria
Calle CHOQUEHUANCA	11	IMPAR	Interdiaria
Calle CHOQUEHUANCA	11	PAR	Interdiaria
Calle CHOQUEHUANCA	12	IMPAR	Interdiaria
Calle CHOQUEHUANCA	12	PAR	Interdiaria
Calle CHOQUEHUANCA	13	PAR	Interdiaria
Calle CHOQUEHUANCA	14	IMPAR	Interdiaria
Calle CHOQUEHUANCA	14	PAR	Interdiaria
Calle CHOQUEHUANCA	15	IMPAR	Interdiaria
Calle CHOQUEHUANCA	15	PAR	Interdiaria
Calle CIEZA DE LEON	01	IMPAR	Diaria
Calle CIEZA DE LEON	01	PAR	Diaria
Calle CISNEROS, Luis Benjamín	01	PAR	Diaria
Calle CISNEROS, Luis Benjamín	02	IMPAR	Diaria
Calle CISNES	01	IMPAR	Interdiaria
Calle CISNES	01	PAR	Interdiaria
Calle CISNES	02	IMPAR	Interdiaria
Calle CISNES	02	PAR	Interdiaria
Calle CISNES	03	IMPAR	Diaria
Calle CISNES	03	PAR	Diaria
Calle CISNES	04	IMPAR	Diaria
Calle CISNES	04	PAR	Diaria
Calle CISNES	05	IMPAR	Diaria
Calle CISNES	05	PAR	Diaria
Calle CLEMENT, General	01	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle DE BEAUDIEZ, Tnte Crnel Paul	01	PAR	Interdiaria
Calle DE BEAUDIEZ, Tnte Crnel Paul	02	IMPAR	Interdiaria
Calle DE BEAUDIEZ, Tnte Crnel Paul	02	PAR	Interdiaria
Calle DE BEAUDIEZ, Tnte Crnel Paul	03	IMPAR	Interdiaria
Calle DE BEAUDIEZ, Tnte Crnel Paul	03	PAR	Interdiaria
Calle DE BEAUDIEZ, Tnte Crnel Paul	04	IMPAR	Interdiaria
Calle DE BEAUDIEZ, Tnte Crnel Paul	04	PAR	Interdiaria
Calle DE BEAUDIEZ, Tnte Crnel Paul	05	IMPAR	Interdiaria
Calle DE BEAUDIEZ, Tnte Crnel Paul	05	PAR	Interdiaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	01	IMPAR	Diaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	01	PAR	Diaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	02	IMPAR	Diaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	02	PAR	Diaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	03	IMPAR	Diaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	03	PAR	Diaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	04	IMPAR	Diaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	04	PAR	Diaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	05	IMPAR	Diaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	05	PAR	Diaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	06	PAR	Diaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	07	IMPAR	Diaria
Calle DE CERVANTES SAAVEDRA, Miguel	07	PAR	Diaria
Calle DE ECHENIQUE, Miguel	01	IMPAR	Interdiaria
Calle DE ECHENIQUE, Miguel	01	PAR	Interdiaria
Calle DE LA FUENTE, León	03	IMPAR	Diaria
Calle DE LA MONCLOVA, Conde	01	IMPAR	Diaria
Calle DE LA MONCLOVA, Conde	01	PAR	Diaria
Calle DE LA MONCLOVA, Conde	02	IMPAR	Diaria
Calle DE LA MONCLOVA, Conde	02	PAR	Diaria
Calle DE LA MONCLOVA, Conde	03	IMPAR	Diaria
Calle DE LA MONCLOVA, Conde	03	PAR	Diaria
Calle DE LA TORRE GONZALES, Agustín	00	IMPAR	Diaria
Calle DE LA TORRE GONZALES, Agustín	00	PAR	Diaria
Calle DE LA TORRE GONZALES, Agustín	01	IMPAR	Diaria
Calle DE LA TORRE GONZALES, Agustín	01	PAR	Diaria
Calle DE LA TORRE GONZALES, Agustín	02	IMPAR	Diaria
Calle DE LA TORRE GONZALES, Agustín	02	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle CHACARILLA	03	IMPAR	Diaria
Calle CHACARILLA	04	IMPAR	Diaria
Calle CHACARILLA	04	PAR	Diaria
Calle CHACARILLA	05	IMPAR	Diaria
Calle CHACARILLA	05	PAR	Diaria
Calle CHACARILLA	06	PAR	Diaria
Calle CHINCHON	01	IMPAR	Diaria
Calle CHINCHON	01	PAR	Diaria
Calle CHINCHON	03	IMPAR	Diaria
Calle CHINCHON	03	PAR	Diaria
Calle CHINCHON	04	IMPAR	Diaria
Calle CHINCHON	04	PAR	Diaria
Calle DELLEPIANI, Juan	01	PAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	02	IMPAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	02	PAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	03	IMPAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	03	PAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	04	IMPAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	04	PAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	05	IMPAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	05	PAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	06	IMPAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	06	PAR	Interdiaria
Calle DELLEPIANI, Juan	07	IMPAR	Diaria
Calle DELLEPIANI, Juan	07	PAR	Diaria
Calle EDISON, Tomás	01	IMPAR	Interdiaria
Calle EDISON, Tomás	01	PAR	Interdiaria
Calle EDISON, Tomás	02	IMPAR	Interdiaria
Calle EDISON, Tomás	02	PAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle CLEMENT, General	01	PAR	Diaria
Calle CLEMENT, General	02	IMPAR	Diaria
Calle CLEMENT, General	02	PAR	Diaria
Calle CLEMENTE X	01	IMPAR	Diaria
Calle CLEMENTE X	01	PAR	Diaria
Calle CLEMENTE X	02	PAR	Diaria
Calle CLEMENTE X	03	IMPAR	Diaria
Calle CLEMENTE X	03	PAR	Diaria
Calle CLEMENTE X	04	IMPAR	Diaria
Calle CLEMENTE X	04	PAR	Diaria
Calle COCHRANE, Almirante Lord	01	IMPAR	Diaria
Calle COCHRANE, Almirante Lord	01	PAR	Diaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	05	IMPAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	05	PAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	06	IMPAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	06	PAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	07	IMPAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	07	PAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	08	IMPAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	08	PAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	09	IMPAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	09	PAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	10	IMPAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	10	PAR	Interdiaria
Calle FLAMENCOS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle FLAMENCOS	01	PAR	Interdiaria
Calle FLORA TRISTAN	02	IMPAR	Diaria
Calle FLORA TRISTAN	02	PAR	Diaria
Calle FLORA TRISTAN	03	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle DE LA TORRE GONZALES, Agustín	03	PAR	Diaria
Calle DE LA TORRE GONZALES, Agustín	00	PAR	Diaria
Calle DE PORRAS, Martín	01	IMPAR	Diaria
Calle DE PORRAS, Martín	01	PAR	Diaria
Calle DEL CARPIO, Juan	01	IMPAR	Diaria
Calle DEL CARPIO, Juan	01	PAR	Diaria
Calle DEL CARPIO, Juan	02	IMPAR	Diaria
Calle DEL CARPIO, Juan	02	PAR	Diaria
Calle DEL LLANO ZAPATA, José	01	IMPAR	Diaria
Calle DEL LLANO ZAPATA, José	01	PAR	Diaria
Calle DEL LLANO ZAPATA, José	02	PAR	Diaria
Calle DELLEPIANI, Juan	01	IMPAR	Interdiaria
Calle GOLONDRINAS	02	IMPAR	Interdiaria
Calle GOLONDRINAS	02	PAR	Interdiaria
Calle GOLONDRINAS	03	IMPAR	Interdiaria
Calle GOLONDRINAS	03	PAR	Interdiaria
Calle GOMEZ, José (se atiende toda la calle)	.	.	Interdiaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	01	IMPAR	Interdiaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	01	PAR	Interdiaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	02	IMPAR	Interdiaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	02	PAR	Interdiaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	03	IMPAR	Diaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	03	PAR	Diaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	04	IMPAR	Diaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	04	PAR	Diaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	05	IMPAR	Diaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	05	PAR	Diaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	06	IMPAR	Diaria
Calle GONZALES DE LA ROSA, Manuel	06	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle EGUIGUREN, Francisco José	01	IMPAR	Diaria
Calle EGUIGUREN, Francisco José	01	PAR	Diaria
Calle EGUIGUREN, Francisco José	02	IMPAR	Diaria
Calle EGUIGUREN, Francisco José	02	PAR	Diaria
Calle EGUIGUREN, Francisco José	03	IMPAR	Interdiaria
Calle EGUIGUREN, Francisco José	03	PAR	Interdiaria
Calle EL AROMITO	01	IMPAR	Diaria
Calle EL AROMITO	01	PAR	Diaria
Calle EL PARQUE	01	IMPAR	Diaria
Calle EL PARQUE	01	PAR	Diaria
Calle EL PARQUE	02	IMPAR	Diaria
Calle EL PARQUE	02	PAR	Diaria
Calle ELESPURU, Juan Norberto	01	IMPAR	Interdiaria
Calle ELESPURU, Juan Norberto	01	PAR	Interdiaria
Calle ELESPURU, Juan Norberto	02	IMPAR	Interdiaria
Calle ELESPURU, Juan Norberto	02	PAR	Interdiaria
Calle ELESPURU, Juan Norberto	03	IMPAR	Interdiaria
Calle ELESPURU, Juan Norberto	03	PAR	Interdiaria
Calle ELESPURU, Juan Norberto	04	IMPAR	Interdiaria
Calle ELESPURU, Juan Norberto	04	PAR	Interdiaria
Calle ELESPURU, Juan Norberto	05	IMPAR	Diaria
Calle ELESPURU, Juan Norberto	05	PAR	Diaria
Calle ELESPURU, Juan Norberto	06	IMPAR	Diaria
Calle ELESPURU, Juan Norberto	06	PAR	Diaria
Calle ELESPURU, Juan Norberto	07	IMPAR	Diaria
Calle ELESPURU, Juan Norberto	07	PAR	Diaria
Calle ELESPURU, Juan Norberto	08	IMPAR	Diaria
Calle ELESPURU, Juan Norberto	08	PAR	Diaria
Calle ELESPURU, Juan Norberto	10	PAR	Diaria
Calle ELIAS OLIVERA, Capitán FAP Renán	01	IMPAR	Diaria
Calle ELIAS OLIVERA, Capitán FAP Renán	02	PAR	Diaria
Calle ESPARTA	01	IMPAR	Diaria
Calle ESPARTA	01	PAR	Diaria
Calle ESPEJO, Casimiro	01	IMPAR	Diaria
Calle ESPEJO, Casimiro	01	PAR	Diaria
Calle ESPEJO, Casimiro	02	PAR	Diaria
Calle ESQUILACHE	01	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle FLORA TRISTAN	04	IMPAR	Diaria
Calle FLORA TRISTAN	04	PAR	Diaria
Calle FLORA TRISTAN	05	IMPAR	Diaria
Calle FLORA TRISTAN	05	PAR	Diaria
Calle FRATERNIDAD	01	IMPAR	Interdiaria
Calle FRATERNIDAD	01	PAR	Interdiaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	00	IMPAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	00	PAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	01	IMPAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	01	PAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	02	IMPAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	02	PAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	03	IMPAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	03	PAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	04	IMPAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	04	PAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	05	IMPAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	05	PAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	06	IMPAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	06	PAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	07	IMPAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	07	PAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	08	IMPAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	08	PAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	09	IMPAR	Diaria
Calle FUENTES, Manuel Atanasio	09	PAR	Diaria
Calle GARCIA Y GARCIA, Guillermo	01	IMPAR	Diaria
Calle GARCIA, Godofredo	01	IMPAR	Interdiaria
Calle GARCIA, Godofredo	01	PAR	Interdiaria
Calle GARCIA, Godofredo	02	IMPAR	Interdiaria
Calle GARCIA, Godofredo	02	PAR	Interdiaria
Calle GARCIA, Godofredo	03	IMPAR	Diaria
Calle GARCIA, Godofredo	03	PAR	Diaria
Calle GARCIA, Godofredo	04	IMPAR	Diaria
Calle GARCIA, Godofredo	04	PAR	Diaria
Calle GARCIA, Godofredo	08	PAR	Diaria
Calle GARCIA, Godofredo	09	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle GONZALES OLAECHEA, Manuel	01	IMPAR	Diaria
Calle GONZALES OLAECHEA, Manuel	02	IMPAR	Diaria
Calle GONZALES OLAECHEA, Manuel	03	IMPAR	Diaria
Calle GONZALES OLAECHEA, Manuel	03	PAR	Diaria
Calle GONZALES OLAECHEA, Manuel	04	IMPAR	Diaria
Calle GONZALES OLAECHEA, Manuel	04	PAR	Diaria
Calle GORRIONES	01	IMPAR	Diaria
Calle GORRIONES	01	PAR	Diaria
Calle GRANDA, José	01	IMPAR	Interdiaria
Calle GRANDA, José	01	PAR	Interdiaria
Calle GRANDA, José	02	PAR	Interdiaria
Calle GRANDA, José	03	IMPAR	Interdiaria
Calle GRANDA, José	03	PAR	Interdiaria
Calle GRANDA, José	04	IMPAR	Interdiaria
Calle GRANDA, José	04	PAR	Interdiaria
Calle GRANDA, José	05	IMPAR	Interdiaria
Calle GRANDA, José	05	PAR	Interdiaria
Calle GRAÑA ELIZALDE, Carlos	01	IMPAR	Interdiaria
Calle GRAÑA ELIZALDE, Carlos	01	PAR	Interdiaria
Calle GRAÑA ELIZALDE, Carlos	02	IMPAR	Interdiaria
Calle GRAÑA ELIZALDE, Carlos	02	PAR	Interdiaria
Calle GRAÑA ELIZALDE, Carlos	03	IMPAR	Interdiaria
Calle GRAÑA ELIZALDE, Carlos	03	PAR	Interdiaria
Calle GRAÑA, Francisco	06	IMPAR	Diaria
Calle GRAÑA, Francisco	06	PAR	Diaria
Calle GUANAHANI	01	IMPAR	Diaria
Calle GUANAHANI	01	PAR	Diaria
Calle GUTIERREZ, Plaza Agustin	.	.	Diaria Dominicales
Calle HALCONES	01	IMPAR	Interdiaria
Calle HALCONES	01	PAR	Interdiaria
Calle HALCONES	02	IMPAR	Interdiaria
Calle HALCONES	02	PAR	Interdiaria
Calle HALCONES	03	IMPAR	Interdiaria
Calle HALCONES	03	PAR	Interdiaria
Calle HARRIS, Paul P.	01	PAR	Diaria
Calle HARRIS, Paul P.	02	IMPAR	Diaria
Calle HARRIS, Paul P.	02	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle ESQUILACHE	01	PAR	Diaria
Calle ESQUILACHE	02	IMPAR	Diaria
Calle ESQUILACHE	02	PAR	Diaria
Calle ESQUILACHE	03	IMPAR	Diaria
Calle ESQUILACHE	03	PAR	Diaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	01	IMPAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	01	PAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	02	IMPAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	02	PAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	03	IMPAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	03	PAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	04	IMPAR	Interdiaria
Calle FERREYROS URMENETA, Dr. Carlos Enrique	04	PAR	Interdiaria
Calle HUAURA	01	IMPAR	Interdiaria
Calle HUAURA	01	PAR	Interdiaria
Calle IBIS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle IBIS	01	PAR	Interdiaria
Calle IBIS	02	PAR	Interdiaria
Calle LA FLORIDA	01	IMPAR	Diaria
Calle LA FLORIDA	01	PAR	Diaria
Calle LA FLORIDA	02	IMPAR	Diaria
Calle LA FLORIDA	02	PAR	Diaria
Calle LA FUENTE, General	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LA FUENTE, General	01	PAR	Interdiaria
Calle LA FUENTE, General	02	IMPAR	Interdiaria
Calle LA FUENTE, General	02	PAR	Interdiaria
Calle LA FUENTE, General	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LA FUENTE, General	03	PAR	Interdiaria
Calle LA HABANA	01	IMPAR	Diaria
Calle LA HABANA	01	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle GARCIA, Godofredo Ex: JIMENEZ PACHECO	.	.	Diaria
Calle GAVILANES	01	IMPAR	Diaria
Calle GAVILANES	01	PAR	Diaria
Calle GAVILANES	02	IMPAR	Diaria
Calle GAVILANES	02	PAR	Diaria
Calle GAVILANES	03	IMPAR	Diaria
Calle GAVILANES	03	PAR	Diaria
Calle GIBSON MOLLER, Percy	01	PAR	Diaria
Calle GIBSON MOLLER, Percy	02	IMPAR	Diaria
Calle GIBSON MOLLER, Percy	02	PAR	Diaria
Calle GIBSON MOLLER, Percy	03	PAR	Diaria
Calle GOLONDRINAS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle GOLONDRINAS	01	PAR	Interdiaria
Calle LA TORRE, Baltazar	07	IMPAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	07	PAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	08	IMPAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	08	PAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	09	IMPAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	09	PAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	10	IMPAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	10	PAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	11	IMPAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	11	PAR	Diaria
Calle LAS AMAZONAS	01	IMPAR	Diaria
Calle LAS AMAZONAS	01	PAR	Diaria
Calle LAS AMAZONAS	02	IMPAR	Diaria
Calle LAS BEGONIAS	03	PAR	Diaria Turno Tarde
Calle LAS BEGONIAS	04	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Calle LAS BEGONIAS	05	IMPAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Calle LAS BEGONIAS	05	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle HARRIS, Paul P.	03	IMPAR	Diaria
Calle HARRIS, Paul P.	03	PAR	Diaria
Calle HARRIS, Paul P.	04	IMPAR	Diaria
Calle HARRIS, Paul P.	04	PAR	Diaria
Calle HARRIS, Paul P.	05	IMPAR	Interdiaria
Calle HARRIS, Paul P.	05	PAR	Interdiaria
Calle HERNANDEZ, Hermilio	01	IMPAR	Diaria
Calle HERNANDEZ, Hermilio	01	PAR	Diaria
Calle HERNANDEZ, Hermilio	02	IMPAR	Diaria
Calle HERNANDEZ, Hermilio	03	IMPAR	Diaria
Calle HERNANDEZ, Hermilio	03	PAR	Diaria
Calle HERNANDEZ, Hermilio	04	PAR	Diaria
Calle HUANCA, Catalina	01	PAR	Diaria
Calle LAS MORERAS	02	PAR	Interdiaria
Calle LAS MORERAS	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS MORERAS	03	PAR	Interdiaria
Calle LAS OROPENDOLAS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS OROPENDOLAS	01	PAR	Interdiaria
Calle LAS OROPENDOLAS	02	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS OROPENDOLAS	02	PAR	Interdiaria
Calle LAS OROPENDOLAS	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS OROPENDOLAS	03	PAR	Interdiaria
Calle LAS OROPENDOLAS	04	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS OROPENDOLAS	04	PAR	Interdiaria
Calle LAS ORQUIDEAS	03	IMPAR	Diaria
Calle LAS ORQUIDEAS	03	PAR	Diaria
Calle LAS ORQUIDEAS	04	IMPAR	Diaria
Calle LAS ORQUIDEAS	04	PAR	Diaria
Calle LAS ORQUIDEAS	05	IMPAR	Diaria
Calle LAS ORQUIDEAS	05	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle LA HABANA	02	IMPAR	Diaria
Calle LA HABANA	02	PAR	Diaria
Calle LA HABANA	03	IMPAR	Diaria
Calle LA HABANA	03	PAR	Diaria
Calle LA HABANA	04	IMPAR	Diaria
Calle LA HABANA	04	PAR	Diaria
Calle LA HABANA	05	IMPAR	Diaria
Calle LA HABANA	05	PAR	Diaria
Calle LA HABANA	06	PAR	Diaria
Calle LA JARA, Capitán Luis	01	IMPAR	Diaria
Calle LA JARA, Capitán Luis	01	PAR	Diaria
Calle LA MARISCALA	01	IMPAR	Diaria
Calle LA MARISCALA	01	PAR	Diaria
Calle LA MARISCALA	02	PAR	Diaria
Calle LA MARISCALA	03	IMPAR	Diaria
Calle LA NIÑA	01	IMPAR	Diaria
Calle LA NIÑA	01	PAR	Diaria
Calle LA PERRICHOLI	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Calle LA PERRICHOLI	01	PAR	Diaria Dominicales
Calle LA PERRICHOLI	02	IMPAR	Diaria
Calle LA PERRICHOLI	02	PAR	Diaria
Calle LA PINTA	01	IMPAR	Diaria
Calle LA PINTA	01	PAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	01	IMPAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	01	PAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	02	PAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	03	PAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	04	IMPAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	04	PAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	05	PAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	06	PAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	07	PAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	08	IMPAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	08	PAR	Diaria
Calle LA REPUBLICA	09	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle LAS BEGONIAS	06	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Calle LAS BEGONIAS	06	IMPAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Calle LAS BEGONIAS	07	PAR	Diaria Dominicales Turno Tarde
Calle LAS CAMELIAS	01	IMPAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	01	PAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	02	PAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	03	PAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	04	IMPAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	04	PAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	05	IMPAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	05	PAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	06	IMPAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	06	PAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	07	IMPAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	07	PAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	08	IMPAR	Diaria
Calle LAS CAMELIAS	08	PAR	Diaria
Calle LAS CASAS	00	IMPAR	Diaria
Calle LAS CASAS	01	IMPAR	Diaria
Calle LAS CASAS	01	PAR	Diaria
Calle LAS CASTAÑITAS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS CASTAÑITAS	01	PAR	Interdiaria
Calle LAS CIBELES	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS CIBELES	01	PAR	Interdiaria
Calle LAS FLORES	02	IMPAR	Diaria Dominicales
Calle LAS FLORES	02	PAR	Diaria Dominicales
Calle LAS FLORES	03	IMPAR	Interdiaria Dominicales
Calle LAS FLORES	03	PAR	Interdiaria Dominicales
Calle LAS FLORES	04	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS FLORES	04	PAR	Interdiaria
Calle LAS FLORES	05	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS FLORES	06	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS FLORES	06	PAR	Interdiaria
Calle LAS GARZAS NORTE	01	IMPAR	Diaria
Calle LAS GARZAS NORTE	01	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle LAS ORQUIDEAS	06	IMPAR	Diaria
Calle LAS PALMERAS	01	IMPAR	Diaria
Calle LAS PALMERAS	01	PAR	Diaria
Calle LAS PALMERAS	02	IMPAR	Diaria
Calle LAS PALMERAS	02	PAR	Diaria
Calle LAS PALMERAS	03	IMPAR	Diaria
Calle LAS PALMERAS	03	PAR	Diaria
Calle LAS PALMERAS	04	IMPAR	Diaria
Calle LAS PALMERAS	04	PAR	Diaria
Calle LAS TORDILLAS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS TORDILLAS	01	PAR	Interdiaria
Calle LEMBECKE, Enrique	01	IMPAR	Diaria
Calle LEMBECKE, Enrique	01	PAR	Diaria
Calle LOS ALAMOS	01	IMPAR	Diaria
Calle LOS ALAMOS	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS ALAMOS	02	PAR	Diaria
Calle LOS ALAMOS	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS ALAMOS	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS ALAMOS	04	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS ALAMOS	04	PAR	Interdiaria
Calle LOS ALAMOS	05	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS ALAMOS	05	PAR	Interdiaria
Calle LOS ANADES	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS ANADES	01	PAR	Interdiaria
Calle LOS ANADES	02	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS ANADES	02	PAR	Interdiaria
Calle LOS CASTAÑOS	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS CASTAÑOS	02	PAR	Diaria
Calle LOS CASTAÑOS	03	IMPAR	Diaria
Calle LOS CASTAÑOS	03	PAR	Diaria
Calle LOS CASTAÑOS	04	IMPAR	Diaria
Calle LOS CASTAÑOS	04	PAR	Diaria
Calle LOS CASTAÑOS	05	IMPAR	Diaria
Calle LOS CASTAÑOS	05	PAR	Diaria
Calle LOS CEDROS	01	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle LA REPUBLICA	09	PAR	Diaria
Calle LA SANTA MARIA	01	IMPAR	Diaria
Calle LA SANTA MARIA	01	PAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	01	IMPAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	01	PAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	02	IMPAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	02	PAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	03	IMPAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	03	PAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	04	IMPAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	04	PAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	05	IMPAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	05	PAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	06	IMPAR	Diaria
Calle LA TORRE, Baltazar	06	PAR	Diaria
Calle LOS CIPRESES	02	PAR	Diaria
Calle LOS CIPRESES	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS CIPRESES	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS CIPRESES	04	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS CIPRESES	04	PAR	Interdiaria
Calle LOS EUCALIPTOS	02	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS EUCALIPTOS	02	PAR	Interdiaria
Calle LOS EUCALIPTOS	03	IMPAR	Diaria
Calle LOS EUCALIPTOS	03	PAR	Diaria
Calle LOS EUCALIPTOS	04	IMPAR	Diaria
Calle LOS EUCALIPTOS	05	IMPAR	Diaria
Calle LOS EUCALIPTOS	05	PAR	Diaria
Calle LOS EUCALIPTOS	06	IMPAR	Diaria
Calle LOS FICUS	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS FICUS	02	PAR	Diaria
Calle LOS FICUS	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS FICUS	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS FRESNOS	01	IMPAR	Diaria
Calle LOS FRESNOS	01	PAR	Diaria
Calle LOS FRESNOS	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS FRESNOS	02	PAR	Diaria
Calle LOS FRESNOS	03	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle LAS GARZAS NORTE	02	IMPAR	Diaria
Calle LAS GARZAS NORTE	02	PAR	Diaria
Calle LAS GARZAS NORTE	03	IMPAR	Diaria
Calle LAS GARZAS NORTE	03	PAR	Diaria
Calle LAS GARZAS NORTE	04	IMPAR	Diaria
Calle LAS GARZAS NORTE	04	PAR	Diaria
Calle LAS GROJILLAS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS GROJILLAS	01	PAR	Interdiaria
Calle LAS GROJILLAS	02	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS GROJILLAS	02	PAR	Interdiaria
Calle LAS GROJILLAS	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS GROJILLAS	03	PAR	Interdiaria
Calle LAS MORERAS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LAS MORERAS	01	PAR	Interdiaria
Calle LAS MORERAS	02	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS NARANJOS	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS NOGALES	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS NOGALES	02	PAR	Diaria
Calle LOS NOGALES	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS NOGALES	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS NOGALES	04	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS NOGALES	04	PAR	Interdiaria
Calle LOS NOGALES	05	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS NOGALES	05	PAR	Interdiaria
Calle LOS NOGALES	06	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS NOGALES	07	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS NOGALES	07	PAR	Interdiaria
Calle LOS OLIVOS	01	IMPAR	Diaria
Calle LOS OLIVOS	01	PAR	Diaria
Calle LOS OLIVOS	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS OLIVOS	02	PAR	Diaria
Calle LOS OLIVOS	03	IMPAR	Diaria Dominicales
Calle LOS OLIVOS	03	PAR	Diaria Dominicales
Calle LOS PETIRROJOS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS PETIRROJOS	01	PAR	Interdiaria
Calle LOS PETIRROJOS	02	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS PETIRROJOS	02	PAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle LOS CEDROS	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS CEDROS	02	PAR	Diaria
Calle LOS CEDROS	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS CEDROS	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS CEDROS	04	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS CEDROS	04	PAR	Interdiaria
Calle LOS CEDROS	05	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS CEDROS	05	PAR	Interdiaria
Calle LOS CEDROS	06	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS CEDROS	06	PAR	Interdiaria
Calle LOS CEDROS	07	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS CEDROS	07	PAR	Interdiaria
Calle LOS CIPRESES	01	IMPAR	Diaria
Calle LOS CIPRESES	01	PAR	Diaria
Calle LOS CIPRESES	02	IMPAR	Diaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	01	IMPAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	01	PAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	02	IMPAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	02	PAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	03	IMPAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	03	PAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	04	IMPAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	04	PAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	05	IMPAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	05	PAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	06	IMPAR	Interdiaria
Calle MAIMONIDES, Moshe Ben Maimon	06	PAR	Interdiaria
Calle MANZANILLA, José Matias	01	IMPAR	Diaria
Calle MANZANILLA, José Matias	01	PAR	Diaria
Calle MANZANILLA, José Matias	02	IMPAR	Diaria
Calle MANZANILLA, José Matias	02	PAR	Diaria
Calle MARCONI, Guillermo	01	IMPAR	Interdiaria
Calle MARCONI, Guillermo	01	PAR	Interdiaria
Calle MARCONI, Guillermo	02	IMPAR	Interdiaria
Calle MARCONI, Guillermo	02	PAR	Interdiaria
Calle MARCONI, Guillermo	03	IMPAR	Interdiaria
Calle MARCONI, Guillermo	03	PAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle LOS HERRERILLOS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS HERRERILLOS	01	PAR	Interdiaria
Calle LOS JILGUEROS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS LAURELES	01	PAR	Diaria
Calle LOS LAURELES	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS LAURELES	02	PAR	Diaria
Calle LOS LAURELES	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS LAURELES	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS LAURELES	04	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS LAURELES	04	PAR	Interdiaria
Calle LOS LAURELES	05	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS LAURELES	05	PAR	Interdiaria
Calle LOS LAURELES	06	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS LAURELES	06	PAR	Interdiaria
Calle LOS LIBERTADORES	01	IMPAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	01	PAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	02	PAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	03	IMPAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	03	PAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	04	IMPAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	04	PAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	05	IMPAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	05	PAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	06	IMPAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	06	PAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	07	IMPAR	Diaria
Calle LOS LIBERTADORES	07	PAR	Diaria
Calle LOS LIRIOS	01	IMPAR	Diaria
Calle LOS LIRIOS	01	PAR	Diaria
Calle LOS MILANOS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS MILANOS	01	PAR	Interdiaria
Calle LOS MILANOS	02	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS MILANOS	02	PAR	Interdiaria
Calle LOS MILANOS	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS MILANOS	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS MILANOS	04	IMPAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle LOS PETIRROJOS	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS PETIRROJOS	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS PINOS	01	IMPAR	Diaria
Calle LOS PINOS	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS PINOS	02	PAR	Diaria
Calle LOS PINOS	03	IMPAR	Diaria
Calle LOS PINOS	03	PAR	Diaria
Calle LOS PINOS	04	IMPAR	Diaria
Calle LOS PINOS	04	PAR	Diaria
Calle LOS PINOS	05	IMPAR	Diaria
Calle LOS PINOS	05	PAR	Diaria
Calle LOS ROBLES	01	PAR	Diaria
Calle LOS ROBLES	01	IMPAR	Diaria
Calle LOS ROBLES	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS ROBLES	02	PAR	Diaria
Calle LOS ROBLES	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS ROBLES	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS ROBLES	04	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS ROBLES	04	PAR	Interdiaria
Calle LOS ROBLES	05	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS ROBLES	05	PAR	Interdiaria
Calle LOS RUISEÑORES ESTE	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS RUISEÑORES ESTE	01	PAR	Interdiaria
Calle LOS RUISEÑORES ESTE	02	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS RUISEÑORES ESTE	02	PAR	Interdiaria
Calle LOS RUISEÑORES ESTE	03	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS RUISEÑORES ESTE	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS RUISEÑORES ESTE	04	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS RUISEÑORES ESTE	04	PAR	Interdiaria
Calle LOS RUISEÑORES OESTE	01	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS RUISEÑORES OESTE	01	PAR	Interdiaria
Calle LOS RUISEÑORES OESTE	02	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS RUISEÑORES OESTE	02	PAR	Interdiaria
Calle LOS RUISEÑORES OESTE	03	PAR	Interdiaria
Calle LOS SAUCES	01	PAR	Diaria
Calle LOS SAUCES	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS SAUCES	02	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle MARCONI, Guillermo	04	IMPAR	Interdiaria
Calle MARCONI, Guillermo	04	PAR	Interdiaria
Calle MASIAS, Francisco	03	PAR	Diaria
Calle MASIAS, Francisco	04	PAR	Diaria
Calle MASIAS, Francisco	05	IMPAR	Diaria
Calle MASIAS, Francisco	05	PAR	Diaria
Calle MAURTUA, Victor A.	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Calle MAURTUA, Victor A.	01	PAR	Diaria Dominicales
Calle MAURTUA, Victor A.	02	IMPAR	Interdiaria
Calle MAURTUA, Victor A.	02	PAR	Interdiaria
Calle MAURTUA, Victor A.	03	IMPAR	Interdiaria
Calle MAURTUA, Victor A.	03	PAR	Interdiaria
Calle MAURTUA, Victor A.	04	IMPAR	Interdiaria
Calle MAURTUA, Victor A.	04	PAR	Interdiaria
Calle MAURTUA, Victor A.	05	IMPAR	Interdiaria
Calle MAURTUA, Victor A.	05	PAR	Interdiaria
Calle MAURTUA, Victor A.	06	IMPAR	Interdiaria
Calle MAURTUA, Victor A.	06	PAR	Interdiaria
Calle MEJIA BACA, Juan	01	IMPAR	Interdiaria
Calle MEJIA BACA, Juan	02	PAR	Interdiaria
Calle MERINO REYNA, Amador	01	IMPAR	Diaria
Calle MERINO REYNA, Amador	01	PAR	Diaria
Calle MERINO REYNA, Amador	02	IMPAR	Diaria
Calle MERINO REYNA, Amador	02	PAR	Diaria
Calle MERINO REYNA, Amador	03	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Calle MERINO REYNA, Amador	03	PAR	Diaria Turno Tarde
Calle MERINO REYNA, Amador	04	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Calle MERINO REYNA, Amador	04	PAR	Diaria Turno Tarde
Calle MERINO REYNA, Amador	05	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Calle MERINO, Ignacio	01	IMPAR	Diaria
Calle MERINO, Ignacio	01	PAR	Diaria
Calle MERINO, Ignacio	02	PAR	Diaria
Calle MONTEAGUDO, Bernardo	02	IMPAR	Diaria
Calle MONTEAGUDO, Bernardo	02	PAR	Diaria
Calle MONTEAGUDO, Bernardo	03	IMPAR	Diaria
Calle MONTEAGUDO, Bernardo	03	PAR	Diaria
Calle MORALES DE LA TORRE, Raymundo	01	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle LOS MILANOS	04	PAR	Interdiaria
Calle LOS MILANOS	05	IMPAR	Interdiaria
Calle LOS MILANOS	05	PAR	Interdiaria
Calle LOS NARANJOS	01	IMPAR	Diaria
Calle LOS NARANJOS	01	PAR	Diaria
Calle LOS NARANJOS	02	IMPAR	Diaria
Calle LOS NARANJOS	02	PAR	Diaria
Calle LOS NARANJOS	03	IMPAR	Interdiaria
Calle MUÑECAS, Cura	01	PAR	Diaria
Calle MUÑIZ, General	01	IMPAR	Diaria
Calle MUÑIZ, General	01	PAR	Diaria
Calle MUÑIZ, General	02	IMPAR	Diaria
Calle MUÑIZ, General	02	PAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	01	IMPAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	01	PAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	02	PAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	03	IMPAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	03	PAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	04	IMPAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	04	PAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	05	IMPAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	05	PAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	06	IMPAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	06	PAR	Diaria
Calle ODRIOZOLA, Coronel	07	PAR	Diaria
Calle OLAECHEA Y OLAECHEA, Manuel Augusto	01	PAR	Diaria
Calle OLAECHEA Y OLAECHEA, Manuel Augusto	02	IMPAR	Diaria
Calle OLAECHEA Y OLAECHEA, Manuel Augusto	02	PAR	Diaria
Calle OLAVIDE	01	IMPAR	Diaria
Calle OLAVIDE	01	PAR	Diaria
Calle OLAVIDE	02	IMPAR	Diaria
Calle OLAVIDE	02	PAR	Diaria
Calle OLAVIDE	03	IMPAR	Diaria
Calle OLAVIDE	03	PAR	Diaria
Calle OLLANTA	01	PAR	Diaria
Calle ORDEN Y LIBERTAD	01	IMPAR	Interdiaria
Calle ORDEN Y LIBERTAD	01	PAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle LOS SAUCES	03	IMPAR	Diaria
Calle LOS SAUCES	03	PAR	Diaria
Calle LOS ZORZALES	01	PAR	Diaria
Calle LOS ZORZALES	01	IMPAR	Diaria
Calle LYNCH, Alberto	01	IMPAR	Diaria
Calle LYNCH, Alberto	01	PAR	Diaria
Calle MACHAYPUITO	01	IMPAR	Diaria
Calle MACHAYPUITO	01	PAR	Diaria
Calle POLAR, Juan Manuel	01	PAR	Diaria
Calle PORRAS OSORES, Carlos	02	IMPAR	Interdiaria
Calle PORRAS OSORES, Carlos	02	PAR	Interdiaria
Calle PORRAS OSORES, Carlos	03	PAR	Interdiaria
Calle PORRAS OSORES, Carlos	04	PAR	Interdiaria
Calle PUERTO DE PALOS	01	IMPAR	Diaria
Calle PUERTO DE PALOS	01	PAR	Diaria
Calle PUNTA NEGRA	01	IMPAR	Diaria
Calle PUNTA NEGRA	01	PAR	Diaria
Calle PUNTA NEGRA	02	IMPAR	Diaria
Calle PUNTA NEGRA	02	PAR	Diaria
Calle PUNTA NEGRA	03	IMPAR	Diaria
Calle PUNTA NEGRA	04	IMPAR	Diaria
Calle PUNTA NEGRA	04	PAR	Diaria
Calle PUNTA NEGRA	05	IMPAR	Diaria
Calle PUNTA NEGRA	05	PAR	Diaria
Calle PUNTA NEGRA	06	IMPAR	Diaria
Calle PUNTA NEGRA	06	PAR	Diaria
Calle PUNTA NEGRA	07	IMPAR	Diaria
Calle RAMSEY, Tomás	09	PAR	Diaria
Calle RAMSEY, Tomás	09	IMPAR	Diaria
Calle REYES, Coronel Andrés	01	IMPAR	Diaria
Calle REYES, Coronel Andrés	01	PAR	Diaria
Calle REYES, Coronel Andrés	02	PAR	Diaria
Calle REYES, Coronel Andrés	03	PAR	Diaria
Calle REYES, Coronel Andrés	04	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Calle REYES, Coronel Andrés	04	PAR	Diaria Turno Tarde
Calle REYES, Coronel Andrés	05	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Calle REYES, Coronel Andrés	05	PAR	Diaria Turno Tarde

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle MORALES DE LA TORRE, Raymundo	01	PAR	Diaria
Calle MORALES DE LA TORRE, Raymundo	02	IMPAR	Diaria
Calle MORALES DE LA TORRE, Raymundo	02	PAR	Diaria
Calle MORALES DE LA TORRE, Raymundo	03	IMPAR	Diaria
Calle MORALES DE LA TORRE, Raymundo	03	PAR	Diaria
Calle MORALES DE LA TORRE, Raymundo	04	PAR	Diaria
Calle MORALES DE LA TORRE, Raymundo	04	IMPAR	Diaria
Calle MUÑECAS, Cura	01	IMPAR	Diaria
Calle ROMANET, Teniente José	03	PAR	Diaria
Calle ROMANET, Teniente José	04	IMPAR	Diaria
Calle ROMANET, Teniente José	04	PAR	Diaria
Calle ROSSELL, Ricardo	02	IMPAR	Diaria
Calle ROSSELL, Ricardo	02	PAR	Diaria
Calle SACSAYHUAMAN	01	IMPAR	Diaria
Calle SACSAYHUAMAN	01	PAR	Diaria
Calle SALAMANCA	01	IMPAR	Diaria
Calle SALAMANCA	01	PAR	Diaria
Calle SALAMANCA	02	IMPAR	Diaria
Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	01	IMPAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	03	PAR	Diaria
Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	04	PAR	Diaria
Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	05	IMPAR	Diaria
Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	05	PAR	Diaria
Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	06	IMPAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	06	PAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	07	IMPAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	07	PAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	08	IMPAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	08	PAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	09	IMPAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	09	PAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	10	PAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	10	IMPAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	11	IMPAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	11	PAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	12	IMPAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Alférez Alfredo	12	PAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle ORDEN Y LIBERTAD	02	IMPAR	Interdiaria
Calle ORDEN Y LIBERTAD	02	PAR	Interdiaria
Calle PAILLARDELLE	01	IMPAR	Diaria
Calle PAILLARDELLE	01	PAR	Diaria
Calle PAILLARDELLE	02	IMPAR	Diaria
Calle PAILLARDELLE	02	PAR	Diaria
Calle PAILLARDELLE	03	PAR	Diaria
Calle PALMA, Ricardo	01	IMPAR	Diaria
Calle PALMA, Ricardo	01	PAR	Diaria
Calle PALMA, Ricardo	02	IMPAR	Diaria
Calle PALMIRA	01	IMPAR	Interdiaria
Calle PALMIRA	01	PAR	Interdiaria
Calle PANCHO FIERRO	01	IMPAR	Diaria
Calle PANCHO FIERRO	01	PAR	Diaria
Calle PARQUE CONTRALMIRANTE DE MORA	01	PAR	Interdiaria
Calle PARQUE PEDRO MURILLO	01	IMPAR	Diaria
Calle PAZ SOLDAN, Plaza	02	IMPAR	Diaria
Calle PAZ Y PERFECTA UNION	05	IMPAR	Interdiaria
Calle PAZ Y PERFECTA UNION	05	PAR	Interdiaria
Calle PAZ Y PERFECTA UNION	06	IMPAR	Interdiaria
Calle PAZ Y PERFECTA UNION	06	PAR	Interdiaria
Calle PELICANOS	01	IMPAR	Interdiaria
Calle PELICANOS	01	PAR	Interdiaria
Calle PERDICES	01	IMPAR	Interdiaria
Calle PERDICES	01	PAR	Interdiaria
Calle PERDICES	02	IMPAR	Interdiaria
Calle PERDICES	02	PAR	Interdiaria
Calle PEREZ DE TUDELA, Manuel	01	IMPAR	Diaria
Calle PEREZ DE TUDELA, Manuel	01	PAR	Diaria
Calle PEREZ DE TUDELA, Manuel	02	IMPAR	Diaria
Calle PEREZ DE TUDELA, Manuel	02	PAR	Diaria
Calle PLASCENCIA, Ernesto	01	IMPAR	Diaria
Calle PLASCENCIA, Ernesto	01	PAR	Diaria
Calle PLASCENCIA, Ernesto	02	IMPAR	Diaria
Calle PLASCENCIA, Ernesto	02	PAR	Diaria
Calle PLASCENCIA, Ernesto	03	IMPAR	Diaria
Calle PLASCENCIA, Ernesto	03	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle RIO DE LA PLATA	01	IMPAR	Diaria
Calle RIO DE LA PLATA	01	PAR	Diaria
Calle RIO DE LA PLATA	02	IMPAR	Diaria
Calle RIO DE LA PLATA	02	PAR	Diaria
Calle RIO DE LA PLATA	03	IMPAR	Diaria
Calle RIO DE LA PLATA	03	PAR	Diaria
Calle RIO DE LA PLATA	04	IMPAR	Diaria
Calle RIO DE LA PLATA	04	PAR	Diaria
Calle ROAUD Y PAZ SOLDAN, Manuel	01	IMPAR	Diaria
Calle ROAUD Y PAZ SOLDAN, Manuel	01	PAR	Diaria
Calle ROAUD Y PAZ SOLDAN, Manuel	02	IMPAR	Diaria
Calle ROAUD Y PAZ SOLDAN, Manuel	02	PAR	Diaria
Calle ROAUD Y PAZ SOLDAN, Manuel	03	IMPAR	Diaria
Calle ROAUD Y PAZ SOLDAN, Manuel	03	PAR	Diaria
Calle ROCCA DE VERGALLO, Nicanor	01	IMPAR	Diaria
Calle ROCCA DE VERGALLO, Nicanor	01	PAR	Diaria
Calle ROCCA DE VERGALLO, Nicanor	02	IMPAR	Diaria
Calle ROCCA DE VERGALLO, Nicanor	04	PAR	Diaria
Calle ROCCA DE VERGALLO, Nicanor	02	PAR	Diaria
Calle ROCCA DE VERGALLO, Nicanor	03	IMPAR	Diaria
Calle ROCCA DE VERGALLO, Nicanor	03	PAR	Diaria
Calle ROCCA DE VERGALLO, Nicanor	04	IMPAR	Diaria
Calle ROLDAN SEMINARIO, Capitán FAP Alberto	01	IMPAR	Interdiaria
Calle ROLDAN SEMINARIO, Capitán FAP Alberto	01	PAR	Interdiaria
Calle ROMA	01	PAR	Interdiaria
Calle ROMA	02	IMPAR	Interdiaria
Calle ROMA	02	PAR	Interdiaria
Calle ROMA	03	IMPAR	Interdiaria
Calle ROMA	03	PAR	Interdiaria
Calle ROMA	04	IMPAR	Interdiaria
Calle ROMA	04	PAR	Interdiaria
Calle ROMAN, José E.	01	IMPAR	Diaria
Calle ROMAN, José E.	01	PAR	Diaria
Calle ROMANET, Teniente José	01	IMPAR	Diaria
Calle ROMANET, Teniente José	01	PAR	Diaria
Calle ROMANET, Teniente José	02	IMPAR	Diaria
Calle ROMANET, Teniente José	02	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle SALAZAR, Manuel Marcos	01	IMPAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Manuel Marcos	01	PAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Manuel Marcos	02	IMPAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Manuel Marcos	02	PAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Prolong. Alférez Alfredo	01	IMPAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Prolong. Alférez Alfredo	01	PAR	Interdiaria
Calle SALAZAR, Prolong. Alférez Alfredo	03	PAR	Interdiaria
Calle SAMANEZ OCAMPO, David	01	IMPAR	Diaria
Calle SAMANEZ OCAMPO, David	01	PAR	Diaria
Calle SAMANEZ OCAMPO, David	02	IMPAR	Diaria
Calle SAMANEZ OCAMPO, David	02	PAR	Diaria
Calle SAN ALEJANDRO	01	IMPAR	Diaria
Calle SAN ALEJANDRO	01	PAR	Diaria
Calle San Cristobal	01	PAR	Diaria
Calle San Cristobal	01	IMPAR	Diaria
Calle SANTA LUISA	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Calle SANTA LUISA	01	PAR	Diaria Dominicales
Calle SANTA LUISA	02	IMPAR	Diaria Dominicales
Calle SANTA LUISA	02	PAR	Diaria Dominicales
Calle SANTA MARGARITA	01	PAR	Interdiaria
Calle SANTA MARGARITA	01	IMPAR	Interdiaria
Calle SANTA MARGARITA	02	IMPAR	Interdiaria
Calle SANTA MARGARITA	02	PAR	Interdiaria
Calle SANTA MARGARITA	03	IMPAR	Interdiaria
Calle SANTA MARGARITA	03	PAR	Interdiaria
Calle SANTA TERESITA	01	IMPAR	Interdiaria
Calle SANTA TERESITA	02	IMPAR	Interdiaria
Calle SANTA TERESITA	03	IMPAR	Interdiaria
Calle SANTA TERESITA	03	PAR	Interdiaria
Calle SANTOS MATEO, Alférez Mariano	01	IMPAR	Diaria
Calle SANTOS MATEO, Alférez Mariano	01	PAR	Diaria
Calle SCHREIBER, Germán	01	IMPAR	Diaria
Calle SCHREIBER, Germán	01	PAR	Diaria
Calle SCHREIBER, Germán	02	IMPAR	Diaria
Calle SCHREIBER, Germán	02	PAR	Diaria
Calle SEMINARIO, Miguel Gerónimo	01	PAR	Diaria
Calle SEMINARIO, Miguel Gerónimo	01	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle POLAR, Juan Manuel	01	IMPAR	Diaria
Calle SEMINARIO, Miguel Gerónimo	02	PAR	Diaria
Calle SEMINARIO, Miguel Gerónimo	03	PAR	Diaria
Calle SEMINARIO, Miguel Gerónimo	03	IMPAR	Diaria
Calle SUCRE, Mariscal	05	IMPAR	Interdiaria
Calle TAMAYO, Augusto	01	IMPAR	Diaria Dominicales
Calle TAMAYO, Augusto	01	PAR	Diaria Dominicales
Calle TAMAYO, Francisco	01	PAR	Diaria
Calle TAMAYO, Francisco	02	IMPAR	Diaria
Calle TAMAYO, Francisco	02	PAR	Diaria
Calle TELLERIA, Sebastián	00	IMPAR	Diaria
Calle TELLERIA, Sebastián	00	PAR	Diaria
Calle TELLERIA, Sebastián	01	IMPAR	Diaria
Calle TELLERIA, Sebastián	01	PAR	Diaria
Calle TELLERIA, Sebastián	02	IMPAR	Diaria
Calle TELLERIA, Sebastián	02	PAR	Diaria
Calle TELLERIA, Sebastián	03	IMPAR	Diaria
Calle TELLERIA, Sebastián	03	PAR	Diaria
Calle TOLEDO, Virrey	01	IMPAR	Diaria
Calle TOLEDO, Virrey	01	PAR	Diaria
Calle TOLEDO, Virrey	02	IMPAR	Diaria
Calle TOLEDO, Virrey	03	IMPAR	Diaria
Calle TOLEDO, Virrey	03	PAR	Diaria
Calle TOLEDO, Virrey	04	IMPAR	Diaria
Calle TOLEDO, Virrey	04	PAR	Diaria
Calle TORRES, Matos	01	PAR	Diaria
Calle TORRES, Matos	01	IMPAR	Diaria
Calle TRADICIONES	01	IMPAR	Diaria
Calle TRADICIONES	01	PAR	Diaria
Calle TRADICIONES	02	IMPAR	Diaria
Calle TRADICIONES	02	PAR	Diaria
Calle TREINTA DE AGOSTO, Plaza	01	PAR	Diaria
Calle TUCANES	01	IMPAR	Interdiaria
Calle TUCANES	01	PAR	Interdiaria
Calle TUCANES	02	IMPAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle ROMANET, Teniente José	03	IMPAR	Diaria
Calle VALLE RIESTRA, Gral Francisco	02	IMPAR	Interdiaria
Calle VALLE RIESTRA, Gral Francisco	02	PAR	Interdiaria
Calle VALLE RIESTRA, Gral Francisco	03	IMPAR	Interdiaria
Calle VALLE RIESTRA, Gral Francisco	03	PAR	Interdiaria
Calle VALLE RIESTRA, Gral Francisco	04	IMPAR	Interdiaria
Calle VALLE RIESTRA, Gral Francisco	04	PAR	Interdiaria
Calle VALLE RIESTRA, Gral Francisco	05	IMPAR	Interdiaria
Calle VALLE RIESTRA, Gral Francisco	05	PAR	Interdiaria
Calle VALLE RIESTRA, Gral Francisco	06	IMPAR	Interdiaria
Calle VALLE RIESTRA, Gral Francisco	06	PAR	Interdiaria
Calle VALLE RIESTRA, Gral Francisco	07	IMPAR	Interdiaria
Calle VALLE RIESTRA, Gral Francisco	07	PAR	Interdiaria
Calle VALLE RIESTRA, Gral Francisco	08	IMPAR	Interdiaria
Calle VALLE RIESTRA, Gral Francisco	08	PAR	Interdiaria
Calle VALLE RIESTRA, Gral Francisco	09	IMPAR	Interdiaria
Calle VALLE RIESTRA, Gral Francisco	09	PAR	Interdiaria
Calle VALMORE RONCALLA, Dr. Cayetano	01	IMPAR	Interdiaria
Calle VALMORE RONCALLA, Dr. Cayetano	01	PAR	Interdiaria
Calle VALMORE RONCALLA, Dr. Cayetano	02	IMPAR	Interdiaria
Calle VALMORE RONCALLA, Dr. Cayetano	02	PAR	Interdiaria
Calle VALMORE RONCALLA, Dr. Cayetano	03	IMPAR	Interdiaria
Calle VALMORE RONCALLA, Dr. Cayetano	03	PAR	Interdiaria
Calle VANDERGHEN, Jorge	05	PAR	Interdiaria
Calle VARGAS DE VARGAS, Carolina	02	IMPAR	Diaria
Calle VARGAS DE VARGAS, Carolina	02	PAR	Diaria
Calle VARGAS DE VARGAS, Carolina	03	PAR	Diaria
Calle VARGAS DE VARGAS, Carolina	03	IMPAR	Diaria
Calle VEINTICUATRO DE ABRIL	01	IMPAR	Diaria
Calle VEINTICUATRO DE ABRIL	02	IMPAR	Diaria
Calle VEINTICUATRO DE ABRIL	03	IMPAR	Diaria
Calle VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, Plaza	02	PAR	Diaria
Calle VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, Plaza	04	PAR	Diaria
Calle VELARDE, Samuel	01	IMPAR	Diaria
Calle VELARDE, Samuel	01	PAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle SEMINARIO, Miguel Gerónimo	02	IMPAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	03	PAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	04	IMPAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	04	PAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	05	IMPAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	05	PAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	06	IMPAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	06	PAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	07	IMPAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	07	PAR	Diaria
Calle VIRTUD Y UNION	01	IMPAR	Interdiaria
Calle VIRTUD Y UNION	01	PAR	Interdiaria
Calle VIRTUD Y UNION	02	IMPAR	Interdiaria
Calle VIRTUD Y UNION	02	PAR	Interdiaria
Calle YAPEYU	01	IMPAR	Interdiaria
Calle YAPEYU	01	PAR	Interdiaria
Calle YEROVI, Leonidas	01	IMPAR	Interdiaria
Calle YEROVI, Leonidas	01	PAR	Interdiaria
Calle YEROVI, Leonidas	02	IMPAR	Interdiaria
Calle YEROVI, Leonidas	02	PAR	Interdiaria
MA BERNALES GARCIA, Luis	01	IMPAR	Diaria
MA BERNALES GARCIA, Luis	01	PAR	Diaria
MA BERNALES GARCIA, Luis	02	IMPAR	Diaria
PARQUE BELEN	01	PAR	Interdiaria
PARQUE MIGUEL DAMMERT MUELLE (ExCalle Parque Miguel Dammert)	01	IMPAR	Interdiaria
PARQUE MIGUEL DAMMERT MUELLE (ExCalle Parque Miguel Dammert)	01	PAR	Interdiaria
Pq PARQUE GUATEMALA	01	IMPAR	Interdiaria
Pq PARQUE GUATEMALA	01	PAR	Interdiaria
Psje 18 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Psje 21 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Psje 22 (Urb. Corpac)	.	.	Interdiaria
Psje 25 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Psje 26 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Psje 26 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Psje 29 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle TUCANES	02	PAR	Interdiaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	01	IMPAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	01	PAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	02	PAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	03	IMPAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	03	PAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	04	IMPAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	04	PAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	05	IMPAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	05	PAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	06	IMPAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	06	PAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	07	IMPAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	07	PAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	08	IMPAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	08	PAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	09	IMPAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	09	PAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	10	IMPAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	10	PAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	11	IMPAR	Diaria
Calle UGARTE Y MOSCOSO, Manuel Sebastian	11	PAR	Diaria
Calle ULLOA, Alberto	01	IMPAR	Diaria
Calle VALDIVIA, Dean	01	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Calle VALDIVIA, Dean	01	PAR	Diaria Turno Tarde
Calle VALDIVIA, Dean	02	IMPAR	Diaria Turno Tarde
Calle VALDIVIA, Dean	03	PAR	Diaria Turno Tarde
Calle VALLE RIESTRA, Gral Francisco	01	IMPAR	Interdiaria
Calle VALLE RIESTRA, Gral Francisco	01	PAR	Interdiaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Calle VILLARAN, Luis Felipe	00	IMPAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	00	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	01	IMPAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	01	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	02	IMPAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	02	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	03	IMPAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	03	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	05	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	06	IMPAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	06	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	07	IMPAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	07	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	08	IMPAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	08	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	09	IMPAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	09	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	10	IMPAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	10	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	04	PAR	Diaria
Calle VILLARAN, Luis Felipe	04	IMPAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	00	IMPAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	00	PAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	01	IMPAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	01	PAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	02	IMPAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	02	PAR	Diaria
Calle VILLARREAL, Federico	03	IMPAR	Diaria

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Frecuencia
Psje 3 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Psje 8 (Urb. Corpac)	01	IMPAR	Interdiaria
Psje 8 (Urb. Corpac)	01	PAR	Interdiaria
Psje ACHA DE BRENNER, Matilde	02	IMPAR	Diaria
Psje ACHA DE BRENNER, Matilde	02	PAR	Diaria
Psje ARROSPIDE LOYOLA, Jorge	.	.	Diaria
Psje CISNEROS, Luis Benjamín	02	PAR	Diaria
Psje DE ACOSTA, José	01	PAR	Diaria
Psje DE PANDO, José María	01	PAR	Diaria
Psje LA FLORIDA	01	IMPAR	Diaria
Psje LA FLORIDA	01	PAR	Diaria
Psje LOS CASTAÑOS	01	IMPAR	Interdiaria
Psje LOS CASTAÑOS	01	PAR	Interdiaria
Psje MERINO REYNA, Amador	01	IMPAR	Diaria
Psje MERINO REYNA, Amador	01	PAR	Diaria
Psje NN 50 (Urb. San Isidro)	01	PAR	Diaria
Psje NN 52 (Residencial Santa Cruz)	.	.	Interdiaria
Psje PAILLARDELLE	03	IMPAR	Diaria
Psje PARQUE ALBERTO HURTADO ABADIA	01	PAR	Interdiaria
Psje PARQUE CENTRAL	00	PAR	Diaria
Psje PARQUE DE LA DIGNIDAD	00	IMPAR	Interdiaria
Psje PARQUE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	02	PAR	Interdiaria
Psje PARQUE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	03	IMPAR	Interdiaria
Psje PARQUE MIGUEL DASSO	00	IMPAR	Interdiaria
Psje PARQUE MIGUEL DASSO	00	PAR	Interdiaria
Psje PRESCOTT, Guillermo	01	PAR	Diaria
Psje PUCARA	01	IMPAR	Diaria
Psje TUCANES	00	IMPAR	Interdiaria

Anexo 2

Relación de vías, cuadra, lado y sector de prestación del servicio de recolección de residuos sólidos.

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	02	PAR	03
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	02	PAR	03
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	02	IMPAR	03
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	02	IMPAR	03
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	03	PAR	03
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	03	IMPAR	03
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	04	PAR	03
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	04	IMPAR	03
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	04	IMPAR	03
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	05	PAR	03
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	05	IMPAR	03
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	06	PAR	03
AL. ALAMEDA P. CONSTANCIO BOLLAR	06	IMPAR	03
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	02	PAR	06
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	02	IMPAR	06
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	03	PAR	06
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	03	IMPAR	06
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	04	PAR	06
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	04	IMPAR	06
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	05	PAR	06
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	05	PAR	06
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	05	IMPAR	06
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	05	IMPAR	06
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	06	PAR	06
AL. BOULEVARD ROOSEVELT	06	IMPAR	06
AUTOPISTA COSTA VERDE	01	PAR	05
AUTOPISTA COSTA VERDE	02	PAR	05
AUTOPISTA COSTA VERDE	02	IMPAR	05
Av DERTEANO, Dionisio	01	IMPAR	08
Av PORTILLO, Coronel Pedro 0600 TSC	06	PAR	05
AV. ALBERTO DEL CAMPO	01	PAR	01
AV. ALBERTO DEL CAMPO	02	PAR	01
AV. ALBERTO DEL CAMPO	03	PAR	01
AV. ALBERTO DEL CAMPO	04	PAR	01
AV. ALBERTO DEL CAMPO	05	PAR	01

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. ANDRES ARAMBURU	01	IMPAR	04
AV. ANDRES ARAMBURU	02	IMPAR	04
AV. ANDRES ARAMBURU	03	IMPAR	04
AV. ANDRES ARAMBURU	04	IMPAR	07
AV. ANDRES ARAMBURU	05	IMPAR	07
AV. ANDRES ARAMBURU	06	IMPAR	07
AV. ANDRES ARAMBURU	07	IMPAR	07
AV. ANDRES ARAMBURU	08	IMPAR	07
AV. ANDRES ARAMBURU	09	IMPAR	07
AV. ANDRES ARAMBURU	10	IMPAR	07
AV. ANDRES ARAMBURU	11	IMPAR	07
AV. ANGAMOS	15	PAR	06
AV. ANGAMOS	16	PAR	06
AV. ANGAMOS	17	PAR	06
AV. AREQUIPA	26	PAR	02
AV. AREQUIPA	27	PAR	03
AV. AREQUIPA	28	PAR	03
AV. AREQUIPA	29	PAR	03
AV. AREQUIPA	30	PAR	03
AV. AREQUIPA	31	PAR	03
AV. AREQUIPA	32	PAR	03
AV. AREQUIPA	33	PAR	03
AV. AREQUIPA	34	PAR	03
AV. AREQUIPA	35	PAR	03
AV. AREQUIPA	36	PAR	03
AV. AREQUIPA	37	PAR	03
AV. AREQUIPA	26	IMPAR	04
AV. AREQUIPA	27	IMPAR	04
AV. AREQUIPA	28	IMPAR	04
AV. AREQUIPA	29	IMPAR	04
AV. AREQUIPA	30	IMPAR	04
AV. AREQUIPA	31	IMPAR	04
AV. AREQUIPA	32	IMPAR	04
AV. AREQUIPA	33	IMPAR	04
AV. AREQUIPA	34	IMPAR	04

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. AURELIO MIRO QUESADA	08	PAR	01
AV. AURELIO MIRO QUESADA	09	PAR	01
AV. AURELIO MIRO QUESADA	10	PAR	01
AV. AURELIO MIRO QUESADA	11	PAR	01
AV. AURELIO MIRO QUESADA	01	PAR	02
AV. AURELIO MIRO QUESADA	02	PAR	02
AV. AURELIO MIRO QUESADA	03	PAR	02
AV. AURELIO MIRO QUESADA	04	PAR	02
AV. AURELIO MIRO QUESADA	05	PAR	02
AV. AURELIO MIRO QUESADA	10	IMPAR	05
AV. AURELIO MIRO QUESADA	11	IMPAR	05
AV. AURELIO MIRO QUESADA	11	IMPAR	05
AV. AURELIO MIRO QUESADA	01	IMPAR	06
AV. AURELIO MIRO QUESADA	02	IMPAR	06
AV. AURELIO MIRO QUESADA	03	IMPAR	06
AV. AURELIO MIRO QUESADA	04	IMPAR	06
AV. AURELIO MIRO QUESADA	05	IMPAR	06
AV. AURELIO MIRO QUESADA	06	IMPAR	06
AV. AURELIO MIRO QUESADA	07	IMPAR	06
AV. AURELIO MIRO QUESADA	08	IMPAR	06
AV. AURELIO MIRO QUESADA	09	IMPAR	06
AV. BELEN	01	PAR	06
AV. BELEN	01	IMPAR	06
AV. BELEN	02	PAR	06
AV. BELEN	02	IMPAR	06
AV. BELEN	03	PAR	06
AV. BELEN	03	IMPAR	06
AV. BELEN	04	PAR	06
AV. BELEN	04	IMPAR	06
AV. CADIZ	01	PAR	01
AV. CADIZ	01	IMPAR	01
AV. CADIZ	02	PAR	01
AV. CADIZ	02	IMPAR	01
AV. CADIZ	03	PAR	01
AV. CADIZ	03	IMPAR	01

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. CAMINO REAL	13	IMPAR	03
AV. CAPITAN OCTAVIO ESPINOSA Y G.	01	PAR	05
AV. CAPITAN OCTAVIO ESPINOSA Y G.	01	IMPAR	05
AV. CAPITAN OCTAVIO ESPINOSA Y G.	02	PAR	05
AV. CAPITAN OCTAVIO ESPINOSA Y G.	02	IMPAR	05
AV. CAPITAN OCTAVIO ESPINOSA Y G.	03	PAR	05
AV. CAPITAN OCTAVIO ESPINOSA Y G.	03	IMPAR	05
AV. CAPITAN OCTAVIO ESPINOSA Y G.	04	PAR	05
AV. CAPITAN OCTAVIO ESPINOSA Y G.	04	IMPAR	05
AV. CORONEL JOSE LEAL	15	PAR	01
AV. CORONEL JOSE LEAL	15	IMPAR	01
AV. CORONEL PEDRO PORTILLO	01	PAR	05
AV. CORONEL PEDRO PORTILLO	02	PAR	05
AV. CORONEL PEDRO PORTILLO	03	PAR	05
AV. CORONEL PEDRO PORTILLO	04	PAR	05
AV. CORONEL PEDRO PORTILLO	04	IMPAR	06
AV. CORONEL PEDRO PORTILLO	05	PAR	05
AV. CORONEL PEDRO PORTILLO	05	IMPAR	06
AV. CORONEL PEDRO PORTILLO	06	PAR	05
AV. CORONEL PEDRO PORTILLO	06	IMPAR	06
AV. DANIEL HERNANDEZ	00	PAR	03
AV. DANIEL HERNANDEZ	00	IMPAR	03
AV. DANIEL HERNANDEZ	01	PAR	03
AV. DANIEL HERNANDEZ	01	IMPAR	03
AV. DANIEL HERNANDEZ	02	PAR	03
AV. DANIEL HERNANDEZ	02	IMPAR	03
AV. DANIEL HERNANDEZ	03	PAR	03
AV. DANIEL HERNANDEZ	03	IMPAR	03
AV. DEL PARQUE	01	PAR	07
AV. DEL PARQUE	01	IMPAR	07
AV. DEL PARQUE	02	PAR	07
AV. DEL PARQUE	02	IMPAR	07
AV. DEL PARQUE NORTE	01	PAR	08
AV. DEL PARQUE NORTE	01	IMPAR	08
AV. DEL PARQUE NORTE	02	PAR	08

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. ALBERTO DEL CAMPO	10	IMPAR	01
AV. ALBERTO DEL CAMPO	01	IMPAR	05
AV. ALBERTO DEL CAMPO	02	IMPAR	05
AV. ALBERTO DEL CAMPO	03	IMPAR	05
AV. ALBERTO DEL CAMPO	04	IMPAR	05
AV. ALBERTO DEL CAMPO	05	IMPAR	05
AV. ALVAREZ CALDERON	01	PAR	06
AV. ALVAREZ CALDERON	01	IMPAR	06
AV. ALVAREZ CALDERON	02	PAR	06
AV. ALVAREZ CALDERON	02	PAR	06
AV. ALVAREZ CALDERON	02	IMPAR	06
AV. ALVAREZ CALDERON	03	PAR	06
AV. ALVAREZ CALDERON	03	IMPAR	06
AV. ALVAREZ CALDERON	04	PAR	06
AV. ALVAREZ CALDERON	04	IMPAR	06
AV. ALVAREZ CALDERON	05	PAR	06
AV. ALVAREZ CALDERON	05	IMPAR	06
AV. ALVAREZ CALDERON	06	PAR	06
AV. ALVAREZ CALDERON	06	PAR	06
AV. ALVAREZ CALDERON	06	IMPAR	06
AV. ALVAREZ CALDERON	07	PAR	06
AV. ALVAREZ CALDERON	07	IMPAR	06
AV. ANDRES ARAMBURU	01	IMPAR	04
AV. ANDRES ARAMBURU	02	IMPAR	04
AV. ANDRES ARAMBURU	03	IMPAR	04
AV. DOS DE MAYO	02	PAR	02
AV. DOS DE MAYO	02	IMPAR	02
AV. DOS DE MAYO	03	PAR	02
AV. DOS DE MAYO	03	IMPAR	02
AV. DOS DE MAYO	04	PAR	02
AV. DOS DE MAYO	04	IMPAR	02
AV. DOS DE MAYO	05	PAR	02
AV. DOS DE MAYO	05	IMPAR	02
AV. DOS DE MAYO	06	PAR	02
AV. DOS DE MAYO	06	IMPAR	02
AV. DOS DE MAYO	07	PAR	02

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. AREQUIPA	35	IMPAR	04
AV. AREQUIPA	36	IMPAR	04
AV. AREQUIPA	37	IMPAR	04
AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	15	IMPAR	05
AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	16	PAR	05
AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	16	IMPAR	05
AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	17	PAR	05
AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	17	IMPAR	05
AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	18	PAR	05
AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	18	PAR	05
AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	19	PAR	05
AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	19	IMPAR	05
AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	20	PAR	05
AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	20	IMPAR	05
AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	21	PAR	05
AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	21	IMPAR	05
AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	22	PAR	05
AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	22	IMPAR	05
AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	23	PAR	05
AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	23	IMPAR	05
AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	24	PAR	05
AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	24	IMPAR	05
AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	15	PAR	06
AV. AURELIO MIRO QUESADA	06	PAR	01
AV. AURELIO MIRO QUESADA	07	PAR	01
AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION	01	PAR	01
AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION	01	IMPAR	01
AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION	02	PAR	01
AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION	02	IMPAR	01
AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION	03	IMPAR	01
AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION	04	IMPAR	01
AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION	07	PAR	01
AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION	08	PAR	01
AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION	09	PAR	01
AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA	02	PAR	03
AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA	03	PAR	03

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. CADIZ	04	PAR	01
AV. CADIZ	04	IMPAR	01
AV. CAMINO REAL	01	PAR	02
AV. CAMINO REAL	01	IMPAR	03
AV. CAMINO REAL	02	PAR	02
AV. CAMINO REAL	02	IMPAR	03
AV. CAMINO REAL	03	PAR	02
AV. CAMINO REAL	03	IMPAR	03
AV. CAMINO REAL	04	PAR	02
AV. CAMINO REAL	04	IMPAR	03
AV. CAMINO REAL	05	PAR	02
AV. CAMINO REAL	05	IMPAR	03
AV. CAMINO REAL	06	PAR	02
AV. CAMINO REAL	06	IMPAR	03
AV. CAMINO REAL	07	PAR	06
AV. CAMINO REAL	07	IMPAR	03
AV. CAMINO REAL	08	PAR	06
AV. CAMINO REAL	08	IMPAR	03
AV. CAMINO REAL	09	PAR	06
AV. CAMINO REAL	09	IMPAR	03
AV. CAMINO REAL	10	PAR	06
AV. CAMINO REAL	10	IMPAR	03
AV. CAMINO REAL	11	PAR	06
AV. CAMINO REAL	12	PAR	06
AV. CAMINO REAL	12	IMPAR	03
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	04	PAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	04	IMPAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	05	PAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	05	IMPAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	06	PAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	06	IMPAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	07	PAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	07	IMPAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	08	PAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	08	IMPAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	09	PAR	06

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. DEL PARQUE NORTE	02	IMPAR	08
AV. DEL PARQUE NORTE	03	PAR	08
AV. DEL PARQUE NORTE	03	IMPAR	08
AV. DEL PARQUE NORTE	04	PAR	08
AV. DEL PARQUE NORTE	04	IMPAR	08
AV. DEL PARQUE NORTE	05	PAR	08
AV. DEL PARQUE NORTE	05	IMPAR	08
AV. DEL PARQUE NORTE	06	PAR	08
AV. DEL PARQUE NORTE	06	IMPAR	08
AV. DEL PARQUE NORTE	07	PAR	08
AV. DEL PARQUE NORTE	07	IMPAR	08
AV. DEL PARQUE NORTE	08	PAR	08
AV. DEL PARQUE NORTE	08	IMPAR	08
AV. DEL PARQUE SUR	01	PAR	07
AV. DEL PARQUE SUR	01	IMPAR	07
AV. DEL PARQUE SUR	02	PAR	07
AV. DEL PARQUE SUR	02	IMPAR	07
AV. DEL PARQUE SUR	03	PAR	07
AV. DEL PARQUE SUR	03	IMPAR	07
AV. DEL PARQUE SUR	04	PAR	07
AV. DEL PARQUE SUR	04	IMPAR	07
AV. DIONISIO DERTEANO	01	PAR	08
AV. DIONISIO DERTEANO	01	IMPAR	08
AV. DOS DE MAYO	01	PAR	02
AV. DOS DE MAYO	01	IMPAR	02
AV. GUARDIA CIVIL	11	IMPAR	07
AV. GUARDIA CIVIL	12	PAR	07
AV. GUARDIA CIVIL	12	IMPAR	07
AV. GUARDIA CIVIL	13	PAR	07
AV. GUARDIA CIVIL	13	IMPAR	07
AV. GUARDIA CIVIL	01	PAR	08
AV. GUARDIA CIVIL	02	PAR	08
AV. GUARDIA CIVIL	03	PAR	08
AV. GUARDIA CIVIL	04	PAR	08
AV. GUARDIA CIVIL	05	PAR	08
AV. GUARDIA CIVIL	06	PAR	08

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. DOS DE MAYO	07	IMPAR	02
AV. DOS DE MAYO	08	PAR	02
AV. DOS DE MAYO	08	IMPAR	02
AV. DOS DE MAYO	09	PAR	02
AV. DOS DE MAYO	09	IMPAR	02
AV. DOS DE MAYO	10	PAR	02
AV. DOS DE MAYO	10	IMPAR	02
AV. DOS DE MAYO	11	PAR	02
AV. DOS DE MAYO	11	IMPAR	02
AV. DOS DE MAYO	12	PAR	02
AV. DOS DE MAYO	12	IMPAR	02
AV. DOS DE MAYO	13	PAR	02
AV. DOS DE MAYO	13	IMPAR	02
AV. DOS DE MAYO	14	PAR	02
AV. DOS DE MAYO	14	IMPAR	02
AV. DOS DE MAYO	15	PAR	01
AV. DOS DE MAYO	15	IMPAR	01
AV. DOS DE MAYO	16	PAR	01
AV. DOS DE MAYO	16	IMPAR	01
AV. DOS DE MAYO	17	PAR	01
AV. DOS DE MAYO	17	IMPAR	01
AV. DOS DE MAYO	18	PAR	01
AV. DOS DE MAYO	18	IMPAR	01
AV. EL ROSARIO	01	PAR	02
AV. EL ROSARIO	01	IMPAR	02
AV. EL ROSARIO	02	PAR	02
AV. EL ROSARIO	02	IMPAR	02
AV. EL ROSARIO	03	PAR	02
AV. EL ROSARIO	03	IMPAR	02
AV. EL ROSARIO	04	PAR	02
AV. EL ROSARIO	04	IMPAR	02
AV. EMILIO CAVENECIA	01	PAR	03
AV. EMILIO CAVENECIA	02	PAR	03
AV. EMILIO CAVENECIA	02	IMPAR	03
AV. EMILIO CAVENECIA	03	PAR	03
AV. EMILIO CAVENECIA	03	IMPAR	03

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA	04	PAR	03
AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA	05	PAR	03
AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA	05	IMPAR	03
AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA	06	PAR	03
AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA	06	IMPAR	03
AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA	06	IMPAR	03
AV. FRANCISCO ALAYZA Y PAZ SOLDAN	08	PAR	06
AV. FRANCISCO ALAYZA Y PAZ SOLDAN	09	PAR	06
AV. FRANCISCO ALAYZA Y PAZ SOLDAN	10	PAR	06
AV. FRANCISCO ALAYZA Y PAZ SOLDAN	11	PAR	06
AV. FRANCISCO TUDELA Y VARELA	01	IMPAR	03
AV. FRANCISCO TUDELA Y VARELA	01	PAR	06
AV. FRANCISCO TUDELA Y VARELA	02	PAR	06
AV. FRANCISCO TUDELA Y VARELA	03	PAR	06
AV. FRANCISCO TUDELA Y VARELA	04	PAR	06
AV. GENERAL ARENALES	02	PAR	02
AV. GENERAL ARENALES	02	IMPAR	02
AV. GENERAL ARENALES	26	PAR	02
AV. GENERAL ARENALES	26	IMPAR	02
AV. GENERAL JACINTO LARA	01	PAR	06
AV. GENERAL JACINTO LARA	01	IMPAR	06
AV. GENERAL JACINTO LARA	02	PAR	06
AV. GENERAL JACINTO LARA	02	IMPAR	06
AV. GENERAL JACINTO LARA	03	PAR	06
AV. GENERAL JACINTO LARA	03	IMPAR	06
AV. GENERAL JACINTO LARA	04	PAR	06
AV. GENERAL JACINTO LARA	04	IMPAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	13	PAR	05
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	13	IMPAR	05
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	14	PAR	05
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	14	IMPAR	05
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	15	PAR	05
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	15	IMPAR	05
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	16	PAR	05
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	16	IMPAR	05
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	17	PAR	05

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	09	IMPAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	10	PAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	10	IMPAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	11	PAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	11	IMPAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	12	PAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	12	IMPAR	06
AV. GENERAL SALAVERRY	21	IMPAR	01
AV. GENERAL SALAVERRY	22	IMPAR	01
AV. GENERAL SALAVERRY	23	IMPAR	01
AV. GENERAL SALAVERRY	24	IMPAR	01
AV. GENERAL SALAVERRY	25	IMPAR	01
AV. GENERAL SALAVERRY	26	PAR	01
AV. GENERAL SALAVERRY	26	IMPAR	01
AV. GENERAL SALAVERRY	27	PAR	01
AV. GENERAL SALAVERRY	28	PAR	01
AV. GENERAL SALAVERRY	28	IMPAR	01
AV. GENERAL SALAVERRY	29	PAR	01
AV. GENERAL SALAVERRY	29	IMPAR	01
AV. GENERAL SALAVERRY	30	PAR	01
AV. GENERAL SALAVERRY	30	IMPAR	01
AV. GENERAL SALAVERRY	31	PAR	05
AV. GENERAL SALAVERRY	31	IMPAR	05
AV. GENERAL SALAVERRY	32	PAR	05
AV. GENERAL SALAVERRY	32	IMPAR	05
AV. GENERAL SALAVERRY	33	PAR	05
AV. GENERAL SALAVERRY	33	IMPAR	05
AV. GENERAL SALAVERRY	34	PAR	05
AV. GENERAL SALAVERRY	34	IMPAR	05
AV. GENERAL SALAVERRY	35	PAR	05
AV. GENERAL SALAVERRY	35	IMPAR	05
AV. GENERAL SALAVERRY	36	PAR	05
AV. GENERAL SALAVERRY	36	IMPAR	05
AV. GENERAL SALAVERRY	37	PAR	05
AV. GENERAL SALAVERRY	37	IMPAR	05
AV. GENERAL SALAVERRY	38	PAR	05

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. GUARDIA CIVIL	07	PAR	08
AV. GUILLERMO PRESCOTT	01	PAR	01
AV. GUILLERMO PRESCOTT	01	IMPAR	01
AV. GUILLERMO PRESCOTT	02	PAR	01
AV. GUILLERMO PRESCOTT	02	IMPAR	01
AV. GUILLERMO PRESCOTT	03	PAR	01
AV. GUILLERMO PRESCOTT	03	IMPAR	01
AV. GUILLERMO PRESCOTT	04	PAR	01
AV. GUILLERMO PRESCOTT	04	IMPAR	01
AV. GUILLERMO PRESCOTT	05	PAR	01
AV. GUILLERMO PRESCOTT	05	IMPAR	01
AV. JAVIER PRADO ESTE	01	PAR	04
AV. JAVIER PRADO ESTE	01	IMPAR	04
AV. JAVIER PRADO ESTE	02	PAR	04
AV. JAVIER PRADO ESTE	02	IMPAR	04
AV. JAVIER PRADO ESTE	03	PAR	04
AV. JAVIER PRADO ESTE	03	IMPAR	04
AV. JAVIER PRADO ESTE	04	PAR	04
AV. JAVIER PRADO ESTE	04	IMPAR	04
AV. JAVIER PRADO ESTE	05	PAR	04
AV. JAVIER PRADO ESTE	05	IMPAR	04
AV. JAVIER PRADO ESTE	06	PAR	04
AV. JAVIER PRADO ESTE	06	IMPAR	04
AV. JAVIER PRADO ESTE	07	PAR	04
AV. JAVIER PRADO ESTE	07	IMPAR	04
AV. JAVIER PRADO ESTE	08	PAR	04
AV. JAVIER PRADO ESTE	08	IMPAR	04
AV. JAVIER PRADO ESTE	09	PAR	08
AV. JAVIER PRADO ESTE	10	PAR	08
AV. JAVIER PRADO ESTE	11	PAR	08
AV. JAVIER PRADO ESTE	12	PAR	08
AV. JAVIER PRADO ESTE	13	PAR	08
AV. JAVIER PRADO ESTE	14	PAR	08
AV. JAVIER PRADO ESTE	15	PAR	08
AV. JAVIER PRADO ESTE	16	PAR	08
AV. JAVIER PRADO ESTE	17	PAR	08

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	01	PAR	07
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	02	PAR	07
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	03	PAR	07
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	04	PAR	07
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	05	PAR	07
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	06	PAR	07
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	07	PAR	07
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	01	IMPAR	08
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	02	IMPAR	08
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	03	IMPAR	08
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	04	IMPAR	08
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	05	IMPAR	08
AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA	06	IMPAR	08
AV. JAVIER PRADO OESTE	21	PAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	21	IMPAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	22	PAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	22	IMPAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	23	PAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	23	IMPAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	24	PAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	24	IMPAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	25	PAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	25	IMPAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	02	PAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	02	PAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	02	IMPAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	03	PAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	03	IMPAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	04	PAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	04	IMPAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	05	PAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	05	IMPAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	06	PAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	06	IMPAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	07	PAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	07	IMPAR	02

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	17	IMPAR	05
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	18	PAR	05
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	18	IMPAR	05
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	19	PAR	05
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	19	PAR	05
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	19	IMPAR	05
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	19	IMPAR	05
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	01	PAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	01	IMPAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	02	PAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	02	IMPAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	03	PAR	06
AV. GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	03	IMPAR	06
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	10	PAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	10	IMPAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	11	PAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	11	IMPAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	12	PAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	12	IMPAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	13	PAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	13	IMPAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	01	IMPAR	03
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	02	IMPAR	03
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	02	IMPAR	03
AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	05	PAR	07
AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	06	PAR	07
AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	07	PAR	07
AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	08	PAR	07
AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	09	PAR	07
AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	10	PAR	07
AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	01	PAR	08
AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	01	IMPAR	08
AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	02	PAR	08
AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	02	IMPAR	08
AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	03	PAR	08
AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	03	IMPAR	08

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. GENERAL SALAVERRY	38	IMPAR	05
AV. GENERAL SALAVERRY	38	IMPAR	05
AV. GENERAL SALAVERRY	38	IMPAR	05
AV. GRAL CANEVARO	01	PAR	01
AV. GUARDIA CIVIL	08	PAR	07
AV. GUARDIA CIVIL	08	IMPAR	07
AV. GUARDIA CIVIL	09	PAR	07
AV. GUARDIA CIVIL	09	PAR	07
AV. GUARDIA CIVIL	09	IMPAR	07
AV. GUARDIA CIVIL	10	PAR	07
AV. GUARDIA CIVIL	10	IMPAR	07
AV. GUARDIA CIVIL	10	IMPAR	07
AV. GUARDIA CIVIL	11	PAR	07
AV. LOS CONQUISTADORES	06	PAR	03
AV. LOS CONQUISTADORES	06	IMPAR	03
AV. LOS CONQUISTADORES	07	PAR	03
AV. LOS CONQUISTADORES	07	IMPAR	03
AV. LOS CONQUISTADORES	08	PAR	03
AV. LOS CONQUISTADORES	08	IMPAR	03
AV. LOS CONQUISTADORES	09	PAR	03
AV. LOS CONQUISTADORES	09	IMPAR	03
AV. LOS CONQUISTADORES	10	PAR	03
AV. LOS CONQUISTADORES	10	IMPAR	03
AV. LOS CONQUISTADORES	11	PAR	03
AV. LOS CONQUISTADORES	11	IMPAR	03
AV. LOS CONQUISTADORES	12	PAR	03
AV. LOS CONQUISTADORES	12	IMPAR	03
AV. LOS INCAS	01	PAR	03
AV. LOS INCAS	01	IMPAR	03
AV. LOS INCAS	02	PAR	03
AV. LOS INCAS	02	IMPAR	03
AV. LOS INCAS	03	PAR	03
AV. LOS INCAS	03	IMPAR	03
AV. LOS INCAS	04	PAR	03
AV. LOS INCAS	04	IMPAR	03
AV. LOS INCAS	05	PAR	03

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. JAVIER PRADO OESTE	09	PAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	09	IMPAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	15	PAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	15	IMPAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	16	PAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	16	IMPAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	17	PAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	17	IMPAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	18	PAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	18	IMPAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	19	PAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	19	IMPAR	01
AV. JAVIER PRADO OESTE	20	IMPAR	01
AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	07	IMPAR	07
AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	08	PAR	07
AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	08	IMPAR	07
AV. PASEO DE LA REPUBLICA	29	PAR	04
AV. PASEO DE LA REPUBLICA	30	PAR	04
AV. PASEO DE LA REPUBLICA	31	PAR	04
AV. PASEO DE LA REPUBLICA	32	PAR	04
AV. PASEO DE LA REPUBLICA	33	PAR	04
AV. PASEO DE LA REPUBLICA	34	PAR	04
AV. PASEO DE LA REPUBLICA	35	PAR	04
AV. PASEO DE LA REPUBLICA	36	PAR	04
AV. PASEO DE LA REPUBLICA	37	PAR	04
AV. PASEO DE LA REPUBLICA	33	IMPAR	07
AV. PASEO DE LA REPUBLICA	34	IMPAR	07
AV. PASEO DE LA REPUBLICA	35	IMPAR	07
AV. PASEO DE LA REPUBLICA	36	IMPAR	07
AV. PASEO DE LA REPUBLICA	37	IMPAR	07
AV. PASEO DE LA REPUBLICA	38	IMPAR	07
AV. PASEO DE LA REPUBLICA	29	IMPAR	08
AV. PASEO DE LA REPUBLICA	30	IMPAR	08
AV. PASEO DE LA REPUBLICA	30	IMPAR	08
AV. PASEO DE LA REPUBLICA	31	IMPAR	08
AV. PASEO DE LA REPUBLICA	32	IMPAR	08

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. JAVIER PRADO OESTE	08	PAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	08	IMPAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	09	PAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	09	IMPAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	10	PAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	10	IMPAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	11	PAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	11	IMPAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	12	PAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	12	IMPAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	13	PAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	13	IMPAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	14	PAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	14	IMPAR	02
AV. JAVIER PRADO OESTE	01	PAR	03
AV. JAVIER PRADO OESTE	01	IMPAR	03
AV. JAVIER PRADO OESTE	02	IMPAR	03
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	14	PAR	01
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	14	IMPAR	01
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	15	PAR	01
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	15	IMPAR	01
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	01	PAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	02	PAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	03	PAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	03	IMPAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	04	PAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	04	IMPAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	05	PAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	05	IMPAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	06	PAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	06	IMPAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	07	PAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	07	IMPAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	08	PAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	08	IMPAR	02
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	09	PAR	02

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	04	PAR	08
AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	04	IMPAR	08
AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	05	IMPAR	08
AV. JUAN DE ALIAGA	04	PAR	01
AV. JUAN DE ALIAGA	05	PAR	01
AV. JUAN DE ALIAGA	06	PAR	01
AV. JUAN DE ALIAGA	07	PAR	01
AV. JUAN DE ALIAGA	00	PAR	05
AV. JUAN DE ALIAGA	01	PAR	05
AV. JUAN DE ALIAGA	02	PAR	05
AV. JUAN DE ALIAGA	03	PAR	05
AV. JUAN DE ARONA	01	PAR	04
AV. JUAN DE ARONA	01	IMPAR	04
AV. JUAN DE ARONA	02	PAR	04
AV. JUAN DE ARONA	02	IMPAR	04
AV. JUAN DE ARONA	03	PAR	04
AV. JUAN DE ARONA	03	IMPAR	04
AV. JUAN DE ARONA	04	PAR	04
AV. JUAN DE ARONA	04	IMPAR	04
AV. JUAN DE ARONA	05	PAR	04
AV. JUAN DE ARONA	05	IMPAR	04
AV. JUAN DE ARONA	06	PAR	04
AV. JUAN DE ARONA	06	IMPAR	04
AV. JUAN DE ARONA	07	PAR	04
AV. JUAN DE ARONA	07	IMPAR	04
AV. JUAN DE ARONA	08	PAR	04
AV. JUAN DE ARONA	08	IMPAR	04
AV. LOS CONQUISTADORES	01	PAR	03
AV. LOS CONQUISTADORES	01	IMPAR	03
AV. LOS CONQUISTADORES	02	PAR	03
AV. LOS CONQUISTADORES	02	IMPAR	03
AV. LOS CONQUISTADORES	03	PAR	03
AV. LOS CONQUISTADORES	03	IMPAR	03
AV. LOS CONQUISTADORES	04	PAR	03
AV. LOS CONQUISTADORES	04	IMPAR	03
AV. LOS CONQUISTADORES	05	PAR	03

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. LOS INCAS	05	IMPAR	03
AV. LOS INCAS	06	PAR	03
AV. LOS INCAS	06	IMPAR	03
AV. MIGUEL DASSO	01	PAR	06
AV. MIGUEL DASSO	01	IMPAR	06
AV. MIGUEL DASSO	02	PAR	06
AV. NICOLAS DE RIBERA	08	PAR	01
AV. NICOLAS DE RIBERA	08	IMPAR	01
AV. NICOLAS DE RIBERA	09	PAR	01
AV. NICOLAS DE RIBERA	09	IMPAR	01
AV. NICOLAS DE RIBERA	01	PAR	02
AV. NICOLAS DE RIBERA	01	IMPAR	02
AV. NICOLAS DE RIBERA	02	PAR	02
AV. NICOLAS DE RIBERA	02	IMPAR	02
AV. NICOLAS DE RIBERA	03	PAR	02
AV. NICOLAS DE RIBERA	03	IMPAR	02
AV. NICOLAS DE RIBERA	04	PAR	02
AV. NICOLAS DE RIBERA	04	IMPAR	02
AV. NICOLAS DE RIBERA	05	PAR	02
AV. NICOLAS DE RIBERA	05	IMPAR	02
AV. NICOLAS DE RIBERA	06	PAR	02
AV. NICOLAS DE RIBERA	06	IMPAR	02
AV. NICOLAS DE RIBERA	07	PAR	02
AV. NICOLAS DE RIBERA	07	IMPAR	02
AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	01	PAR	08
AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	01	IMPAR	08
AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	02	PAR	08
AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	02	IMPAR	08
AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	03	PAR	08
AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	03	IMPAR	08
AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	04	PAR	08
AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	04	IMPAR	08
AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	05	PAR	08
AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	05	IMPAR	08
AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	06	PAR	07
AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	06	IMPAR	07

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. PASEO PARODI	01	PAR	04
AV. PASEO PARODI	02	PAR	04
AV. PASEO PARODI	02	IMPAR	04
AV. PASEO PARODI	03	PAR	04
AV. PASEO PARODI	03	IMPAR	04
AV. PASEO PARODI	04	PAR	04
AV. PASEO PARODI	04	IMPAR	04
AV. PASEO PARODI	05	PAR	04
AV. PASEO PARODI	05	IMPAR	04
AV. PAZ SOLDAN	01	PAR	03
AV. PAZ SOLDAN	01	IMPAR	03
AV. PAZ SOLDAN	02	PAR	03
AV. PAZ SOLDAN	02	IMPAR	03
AV. PETIT THOUARS	27	PAR	04
AV. PETIT THOUARS	27	IMPAR	04
AV. PETIT THOUARS	28	PAR	04
AV. PETIT THOUARS	28	IMPAR	04
AV. PETIT THOUARS	29	PAR	04
AV. PETIT THOUARS	29	IMPAR	04
AV. PETIT THOUARS	30	PAR	04
AV. PETIT THOUARS	30	IMPAR	04
AV. PETIT THOUARS	31	PAR	04
AV. PETIT THOUARS	31	IMPAR	04
AV. PETIT THOUARS	32	PAR	04
AV. PETIT THOUARS	32	IMPAR	04
AV. PETIT THOUARS	33	PAR	04
AV. PETIT THOUARS	33	IMPAR	04
AV. PETIT THOUARS	34	PAR	04
AV. PETIT THOUARS	34	IMPAR	04
AV. PETIT THOUARS	35	PAR	04
AV. PETIT THOUARS	35	IMPAR	04
AV. PETIT THOUARS	36	PAR	04
AV. PETIT THOUARS	36	IMPAR	04
AV. PETIT THOUARS	37	PAR	04
AV. PETIT THOUARS	37	IMPAR	04
AV. PETIT THOUARS	38	PAR	04

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. JORGE BASADRE GROHMANN	09	IMPAR	02
AV. PETIT THOUARS	39	PAR	04
AV. PETIT THOUARS	39	IMPAR	04
AV. PETIT THOUARS	40	PAR	04
AV. PETIT THOUARS	40	IMPAR	04
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	01	PAR	04
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	01	IMPAR	04
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	02	PAR	04
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	02	IMPAR	04
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	03	PAR	04
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	03	IMPAR	04
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	04	PAR	04
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	04	IMPAR	04
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	05	PAR	04
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	05	IMPAR	04
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	06	PAR	04
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	06	IMPAR	04
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	07	PAR	04
AV. REPUBLICA DE COLOMBIA	07	IMPAR	04
AV. REPUBLICA DE PANAMA	34	PAR	07
AV. REPUBLICA DE PANAMA	34	IMPAR	07
AV. REPUBLICA DE PANAMA	35	PAR	07
AV. REPUBLICA DE PANAMA	35	IMPAR	07
AV. REPUBLICA DE PANAMA	36	PAR	07
AV. REPUBLICA DE PANAMA	36	IMPAR	07
AV. REPUBLICA DE PANAMA	29	IMPAR	08
AV. REPUBLICA DE PANAMA	30	PAR	08
AV. REPUBLICA DE PANAMA	30	IMPAR	08
AV. REPUBLICA DE PANAMA	31	PAR	08
AV. REPUBLICA DE PANAMA	31	IMPAR	08
AV. REPUBLICA DE PANAMA	33	PAR	08
AV. REPUBLICA DE PANAMA	33	IMPAR	08
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	03	PAR	04
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	03	IMPAR	04
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	04	PAR	04
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	04	IMPAR	04

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. LOS CONQUISTADORES	05	IMPAR	03
AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE	02	IMPAR	02
AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE	03	PAR	02
AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE	03	IMPAR	02
CA, VEINTICUATRO DE ABRIL	01	PAR	03
CA, VEINTICUATRO DE ABRIL	01	IMPAR	03
CA, VEINTICUATRO DE ABRIL	02	PAR	03
CA, VEINTICUATRO DE ABRIL	02	IMPAR	03
CA, VEINTICUATRO DE ABRIL	03	PAR	03
CA, VEINTICUATRO DE ABRIL	03	IMPAR	03
Ca. 1	01	PAR	05
Ca. 1	01	IMPAR	05
CA. 1 OESTE	00	PAR	07
CA. 1 OESTE	00	IMPAR	07
CA. 14	01	IMPAR	08
CA. 15	01	PAR	08
CA. 15	01	IMPAR	08
CA. 15	02	PAR	08
CA. 15	02	IMPAR	08
CA. 16	01	PAR	08
CA. 17	04	PAR	08
CA. 17	04	IMPAR	08
CA. 17	05	PAR	08
CA. 17	05	IMPAR	08
CA. 18 NORTE (URB. CORPAC)	02	IMPAR	08
CA. 18 SUR (URB. CORPAC)	02	PAR	08
CA. 19	01	PAR	08
CA. 19	01	IMPAR	08
Ca. 2	01	PAR	05
Ca. 2	01	IMPAR	05
CA. 2	01	PAR	08
CA. 2	01	IMPAR	08
CA. 2	02	PAR	08
CA. 2	02	IMPAR	08
CA. 20	01	PAR	08
CA. 20	01	IMPAR	08

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. PABLO CARRIQUIRY MAURER	07	PAR	07
CA. 27	03	IMPAR	07
CA. 28	01	PAR	07
CA. 28	01	IMPAR	07
CA. 28	02	PAR	07
CA. 28	02	IMPAR	07
CA. 29	01	PAR	07
Ca. 3	01	PAR	05
Ca. 3	01	IMPAR	05
CA. 3 NORTE	01	PAR	07
CA. 3 NORTE	01	IMPAR	07
CA. 3 SUR	01	PAR	07
CA. 3 SUR	01	IMPAR	07
CA. 3 SUR	02	PAR	07
CA. 3 SUR	02	IMPAR	07
CA. 30	01	PAR	07
CA. 30	01	IMPAR	07
CA. 30	02	PAR	07
CA. 30	02	IMPAR	07
CA. 31	01	PAR	07
CA. 31	01	IMPAR	07
CA. 31	02	PAR	07
CA. 31	02	IMPAR	07
CA. 31	03	PAR	07
CA. 31	03	IMPAR	07
CA. 32	01	PAR	07
CA. 32	01	IMPAR	07
CA. 32	02	PAR	07
CA. 32	02	IMPAR	07
CA. 32	03	PAR	07
CA. 32	03	PAR	07
CA. 32	03	IMPAR	07
CA. 32	04	IMPAR	07
CA. 33	01	PAR	07
CA. 33	01	IMPAR	07
CA. 33	02	PAR	07

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. PETIT THOUARS	38	IMPAR	04
CA. 5	02	PAR	08
CA. 5	02	IMPAR	08
CA. 50	01	PAR	07
CA. 50	01	IMPAR	07
CA. 51	02	PAR	07
CA. 51	02	IMPAR	07
CA. 53	02	PAR	07
CA. 53	02	IMPAR	07
CA. 54	01	PAR	07
CA. 54	01	IMPAR	07
CA. 54	02	PAR	07
CA. 54	02	IMPAR	07
CA. 6	01	PAR	08
CA. 6	01	IMPAR	08
CA. 6	02	PAR	08
CA. 6	02	IMPAR	08
CA. 8	01	PAR	08
CA. 8	01	IMPAR	08
Ca. A	01	PAR	05
Ca. A	01	IMPAR	05
Ca. A	02	PAR	05
Ca. A	02	IMPAR	05
Ca. A	03	PAR	05
Ca. A	03	IMPAR	05
Ca. A	04	PAR	05
Ca. A	04	IMPAR	05
CA. AGUSTIN DE LA TORRE GONZALES	00	PAR	03
CA. AGUSTIN DE LA TORRE GONZALES	00	IMPAR	03
CA. AGUSTIN DE LA TORRE GONZALES	01	PAR	03
CA. AGUSTIN DE LA TORRE GONZALES	01	IMPAR	03
CA. AGUSTIN DE LA TORRE GONZALES	02	PAR	03
CA. AGUSTIN DE LA TORRE GONZALES	02	IMPAR	03
CA. ALBERTO ARCA PARRO	01	PAR	03
CA. ALBERTO ARCA PARRO	01	IMPAR	03
CA. ALBERTO ARCA PARRO	02	PAR	03

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	05	PAR	04
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	05	IMPAR	04
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	06	PAR	04
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	06	IMPAR	04
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	07	PAR	04
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	07	IMPAR	04
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	08	PAR	04
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	08	IMPAR	04
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	09	PAR	04
AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE	09	IMPAR	04
AV. SANTA CRUZ	01	PAR	03
AV. SANTA CRUZ	02	PAR	03
AV. SANTA CRUZ	03	PAR	03
AV. SANTA CRUZ	04	PAR	03
AV. SANTA CRUZ	05	PAR	03
AV. SANTO TORIBIO	01	PAR	02
AV. SANTO TORIBIO	01	IMPAR	02
AV. SANTO TORIBIO	02	PAR	02
AV. SANTO TORIBIO	03	PAR	02
AV. SANTO TORIBIO	03	IMPAR	02
AV. SANTO TORIBIO	04	PAR	02
AV. SANTO TORIBIO	04	IMPAR	02
AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE	01	PAR	02
AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE	01	IMPAR	02
AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE	02	PAR	02
CA. ALM. LORD COCHRANE	01	PAR	03
CA. ALM. LORD COCHRANE	01	IMPAR	03
CA. ALM. LORD COCHRANE	02	PAR	03
CA. ALM. LORD COCHRANE	02	IMPAR	03
CA. AMADOR MERINO REYNA	01	PAR	04
CA. AMADOR MERINO REYNA	01	IMPAR	04
CA. AMADOR MERINO REYNA	02	PAR	04
CA. AMADOR MERINO REYNA	02	IMPAR	04
CA. AMADOR MERINO REYNA	03	PAR	04
CA. AMADOR MERINO REYNA	03	IMPAR	04

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. 21	07	IMPAR	08
CA. 21	08	IMPAR	08
CA. 21	09	IMPAR	08
CA. 21	07	PAR	07
CA. 21	08	PAR	07
CA. 21	09	PAR	07
CA. 24	01	PAR	07
CA. 24	01	IMPAR	07
CA. 24	02	PAR	07
CA. 24	02	IMPAR	07
CA. 25	01	PAR	07
CA. 25	01	IMPAR	07
CA. 25	02	PAR	07
CA. 25	02	IMPAR	07
CA. 26	01	PAR	07
CA. 26	01	IMPAR	07
CA. 26	02	PAR	07
CA. 26	02	IMPAR	07
CA. 26	03	PAR	07
CA. 26	03	IMPAR	07
CA. 27	01	PAR	07
CA. 27	01	IMPAR	07
CA. 27	02	PAR	07
CA. 27	02	IMPAR	07
CA. 27	03	PAR	07
CA. BALTAZAR LA TORRE	01	PAR	01
CA. BALTAZAR LA TORRE	01	IMPAR	01
CA. BALTAZAR LA TORRE	02	PAR	01
CA. BALTAZAR LA TORRE	02	IMPAR	01
CA. BALTAZAR LA TORRE	03	PAR	01
CA. BALTAZAR LA TORRE	03	IMPAR	01
CA. BALTAZAR LA TORRE	04	PAR	01
CA. BALTAZAR LA TORRE	04	IMPAR	01
CA. BALTAZAR LA TORRE	05	PAR	01
CA. BALTAZAR LA TORRE	05	IMPAR	01

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. 33	02	IMPAR	07
CA. 34	02	PAR	07
CA. 34	02	IMPAR	07
CA. 34	03	PAR	07
CA. 34	03	IMPAR	07
CA. 4	01	PAR	08
CA. 4	01	IMPAR	08
CA. 40	01	PAR	08
CA. 40	01	IMPAR	08
CA. 41	07	PAR	07
CA. 41	07	IMPAR	07
CA. 41	08	PAR	07
CA. 41	08	IMPAR	07
CA. 41	09	PAR	07
CA. 41	09	IMPAR	07
CA. 42	01	PAR	08
CA. 42	01	IMPAR	08
CA. 44	01	PAR	08
CA. 44	01	IMPAR	08
CA. 45	01	PAR	08
CA. 45	01	IMPAR	08
CA. 49	01	PAR	07
CA. 49	01	IMPAR	07
CA. 5	01	PAR	08
CA. 5	01	IMPAR	08
CA. CABO BLANCO	01	PAR	05
CA. CABO BLANCO	01	IMPAR	05
CA. CABO BLANCO	02	PAR	05
CA. CABO BLANCO	02	IMPAR	05
CA. CABO BLANCO	03	PAR	05
CA. CABO BLANCO	03	IMPAR	05
CA. CABO BLANCO	04	PAR	05
CA. CAP. F.A.P. ALBERTO ROLDAN SEMINARIO	01	PAR	06
CA. CAP. F.A.P. ALBERTO ROLDAN SEMINARIO	01	IMPAR	06
CA. CAP. RENAN ELIAS OLIVERA	01	PAR	06

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. ALBERTO ARCA PARRO	02	IMPAR	03
CA. ALBERTO LYNCH	01	PAR	03
CA. ALBERTO LYNCH	01	IMPAR	03
CA. ALBERTO ULLOA	01	PAR	06
CA. ALBERTO ULLOA	01	IMPAR	06
CA. ALCATRACES	01	PAR	07
CA. ALCATRACES	01	IMPAR	07
CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	03	PAR	03
CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	04	PAR	03
CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	05	PAR	06
CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	05	IMPAR	06
CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	06	PAR	06
CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	06	IMPAR	06
CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	07	PAR	06
CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	07	IMPAR	06
CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	08	PAR	06
CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	08	IMPAR	06
CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	09	PAR	06
CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	09	IMPAR	06
CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	10	PAR	06
CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	10	IMPAR	06
CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	11	PAR	06
CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	11	IMPAR	06
CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	12	PAR	06
CA. ALF. ALFREDO SALAZAR	12	IMPAR	06
CA. CHINCHON	06	IMPAR	04
CA. CHINCHON	07	PAR	04
CA. CHINCHON	07	IMPAR	04
CA. CHINCHON	08	PAR	04
CA. CHINCHON	08	IMPAR	04
CA. CHINCHON	09	PAR	04
CA. CHINCHON	09	IMPAR	04
CA. CHINCHON	10	PAR	04
CA. CHINCHON	10	IMPAR	04
CA. CHOQUEHUANCA	14	PAR	01

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. AMADOR MERINO REYNA	04	PAR	04
CA. AMADOR MERINO REYNA	04	IMPAR	04
CA. AMADOR MERINO REYNA	05	PAR	04
CA. AMADOR MERINO REYNA	05	IMPAR	04
CA. ANTEQUERA	01	PAR	04
CA. ANTEQUERA	01	IMPAR	04
CA. ANTEQUERA	02	PAR	04
CA. ANTEQUERA	02	IMPAR	04
CA. ANTEQUERA	03	PAR	04
CA. ANTEQUERA	03	IMPAR	04
CA. ANTEQUERA	04	PAR	04
CA. ANTEQUERA	04	IMPAR	04
CA. ANTEQUERA	05	PAR	04
CA. ANTEQUERA	05	IMPAR	04
CA. ANTEQUERA	06	PAR	04
CA. ANTEQUERA	06	IMPAR	04
CA. ANTEQUERA	07	PAR	04
CA. ANTEQUERA	07	IMPAR	04
CA. ANTEQUERA	08	PAR	04
CA. ANTEQUERA	08	IMPAR	04
CA. ANTERO ASPILLAGA	01	PAR	03
CA. ANTERO ASPILLAGA	01	IMPAR	03
CA. ANTERO ASPILLAGA	02	PAR	03
CA. ANTERO ASPILLAGA	02	IMPAR	03
CA. ANTERO ASPILLAGA	03	PAR	03
CA. ANTERO ASPILLAGA	03	IMPAR	03
CA. ANTERO ASPILLAGA	04	PAR	03
CA. ANTERO ASPILLAGA	04	IMPAR	03
CA. ANTERO ASPILLAGA	05	PAR	03
CA. ANTERO ASPILLAGA	05	IMPAR	03
CA. ATENAS	01	PAR	01
CA. ATENAS	01	IMPAR	01
CA. ATENAS	01	PAR	05
CA. ATENAS	01	IMPAR	05
CA. AUDIENCIA	01	PAR	04
CA. AUDIENCIA	01	IMPAR	04

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. BALTAZAR LA TORRE	06	PAR	05
CA. BALTAZAR LA TORRE	06	IMPAR	05
CA. BALTAZAR LA TORRE	07	PAR	05
CA. BALTAZAR LA TORRE	07	IMPAR	05
CA. BALTAZAR LA TORRE	08	PAR	05
CA. BALTAZAR LA TORRE	08	IMPAR	05
CA. BALTAZAR LA TORRE	09	PAR	05
CA. BALTAZAR LA TORRE	09	IMPAR	05
CA. BALTAZAR LA TORRE	10	PAR	05
CA. BALTAZAR LA TORRE	10	IMPAR	05
CA. BALTAZAR LA TORRE	11	PAR	05
CA. BALTAZAR LA TORRE	11	IMPAR	05
CA. BARCELONA	01	PAR	01
CA. BARCELONA	01	IMPAR	01
CA. BARCELONA	02	PAR	01
CA. BARCELONA	02	IMPAR	01
CA. BARCELONA	03	PAR	01
CA. BARCELONA	03	IMPAR	01
CA. BARCELONA	04	PAR	01
CA. BARCELONA	04	IMPAR	01
CA. BARCELONA	05	PAR	01
CA. BARCELONA	05	IMPAR	01
CA. BARCELONA	06	PAR	01
CA. BARCELONA	06	IMPAR	01
CA. BERNARDO MONTEAGUDO	02	PAR	05
CA. BERNARDO MONTEAGUDO	02	IMPAR	05
CA. BERNARDO MONTEAGUDO	03	PAR	05
CA. BERNARDO MONTEAGUDO	03	IMPAR	05
CA. BILBAO	01	PAR	01
CA. BILBAO	01	IMPAR	01
CA. BILBAO	02	PAR	01
CA. BILBAO	02	IMPAR	01
CA. BILBAO	03	PAR	01
CA. BILBAO	03	IMPAR	01
CA. BILBAO	10	PAR	01
CA. BILBAO	10	IMPAR	01

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. CAP. RENAN ELIAS OLIVERA	01	IMPAR	06
CA. CAPITAN LUIS LA JARA	01	PAR	04
CA. CAPITAN LUIS LA JARA	01	IMPAR	04
CA. CARLOS ACOSTA	01	PAR	04
CA. CARLOS ACOSTA	01	IMPAR	04
CA. CARLOS CONCHA	01	PAR	05
CA. CARLOS CONCHA	01	IMPAR	05
CA. CARLOS CONCHA	02	PAR	05
CA. CARLOS CONCHA	02	IMPAR	05
CA. CARLOS CONCHA	03	PAR	05
CA. CARLOS CONCHA	03	IMPAR	05
CA. CARLOS GRANA ELIZALDE	01	PAR	06
CA. CARLOS GRANA ELIZALDE	01	IMPAR	06
CA. CARLOS GRANA ELIZALDE	02	PAR	06
CA. CARLOS GRANA ELIZALDE	02	IMPAR	06
CA. CARLOS GRANA ELIZALDE	03	PAR	06
CA. CARLOS GRANA ELIZALDE	03	IMPAR	06
CA. CARLOS PORRAS OSORES	02	PAR	01
CA. CARLOS PORRAS OSORES	02	IMPAR	01
CA. CARLOS PORRAS OSORES	03	PAR	01
CA. CARLOS PORRAS OSORES	03	IMPAR	01
CA. CARLOS PORRAS OSORES	04	PAR	01
CA. CARLOS PORRAS OSORES	04	IMPAR	01
CA. CAROLINA VARGAS DE VARGAS	02	PAR	03
CA. CAROLINA VARGAS DE VARGAS	02	IMPAR	03
CA. CASIMIRO ESPEJO	02	PAR	03
CA. CATALINA HUANCA	01	PAR	03
CA. CATALINA HUANCA	02	IMPAR	03
CA. CHACARILLA	01	PAR	04
CA. CHACARILLA	01	IMPAR	04
CA. CHACARILLA	02	PAR	04
CA. CHACARILLA	02	IMPAR	04
CA. CHACARILLA	03	IMPAR	04
CA. CHACARILLA	04	PAR	04
CA. CHACARILLA	04	IMPAR	04
CA. CHACARILLA	05	PAR	04

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. CHOQUEHUANCA	14	IMPAR	01
CA. CHOQUEHUANCA	15	PAR	01
CA. CHOQUEHUANCA	15	IMPAR	01
CA. CHOQUEHUANCA	07	PAR	02
CA. CHOQUEHUANCA	07	IMPAR	02
CA. CHOQUEHUANCA	08	PAR	02
CA. CHOQUEHUANCA	08	IMPAR	02
CA. CHOQUEHUANCA	09	PAR	02
CA. CHOQUEHUANCA	09	IMPAR	02
CA. CHOQUEHUANCA	10	PAR	02
CA. CHOQUEHUANCA	10	IMPAR	02
CA. CHOQUEHUANCA	11	PAR	02
CA. CHOQUEHUANCA	11	IMPAR	02
CA. CHOQUEHUANCA	12	PAR	02
CA. CHOQUEHUANCA	12	IMPAR	02
CA. CHOQUEHUANCA	13	PAR	02
CA. CHOQUEHUANCA	13	IMPAR	02
CA. CHOQUEHUANCA	01	PAR	03
CA. CHOQUEHUANCA	01	IMPAR	03
CA. CHOQUEHUANCA	02	PAR	03
CA. CHOQUEHUANCA	02	IMPAR	03
CA. CHOQUEHUANCA	03	PAR	03
CA. CHOQUEHUANCA	04	PAR	03
CA. CHOQUEHUANCA	04	IMPAR	03
CA. CHOQUEHUANCA	05	PAR	03
CA. CHOQUEHUANCA	05	IMPAR	03
CA. CHOQUEHUANCA	06	PAR	03
CA. CHOQUEHUANCA	06	IMPAR	03
CA. CIEZA DE LEON	01	PAR	04
CA. CIEZA DE LEON	01	IMPAR	04
CA. CISNES	01	PAR	07
CA. CISNES	01	IMPAR	07
CA. CISNES	02	PAR	07
CA. CISNES	02	IMPAR	07
CA. CISNES	03	PAR	07
CA. CISNES	03	IMPAR	07

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. AUDIENCIA	02	PAR	04
CA. AUDIENCIA	02	IMPAR	04
CA. AUGUSTO BOLOGNESI	00	PAR	05
CA. AUGUSTO BOLOGNESI	00	IMPAR	05
CA. AUGUSTO BOLOGNESI	01	PAR	05
CA. AUGUSTO BOLOGNESI	01	IMPAR	05
CA. AUGUSTO BOLOGNESI	02	PAR	05
CA. AUGUSTO BOLOGNESI	02	IMPAR	05
CA. AUGUSTO BOLOGNESI	03	PAR	05
CA. AUGUSTO BOLOGNESI	03	IMPAR	05
CA. AUGUSTO BOLOGNESI	04	PAR	05
CA. AUGUSTO BOLOGNESI	04	IMPAR	05
CA. AUGUSTO TAMAYO	01	PAR	04
CA. AUGUSTO TAMAYO	01	IMPAR	04
CA. COLIBRIES	01	PAR	07
CA. COLIBRIES	01	IMPAR	07
CA. CONDE DE LA MONCLOVA	00	PAR	03
CA. CONDE DE LA MONCLOVA	01	PAR	03
CA. CONDE DE LA MONCLOVA	01	IMPAR	03
CA. CONDE DE LA MONCLOVA	02	PAR	03
CA. CONDE DE LA MONCLOVA	02	IMPAR	03
CA. CONDE DE LA MONCLOVA	03	PAR	03
CA. CONDE DE LA MONCLOVA	03	IMPAR	03
CA. CORONEL ANDRES REYES	01	PAR	04
CA. CORONEL ANDRES REYES	01	IMPAR	04
CA. CORONEL ANDRES REYES	02	PAR	04
CA. CORONEL ANDRES REYES	02	IMPAR	04
CA. CORONEL ANDRES REYES	03	PAR	04

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. BOTTERI	01	PAR	03
CA. BOTTERI	01	IMPAR	03
CA. BURGOS	01	PAR	01
CA. BURGOS	01	IMPAR	01
CA. BURGOS	02	PAR	01
CA. BURGOS	02	IMPAR	01
CA. BURGOS	03	PAR	01
CA. BURGOS	03	IMPAR	01
CA. BURGOS	04	PAR	01
CA. BURGOS	04	IMPAR	01
CA. BURGOS	05	PAR	01
CA. BURGOS	05	IMPAR	01
CA. CABIEDES	01	PAR	04
CA. CABIEDES	01	IMPAR	04
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	03	IMPAR	08
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	04	PAR	08
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	05	PAR	08
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	05	IMPAR	08
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	06	PAR	08
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	06	IMPAR	08
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	07	PAR	08
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	07	IMPAR	08
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	08	PAR	08
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	08	IMPAR	08
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	09	PAR	08
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	09	IMPAR	08
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	10	PAR	08
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	10	IMPAR	08

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. CHACARILLA	05	IMPAR	04
CA. CHACARILLA	06	PAR	04
CA. CHACARILLA	06	IMPAR	04
CA. CHINCHON	01	PAR	04
CA. CHINCHON	01	IMPAR	04
CA. CHINCHON	02	PAR	04
CA. CHINCHON	02	IMPAR	04
CA. CHINCHON	03	PAR	04
CA. CHINCHON	03	IMPAR	04
CA. CHINCHON	04	PAR	04
CA. CHINCHON	04	IMPAR	04
CA. CHINCHON	05	PAR	04
CA. CHINCHON	05	IMPAR	04
CA. CHINCHON	06	PAR	04
CA. ERNESTO PLASCENCIA	01	PAR	03
CA. ERNESTO PLASCENCIA	01	IMPAR	03
CA. ERNESTO PLASCENCIA	02	PAR	03
CA. ERNESTO PLASCENCIA	02	IMPAR	03
CA. ERNESTO PLASCENCIA	03	PAR	03
CA. ERNESTO PLASCENCIA	03	IMPAR	03
CA. ESPARTA	01	PAR	05
CA. ESPARTA	01	IMPAR	05
CA. ESQUILACHE	01	PAR	03
CA. ESQUILACHE	01	IMPAR	03
CA. ESQUILACHE	02	PAR	03
CA. ESQUILACHE	02	IMPAR	03
CA. ESQUILACHE	03	PAR	03
CA. ESQUILACHE	03	IMPAR	03

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. CISNES	04	PAR	07
CA. CISNES	04	IMPAR	07
CA. CISNES	05	PAR	07
CA. CISNES	05	IMPAR	07
CA. CLEMENTE X	01	PAR	01
CA. CLEMENTE X	01	IMPAR	01
CA. CLEMENTE X	02	PAR	01
CA. CLEMENTE X	02	IMPAR	01
CA. CLEMENTE X	03	PAR	01
CA. CLEMENTE X	03	IMPAR	01
CA. CLEMENTE X	04	PAR	01
CA. CLEMENTE X	04	IMPAR	01
CA. CMDTE. PEDRO CANGA RODRIGUEZ	01	PAR	05
CA. CMDTE. PEDRO CANGA RODRIGUEZ	01	IMPAR	05
CA. GENERAL CLEMENT	02	PAR	06
CA. GENERAL CLEMENT	02	IMPAR	06
CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	01	PAR	01
CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	01	IMPAR	01
CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	02	PAR	01
CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	02	IMPAR	01
CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	03	PAR	05
CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	03	IMPAR	05
CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	04	PAR	05
CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	04	IMPAR	05
CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	05	PAR	05
CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	05	IMPAR	05
CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	06	PAR	05
CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	06	IMPAR	05

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. CORONEL ANDRES REYES	03	IMPAR	04
CA. CORONEL ANDRES REYES	04	PAR	04
CA. CORONEL ANDRES REYES	04	IMPAR	04
CA. CORONEL ANDRES REYES	05	PAR	04
CA. CORONEL ANDRES REYES	05	IMPAR	04
CA. CORONEL ANDRES REYES	06	PAR	04
CA. CORONEL ANDRES REYES	06	IMPAR	04
CA. CORONEL ODRIOZOLA	01	PAR	04
CA. CORONEL ODRIOZOLA	01	IMPAR	04
CA. CORONEL ODRIOZOLA	02	PAR	04
CA. CORONEL ODRIOZOLA	02	IMPAR	04
CA. CORONEL ODRIOZOLA	03	PAR	04
CA. CORONEL ODRIOZOLA	03	IMPAR	04
CA. CORONEL ODRIOZOLA	04	PAR	04
CA. CORONEL ODRIOZOLA	04	IMPAR	04
CA. CORONEL ODRIOZOLA	05	PAR	04
CA. CORONEL ODRIOZOLA	05	IMPAR	04
CA. CORONEL ODRIOZOLA	06	PAR	04
CA. CORONEL ODRIOZOLA	06	IMPAR	04
CA. COUNTRY	01	PAR	01
CA. COUNTRY	01	IMPAR	01
CA. CURA BEJAR	01	PAR	03
CA. CURA BEJAR	01	IMPAR	03
CA. CURA MUÑECAS	01	PAR	03
CA. CURA MUÑECAS	01	IMPAR	03
CA. DANIEL ALCIDES CARRION	01	PAR	01
CA. DANIEL ALCIDES CARRION	01	IMPAR	01
CA. DANIEL ALCIDES CARRION	02	PAR	01
CA. DANIEL ALCIDES CARRION	02	IMPAR	01
CA. DANIEL ALOMIA ROBLES	01	PAR	03
CA. DANIEL ALOMIA ROBLES	01	IMPAR	03
CA. DAVID SAMANEZ OCAMPO	01	PAR	06
CA. DAVID SAMANEZ OCAMPO	01	IMPAR	06
CA. DAVID SAMANEZ OCAMPO	02	PAR	06
CA. DAVID SAMANEZ OCAMPO	02	IMPAR	06
CA. DEAN VALDIVIA	01	PAR	04

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. DR. CAYETANO VALMORE RONCALLA	01	PAR	08
CA. DR. CAYETANO VALMORE RONCALLA	01	IMPAR	08
CA. DR. CAYETANO VALMORE RONCALLA	02	PAR	08
CA. DR. CAYETANO VALMORE RONCALLA	02	IMPAR	08
CA. DR. CAYETANO VALMORE RONCALLA	03	PAR	08
CA. DR. CAYETANO VALMORE RONCALLA	03	IMPAR	08
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	07	PAR	07
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	07	IMPAR	07
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	08	PAR	07
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	08	IMPAR	07
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	09	PAR	07
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	09	IMPAR	07
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	10	PAR	07
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	10	PAR	07
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	11	PAR	07
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	11	IMPAR	07
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	12	PAR	07
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	12	IMPAR	07
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	13	PAR	07
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	13	IMPAR	07
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	14	PAR	07
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	14	IMPAR	07
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	01	PAR	08
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	01	IMPAR	08
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	02	PAR	08
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	02	IMPAR	08
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	03	PAR	08
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	03	IMPAR	08
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	04	PAR	08
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	04	IMPAR	08
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	05	PAR	08
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	05	IMPAR	08
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	06	PAR	08
CA. DR. RICARDO J. ANGULO RAMIREZ	06	IMPAR	08
CA. EL AROMITO	01	PAR	03
CA. EL AROMITO	01	IMPAR	03

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. FEDERICO VILLARREAL	05	PAR	04
CA. FEDERICO VILLARREAL	05	IMPAR	04
CA. FEDERICO VILLARREAL	06	PAR	04
CA. FEDERICO VILLARREAL	06	IMPAR	04
CA. FEDERICO VILLARREAL	07	PAR	04
CA. FEDERICO VILLARREAL	07	IMPAR	04
CA. FLAMENCOS	01	PAR	07
CA. FLAMENCOS	01	IMPAR	07
CA. FLORA TRISTAN	01	PAR	01
CA. FLORA TRISTAN	01	IMPAR	01
CA. FLORA TRISTAN	02	PAR	01
CA. FLORA TRISTAN	02	IMPAR	01
CA. FLORA TRISTAN	03	PAR	01
CA. FLORA TRISTAN	03	IMPAR	01
CA. FLORA TRISTAN	04	PAR	01
CA. FLORA TRISTAN	04	IMPAR	01
CA. FLORA TRISTAN	05	PAR	01
CA. FLORA TRISTAN	05	IMPAR	01
CA. FRANCISCO GRAÑA	06	PAR	01
CA. FRANCISCO GRAÑA	06	IMPAR	01
CA. FRANCISCO JOSE EGUIGUREN	01	PAR	06
CA. FRANCISCO JOSE EGUIGUREN	01	IMPAR	06
CA. FRANCISCO JOSE EGUIGUREN	02	PAR	06
CA. FRANCISCO JOSE EGUIGUREN	02	IMPAR	06
CA. FRANCISCO JOSE EGUIGUREN	03	PAR	06
CA. FRANCISCO JOSE EGUIGUREN	03	IMPAR	06
CA. FRANCISCO MASIAS	03	PAR	04
CA. FRANCISCO MASIAS	03	IMPAR	04
CA. FRANCISCO MASIAS	04	PAR	04
CA. FRANCISCO MASIAS	04	IMPAR	04
CA. FRANCISCO MASIAS	05	PAR	04
CA. FRANCISCO MASIAS	05	IMPAR	04
CA. FRANCISCO TAMAYO	01	PAR	03
CA. FRANCISCO TAMAYO	01	IMPAR	03
CA. FRANCISCO TAMAYO	02	PAR	03
CA. FRANCISCO TAMAYO	02	IMPAR	03

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	07	PAR	05
CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	07	IMPAR	05
CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	08	PAR	05
CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	08	IMPAR	05
CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	09	IMPAR	05
CA. GENERAL FRANCISCO VALLE RIESTRA	09	IMPAR	05
CA. GENERAL LA FUENTE	01	PAR	05
CA. GENERAL LA FUENTE	01	IMPAR	05
CA. GENERAL LA FUENTE	02	PAR	05
CA. GENERAL LA FUENTE	02	IMPAR	05
CA. GENERAL LA FUENTE	03	PAR	05
CA. GENERAL LA FUENTE	03	IMPAR	05
CA. GERMAN SCHREIBER	01	PAR	08
CA. GERMAN SCHREIBER	01	IMPAR	08
CA. GERMAN SCHREIBER	02	PAR	08
CA. GERMAN SCHREIBER	02	IMPAR	08
CA. GODOFREDO GARCIA	01	PAR	05
CA. GODOFREDO GARCIA	01	IMPAR	05
CA. GODOFREDO GARCIA	02	PAR	05
CA. GODOFREDO GARCIA	02	IMPAR	05
CA. GODOFREDO GARCIA	03	PAR	05
CA. GODOFREDO GARCIA	03	IMPAR	05
CA. GODOFREDO GARCIA	04	PAR	05
CA. GODOFREDO GARCIA	04	IMPAR	05
CA. GODOFREDO GARCIA	04	IMPAR	05
CA. GOLONDRINAS	01	PAR	07
CA. GOLONDRINAS	01	IMPAR	07
CA. GOLONDRINAS	02	PAR	07
CA. GOLONDRINAS	02	IMPAR	07
CA. GOLONDRINAS	03	PAR	07
CA. GOLONDRINAS	03	IMPAR	07
CA. GORRIONES	01	PAR	07
CA. GORRIONES	01	IMPAR	07
CA. GRAL. MUNIZ	01	PAR	06
CA. GRAL. MUNIZ	01	IMPAR	06
CA. GRAL. MUNIZ	02	PAR	06

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. DEAN VALDIVIA	01	IMPAR	04
CA. DEAN VALDIVIA	02	PAR	04
CA. DEAN VALDIVIA	02	IMPAR	04
CA. DEAN VALDIVIA	03	PAR	04
CA. DEAN VALDIVIA	03	IMPAR	04
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	01	PAR	08
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	01	IMPAR	08
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	02	PAR	08
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	02	IMPAR	08
CA. DR. CARLOS ENRIQUE FERREYROS URMENETA	03	PAR	08
CA. GUILLERMO MARCONI	03	IMPAR	01
CA. GUILLERMO MARCONI	04	PAR	01
CA. GUILLERMO MARCONI	04	IMPAR	01
CA. HALCONES	01	PAR	07
CA. HALCONES	01	IMPAR	07
CA. HALCONES	02	PAR	07
CA. HALCONES	02	IMPAR	07
CA. HALCONES	03	PAR	07
CA. HALCONES	03	IMPAR	07
CA. HERMILIO HERNANDEZ	01	PAR	03
CA. HERMILIO HERNANDEZ	01	IMPAR	03
CA. HERMILIO HERNANDEZ	02	PAR	03
CA. HERMILIO HERNANDEZ	02	IMPAR	03
CA. HERMILIO HERNANDEZ	03	PAR	03
CA. HERMILIO HERNANDEZ	03	IMPAR	03
CA. HUAURA	01	PAR	05
CA. HUAURA	01	IMPAR	05
CA. IBIS	01	PAR	07
CA. IBIS	01	IMPAR	07
CA. IBIS	02	PAR	07
CA. IBIS	02	IMPAR	07
CA. IGNACIO MERINO	01	PAR	03
CA. IGNACIO MERINO	01	IMPAR	03

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. EL DORADO	01	PAR	03
CA. EL DORADO	01	IMPAR	03
CA. EL PARQUE	01	PAR	04
CA. EL PARQUE	01	IMPAR	04
CA. EL PARQUE	02	PAR	04
CA. EL PARQUE	02	IMPAR	04
CA. ENRIQUE BUSTAMANTE Y BALLIVIAN	01	PAR	03
CA. ENRIQUE BUSTAMANTE Y BALLIVIAN	01	IMPAR	03
CA. ENRIQUE LEMBECKE	01	PAR	04
CA. ENRIQUE LEMBECKE	01	IMPAR	04
CA. JOSE MATIAS MANZANILLA	01	IMPAR	06
CA. JOSE MATIAS MANZANILLA	02	PAR	06
CA. JOSE MATIAS MANZANILLA	02	IMPAR	06
CA. JUAN C. CAVERO	01	PAR	03
CA. JUAN C. CAVERO	01	IMPAR	03
CA. JUAN C. CAVERO	02	PAR	03
CA. JUAN C. CAVERO	02	IMPAR	03
CA. JUAN C. CAVERO	03	PAR	03
CA. JUAN C. CAVERO	03	IMPAR	03
CA. JUAN DEL CARPIO	01	PAR	04
CA. JUAN DEL CARPIO	01	IMPAR	04
CA. JUAN DEL CARPIO	02	PAR	04
CA. JUAN DEL CARPIO	02	IMPAR	04
CA. JUAN DELLEPIANI	01	PAR	05
CA. JUAN DELLEPIANI	01	IMPAR	05
CA. JUAN DELLEPIANI	02	PAR	05
CA. JUAN DELLEPIANI	02	IMPAR	05
CA. JUAN DELLEPIANI	03	PAR	05
CA. JUAN DELLEPIANI	03	IMPAR	05
CA. JUAN DELLEPIANI	04	PAR	05
CA. JUAN DELLEPIANI	04	IMPAR	05
CA. JUAN DELLEPIANI	05	PAR	05
CA. JUAN DELLEPIANI	05	IMPAR	05

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. FRATERNIDAD	01	PAR	07
CA. FRATERNIDAD	01	IMPAR	07
CA. GAVILANES	01	PAR	07
CA. GAVILANES	01	IMPAR	07
CA. GAVILANES	02	PAR	07
CA. GAVILANES	02	IMPAR	07
CA. GAVILANES	03	PAR	07
CA. GAVILANES	03	IMPAR	07
CA. GENERAL CLEMENT	01	PAR	06
CA. GENERAL CLEMENT	01	IMPAR	06
CA. LA HABANA	03	IMPAR	04
CA. LA HABANA	04	PAR	04
CA. LA HABANA	04	IMPAR	04
CA. LA HABANA	05	PAR	04
CA. LA HABANA	05	IMPAR	04
CA. LA HABANA	06	IMPAR	04
CA. LA MARISCALA	01	PAR	03
CA. LA MARISCALA	01	IMPAR	03
CA. LA MARISCALA	02	PAR	03
CA. LA MARISCALA	02	IMPAR	03
CA. LA MARISCALA	03	PAR	03
CA. LA MARISCALA	03	IMPAR	03
CA. LA NIÑA	01	PAR	03
CA. LA NIÑA	01	IMPAR	03
CA. LA PERRICHOLI	01	PAR	04
CA. LA PERRICHOLI	01	IMPAR	04
CA. LA PERRICHOLI	02	PAR	04
CA. LA PERRICHOLI	02	IMPAR	04
CA. LA PINTA	01	PAR	03
CA. LA PINTA	01	IMPAR	03
CA. LA REPUBLICA	01	PAR	03
CA. LA REPUBLICA	01	IMPAR	03
CA. LA REPUBLICA	02	PAR	03

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. GRAL. MUNIZ	02	IMPAR	06
CA. GUANAHANI	01	PAR	03
CA. GUANAHANI	01	IMPAR	03
CA. GUILLERMO GARCIA Y GARCIA	01	IMPAR	03
CA. GUILLERMO GARCIA Y GARCIA	01	IMPAR	03
CA. GUILLERMO MARCONI	01	PAR	01
CA. GUILLERMO MARCONI	01	IMPAR	01
CA. GUILLERMO MARCONI	02	PAR	01
CA. GUILLERMO MARCONI	02	IMPAR	01
CA. GUILLERMO MARCONI	03	PAR	01
CA. LAS CAMELIAS	04	IMPAR	04
CA. LAS CAMELIAS	05	PAR	04
CA. LAS CAMELIAS	05	IMPAR	04
CA. LAS CAMELIAS	06	PAR	04
CA. LAS CAMELIAS	06	IMPAR	04
CA. LAS CAMELIAS	07	PAR	04
CA. LAS CAMELIAS	07	IMPAR	04
CA. LAS CAMELIAS	08	PAR	04
CA. LAS CAMELIAS	08	IMPAR	04
CA. LAS CASAS	00	PAR	04
CA. LAS CASAS	00	IMPAR	04
CA. LAS CASAS	01	PAR	04
CA. LAS CASAS	01	IMPAR	04
CA. LAS CASTAÑITAS	01	PAR	08
CA. LAS CASTAÑITAS	01	IMPAR	08
CA. LAS FLORES	02	PAR	01
CA. LAS FLORES	02	IMPAR	01
CA. LAS FLORES	03	PAR	01
CA. LAS FLORES	03	IMPAR	01
CA. LAS FLORES	04	PAR	01
CA. LAS FLORES	04	IMPAR	01
CA. LAS FLORES	05	PAR	01
CA. LAS FLORES	05	IMPAR	01

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. IGNACIO MERINO	02	PAR	03
CA. IGNACIO MERINO	02	IMPAR	03
CA. JORGE VANDERGHEN	05	PAR	06
CA. JORGE VANDERGHEN	05	IMPAR	06
CA. JOSE DE ACOSTA	01	PAR	05
CA. JOSE DE ACOSTA	01	IMPAR	05
CA. JOSE DE ACOSTA	02	PAR	05
CA. JOSE DE ACOSTA	02	IMPAR	05
CA. JOSE DEL LLANO ZAPATA	01	PAR	03
CA. JOSE DEL LLANO ZAPATA	01	IMPAR	03
CA. JOSE DEL LLANO ZAPATA	02	PAR	03
CA. JOSÉ DIONISIO DE ANCHORENA	00	PAR	05
CA. JOSÉ DIONISIO DE ANCHORENA	00	IMPAR	05
CA. JOSÉ DIONISIO DE ANCHORENA	01	PAR	05
CA. JOSÉ DIONISIO DE ANCHORENA	01	IMPAR	05
CA. JOSÉ DIONISIO DE ANCHORENA	02	PAR	05
CA. JOSÉ DIONISIO DE ANCHORENA	02	IMPAR	05
CA. JOSÉ DIONISIO DE ANCHORENA	03	PAR	05
CA. JOSÉ DIONISIO DE ANCHORENA	03	IMPAR	05
CA. JOSÉ DIONISIO DE ANCHORENA	04	PAR	05
CA. JOSE E. ROMAN	01	PAR	04
CA. JOSE E. ROMAN	01	IMPAR	04
CA. JOSÉ GOMEZ	02	PAR	06
CA. JOSÉ GOMEZ	02	IMPAR	06
CA. JOSÉ GOMEZ	03	PAR	06
CA. JOSÉ GOMEZ	03	IMPAR	06
CA. JOSE GRANDA	01	PAR	01
CA. JOSE GRANDA	01	IMPAR	01
CA. JOSE GRANDA	02	PAR	01
CA. JOSE GRANDA	02	IMPAR	01
CA. JOSE GRANDA	03	PAR	01
CA. JOSE GRANDA	03	IMPAR	01
CA. JOSE GRANDA	04	PAR	01
CA. JOSE GRANDA	04	IMPAR	01
CA. JOSE GRANDA	05	PAR	01
CA. JOSE GRANDA	05	IMPAR	01

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. JUAN DELLEPIANI	06	PAR	05
CA. JUAN DELLEPIANI	06	IMPAR	05
CA. JUAN DELLEPIANI	07	PAR	05
CA. JUAN DELLEPIANI	07	IMPAR	05
CA. JUAN MEJIA BACA	01	PAR	08
CA. JUAN MEJIA BACA	01	IMPAR	08
CA. JUAN NORBERTO ELESPURU	01	PAR	01
CA. JUAN NORBERTO ELESPURU	01	IMPAR	01
CA. JUAN NORBERTO ELESPURU	02	PAR	01
CA. JUAN NORBERTO ELESPURU	02	IMPAR	01
CA. JUAN NORBERTO ELESPURU	03	PAR	01
CA. JUAN NORBERTO ELESPURU	03	IMPAR	01
CA. JUAN NORBERTO ELESPURU	04	PAR	01
CA. JUAN NORBERTO ELESPURU	04	IMPAR	01
CA. JUAN NORBERTO ELESPURU	05	PAR	01
CA. JUAN NORBERTO ELESPURU	05	IMPAR	01
CA. JUAN NORBERTO ELESPURU	06	PAR	01
CA. JUAN NORBERTO ELESPURU	06	IMPAR	01
CA. JUAN NORBERTO ELESPURU	07	PAR	01
CA. JUAN NORBERTO ELESPURU	07	IMPAR	01
CA. JUAN NORBERTO ELESPURU	08	PAR	01
CA. JUAN NORBERTO ELESPURU	08	IMPAR	01
CA. JULIO RAMON RIBEYRO	01	PAR	04
CA. JULIO RAMON RIBEYRO	01	IMPAR	04
CA. JULIO RAMON RIBEYRO	02	PAR	04
CA. JULIO RAMON RIBEYRO	02	IMPAR	04
CA. LA CIBELES	01	PAR	06
CA. LA CIBELES	01	IMPAR	06
CA. LA FLORIDA	01	PAR	04
CA. LA FLORIDA	01	IMPAR	04
CA. LA FLORIDA	02	PAR	04
CA. LA FLORIDA	02	IMPAR	04
CA. LA HABANA	01	PAR	04
CA. LA HABANA	01	IMPAR	04
CA. LA HABANA	02	PAR	04
CA. LA HABANA	02	IMPAR	04

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. LA REPUBLICA	02	IMPAR	03
CA. LA REPUBLICA	03	PAR	03
CA. LA REPUBLICA	04	PAR	03
CA. LA REPUBLICA	05	PAR	03
CA. LA REPUBLICA	06	PAR	03
CA. LA REPUBLICA	06	IMPAR	03
CA. LA REPUBLICA	07	PAR	03
CA. LA REPUBLICA	07	IMPAR	03
CA. LA REPUBLICA	08	PAR	03
CA. LA REPUBLICA	08	IMPAR	03
CA. LA REPUBLICA	09	PAR	03
CA. LA REPUBLICA	09	IMPAR	03
CA. LA SANTA MARIA	01	PAR	03
CA. LA SANTA MARIA	01	IMPAR	03
CA. LAS AMAZONAS	01	PAR	03
CA. LAS AMAZONAS	01	IMPAR	03
CA. LAS AMAZONAS	02	PAR	03
CA. LAS AMAZONAS	02	IMPAR	03
CA. LAS BEGONIAS	02	PAR	04
CA. LAS BEGONIAS	02	IMPAR	04
CA. LAS BEGONIAS	03	PAR	04
CA. LAS BEGONIAS	03	IMPAR	04
CA. LAS BEGONIAS	04	PAR	04
CA. LAS BEGONIAS	04	IMPAR	04
CA. LAS BEGONIAS	05	PAR	04
CA. LAS BEGONIAS	05	IMPAR	04
CA. LAS BEGONIAS	06	PAR	04
CA. LAS BEGONIAS	06	IMPAR	04
CA. LAS BEGONIAS	07	PAR	04
CA. LAS BEGONIAS	07	IMPAR	04
CA. LAS CAMELIAS	01	PAR	04
CA. LAS CAMELIAS	01	IMPAR	04
CA. LAS CAMELIAS	02	PAR	04
CA. LAS CAMELIAS	02	IMPAR	04
CA. LAS CAMELIAS	03	PAR	04
CA. LAS CAMELIAS	03	IMPAR	04

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. LAS FLORES	06	PAR	01
CA. LAS FLORES	06	IMPAR	01
CA. LAS GARZAS NORTE	01	PAR	07
CA. LAS GARZAS NORTE	01	IMPAR	07
CA. LAS GARZAS NORTE	02	PAR	07
CA. LAS GARZAS NORTE	02	IMPAR	07
CA. LAS GARZAS NORTE	03	PAR	07
CA. LAS GARZAS NORTE	03	IMPAR	07
CA. LAS GARZAS NORTE	04	PAR	07
CA. LAS GARZAS NORTE	04	IMPAR	07
CA. LAS GROJILLAS	01	PAR	08
CA. LAS GROJILLAS	01	IMPAR	08
CA. LAS GROJILLAS	02	PAR	08
CA. LAS GROJILLAS	02	IMPAR	08
CA. LAS GROJILLAS	03	PAR	08
CA. LAS GROJILLAS	03	IMPAR	08
CA. LAS MORERAS	01	PAR	01
CA. LAS MORERAS	01	IMPAR	01
CA. LAS MORERAS	02	PAR	01
CA. LAS MORERAS	02	IMPAR	01
CA. LAS MORERAS	03	PAR	01
CA. LAS MORERAS	03	IMPAR	01
CA. LAS OROPENDOLAS	01	PAR	07
CA. LAS OROPENDOLAS	01	IMPAR	07
CA. LAS OROPENDOLAS	02	PAR	07
CA. LAS OROPENDOLAS	02	IMPAR	07
CA. LAS OROPENDOLAS	03	PAR	07
CA. LAS OROPENDOLAS	03	IMPAR	07
CA. LAS OROPENDOLAS	04	PAR	07
CA. LAS OROPENDOLAS	04	IMPAR	07
CA. LAS ORQUIDEAS	03	PAR	04
CA. LAS ORQUIDEAS	03	IMPAR	04
CA. LAS ORQUIDEAS	04	PAR	04
CA. LAS ORQUIDEAS	04	IMPAR	04
CA. LAS ORQUIDEAS	05	PAR	04
CA. LAS ORQUIDEAS	05	IMPAR	04

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. JOSE MATIAS MANZANILLA	01	PAR	06
CA. LAS ORQUIDEAS	06	IMPAR	04
CA. LAS PALMERAS	01	PAR	02
CA. LAS PALMERAS	01	IMPAR	02
CA. LAS PALMERAS	02	PAR	02
CA. LAS PALMERAS	02	IMPAR	02
CA. LAS PALMERAS	03	PAR	02
CA. LAS PALMERAS	03	IMPAR	02
CA. LAS PALMERAS	04	PAR	02
CA. LAS PALMERAS	04	IMPAR	02
CA. LAS TORDILLAS	01	PAR	08
CA. LAS TORDILLAS	01	IMPAR	08
CA. LEON DE LA FUENTE	03	PAR	05
CA. LEON DE LA FUENTE	03	IMPAR	05
CA. LEONIDAS CALDERON	01	PAR	05
CA. LEONIDAS CALDERON	01	IMPAR	05
CA. LEONIDAS YEROVI	01	PAR	06
CA. LEONIDAS YEROVI	01	IMPAR	06
CA. LEONIDAS YEROVI	02	PAR	06
CA. LEONIDAS YEROVI	02	IMPAR	06
CA. LIZARDO ALZAMORA - ESTE	04	PAR	02
CA. LIZARDO ALZAMORA - ESTE	04	IMPAR	02
CA. LIZARDO ALZAMORA - ESTE	01	PAR	03
CA. LIZARDO ALZAMORA - ESTE	01	IMPAR	03
CA. LIZARDO ALZAMORA - ESTE	02	PAR	03
CA. LIZARDO ALZAMORA - ESTE	02	IMPAR	03
CA. LIZARDO ALZAMORA - ESTE	03	PAR	03
CA. LIZARDO ALZAMORA - ESTE	03	IMPAR	03
CA. LIZARDO ALZAMORA - OESTE	01	PAR	02
CA. LIZARDO ALZAMORA - OESTE	01	IMPAR	02
CA. LIZARDO ALZAMORA - OESTE	02	PAR	02
CA. LIZARDO ALZAMORA - OESTE	02	IMPAR	02
CA. LIZARDO ALZAMORA - OESTE	03	PAR	02
CA. LIZARDO ALZAMORA - OESTE	03	IMPAR	02
CA. LIZARDO ALZAMORA - OESTE	04	PAR	02
CA. LIZARDO ALZAMORA - OESTE	04	IMPAR	02

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. LA HABANA	03	PAR	04
CA. LOS CEDROS	02	IMPAR	02
CA. LOS CEDROS	03	PAR	02
CA. LOS CEDROS	03	IMPAR	02
CA. LOS CEDROS	04	PAR	02
CA. LOS CEDROS	04	IMPAR	02
CA. LOS CEDROS	05	PAR	02
CA. LOS CEDROS	05	IMPAR	02
CA. LOS CEDROS	06	PAR	02
CA. LOS CEDROS	06	IMPAR	02
CA. LOS CEDROS	07	PAR	02
CA. LOS CEDROS	07	IMPAR	02
CA. LOS CIPRESES	01	PAR	02
CA. LOS CIPRESES	01	IMPAR	02
CA. LOS CIPRESES	02	PAR	02
CA. LOS CIPRESES	02	IMPAR	02
CA. LOS CIPRESES	03	PAR	02
CA. LOS CIPRESES	03	IMPAR	02
CA. LOS CIPRESES	04	PAR	02
CA. LOS CIPRESES	04	IMPAR	02
CA. LOS EUCALIPTOS	01	PAR	01
CA. LOS EUCALIPTOS	02	PAR	01
CA. LOS EUCALIPTOS	02	IMPAR	01
CA. LOS EUCALIPTOS	03	PAR	01
CA. LOS EUCALIPTOS	03	IMPAR	01
CA. LOS EUCALIPTOS	04	PAR	01
CA. LOS EUCALIPTOS	04	IMPAR	01
CA. LOS EUCALIPTOS	05	PAR	01
CA. LOS EUCALIPTOS	05	IMPAR	01
CA. LOS EUCALIPTOS	06	PAR	01
CA. LOS EUCALIPTOS	06	IMPAR	01
CA. LOS FICUS	01	PAR	02
CA. LOS FICUS	01	IMPAR	02
CA. LOS FICUS	02	PAR	02
CA. LOS FICUS	02	IMPAR	02
CA. LOS FICUS	03	PAR	02

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. LAS CAMELIAS	04	PAR	04
CA. LOS LIBERTADORES	02	IMPAR	03
CA. LOS LIBERTADORES	03	PAR	03
CA. LOS LIBERTADORES	03	IMPAR	03
CA. LOS LIBERTADORES	04	PAR	03
CA. LOS LIBERTADORES	04	IMPAR	03
CA. LOS LIBERTADORES	05	PAR	03
CA. LOS LIBERTADORES	05	IMPAR	03
CA. LOS LIBERTADORES	06	PAR	03
CA. LOS LIBERTADORES	06	IMPAR	03
CA. LOS LIBERTADORES	07	PAR	03
CA. LOS LIBERTADORES	07	IMPAR	03
CA. LOS LIRIOS	01	PAR	04
CA. LOS LIRIOS	01	IMPAR	04
CA. LOS MILANOS	01	PAR	08
CA. LOS MILANOS	01	IMPAR	08
CA. LOS MILANOS	02	PAR	08
CA. LOS MILANOS	02	IMPAR	08
CA. LOS MILANOS	03	PAR	08
CA. LOS MILANOS	03	IMPAR	08
CA. LOS MILANOS	04	PAR	08
CA. LOS MILANOS	04	IMPAR	08
CA. LOS MILANOS	05	PAR	08
CA. LOS MILANOS	05	IMPAR	08
CA. LOS NARANJOS	01	PAR	02
CA. LOS NARANJOS	01	IMPAR	02
CA. LOS NARANJOS	02	PAR	02
CA. LOS NARANJOS	02	IMPAR	02
CA. LOS NARANJOS	03	PAR	02
CA. LOS NARANJOS	03	IMPAR	02
CA. LOS NOGALES	01	PAR	02
CA. LOS NOGALES	01	IMPAR	02
CA. LOS NOGALES	02	PAR	02
CA. LOS NOGALES	02	IMPAR	02
CA. LOS NOGALES	03	PAR	02
CA. LOS NOGALES	03	IMPAR	02

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. LAS ORQUIDEAS	06	PAR	04
CA. LOS PINOS	03	IMPAR	02
CA. LOS PINOS	04	PAR	02
CA. LOS PINOS	04	IMPAR	02
CA. LOS PINOS	05	PAR	02
CA. LOS PINOS	05	IMPAR	02
CA. LOS ROBLES	01	PAR	02
CA. LOS ROBLES	01	IMPAR	02
CA. LOS ROBLES	02	PAR	02
CA. LOS ROBLES	02	IMPAR	02
CA. LOS ROBLES	03	PAR	02
CA. LOS ROBLES	03	IMPAR	02
CA. LOS ROBLES	04	PAR	02
CA. LOS ROBLES	04	IMPAR	02
CA. LOS ROBLES	05	PAR	02
CA. LOS ROBLES	05	IMPAR	02
CA. LOS RUISEDORES OESTE	01	PAR	08
CA. LOS RUISEDORES OESTE	01	IMPAR	08
CA. LOS RUISEDORES OESTE	02	PAR	08
CA. LOS RUISEDORES OESTE	02	IMPAR	08
CA. LOS RUISEÑORES ESTE	01	PAR	08
CA. LOS RUISEÑORES ESTE	01	IMPAR	08
CA. LOS RUISEÑORES ESTE	02	PAR	08
CA. LOS RUISEÑORES ESTE	02	IMPAR	08
CA. LOS RUISEÑORES ESTE	03	PAR	08
CA. LOS RUISEÑORES ESTE	03	IMPAR	08
CA. LOS RUISEÑORES ESTE	04	PAR	08
CA. LOS RUISEÑORES ESTE	04	IMPAR	08
CA. LOS SAUCES	01	PAR	02
CA. LOS SAUCES	01	IMPAR	02
CA. LOS SAUCES	02	PAR	02
CA. LOS SAUCES	02	IMPAR	02
CA. LOS SAUCES	03	PAR	02
CA. LOS SAUCES	03	IMPAR	02
CA. LOS ZORZALES	01	PAR	07
CA. LOS ZORZALES	01	IMPAR	07

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. LOS ALAMOS	01	PAR	02
CA. LOS ALAMOS	01	IMPAR	02
CA. LOS ALAMOS	02	PAR	02
CA. LOS ALAMOS	02	IMPAR	02
CA. LOS ALAMOS	03	PAR	02
CA. LOS ALAMOS	03	IMPAR	02
CA. LOS ALAMOS	04	PAR	02
CA. LOS ALAMOS	04	IMPAR	02
CA. LOS ALAMOS	05	PAR	02
CA. LOS ALAMOS	05	IMPAR	02
CA. LOS ANADES	01	PAR	08
CA. LOS ANADES	01	IMPAR	08
CA. LOS ANADES	02	PAR	08
CA. LOS ANADES	02	IMPAR	08
CA. LOS CASTAÑOS	02	PAR	01
CA. LOS CASTAÑOS	02	IMPAR	01
CA. LOS CASTAÑOS	03	PAR	01
CA. LOS CASTAÑOS	03	IMPAR	01
CA. LOS CASTAÑOS	04	PAR	01
CA. LOS CASTAÑOS	04	IMPAR	01
CA. LOS CASTAÑOS	05	PAR	01
CA. LOS CASTAÑOS	05	IMPAR	01
CA. LOS CEDROS	01	PAR	02
CA. LOS CEDROS	01	IMPAR	02
CA. LOS CEDROS	02	PAR	02
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	07	IMPAR	04
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	08	PAR	04
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	08	IMPAR	04
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	09	PAR	04
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	09	IMPAR	04
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	10	PAR	04
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	10	IMPAR	04
CA. MACHAYPUITO	01	PAR	03
CA. MACHAYPUITO	01	IMPAR	03
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	00	PAR	04
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	00	IMPAR	04

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. LOS FICUS	03	IMPAR	02
CA. LOS FRESNOS	01	PAR	02
CA. LOS FRESNOS	01	IMPAR	02
CA. LOS FRESNOS	02	PAR	02
CA. LOS FRESNOS	02	IMPAR	02
CA. LOS FRESNOS	03	PAR	02
CA. LOS FRESNOS	03	IMPAR	02
CA. LOS HERRERILLOS	01	PAR	08
CA. LOS HERRERILLOS	01	IMPAR	08
CA. LOS JILGUEROS	01	IMPAR	08
CA. LOS LAURELES	01	PAR	01
CA. LOS LAURELES	02	PAR	01
CA. LOS LAURELES	03	PAR	01
CA. LOS LAURELES	04	PAR	01
CA. LOS LAURELES	05	PAR	01
CA. LOS LAURELES	06	PAR	01
CA. LOS LAURELES	01	IMPAR	02
CA. LOS LAURELES	02	IMPAR	02
CA. LOS LAURELES	03	IMPAR	02
CA. LOS LAURELES	04	IMPAR	02
CA. LOS LAURELES	05	IMPAR	02
CA. LOS LAURELES	06	IMPAR	02
CA. LOS LIBERTADORES	01	PAR	03
CA. LOS LIBERTADORES	01	IMPAR	03
CA. LOS LIBERTADORES	02	PAR	03
CA. MANUEL MARCOS SALAZAR	02	PAR	05
CA. MANUEL MARCOS SALAZAR	02	IMPAR	05
CA. MANUEL PEREZ DE TUDELA	01	PAR	03
CA. MANUEL PEREZ DE TUDELA	01	IMPAR	03
CA. MANUEL PEREZ DE TUDELA	02	PAR	03
CA. MANUEL PEREZ DE TUDELA	02	IMPAR	03
CA. MANUEL POLAR	01	PAR	01
CA. MANUEL POLAR	01	IMPAR	01
CA. MANUEL POLAR	02	PAR	01
CA. MANUEL POLAR	02	IMPAR	01
CA. MANUEL ROAUD Y PAZ SOLDAN	01	PAR	03

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. LOS NOGALES	04	PAR	02
CA. LOS NOGALES	04	IMPAR	02
CA. LOS NOGALES	05	PAR	02
CA. LOS NOGALES	05	IMPAR	02
CA. LOS NOGALES	06	PAR	02
CA. LOS NOGALES	06	IMPAR	02
CA. LOS NOGALES	07	PAR	02
CA. LOS NOGALES	07	IMPAR	02
CA. LOS OLIVOS	01	PAR	02
CA. LOS OLIVOS	01	IMPAR	02
CA. LOS OLIVOS	02	PAR	02
CA. LOS OLIVOS	02	IMPAR	02
CA. LOS OLIVOS	03	PAR	02
CA. LOS OLIVOS	03	IMPAR	02
CA. LOS PETIRROJOS	01	PAR	08
CA. LOS PETIRROJOS	01	IMPAR	08
CA. LOS PETIRROJOS	02	PAR	08
CA. LOS PETIRROJOS	02	IMPAR	08
CA. LOS PETIRROJOS	03	PAR	08
CA. LOS PETIRROJOS	03	IMPAR	08
CA. LOS PINOS	01	PAR	02
CA. LOS PINOS	01	IMPAR	02
CA. LOS PINOS	02	PAR	02
CA. LOS PINOS	02	IMPAR	02
CA. LOS PINOS	03	PAR	02
CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	02	PAR	06
CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	02	IMPAR	06
CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	03	PAR	06
CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	03	IMPAR	06
CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	04	PAR	06
CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	04	IMPAR	06
CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	05	PAR	06
CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	05	IMPAR	06
CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	06	PAR	06
CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	06	IMPAR	06
CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	07	PAR	06

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. LUIS ALDANA	01	PAR	08
CA. LUIS ALDANA	01	IMPAR	08
CA. LUIS ALDANA	02	PAR	08
CA. LUIS ALDANA	02	IMPAR	08
CA. LUIS ALDANA	03	PAR	08
CA. LUIS ALDANA	03	IMPAR	08
CA. LUIS ALDANA	04	PAR	08
CA. LUIS ALDANA	04	IMPAR	08
CA. LUIS BENJAMIN CISNEROS	01	PAR	03
CA. LUIS BENJAMIN CISNEROS	01	IMPAR	03
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	00	PAR	04
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	00	IMPAR	04
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	01	PAR	04
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	01	IMPAR	04
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	02	PAR	04
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	02	IMPAR	04
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	03	PAR	04
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	03	IMPAR	04
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	04	PAR	04
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	04	IMPAR	04
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	05	PAR	04
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	05	IMPAR	04
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	06	PAR	04
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	06	IMPAR	04
CA. LUIS FELIPE VILLARAN	07	PAR	04
CA. PANCHO FIERRO	01	PAR	03
CA. PANCHO FIERRO	01	IMPAR	03
CA. PARQUE JAVIER PRADO	01	PAR	01
CA. PARQUE JAVIER PRADO	01	IMPAR	01
CA. PARQUE PEDRO MURILLO	01	IMPAR	03
CA. PASTEUR, LOUIS	14	IMPAR	02
CA. PAUL HARRIS	04	PAR	05
CA. PAUL HARRIS	04	IMPAR	05
CA. PAUL HARRIS	05	PAR	05
CA. PAUL HARRIS	05	IMPAR	05
CA. PAUL HARRIS	01	PAR	06

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	01	PAR	04
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	01	IMPAR	04
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	02	PAR	04
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	02	IMPAR	04
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	03	PAR	04
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	03	IMPAR	04
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	04	PAR	04
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	04	IMPAR	04
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	05	PAR	04
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	05	IMPAR	04
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	06	PAR	04
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	06	IMPAR	04
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	07	PAR	04
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	07	IMPAR	04
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	08	PAR	04
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	08	IMPAR	04
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	09	PAR	04
CA. MANUEL ATANASIO FUENTES	09	IMPAR	04
CA. MANUEL AUGUSTO OLAECHEA Y OLAECHEA	01	PAR	06
CA. MANUEL AUGUSTO OLAECHEA Y OLAECHEA	01	IMPAR	06
CA. MANUEL BAÑON	03	PAR	02
CA. MANUEL BAÑON	03	IMPAR	02
CA. MANUEL BAÑON	04	PAR	02
CA. MANUEL BAÑON	04	IMPAR	02
CA. MANUEL BAÑON	01	PAR	03
CA. MANUEL BAÑON	01	IMPAR	03
CA. MANUEL BAÑON	02	PAR	03
CA. MANUEL BAÑON	02	IMPAR	03
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	01	PAR	01
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	01	IMPAR	01
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	02	PAR	01
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	02	IMPAR	01
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	03	PAR	01
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	03	IMPAR	01
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	04	PAR	01

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. MANUEL ROAUD Y PAZ SOLDAN	01	IMPAR	03
CA. MANUEL ROAUD Y PAZ SOLDAN	02	PAR	03
CA. MANUEL ROAUD Y PAZ SOLDAN	02	IMPAR	03
CA. MANUEL ROAUD Y PAZ SOLDAN	03	PAR	03
CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	01	PAR	01
CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	01	IMPAR	01
CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	02	PAR	01
CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	02	IMPAR	01
CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	03	PAR	01
CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	03	IMPAR	01
CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	04	PAR	01
CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	04	IMPAR	01
CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	05	PAR	01
CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	05	IMPAR	01
CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	06	IMPAR	05
CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	07	IMPAR	05
CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	08	PAR	05
CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	08	IMPAR	05
CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	09	PAR	05
CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	09	IMPAR	05
CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	10	PAR	05
CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	10	IMPAR	05
CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	11	PAR	05
CA. MANUEL SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO	11	IMPAR	05
CA. MAR DE PLATA	01	IMPAR	05
CA. MARIANO DE LOS SANTOS	01	PAR	08
CA. MARIANO DE LOS SANTOS	01	IMPAR	08
CA. MARIANO JOSE DE ARCE	01	PAR	03
CA. MARIANO JOSE DE ARCE	01	IMPAR	03
CA. MARISCAL BLAS CERDENA	01	PAR	06
CA. MARISCAL BLAS CERDENA	01	IMPAR	06
CA. MARISCAL BLAS CERDENA	02	PAR	06
CA. MARISCAL BLAS CERDENA	02	IMPAR	06
CA. MARISCAL BLAS CERDENA	03	PAR	06
CA. MARISCAL BLAS CERDENA	03	IMPAR	06

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	07	IMPAR	06
CA. MIGUEL DE ECHENIQUE	01	PAR	01
CA. MIGUEL DE ECHENIQUE	01	IMPAR	01
CA. MIGUEL GERONIMO SEMINARIO	01	PAR	08
CA. MIGUEL GERONIMO SEMINARIO	01	IMPAR	08
CA. MIGUEL GERONIMO SEMINARIO	02	PAR	08
CA. MIGUEL GERONIMO SEMINARIO	02	IMPAR	08
CA. MIGUEL GERONIMO SEMINARIO	03	PAR	08
CA. MIGUEL GERONIMO SEMINARIO	03	IMPAR	08
CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	01	PAR	01
CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	01	IMPAR	01
CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	02	PAR	01
CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	02	IMPAR	01
CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	03	PAR	01
CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	03	IMPAR	01
CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	04	PAR	05
CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	04	IMPAR	05
CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	05	PAR	05
CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	05	IMPAR	05
CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	06	PAR	05
CA. MOSHE BEN MAIMONIDES	06	IMPAR	05
CA. NICANOR ROCCA DE VERGALLO	01	PAR	01
CA. NICANOR ROCCA DE VERGALLO	01	IMPAR	01
CA. NICANOR ROCCA DE VERGALLO	02	PAR	01
CA. NICANOR ROCCA DE VERGALLO	02	IMPAR	01
CA. NICANOR ROCCA DE VERGALLO	03	PAR	01
CA. NICANOR ROCCA DE VERGALLO	03	IMPAR	01
CA. NICANOR ROCCA DE VERGALLO	04	PAR	01
CA. NICANOR ROCCA DE VERGALLO	04	IMPAR	01
CA. OLAVIDE	01	PAR	04
CA. OLAVIDE	01	IMPAR	04
CA. OLAVIDE	02	PAR	04
CA. OLAVIDE	02	IMPAR	04
CA. OLAVIDE	03	PAR	04
CA. OLAVIDE	03	IMPAR	04

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. PAUL HARRIS	01	PAR	06
CA. PAUL HARRIS	02	PAR	06
CA. PAUL HARRIS	02	IMPAR	06
CA. PAUL HARRIS	03	PAR	06
CA. PAUL HARRIS	03	IMPAR	06
CA. PAZ Y PERFECTA UNION	05	PAR	07
CA. PAZ Y PERFECTA UNION	05	IMPAR	07
CA. PAZ Y PERFECTA UNION	06	PAR	07
CA. PAZ Y PERFECTA UNION	06	IMPAR	07
CA. PELICANOS	01	PAR	07
CA. PELICANOS	01	IMPAR	07
CA. PERCY GIBSON MOLLER	01	PAR	04
CA. PERCY GIBSON MOLLER	02	PAR	04
CA. PERCY GIBSON MOLLER	03	PAR	04
CA. PERDICES	01	PAR	07
CA. PERDICES	01	IMPAR	07
CA. PERDICES	02	PAR	07
CA. PERDICES	02	IMPAR	07
CA. PROLG. ALF. ALFREDO SALAZAR	01	PAR	06
CA. PROLG. ALF. ALFREDO SALAZAR	01	IMPAR	06
CA. PROLONGACION GENERAL ARENALES	01	PAR	03
CA. PROLONGACION GENERAL ARENALES	01	IMPAR	03
CA. PROLONGACION GENERAL ARENALES	02	IMPAR	03
CA. PROLONGACION GENERAL ARENALES	03	PAR	03
CA. PROLONGACION GENERAL ARENALES	03	IMPAR	03
CA. PROLONGACION GENERAL ARENALES	04	PAR	03
CA. PROLONGACION GENERAL ARENALES	04	IMPAR	03
CA. PUERTO DE PALOS	01	PAR	03
CA. PUERTO DE PALOS	01	IMPAR	03
CA. PUNTA NEGRA	01	PAR	05
CA. PUNTA NEGRA	01	IMPAR	05
CA. PUNTA NEGRA	02	PAR	05
CA. PUNTA NEGRA	02	IMPAR	05
CA. PUNTA NEGRA	03	IMPAR	05
CA. PUNTA NEGRA	04	PAR	05

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	04	IMPAR	01
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	05	PAR	01
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	05	IMPAR	01
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	06	PAR	01
CA. MANUEL GONZALES DE LA ROSA	06	IMPAR	01
CA. MANUEL GONZALES OLAECHEA	01	PAR	07
CA. MANUEL GONZALES OLAECHEA	01	IMPAR	07
CA. MANUEL GONZALES OLAECHEA	02	IMPAR	07
CA. MANUEL GONZALES OLAECHEA	03	PAR	07
CA. MANUEL GONZALES OLAECHEA	03	IMPAR	07
CA. MANUEL GONZALES OLAECHEA	04	PAR	07
CA. MANUEL GONZALES OLAECHEA	04	IMPAR	07
CA. MANUEL MARCOS SALAZAR	01	PAR	05
CA. MANUEL MARCOS SALAZAR	01	IMPAR	05
CA. RICARDO PALMA	01	IMPAR	03
CA. RICARDO PALMA	02	PAR	03
CA. RICARDO PALMA	02	IMPAR	03
CA. RICARDO ROSSELL	03	IMPAR	03
CA. RIO DE LA PLATA	01	PAR	04
CA. RIO DE LA PLATA	01	IMPAR	04
CA. RIO DE LA PLATA	02	PAR	04
CA. RIO DE LA PLATA	02	IMPAR	04
CA. RIO DE LA PLATA	03	PAR	04
CA. RIO DE LA PLATA	03	IMPAR	04
CA. RIO DE LA PLATA	04	PAR	04
CA. RIO DE LA PLATA	04	IMPAR	04
CA. RIO DE LA PLATA	05	PAR	04
CA. RIO DE LA PLATA	05	IMPAR	04
CA. ROMA	01	PAR	01
CA. ROMA	01	IMPAR	01
CA. ROMA	02	PAR	01
CA. ROMA	02	IMPAR	01
CA. ROMA	03	PAR	01
CA. ROMA	03	IMPAR	01
CA. ROMA	04	PAR	01
CA. ROMA	04	IMPAR	01

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. MARISCAL BLAS CERDENA	04	PAR	06
CA. MARISCAL BLAS CERDENA	04	IMPAR	06
CA. MARISCAL SUCRE	05	PAR	06
CA. MARISCAL SUCRE	05	IMPAR	06
CA. MARTIN DE PORRAS	01	PAR	04
CA. MARTIN DE PORRAS	01	IMPAR	04
CA. MAYOR ARMANDO BLONDET	01	PAR	08
CA. MAYOR ARMANDO BLONDET	01	IMPAR	08
CA. MAYOR ARMANDO BLONDET	02	PAR	08
CA. MAYOR ARMANDO BLONDET	02	IMPAR	08
CA. MICAELA BASTIDAS	01	PAR	08
CA. MICAELA BASTIDAS	01	IMPAR	08
CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	01	PAR	06
CA. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	01	IMPAR	06
CA. SEBASTIAN TELLERIA	02	PAR	04
CA. SEBASTIAN TELLERIA	02	IMPAR	04
CA. SEBASTIAN TELLERIA	03	PAR	04
CA. SEBASTIAN TELLERIA	03	IMPAR	04
CA. TENIENTE ALBERTO RENE CHABRIER	01	PAR	06
CA. TENIENTE ALBERTO RENE CHABRIER	01	IMPAR	06
CA. TENIENTE ALBERTO RENE CHABRIER	02	PAR	06
CA. TENIENTE ALBERTO RENE CHABRIER	02	IMPAR	06
CA. TENIENTE CORNOEL PAUL DE BEAUDIEZ	05	IMPAR	05
CA. TENIENTE CORNOEL PAUL DE BEAUDIEZ	01	PAR	06
CA. TENIENTE CORNOEL PAUL DE BEAUDIEZ	01	IMPAR	06
CA. TENIENTE CORNOEL PAUL DE BEAUDIEZ	02	PAR	06
CA. TENIENTE CORNOEL PAUL DE BEAUDIEZ	02	IMPAR	06
CA. TENIENTE CORNOEL PAUL DE BEAUDIEZ	03	PAR	06
CA. TENIENTE CORNOEL PAUL DE BEAUDIEZ	03	IMPAR	06
CA. TNTE. JOSE ROMANET	01	PAR	06
CA. TNTE. JOSE ROMANET	01	IMPAR	06
CA. TNTE. JOSE ROMANET	02	PAR	06
CA. TNTE. JOSE ROMANET	02	IMPAR	06
CA. TNTE. JOSE ROMANET	03	PAR	06
CA. TNTE. JOSE ROMANET	03	IMPAR	06
CA. TNTE. JOSE ROMANET	04	PAR	06

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. OLLANTA	01	PAR	03
CA. OLLANTA	01	IMPAR	03
CA. ORDEN Y LIBERTAD	01	PAR	07
CA. ORDEN Y LIBERTAD	01	IMPAR	07
CA. ORDEN Y LIBERTAD	02	PAR	07
CA. ORDEN Y LIBERTAD	02	IMPAR	07
CA. PAILLARDELLE	01	PAR	03
CA. PAILLARDELLE	01	IMPAR	03
CA. PAILLARDELLE	02	PAR	03
CA. PAILLARDELLE	02	IMPAR	03
CA. PAILLARDELLE	03	PAR	03
CA. PAILLARDELLE	03	IMPAR	03
CA. PALMIRA	01	PAR	02
CA. PALMIRA	02	PAR	02
CA. VIRREY ABASCAL	01	IMPAR	04
CA. VIRREY ABASCAL	02	PAR	04
CA. VIRREY ABASCAL	02	IMPAR	04
CA. VIRREY TOLEDO	01	PAR	04
CA. VIRREY TOLEDO	01	IMPAR	04
CA. VIRREY TOLEDO	02	PAR	04
CA. VIRREY TOLEDO	02	IMPAR	04
CA. VIRREY TOLEDO	03	PAR	04
CA. VIRREY TOLEDO	03	IMPAR	04
CA. VIRREY TOLEDO	04	PAR	04
CA. VIRREY TOLEDO	04	IMPAR	04
CA. VIRTUD Y UNION	01	PAR	08
CA. VIRTUD Y UNION	01	IMPAR	08
CA. VIRTUD Y UNION	02	IMPAR	08
CA. YAPEYU	01	PAR	05
CA. YAPEYU	01	IMPAR	05
MA. LUIS BERNALES GARCIA	01	PAR	05
MA. LUIS BERNALES GARCIA	01	IMPAR	05
MA. LUIS BERNALES GARCIA	02	IMPAR	05
MA. LUIS BERNALES GARCIA	03	IMPAR	05
MA. LUIS BERNALES GARCIA	04	IMPAR	05
NN 53	01	PAR	06

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. PUNTA NEGRA	04	IMPAR	05
CA. PUNTA NEGRA	05	PAR	05
CA. PUNTA NEGRA	05	IMPAR	05
CA. PUNTA NEGRA	06	PAR	05
CA. PUNTA NEGRA	06	IMPAR	05
CA. PUNTA NEGRA	07	PAR	05
CA. PUNTA NEGRA	07	IMPAR	05
CA. RAYMUNDO MORALES DE LA TORRE	01	PAR	03
CA. RAYMUNDO MORALES DE LA TORRE	01	IMPAR	03
CA. RAYMUNDO MORALES DE LA TORRE	02	PAR	03
CA. RAYMUNDO MORALES DE LA TORRE	02	IMPAR	03
CA. RAYMUNDO MORALES DE LA TORRE	03	PAR	03
CA. RAYMUNDO MORALES DE LA TORRE	03	IMPAR	03
CA. RICARDO PALMA	01	PAR	03
NN 72	01	IMPAR	06
NN 73	01	PAR	06
NN 73	01	IMPAR	06
PARQUE BELEN	01	PAR	06
PARQUE CONTRALMIRANTE MORA	01	IMPAR	06
PARQUE ERNESTO ALAYZA GRUNDY	00	PAR	06
PARQUE ERNESTO ALAYZA GRUNDY	00	PAR	06
PARQUE ERNESTO ALAYZA GRUNDY	00	PAR	06
PARQUE ERNESTO ALAYZA GRUNDY	00	PAR	06
PARQUE GOSTA LETTERSTEN HOLTZEN	00	PAR	06
PARQUE GOSTA LETTERSTEN HOLTZEN	01	PAR	06
PARQUE GUATEMALA	01	PAR	01
PARQUE GUATEMALA	01	IMPAR	01
PARQUE HERMASIA PALLET	00	PAR	06
PARQUE MARIO POLAR UGARTECHE	00	PAR	06
PARQUE MARISCAL GAMARRA	00	PAR	05
PARQUE MARISCAL GAMARRA	00	IMPAR	05
PARQUE MIGUEL DAMMERT MUELLE	01	PAR	02
PARQUE MIGUEL DAMMERT MUELLE	01	IMPAR	02
PARQUE PIO XII	00	PAR	06
PARQUE ROOSVELT	01	PAR	06
PARQUE ROOSVELT	01	IMPAR	06

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. SACSAYHUAMAN	01	PAR	03
CA. SACSAYHUAMAN	01	IMPAR	03
CA. SALAMANCA	01	PAR	02
CA. SALAMANCA	01	IMPAR	02
CA. SALAMANCA	02	PAR	02
CA. SALAMANCA	02	IMPAR	02
CA. SAMUEL VELARDE	01	PAR	05
CA. SAMUEL VELARDE	01	IMPAR	05
CA. SAN ALEJANDRO	01	PAR	03
CA. SAN ALEJANDRO	01	IMPAR	03
CA. SAN CRISTOBAL	01	PAR	08
CA. SAN CRISTOBAL	01	IMPAR	08
CA. SANTA LUISA	01	PAR	03
CA. SANTA LUISA	01	IMPAR	03
CA. SANTA LUISA	02	PAR	03
CA. SANTA LUISA	02	IMPAR	03
CA. SANTA MARGARITA	01	PAR	06
CA. SANTA MARGARITA	01	IMPAR	06
CA. SANTA MARGARITA	02	PAR	06
CA. SANTA MARGARITA	02	IMPAR	06
CA. SANTA MARGARITA	03	PAR	06
CA. SANTA MARGARITA	03	IMPAR	06
CA. SANTA TERESITA	01	PAR	06
CA. SANTA TERESITA	01	IMPAR	06
CA. SANTA TERESITA	02	PAR	06
CA. SANTA TERESITA	02	IMPAR	06
CA. SANTA TERESITA	03	PAR	06
CA. SANTA TERESITA	03	IMPAR	06
CA. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	01	PAR	05
CA. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	01	IMPAR	05
CA. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	02	PAR	05
CA. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	02	IMPAR	05
CA. SANTIAGO M. BASURCO	01	PAR	06
CA. SANTIAGO M. BASURCO	01	IMPAR	06
CA. SEBASTIAN TELLERIA	00	PAR	04
CA. SEBASTIAN TELLERIA	00	IMPAR	04

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. TNTE. JOSE ROMANET	04	IMPAR	06
CA. TOMAS EDISON	01	PAR	01
CA. TOMAS EDISON	01	IMPAR	01
CA. TOMAS EDISON	02	PAR	01
CA. TOMAS EDISON	02	IMPAR	01
CA. TOMAS RAMSEY	09	PAR	01
CA. TOMAS RAMSEY	09	IMPAR	01
CA. TORRES MATOS	01	PAR	01
CA. TORRES MATOS	01	IMPAR	01
CA. TRADICIONES	01	PAR	03
CA. TRADICIONES	01	IMPAR	03
CA. TRADICIONES	02	PAR	03
CA. TRADICIONES	02	IMPAR	03
CA. TUCANES	01	PAR	07
CA. TUCANES	01	IMPAR	07
CA. TUCANES	02	PAR	07
CA. TUCANES	02	IMPAR	07
CA. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, Plaza	01	PAR	04
CA. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, Plaza	01	IMPAR	04
CA. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, Plaza	02	PAR	04
CA. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, Plaza	02	IMPAR	04
CA. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, Plaza	03	PAR	04
CA. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, Plaza	03	IMPAR	04
CA. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, Plaza	04	PAR	04
CA. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, Plaza	04	IMPAR	04
CA. VICTOR A. MAURTUA	01	PAR	06
CA. VICTOR A. MAURTUA	01	IMPAR	06
CA. VICTOR A. MAURTUA	02	PAR	06
CA. VICTOR A. MAURTUA	02	IMPAR	06
CA. VICTOR A. MAURTUA	03	PAR	06
CA. VICTOR A. MAURTUA	03	IMPAR	06
CA. VICTOR A. MAURTUA	04	PAR	06
CA. VICTOR A. MAURTUA	04	IMPAR	06
CA. VICTOR A. MAURTUA	05	PAR	06
CA. VICTOR A. MAURTUA	05	IMPAR	06
CA. VICTOR A. MAURTUA	06	PAR	06

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
NN 53	01	IMPAR	06
NN 54	01	PAR	06
NN 54	01	IMPAR	06
NN 55	01	PAR	06
NN 55	01	IMPAR	06
NN 56	01	PAR	06
NN 56	01	IMPAR	06
NN 57	01	PAR	06
NN 57	01	IMPAR	06
NN 58	01	PAR	06
NN 58	01	IMPAR	06
NN 59	01	PAR	06
NN 59	01	IMPAR	06
NN 60	01	PAR	06
NN 60	01	IMPAR	06
NN 61	01	PAR	06
NN 61	01	IMPAR	06
NN 62	01	PAR	06
NN 62	01	IMPAR	06
NN 63	01	PAR	06
NN 63	01	IMPAR	06
NN 64	01	PAR	06
NN 64	01	IMPAR	06
NN 65	01	PAR	06
NN 65	01	IMPAR	06
NN 66	01	PAR	06
NN 66	01	IMPAR	06
NN 67	01	PAR	06
NN 67	01	IMPAR	06
NN 68	01	PAR	06
NN 68	01	IMPAR	06
NN 69	01	PAR	06
NN 69	01	IMPAR	06
NN 70	01	PAR	06
NN 70	01	IMPAR	06
NN 71	01	PAR	06

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
PJ. 10(URB. CORPAC)	01	PAR	08
PJ. 10(URB. CORPAC)	01	IMPAR	08
PJ. 13(URB. CORPAC)	01	PAR	08
PJ. 13(URB. CORPAC)	01	IMPAR	08
PJ. 18(URB. CORPAC)	01	PAR	07
PJ. 18(URB. CORPAC)	01	IMPAR	07
PJ. 19(URB. CORPAC)	01	PAR	07
PJ. 19(URB. CORPAC)	01	IMPAR	07
PJ. 20(URB. CORPAC)	01	PAR	07
PJ. 20(URB. CORPAC)	01	IMPAR	07
PJ. 21(URB. CORPAC)	01	PAR	07
PJ. 21(URB. CORPAC)	01	IMPAR	07
PJ. 22(URB. CORPAC)	01	PAR	07
PJ. 22(URB. CORPAC)	01	IMPAR	07
PJ. 23	01	PAR	07
PJ. 23	01	IMPAR	07
PJ. 24	01	PAR	07
PJ. 24	01	IMPAR	07
PJ. 24	02	PAR	07
PJ. 24	02	IMPAR	07
PJ. 25	01	PAR	07
PJ. 25	01	IMPAR	07
PJ. 26	01	PAR	07
PJ. 26	01	IMPAR	07
PJ. 28	01	PAR	08
PJ. 28	01	IMPAR	08
PJ. 29	01	PAR	08
PJ. 29	01	IMPAR	08
PJ. 3 (URB. CORPAC)	01	PAR	08
PJ. 3 (URB. CORPAC)	01	IMPAR	08
PJ. 30	01	IMPAR	08
PJ. 30	01	IMPAR	08
PJ. 30	02	PAR	08
PJ. 30	02	IMPAR	08
PJ. 31	01	PAR	08
PJ. 31	01	IMPAR	08

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. SEBASTIAN TELLERIA	01	PAR	04
CA. SEBASTIAN TELLERIA	01	IMPAR	04
PJ. 33	01	PAR	07
PJ. 33(URB. CORPAC)	01	PAR	07
PJ. 33(URB. CORPAC)	02	PAR	07
PJ. 4 (URB. CORPAC)	01	PAR	08
PJ. 4 (URB. CORPAC)	01	IMPAR	08
PJ. 5 (URB. CORPAC)	01	PAR	08
PJ. 5 (URB. CORPAC)	01	IMPAR	08
PJ. 6(URB. CORPAC)	01	PAR	08
PJ. 6(URB. CORPAC)	01	IMPAR	08
PJ. 7 (URB. CORPAC)	01	PAR	08
PJ. 7 (URB. CORPAC)	01	IMPAR	08
PJ. 8 (URB. CORPAC)	01	PAR	08
PJ. 8 (URB. CORPAC)	01	IMPAR	08
PJ. 9(URB. CORPAC)	01	PAR	08
PJ. 9(URB. CORPAC)	01	IMPAR	08
PJ. AMADOR MERINO REYNA	01	PAR	03
PJ. AMADOR MERINO REYNA	01	IMPAR	03
PJ. GUILLERMO PRESCOTT	01	PAR	01
PJ. JORGE ARROSPIDE LOYOLA	00	PAR	02
PJ. JORGE ARROSPIDE LOYOLA	00	IMPAR	02
PJ. JOSE DE ACOSTA	01	PAR	05
PJ. JOSE DE ACOSTA	01	IMPAR	05
PJ. JOSE MARIA DE PANDO	00	PAR	03
PJ. JOSE MARIA DE PANDO	01	IMPAR	03
PJ. LA FLORIDA	01	PAR	04
PJ. LA FLORIDA	01	IMPAR	04
PJ. LAMENTOS	01	PAR	07
PJ. LAMENTOS	01	IMPAR	07

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
CA. VICTOR A. MAURTUA	06	IMPAR	06
CA. VIRREY ABASCAL	01	PAR	04
PJ. LAS ORQUIDEAS	07	PAR	04
PJ. LAS ORQUIDEAS	07	IMPAR	04
PJ. LOS CASTAÑOS	01	PAR	01
PJ. LOS CASTAÑOS	01	IMPAR	01
PJ. LUIS BENJAMIN CISNEROS	02	PAR	03
PJ. LUIS BENJAMIN CISNEROS	02	IMPAR	03
PJ. MARCAVALLE	01	PAR	03
PJ. MARCAVALLE	01	IMPAR	03
PJ. MATILDE ACHA DE BRENNER	02	PAR	03
PJ. MATILDE ACHA DE BRENNER	02	IMPAR	03
PJ. NN 33	01	PAR	08
PJ. NN 33	01	IMPAR	08
PJ. NN 34	01	PAR	08
PJ. NN 34	01	IMPAR	08
PJ. NN 35	01	PAR	08
PJ. NN 35	01	IMPAR	08
PJ. NN 36	01	PAR	08
PJ. NN 36	01	IMPAR	08
PJ. NN 37	01	PAR	08
PJ. NN 37	01	IMPAR	08
PJ. NN 38	01	PAR	08
PJ. NN 38	01	IMPAR	08
PJ. NN 40	01	PAR	07
PJ. NN 40	01	IMPAR	07
PJ. NN 41	01	PAR	07
PJ. NN 41	01	IMPAR	07
PJ. NN 42	01	PAR	07

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
NN 71	01	IMPAR	06
NN 72	01	PAR	06
PJ. NN 42	01	IMPAR	07
PJ. NN 43	01	PAR	07
PJ. NN 43	01	IMPAR	07
PJ. NN 44	00	PAR	07
PJ. NN 44	00	IMPAR	07
PJ. NN 45	01	PAR	07
PJ. NN 45	01	IMPAR	07
PJ. NN 46	01	PAR	03
PJ. NN 47	04	PAR	07
PJ. NN 47	04	IMPAR	07
PJ. NN 48	04	PAR	07
PJ. NN 48	04	IMPAR	07
PJ. NN 49	01	PAR	07
PJ. NN 49	01	IMPAR	07
PJ. NN 50	01	PAR	03
PJ. NN 51	01	IMPAR	03
Pj. NN 52	01	PAR	06
Pj. NN 52	01	IMPAR	06
Pj. NN 52	02	PAR	06
Pj. NN 52	02	IMPAR	06
Pj. NN 52	03	PAR	06
Pj. NN 52	03	IMPAR	06
PJ. NN 74	01	PAR	04
PJ. NN 74	01	IMPAR	04
PJ. NN 75	01	PAR	04
PJ. NN 75	01	IMPAR	04
PJ. PAILLARDELLE	01	PAR	03

Nombre de Vía	Cuadra	Lado	Sector de servicio
PJ. 32(URB. CORPAC)	01	PAR	07
PJ. 32(URB. CORPAC)	01	IMPAR	07
PJ. PAILLARDELLE	01	IMPAR	03
PJ. PARQUE DEL TRABAJADOR MUNICIPAL	01	IMPAR	08
PJ. PARQUE DEL TRABAJADOR MUNICIPAL	02	IMPAR	08
PJ. PARQUE JAVIER PRADO	01	PAR	01
PJ. PARQUE JAVIER PRADO	01	IMPAR	01
PJ. PARQUE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	01	PAR	07
PJ. PARQUE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	01	IMPAR	07
PJ. PARQUE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	02	PAR	07
PJ. PARQUE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	02	IMPAR	07
PJ. PARQUE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	03	PAR	07
PJ. PARQUE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	03	IMPAR	07
PJ. PARQUE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	04	PAR	07
PJ. PARQUE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	05	PAR	07
PJ. PUCARA	01	PAR	03
PJ. PUCARA	01	IMPAR	03
PJ. TUCANES	01	PAR	07
PJ. TUCANES	01	IMPAR	07
PJ. VEINTICUATRO DE ABRIL	01	PAR	03
PLAZA AGUSTIN GUTIERREZ	08	PAR	03
PLAZA AGUSTIN GUTIERREZ	08	IMPAR	03
PLAZUELA GANDHI	01	PAR	05
PLAZUELA GANDHI	01	IMPAR	05
PQ. REPUBLICA DE PANAMÁ	01	PAR	06
PQ. REPUBLICA DE PANAMÁ	02	PAR	06
PQ. REPUBLICA DE PANAMÁ	03	PAR	06
PQ. S/N	00	PAR	04
PQ. S/N	00	IMPAR	04

Anexo 3

Relación de ubicación de predios por sector / manzana / lote respecto al área verde

Sector Manzana Lote	Categoria
31010201	03
31010203	04
31010206	03
31010207	03
31010208	03
31010209	03
31010210	03
31010211	03
31010216	04
31010217	04
31010218	04
31010219	03
31010220	03
31010221	03
31010222	02
31010223	03
31010505	04
31010506	04
31010507	04
31010508	04
31010511	04
31010512	04
31010513	04
31010514	04
31010515	04
31010516	04
31010517	04
31010518	04
31010519	03
31010520	03
31010521	03
31010525	03
31010601	03
31010602	04
31010603	04
31010604	04
31010605	04
31010606	04
31010607	05
31010608	05
31010609	05
31010610	05
31010611	05
31010612	05
31010613	05
31010614	05
31010615	05
31010616	05
31010617	04
31010618	04
31010619	04
31010620	04
31010621	04
31010622	03
31010701	03

Sector Manzana Lote	Categoria
31010805	05
31010806	05
31010807	05
31010808	05
31010809	05
31010810	05
31010811	05
31010812	05
31010813	04
31010814	04
31010815	03
31010816	03
31010817	03
31010818	03
31010819	04
31010820	04
31010821	04
31010822	04
31010823	04
31010824	04
31010902	05
31010903	05
31010904	05
31010905	05
31010906	05
31010907	05
31010908	05
31010909	05
31010910	05
31010911	05
31010913	05
31010914	05
31011101	03
31011102	03
31011103	04
31011104	04
31011105	04
31011106	04
31011107	04
31011108	04
31011109	03
31011112	03
31011113	03
31011114	03
31011115	03
31011118	03
31011201	03
31011202	03
31011203	04
31011204	04
31011205	04
31011206	04
31011207	04
31011208	04
31011209	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31011408	05
31011409	05
31011410	05
31011411	05
31011412	05
31011413	05
31011414	05
31011415	05
31011416	05
31011417	05
31011501	05
31011502	05
31011510	03
31011601	04
31011602	04
31011603	04
31011604	04
31011605	03
31011606	03
31011607	03
31011608	04
31011609	04
31011610	05
31011611	05
31011614	02
31011615	02
31011701	05
31011702	05
31011703	03
31011704	03
31011705	03
31011706	03
31011707	04
31011708	05
31011709	05
31011710	05
31011711	05
31012005	05
31012015	05
31012018	05
31012020	05
31012027	05
31012102	03
31012104	04
31012106	02
31012107	04
31012109	04
31012110	05
31012111	05
31012112	05
31012113	05
31012114	04
31012202	03
31012204	03
31012205	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31012413	03
31012414	03
31012415	03
31012416	03
31012417	03
31012418	03
31012419	03
31012420	03
31012421	03
31012423	03
31012424	03
31012425	03
31012501	03
31012503	03
31012504	03
31012505	04
31012506	03
31012507	03
31012508	02
31012603	03
31012606	04
31012608	04
31012701	04
31012704	04
31012705	04
31012707	04
31012708	04
31012709	04
31012710	03
31012711	03
31012712	03
31012713	04
31012716	04
31012802	04
31012803	04
31012804	04
31012805	04
31012806	04
31012807	04
31012811	03
31012812	03
31012813	03
31012901	03
31013001	03
31013002	03
31013004	04
31013006	04
31013007	04
31013008	04
31013010	03
31013101	03
31013102	03
31013104	04
31013105	04
31013106	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31013502	04
31013503	04
31013504	04
31013505	04
31013506	05
31013507	05
31013508	05
31013509	05
31013510	05
31013511	05
31013512	05
31013513	05
31013514	05
31013515	05
31013516	05
31013517	05
31013518	05
31013519	05
31013520	04
31013521	04
31013522	04
31013523	04
31013601	03
31013602	04
31013603	04
31013604	04
31013605	04
31013606	04
31013607	04
31013608	04
31013609	04
31013610	04
31013611	04
31013612	04
31013613	04
31013614	04
31013615	04
31013616	03
31013617	03
31013618	03
31013619	03
31013620	03
31013703	05
31013704	05
31013705	05
31013706	05
31013707	05
31013708	05
31013709	05
31013710	05
31013711	05
31013712	05
31013713	04
31013715	04
31013716	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31014201	04
31014202	04
31014203	04
31014403	04
31014404	04
31014501	04
31014502	04
31014504	04
31014505	04
31014506	03
31014507	03
31014509	03
31014601	03
31014602	03
31014604	03
31014605	03
31014606	04
31014608	04
31014609	04
31014610	04
31014702	04
31014703	04
31014704	04
31014705	04
31014707	04
31014708	04
31014709	04
31014710	04
31014713	04
31014716	03
31014717	04
31014719	03
31014720	03
31014801	04
31014802	03
31014803	03
31014804	03
31014807	04
31014808	04
31014809	04
31014810	04
31014811	04
31014812	04
31014813	04
31014814	04
31014902	04
31014903	04
31014904	04
31014905	04
31014906	04
31014907	04
31014908	04
31014909	04
31014910	04
31014911	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31015202	05
31015203	05
31015204	05
31015207	05
31015208	05
31015209	05
31015210	05
31015211	05
31015212	05
31015213	05
31015214	05
31015215	05
31015216	05
31015217	05
31015218	05
31015219	05
31015220	05
31015221	05
31015222	05
31015223	05
31015224	05
31015225	05
31015226	05
31015301	03
31015302	03
31015303	03
31015304	03
31015305	03
31015306	03
31015307	04
31015308	04
31015309	04
31015310	04
31015314	04
31015315	04
31015316	04
31015317	04
31015321	04
31015322	04
31015323	04
31015324	03
31015401	02
31015402	04
31015403	04
31015404	04
31015405	04
31015406	04
31015407	03
31015408	03
31015409	03
31015410	03
31015501	02
31015601	04
31015602	04
31015603	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31015903	04
31015904	04
31015905	04
31015906	04
31015907	04
31015908	04
31015909	04
31015910	04
31015911	04
31015912	03
31015913	03
31015914	03
31015915	03
31015916	03
31015917	03
31015918	03
31015919	03
31015920	03
31015921	04
31016001	04
31016002	04
31016003	04
31016004	04
31016005	04
31016006	05
31016007	05
31016008	05
31016009	05
31016010	05
31016011	05
31016012	05
31016013	04
31016014	04
31016015	04
31016016	04
31016017	04
31016018	04
31016019	04
31016020	04
31016021	04
31016101	05
31016102	05
31016103	05
31016104	05
31016105	05
31016106	05
31016107	05
31016108	05
31016109	05
31016110	05
31016111	05
31016114	05
31016115	05
31016116	05
31016117	05

Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria
31010702	04	31011210	04	31012207	04	31013107	04	31013717	04	31014912	03	31015606	04	31016118	05
31010703	04	31011211	04	31012208	04	31013108	04	31013718	04	31014913	03	31015609	04	31016119	05
31010704	04	31011212	04	31012209	05	31013201	03	31013721	04	31014914	03	31015610	04	31016120	05
31010705	04	31011213	03	31012210	05	31013203	03	31013801	03	31014915	03	31015702	04	31016121	05
31010706	04	31011214	03	31012211	05	31013204	03	31013802	03	31014916	03	31015703	04	31016122	05
31010707	04	31011215	03	31012212	05	31013205	04	31013803	03	31014917	04	31015704	04	31016201	05
31010709	04	31011216	04	31012216	04	31013206	04	31013804	03	31015001	05	31015705	04	31016202	05
31010710	04	31011217	04	31012217	04	31013207	04	31013805	03	31015002	05	31015706	04	31016203	05
31010711	04	31011218	04	31012219	05	31013208	04	31013806	03	31015003	05	31015707	04	31016204	05
31010712	04	31011219	05	31012220	05	31013209	04	31013807	04	31015004	05	31015708	04	31016205	05
31010713	04	31011220	04	31012222	05	31013210	04	31013808	04	31015005	05	31015712	04	31016206	05
31010714	04	31011221	04	31012223	05	31013211	04	31013809	04	31015006	05	31015713	04	31016207	05
31010715	03	31011301	05	31012301	03	31013212	04	31013810	04	31015007	05	31015714	03	31016208	05
31010716	03	31011302	05	31012302	03	31013213	04	31013811	04	31015008	05	31015715	03	31016209	05
31010717	03	31011305	05	31012303	03	31013302	03	31013812	03	31015009	05	31015718	03	31016210	05
31010718	03	31011306	05	31012305	03	31013304	03	31013813	03	31015010	05	31015719	03	31016211	05
31010719	03	31011307	05	31012308	04	31013305	03	31013814	04	31015011	05	31015720	03	31016212	05
31010720	04	31011308	05	31012309	04	31013306	04	31013815	04	31015012	05	31015721	04	31016213	05
31010721	04	31011309	04	31012310	04	31013307	04	31013816	04	31015013	05	31015722	04	31016214	05
31010722	04	31011310	04	31012311	04	31013308	04	31013817	04	31015101	05	31015723	04	31016215	05
31010723	03	31011311	04	31012312	04	31013309	04	31013818	04	31015102	05	31015725	04	31016216	05
31010724	03	31011312	04	31012313	04	31013311	04	31013819	04	31015103	05	31015802	04	31016217	05
31010727	03	31011315	04	31012314	03	31013312	04	31013820	04	31015104	05	31015803	03	31016218	05
31010728	03	31011316	04	31012401	03	31013402	03	31013821	04	31015105	05	31015805	03	31016219	05
31010729	03	31011317	05	31012402	03	31013403	03	31013822	04	31015106	05	31015806	03	31016220	05
31010730	03	31011318	05	31012403	03	31013404	03	31013823	04	31015107	05	31015807	03	31016221	05
31010731	03	31011319	05	31012404	03	31013405	04	31013824	03	31015108	05	31015808	03	31016222	05
31010732	03	31011320	05	31012405	03	31013406	04	31014001	02	31015109	05	31015809	05	31016223	05
31010733	04	31011401	05	31012406	04	31013407	04	31014002	02	31015110	05	31015810	03	31016301	05
31010734	04	31011402	05	31012407	04	31013408	04	31014003	02	31015111	05	31015811	03	31016302	05
31010735	03	31011403	05	31012408	04	31013409	04	31014004	02	31015112	05	31015812	04	31016303	05
31010801	05	31011404	05	31012409	03	31013410	04	31014005	02	31015113	05	31015813	04	31016304	05
31010802	05	31011405	05	31012410	05	31013411	04	31014014	03	31015114	05	31015814	04	31016305	05
31010803	05	31011406	05	31012411	03	31013412	03	31014017	03	31015115	05	31015901	03	31016306	05
31010804	05	31011407	05	31012412	03	31013501	04	31014018	03	31015201	05	31015902	04	31016307	05

Anexo 2

Relación de ubicación de predios por sector / manzana / lote respecto al área verde

Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria
31016308	05	31020519	05	31021702	05	31022801	05	31023309	05	31024001	05	31024808	04	31025619	05
31016310	05	31020520	04	31021703	05	31022802	05	31023310	05	31024002	05	31024809	04	31025620	04
31016311	04	31020521	04	31021705	05	31022803	05	31023311	04	31024003	05	31024810	04	31025621	04
31016313	05	31020522	04	31021707	03	31022804	05	31023312	04	31024004	05	31024811	04	31025622	03
31016314	05	31020523	04	31021801	05	31022805	05	31023313	03	31024005	05	31024812	04	31025623	03
31016315	04	31020603	05	31021802	05	31022806	05	31023314	03	31024006	04	31024813	02	31025624	03
31016401	05	31020604	05	31021803	05	31022807	05	31023315	03	31024007	04	31024814	02	31025625	03
31016402	04	31020605	05	31021804	05	31022808	05	31023316	03	31024008	04	31024815	04	31025626	04
31016403	04	31020606	05	31021809	05	31022809	05	31023317	04	31024009	04	31024816	04	31025701	03
31016404	04	31020607	04	31021810	05	31022810	05	31023318	04	31024010	03	31024817	03	31025702	05
31016405	04	31020608	04	31021812	05	31022811	04	31023319	05	31024011	03	31024818	03	31025703	05
31016406	04	31020609	04	31021813	05	31022812	03	31023320	05	31024012	03	31024819	03	31025704	05
31016407	04	31020610	04	31021814	05	31022813	03	31023321	05	31024013	03	31024901	03	31025705	04
31016408	05	31020611	04	31021901	05	31022814	05	31023322	05	31024014	04	31024902	04	31025708	04
31016409	04	31020612	04	31021902	05	31022815	05	31023401	05	31024015	04	31024903	02	31025709	04
31016410	05	31020613	03	31021905	05	31022901	05	31023402	05	31024016	04	31024904	02	31025710	05
31016411	05	31020617	05	31021909	05	31022902	05	31023403	05	31024019	04	31024905	02	31025711	05
31016501	04	31020701	05	31021910	05	31022908	03	31023407	03	31024020	04	31024906	02	31025712	04
31016502	04	31020702	05	31022002	05	31022910	03	31023408	03	31024021	04	31024907	02	31025713	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31016503	04
31016602	04
31016603	04
31016604	02
31016605	02
31016608	03
31016609	03
31016610	03
31016611	02
31016616	03
31016618	02
31016909	02
31016913	04
31017001	03
31017004	03
31017101	03
31017106	03
31017109	03
31017112	03
31017205	03
31017209	03
31017213	03
31017301	03
31017305	03
31017312	03
31017322	03
31017323	03
31020101	03
31020122	03
31020201	04
31020202	05
31020203	05
31020204	05
31020205	05
31020206	04
31020207	04
31020302	03
31020303	04
31020304	04
31020305	04
31020306	04
31020307	04
31020308	04
31020309	04
31020310	04
31020311	04
31020312	04
31020313	04
31020314	04
31020315	04
31020316	04
31020317	04
31020318	05
31020319	05
31020320	05
31020501	03
31020502	03

Sector Manzana Lote	Categoria
31020703	05
31020704	05
31020705	05
31020706	05
31020707	05
31020708	05
31020709	05
31020710	05
31020711	05
31020801	05
31020802	05
31020803	05
31020804	05
31020805	05
31020806	05
31020807	05
31020808	05
31020809	05
31020901	05
31020902	05
31020903	05
31020904	05
31020905	05
31020906	05
31020907	05
31020908	05
31020909	05
31020910	05
31020911	05
31020912	05
31020913	05
31020914	05
31020915	05
31020916	05
31021001	05
31021003	05
31021004	05
31021005	05
31021006	05
31021007	05
31021008	05
31021009	05
31021010	05
31021013	05
31021015	05
31021101	05
31021102	05
31021103	05
31021201	05
31021202	05
31021205	05
31021301	05
31021302	05
31021303	05
31021403	05
31021404	05
31021405	05

Sector Manzana Lote	Categoria
31022003	05
31022004	05
31022102	05
31022103	05
31022104	05
31022105	05
31022106	05
31022203	05
31022207	05
31022208	05
31022303	05
31022304	05
31022305	05
31022403	05
31022404	05
31022406	05
31022407	05
31022501	05
31022502	05
31022503	05
31022504	05
31022508	03
31022509	03
31022510	04
31022511	04
31022512	05
31022513	05
31022514	05
31022515	05
31022516	05
31022517	05
31022518	03
31022519	03
31022601	05
31022602	05
31022603	05
31022604	05
31022605	05
31022606	04
31022607	04
31022608	03
31022609	03
31022610	03
31022611	03
31022612	04
31022613	05
31022614	05
31022615	05
31022616	05
31022617	05
31022618	05
31022701	05
31022702	05
31022703	05
31022704	05
31022707	03
31022708	03

Sector Manzana Lote	Categoria
31022912	04
31022913	05
31022914	05
31022915	05
31022916	05
31022917	05
31022920	05
31022921	03
31022922	03
31022923	04
31022924	04
31022925	03
31022926	03
31023001	05
31023002	05
31023003	05
31023004	05
31023005	04
31023006	04
31023007	03
31023008	03
31023010	05
31023011	05
31023012	05
31023013	05
31023014	05
31023015	05
31023016	05
31023018	03
31023019	04
31023020	03
31023101	05
31023102	05
31023104	05
31023105	05
31023106	04
31023107	04
31023108	04
31023109	04
31023110	03
31023111	03
31023112	04
31023113	05
31023114	05
31023115	05
31023116	05
31023120	05
31023201	05
31023202	05
31023203	05
31023204	05
31023205	05
31023206	05
31023207	04
31023208	03
31023215	05
31023216	05

Sector Manzana Lote	Categoria
31023409	04
31023410	04
31023413	05
31023414	05
31023415	05
31023416	05
31023417	05
31023418	05
31023419	05
31023420	05
31023422	05
31023423	05
31023501	05
31023502	05
31023503	05
31023504	05
31023505	04
31023506	04
31023507	03
31023508	03
31023509	03
31023510	04
31023511	05
31023512	05
31023513	05
31023514	05
31023515	05
31023516	05
31023517	05
31023601	04
31023602	04
31023603	04
31023604	04
31023605	04
31023606	04
31023607	04
31023608	04
31023610	03
31023611	04
31023612	04
31023613	04
31023615	05
31023616	05
31023617	05
31023618	05
31023619	05
31023620	05
31023621	05
31023622	05
31023623	05
31023624	03
31023701	04
31023702	04
31023703	04
31023704	03
31023705	03
31023706	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31024022	04
31024023	05
31024024	05
31024026	04
31024027	04
31024101	05
31024102	05
31024103	05
31024104	05
31024105	05
31024106	05
31024107	05
31024108	05
31024109	04
31024110	04
31024111	04
31024112	03
31024113	03
31024114	03
31024115	03
31024116	04
31024117	04
31024118	04
31024119	05
31024120	05
31024121	05
31024202	04
31024203	04
31024204	03
31024205	04
31024206	04
31024207	05
31024208	05
31024209	05
31024210	05
31024401	03
31024402	02
31024403	02
31024404	02
31024405	02
31024406	02
31024407	04
31024410	04
31024411	02
31024413	02
31024414	02
31024415	02
31024416	03
31024417	02
31024418	02
31024419	04
31024501	03
31024502	02
31024503	02
31024504	03
31024505	03
31024701	02

Sector Manzana Lote	Categoria
31024908	02
31024909	02
31024910	04
31024915	03
31024918	03
31025101	02
31025102	04
31025103	04
31025104	04
31025106	04
31025110	02
31025111	02
31025112	02
31025113	02
31025114	02
31025115	04
31025116	04
31025117	02
31025401	03
31025402	04
31025403	04
31025404	04
31025405	05
31025406	05
31025407	05
31025408	05
31025409	05
31025410	05
31025411	05
31025414	05
31025415	05
31025416	05
31025417	05
31025418	05
31025419	04
31025420	04
31025421	04
31025422	03
31025423	03
31025424	03
31025425	03
31025501	03
31025502	04
31025503	05
31025504	05
31025505	05
31025506	05
31025507	05
31025508	05
31025509	05
31025510	05
31025511	05
31025512	05
31025513	05
31025514	05
31025515	05
31025516	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31025714	04
31025715	03
31025716	04
31025801	03
31025802	04
31025803	04
31025804	04
31025805	04
31025806	04
31025808	05
31025809	05
31025810	05
31025811	05
31025812	05
31025813	05
31025814	04
31025815	04
31025817	04
31025818	03
31025819	03
31025820	03
31025821	04
31025822	05
31025823	05
31025824	05
31025902	04
31025903	05
31025906	03
31026001	03
31026002	04
31026003	04
31026004	05
31026005	05
31026006	05
31026007	05
31026010	05
31026011	05
31026012	05
31026013	05
31026014	04
31026015	04
31026016	05
31026017	05
31026101	03
31026102	04
31026103	04
31026104	03
31026105	03
31026106	03
31026201	03
31026202	04
31026203	04
31026204	04
31026205	04
31026206	04
31026207	04
31026208	04

Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria
31020503	03	31021406	05	31022709	03	31023217	05	31023707	04	31024702	04	31025603	04	31026209	03
31020504	03	31021407	05	31022710	03	31023218	05	31023708	04	31024703	04	31025604	04	31026210	03
31020505	03	31021409	05	31022711	04	31023219	05	31023709	04	31024704	04	31025605	04	31026211	03
31020506	03	31021501	05	31022712	04	31023220	05	31023710	04	31024705	04	31025606	05	31026301	03
31020507	04	31021502	05	31022713	05	31023221	05	31023901	04	31024706	04	31025607	05	31026304	04
31020508	04	31021503	05	31022714	05	31023225	03	31023902	04	31024707	02	31025608	04	31026305	02
31020509	04	31021506	05	31022715	05	31023301	05	31023903	03	31024708	02	31025609	04	31026501	05
31020512	05	31021507	05	31022716	05	31023302	05	31023904	03	31024709	02	31025610	04	31026502	05
31020513	05	31021508	05	31022717	05	31023303	05	31023905	03	31024801	03	31025611	04	31026503	05
31020514	05	31021602	05	31022718	05	31023304	05	31023906	03	31024802	04	31025614	04	31026504	05
31020515	05	31021603	05	31022719	05	31023305	05	31023907	04	31024804	02	31025615	04	31026505	04
31020516	05	31021604	05	31022720	05	31023306	05	31023908	04	31024805	02	31025616	05	31026506	04
31020517	05	31021605	05	31022721	05	31023307	05	31023909	03	31024806	02	31025617	04	31026507	04
31020518	05	31021701	05	31022722	05	31023308	05	31023910	03	31024807	02	31025618	05	31026508	04

Anexo 2

Relación de ubicación de predios por sector / manzana / lote respecto al área verde

Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria
31026511	04	31030506	05	31031210	05	31032108	05	31033101	05	31040205	02	31041405	04	31043104	02
31026512	04	31030507	05	31031211	05	31032109	05	31033102	05	31040206	04	31041406	04	31043105	01
31026513	04	31030508	05	31031212	05	31032110	05	31033103	04	31040207	04	31041501	04	31043106	01
31026514	04	31030509	05	31031213	04	31032111	05	31033104	04	31040208	04	31041502	04	31043107	02
31026515	04	31030510	05	31031214	04	31032112	05	31033105	02	31040209	04	31041503	04	31043108	02
31026516	04	31030511	05	31031215	04	31032113	05	31033106	02	31040301	02	31041504	04	31043201	02
31026517	04	31030512	04	31031216	04	31032203	04	31033107	04	31040401	02	31041507	03	31043202	02
31026518	04	31030513	04	31031217	04	31032204	04	31033108	04	31040501	04	31041508	03	31043203	01
31026519	05	31030514	04	31031218	04	31032205	04	31033201	02	31040502	04	31041509	03	31043204	01
31026520	05	31030515	04	31031220	04	31032206	03	31033202	04	31040503	04	31041601	04	31043205	02
31026521	05	31030516	04	31031221	04	31032207	04	31033203	04	31040504	04	31041602	04	31043206	02
31026522	04	31030517	04	31031222	05	31032208	04	31033204	05	31040505	04	31041603	03	31043301	01
31026701	03	31030518	04	31031223	04	31032209	04	31033205	04	31040506	04	31041604	03	31043302	01
31026707	02	31030601	05	31031301	03	31032210	04	31033206	05	31040507	04	31041605	03	31043303	01
31026708	05	31030602	05	31031303	04	31032211	04	31033207	05	31040601	02	31041606	03	31043304	01
31026709	05	31030603	05	31031304	04	31032212	04	31033208	05	31040602	04	31041607	03	31043305	01
31026710	05	31030604	04	31031305	04	31032213	05	31033209	04	31040603	04	31041608	03	31043401	01
31026711	04	31030605	05	31031306	04	31032214	05	31033210	04	31040604	04	31041609	04	31043501	01
31026712	04	31030606	05	31031307	04	31032215	04	31033211	04	31040605	04	31041610	04	31043502	01
31026713	04	31030607	05	31031308	04	31032301	03	31033301	02	31040606	04	31041611	03	31043503	01
31026714	04	31030608	05	31031309	03	31032302	03	31033302	02	31040607	04	31041801	03	31043504	01
31026715	04	31030609	05	31031310	03	31032303	03	31033303	02	31040701	02	31041802	04	31043601	01
31026717	03	31030610	05	31031311	03	31032304	03	31033304	02	31040702	03	31041803	04	31043602	01
31026718	04	31030611	05	31031312	03	31032305	04	31033305	04	31040703	04	31041804	04	31043603	01
31026719	05	31030612	05	31031314	03	31032308	04	31033306	04	31040801	04	31041805	04	31043604	01
31030104	05	31030613	05	31031315	03	31032309	04	31033307	04	31040803	04	31041806	04	31043701	01
31030105	05	31030614	05	31031401	03	31032401	04	31033308	04	31040804	04	31041901	02	31043702	01
31030106	05	31030615	05	31031602	03	31032501	04	31033309	04	31040805	04	31041902	02	31043703	01
31030107	05	31030701	04	31031603	04	31032502	04	31033401	02	31040806	04	31041903	02	31043704	01
31030108	04	31030702	04	31031607	04	31032503	03	31033402	04	31040807	04	31041904	02	31043705	01
31030109	04	31030703	04	31031608	04	31032504	03	31033403	04	31040808	04	31041905	01	31043706	01
31030110	04	31030704	04	31031609	04	31032505	03	31033404	04	31040809	04	31041909	02	31043801	01
31030111	02	31030705	04	31031610	04	31032506	04	31033405	05	31040810	04	31041910	02	31043901	01
31030113	04	31030706	04	31031613	04	31032507	04	31033406	05	31040811	04	31041911	02	31043902	01
31030201	04	31030707	04	31031614	04	31032508	04	31033407	04	31040812	04	31041912	02	31043903	01
31030202	05	31030708	04	31031615	03	31032509	04	31033408	04	31040813	04	31041913	02	31043904	01
31030203	05	31030709	04	31031616	03	31032510	04	31033409	04	31040814	04	31041914	02	31043905	01
31030204	05	31030710	04	31031623	02	31032513	04	31033502	04	31040815	04	31041915	02	31043906	01
31030205	05	31030711	05	31031624	03	31032701	05	31033503	03	31040816	04	31041916	02	31044001	01
31030206	05	31030712	05	31031625	04	31032702	05	31033504	03	31040817	04	31041917	02	31044002	01

Sector Manzana Lote	Categoria
31030207	05
31030210	05
31030211	05
31030212	05
31030213	05
31030214	05
31030215	05
31030216	05
31030217	05
31030218	04
31030219	04
31030220	04
31030221	05
31030301	05
31030302	05
31030303	05
31030304	05
31030305	05
31030306	05
31030307	05
31030308	05
31030309	05
31030310	05
31030311	05
31030312	04
31030313	04
31030316	04
31030401	04
31030402	05
31030403	05
31030404	05
31030405	05
31030406	05
31030407	05
31030408	05
31030409	05
31030412	05
31030413	05
31030414	05
31030415	04
31030416	04
31030417	04
31030418	05
31030419	05
31030420	05
31030501	05
31030502	05
31030503	05
31030504	05
31030505	05

Sector Manzana Lote	Categoria
31030713	05
31030714	05
31030717	05
31030803	03
31030804	03
31030805	03
31030806	03
31030807	04
31030808	04
31030809	04
31030810	04
31030811	04
31030812	03
31031001	04
31031002	04
31031008	04
31031009	04
31031010	04
31031011	04
31031016	04
31031017	05
31031018	05
31031102	05
31031103	05
31031104	05
31031105	05
31031106	05
31031107	04
31031108	04
31031111	04
31031112	04
31031113	05
31031114	05
31031115	05
31031116	05
31031117	05
31031118	05
31031119	05
31031120	05
31031121	05
31031122	05
31031201	04
31031202	04
31031203	04
31031204	04
31031205	04
31031206	04
31031207	03
31031208	04
31031209	05

Sector Manzana Lote	Categoria
31031626	03
31031628	03
31031630	03
31031631	04
31031632	04
31031634	03
31031635	03
31031702	05
31031706	05
31031708	05
31031801	04
31031802	02
31031803	04
31031804	04
31031805	04
31031806	04
31031807	05
31031808	05
31031809	05
31031810	04
31031811	04
31031901	04
31031902	02
31031903	02
31031904	02
31031905	02
31031906	02
31031907	02
31031908	02
31031909	04
31031910	04
31031911	04
31031912	04
31031913	04
31032002	04
31032004	04
31032005	02
31032006	04
31032007	04
31032008	04
31032012	04
31032013	04
31032014	04
31032101	05
31032102	05
31032103	05
31032104	05
31032105	05
31032106	05
31032107	05

Sector Manzana Lote	Categoria
31032705	04
31032706	04
31032707	04
31032708	02
31032709	04
31032710	04
31032711	04
31032712	05
31032801	05
31032802	05
31032803	05
31032804	05
31032805	04
31032806	04
31032807	04
31032808	03
31032809	03
31032810	03
31032811	04
31032812	04
31032813	04
31032814	04
31032815	05
31032816	05
31032817	05
31032818	05
31032819	05
31032901	03
31032902	04
31032903	04
31032904	04
31032905	04
31032906	04
31032908	04
31032909	03
31032911	04
31032912	04
31032914	04
31032916	03
31032919	04
31032920	04
31032921	04
31033002	04
31033003	03
31033004	03
31033005	03
31033006	03
31033007	04
31033008	04
31033010	02

Sector Manzana Lote	Categoria
31033505	03
31033506	03
31033507	04
31033601	03
31033602	04
31033604	05
31033605	04
31033608	03
31033609	03
31033610	03
31033611	05
31033612	05
31033613	05
31033614	04
31033615	04
31033616	04
31033617	05
31033701	03
31033702	04
31033703	04
31033704	04
31033706	05
31033707	04
31033709	04
31033710	04
31033711	04
31033712	04
31033713	04
31033714	05
31033715	05
31033716	05
31033719	05
31033720	05
31033721	05
31033722	03
31033723	03
31033724	03
31033725	05
31033726	05
31033727	04
31033728	04
31040101	04
31040102	04
31040103	04
31040104	03
31040105	02
31040201	03
31040202	04
31040203	03
31040204	02

Sector Manzana Lote	Categoria
31040818	04
31040901	04
31040902	04
31040903	04
31040904	04
31040905	04
31040906	04
31040907	04
31041001	04
31041002	03
31041003	03
31041004	03
31041005	03
31041006	03
31041007	03
31041008	03
31041009	03
31041011	04
31041012	04
31041013	04
31041014	04
31041015	04
31041016	04
31041201	04
31041202	04
31041203	04
31041204	04
31041205	04
31041206	04
31041207	04
31041208	04
31041209	04
31041210	04
31041211	04
31041301	04
31041302	04
31041303	04
31041304	03
31041305	03
31041306	03
31041307	03
31041308	04
31041309	04
31041310	04
31041311	04
31041312	04
31041401	04
31041402	04
31041403	04
31041404	03

Sector Manzana Lote	Categoria
31041918	02
31041919	01
31042001	01
31042002	01
31042101	01
31042201	02
31042203	01
31042204	01
31042205	01
31042206	02
31042207	02
31042208	02
31042209	02
31042210	02
31042301	01
31042302	01
31042401	01
31042402	01
31042501	01
31042502	01
31042601	01
31042701	01
31042702	01
31042703	01
31042704	01
31042801	01
31042901	01
31042906	02
31042907	02
31042908	02
31042909	02
31042910	04
31042911	01
31042912	01
31042913	01
31042914	01
31042916	02
31042917	01
31042918	02
31042919	02
31043001	04
31043002	04
31043003	04
31043004	04
31043008	04
31043009	04
31043010	02
31043101	02
31043102	02
31043103	02

Sector Manzana Lote	Categoria
31044003	01
31044004	01
31044005	01
31044006	01
31044007	01
31044201	03
31044202	04
31044203	03
31044204	02
31044301	02
31044302	04
31044303	04
31044304	04
31044305	04
31044306	04
31044307	04
31044308	04
31044309	04
31044310	02
31044311	02
31044312	02
31044401	02
31044402	02
31044405	01
31044406	01
31044407	02
31044408	02
31044409	02
31044410	02
31044411	02
31044412	01
31044501	02
31044502	02
31044503	02
31044504	01
31044505	01
31044508	02
31044509	02
31044510	02
31044511	02
31044512	02
31044513	01
31044601	01
31044602	01
31044701	01
31044702	01
31044703	01
31044704	01
31044801	01
31044802	01

Anexo 2

Relación de ubicación de predios por sector / manzana / lote respecto al área verde

Sector Manzana Lote	Categoria
31044803	01
31044804	01
31044805	01
31044806	01

Sector Manzana Lote	Categoria
31045517	02
31045518	02
31045601	05
31045602	05

Sector Manzana Lote	Categoria
31046601	01
31046602	02
31046603	01
31046604	01

Sector Manzana Lote	Categoria
31047613	01
31047614	01
31047615	01
31047616	01

Sector Manzana Lote	Categoria
31050511	04
31050601	03
31050701	04
31050702	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31052014	04
31052015	04
31052101	03
31052102	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31053003	04
31053004	04
31053005	04
31053006	03

Sector Manzana Lote	Categoria
31053917	02
31053918	02
31054001	02
31054002	02

Sector Manzana Lote	Categoria
31044807	01
31044808	01
31044809	01
31044810	01
31044901	01
31044905	01
31044906	02
31044907	02
31044908	01
31044911	01
31044912	01
31045001	03
31045002	03
31045003	03
31045004	03
31045005	03
31045006	04
31045007	04
31045008	04
31045009	04
31045010	02
31045011	04
31045012	04
31045013	04
31045014	04
31045015	04
31045016	04
31045017	04
31045101	04
31045102	04
31045103	04
31045104	03
31045107	02
31045108	02
31045109	02
31045110	02
31045111	02
31045202	04
31045203	04
31045204	04
31045205	04
31045206	05
31045207	05
31045208	05
31045209	05
31045211	04
31045301	04
31045302	04
31045303	04
31045304	04
31045305	04
31045306	04
31045307	04
31045308	04
31045309	05
31045310	05
31045311	05

Sector Manzana Lote	Categoria
31045603	05
31045604	05
31045605	05
31045606	05
31045607	05
31045608	05
31045609	05
31045610	05
31045611	05
31045612	05
31045613	05
31045614	05
31045615	05
31045701	05
31045702	05
31045703	05
31045706	05
31045707	05
31045708	05
31045709	05
31045710	05
31045711	05
31045712	05
31045713	05
31045714	05
31045715	05
31045716	05
31045717	05
31045718	05
31045719	05
31045720	05
31045801	02
31045802	02
31045803	02
31045805	02
31045806	02
31045807	01
31045808	01
31045809	01
31045810	01
31045811	02
31045812	02
31045813	02
31045814	02
31045815	02
31045816	02
31045817	02
31045820	02
31045901	02
31045902	02
31045903	02
31045904	02
31045905	02
31045906	01
31045907	01
31045908	01
31045909	01

Sector Manzana Lote	Categoria
31046605	01
31046801	03
31046806	02
31046808	02
31046809	02
31046810	04
31046811	04
31046812	04
31046813	04
31046815	02
31046816	02
31046817	02
31046903	05
31046904	05
31046905	05
31046907	05
31046908	05
31046909	05
31046910	05
31046911	05
31047001	05
31047007	05
31047008	05
31047009	05
31047010	05
31047011	05
31047012	05
31047013	05
31047014	05
31047015	05
31047018	05
31047019	05
31047020	05
31047021	05
31047023	05
31047024	05
31047025	05
31047026	05
31047101	02
31047102	02
31047103	02
31047104	02
31047105	01
31047106	01
31047107	01
31047108	04
31047112	02
31047113	02
31047201	02
31047202	02
31047203	02
31047204	02
31047205	02
31047206	02
31047207	01
31047208	01
31047211	01

Sector Manzana Lote	Categoria
31047701	03
31047702	03
31047703	04
31047704	04
31047705	04
31047706	04
31047707	04
31047708	04
31047709	04
31047710	04
31047711	04
31047712	04
31047713	04
31047714	04
31047715	02
31047716	04
31047719	04
31047801	01
31047802	01
31050101	05
31050102	05
31050103	05
31050104	05
31050105	05
31050106	05
31050107	05
31050108	05
31050109	05
31050201	05
31050202	05
31050203	05
31050204	05
31050205	05
31050206	05
31050207	05
31050208	05
31050209	05
31050301	04
31050302	04
31050303	04
31050304	04
31050306	04
31050307	04
31050308	04
31050309	04
31050310	04
31050311	04
31050312	04
31050313	04
31050314	04
31050315	03
31050316	04
31050320	04
31050321	04
31050401	05
31050402	05
31050403	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31050703	04
31050704	03
31050705	03
31050706	04
31050801	04
31050802	04
31050803	03
31050804	03
31051001	03
31051002	03
31051003	03
31051004	03
31051005	03
31051006	03
31051007	03
31051101	04
31051102	03
31051103	03
31051104	03
31051105	03
31051106	03
31051107	04
31051201	03
31051202	03
31051203	03
31051204	03
31051304	03
31051306	05
31051307	05
31051308	05
31051309	05
31051401	03
31051402	03
31051601	03
31051606	04
31051607	04
31051608	02
31051609	02
31051610	02
31051611	02
31051612	04
31051613	03
31051701	04
31051702	04
31051703	04
31051706	02
31051707	04
31051708	03
31051801	03
31051802	04
31051803	04
31051804	04
31051805	04
31051806	04
31051807	04
31051808	04
31051809	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31052103	04
31052104	04
31052105	04
31052106	02
31052107	04
31052108	04
31052109	04
31052110	03
31052111	03
31052112	03
31052113	03
31052114	03
31052115	03
31052202	04
31052203	04
31052204	02
31052210	02
31052211	02
31052212	04
31052213	04
31052214	03
31052215	03
31052216	03
31052217	03
31052219	02
31052222	03
31052223	02
31052224	02
31052301	03
31052302	04
31052303	04
31052304	04
31052305	04
31052310	04
31052311	04
31052312	04
31052313	03
31052314	03
31052315	03
31052316	03
31052317	02
31052318	02
31052402	04
31052403	04
31052404	04
31052405	04
31052406	04
31052407	04
31052408	03
31052410	03
31052505	03
31052507	03
31052603	03
31052801	04
31052802	04
31052803	04
31052804	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31053007	03
31053008	03
31053009	03
31053010	04
31053011	04
31053012	04
31053013	04
31053101	02
31053102	02
31053103	02
31053104	02
31053105	02
31053106	04
31053107	04
31053108	04
31053109	04
31053110	04
31053111	03
31053112	03
31053113	03
31053114	04
31053115	04
31053116	04
31053117	04
31053118	04
31053119	04
31053301	04
31053303	04
31053305	04
31053306	04
31053311	02
31053312	04
31053313	04
31053314	04
31053315	04
31053316	04
31053318	02
31053319	02
31053401	04
31053402	04
31053405	02
31053406	02
31053407	02
31053408	02
31053409	04
31053412	04
31053413	04
31053414	04
31053415	02
31053501	02
31053502	02
31053503	04
31053506	04
31053507	04
31053601	04
31053602	04
31053603	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31054003	02
31054201	02
31054301	04
31054505	03
31054601	03
31054602	04
31054603	04
31054605	04
31054606	04
31054607	04
31054610	04
31054701	03
31054702	04
31054703	04
31054704	04
31054707	04
31054708	04
31054801	04
31054802	04
31054803	04
31054804	04
31054805	03
31054806	04
31054807	04
31054808	04
31054809	03
31054810	04
31054901	04
31054902	04
31054903	04
31054904	04
31054905	04
31054906	03
31054907	03
31054908	03
31054909	04
31054910	04
31055001	04
31055002	04
31055003	04
31055004	04
31055005	02
31055006	04
31055007	04
31055008	04
31055009	04
31055010	04
31055011	04
31055012	03
31055013	03
31055014	04
31055015	04
31055016	04
31055101	02
31055102	02
31055103	02
31055106	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31045312	05
31045313	04
31045314	04
31045315	04
31045316	05
31045401	02
31045402	02
31045403	02
31045404	02
31045405	01
31045406	02
31045407	02
31045408	02
31045501	02
31045502	02
31045503	02
31045504	02
31045505	02
31045506	02
31045507	02
31045508	01
31045509	01
31045510	01
31045511	02
31045512	02
31045513	02
31045514	02
31045515	02
31045516	02

Sector Manzana Lote	Categoria
31045910	02
31045912	02
31045913	02
31045914	02
31045915	02
31045916	02
31045917	02
31045918	02
31046001	01
31046002	01
31046003	02
31046101	01
31046102	01
31046201	01
31046202	01
31046203	01
31046204	01
31046205	01
31046206	01
31046207	01
31046208	01
31046301	01
31046302	01
31046401	01
31046402	01
31046403	01
31046404	01
31046501	01
31046502	01

Sector Manzana Lote	Categoria
31047212	02
31047213	02
31047214	02
31047215	02
31047219	02
31047220	02
31047221	01
31047301	01
31047302	01
31047401	01
31047402	01
31047403	01
31047404	01
31047405	01
31047406	01
31047501	01
31047502	01
31047601	01
31047602	02
31047603	02
31047604	02
31047605	02
31047606	02
31047607	02
31047608	02
31047609	02
31047610	02
31047611	01
31047612	01

Sector Manzana Lote	Categoria
31050404	04
31050405	04
31050406	04
31050409	03
31050410	03
31050411	04
31050412	04
31050413	05
31050414	05
31050415	05
31050416	05
31050417	05
31050418	05
31050419	05
31050420	05
31050421	05
31050422	05
31050423	03
31050425	03
31050501	04
31050502	04
31050503	04
31050504	04
31050505	04
31050506	04
31050507	04
31050508	04
31050509	03
31050510	03

Sector Manzana Lote	Categoria
31051810	04
31051811	04
31051812	03
31051813	03
31051814	03
31051901	03
31051902	03
31051903	04
31051904	04
31051905	04
31051906	04
31051907	04
31051908	04
31051909	03
31051910	03
31051911	03
31052001	03
31052002	03
31052003	03
31052004	04
31052005	04
31052006	04
31052007	04
31052008	04
31052009	04
31052010	04
31052011	04
31052012	04
31052013	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31052805	04
31052806	04
31052807	04
31052808	04
31052809	04
31052810	04
31052811	03
31052812	03
31052813	03
31052814	02
31052815	02
31052816	02
31052817	04
31052818	04
31052819	04
31052820	03
31052821	03
31052901	04
31052902	04
31052903	04
31052904	04
31052905	04
31052906	04
31052907	04
31052908	04
31052909	04
31052910	04
31053001	04
31053002	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31053604	04
31053605	04
31053606	04
31053607	03
31053608	03
31053609	03
31053610	04
31053611	04
31053612	04
31053613	04
31053614	04
31053615	04
31053701	04
31053702	04
31053703	04
31053704	04
31053705	04
31053706	04
31053708	03
31053709	03
31053710	04
31053711	04
31053712	03
31053802	02
31053803	04
31053908	04
31053913	02
31053914	04
31053916	02

Sector Manzana Lote	Categoria
31055107	04
31055108	04
31055109	04
31055110	04
31055111	02
31055112	02
31055113	02
31055114	02
31055115	02
31055118	04
31055119	04
31055120	02
31055121	02
31055301	04
31055304	04
31055305	04
31055306	04
31055307	04
31055311	04
31055312	02
31055313	04
31055314	04
31055315	02
31055316	04
31055317	04
31055318	04
31055319	04
31055320	04
31055321	04

Anexo 2

Relación de ubicación de predios por sector / manzana / lote respecto al área verde

Sector Manzana Lote	Categoria
31055322	04
31055323	04
31055324	04
31055325	04
31055326	04
31055327	04
31055328	04
31055329	04
31055330	04
31055331	02
31055332	02
31055333	02
31055334	02
31055335	02
31055336	02
31055337	02
31055339	02
31055340	02
31055341	02
31055342	02
31055343	02
31055348	04
31055349	04
31055352	02
31055353	02

Sector Manzana Lote	Categoria
31056314	04
31056401	03
31056402	04
31056403	04
31056404	04
31056405	04
31056406	04
31056407	04
31056408	04
31056501	03
31056502	04
31056503	04
31056506	04
31056507	04
31056508	04
31056509	04
31056510	04
31056511	04
31056515	04
31056516	04
31056519	04
31056601	03
31056602	04
31056708	03
31056801	05

Sector Manzana Lote	Categoria
31057211	05
31057212	05
31057213	05
31057214	04
31057215	04
31057216	04
31057301	04
31057302	02
31057303	02
31057304	02
31057305	02
31057306	04
31057307	04
31057308	04
31057309	04
31057310	04
31057311	04
31057312	04
31057313	04
31057316	04
31057317	04
31057318	04
31057319	04
31057320	04
31057321	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31057713	05
31057714	05
31057715	05
31057716	05
31057717	05
31057801	05
31057802	05
31057803	05
31057804	05
31057805	05
31057806	05
31057807	05
31057808	04
31057809	04
31057810	05
31057811	05
31057812	05
31057813	05
31057814	05
31057815	05
31057816	05
31057817	05
31057818	05
31057819	05
31057901	05

Sector Manzana Lote	Categoria
31058614	04
31058615	04
31058616	04
31058617	04
31058701	05
31058702	05
31058703	05
31058704	05
31058705	05
31058706	05
31058707	05
31058708	05
31058709	05
31058710	05
31058711	05
31058712	05
31058801	05
31058802	05
31058803	05
31058804	05
31058805	05
31058806	04
31058807	04
31058808	04
31058809	05

Sector Manzana Lote	Categoria
31060405	02
31060406	04
31060407	04
31060408	04
31060409	04
31060410	04
31060416	04
31060417	04
31060418	03
31060501	02
31060502	04
31060503	05
31060504	05
31060505	05
31060506	05
31060507	05
31060508	05
31060509	05
31060510	05
31060511	05
31060512	05
31060513	05
31060514	04
31060515	04
31060516	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31061017	05
31061018	05
31061019	05
31061020	05
31061101	04
31061102	04
31061103	04
31061104	05
31061105	05
31061106	05
31061107	05
31061112	05
31061113	05
31061114	05
31061115	05
31061116	05
31061117	05
31061118	04
31061119	04
31061120	04
31061121	04
31061122	05
31061123	05
31061201	03
31061204	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31061804	04
31061805	04
31061806	04
31061807	04
31061808	04
31061809	05
31061810	05
31061811	05
31061812	05
31061815	05
31061817	05
31061818	05
31061819	05
31061820	05
31061821	05
31061822	05
31061823	05
31061824	05
31061825	05
31061901	04
31061902	04
31061903	04
31061904	04
31061905	04
31061906	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31055354	04
31055355	04
31055356	02
31055357	02
31055358	02
31055359	02
31055360	02
31055361	02
31055401	02
31055402	02
31055403	02
31055404	02
31055405	02
31055601	02
31055708	02
31055801	03
31055802	03
31055803	03
31055804	04
31055805	04
31055806	04
31055807	04
31055808	04
31055809	04
31055812	03
31055813	03
31055814	03
31055815	03
31055903	04
31055904	03
31056001	04
31056101	05
31056102	05
31056103	05
31056104	05
31056106	05
31056109	05
31056110	05
31056113	05
31056201	04
31056202	04
31056203	04
31056204	04
31056205	04
31056206	04
31056207	05
31056208	05
31056209	05
31056210	05
31056211	05
31056212	05
31056213	04
31056301	03
31056302	04
31056303	04
31056304	04
31056305	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31056802	05
31056803	05
31056804	05
31056805	05
31056806	05
31056807	05
31056808	05
31056809	05
31056810	05
31056811	05
31056812	05
31056813	05
31056814	05
31056901	04
31056902	05
31056903	05
31056904	05
31056905	05
31056906	05
31056907	05
31056908	05
31056909	05
31056910	05
31056911	05
31056912	05
31056913	05
31056914	04
31057001	04
31057002	05
31057003	05
31057004	05
31057005	05
31057006	05
31057007	05
31057008	05
31057009	05
31057010	05
31057011	05
31057012	05
31057013	05
31057014	04
31057101	04
31057102	05
31057103	05
31057104	05
31057105	05
31057106	05
31057107	05
31057110	05
31057111	05
31057112	05
31057113	05
31057114	05
31057115	04
31057116	05
31057201	04
31057202	05

Sector Manzana Lote	Categoria
31057322	04
31057323	04
31057324	04
31057325	04
31057326	04
31057327	04
31057328	04
31057329	04
31057330	04
31057331	04
31057332	04
31057333	04
31057334	04
31057335	04
31057336	04
31057401	02
31057402	04
31057403	02
31057501	04
31057502	04
31057503	04
31057504	04
31057505	04
31057506	04
31057507	04
31057508	04
31057509	04
31057510	04
31057513	03
31057514	03
31057515	03
31057516	03
31057517	04
31057518	04
31057519	04
31057520	03
31057601	05
31057602	05
31057603	05
31057604	05
31057605	05
31057606	05
31057607	05
31057608	05
31057611	05
31057612	05
31057613	05
31057614	05
31057615	05
31057616	05
31057617	05
31057618	05
31057619	05
31057701	05
31057702	05
31057703	05
31057704	05

Sector Manzana Lote	Categoria
31057902	05
31057903	05
31057904	05
31057905	05
31057907	04
31057908	04
31057909	04
31057910	04
31057911	04
31057912	04
31057914	05
31057915	05
31057916	04
31057917	05
31057918	05
31057919	05
31057920	05
31058001	04
31058002	04
31058003	04
31058004	04
31058005	04
31058006	04
31058007	04
31058008	04
31058009	05
31058010	05
31058014	04
31058015	05
31058101	02
31058102	02
31058103	02
31058104	02
31058105	02
31058107	02
31058108	02
31058109	02
31058110	02
31058111	02
31058112	02
31058117	02
31058118	02
31058119	02
31058120	02
31058121	02
31058122	02
31058123	02
31058301	02
31058302	02
31058303	02
31058304	02
31058305	02
31058306	02
31058307	02
31058308	02
31058501	02
31058601	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31058810	05
31058811	05
31058812	05
31058813	05
31058901	03
31058902	04
31058903	04
31058904	04
31058906	04
31058907	04
31058908	04
31058909	04
31058910	04
31058911	04
31059001	04
31059002	04
31059003	02
31059004	02
31059005	02
31059006	04
31059201	03
31060101	04
31060102	04
31060103	04
31060104	04
31060105	04
31060106	04
31060107	04
31060108	04
31060109	04
31060110	03
31060111	03
31060112	03
31060113	03
31060114	04
31060115	04
31060116	04
31060201	05
31060202	05
31060203	05
31060204	05
31060205	05
31060206	05
31060207	05
31060208	05
31060209	05
31060210	05
31060211	05
31060212	05
31060213	05
31060301	04
31060302	04
31060303	05
31060304	05
31060305	05
31060306	05
31060307	05

Sector Manzana Lote	Categoria
31060701	04
31060702	04
31060703	04
31060704	04
31060705	04
31060706	04
31060707	04
31060708	03
31060709	03
31060710	03
31060711	04
31060712	04
31060801	05
31060802	05
31060803	05
31060804	05
31060805	05
31060806	05
31060807	05
31060808	05
31060809	05
31060810	05
31060811	05
31060812	05
31060813	05
31060814	05
31060815	05
31060816	05
31060817	05
31060818	05
31060819	05
31060901	05
31060902	05
31060903	05
31060904	05
31060905	05
31060906	05
31060907	05
31060908	05
31060909	05
31060910	05
31060911	05
31060912	05
31060913	05
31060914	05
31060915	05
31060916	05
31060917	05
31060918	05
31061001	04
31061002	05
31061003	05
31061004	05
31061005	05
31061006	05
31061007	05
31061008	05

Sector Manzana Lote	Categoria
31061205	04
31061206	04
31061207	04
31061208	03
31061209	03
31061210	03
31061211	03
31061212	03
31061213	04
31061301	04
31061401	05
31061402	05
31061403	05
31061501	05
31061502	05
31061503	05
31061504	05
31061505	05
31061506	05
31061507	05
31061508	05
31061509	05
31061601	05
31061602	05
31061603	05
31061604	05
31061605	05
31061606	05
31061607	05
31061608	05
31061609	05
31061610	05
31061611	05
31061612	05
31061613	05
31061614	05
31061615	05
31061616	05
31061617	05
31061618	05
31061701	04
31061702	04
31061703	04
31061704	04
31061708	04
31061709	04
31061710	04
31061711	03
31061712	03
31061713	03
31061714	03
31061715	04
31061716	04
31061717	04
31061718	04
31061719	04
31061720	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31061907	04
31061908	04
31061911	04
31061912	04
31061913	04
31061914	04
31061915	04
31061916	04
31061917	04
31061918	04
31062001	05
31062002	04
31062003	04
31062004	04
31062005	04
31062006	04
31062007	04
31062008	02
31062009	02
31062010	02
31062013	04
31062014	04
31062015	04
31062016	04
31062017	04
31062018	04
31062019	05
31062020	05
31062021	02
31062101	05
31062102	05
31062103	05
31062104	05
31062105	05
31062107	04
31062108	04
31062109	04
31062110	04
31062111	04
31062112	04
31062113	04
31062114	04
31062117	04
31062118	04
31062119	04
31062120	04
31062121	04
31062122	02
31062123	02
31062124	02
31062125	02
31062126	02
31062127	04
31062128	04
31062129	04
31062130	04
31062131	04

Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria
31056306	04	31057203	05	31057705	05	31058602	04	31060308	05	31061009	05	31061721	04	31062133	04
31056307	04	31057204	05	31057706	05	31058603	04	31060309	05	31061010	05	31061722	04	31062134	05
31056308	04	31057205	04	31057707	05	31058604	04	31060310	05	31061011	05	31061723	04	31062135	05
31056309	04	31057206	05	31057708	05	31058605	04	31060311	05	31061012	05	31061724	04	31062136	04
31056310	04	31057207	05	31057709	05	31058606	04	31060312	05	31061013	05	31061725	04	31062137	04
31056311	04	31057208	05	31057710	05	31058607	04	31060313	05	31061014	05	31061801	04	31062201	04
31056312	04	31057209	05	31057711	05	31058610	03	31060403	02	31061015	05	31061802	04	31062202	04
31056313	04	31057210	05	31057712	05	31058613	04	31060404	02	31061016	05	31061803	04	31062205	04

Anexo 2

Relación de ubicación de predios por sector / manzana / lote respecto al área verde

Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria
31062206	05	31070309	05	31071207	04	31071827	04	31072720	04	31073406	02	31073824	03	31074605	04
31062207	04	31070310	05	31071208	04	31071828	04	31072721	04	31073407	02	31073825	03	31074606	04
31062208	04	31070311	05	31071209	04	31071901	05	31072722	04	31073503	05	31073826	03	31074607	04
31062209	04	31070312	04	31071210	04	31071902	05	31072723	04	31073504	05	31073827	03	31074608	03
31062210	04	31070313	04	31071211	04	31071903	05	31072724	04	31073505	05	31073828	03	31074609	03
31062211	04	31070314	04	31071301	03	31071904	05	31072725	04	31073506	05	31073829	03	31074610	04
31062212	03	31070315	04	31071302	03	31071905	05	31072726	04	31073507	03	31073830	04	31074611	03
31062213	03	31070316	03	31071303	03	31071906	04	31072727	04	31073508	04	31073831	04	31074612	03
31062214	03	31070317	03	31071304	03	31071907	04	31072728	04	31073509	04	31073901	02	31074613	03
31062215	03	31070318	04	31071305	03	31071908	04	31072729	04	31073510	04	31073902	02	31074614	03
31062216	03	31070319	04	31071306	02	31071909	04	31072732	03	31073511	04	31073903	02	31074615	03
31062217	04	31070320	05	31071307	04	31071912	04	31072901	03	31073514	05	31073904	02	31074616	03
31062218	04	31070321	05	31071308	04	31071913	04	31072902	03	31073515	05	31073905	02	31074617	03
31062219	04	31070322	05	31071310	04	31071914	04	31072903	03	31073601	05	31073906	02	31074618	03
31062220	04	31070323	05	31071311	04	31071915	05	31072904	03	31073602	05	31073907	02	31074619	03
31062221	04	31070401	05	31071312	04	31071916	05	31072906	03	31073603	05	31073908	02	31074620	04
31062301	04	31070402	05	31071313	04	31071917	05	31072907	03	31073604	05	31074001	02	31080101	05
31062302	04	31070403	05	31071501	02	31071918	05	31072908	04	31073605	05	31074002	02	31080102	03
31062303	04	31070404	05	31071502	03	31071919	05	31072909	04	31073606	05	31074003	02	31080104	03
31062304	04	31070405	05	31071503	02	31071920	05	31072910	03	31073607	05	31074004	02	31080105	03
31062305	04	31070406	05	31071602	03	31072005	02	31072911	03	31073608	04	31074005	03	31080107	02
31062306	04	31070409	05	31071604	03	31072101	02	31072912	03	31073609	04	31074006	03	31080108	02
31062309	04	31070410	05	31071605	03	31072102	02	31072913	03	31073610	04	31074010	02	31080109	02
31062310	04	31070411	05	31071606	03	31072103	02	31072914	03	31073611	04	31074101	04	31080110	02
31062311	04	31070501	05	31071607	03	31072104	02	31072915	04	31073612	04	31074102	04	31080111	02
31062312	04	31070502	05	31071608	03	31072105	02	31072916	04	31073613	04	31074103	04	31080112	02
31062313	04	31070503	05	31071609	04	31072106	02	31072917	04	31073614	03	31074104	04	31080113	02
31062314	04	31070504	05	31071610	04	31072107	02	31072918	03	31073615	03	31074105	04	31080114	05
31062315	04	31070505	05	31071611	04	31072108	02	31072919	03	31073616	03	31074106	04	31080115	05
31062316	04	31070506	04	31071612	04	31072109	02	31072920	03	31073617	04	31074109	03	31080116	05
31062317	04	31070507	04	31071613	04	31072110	02	31072921	03	31073618	04	31074110	03	31080117	05
31062318	04	31070508	04	31071614	04	31072111	02	31073101	03	31073619	04	31074111	04	31080118	05
31062319	05	31070509	04	31071615	04	31072112	02	31073102	03	31073620	04	31074112	04	31080119	05
31062320	05	31070510	03	31071616	03	31072301	02	31073103	03	31073621	04	31074113	04	31080120	05
31062321	05	31070511	04	31071620	03	31072302	03	31073104	03	31073622	05	31074114	04	31080121	05
31062322	05	31070512	04	31071621	03	31072303	02	31073105	04	31073623	05	31074115	04	31080122	04
31062323	05	31070513	04	31071701	05	31072304	02	31073108	04	31073624	05	31074116	04	31080123	04
31062324	04	31070514	04	31071702	05	31072305	02	31073109	04	31073625	05	31074117	04	31080124	04
31062401	04	31070515	04	31071703	05	31072306	02	31073110	05	31073626	05	31074118	04	31080126	04
31062404	02	31070516	05	31071704	05	31072307	02	31073111	05	31073627	05	31074201	04	31080130	02
31062405	02	31070517	05	31071705	05	31072308	02	31073112	05	31073701	05	31074202	03	31080132	03
31062406	02	31070518	05	31071706	05	31072309	02	31073113	05	31073702	05	31074203	04	31080301	03
31062407	02	31070601	05	31071707	05	31072310	02	31073114	05	31073703	05	31074204	04	31080302	04
31062408	02	31070602	05	31071708	05	31072501	02	31073115	05	31073704	05	31074205	04	31080303	04
31062409	02	31070603	05	31071709	05	31072502	02	31073116	05	31073705	05	31074206	04	31080304	04
31062410	02	31070604	05	31071710	05	31072503	02	31073117	05	31073706	05	31074207	04	31080305	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31062411	02
31062412	04
31062413	04
31062414	04
31062415	04
31062416	04
31062417	04
31062418	04
31062419	04
31062420	04
31062421	04
31062422	04
31062423	04
31062424	04
31062425	04
31062426	04
31062427	04
31062428	04
31062429	04
31062430	04
31062431	04
31062432	02
31062601	02
31062602	04
31062603	04
31062604	04
31062605	04
31062606	04
31062607	04
31070101	03
31070102	03
31070201	03
31070202	04
31070203	04
31070204	04
31070205	04
31070301	05
31070302	05
31070303	05
31070304	05
31070305	05
31070306	05
31070307	05
31070308	05

Sector Manzana Lote	Categoria
31070605	05
31070606	05
31070609	04
31070610	04
31070611	04
31070612	03
31070613	03
31070614	03
31070615	04
31070616	04
31070617	04
31070619	05
31070620	05
31070621	04
31070701	04
31070702	04
31070708	03
31070710	03
31070711	03
31070712	03
31070713	04
31070714	04
31070715	04
31070718	04
31070719	04
31070720	04
31070721	04
31070722	04
31070723	03
31070726	03
31070727	03
31070728	04
31070729	04
31070730	02
31070801	03
31070901	03
31070904	03
31071101	03
31071201	03
31071202	03
31071203	03
31071204	03
31071205	04
31071206	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31071711	05
31071712	04
31071713	04
31071714	04
31071715	04
31071716	04
31071717	03
31071718	03
31071719	03
31071720	03
31071721	04
31071722	04
31071723	04
31071724	04
31071725	04
31071726	05
31071727	05
31071728	05
31071729	05
31071730	05
31071731	05
31071801	05
31071803	04
31071804	04
31071806	04
31071807	04
31071808	04
31071809	04
31071810	04
31071811	04
31071812	04
31071813	03
31071814	03
31071815	03
31071816	03
31071817	04
31071818	04
31071819	04
31071820	04
31071821	04
31071822	05
31071823	05
31071824	05
31071825	05

Sector Manzana Lote	Categoria
31072504	02
31072505	02
31072506	02
31072507	02
31072508	02
31072509	02
31072601	04
31072602	04
31072603	04
31072604	04
31072605	04
31072606	04
31072607	04
31072608	04
31072609	04
31072610	04
31072611	04
31072612	04
31072613	04
31072614	04
31072615	04
31072616	04
31072617	04
31072618	04
31072619	04
31072620	04
31072621	04
31072703	04
31072704	04
31072705	04
31072706	04
31072707	04
31072708	04
31072709	04
31072710	04
31072711	04
31072712	04
31072713	04
31072714	04
31072715	04
31072716	04
31072717	03
31072718	04
31072719	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31073118	05
31073119	05
31073121	05
31073122	04
31073123	04
31073126	05
31073127	05
31073201	03
31073202	03
31073203	03
31073204	03
31073205	04
31073206	04
31073207	04
31073208	04
31073209	05
31073210	04
31073211	04
31073212	04
31073213	04
31073301	03
31073302	03
31073303	03
31073304	03
31073305	03
31073306	04
31073307	04
31073308	04
31073309	04
31073310	04
31073311	04
31073312	05
31073313	05
31073314	05
31073315	05
31073316	04
31073317	04
31073318	04
31073319	04
31073401	02
31073402	02
31073403	02
31073404	02
31073405	02

Sector Manzana Lote	Categoria
31073707	05
31073708	05
31073709	05
31073710	05
31073711	05
31073712	05
31073713	05
31073714	05
31073715	05
31073716	05
31073717	05
31073718	05
31073719	05
31073720	05
31073721	05
31073722	05
31073723	05
31073724	05
31073725	05
31073726	05
31073727	05
31073801	04
31073802	04
31073803	04
31073804	04
31073805	04
31073806	04
31073807	04
31073808	04
31073809	04
31073810	04
31073811	04
31073812	04
31073813	04
31073814	04
31073815	04
31073816	03
31073817	03
31073818	03
31073819	03
31073820	03
31073821	03
31073822	03
31073823	03

Sector Manzana Lote	Categoria
31074208	04
31074209	04
31074210	04
31074211	04
31074212	04
31074213	04
31074214	04
31074215	04
31074216	04
31074217	04
31074301	03
31074302	04
31074303	04
31074304	04
31074305	03
31074308	03
31074309	04
31074310	04
31074311	04
31074312	04
31074313	04
31074314	04
31074315	04
31074316	04
31074317	04
31074501	03
31074504	03
31074505	03
31074506	03
31074507	03
31074508	03
31074509	03
31074510	04
31074511	04
31074512	03
31074513	03
31074514	03
31074516	03
31074517	04
31074523	03
31074601	04
31074602	04
31074603	04
31074604	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31080307	04
31080308	03
31080309	03
31080310	03
31080314	03
31080315	03
31080316	03
31080323	03
31080326	03
31080329	03
31080330	03
31080332	02
31080401	03
31080402	04
31080403	04
31080404	04
31080405	04
31080406	04
31080407	04
31080408	04
31080409	04
31080410	04
31080411	04
31080412	04
31080413	04
31080416	03
31080417	03
31080418	03
31080419	03
31080420	03
31080421	03
31080422	03
31080423	03
31080424	03
31080425	03
31080426	03
31080427	04
31080501	03
31080502	03
31080503	03
31080504	03
31080505	03
31080506	03
31080507	03

Anexo 2

Relación de ubicación de predios por sector / manzana / lote respecto al área verde

Sector Manzana Lote	Categoria
31080508	03
31080509	04
31080510	04
31080511	04
31080512	04
31080513	04
31080514	04
31080601	04
31080602	04

Sector Manzana Lote	Categoria
31081017	04
31081018	04
31081019	04
31081020	04
31081021	04
31081101	04
31081102	02
31081103	02
31081104	02

Sector Manzana Lote	Categoria
31081702	04
31081703	04
31081704	04
31081705	04
31081706	04
31081707	04
31081708	04
31081711	02
31081712	02

Sector Manzana Lote	Categoria
31082209	02
31082210	02
31082211	02
31082212	04
31082213	04
31082214	04
31082215	02
31082216	02
31082217	02

Sector Manzana Lote	Categoria
31082913	04
31082914	02
31082915	02
31082916	02
31083006	04
31083012	04
31083013	04
31083019	03
31083101	05

Sector Manzana Lote	Categoria
31083614	04
31083615	04
31083616	04
31083617	02
31083618	02
31083619	02
31083620	02
31083622	02
31083623	02

Sector Manzana Lote	Categoria
31084202	03
31084203	03
31084204	03
31084205	03
31084206	03
31084207	03
31084208	03
31084209	03
31084210	02

Sector Manzana Lote	Categoria
31084408	03
31084409	03
31084410	02
31084411	02
31084412	02
31084413	04
31084414	04
31084415	04
31084416	04

31080603	04	31081105	02	31081713	02	31082401	04	31083102	05	31083624	02	31084211	02	31084417	04
31080604	04	31081106	02	31081714	02	31082402	04	31083103	05	31083625	02	31084212	02	31084418	04
31080605	04	31081107	02	31081715	02	31082403	04	31083104	05	31083626	02	31084213	02	31084419	04
31080606	04	31081108	02	31081716	02	31082404	04	31083105	05	31083627	02	31084214	02	31084420	04
31080607	04	31081109	02	31081717	02	31082405	04	31083106	05	31083628	02	31084215	02	31084421	04
31080608	02	31081110	02	31081718	02	31082406	04	31083107	05	31083629	02	31084216	04	31084422	04
31080609	02	31081111	02	31081719	02	31082407	04	31083108	05	31083630	02	31084217	04	31084423	04
31080610	02	31081112	02	31081720	02	31082408	04	31083109	05	31083631	04	31084218	04	31084424	04
31080611	02	31081113	02	31081801	02	31082409	02	31083110	05	31083632	02	31084219	04	31084501	04
31080612	02	31081114	02	31081802	04	31082410	02	31083111	05	31083633	02	31084220	04	31084504	02
31080613	02	31081115	02	31081803	04	31082411	02	31083112	05	31083701	04	31084304	04	31084505	02
31080614	02	31081116	04	31081804	04	31082412	02	31083113	05	31083702	04	31084306	04	31084506	02
31080615	02	31081117	04	31081805	04	31082413	02	31083114	05	31083703	04	31084307	04	31084507	02
31080616	02	31081118	04	31081806	04	31082414	02	31083115	05	31083704	03	31084308	04	31084508	02
31080617	02	31081119	04	31081807	04	31082415	02	31083116	05	31083705	03	31084309	04	31084509	02
31080618	04	31081120	04	31081808	04	31082501	04	31083117	05	31083706	04	31084310	04	31084510	02
31080619	04	31081121	04	31081809	04	31082502	04	31083118	05	31083707	04	31084311	04	31084511	02
31080620	02	31081122	04	31081810	04	31082503	04	31083201	02	31083708	04	31084312	04	31084512	02
31080701	05	31081123	04	31081811	04	31082504	04	31083202	02	31083709	04	31084313	04	31084513	02
31080702	05	31081124	04	31081812	02	31082505	04	31083203	02	31083901	04	31084314	02	31084514	02
31080703	05	31081125	04	31081813	02	31082506	04	31083204	02	31083902	04	31084315	02	31084515	02
31080704	05	31081126	04	31081814	02	31082507	04	31083205	02	31083903	04	31084316	02	31084516	02
31080705	05	31081127	04	31081901	02	31082508	04	31083206	02	31083904	04	31084317	04	31084517	04
31080706	05	31081128	04	31081902	02	31082509	04	31083207	02	31083905	04	31084318	03	31084518	04
31080707	05	31081129	04	31081903	02	31082510	04	31083208	02	31083906	04	31084319	03	31084519	04
31080708	05	31081130	04	31081904	04	31082511	04	31083209	02	31083907	04	31084320	03	31084520	04
31080709	05	31081201	04	31081905	04	31082512	04	31083210	04	31083908	04	31084321	03	31084521	04
31080710	05	31081203	02	31081906	04	31082513	04	31083211	04	31083909	04	31084322	03	31084522	04
31080801	05	31081204	02	31081907	04	31082514	04	31083212	04	31083910	04	31084323	03	31084523	04
31080802	05	31081205	02	31081908	02	31082515	04	31083213	04	31083911	04	31084324	03	31084524	04
31080803	05	31081206	02	31081909	02	31082517	04	31083214	04	31083912	04	31084326	03	31084525	04
31080804	05	31081207	02	31081910	02	31082518	04	31083215	04	31083913	04	31084202	03	31084526	04
31080805	05	31081208	02	31081911	04	31082519	04	31083216	04	31083914	04	31084203	03	31084527	04
31080806	05	31081209	02	31081912	04	31082520	04	31083217	04	31083915	04	31084204	03	31084528	04
31080807	05	31081210	02	31081913	04	31082521	04	31083218	04	31083916	04	31084205	03	31084529	04
31080808	05	31081211	04	31081914	04	31082601	02	31083219	04	31083917	04	31084206	03	31084530	04
31080809	05	31081212	04	31081915	04	31082602	04	31083220	04	31083918	04	31084207	03	31084531	04
31080811	05	31081213	04	31081916	04	31082603	04	31083221	04	31083919	04	31084208	03	31084532	04
31080812	05	31081214	04	31081917	04	31082604	04	31083222	04	31083920	03	31084209	03	31084533	04
31080813	05	31081215	04	31082001	02	31082605	04	31083301	05	31083921	03	31084210	02	31084534	04
31080814	05	31081216	04	31082002	02	31082606	04	31083302	05	31083922	03	31084211	02	31084535	02
31080815	05	31081217	04	31082003	02	31082607	04	31083303	05	31083923	03	31084212	02	31084601	04
31080816	05	31081218	04	31082004	02	31082608	04	31083304	05	31083924	03	31084213	02	31084602	05
31080817	05	31081502	04	31082005	02	31082609	04	31083305	05	31083925	04	31084214	02	31084603	05
31080818	05	31081503	04	31082006	02	31082610	04	31083306	05	31083926	04	31084215	02	31084604	05
31080819	05	31081504	04	31082007	02	31082611	04	31083307	05	31083927	04	31084216	04	31084605	05
31080901	05	31081505	04	31082008	02	31082612	04	31083308	04	31083928	04	31084217	04	31084606	05
31080902	05	31081506	05	31082009	02	31082613	04	31083309	05	31083929	04	31084218	04	31084607	05
31080903	05	31081507	05	31082010	02	31082614	04	31083310	05	31083930	04	31084219	04	31084608	05
31080904	05	31081508	05	31082011	02	31082615	04	31083311	05	31083931	04	31084220	04	31084609	04
31080905	05	31081509	03	31082012	02	31082701	02	31083312	05	31084001	04	31084304	04	31084610	04
31080906	05	31081510	05	31082013	04	31082702	04	31083313	05	31084002	04	31084306	04	31084611	04
31080907	05	31081511	05	31082014	04	31082703	04	31083314	05	31084003	04	31084307	04	31084612	04
31080908	05	31081512	05	31082101	02	31082704	04	31083315	05	31084004	02	31084308	04	31084613	05
31080909	05	31081513	04	31082102	02	31082705	04	31083401	02	31084005	02	31084309	04	31084614	05
31080910	05	31081514	02	31082103	02	31082706	04	31083402	02	31084006	02	31084310	04	31084615	05
31080911	05	31081515	02	31082104	02	31082707	04	31083403	02	31084007	02	31084311	04	31084616	05
31080912	05	31081516	02	31082105	02	31082708	04	31083404	02	31084008	02	31084312	04	31084617	05
31080913	05	31081517	02	31082106	02	31082709	04	31083405	02	31084009	02	31084313	04	31084618	05
31080914	05	31081518	02	31082107	02	31082711	02	31083406	02	31084010	02	31084314	02	31084621	04

31080915	05	31081519	02	31082108	02	31082712	02	31083407	02	31084011	02	31084315	02	31084625	05
31080916	05	31081520	02	31082109	02	31082713	02	31083409	04	31084012	02	31084316	02	31084701	02
31080917	05	31081521	02	31082110	04	31082714	02	31083410	04	31084013	02	31084317	04	31084702	04
31080918	05	31081522	02	31082111	04	31082715	02	31083411	04	31084014	02	31084318	03	31084703	04
31080919	05	31081523	02	31082112	02	31082716	02	31083412	04	31084015	02	31084319	03	31084704	04
31081001	03	31081524	02	31082113	02	31082717	02	31083413	04	31084016	02	31084320	03	31084705	04
31081002	03	31081525	02	31082114	02	31082718	02	31083414	04	31084017	02	31084321	03	31084706	02
31081003	03	31081526	04	31082115	02	31082719	04	31083415	04	31084018	02	31084322	03	31084707	02
31081004	03	31081527	04	31082116	02	31082720	03	31083601	04	31084019	04	31084323	03	31084708	02
31081005	03	31081528	05	31082117	02	31082901	03	31083602	04	31084020	04	31084324	03	31084709	02
31081006	03	31081529	05	31082118	02	31082902	03	31083603	04	31084021	04	31084326	03	31084710	02
31081007	03	31081530	05	31082119	02	31082903	03	31083604	04	31084022	04	31084329	03	31084711	04
31081008	03	31081531	05	31082120	02	31082904	03	31083605	04	31084023	04	31084330	03	31084712	04
31081009	03	31081532	04	31082201	02	31082905	03	31083606	03	31084024	04	31084331	02	31084713	04
31081010	02	31081533	04	31082202	03	31082906	03	31083607	03	31084025	04	31084401	04	31084714	04
31081011	02	31081534	04	31082203	03	31082907	03	31083608	03	31084026	04	31084402	04	31084715	04
31081012	02	31081535	04	31082204	03	31082908	04	31083609	03	31084027	04	31084403	04	31084716	04
31081013	02	31081536	03	31082205	03	31082909	04	31083610	03	31084028	04	31084404	04	31084717	04
31081014	04	31081537	03	31082206	03	31082910	04	31083611	04	31084029	04	31084405	04	31084718	04
31081015	04	31081538	04	31082207	03	31082911	04	31083612	04	31084030	04	31084406	04	31084719	02
31081016	04	31081701	02	31082208	02	31082912	04	31083613	04	31084201	03	31084407	04	31084720	02

Anexo 2

Relación de ubicación de predios por sector / manzana / lote respecto al área verde

Sector Manzana Lote	Categoría	Sector Manzana Lote	Categoría	Sector Manzana Lote	Categoría	Sector Manzana Lote	Categoría	Sector Manzana Lote	Categoría	Sector Manzana Lote	Categoría	Sector Manzana Lote	Categoría	Sector Manzana Lote	Categoría
31084901	03	31085613	03	31086020	04	31086618	04	31087111	03	31088003	03	31090618	04	31091404	05
31084902	03	31085614	03	31086021	04	31086701	05	31087112	02	31088004	03	31090701	03	31091406	05
31084903	03	31085701	02	31086022	04	31086702	05	31087113	02	31088005	03	31090702	03	31091407	05
31084904	03	31085702	03	31086023	04	31086703	05	31087114	02	31088006	03	31090703	03	31091408	05
31084905	03	31085703	03	31086024	04	31086704	04	31087115	02	31088007	03	31090704	03	31091409	05
31084906	03	31085704	03	31086201	02	31086705	04	31087116	02	31088008	03	31090708	03	31091410	05
31084907	03	31085705	03	31086202	02	31086706	04	31087117	02	31088009	03	31090709	03	31091411	05
31084908	03	31085706	03	31086203	02	31086707	04	31087118	02	31088011	04	31090710	04	31091412	05
31084909	03	31085707	03	31086204	02	31086708	02	31087119	02	31088012	04	31090711	04	31091413	05
31084910	03	31085708	03	31086205	02	31086709	02	31087120	02	31088013	04	31090712	04	31091414	05
31084911	04	31085709	03	31086206	02	31086710	02	31087121	02	31088014	04	31090713	03	31091415	05
31084912	02	31085710	04	31086207	04	31086711	02	31087122	02	31088015	04	31090901	03	31091416	05
31084913	02	31085711	04	31086208	04	31086712	04	31087123	02	31088016	04	31090902	04	31091417	05
31084914	02	31085712	04	31086209	04	31086713	04	31087124	02	31088017	03	31090903	04	31091418	05
31084915	02	31085713	04	31086210	04	31086714	04	31087125	04	31088018	03	31090904	04	31091419	05
31084916	02	31085714	04	31086211	04	31086715	04	31087126	03	31090301	03	31090905	04	31091420	05
31084917	02	31085715	04	31086212	04	31086801	05	31087301	02	31090302	02	31090906	04	31091501	04
31084918	04	31085716	04	31086213	04	31086802	05	31087302	02	31090303	04	31090907	04	31091502	04
31084919	04	31085717	04	31086214	04	31086803	05	31087303	02	31090304	04	31090908	04	31091503	04
31084920	04	31085720	02	31086215	04	31086804	05	31087304	02	31090305	04	31090909	04	31091504	03
31084921	04	31085801	03	31086216	04	31086805	05	31087305	04	31090306	04	31090910	04	31091505	03
31084922	04	31085802	04	31086217	04	31086806	05	31087306	04	31090307	04	31090911	02	31091506	03
31084923	02	31085803	04	31086218	04	31086807	04	31087307	02	31090308	03	31090912	02	31091507	03
31085201	03	31085804	02	31086219	02	31086808	04	31087401	04	31090309	03	31090913	03	31091508	03
31085202	03	31085805	02	31086220	02	31086809	04	31087402	03	31090310	03	31090914	03	31091509	03
31085303	04	31085806	02	31086221	02	31086810	04	31087403	03	31090311	03	31090915	03	31091510	03
31085304	04	31085807	02	31086222	02	31086811	04	31087404	03	31090312	03	31090916	03	31091511	03
31085305	04	31085808	02	31086223	02	31086812	04	31087405	03	31090313	03	31090917	03	31091512	03
31085306	04	31085809	02	31086224	02	31086813	04	31087406	03	31090314	03	31090918	03	31091514	04
31085307	05	31085810	02	31086225	02	31086814	02	31087407	02	31090401	03	31090919	03	31091515	04
31085308	05	31085811	02	31086226	02	31086815	04	31087408	02	31090402	03	31090920	03	31091516	04
31085309	05	31085813	02	31086227	02	31086816	04	31087409	02	31090403	03	31091001	02	31091517	04
31085310	05	31085814	02	31086228	02	31086817	04	31087410	04	31090404	03	31091002	02	31091518	04
31085311	05	31085817	03	31086229	02	31086818	04	31087411	04	31090405	03	31091003	02	31091519	04
31085312	05	31085819	03	31086230	02	31086819	04	31087412	04	31090406	03	31091004	02	31091520	04

31085313	05	31085820	03	31086231	02	31086820	04	31087413	04	31090407	03	31091005	02	31091521	04
31085314	05	31085821	03	31086232	02	31086821	05	31087414	04	31090408	03	31091006	02	31091524	04
31085315	05	31085822	02	31086233	02	31086822	05	31087415	04	31090409	03	31091007	02	31091602	05
31085316	05	31085823	02	31086234	02	31086901	04	31087701	02	31090410	03	31091008	02	31091603	05
31085317	05	31085824	03	31086301	05	31086902	03	31087702	02	31090411	02	31091009	02	31091604	05
31085318	05	31085828	02	31086302	05	31086903	03	31087703	02	31090412	02	31091010	04	31091605	05
31085319	05	31085901	02	31086303	05	31086904	03	31087704	02	31090413	02	31091012	04	31091606	05
31085320	05	31085902	04	31086304	05	31086905	03	31087705	04	31090414	02	31091013	04	31091607	05
31085321	04	31085903	04	31086305	05	31086906	03	31087706	04	31090415	02	31091014	04	31091608	05
31085322	04	31085904	04	31086306	05	31086907	03	31087707	04	31090416	02	31091015	04	31091609	05
31085323	04	31085905	04	31086307	05	31086908	03	31087708	04	31090417	02	31091016	04	31091610	05
31085324	04	31085906	04	31086308	05	31086909	04	31087709	04	31090418	02	31091017	04	31091703	03
31085326	02	31085907	04	31086309	05	31086910	04	31087710	04	31090419	02	31091201	02	31091704	03
31085401	03	31085908	04	31086310	05	31086911	04	31087711	04	31090420	02	31091202	04	31091705	03
31085402	02	31085909	04	31086311	05	31086912	04	31087801	02	31090421	04	31091203	02	31091706	03
31085403	02	31085910	04	31086312	05	31086913	04	31087802	02	31090422	04	31091204	02	31091707	03
31085404	02	31085911	04	31086313	05	31086914	04	31087803	02	31090423	04	31091205	02	31091710	03
31085405	02	31085912	04	31086314	05	31086915	04	31087804	02	31090501	03	31091206	02	31091711	03
31085406	02	31085913	04	31086315	05	31086916	04	31087805	03	31090502	04	31091207	02	31091715	04
31085407	04	31085914	04	31086316	05	31086917	04	31087806	03	31090503	04	31091208	02	31091716	04
31085408	04	31085915	04	31086401	05	31087001	02	31087807	03	31090504	04	31091209	02	31091717	04
31085409	04	31085916	04	31086402	05	31087002	02	31087808	03	31090505	04	31091210	02	31091718	04
31085410	04	31085917	04	31086403	05	31087003	02	31087809	03	31090506	04	31091211	02	31091719	04
31085411	04	31085918	02	31086404	05	31087004	02	31087810	03	31090507	04	31091212	02	31091720	04
31085412	04	31085919	02	31086405	05	31087005	02	31087811	04	31090508	04	31091301	04	31091721	04
31085413	04	31085920	02	31086406	05	31087006	02	31087812	04	31090509	04	31091302	04	31091722	04
31085414	04	31085921	02	31086407	05	31087007	02	31087813	04	31090510	04	31091303	05	31091723	04
31085415	02	31085922	02	31086408	05	31087008	02	31087814	04	31090511	04	31091304	05	31091724	04
31085501	04	31085923	02	31086409	05	31087009	02	31087815	04	31090512	04	31091305	05	31091725	04
31085502	02	31085924	02	31086410	05	31087010	02	31087816	04	31090513	02	31091306	05	31091726	04
31085503	02	31085925	02	31086411	05	31087011	02	31087817	04	31090514	03	31091307	04	31091727	03
31085504	02	31085926	02	31086412	05	31087012	02	31087818	04	31090515	03	31091308	04	31091728	03
31085505	02	31085927	02	31086413	05	31087013	02	31087901	05	31090516	03	31091309	04	31091801	04
31085506	02	31085928	02	31086414	05	31087014	02	31087903	05	31090517	03	31091310	04	31091802	04
31085507	02	31085929	02	31086415	05	31087018	03	31087904	05	31090518	03	31091311	04	31091803	04
31085508	02	31085930	02	31086416	05	31087019	03	31087906	05	31090519	03	31091312	04	31091804	04
31085509	03	31085931	02	31086417	05	31087020	03	31087907	05	31090520	03	31091313	04	31091805	04
31085510	04	31085932	02	31086501	05	31087021	03	31087908	05	31090521	03	31091314	04	31091806	04
31085511	04	31086001	04	31086601	04	31087022	03	31087909	04	31090522	03	31091315	04	31091807	04
31085512	04	31086002	04	31086602	03	31087023	03	31087910	04	31090601	03	31091316	04	31091808	04
31085513	04	31086003	04	31086603	03	31087024	03	31087911	04	31090602	03	31091317	04	31091809	04
31085514	04	31086006	04	31086604	03	31087025	03	31087912	04	31090603	03	31091318	04	31091810	04
31085515	04	31086007	02	31086605	03	31087026	03	31087913	04	31090604	03	31091319	04	31091811	02
31085516	04	31086008	02	31086606	03	31087027	03	31087914	04	31090605	03	31091320	04	31091812	02
31085517	04	31086009	02	31086607	03	31087028	03	31087915	04	31090606	03	31091321	04	31091813	02
31085518	04	31086010	02	31086608	03	31087029	03	31087916	04	31090607	03	31091322	04	31091814	02
31085603	02	31086011	02	31086609	03	31087030	03	31087917	04	31090609	04	31091323	04	31091815	02
31085604	02	31086012	02	31086610	04	31087101	04	31087918	04	31090610	04	31091324	04	31091816	02
31085605	02	31086013	02	31086611	04	31087102	04	31087919	04	31090611	04	31091325	04	31091817	02
31085606	04	31086014	04	31086612	04	31087103	02	31087921	03	31090612	04	31091326	04	31091818	04
31085607	04	31086015	04	31086613	04	31087104	02	31087922	05	31090613	04	31091327	04	31091901	04
31085608	04	31086016	04	31086614	04	31087105	02	31087923	05	31090614	04	31091328	04	31091902	04
31085610	03	31086017	04	31086615	04	31087106	02	31087924	03	31090615	04	31091401	05	31091903	04
31085611	03	31086018	04	31086616	04	31087107	02	31088001	04	31090616	04	31091402	05	31091904	04
31085612	03	31086019	04	31086617	04	31087108	02	31088002	03	31090617	04	31091403	05	31091905	04

Anexo 2

Relación de ubicación de predios por sector / manzana / lote respecto al área verde

Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria
31091906	04	31092604	03	31093204	03	31093818	03	31094401	02	31094809	04	31095217	04	31095803	04
31091907	04	31092605	03	31093205	03	31093819	03	31094402	02	31094810	04	31095218	04	31095804	04
31091908	04	31092606	03	31093206	03	31093820	02	31094403	02	31094811	04	31095219	04	31095805	04
31091909	04	31092607	03	31093207	03	31093821	02	31094404	02	31094812	04	31095220	04	31095806	04
31091910	04	31092608	03	31093208	03	31093822	02	31094405	02	31094813	04	31095221	04	31095807	04
31091911	02	31092609	03	31093209	03	31093901	02	31094406	02	31094814	04	31095222	04	31095808	05
31091912	02	31092610	03	31093210	03	31093902	03	31094407	02	31094815	04	31095223	04	31095809	05
31091913	02	31092611	03	31093211	04	31093903	03	31094408	02	31094817	04	31095224	04	31095810	05
31091914	02	31092612	03	31093212	04	31093904	03	31094409	02	31094818	04	31095225	04	31095811	05
31091915	02	31092613	04	31093213	04	31093905	03	31094410	02	31094819	04	31095226	04	31095812	05
31091916	02	31092614	04	31093214	04	31093906	03	31094411	04	31094820	04	31095227	04	31095813	05
31091917	02	31092615	04	31093215	04	31093907	03	31094412	04	31094821	04	31095228	04	31095814	05
31092001	04	31092616	04	31093216	04	31093908	03	31094413	04	31094822	04	31095301	03	31095815	04
31092002	04	31092617	04	31093217	04	31093909	03	31094414	04	31094823	04	31095302	04	31095816	04
31092003	04	31092618	04	31093218	04	31093910	04	31094415	04	31094824	04	31095303	04	31095817	04
31092004	04	31092619	04	31093219	04	31093911	02	31094416	02	31094825	04	31095304	04	31095818	04
31092005	04	31092620	04	31093301	03	31093912	02	31094417	02	31094826	04	31095305	04	31095819	04
31092006	04	31092621	04	31093302	04	31093913	02	31094418	02	31094827	04	31095306	04	31095901	05
31092007	04	31092622	04	31093303	04	31093914	02	31094419	02	31094828	04	31095307	04	31095902	05
31092008	04	31092623	04	31093304	04	31093915	02	31094420	02	31094829	04	31095308	04	31095903	05
31092009	04	31092624	04	31093305	04	31093916	02	31094421	02	31094830	04	31095309	04	31095904	05
31092010	03	31092701	03	31093306	04	31093917	02	31094422	02	31094831	04	31095310	04	31095905	05
31092011	03	31092702	02	31093307	03	31093918	02	31094423	02	31095001	02	31095311	03	31095906	05
31092012	03	31092703	02	31093308	03	31093919	02	31094424	02	31095002	02	31095312	03	31095907	05
31092016	02	31092704	02	31093309	03	31093920	02	31094425	02	31095003	02	31095313	03	31095908	05
31092017	02	31092705	02	31093310	03	31094001	03	31094426	04	31095004	02	31095314	03	31095909	05
31092018	02	31092706	02	31093311	03	31094002	04	31094501	02	31095006	02	31095315	03	31095910	05
31092019	02	31092707	02	31093312	03	31094003	04	31094502	02	31095007	02	31095401	04	31095911	05
31092020	02	31092708	02	31093313	03	31094004	04	31094503	02	31095008	02	31095402	04	31095912	05
31092021	02	31092709	02	31093314	03	31094005	04	31094504	03	31095009	02	31095403	04	31095913	05
31092022	02	31092710	02	31093315	03	31094006	04	31094505	03	31095010	04	31095404	04	31095914	05
31092023	02	31092711	02	31093316	03	31094007	04	31094506	03	31095011	04	31095405	04	31095915	05
31092024	02	31092712	02	31093317	03	31094008	04	31094507	03	31095012	04	31095406	04	31095916	05
31092025	02	31092713	02	31093318	03	31094009	04	31094508	03	31095013	04	31095407	04	31095917	05
31092303	02	31092714	03	31093319	03	31094010	02	31094509	03	31095014	04	31095408	04	31095918	05
31092304	04	31092715	03	31093320	03	31094011	02	31094510	03	31095015	04	31095409	04	31095919	05
31092305	04	31092716	03	31093321	03	31094012	02	31094511	03	31095016	04	31095410	04	31095920	05
31092306	04	31092717	03	31093322	03	31094015	02	31094512	04	31095017	04	31095411	03	31095921	05
31092307	04	31092718	03	31093323	03	31094016	02	31094513	04	31095018	04	31095412	04	31095922	05
31092308	04	31092719	03	31093324	03	31094017	02	31094514	04	31095019	04	31095413	04	31096001	05
31092309	04	31092720	03	31093501	02	31094018	02	31094515	04	31095020	04	31095414	04	31096002	05
31092310	04	31092721	03	31093502	03	31094019	02	31094516	04	31095021	04	31095415	04	31096003	05
31092311	04	31092722	03	31093503	03	31094020	02	31094517	04	31095022	02	31095416	04	31096004	05
31092312	04	31092802	04	31093506	03	31094021	03	31094518	04	31095023	04	31095417	04	31096101	03
31092313	03	31092803	02	31093507	03	31094022	02	31094519	04	31095101	02	31095418	04	31096102	04
31092314	03	31092804	02	31093508	03	31094101	04	31094520	04	31095102	04	31095419	04	31096103	04
31092315	03	31092805	02	31093509	03	31094102	04	31094521	04	31095103	04	31095501	04	31096104	04
31092316	03	31092806	02	31093512	02	31094103	04	31094602	04	31095104	04	31095502	04	31096105	04
31092317	03	31092807	02	31093513	02	31094104	04	31094603	04	31095105	04	31095503	04	31096106	04
31092318	03	31092808	04	31093514	04	31094105	04	31094604	04	31095106	04	31095504	04	31096107	04
31092319	03	31092809	04	31093515	04	31094106	04	31094605	04	31095107	04	31095505	04	31096108	04
31092320	03	31092810	04	31093516	04	31094107	04	31094606	04	31095108	04	31095506	04	31096109	04
31092322	02	31092811	04	31093517	04	31094108	04	31094607	04	31095109	04	31095507	04	31096110	04
31092401	02	31092812	04	31093518	04	31094109	03	31094608	04	31095110	04	31095508	04	31096111	04
31092402	02	31092813	04	31093519	03	31094110	03	31094609	04	31095111	04	31095509	04	31096112	03
31092403	02	31093001	02	31093520	03	31094111	03	31094610	04	31095112	04	31095510	04	31096201	03

31092404	02	31093002	02	31093521	03	31094112	02	31094611	03	31095113	04	31095513	04	31096202	03
31092405	02	31093003	02	31093522	02	31094113	02	31094612	03	31095114	05	31095514	04	31096203	03
31092406	02	31093004	02	31093524	03	31094114	02	31094613	03	31095115	05	31095515	04	31096204	03
31092407	02	31093005	02	31093525	03	31094115	02	31094614	03	31095116	05	31095516	04	31096205	04
31092408	02	31093006	02	31093526	03	31094116	02	31094615	03	31095117	05	31095517	04	31096206	04
31092409	02	31093007	02	31093601	03	31094117	02	31094618	03	31095118	05	31095518	04	31096207	04
31092410	02	31093008	02	31093602	04	31094118	02	31094701	04	31095119	05	31095519	03	31096208	04
31092411	04	31093009	02	31093603	02	31094119	02	31094702	04	31095120	05	31095520	03	31096210	04
31092412	04	31093010	02	31093604	02	31094120	02	31094703	04	31095121	05	31095521	03	31096301	04
31092413	04	31093011	02	31093605	02	31094121	02	31094704	04	31095122	04	31095522	04	31096302	05
31092414	04	31093012	04	31093606	02	31094301	02	31094705	04	31095123	04	31095601	05	31096303	05
31092415	04	31093013	04	31093607	02	31094302	02	31094706	04	31095124	04	31095602	05	31096304	05
31092416	04	31093014	04	31093608	02	31094303	02	31094707	04	31095125	04	31095603	05	31096305	05
31092417	04	31093015	04	31093609	02	31094304	02	31094708	04	31095126	04	31095604	05	31096401	05
31092418	04	31093016	04	31093610	03	31094305	02	31094709	04	31095127	04	31095605	05	31096402	05
31092419	04	31093017	02	31093611	03	31094306	02	31094710	04	31095128	02	31095606	05	31096403	05
31092420	04	31093101	03	31093612	03	31094307	02	31094711	04	31095129	02	31095607	05	31096404	05
31092501	02	31093104	02	31093801	02	31094308	02	31094712	04	31095130	02	31095608	05	31096405	05
31092502	02	31093105	04	31093802	02	31094309	02	31094713	04	31095201	04	31095609	05	31096406	05
31092503	02	31093106	04	31093803	02	31094310	02	31094714	04	31095202	03	31095610	05	31096407	05
31092504	02	31093107	04	31093804	02	31094311	02	31094715	04	31095203	03	31095611	05	31096408	05
31092505	02	31093108	04	31093805	02	31094312	04	31094716	04	31095204	03	31095612	05	31096409	05
31092506	02	31093109	04	31093806	02	31094313	04	31094717	04	31095205	03	31095613	05	31096501	05
31092507	04	31093110	04	31093807	04	31094314	04	31094718	04	31095206	03	31095614	05	31096502	05
31092508	04	31093111	03	31093808	02	31094315	04	31094719	04	31095207	03	31095615	05	31096503	05
31092509	04	31093112	03	31093809	02	31094316	04	31094720	04	31095208	03	31095616	05	31096504	05
31092510	04	31093113	03	31093810	02	31094317	04	31094801	04	31095209	03	31095617	05	31096505	05
31092511	04	31093114	03	31093811	02	31094318	04	31094802	04	31095210	03	31095618	05	31096506	05
31092512	04	31093115	03	31093812	02	31094319	04	31094803	02	31095211	03	31095619	05	31096507	05
31092513	04	31093116	03	31093813	02	31094320	04	31094804	02	31095212	03	31095620	05	31096508	05
31092514	04	31093117	02	31093814	02	31094321	04	31094805	02	31095213	03	31095621	05	31096601	05
31092601	02	31093201	04	31093815	02	31094322	03	31094806	02	31095214	03	31095622	05	31096602	04
31092602	02	31093202	03	31093816	02	31094323	03	31094807	02	31095215	05	31095801	03	31096603	04
31092603	02	31093203	03	31093817	02	31094324	03	31094808	02	31095216	04	31095802	04	31096604	04

Anexo 2

Relación de ubicación de predios por sector / manzana / lote respecto al área verde

Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria
31096605	04	31100803	05	31101426	02	31102002	05	31102502	05	31103212	04	31104005	04	31104705	04
31096606	04	31100804	05	31101427	02	31102003	05	31102503	05	31103301	03	31104006	04	31104706	04
31100107	02	31100805	05	31101501	04	31102004	05	31102504	05	31103302	03	31104007	04	31104707	03
31100108	04	31100806	05	31101502	04	31102005	05	31102505	05	31103303	03	31104008	04	31104708	03
31100110	04	31100807	05	31101504	03	31102006	05	31102506	05	31103304	03	31104009	04	31104709	03
31100111	04	31100808	05	31101505	03	31102007	05	31102507	05	31103308	03	31104010	03	31104710	03
31100112	04	31100809	05	31101507	04	31102008	05	31102508	05	31103309	04	31104011	03	31104711	04
31100113	05	31100810	05	31101508	04	31102009	05	31102509	05	31103310	04	31104013	03	31104801	04
31100116	05	31100811	05	31101601	03	31102010	05	31102510	05	31103311	04	31104014	03	31104802	04
31100117	05	31100812	05	31101602	04	31102011	05	31102511	05	31103312	04	31104018	03	31104803	03
31100118	05	31100813	05	31101603	04	31102012	05	31102512	05	31103313	04	31104101	05	31104804	03
31100130	03	31100814	05	31101604	04	31102013	05	31102513	05	31103314	04	31104102	05	31104805	03
31100131	03	31100815	05	31101605	04	31102014	05	31102514	04	31103315	04	31104106	05	31104806	04
31100202	03	31100816	05	31101606	04	31102015	05	31102515	04	31103316	04	31104108	04	31104807	04
31100203	03	31100901	05	31101607	04	31102016	05	31102516	04	31103317	04	31104109	04	31104808	03
31100204	03	31100902	05	31101608	04	31102017	05	31102517	04	31103318	04	31104110	05	31104809	03
31100208	03	31100903	05	31101609	04	31102018	05	31102518	04	31103319	04	31104111	05	31104810	03
31100209	03	31100904	05	31101610	04	31102019	05	31102519	03	31103320	03	31104112	05	31104811	03
31100210	04	31100905	05	31101611	04	31102020	05	31102520	03	31103401	03	31104113	05	31104812	03
31100211	04	31100906	05	31101612	04	31102021	05	31102522	03	31103402	03	31104116	03	31104813	04
31100212	04	31100907	05	31101613	03	31102103	03	31102523	05	31103403	03	31104117	05	31104814	04
31100213	04	31100908	05	31101614	03	31102104	03	31102524	05	31103407	03	31104201	05	31104815	04

31100214	04	31100909	05	31101615	03	31102105	03	31102525	05	31103408	03	31104202	05	31104901	03
31100215	04	31100910	05	31101616	03	31102106	04	31102526	03	31103409	04	31104203	04	31104902	05
31100216	02	31100911	05	31101617	04	31102107	04	31102527	03	31103410	04	31104204	04	31104903	05
31100217	02	31100912	05	31101618	04	31102108	04	31102528	04	31103411	04	31104205	04	31104904	04
31100218	02	31100913	05	31101701	05	31102109	04	31102529	04	31103412	04	31104206	04	31104905	05
31100219	02	31100914	05	31101702	05	31102110	05	31102530	04	31103413	04	31104207	04	31104906	04
31100220	02	31100915	05	31101703	05	31102111	05	31102531	04	31103414	04	31104208	04	31104907	05
31100221	02	31100916	05	31101704	05	31102112	05	31102532	04	31103418	04	31104209	04	31104908	04
31100222	02	31100917	05	31101705	05	31102116	03	31102533	04	31103419	04	31104210	04	31104909	04
31100223	02	31100918	05	31101706	05	31102117	03	31102534	04	31103420	04	31104211	02	31104910	04
31100225	02	31100919	05	31101707	05	31102118	03	31102535	04	31103421	04	31104212	04	31104911	04
31100226	02	31100920	05	31101708	05	31102119	03	31102536	04	31103422	04	31104213	04	31104912	04
31100228	02	31101001	05	31101709	05	31102120	03	31102537	04	31103423	04	31104214	04	31104913	04
31100231	02	31101002	04	31101710	05	31102121	03	31102538	04	31103424	04	31104215	05	31105001	04
31100301	03	31101003	05	31101711	05	31102122	03	31102539	04	31103425	04	31104216	05	31105002	04
31100302	03	31101004	03	31101712	05	31102201	04	31102540	03	31103426	03	31104217	05	31105003	04
31100307	03	31101005	03	31101713	05	31102202	04	31102541	03	31103501	03	31104218	03	31105004	04
31100309	03	31101006	03	31101714	05	31102204	03	31102601	05	31103502	02	31104219	05	31105005	04
31100310	03	31101007	03	31101715	05	31102208	03	31102602	05	31103503	02	31104220	05	31105006	03
31100315	04	31101008	05	31101716	05	31102209	03	31102603	05	31103504	02	31104221	05	31105007	04
31100316	04	31101010	05	31101801	05	31102213	04	31102604	03	31103505	02	31104222	05	31105101	04
31100317	04	31101011	05	31101802	05	31102214	04	31102605	03	31103506	02	31104224	04	31105102	04
31100318	04	31101108	02	31101803	05	31102215	04	31102606	03	31103507	02	31104301	02	31105104	04
31100501	03	31101201	02	31101804	05	31102216	04	31102607	03	31103508	02	31104302	02	31105201	04
31100502	03	31101202	02	31101805	05	31102217	03	31102610	04	31103509	03	31104303	02	31105202	04
31100503	03	31101203	02	31101806	05	31102301	03	31102611	04	31103510	03	31104304	02	31105203	04
31100504	03	31101204	02	31101807	05	31102302	04	31102613	04	31103511	04	31104305	04	31105204	02
31100505	04	31101205	02	31101808	05	31102303	04	31102614	04	31103512	04	31104306	02	31105205	04
31100506	04	31101206	02	31101809	05	31102304	04	31102701	05	31103513	02	31104307	02	31105206	04
31100507	04	31101207	02	31101810	05	31102305	04	31102702	04	31103514	02	31104308	03	31105207	04
31100508	04	31101208	02	31101811	05	31102306	04	31102703	04	31103515	02	31104309	02	31105208	04
31100509	04	31101209	02	31101812	05	31102307	04	31102705	03	31103516	02	31104310	02	31105209	04
31100510	04	31101210	02	31101813	05	31102308	04	31102706	03	31103701	02	31104311	02	31105210	04
31100511	04	31101211	02	31101814	05	31102309	04	31102707	03	31103702	02	31104312	02	31105211	04
31100512	04	31101212	02	31101817	05	31102310	04	31102710	03	31103703	03	31104501	02	31105212	04
31100513	04	31101213	02	31101818	05	31102314	03	31102711	03	31103704	02	31104502	02	31105213	04
31100514	03	31101214	02	31101819	05	31102315	03	31102712	04	31103705	02	31104503	02	31105214	04
31100515	03	31101216	04	31101820	05	31102317	03	31102715	04	31103706	02	31104504	02	31105215	04
31100601	04	31101218	04	31101821	05	31102319	03	31102716	04	31103707	02	31104505	02	31105216	04
31100602	04	31101219	04	31101822	05	31102320	03	31102717	05	31103708	02	31104506	02	31105217	04
31100603	05	31101220	04	31101823	05	31102321	03	31102718	05	31103709	02	31104507	02	31105218	04
31100604	05	31101221	04	31101824	05	31102322	03	31102719	03	31103710	02	31104508	02	31105219	04
31100701	04	31101222	04	31101825	05	31102323	03	31102720	03	31103711	02	31104509	03	31105220	04
31100702	04	31101224	04	31101827	05	31102324	03	31102901	03	31103712	02	31104510	03	31105221	04
31100703	04	31101225	04	31101828	05	31102401	05	31103002	05	31103713	02	31104511	04	31105222	04
31100704	04	31101401	02	31101901	05	31102402	05	31103003	05	31103901	03	31104512	04	31105224	04
31100705	05	31101402	04	31101902	05	31102403	05	31103004	05	31103902	03	31104601	04	31105225	04
31100706	05	31101403	04	31101903	05	31102404	05	31103005	04	31103903	03	31104602	04	31105301	04
31100707	05	31101404	04	31101904	05	31102405	05	31103013	03	31103904	03	31104603	03	31105302	04
31100708	05	31101405	04	31101905	05	31102406	04	31103016	04	31103905	04	31104604	03	31105303	04
31100709	05	31101406	04	31101906	05	31102407	04	31103018	05	31103906	03	31104607	03	31105304	04
31100710	05	31101407	04	31101907	05	31102408	04	31103019	03	31103907	03	31104608	03	31105308	04
31100711	05	31101408	04	31101908	05	31102409	04	31103020	03	31103908	03	31104609	03	31105309	03
31100712	05	31101409	04	31101909	05	31102410	04	31103101	03	31103909	03	31104610	04	31105310	03
31100713	05	31101412	04	31101910	05	31102411	04	31103103	03	31103910	04	31104611	04	31105311	03
31100714	05	31101413	04	31101911	05	31102412	03	31103104	03	31103911	03	31104612	04	31105312	04
31100715	05	31101414	02	31101912	05	31102413	03	31103106	04	31103912	03	31104613	04	31105313	04
31100716	05	31101415	02	31101913	05	31102416	03	31103107	04	31103913	03	31104614	04	31105314	04
31100717	05	31101416	02	31101914	05	31102417	03	31103201	03	31103914	03	31104617	04	31105315	04
31100718	04	31101417	02	31101915	05	31102418	03	31103202	03	31103915	03	31104618	04	31105316	04

31100719	04	31101418	02	31101916	05	31102419	04	31103203	03	31103916	03	31104619	04	31105317	05
31100720	04	31101419	02	31101917	05	31102420	04	31103204	04	31103917	03	31104620	03	31105318	05
31100721	04	31101420	02	31101918	05	31102421	04	31103206	04	31103918	03	31104621	03	31105319	05
31100722	04	31101421	02	31101919	05	31102422	04	31103207	04	31103919	04	31104622	04	31105320	04
31100723	04	31101422	02	31101920	05	31102423	04	31103208	04	31104001	03	31104701	04	31105321	04
31100724	04	31101423	02	31101921	05	31102424	05	31103209	03	31104002	04	31104702	04	31105322	04
31100801	05	31101424	02	31101922	05	31102425	03	31103210	03	31104003	04	31104703	04	31105325	04
31100802	05	31101425	02	31102001	05	31102501	05	31103211	04	31104004	04	31104704	04	31105326	04

Anexo 2

Relación de ubicación de predios por sector / manzana / lote respecto al área verde

Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria
31105327	04	31110512	04	31111226	02	31112003	04	31121003	04	31122811	03	31124007	02	31124713	03
31105401	04	31110513	04	31111227	04	31112004	04	31121004	04	31122812	03	31124101	02	31124714	04
31105402	04	31110514	04	31111228	05	31112005	04	31121005	04	31122813	04	31124102	02	31124715	04
31105403	04	31110515	04	31111301	05	31112006	02	31121006	04	31122814	04	31124103	02	31124716	04
31105404	04	31110601	03	31111302	05	31112007	02	31121007	04	31122815	04	31124106	02	31124717	04
31105405	04	31110602	03	31111303	05	31112008	02	31121008	04	31122816	04	31124107	02	31124718	04
31105406	04	31110603	03	31111304	05	31112101	04	31121009	04	31122901	02	31124110	02	31124801	04
31105407	03	31110604	03	31111305	04	31112102	04	31121010	05	31122902	02	31124111	02	31124802	04
31105408	03	31110605	03	31111306	04	31112103	04	31121011	04	31122903	03	31124201	02	31124803	04
31105409	04	31110606	04	31111310	04	31112104	04	31121012	04	31122904	03	31124202	02	31124804	02
31105410	04	31110607	04	31111311	05	31112105	04	31121201	04	31122905	02	31124203	02	31124805	02
31105411	03	31110608	04	31111312	05	31112106	04	31121203	03	31122906	02	31124204	02	31124806	02
31105412	03	31110609	04	31111313	05	31112107	04	31121204	04	31122907	02	31124205	02	31124807	02
31105413	03	31110610	04	31111314	05	31112108	04	31121205	03	31122908	02	31124304	04	31124808	02
31105414	03	31110611	04	31111315	05	31112109	04	31121301	03	31122909	02	31124305	04	31124809	04
31105416	05	31110612	04	31111316	05	31112110	02	31121302	03	31122910	02	31124306	04	31124810	04
31105418	03	31110613	04	31111317	04	31112111	02	31121401	04	31122911	02	31124307	04	31124811	04
31105419	04	31110614	04	31111501	02	31112112	02	31121402	03	31122912	02	31124308	04	31124812	04
31105420	03	31110615	04	31111505	02	31112113	04	31121405	03	31122913	02	31124309	04	31124813	04
31105501	03	31110616	04	31111509	02	31112301	02	31121406	03	31122914	02	31124310	04	31124814	02
31105502	04	31110617	04	31111510	02	31112302	02	31121407	04	31122915	02	31124311	03	31124901	02
31105503	04	31110618	04	31111511	02	31112303	02	31121408	04	31122916	02	31124312	04	31124902	02
31105504	03	31110619	04	31111512	02	31112304	02	31121501	04	31122917	02	31124313	04	31124903	02
31105505	03	31110701	03	31111513	02	31112305	02	31121502	03	31122918	02	31124316	04	31124904	02
31105506	03	31110702	03	31111514	02	31112306	02	31121503	03	31123103	02	31124317	04	31124905	02
31105507	03	31110703	03	31111517	02	31112307	02	31121601	02	31123104	02	31124318	04	31124906	02
31105508	03	31110704	03	31111520	02	31112308	02	31121602	02	31123105	02	31124319	04	31124907	02
31105509	03	31110705	03	31111523	04	31112309	02	31121801	03	31123106	02	31124320	04	31124908	02
31105510	03	31110706	03	31111525	02	31112310	02	31121802	03	31123201	02	31124321	04	31124909	02
31105511	03	31110707	03	31111601	02	31112311	02	31121803	03	31123202	02	31124322	04	31125001	02
31105512	03	31110708	04	31111602	04	31112501	02	31121804	04	31123203	02	31124324	04	31125002	02
31105513	03	31110709	04	31111603	04	31112502	02	31121901	03	31123204	02	31124325	04	31125003	02
31105514	03	31110710	04	31111604	04	31112503	02	31121902	03	31123205	02	31124326	04	31125004	02
31105515	03	31110711	04	31111605	02	31112702	02	31121903	04	31123206	02	31124401	04	31125005	02
31105516	03	31110712	04	31111606	02	31112703	02	31122001	03	31123207	04	31124402	04	31125006	02
31105517	03	31110713	04	31111607	02	31112704	02	31122002	03	31123208	04	31124403	04	31125401	03
31105518	03	31110714	03	31111608	02	31120101	02	31122003	04	31123301	03	31124406	04	31125405	04
31105519	04	31110715	03	31111701	04	31120102	03	31122101	03	31123302	03	31124407	04	31125406	04
31105520	03	31110716	03	31111702	04	31120201	05	31122102	03	31123303	03	31124408	04	31125407	04
31105521	03	31110717	03	31111703	04	31120202	05	31122103	04	31123304	03	31124409	04	31125408	04
31105522	03	31110718	03	31111704	04	31120203	04	31122104	04	31123305	03	31124410	04	31125409	04
31105523	03	31110719	03	31111705	04	31120204	04	31122105	03	31123306	04	31124411	04	31125412	04
31105524	03	31110720	04	31111706	04	31120301	05	31122106	03	31123307	04	31124412	04	31125413	04
31105525	03	31110721	04	31111707	04	31120302	05	31122107	04	31123308	04	31124413	04	31125414	04
31105526	03	31110722	04	31111708	04	31120303	04	31122108	04	31123309	04	31124414	04	31125415	03
31105527	03	31110723	03	31111709	04	31120304	04	31122201	03	31123405	04	31124415	04	31125416	03
31110205	04	31110724	03	31111710	04	31120305	04	31122202	03	31123406	04	31124416	04	31125417	03
31110206	04	31110725	03	31111711	04	31120306	04	31122203	03	31123407	04	31124501	02	31125418	03

31110207	04	31110726	03	31111712	04	31120401	05	31122204	04	31123408	04	31124502	02	31125419	03
31110210	04	31110801	03	31111714	04	31120402	05	31122205	04	31123409	04	31124503	02	31125420	03
31110211	04	31110902	04	31111715	04	31120403	05	31122206	04	31123410	04	31124504	02	31125421	03
31110213	04	31110915	04	31111716	04	31120404	05	31122207	04	31123411	04	31124508	04	31125422	03
31110214	04	31110916	04	31111717	04	31120405	05	31122301	02	31123412	04	31124511	04	31125423	03
31110304	02	31110918	04	31111718	04	31120406	05	31122501	02	31123414	04	31124512	04	31125424	04
31110305	02	31110919	04	31111719	04	31120407	04	31122502	04	31123701	03	31124513	04	31125426	04
31110306	02	31110923	03	31111720	02	31120408	04	31122503	04	31123702	03	31124514	04	31125429	03
31110307	02	31110925	04	31111721	02	31120409	04	31122504	04	31123703	03	31124515	04	31125702	02
31110308	02	31110927	04	31111722	04	31120410	04	31122505	04	31123704	03	31124516	04	31125703	02
31110309	02	31110930	05	31111723	04	31120411	04	31122506	04	31123705	03	31124517	04	31125704	02
31110310	02	31110933	04	31111724	04	31120501	05	31122507	04	31123706	03	31124518	04	31125705	02
31110311	02	31111004	04	31111801	04	31120502	05	31122508	04	31123707	04	31124519	02	31125706	04
31110312	02	31111005	02	31111802	04	31120503	05	31122509	04	31123708	03	31124520	02	31125707	04
31110314	04	31111006	02	31111803	04	31120504	05	31122510	02	31123712	04	31124603	04	31125708	04
31110316	04	31111007	02	31111804	04	31120505	04	31122511	02	31123713	04	31124604	04	31125709	02
31110317	04	31111008	02	31111805	04	31120506	04	31122512	02	31123714	04	31124605	04	31125710	02
31110318	04	31111010	04	31111806	04	31120507	04	31122513	02	31123715	04	31124606	03	31125711	02
31110319	04	31111011	04	31111807	04	31120601	05	31122514	02	31123716	04	31124607	03	31125712	02
31110401	02	31111012	04	31111808	02	31120602	05	31122601	01	31123717	04	31124608	03	31125713	04
31110402	03	31111015	04	31111809	02	31120603	04	31122702	03	31123718	04	31124609	03	31125714	02
31110403	03	31111201	02	31111810	02	31120604	04	31122703	03	31123722	04	31124610	04	31125715	04
31110404	03	31111202	04	31111811	02	31120605	04	31122704	03	31123723	04	31124611	04	31125716	02
31110405	03	31111205	04	31111812	02	31120606	04	31122705	04	31123724	04	31124612	04	31125719	02
31110406	03	31111206	04	31111813	04	31120607	04	31122706	04	31123725	04	31124613	04	31125720	04
31110407	03	31111207	04	31111814	04	31120608	05	31122707	04	31123726	04	31124614	04	31125721	04
31110408	04	31111208	05	31111901	04	31120701	04	31122708	04	31123727	04	31124617	03	31125722	04
31110409	04	31111209	05	31111902	04	31120702	04	31122709	04	31123728	04	31124618	03	31125723	02
31110410	04	31111210	05	31111903	04	31120704	04	31122710	04	31123729	04	31124619	03	31125801	02
31110411	02	31111213	05	31111904	04	31120705	04	31122711	04	31123801	04	31124620	03	31125802	02
31110412	02	31111214	05	31111905	04	31120706	02	31122712	04	31123802	02	31124621	03	31125803	02
31110501	03	31111215	05	31111906	02	31120707	02	31122713	03	31123803	02	31124622	03	31125804	04
31110502	03	31111216	05	31111907	02	31120708	02	31122801	04	31123804	02	31124623	03	31125805	04
31110503	03	31111217	05	31111908	02	31120709	02	31122802	04	31123805	02	31124624	02	31125806	02
31110504	03	31111218	04	31111909	02	31120712	04	31122803	04	31123808	02	31124625	03	31125807	02
31110505	03	31111219	04	31111910	02	31120713	02	31122804	04	31123809	02	31124701	04	31125808	02
31110506	04	31111220	04	31111911	02	31120801	02	31122805	04	31124001	02	31124702	04	31125809	02
31110507	04	31111221	04	31111912	04	31120803	04	31122806	04	31124002	02	31124703	04	31125810	04
31110508	04	31111222	04	31111913	04	31120804	04	31122807	04	31124003	02	31124706	04	31125811	04
31110509	04	31111223	02	31111914	04	31120806	02	31122808	04	31124004	04	31124710	04	31125812	04
31110510	04	31111224	02	31112001	04	31120807	04	31122809	03	31124005	04	31124711	04	31125813	04
31110511	04	31111225	02	31112002	04	31121002	04	31122810	03	31124006	02	31124712	04	31125814	02

Anexo 2

Relación de ubicación de predios por sector / manzana / lote respecto al área verde

Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria
31125815	02	31126821	04	31128105	04	31129208	02	31130303	02	31131105	05	31131629	01	31132401	05
31125816	02	31126901	02	31128106	03	31129209	02	31130304	02	31131106	05	31131630	01	31132402	05
31125817	02	31126902	02	31128107	03	31129210	04	31130305	02	31131107	05	31131631	01	31132403	05
31125818	04	31126903	02	31128108	04	31129211	04	31130306	02	31131108	05	31131632	01	31132404	05
31125819	04	31126904	02	31128109	04	31129212	04	31130307	02	31131109	05	31131633	01	31132405	05
31125820	04	31126905	02	31128110	04	31129401	02	31130308	01	31131110	05	31131634	01	31132406	05
31125821	02	31126906	02	31128111	04	31129402	02	31130309	01	31131111	05	31131701	01	31132407	05
31125822	02	31126907	02	31128112	04	31129403	02	31130310	01	31131112	05	31131801	04	31132408	05
31125901	04	31126908	02	31128113	04	31129404	02	31130311	01	31131113	05	31131802	04	31132409	05
31125903	04	31126909	02	31128114	04	31129405	02	31130312	02	31131116	05	31131803	04	31132410	05
31125904	04	31126910	02	31128115	04	31129406	02	31130313	02	31131118	04	31131804	04	31132411	05
31125905	04	31127101	02	31128116	04	31129407	02	31130314	02	31131119	05	31131805	04	31132412	04
31125906	04	31127102	02	31128301	02	31129408	02	31130315	02	31131201	05	31131806	04	31132413	04
31125907	04	31127103	02	31128302	02	31129409	02	31130316	02	31131202	05	31131807	04	31132414	04

31125908	04	31127104	02	31128303	02	31129410	02	31130401	02	31131203	05	31131808	05	31132417	03
31126001	04	31127105	02	31128304	02	31129411	02	31130402	02	31131204	05	31131809	05	31132418	03
31126002	02	31127106	02	31128305	02	31129413	02	31130403	02	31131205	05	31131810	05	31132419	03
31126003	04	31127107	02	31128307	02	31129414	02	31130404	02	31131206	05	31131811	05	31132420	04
31126004	04	31127108	02	31128308	02	31129417	02	31130405	01	31131207	05	31131812	05	31132421	04
31126005	04	31127109	02	31128309	02	31129418	02	31130406	01	31131208	05	31131813	05	31132422	04
31126006	04	31127110	02	31128310	02	31129419	02	31130407	01	31131209	05	31131814	04	31132423	04
31126007	04	31127111	02	31128311	02	31129420	02	31130408	01	31131210	05	31131815	04	31132424	04
31126008	04	31127201	03	31128313	02	31129421	02	31130409	02	31131211	05	31131816	04	31132425	05
31126009	04	31127202	03	31128314	02	31129422	02	31130410	02	31131212	05	31131817	04	31132427	05
31126201	04	31127203	04	31128401	02	31129423	02	31130411	02	31131213	05	31131818	04	31132428	05
31126202	04	31127204	04	31128402	02	31129501	02	31130412	02	31131214	05	31131901	04	31132429	05
31126203	04	31127205	04	31128403	02	31129502	02	31130413	02	31131215	05	31131902	04	31132431	05
31126204	04	31127206	05	31128404	02	31129503	02	31130416	02	31131216	05	31131903	04	31132432	05
31126205	04	31127208	04	31128405	02	31129504	02	31130501	01	31131217	05	31131904	04	31132433	05
31126206	04	31127209	04	31128501	04	31129505	02	31130601	01	31131218	05	31131905	04	31132436	03
31126207	04	31127210	04	31128502	05	31129506	02	31130602	01	31131219	05	31131906	05	31132437	03
31126208	04	31127211	04	31128503	05	31129701	03	31130603	01	31131220	05	31131907	05	31132438	03
31126209	02	31127212	04	31128504	05	31129702	02	31130604	01	31131301	02	31131908	05	31132501	02
31126210	02	31127213	04	31128505	05	31129703	05	31130701	01	31131303	02	31131909	05	31132502	02
31126301	04	31127301	02	31128506	05	31129705	05	31130702	01	31131304	02	31131910	05	31132503	02
31126302	04	31127302	02	31128507	05	31129707	04	31130703	01	31131305	02	31131911	04	31132504	01
31126303	04	31127303	02	31128508	04	31129708	04	31130704	01	31131306	02	31131912	04	31132505	02
31126304	04	31127304	02	31128509	04	31129709	04	31130705	01	31131307	02	31131913	04	31132506	02
31126307	04	31127305	02	31128510	04	31129710	04	31130706	01	31131308	01	31132001	01	31132507	02
31126308	04	31127306	02	31128511	04	31129711	05	31130707	01	31131311	01	31132002	01	31132508	02
31126309	04	31127307	02	31128512	04	31129801	04	31130708	01	31131312	02	31132003	01	31132509	02
31126310	04	31127308	02	31128513	04	31129802	05	31130709	01	31131313	02	31132004	02	31132510	02
31126311	04	31127309	02	31128514	02	31129803	05	31130801	02	31131314	02	31132005	02	31132511	02
31126312	04	31127310	02	31128601	03	31129804	05	31130802	02	31131315	02	31132006	02	31132512	02
31126315	02	31127311	02	31128602	04	31129805	05	31130803	02	31131316	02	31132007	02	31132513	02
31126316	02	31127312	02	31128603	04	31129806	05	31130804	02	31131317	02	31132008	02	31132515	02
31126317	02	31127313	02	31128604	02	31129807	05	31130805	02	31131318	02	31132009	02	31132516	02
31126318	04	31127314	02	31128605	02	31129808	04	31130806	02	31131319	02	31132010	02	31132517	02
31126319	02	31127501	02	31128606	02	31129809	05	31130807	02	31131320	01	31132011	02	31132518	02
31126403	02	31127502	04	31128607	02	31129810	04	31130808	02	31131323	02	31132012	02	31132519	02
31126404	02	31127503	04	31128608	02	31129901	04	31130809	02	31131401	02	31132013	02	31132520	02
31126405	02	31127504	04	31128609	02	31129902	05	31130810	02	31131402	02	31132014	02	31132601	04
31126408	02	31127505	04	31128701	02	31129903	05	31130811	02	31131403	02	31132015	02	31132602	04
31126409	02	31127506	04	31128702	03	31129904	05	31130813	01	31131404	02	31132016	02	31132603	04
31126410	02	31127507	04	31128703	03	31129905	05	31130814	01	31131405	02	31132101	04	31132604	04
31126501	02	31127508	04	31128704	03	31129906	05	31130815	01	31131406	01	31132103	05	31132605	04
31126502	02	31127509	04	31128705	03	31129907	04	31130816	01	31131407	01	31132104	05	31132614	04
31126503	04	31127510	04	31128706	03	31129908	04	31130817	01	31131408	01	31132105	05	31132615	03
31126504	02	31127511	04	31128707	03	31129909	04	31130818	01	31131409	02	31132108	05	31132701	04
31126601	02	31127512	04	31128708	03	31129910	04	31130819	01	31131410	02	31132109	04	31132702	04
31126602	02	31127513	04	31128709	03	31129911	04	31130820	01	31131411	02	31132110	04	31132703	04
31126603	02	31127514	02	31128710	03	31130101	05	31130821	02	31131412	02	31132111	04	31132704	04
31126701	02	31127515	02	31128901	02	31130104	05	31130822	02	31131413	02	31132112	04	31132708	04
31126702	02	31127516	02	31128902	04	31130105	05	31130823	02	31131414	02	31132113	04	31132711	03
31126703	02	31127517	02	31129001	02	31130106	05	31130901	04	31131501	01	31132114	04	31132712	04
31126704	02	31127518	02	31129002	02	31130107	05	31130902	04	31131601	01	31132115	04	31132713	04
31126705	02	31127521	02	31129003	02	31130108	05	31130903	04	31131602	01	31132116	04	31132714	04
31126706	02	31127601	04	31129004	02	31130109	05	31130904	04	31131603	01	31132117	04	31132715	04
31126707	02	31127602	04	31129005	02	31130201	05	31130905	04	31131604	01	31132118	04	31132716	03
31126708	02	31127603	02	31129006	02	31130202	05	31130906	04	31131606	01	31132119	04	31132801	05
31126801	04	31127604	02	31129101	02	31130203	05	31130907	04	31131607	01	31132120	05	31132802	05
31126802	03	31127605	02	31129102	02	31130207	05	31130908	04	31131608	01	31132121	05	31132803	05
31126803	04	31127608	02	31129103	02	31130208	05	31130909	03	31131609	01	31132122	05	31132804	05
31126804	04	31127609	02	31129104	02	31130209	05	31130910	03	31131610	02	31132301	05	31132805	05

31126805	04	31127610	04	31129105	04	31130210	05	31130911	03	31131611	02	31132302	05	31132806	05
31126806	04	31127611	02	31129106	04	31130211	05	31130912	03	31131612	02	31132303	05	31132807	04
31126807	04	31127612	02	31129107	04	31130212	05	31130913	04	31131613	02	31132306	05	31132808	04
31126808	04	31127613	02	31129108	04	31130213	05	31130914	04	31131614	02	31132309	05	31132809	04
31126809	04	31127614	02	31129109	04	31130214	05	31130915	04	31131615	01	31132310	05	31132810	04
31126810	04	31127615	02	31129110	04	31130215	05	31130916	04	31131618	02	31132313	04	31132811	03
31126811	04	31127801	02	31129111	04	31130216	05	31130917	04	31131619	02	31132314	04	31132812	03
31126812	04	31127802	02	31129112	04	31130217	05	31130918	04	31131620	02	31132315	03	31132813	03
31126813	04	31127803	02	31129113	04	31130218	05	31130919	04	31131621	02	31132316	03	31132814	03
31126814	04	31127804	02	31129201	02	31130219	05	31130920	04	31131622	02	31132318	04	31132815	04
31126815	04	31127805	02	31129202	04	31130220	05	31130921	04	31131623	02	31132319	04	31132816	04
31126816	04	31127806	02	31129203	04	31130221	05	31130922	05	31131624	02	31132320	05	31132817	04
31126817	04	31127807	02	31129204	04	31130222	05	31131101	05	31131625	02	31132321	05	31132818	04
31126818	04	31127808	02	31129205	04	31130223	05	31131102	05	31131626	02	31132322	05	31132819	05
31126819	04	31128103	04	31129206	04	31130301	02	31131103	05	31131627	02	31132323	05	31132820	05
31126820	04	31128104	04	31129207	02	31130302	02	31131104	05	31131628	02	31132324	03	31133001	03

Anexo 2

Relación de ubicación de predios por sector / manzana / lote respecto al área verde

Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria	Sector Manzana Lote	Categoria
31133002	03	31133117	03	31133301	03	31133415	05	31133604	05	31133702	05	31133721	05	31141101	02
31133003	04	31133118	03	31133302	02	31133416	05	31133605	05	31133703	05	31133722	03	31141201	02
31133004	03	31133201	03	31133401	03	31133417	05	31133606	05	31133704	05	31133723	03	31141301	02
31133005	04	31133202	03	31133402	04	31133418	04	31133607	05	31133705	05	31133724	03	31141401	02
31133006	04	31133203	04	31133403	04	31133419	04	31133610	05	31133706	04	31133725	03	31141501	02
31133103	03	31133204	04	31133404	04	31133420	04	31133611	05	31133707	04	31133801	03	31141601	02
31133104	03	31133205	05	31133405	04	31133421	04	31133612	05	31133708	04	31140101	02	31141701	02
31133105	03	31133206	05	31133406	04	31133502	05	31133613	05	31133709	04	31140201	02	31141801	02
31133106	04	31133207	05	31133407	04	31133503	05	31133614	05	31133712	04	31140301	02	31141901	02
31133107	04	31133208	05	31133408	04	31133504	05	31133615	05	31133713	04	31140401	02	31142001	02
31133108	04	31133209	05	31133409	05	31133505	05	31133616	05	31133715	05	31140501	02	31142101	02
31133109	04	31133210	05	31133410	05	31133506	05	31133617	05	31133716	05	31140601	02	31142201	02
31133110	04	31133211	04	31133411	05	31133507	05	31133618	05	31133717	05	31140701	02	31142401	02
31133111	04	31133212	04	31133412	05	31133601	04	31133621	04	31133718	05	31140801	02		
31133112	04	31133213	04	31133413	05	31133602	04	31133622	05	31133719	05	31140901	02		
31133116	04	31133214	05	31133414	05	31133603	05	31133701	05	31133720	05	31141001	02		

ANEXO 4
Relación de Áreas Verdes
MANTENIDAS POR EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO

BERMAS CENTRALES					
SECTOR	TIPO	DENOMINACION ACTUAL	AREA VERDE	VERDE OTROS	TOTAL
			m²	m²	m²
BC	BC	AV. ARAMBURU	3,222.12	-	3,222.12
BC	BC	AV. PASEO PARODI	3,566.52	-	3,566.52
BC	BC	AV. PASEO DE LA REPUBLICA	12,046.36	-	12,046.36
BC	BC	AV. REPUBLICA DE PANAMA	18,621.46	-	18,621.46
BC	BC	AV. CANAVAL MOREYRA	3,428.12	-	3,428.12
BC	BC	AV. DEL PARQUE	1,635.55	-	1,635.55
BC	BC	CA. FLAMENCOS	371.11	-	371.11
BC	BC	AV. NAVARRETE	11.34	-	11.34
BC	BC	CA. ANTEQUERA	181.87	-	181.87
BC	BC	AV. CARRIQUIRY	16,473.10	-	16,473.10
BC	BC	CA. LOS PETIRROJOS	2,293.56	-	2,293.56
BC	BC	CA. LUIS ALDANA	64.59	-	64.59

BC	BC	CALLE DR. CAYETANO VALMORE RONCALIA	84.84	-	84.84
BC	BC	AV. GALVEZ BARRENECHEA	14,454.29	-	14,454.29
BC	BC	AV. GUARDIA CIVIL	12,340.52	-	12,340.52
BC	BC	AV. DEL PARQUE NORTE	46,238.35	-	46,238.35
BC	BC	AV. DEL PARQUE SUR	25,643.47	-	25,643.47
BC	BC	AV. JAVIER PRADO ESTE	14,450.54	-	14,450.54
BC	BC	AV. JAVIER PRADO OESTE	17,516.77	-	17,516.77
BC	BC	CAP. OCTAVIO ESPINOZA	2,241.07	-	2,241.07
BC	BC	CORONEL PEDRO PORTILLO	4,834.33	-	4,834.33
BC	BC	GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	715.4	-	715.40
BC	BC	ALBERTO DEL CAMPO	1,597.33	-	1,597.33
BC	BC	JUAN MANUEL POLAR	1,062.72	-	1,062.72
BC	BC	JUAN DE ALIAGA	2,374.38	-	2,374.38
BC	BC	CALLE BERNARDO MONTEAGUDO	405.93	-	405.93
BC	BC	GENERAL SALAVERRY	16,349.78	-	16,349.78
BC	BC	BELEN	464.43	-	464.43
BC	BC	FAUSTINO SANCHEZ CARRION	5,162.46	-	5,162.46
BC	BC	LOS CASTAÑOS	2,681.65	-	2,681.65
BC	BC	EL ROSARIO	3,375.99	-	3,375.99
BC	BC	SANTO TORIBIO	2,930.53	-	2,930.53
BC	BC	FELIPE PARDO Y ALIAGA	1,235.75	-	1,235.75
BC	BC	MIGUEL DASSO	125.7	-	125.70
BC	BC	CADIZ	1,167.26	-	1,167.26
BC	BC	AREQUIPA	6,169.78	-	6,169.78
BC	BC	CA. GUANAHANI	1.14	-	1.14
BC	BC	CA. PUERTO DE PALOS	1.14	-	1.14
BC	BC	CA. SANTA MARIA	1.14	-	1.14
BC	BC	CA. LA MARISCAL	1.77	-	1.77
BC	BC	CA. RICARDO ANGULO	25.36	-	25.36
BC	BC	CA. PERRICHOLI	3.89	-	3.89
TOTAL BERMAS CENTRALES					**245,573.42**

PLAZAS					
SECTOR	**TIPO**	**DENOMINACION ACTUAL**	**AREA VERDE**	**VERDE OTROS**	**TOTAL**
			m2	**m2**	**m2**
1	PZ	CORONEL LEONCIO PRADO	4,485.02	-	4,485.02
4	PZ	BOLLAR Padre Constancio	3,602.03	-	3,602.03
5	PZ	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	2,737.49	-	2,737.49
9	PZ	QUIÑONES (Ovalo)	5,298.45	-	5,298.45
9	PZ	PLAZA 31 (NO OFICIAL)	488.37	1.42	489.79
13	PZ	GUTIERREZ, Agustín (Ovalo)	221.64	-	221.64
TOTAL PLAZAS					**16,834.43**

BERMAS LATERALES					
SECTOR	**TIPO**	**DENOMINACION ACTUAL**	**AREA VERDE**	**VERDE OTROS**	**TOTAL**
			m2	**m2**	**m2**
1	BL	BERMA LATERAL SECTOR 1	25,464.64	-	25,464.64
2	BL	BERMA LATERAL SECTOR 2	16,080.72	-	16,080.72
3	BL	BERMA LATERAL SECTOR 3	5,857.67	-	5,857.67
4	BL	BERMA LATERAL SECTOR 4	9,205.00	-	9,205.00

5	BL	BERMA LATERAL SECTOR 5	14,550.66	-	14,550.66
6	BL	BERMA LATERAL SECTOR 6	5,947.01	-	5,947.01
7	BL	BERMA LATERAL SECTOR 7	11,043.67	-	11,043.67
8	BL	BERMA LATERAL SECTOR 8	20,305.62	-	20,305.62
9	BL	BERMA LATERAL SECTOR 9	15,514.23	-	15,514.23
10	BL	BERMA LATERAL SECTOR 10	29,902.88	-	29,902.88
12	BL	BERMA LATERAL SECTOR 12	30,845.13	-	30,845.13
13	BL	BERMA LATERAL SECTOR 13	10,663.78	-	10,663.78
TOTAL BERMAS LATERALES					**195,381.01**

ISLAS					
SECTOR	**TIPO**	**DENOMINACION ACTUAL**	**AREA VERDE**	**VERDE OTROS**	**TOTAL**
			m2	**m2**	**m2**
1	IS	310176 SECTOR 1	69.52	-	69.52
1	IS	310175 SECTOR 1	46.2	-	46.20
2	IS	310268 SECTOR 2	90.98	-	90.98
3	IS	310338 SECTOR 3	52.97	-	52.97
4	IS	310480 SECTOR 4	-	-	0.00
7	IS	310724 SECTOR 7	303.28	-	303.28
7	IS	310728 SECTOR 7	473.15	-	473.15
7	IS	310744 SECTOR 7	438.2	-	438.20
7	IS	310748 SECTOR 7	256.38	-	256.38
7	IS	310750 SECTOR 7	33.87	-	33.87
7	IS	310751 SECTOR 7	139.34	-	139.34
8	IS	310838 SECTOR 8	409.95	-	409.95
8	IS	310881 SECTOR 8	200.72	-	200.72
8	IS	310882 SECTOR 8	150.51	-	150.51
8	IS	310884 SECTOR 8	77.32	-	77.32
8	IS	310885 SECTOR 8	34.43	-	34.43
8	IS	310889 SECTOR 8	13.67	-	13.67
8	IS	310890 SECTOR 8	510.1	-	510.10
9	IS	310971 SECTOR 9	70.26	-	70.26
9	IS	310967 SECTOR 9	200.17	-	200.17
9	IS	310968 SECTOR 9	75.57	-	75.57
10	IS	311057 SECTOR 10	97.44	-	97.44
10	IS	311059 SECTOR 10	29.3	-	29.30
12	IS	311235 SECTOR 12	32.34	-	32.34
12	IS	311255 SECTOR 12	201.22	-	201.22
12	IS	311261 SECTOR 12	169.95	-	169.95
12	IS	311280 SECTOR 12	111.45	-	111.45
12	IS	311282 SECTOR 12	848.2	-	848.20
TOTAL ISLAS					**5,136.49**

JARDIN DE AISLAMIENTO					
SECTOR	**TIPO**	**DENOMINACION ACTUAL**	**AREA VERDE**	**VERDE OTROS**	**TOTAL**
			m2	**m2**	**m2**
1	JA	JARDIN DE AISLAMIENTO SECTOR 1	20,549.62	-	20,549.62
2	JA	JARDIN DE AISLAMIENTO SECTOR 2	14,633.53	-	14,633.53
3	JA	JARDIN DE AISLAMIENTO SECTOR 3	15,425.90	-	15,425.90
4	JA	JARDIN DE AISLAMIENTO SECTOR 4	2,393.01	-	2,393.01

5	JA	JARDIN DE AISLAMIENTO SECTOR 5	8,099.33	-	8,099.33
6	JA	JARDIN AISLAMIENTO SECTOR 6	69.6	-	69.60
7	JA	JARDIN DE AISLAMIENTO SECTOR 7	5,151.65	-	5,151.65
8	JA	JARDIN DE AISLAMIENTO SECTOR 8	6,395.48	-	6,395.48
9	JA	JARDIN DE AISLAMIENTO SECTOR 9	4,313.97	-	4,313.97
10	JA	JARDIN AISLAMIENTO SECTOR 10	1,835.01	-	1,835.01
12	JA	JARDIN DE AISLAMIENTO SECTOR 12	14,541.31	-	14,541.31
13	JA	JARDIN DE AISLAMIENTO SECTOR 13	2,540.49	-	2,540.49
TOTAL JARDIN DE AISLAMIENTO					**95,948.90**

BOULEVARD					
SECTOR	**TIPO**	**DENOMINACION ACTUAL**	**AREA VERDE**	**VERDE OTROS**	**TOTAL**
			m2	**m2**	**m2**
7	BD	DIONISIO DERTEANO	1,438.33	-	1,438.33
1	BD	ROOSEVELT	6,848.17	-	6,848.17
TOTAL BOULEVARD					**8,286.50**

PLAZUELA					
SECTOR	**TIPO**	**DENOMINACION ACTUAL**	**AREA VERDE**	**VERDE OTROS**	**TOTAL**
			m2	**m2**	**m2**
1	PL	PLAZUELA AUGUSTO DURAND	467.48	-	467.48
1	PL	PLAZUELA DOMINGO GARCIA RADA	885	-	885.00
2	PL	PLAZUELA JORGE ARROSPIDE LOYOLA	247.34	-	247.34
2	PL	JORGE BASADRE GROHMANN	219.83	-	219.83
4	PL	PAZ SOLDAN	254.95	-	254.95
5	PL	UNANUE	170.43	-	170.43
9	PL	PLAZUELA DEL ABOGADO	317.95	-	317.95
13	PL	PLAZUELA UNION EUROPEA	503.54	-	503.54
TOTAL PLAZUELAS					**3,066.52**

PARQUES					
SECTOR	**TIPO**	**DENOMINACION ACTUAL**	**AREA VERDE**	**VERDE OTROS**	**TOTAL**
			m2	**m2**	**m2**
1	PQ	ALFONSO UGARTE	13,663.95	226.34	13,890.28
2	PQ	GUATEMALA	5,073.24	265.93	5,339.17
2	PQ	DAMMERT MUELLE, Miguel	4,499.78	70.64	4,570.42
3	PQ	BOZA RATTO, Manuel Pablo	2,037.94		2,037.94
4	PQ	LEON BARANDIARAN, Carlos Enrique José	583.82	51.23	635.05
4	PQ	MURILLO, Pedro	928.64		928.64
4	PQ	SANTA ROSA	1,794.67	230.07	2,024.74
5	PQ	COMBATE DE ABTAO	15,528.76	70.434	15,599.20
5	PQ	ANTEQUERA	1,568.52		1,568.52
5	PQ	CACERES, Andres Avelino	3,926.20		3,926.20
5	PQ	DE ARONA, Juan	808.54	100.45	908.99
6	PQ	VILLARAN, Manuel Vicente	4,072.09		4,072.09
7	PQ	BUSTAMANTE Y RIVERO, Jose Luis	30,966.86	5,160.25	36,127.11
8	PQ	SAN MARTIN DE PORRES	13,276.17		13,276.17
8	PQ	TALAMANTES DE BAEZA, Fray Melchor	8,133.28		8,133.28

8	PQ	DOGNY, Coronel Eduardo	6,882.34		6,882.34
8	PQ	DE LA AMISTAD PERUANO PALESTINA	1,332.51	76.66	1,409.17
8	PQ	LAS OROPENDOLAS	2,535.19	31.44	2,566.63
8	PQ	PAPA JUAN PABLO II	3,696.08	107.11	3,803.19
9	PQ	BERNINZONI, Juan Bautista	5,419.75	247.043	5,666.80
9	PQ	PALACIOS, Teniente Enrique	12,054.87	327.38	12,382.25
9	PQ	DEL TRABAJADOR MUNICIPAL	9,522.97	261.39	9,784.36
9	PQ	DE LA DIGNIDAD	7,106.13	349.26	7,455.39
10	PQ	DE ACOSTA, Jose	7,363.20		7,363.20
10	PQ	GAMARRA, Mariscal Manuel	3,700.13	389.65	4,089.78
10	PQ	LA FUENTE, General	668.212	450.133	1,118.35
12	PQ	REPUBLICA DE PANAMA	5,681.62	164.787	5,846.40
12	PQ	QUIÑONES, Capitán José Alberto	7,869.12	1,504.25	9,373.37
12	PQ	ELIAS OLIVERA, Capitan F.A.P. Renan	6,703.91	807.56	7,511.47
12	PQ	BELEN	7,307.52	579.773	7,887.30
12	PQ	DE MORA, Contralmirante Ernesto	4,969.06		4,969.06
12	PQ	ALBERTO HURTADO ABADIA	7,167.71	1,428.30	8,596.01
12	PQ	GOSTA LETTERSTEN HOLTZEN	5,094.90	1,201.53	6,296.43
12	PQ	PAPA PIO XII	9,806.16	2,143.53	11,949.69
12	PQ	PAYET, Hermasia	9,606.96	1,764.76	11,371.73
12	PQ	ROOSEVELT	10,990.60	15.96	11,006.56
12	PQ	POLAR UGARTECHE, Mario	5,489.88	1,186.78	6,676.66
12	PQ	ALAYZA GRUNDY, Ernesto	36,214.15	3,247.77	39,461.93
11	PQ	DE LA BENEMERITA GUARDIA CIVIL	16,678.12		16,678.12
TOTAL PARQUES					**323,183.98**

BOSQUE EL OLIVAR					
SECTOR	**TIPO**	**DENOMINACION ACTUAL**	**AREA VERDE**	**VERDE OTROS**	**TOTAL**
			m2	**m2**	**m2**
BQ	BQ	BOSQUE EL OLIVAR	106,341.06	-	106,341.06
TOTAL BOSQUE EL OLIVAR					**106,341.06**

TOTAL	**999,752.29**

ANEXO 4
Relación de Areas Verdes
MANTENIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

BERMAS CENTRALES					
SECTOR	**TIPO**	**DENOMINACION ACTUAL**	**AREA VERDE**	**VERDE OTROS**	**TOTAL**
			m^2	**m^2**	**m^2**
11	BC	BERMA CENTRAL AUTOPISTA COSTA VERDE	18,626.86	-	18,626.86
10	BC	AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	5,167.67	-	5,167.67
14	BC	BERMA CENTRAL SECTOR 14	89.72	-	89.72
BC	BC	CALLE 3	8.05	-	8.05
TOTAL BERMAS CENTRALES					**23,892.30**

BERMAS LATERALES					
SECTOR	**TIPO**	**DENOMINACION ACTUAL**	**AREA VERDE**	**VERDE OTROS**	**TOTAL**
			m^2	**m^2**	**m^2**

11	BL	BERMA LATERAL SECTOR 11	7,253.92	-	7,253.92
14	BL	BERMAS LATERALES SECTOR 14	56.69	-	56.69
				TOTAL BERMAS LATERALES	**7,310.61**

COSTA VERDE					
SECTOR	**TIPO**	**DENOMINACION ACTUAL**	**AREA VERDE**	**VERDE OTROS**	**TOTAL**
			m²	**m²**	**m²**
11	EX	EXPLANDA SUPERIOR	11,794.19	-	11,794.19
11	EX	EXPLANADA INFERIOR	6,733.39	-	6,733.39
11	TD	TALUD	58,021.99	-	58,021.99
				TOTAL COSTA VERDE	**76,549.57**

ISLAS					
SECTOR	**TIPO**	**DENOMINACION ACTUAL**	**AREA VERDE**	**VERDE OTROS**	**TOTAL**
			m²	**m²**	**m²**
11	IS	311114 SECTOR 11	424.14	-	424.14
11	IS	311137 SECTOR 11	287.23	-	287.23
11	IS	311138 SECTOR 11	90.11	-	90.11
11	IS	311139 SECTOR 11	391.23	-	391.23
11	IS	311140 SECTOR 11	110.92	-	110.92
11	IS	311141 SECTOR 11	258.96	-	258.96
				TOTAL ISLAS	**1,562.59**

JARDIN DE AISLAMIENTO					
SECTOR	**TIPO**	**DENOMINACION ACTUAL**	**AREA VERDE**	**VERDE OTROS**	**TOTAL**
			m²	**m²**	**m²**
11	JA	JARDIN DE AISLAMIENTO SECTOR 11	179.48	-	179.48
				TOTAL JARDIN DE AISLAMIENTO	**179.48**

PASEO DE LA REPUBLICA					
SECTOR	**TIPO**	**DENOMINACION ACTUAL**	**AREA VERDE**	**VERDE OTROS**	**TOTAL**
			m²	**m²**	**m²**
7	PS	TRIANGULO	190.63	-	190.63
				TOTAL AV. PASEO DE LA REPUBLICA	**190.63**

PLAZUELA					
SECTOR	**TIPO**	**DENOMINACION ACTUAL**	**AREA VERDE**	**VERDE OTROS**	**TOTAL**
			m²	**m²**	**m²**
11	PL	PLAZUELA GANDHI	2,716.71	313.71	3,030.42
				TOTAL PLAZUELA	**3,030.42**

PARQUES					
SECTOR	**TIPO**	**DENOMINACION ACTUAL**	**AREA VERDE**	**VERDE OTROS**	**TOTAL**
			m²	**m²**	**m²**
11	PQ	GRECIA	4,134.70	94.62	4,229.32
11	PQ	BERNALES GARCIA, Luis Enrique	7,701.46	223.39	7,924.85
5	PQ	S/N CENTRAL	7,357.66	8,751.47	16,109.13
				TOTAL PARQUES	**28,263.30**

RESIDENCIAL SANTA CRUZ					
SECTOR	TIPO	DENOMINACION ACTUAL	AREA VERDE	VERDE OTROS	TOTAL
			m²	m²	m²
14	JI	JARDINES INTERNOS DE LA RESIDENCIAL	26,063.14	-	26,063.14
				TOTAL RESIDENCIAL SANTA CRUZ	26,063.14

ESPACIOS PÚBLICOS RECUPERADOS				
SECTOR	TIPO	AREA VERDE	VERDE OTROS	TOTAL
	DENOMINACION ACTUAL	m²	m²	m²
5	BERMAS LATERALES DEL PARQUE ABTAO	492.11	-	492.11
	VEREDAS VERDES, MACETAS Y PARKLETS	348.91	-	348.91
TOTAL ESPACIOS PÚBLICOS RECUPERADOS				841.02

TOTAL	167,883.06

TOTAL AREA VERDES DISTRITO DE SAN ISIDRO	1,167,635.35

Anexo 5
Ubicación de predios por peligrosidad Baja

Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote
31010203	31010207	31010208	31010216	31010217	31010218	31010221	31010601	31010602	31010603	31010604	31010605	31010606
31010607	31010608	31010609	31010610	31010611	31010612	31010613	31010902	31010903	31010904	31010905	31010906	31010907
31010908	31012005	31012015	31012018	31012020	31012027	31012102	31012104	31012106	31012107	31012109	31012110	31012111
31012112	31012113	31012114	31012202	31012204	31012205	31012207	31012208	31012209	31012210	31012211	31012212	31012216
31012217	31012219	31012222	31012223	31012302	31012303	31012305	31012308	31012309	31012310	31012311	31012312	31012313
31012603	31012606	31012608	31012701	31012704	31012705	31012707	31012708	31012709	31012710	31012712	31012713	31012802
31012803	31012805	31012806	31012807	31012812	31012813	31012901	31013001	31013002	31013004	31013006	31013007	31013008
31013010	31013101	31013102	31013104	31013105	31013106	31013107	31013108	31013201	31013203	31013204	31013205	31013206
31013207	31013208	31013209	31013210	31013211	31013212	31013213	31013302	31013304	31013305	31013306	31013307	31013309
31013311	31013312	31014201	31014202	31014203	31014403	31014404	31014501	31014502	31014504	31014507	31014509	31014601
31014602	31014604	31014606	31014609	31014610	31014703	31014704	31014705	31014707	31014708	31014709	31014710	31014713
31014717	31014719	31014720	31014801	31014802	31014803	31014804	31014807	31014808	31014809	31014810	31014811	31014812
31014813	31014814	31015601	31015602	31015603	31015606	31015609	31015610	31015702	31015703	31015706	31015707	31015708
31015712	31015713	31015715	31015718	31015719	31015720	31015721	31015722	31015723	31015725	31015726	31015802	31015803
31015806	31015808	31015809	31015810	31015811	31015812	31015813	31015814	31016913	31017004	31017101	31017106	31017109
31017112	31017205	31017209	31017213	31017219	31017301	31017305	31017322	31020101	31020122	31020201	31020202	31020203
31020204	31020205	31020206	31020207	31020303	31020304	31020305	31020306	31020307	31020308	31020309	31020310	31020311
31020312	31020313	31020314	31020315	31020316	31020317	31020318	31020319	31020320	31020501	31020502	31020503	31020504
31020505	31020506	31020507	31020508	31020509	31020512	31020513	31020514	31020515	31020516	31020517	31020518	31020519
31020520	31020521	31020522	31020523	31020603	31020604	31020605	31020606	31020607	31020608	31020609	31020610	31020611
31020612	31020613	31020617	31020701	31020702	31020703	31020704	31020707	31020708	31020709	31020710	31020711	31020801
31020802	31020805	31020806	31020807	31020808	31071803	31071804	31071806	31071807	31071808	31071809	31071810	31071811
31071812	31071813	31071814	31071815	31071827	31071828	31071909	31071912	31071913	31071914	31071915	31071918	31072005
31072101	31072102	31072103	31072104	31072105	31072106	31072107	31072108	31072109	31072110	31072111	31072112	31072303
31072304	31072305	31072306	31072307	31072308	31072309	31072310	31072501	31072502	31072503	31072504	31072505	31072506
31072507	31072508	31072509	31072601	31072602	31072603	31072604	31072605	31072606	31072607	31072608	31072609	31072610
31072611	31072612	31072613	31072614	31072615	31072616	31072617	31072618	31072619	31072620	31072621	31072718	31072719
31072720	31072721	31072722	31072723	31072724	31072725	31072726	31072727	31072728	31072729	31073302	31073303	31073304
31073305	31073306	31073307	31073308	31073309	31073310	31073311	31073312	31073313	31073401	31073402	31073403	31073404
31073405	31073406	31073407	31073702	31073703	31073704	31073705	31073706	31073707	31073708	31073709	31073710	31073711
31073712	31073713	31073714	31073715	31073716	31073717	31073718	31073719	31073720	31073721	31073722	31073723	31073724
31073802	31073803	31073804	31073805	31073806	31073807	31073808	31073809	31073810	31073811	31073812	31073813	31073814

31073815	31073901	31073902	31073903	31073904	31073905	31073906	31074001	31074002	31074003	31074101	31074102	31074103
31074104	31074105	31074106	31074111	31074112	31074113	31074114	31074115	31074116	31074117	31074201	31074202	31074203
31074204	31074205	31074206	31074207	31074208	31074209	31074210	31074211	31074212	31074213	31074214	31074215	31074216
31074217	31074308	31074309	31074310	31074311	31074312	31074313	31074314	31074315	31074316	31074317	31074601	31074602
31074603	31074604	31074605	31074606	31074607	31074608	31074620	31083602	31083603	31083604	31083605	31083606	31083607
31083608	31083609	31083610	31083611	31083612	31083613	31083614	31083615	31083616	31083702	31083703	31083704	31083705
31083706	31083707	31083902	31083903	31083904	31083905	31083906	31083907	31083908	31083909	31083910	31083911	31083912
31083913	31083914	31083915	31083916	31083917	31083918	31083919	31083920	31083921	31083922	31083923	31083924	31083925
31083926	31083927	31083928	31083929	31083930	31084002	31084003	31084004	31084005	31084006	31084007	31084008	31084009
31084010	31084011	31084012	31084013	31084014	31084015	31084016	31084017	31084210	31084211	31084212	31084213	31084214
31084215	31084216	31084217	31084218	31084219	31084220	31084401	31084402	31084403	31084404	31084405	31084406	31084407
31084408	31084409	31084413	31084414	31084415	31084416	31084417	31084418	31084419	31084420	31084421	31084422	31084423
31084424	31084501	31084504	31084505	31084506	31084507	31084508	31084509	31084510	31084511	31084512	31084513	31084514
31084515	31084516	31084517	31084518	31084519	31084520	31084521	31084522	31084523	31084524	31084525	31084526	31084527
31084528	31084529	31084530	31084531	31084532	31084533	31084534	31084535	31084601	31084602	31084603	31084604	31084605
31084606	31084607	31084608	31084609	31084610	31084611	31084612	31084613	31084614	31084615	31084616	31084617	31084618
31084621	31084625	31084701	31084702	31084703	31084704	31084705	31084706	31084707	31084708	31084709	31084712	31084713
31084714	31084715	31084716	31084717	31084718	31084719	31084720	31084911	31084912	31084913	31084914	31084915	31084916
31084917	31084918	31084919	31084920	31084921	31084922	31084923	31085101	31085201	31085202	31085303	31085304	31085305
31085306	31085307	31085308	31085309	31085310	31085311	31085312	31085313	31085314	31085315	31085316	31085317	31085318
31085319	31085320	31085321	31085322	31085323	31085324	31085326	31085407	31085408	31085409	31085410	31085411	31085412
31085413	31085414	31085415	31085501	31085510	31085511	31085512	31085513	31085514	31085515	31085516	31085517	31085518
31085702	31085703	31085704	31085705	31085706	31085707	31085708	31085709	31085710	31085711	31085712	31085713	31085714
31085715	31085716	31085717	31085902	31085903	31085904	31085905	31085906	31085907	31085908	31085909	31085910	31085911
31085912	31085913	31085914	31085915	31085916	31085917	31086001	31086002	31086003	31086006	31086007	31086008	31086009
31086010	31086011	31086012	31086013	31086014	31086015	31086016	31086017	31086018	31086019	31086020	31086021	31086022
31086023	31086024	31086201	31086202	31086203	31086204	31086205	31086206	31086207	31086208	31086209	31086210	31086211
31086212	31086213	31086214	31086215	31086216	31086217	31086218	31086219	31086220	31086221	31086222	31086223	31086224
31086225	31086226	31086227	31086228	31086229	31086230	31086231	31086232	31086233	31086234	31086301	31086302	31086303
31086304	31086305	31086306	31086307	31086308	31086309	31086310	31086311	31086312	31086313	31086314	31086315	31086316
31086401	31086402	31086403	31086404	31086405	31086406	31086407	31086408	31086409	31086410	31086411	31086412	31086413
31086414	31086415	31086416	31086417	31086501	31086601	31086610	31086611	31086612	31086613	31086614	31086615	31086616
31086617	31086618	31086701	31086702	31086703	31086704	31086705	31086706	31086707	31086708	31086709	31086710	31086711
31086712	31086713	31086714	31086715	31086801	31086802	31086803	31086804	31086805	31086806	31086807	31086808	31086809
31086810	31086811	31086812	31086813	31086814	31086815	31086816	31086817	31086818	31086819	31086820	31086821	31086822
31086901	31086909	31086910	31086911	31086912	31086913	31086914	31086915	31086916	31086917	31087101	31087102	31087103
31087104	31087105	31087107	31087108	31087125	31087301	31087302	31087303	31087304	31087305	31087306	31087307	31087401
31087408	31087409	31087410	31087411	31087412	31087413	31087414	31087415	31087701	31087702	31087703	31087704	31087705

Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote
31087706	31087707	31087708	31087709	31087710	31087711	31087801	31087802	31087803	31087811	31087812	31087813	31087814
31087815	31087816	31087817	31087818	31087901	31087902	31087903	31087904	31087906	31087907	31087908	31087909	31087910
31087911	31087912	31087913	31087914	31087915	31087916	31087917	31087918	31087919	31087921	31087922	31087923	31087924
31088001	31088011	31088012	31088013	31088014	31088015	31088016	31093512	31093513	31093514	31093515	31093516	31093517
31093518	31093602	31093603	31093802	31093803	31093804	31093805	31093806	31093807	31093808	31093809	31093810	31093811
31093812	31093813	31093814	31093815	31093816	31093817	31093901	31093910	31093911	31093912	31093913	31093914	31093915
31093916	31093917	31093918	31093919	31093920	31094002	31094003	31094004	31094005	31094006	31094007	31094008	31094009
31094101	31094102	31094103	31094104	31094105	31094106	31094107	31094108	31094705	31094706	31094707	31094708	31094709
31094710	31094711	31094712	31094804	31094805	31094806	31094807	31094808	31094809	31094810	31094811	31094812	31094813
31094814	31094815	31094817	31094818	31094819	31094820	31094821	31094822	31094823	31094824	31094825	31094826	31094827
31094828	31094829	31094830	31094831	31095001	31095002	31095003	31095004	31095006	31095007	31095008	31095009	31095010
31095011	31095012	31095013	31095014	31095015	31095016	31095017	31095018	31095019	31095020	31095021	31095022	31095023
31095117	31095118	31095119	31095120	31095121	31095122	31095123	31095124	31095125	31095126	31095127	31095128	31095129
31095130	31095401	31095402	31095403	31095404	31095405	31095406	31095407	31095408	31095409	31095410	31095413	31095414

31095415	31095416	31095417	31095418	31095419	31095501	31095502	31095503	31095504	31095505	31095506	31095507	31095508
31095509	31095510	31095513	31095514	31095515	31095516	31095517	31095518	31095519	31095520	31095521	31095522	31095601
31095602	31095603	31095604	31095605	31095606	31095607	31095608	31095609	31095610	31095611	31095612	31095613	31095614
31095615	31095616	31095617	31095618	31095619	31095620	31095621	31095622	31095802	31095803	31095804	31095805	31095806
31095807	31095808	31095809	31095810	31095901	31095902	31095903	31095904	31095905	31095906	31095907	31095908	31095909
31095910	31095911	31095921	31095922	31100107	31100108	31100110	31100111	31100112	31100116	31100117	31100118	31100130
31100202	31100204	31100208	31100209	31100210	31100211	31100212	31100213	31100214	31100215	31100216	31100219	31100220
31100221	31100222	31100223	31100226	31100228	31100231	31100233	31100301	31100302	31100307	31100309	31100310	31100315
31100316	31100317	31100318	31101108	31101201	31101202	31101203	31101204	31101206	31101208	31101209	31101210	31101211
31101213	31101214	31101216	31101218	31101219	31101220	31101221	31101222	31101224	31101225	31101401	31101402	31101403
31101404	31101405	31101406	31101407	31101408	31101409	31101412	31101413	31101416	31101417	31101418	31101419	31101421
31101422	31101423	31101424	31101425	31101426	31101427	31101428	31101429	31101501	31101502	31101505	31101507	31101508
31102201	31102202	31102204	31102208	31102209	31102213	31102214	31102215	31102216	31102217	31102901	31103002	31103003
31103004	31103005	31103013	31103016	31103018	31103019	31103020	31103101	31103103	31103104	31103106	31110205	31110206
31110207	31110210	31110211	31110213	31110214	31110305	31110308	31110310	31110311	31110314	31110316	31110317	31110318
31110319	31110320	31110408	31110409	31110410	31110411	31110412	31110506	31110507	31110508	31110509	31110510	31110511
31110512	31110513	31110514	31110515	31110606	31110607	31110608	31110609	31110610	31110611	31110612	31110613	31110614
31110615	31110616	31110617	31110618	31110619	31110708	31110709	31110710	31110711	31110712	31110713	31110714	31110715
31110716	31110717	31110718	31110719	31110720	31110721	31110722	31110723	31110724	31110725	31110726	31110801	31110802
31110902	31110915	31110916	31110918	31110919	31110923	31110925	31110930	31110933	31111004	31111007	31111010	31111011
31111012	31111015	31111201	31111202	31111205	31111206	31111207	31111208	31111209	31111210	31111213	31111214	31111215
31111216	31111217	31111218	31111219	31111220	31111221	31111222	31111223	31111224	31111225	31111226	31111227	31111228
31111301	31111302	31111303	31111304	31111305	31111306	31111310	31111311	31111312	31111313	31111314	31111315	31111316
31111317	31111501	31111505	31111509	31111511	31111517	31111520	31111523	31111601	31111602	31111603	31111604	31111605
31111606	31111607	31111608	31111701	31111702	31111703	31111704	31111705	31111706	31111707	31111708	31111709	31111710
31111711	31111712	31111714	31111715	31111716	31111717	31111718	31111719	31111720	31111721	31111722	31111723	31111724
31111801	31111802	31111803	31111804	31111805	31111806	31111807	31111808	31111809	31111810	31111811	31111812	31111813
31111814	31111901	31111902	31111903	31111904	31111905	31111906	31111907	31111908	31111909	31111910	31111911	31111912
31111913	31111914	31112001	31112002	31112003	31112004	31112005	31112006	31112007	31112008	31112101	31112102	31112103
31112104	31112105	31112106	31112107	31112108	31112109	31112110	31112111	31112112	31112113	31112301	31112302	31112303
31112304	31112305	31112306	31112307	31112308	31112309	31112310	31112311	31112501	31112502	31112503	31140101	31140201
31141101	31141701	31141901	31142101	31142401								

Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote
31010506	31010507	31010508	31010511	31010512	31010513	31010514	31010515	31010516	31010517	31010518	31010614	31010615
31010616	31010617	31010618	31010619	31010620	31010621	31010622	31010702	31010703	31010704	31010705	31010706	31010707
31010709	31010710	31010711	31010712	31010713	31010714	31010715	31010716	31010717	31010718	31010719	31010720	31010721
31010722	31010733	31010734	31010801	31010802	31010803	31010804	31010805	31010806	31010807	31010808	31010809	31010810
31010811	31010812	31010813	31010814	31010815	31010816	31010817	31010818	31010819	31010820	31010821	31010822	31010823
31010824	31010909	31010910	31010911	31010913	31010914	31011102	31011103	31011104	31011105	31011106	31011107	31011108
31011201	31011202	31011203	31011204	31011205	31011206	31011207	31011208	31011209	31011210	31011211	31011212	31011216
31011217	31011218	31011219	31011220	31011221	31011301	31011302	31011305	31011310	31011311	31011312	31011315	31011316
31011317	31011318	31011319	31011320	31011321	31011401	31011402	31011403	31011410	31011411	31011412	31011413	31011414
31011415	31011416	31011417	31011502	31011602	31011603	31011608	31011609	31011610	31011702	31011707	31011708	31011709
31012406	31012407	31012408	31012409	31013405	31013406	31013407	31013408	31013409	31013410	31013411	31013501	31013502
31013503	31013504	31013505	31013506	31013507	31013508	31013509	31013510	31013511	31013512	31013513	31013514	31013515
31013516	31013517	31013518	31013519	31013520	31013521	31013522	31013523	31013602	31013603	31013604	31013605	31013606
31013607	31013608	31013609	31013610	31013611	31013612	31013613	31013614	31013615	31013703	31013704	31013705	31013706
31013707	31013708	31013709	31013710	31013711	31013712	31013713	31013715	31013716	31013717	31013718	31013721	31013805
31013806	31013807	31013808	31013809	31013810	31013811	31013812	31013813	31013814	31013815	31013816	31013817	31013818
31013819	31013820	31013821	31013822	31013823	31014002	31014003	31014004	31014005	31014014	31014018	31014902	31014903
31014904	31014905	31014906	31014907	31014908	31014909	31014910	31014911	31014917	31015001	31015002	31015003	31015004
31015005	31015006	31015007	31015008	31015009	31015010	31015011	31015012	31015013	31015101	31015102	31015103	31015104
31015105	31015106	31015107	31015108	31015109	31015110	31015111	31015112	31015113	31015114	31015115	31015201	31015202

31015203	31015204	31015207	31015208	31015209	31015210	31015211	31015212	31015213	31015214	31015215	31015216	31015217
31015218	31015219	31015220	31015221	31015222	31015223	31015224	31015225	31015226	31015301	31015302	31015303	31015304
31015305	31015306	31015307	31015308	31015309	31015310	31015315	31015316	31015317	31015321	31015322	31015324	31015401
31015402	31015403	31015404	31015405	31015406	31015407	31015408	31015409	31015410	31015501	31015902	31015903	31015904
31015907	31015908	31015909	31015910	31015911	31015912	31015913	31015914	31015915	31015916	31015921	31016001	31016002
31016003	31016004	31016005	31016006	31016007	31016008	31016009	31016010	31016011	31016012	31016017	31016018	31016019
31016020	31016021	31016101	31016102	31016103	31016104	31016105	31016106	31016107	31016108	31016109	31016110	31016111
31016114	31016115	31016116	31016117	31016118	31016119	31016120	31016121	31016122	31016201	31016202	31016203	31016204
31016205	31016206	31016207	31016208	31016209	31016210	31016211	31016212	31016301	31016302	31016303	31016304	31016305
31016306	31016307	31016308	31016310	31016401	31016402	31016403	31016404	31016405	31016408	31016409	31016410	31016411
31016501	31016502	31020705	31020706	31020803	31020804	31020809	31020901	31020902	31020903	31020904	31020905	31020913
31020914	31020915	31020916	31021001	31021008	31021009	31021010	31021013	31021014	31021015	31021507	31021801	31021802
31022502	31022503	31022504	31022510	31022511	31022512	31022513	31022517	31022602	31022603	31022604	31022605	31022606
31022607	31022612	31022613	31022614	31022702	31022703	31022704	31022711	31022712	31022713	31022714	31022715	31022722
31022808	31022809	31022810	31022811	31022814	31022815	31022902	31022912	31022913	31022914	31022915	31022923	31023002
31023003	31023004	31023005	31023006	31023010	31023011	31023019	31023020	31023102	31023104	31023105	31023106	31023107
31023108	31023109	31023112	31023113	31023114	31023115	31023202	31023203	31023204	31023205	31023206	31023207	31023215
31023216	31023217	31023218	31023306	31023307	31023308	31023309	31023310	31023311	31023312	31023317	31023318	31023319
31023320	31023321	31023322	31023402	31023403	31023409	31023410	31023413	31023414	31023415	31023422	31023423	31023502
31023503	31023504	31023505	31023506	31023510	31023511	31023512	31023513	31023602	31023603	31023607	31023608	31023611
31023612	31023613	31023615	31023616	31023617	31023618	31023702	31023703	31023704	31023705	31023706	31023707	31023901
31023902	31023907	31023908	31023909	31023910	31024002	31024003	31024004	31024005	31024006	31024007	31024008	31024009
31024014	31024015	31024016	31024019	31024020	31024026	31024027	31024116	31024117	31024118	31024119	31024120	31024121
31024402	31024403	31024404	31024405	31024406	31024407	31024410	31024411	31024413	31024414	31024417	31024418	31024419
31024701	31024702	31024703	31024704	31024705	31024706	31024707	31024708	31024709	31024802	31024803	31024804	31024805
31024806	31024807	31024813	31024814	31024902	31024903	31024904	31024905	31024908	31024920	31024921	31025101	31025110
31025111	31025112	31025113	31025114	31025115	31025117	31025119	31025402	31025403	31025404	31025405	31025406	31025407
31025408	31025414	31025415	31025416	31025417	31025418	31025419	31025420	31025426	31025427	31025428	31025502	31025503
31025504	31025505	31025506	31025507	31025511	31025512	31025513	31025514	31025515	31025516	31025603	31025604	31025605
31025606	31025607	31025608	31025614	31025615	31025616	31025617	31025618	31025619	31025620	31025621	31025702	31025703
31025704	31025708	31025709	31025710	31025711	31025712	31025713	31025714	31025802	31025803	31025804	31025805	31025806
31025808	31025811	31025812	31025813	31025814	31025815	31025817	31025821	31025822	31025823	31025824	31025902	31025903
31026002	31026003	31026004	31026005	31026006	31026007	31026014	31026015	31026017	31026102	31026103	31026205	31026206
31026207	31026208	31026501	31026502	31026503	31026504	31026505	31026506	31026507	31026508	31026519	31026520	31026707
31026708	31026709	31026715	31030104	31030105	31030106	31030113	31030201	31030202	31030203	31030204	31030205	31030206
31030214	31030215	31030216	31030217	31030218	31030219	31030220	31030302	31030309	31030310	31030311	31030312	31030403
31030404	31030405	31030412	31030413	31030414	31030420	31030502	31030503	31030508	31030509	31030510	31030511	31030602
31030603	31030608	31030609	31030610	31030611	31030612	31030616	31030702	31030703	31030708	31030709	31030710	31030711
31030712	31030713	31030803	31030804	31030805	31030807	31030808	31031102	31031103	31031104	31031105	31031209	31031211
31031212	31031222	31031303	31031304	31031305	31031306	31031307	31031308	31031309	31031310	31031311	31031314	31031315
31031702	31031709	31031802	31031803	31031806	31031807	31031811	31031902	31031903	31031904	31031905	31031906	31031907
31031908	31031909	31032002	31032004	31032005	31032012	31032013	31032014	31032102	31032103	31032104	31032105	31032106
31032107	31032203	31032204	31032205	31032206	31032207	31032208	31032209	31032210	31032211	31032212	31032302	31032303
31032304	31032305	31032401	31032701	31032702	31032705	31032706	31032707	31032708	31032709	31032710	31032711	31032712
31032801	31032802	31032803	31032804	31032805	31032806	31032807	31032808	31032809	31032810	31032811	31032812	31032813
31032814	31032815	31032816	31032817	31032818	31032819	31032901	31032902	31032903	31032904	31032905	31032906	31032908
31032909	31032910	31032911	31032912	31032914	31032915	31032916	31032919	31032920	31032921	31033002	31033003	31033004
31033005	31033006	31033007	31033008	31033101	31033102	31033103	31033104	31033105	31033106	31033107	31033108	31033201
31033202	31033203	31033204	31033205	31033206	31033207	31033208	31033209	31033210	31033211	31033301	31033302	31033303
31033304	31033305	31033306	31033307	31033308	31033309	31033401	31033402	31033403	31033404	31033405	31033406	31033407

Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote
31033408	31033409	31033502	31033503	31033504	31033507	31033601	31033602	31033604	31033605	31033607	31033608	31033609
31033610	31033611	31033612	31033613	31033614	31033615	31033616	31033617	31033701	31033702	31033703	31033706	31033707

31033709	31033710	31033711	31033712	31033715	31033716	31033719	31033720	31033721	31033722	31033723	31033724	31033725
31033726	31033727	31033728	31040202	31040203	31040204	31040205	31040206	31040502	31040503	31040504	31040601	31040602
31040603	31040604	31040605	31040606	31040607	31040608	31040703	31040803	31040804	31040805	31040806	31040807	31040808
31040809	31040810	31040817	31040818	31040901	31040902	31040903	31040904	31040905	31040906	31040907	31041001	31041011
31041012	31041013	31041014	31041015	31041016	31041201	31041202	31041203	31041204	31041205	31041206	31041207	31041208
31041209	31041210	31041211	31041301	31041302	31041303	31041308	31041309	31041310	31041311	31041312	31041402	31041403
31041501	31041502	31041503	31041504	31041601	31041602	31042203	31042204	31042205	31042302	31042401	31042501	31042702
31042703	31042704	31042907	31042908	31042909	31042910	31042911	31042912	31042913	31042914	31043102	31043103	31043104
31043105	31043106	31043107	31043202	31043203	31043204	31043205	31043302	31043303	31043304	31043305	31043401	31043501
31043502	31043503	31043601	31043602	31043603	31043604	31043701	31043702	31043703	31043704	31043705	31043706	31043801
31043901	31043902	31043903	31043904	31043905	31044001	31044002	31044003	31044004	31044005	31044006	31044007	31044204
31044301	31044302	31044303	31044310	31044311	31044312	31044402	31044405	31044406	31044407	31044408	31044409	31044410
31044412	31044502	31044503	31044504	31044505	31044508	31044509	31044513	31044701	31044702	31044703	31044802	31044803
31044804	31044805	31044806	31044807	31044808	31044809	31044810	31044901	31044905	31044906	31044907	31044908	31044911
31044912	31045006	31045007	31045008	31045009	31045010	31045011	31045012	31045013	31045014	31045015	31045016	31045017
31045101	31045102	31045103	31045104	31045107	31045108	31045109	31045110	31045111	31045112	31045202	31045203	31045204
31045205	31045206	31045207	31045208	31045301	31045302	31045303	31045304	31045311	31045312	31045313	31045314	31045315
31045402	31045403	31045404	31045405	31045406	31045407	31045502	31045503	31045504	31045505	31045506	31045507	31045508
31045509	31045510	31045511	31045512	31045513	31045514	31045602	31045603	31045604	31045605	31045606	31045607	31045608
31045609	31045610	31045611	31045701	31045709	31045710	31045711	31045712	31045713	31045716	31045717	31045718	31045720
31045802	31045803	31045805	31045806	31045807	31045808	31045809	31045810	31045811	31045812	31045813	31045814	31045820
31045902	31045903	31045904	31045905	31045906	31045907	31045908	31045909	31045910	31045912	31045913	31045914	31045917
31045918	31046002	31046101	31046201	31046202	31046203	31046204	31046205	31046206	31046207	31046301	31046401	31046402
31046403	31046502	31046601	31046602	31046603	31046604	31046605	31046806	31046808	31046809	31046810	31046812	31046813
31046815	31046816	31046817	31046907	31046908	31046909	31046910	31046911	31047001	31047010	31047011	31047012	31047013
31047014	31047015	31047018	31047019	31047020	31047021	31047023	31047025	31047026	31047102	31047103	31047104	31047105
31047106	31047107	31047108	31047202	31047203	31047204	31047205	31047206	31047207	31047208	31047211	31047212	31047213
31047214	31047215	31047221	31047302	31047402	31047403	31047404	31047405	31047406	31047501	31047601	31047602	31047603
31047604	31047605	31047606	31047607	31047608	31047609	31047610	31047611	31047612	31047613	31047614	31047615	31047616
31047703	31047704	31047705	31047706	31047707	31047708	31047709	31047710	31047711	31047712	31047713	31047714	31047715
31047716	31047719	31047802	31050102	31050103	31050104	31050105	31050106	31050107	31050110	31050111	31050201	31050202
31050203	31050204	31050205	31050206	31050207	31050208	31050209	31050301	31050302	31050303	31050304	31050306	31050307
31050308	31050309	31050310	31050311	31050312	31050313	31050314	31050315	31050316	31050320	31050321	31050401	31050402
31050403	31050404	31050405	31050406	31050415	31050416	31050417	31050418	31050419	31050420	31050421	31050422	31050501
31050502	31050503	31050504	31050505	31050506	31050507	31050508	31050511	31050701	31050702	31050703	31050706	31050801
31050802	31051101	31051107	31051606	31051607	31051608	31051609	31051610	31051701	31051702	31051703	31051706	31051707
31051708	31051802	31051803	31051804	31051805	31051806	31051807	31051808	31051809	31051810	31051811	31051902	31051903
31051904	31051905	31051906	31051907	31051908	31052001	31052002	31052003	31052004	31052005	31052006	31052007	31052008
31052009	31052010	31052011	31052012	31052013	31052014	31052015	31052107	31052108	31052109	31052110	31052111	31052112
31052113	31052801	31052802	31052803	31052804	31052805	31052806	31052807	31052808	31052809	31052810	31052816	31052817
31052818	31052819	31052820	31052901	31052902	31052903	31052904	31052905	31052906	31052907	31052908	31052909	31052910
31053001	31053002	31053003	31053004	31053005	31053006	31053007	31053008	31053009	31053010	31053011	31053012	31053013
31053105	31053106	31053107	31053108	31053109	31053110	31053111	31053112	31053113	31053114	31053115	31053116	31053117
31053118	31053119	31053601	31053602	31053603	31053604	31053605	31053606	31053607	31053608	31053609	31053610	31053611
31053612	31053613	31053614	31053615	31053701	31053702	31053703	31053708	31053709	31053710	31053803	31054505	31054601
31054602	31054603	31054605	31054606	31054607	31054609	31054610	31054701	31054702	31054703	31054704	31054707	31054708
31054802	31054803	31054804	31054805	31054806	31054807	31054808	31054904	31054905	31054906	31054907	31054908	31054909
31054910	31055009	31055010	31055011	31055012	31055013	31055014	31055015	31055016	31055803	31055804	31055805	31055806
31055807	31055808	31055809	31055903	31056001	31056101	31056102	31056103	31056104	31056109	31056110	31056201	31056202
31056203	31056204	31056205	31056208	31056209	31056210	31056211	31056212	31056213	31056301	31056302	31056303	31056304
31056305	31056308	31056309	31056310	31056311	31056312	31056313	31056314	31056401	31056402	31056403	31056406	31056407
31056408	31056501	31056502	31056503	31056519	31056602	31056802	31056803	31056804	31056805	31056806	31056809	31056810
31056811	31056812	31056813	31056902	31056903	31056904	31056905	31056906	31056909	31056910	31056911	31056912	31056913
31057002	31057003	31057004	31057005	31057006	31057009	31057010	31057011	31057012	31057013	31057102	31057103	31057104
31057105	31057106	31057110	31057111	31057112	31057113	31057114	31057209	31057210	31057211	31057212	31057213	31057502

31057503	31057504	31057505	31057506	31057507	31057508	31057509	31057510	31057602	31057603	31057604	31057605	31057606
31057607	31057608	31057611	31057612	31057613	31057614	31057615	31057616	31057617	31057619	31057702	31057703	31057704
31057705	31057706	31057707	31057708	31057709	31057710	31057711	31057712	31057713	31057714	31057715	31057716	31057802
31057803	31057804	31057805	31057806	31057807	31057808	31057809	31057810	31057811	31057812	31057813	31057814	31057815
31057816	31057817	31057902	31057903	31057904	31057905	31057907	31057908	31057909	31057910	31057911	31057912	31057914
31057916	31057917	31057918	31057919	31057920	31058005	31058006	31058007	31058008	31058009	31058010	31058601	31058602
31058603	31058604	31058605	31058606	31058607	31058613	31058614	31058615	31058616	31058617	31058701	31058702	31058703
31058704	31058705	31058706	31058709	31058710	31058711	31058712	31058713	31058801	31058802	31058803	31058804	31058805
31058806	31058807	31058808	31058809	31058810	31058811	31058812	31058813	31058901	31058902	31058903	31058904	31058906
31058907	31058908	31058909	31058910	31058911	31059004	31059005	31059006	31060101	31060102	31060103	31060104	31060105
31060106	31060107	31060108	31060109	31060114	31060115	31060116	31060201	31060202	31060203	31060204	31060205	31060206
31060207	31060208	31060209	31060210	31060211	31060212	31060213	31060301	31060302	31060303	31060304	31060305	31060306
31060307	31060308	31060309	31060310	31060311	31060312	31060313	31060403	31060404	31060405	31060406	31060407	31060408

Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote
31060409	31060410	31060416	31060417	31060418	31060503	31060504	31060505	31060506	31060507	31060508	31060509	31060510
31060511	31060512	31060513	31060514	31060515	31060516	31060701	31060702	31060703	31060704	31060705	31060711	31060712
31060801	31060802	31060803	31060804	31060805	31060806	31060807	31060808	31060809	31060810	31060811	31060812	31060813
31060814	31060815	31060816	31060817	31060818	31060819	31060901	31060902	31060903	31060904	31060905	31060906	31060907
31060908	31060909	31060910	31060911	31060912	31060913	31060914	31060915	31060916	31060917	31060918	31061001	31061002
31061003	31061004	31061005	31061006	31061007	31061008	31061009	31061010	31061011	31061012	31061013	31061014	31061015
31061016	31061017	31061018	31061019	31061020	31061101	31061102	31061103	31061104	31061105	31061106	31061107	31061112
31061113	31061114	31061115	31061116	31061117	31061118	31061119	31061120	31061121	31061122	31061123	31061204	31061205
31061206	31061207	31061213	31061301	31061401	31061402	31061403	31061501	31061502	31061503	31061504	31061505	31061506
31061507	31061508	31061509	31061601	31061602	31061603	31061604	31061605	31061606	31061607	31061608	31061609	31061610
31061611	31061612	31061613	31061614	31061615	31061616	31061617	31061618	31061701	31061702	31061703	31061704	31061708
31061709	31061710	31061715	31061716	31061717	31061718	31061719	31061720	31061721	31061722	31061723	31061724	31061725
31061801	31061802	31061803	31061804	31061805	31061806	31061807	31061808	31061809	31061810	31061811	31061812	31061815
31061817	31061818	31061819	31061820	31061821	31061822	31061823	31061824	31061825	31061901	31061902	31061903	31061904
31061905	31061906	31061907	31061908	31061911	31061912	31061913	31061914	31061915	31061916	31061917	31061918	31062001
31062002	31062003	31062004	31062005	31062006	31062007	31062008	31062009	31062010	31062013	31062014	31062015	31062016
31062017	31062018	31062019	31062020	31062021	31062101	31062102	31062120	31062121	31062122	31062123	31062126	31062127
31062128	31062129	31062130	31062131	31062133	31062134	31062135	31062201	31062202	31062205	31062206	31062216	31062217
31062218	31062219	31062220	31062301	31062302	31062303	31062304	31062305	31062306	31062314	31062315	31062316	31062317
31062318	31062319	31062320	31062321	31062322	31062323	31062401	31062404	31062405	31062406	31062407	31062408	31062409
31062410	31062411	31062412	31062413	31062417	31062418	31062419	31062420	31062421	31062422	31062423	31062424	31062425
31062426	31062427	31062428	31062429	31062430	31062431	31062432	31062601	31062602	31062607	31070303	31070304	31070305
31070308	31070309	31070310	31070312	31070313	31070315	31070323	31070405	31070406	31070409	31070410	31070411	31070501
31070502	31070503	31070504	31070505	31070506	31070507	31070508	31070509	31070511	31070512	31070513	31070514	31070515
31070516	31070517	31070518	31070601	31070602	31070603	31070604	31070605	31070606	31070609	31070610	31070611	31070615
31070616	31070617	31070619	31070620	31070621	31070713	31070714	31070715	31070718	31070719	31070720	31070721	31070722
31070728	31071205	31071206	31071207	31071208	31071209	31071210	31071211	31071307	31071308	31071310	31071311	31071312
31071313	31071502	31071503	31071606	31071608	31071609	31071610	31071611	31071612	31071613	31071614	31071615	31071616
31071701	31071702	31071703	31071704	31071705	31071706	31071707	31071708	31071709	31071710	31071711	31071712	31071713
31071714	31071715	31071716	31071717	31071718	31071719	31071720	31071721	31071722	31071723	31071724	31071725	31071726
31071727	31071728	31071729	31071730	31071731	31071801	31071816	31071817	31071818	31071819	31071820	31071821	31071822
31071823	31071824	31071825	31071901	31071905	31071906	31071907	31071908	31071916	31071917	31071920	31072301	31072302
31072703	31072704	31072705	31072706	31072707	31072708	31072709	31072710	31072711	31072712	31072713	31072714	31072715
31072716	31072717	31072732	31072908	31072909	31072910	31072911	31072912	31072913	31072914	31072915	31072916	31072917
31072918	31072919	31073102	31073103	31073104	31073105	31073108	31073109	31073110	31073111	31073112	31073113	31073114
31073115	31073116	31073117	31073127	31073201	31073202	31073203	31073204	31073205	31073206	31073207	31073208	31073209
31073210	31073211	31073212	31073213	31073301	31073314	31073315	31073316	31073317	31073318	31073319	31073503	31073504
31073505	31073506	31073507	31073508	31073509	31073510	31073601	31073602	31073603	31073604	31073605	31073606	31073607
31073608	31073609	31073610	31073611	31073612	31073613	31073617	31073618	31073619	31073620	31073621	31073622	31073623

31073624	31073625	31073626	31073627	31073701	31073725	31073726	31073727	31073801	31073830	31073831	31074301	31074302
31074303	31074304	31074305	31074509	31074510	31074511	31074512	31074513	31074514	31074516	31074517	31074609	31074610
31080402	31080403	31080404	31080405	31080406	31080407	31080408	31080409	31080410	31080411	31080412	31080413	31080509
31080510	31080511	31080512	31080513	31080514	31080602	31080603	31080604	31080605	31080606	31080607	31080702	31080703
31080704	31080705	31080706	31080707	31080801	31080802	31080803	31080804	31080805	31080806	31080807	31080808	31080809
31080811	31080812	31080813	31080814	31080815	31080816	31080817	31080818	31080819	31080901	31080902	31080903	31080904
31080905	31080906	31080907	31080908	31080909	31080910	31080911	31080912	31080913	31080914	31080915	31080916	31080917
31080918	31080919	31081011	31081012	31081013	31081014	31081015	31081016	31081017	31081018	31081019	31081020	31081021
31081101	31081102	31081103	31081104	31081105	31081106	31081107	31081108	31081109	31081110	31081111	31081112	31081113
31081114	31081115	31081116	31081117	31081118	31081119	31081120	31081121	31081122	31081123	31081124	31081125	31081126
31081127	31081128	31081129	31081130	31081201	31081203	31081204	31081205	31081206	31081207	31081208	31081209	31081210
31081211	31081212	31081213	31081214	31081215	31081216	31081217	31081218	31081701	31081702	31081703	31081704	31081705
31081706	31081707	31081708	31081711	31081712	31081715	31081716	31081717	31081718	31081719	31081720	31081801	31081802
31081803	31081804	31081805	31081806	31081807	31081808	31081809	31081810	31081811	31081812	31081813	31081814	31081901
31081902	31081903	31081904	31081905	31081906	31081907	31081908	31081909	31081910	31081911	31081912	31081913	31081914
31081915	31081916	31081917	31082001	31082002	31082003	31082004	31082005	31082006	31082007	31082008	31082009	31082010
31082011	31082012	31082013	31082014	31082101	31082102	31082103	31082104	31082105	31082106	31082107	31082108	31082109
31082110	31082111	31082112	31082113	31082114	31082115	31082116	31082117	31082118	31082119	31082120	31082208	31082209
31082210	31082211	31082212	31082213	31082214	31082215	31082216	31082217	31082401	31082402	31082403	31082404	31082405
31082406	31082407	31082408	31082409	31082410	31082411	31082412	31082413	31082414	31082415	31082501	31082502	31082503
31082504	31082505	31082506	31082507	31082508	31082509	31082510	31082511	31082512	31082513	31082514	31082515	31082517
31082518	31082519	31082520	31082521	31082601	31082602	31082603	31082604	31082605	31082606	31082607	31082608	31082609
31082610	31082611	31082612	31082613	31082614	31082615	31082701	31082702	31082703	31082704	31082705	31082706	31082707
31082708	31082709	31082711	31082712	31082713	31082714	31082715	31082716	31082717	31082718	31082719	31082720	31082908
31082909	31082910	31082911	31082912	31082913	31082914	31082915	31082916	31083006	31083012	31083013	31083021	31083102
31083103	31083104	31083105	31083106	31083107	31083108	31083109	31083110	31083111	31083112	31083113	31083114	31083115
31083202	31083203	31083204	31083205	31083206	31083207	31083208	31083209	31083210	31083211	31083212	31083213	31083214
31083215	31083216	31083217	31083218	31083219	31083301	31083302	31083303	31083304	31083305	31083306	31083307	31083308
31083309	31083310	31083311	31083312	31083313	31083314	31083315	31083401	31083402	31083403	31083404	31083405	31083406
31083407	31083409	31083410	31083411	31083412	31083413	31083414	31083415	31083601	31083617	31083618	31083619	31083620
31083622	31083623	31083624	31083625	31083626	31083627	31083628	31083629	31083630	31083631	31083632	31083633	31083701

Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote
31083708	31083709	31083901	31083931	31084001	31084018	31084019	31084020	31084021	31084022	31084023	31084024	31084025
31084026	31084027	31084028	31084029	31084030	31084304	31084306	31084307	31084308	31084309	31084310	31084311	31084312
31084313	31084314	31084315	31084316	31084317	31084318	31084319	31084320	31084321	31084322	31084323	31084324	31084329
31084332	31084410	31084411	31084412	31085603	31085604	31085605	31085606	31085607	31085608	31085612	31085613	31085701
31085720	31085802	31085803	31085804	31085805	31085806	31085809	31085810	31085811	31085813	31085814	31085817	31085823
31085826	31085828	31085901	31085918	31085919	31085920	31085921	31085922	31085923	31085924	31085925	31085926	31085927
31085928	31085929	31085930	31085931	31085932	31087001	31087002	31087003	31087004	31087005	31087006	31087007	31087008
31087009	31087010	31087011	31087012	31087013	31087014	31087112	31087113	31087114	31087115	31087116	31087117	31087118
31087119	31087120	31087121	31087122	31087123	31087124	31087126	31087127	31087128	31090302	31090303	31090304	31090305
31090306	31090307	31090411	31090412	31090413	31090414	31090415	31090416	31090417	31090418	31090419	31090420	31090421
31090422	31090502	31090503	31090504	31090505	31090506	31090507	31090508	31090509	31090510	31090511	31090512	31090513
31090609	31090610	31090611	31090612	31090613	31090614	31090615	31090616	31090617	31090618	31090710	31090711	31090712
31090902	31090903	31090904	31090905	31090906	31090907	31090908	31090909	31090910	31091001	31091002	31091003	31091004
31091005	31091006	31091007	31091008	31091009	31091010	31091012	31091013	31091014	31091015	31091016	31091017	31091201
31091202	31091203	31091204	31091205	31091206	31091207	31091208	31091209	31091210	31091211	31091212	31091301	31091302
31091303	31091304	31091305	31091306	31091307	31091308	31091309	31091310	31091311	31091312	31091313	31091314	31091315
31091316	31091317	31091318	31091319	31091320	31091321	31091322	31091323	31091324	31091325	31091326	31091327	31091328
31091401	31091402	31091403	31091404	31091406	31091407	31091408	31091409	31091410	31091411	31091412	31091413	31091414
31091415	31091416	31091417	31091420	31091501	31091502	31091503	31091514	31091515	31091516	31091517	31091518	31091519
31091520	31091521	31091524	31091602	31091603	31091604	31091605	31091606	31091607	31091608	31091609	31091610	31091715
31091716	31091717	31091718	31091719	31091720	31091721	31091722	31091723	31091724	31091725	31091726	31091801	31091802

31091803	31091804	31091805	31091806	31091807	31091808	31091809	31091810	31091811	31091812	31091813	31091814	31091815
31091816	31091817	31091818	31091901	31091902	31091903	31091904	31091905	31091906	31091907	31091908	31091909	31091910
31091911	31091912	31091913	31091914	31091915	31091916	31091917	31092001	31092002	31092003	31092004	31092005	31092006
31092007	31092008	31092009	31092016	31092017	31092018	31092019	31092020	31092021	31092025	31092303	31092304	31092305
31092306	31092307	31092308	31092309	31092310	31092311	31092312	31092401	31092402	31092403	31092404	31092405	31092406
31092407	31092408	31092409	31092410	31092411	31092412	31092413	31092414	31092415	31092416	31092417	31092418	31092419
31092420	31092501	31092502	31092503	31092504	31092505	31092506	31092507	31092508	31092509	31092510	31092511	31092512
31092513	31092514	31092601	31092602	31092613	31092614	31092615	31092616	31092617	31092618	31092619	31092620	31092621
31092622	31092623	31092624	31092702	31092703	31092704	31092705	31092706	31092707	31092708	31092709	31092710	31092711
31092712	31092713	31092802	31092803	31092804	31092805	31092806	31092807	31092808	31092809	31092810	31092811	31092812
31092813	31093001	31093002	31093003	31093004	31093005	31093006	31093007	31093008	31093009	31093010	31093011	31093012
31093013	31093014	31093015	31093016	31093017	31093104	31093105	31093106	31093107	31093108	31093109	31093110	31093117
31093201	31093211	31093212	31093213	31093214	31093215	31093216	31093217	31093218	31093219	31093302	31093303	31093304
31093305	31093306	31094010	31094011	31094012	31094015	31094016	31094017	31094018	31094019	31094022	31094113	31094114
31094115	31094116	31094117	31094118	31094119	31094120	31094121	31094302	31094303	31094304	31094305	31094306	31094307
31094308	31094309	31094310	31094311	31094312	31094313	31094314	31094315	31094316	31094317	31094318	31094319	31094320
31094321	31094401	31094402	31094403	31094404	31094405	31094406	31094407	31094408	31094409	31094410	31094411	31094412
31094413	31094414	31094415	31094416	31094417	31094418	31094419	31094420	31094421	31094422	31094423	31094424	31094425
31094426	31094501	31094502	31094512	31094513	31094514	31094515	31094516	31094517	31094518	31094519	31094520	31094521
31094602	31094603	31094604	31094605	31094606	31094607	31094608	31094609	31094610	31094701	31094702	31094703	31094704
31094713	31094714	31094715	31094716	31094717	31094718	31094719	31094720	31094801	31094802	31094803	31095101	31095102
31095103	31095104	31095105	31095106	31095107	31095108	31095109	31095110	31095111	31095112	31095113	31095114	31095115
31095116	31095201	31095215	31095216	31095217	31095218	31095219	31095220	31095221	31095222	31095223	31095224	31095225
31095226	31095227	31095228	31095302	31095303	31095304	31095305	31095306	31095307	31095308	31095309	31095310	31095411
31095412	31095801	31095811	31095812	31095813	31095814	31095815	31095816	31095817	31095818	31095819	31095912	31095913
31095914	31095915	31095916	31095917	31095918	31095919	31095920	31096001	31096002	31096003	31096004	31096101	31096102
31096103	31096104	31096105	31096106	31096107	31096108	31096109	31096110	31096111	31096112	31096201	31096202	31096203
31096204	31096205	31096206	31096207	31096208	31096210	31096301	31096302	31096303	31096304	31096305	31096401	31096402
31096403	31096404	31096405	31096406	31096407	31096408	31096409	31096501	31096502	31096503	31096504	31096505	31096506
31096507	31096508	31096601	31096602	31096603	31096604	31096605	31096606	31100502	31100503	31100504	31100505	31100506
31100507	31100508	31100509	31100510	31100511	31100512	31100513	31100601	31100602	31100603	31100604	31100706	31100707
31100708	31100709	31100710	31100711	31100712	31100713	31100714	31100715	31100716	31100717	31100718	31100719	31100720
31100721	31100722	31100723	31100724	31100805	31100806	31100807	31100808	31100809	31100810	31100811	31100812	31100813
31100814	31100815	31100816	31100905	31100906	31100907	31100908	31100909	31100910	31100911	31100912	31100913	31100914
31100915	31100916	31100917	31100918	31100919	31100920	31101008	31101010	31101011	31101602	31101604	31101605	31101606
31101607	31101608	31101609	31101610	31101611	31101612	31101617	31101618	31101701	31101702	31101703	31101704	31101705
31101706	31101707	31101708	31101709	31101710	31101711	31101712	31101713	31101716	31101717	31101801	31101802	31101803
31101804	31101805	31101806	31101807	31101808	31101809	31101810	31101811	31101814	31101817	31101818	31101819	31101820
31101821	31101822	31101823	31101824	31101825	31101827	31101828	31101901	31101902	31101903	31101904	31101905	31101906
31101907	31101908	31101909	31101910	31101911	31101912	31101913	31101914	31101915	31101916	31101917	31101918	31101919
31101920	31101921	31101922	31102001	31102002	31102003	31102004	31102005	31102006	31102007	31102008	31102009	31102010
31102011	31102012	31102013	31102014	31102015	31102016	31102017	31102018	31102019	31102020	31102021	31102106	31102107
31102108	31102109	31102110	31102111	31102112	31102117	31102118	31102122	31102302	31102303	31102304	31102305	31102306
31102307	31102308	31102309	31102401	31102402	31102403	31102404	31102405	31102406	31102407	31102408	31102409	31102410
31102411	31102419	31102420	31102421	31102422	31102423	31102424	31102501	31102502	31102503	31102504	31102505	31102506
31102507	31102508	31102509	31102510	31102511	31102512	31102513	31102514	31102515	31102516	31102517	31102518	31102522
31102523	31102524	31102525	31102528	31102529	31102530	31102531	31102532	31102533	31102534	31102535	31102536	31102537
31102538	31102539	31102601	31102602	31102603	31102607	31102610	31102611	31102613	31102614	31102701	31102702	31102703
31102712	31102715	31102716	31102717	31102718	31102720	31103204	31103206	31103207	31103208	31103211	31103212	31103309

Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote
31103310	31103311	31103312	31103313	31103314	31103315	31103316	31103317	31103318	31103319	31103409	31103410	31103411
31103412	31103413	31103414	31103418	31103419	31103420	31103421	31103422	31103423	31103424	31103425	31103511	31103512
31103513	31103514	31103701	31103702	31103703	31103707	31103708	31103709	31103710	31103711	31103712	31103713	31103910

31103911	31103912	31103913	31103914	31103915	31103916	31103917	31103918	31103919	31104002	31104003	31104004	31104005
31104006	31104007	31104008	31104009	31104010	31104011	31104012	31104101	31104102	31104106	31104108	31104109	31104110
31104111	31104112	31104113	31104116	31104117	31104201	31104202	31104203	31104204	31104205	31104206	31104207	31104208
31104209	31104210	31104211	31104212	31104213	31104214	31104216	31104217	31104218	31104219	31104221	31104222	31104224
31104301	31104302	31104303	31104304	31104305	31104306	31104307	31104308	31104309	31104312	31104501	31104502	31104503
31104504	31104505	31104506	31104507	31104508	31104509	31104510	31104511	31104512	31104601	31104602	31104610	31104611
31104612	31104613	31104614	31104617	31104618	31104619	31104622	31104701	31104702	31104703	31104704	31104705	31104706
31104707	31104708	31104709	31104710	31104711	31104801	31104802	31104803	31104804	31104805	31104806	31104807	31104808
31104809	31104810	31104811	31104812	31104813	31104814	31104815	31104901	31104902	31104903	31104904	31104905	31104906
31104907	31104908	31104909	31104910	31104911	31104912	31104913	31105001	31105002	31105003	31105004	31105005	31105006
31105007	31105101	31105102	31105103	31105104	31105201	31105202	31105203	31105204	31105205	31105206	31105207	31105208
31105209	31105210	31105211	31105212	31105213	31105214	31105215	31105216	31105217	31105218	31105219	31105220	31105221
31105222	31105224	31105225	31105303	31105304	31105308	31105309	31105310	31105311	31105312	31105313	31105314	31105315
31105316	31105317	31105318	31105319	31105320	31105321	31105325	31105326	31105327	31105401	31105402	31105403	31105404
31105405	31105406	31105407	31105408	31105409	31105410	31105411	31105412	31105413	31105414	31105418	31105419	31105420
31105501	31105502	31105503	31105515	31105516	31105517	31105518	31105519	31105520	31105521	31105522	31105523	31105524
31105525	31105526	31105527	31110401	31110402	31110403	31110404	31110405	31110406	31110407	31110501	31110502	31110503
31110504	31110505	31110601	31110602	31110603	31110604	31110605	31110701	31110702	31110703	31110704	31110705	31110706
31110707	31120201	31120202	31120203	31120204	31120301	31120302	31120303	31120305	31120306	31120401	31120402	31120403
31120404	31120405	31120406	31120407	31120408	31120409	31120410	31120411	31120501	31120502	31120503	31120504	31120505
31120506	31120507	31120601	31120602	31120603	31120604	31120605	31120606	31120607	31120608	31120701	31120702	31120703
31120704	31120705	31120706	31120707	31120708	31120709	31120712	31120713	31120801	31120806	31121001	31121002	31121003
31121004	31121005	31121006	31121007	31121008	31121009	31121010	31121011	31121012	31121101	31121201	31121203	31121204
31121205	31121301	31121302	31121401	31121402	31121405	31121406	31121407	31121408	31121501	31121502	31121503	31121601
31121602	31121801	31121802	31121803	31121804	31121901	31121902	31121903	31122001	31122002	31122003	31122101	31122102
31122103	31122104	31122105	31122106	31122107	31122108	31122201	31122202	31122203	31122204	31122205	31122206	31122207
31122301	31122501	31122502	31122508	31122509	31122510	31122511	31122512	31122513	31122514	31122702	31122703	31122704
31122705	31122706	31122707	31122708	31122709	31122710	31122711	31122712	31122801	31122802	31122803	31122804	31122805
31122806	31122807	31122808	31122813	31122814	31122815	31122816	31122901	31122902	31122903	31122904	31122905	31122906
31122907	31122908	31122909	31122910	31122911	31122912	31122913	31122916	31122917	31122918	31123103	31123104	31123105
31123106	31123201	31123202	31123203	31123204	31123205	31123206	31123207	31123208	31123301	31123302	31123303	31123304
31123305	31123306	31123307	31123308	31123309	31123405	31123406	31123407	31123408	31123409	31123410	31123411	31123412
31123414	31123701	31123702	31123703	31123704	31123705	31123706	31123707	31123708	31123712	31123713	31123714	31123715
31123716	31123717	31123718	31123722	31123723	31123724	31123725	31123726	31123727	31123728	31123729	31123801	31123802
31123803	31123804	31123805	31123808	31123809	31124001	31124002	31124003	31124004	31124005	31124006	31124007	31124101
31124102	31124103	31124106	31124107	31124110	31124111	31124201	31124202	31124203	31124204	31124205	31124304	31124305
31124306	31124307	31124308	31124309	31124310	31124311	31124312	31124313	31124316	31124317	31124318	31124319	31124320
31124321	31124322	31124324	31124325	31124326	31124401	31124402	31124403	31124406	31124407	31124415	31124416	31124501
31124502	31124503	31124504	31124518	31124519	31124603	31124604	31124605	31124624	31124714	31124715	31124716	31124806
31124807	31124808	31124809	31124810	31124811	31124812	31124813	31125001	31125004	31125005	31125006	31125405	31125406
31125407	31125408	31125409	31125412	31125413	31125414	31125424	31125426	31125702	31125703	31125704	31125705	31125706
31125707	31125708	31125709	31125710	31125711	31125712	31125713	31125714	31125715	31125716	31125719	31125720	31125721
31125722	31125723	31125801	31125802	31125803	31125804	31125805	31125806	31125807	31125808	31125809	31125810	31125811
31125812	31125813	31125814	31125815	31125816	31125817	31125818	31125819	31125820	31125821	31125822	31125901	31125903
31125904	31125905	31125906	31125907	31125908	31126001	31126002	31126003	31126004	31126005	31126006	31126007	31126008
31126009	31126201	31126202	31126203	31126204	31126205	31126206	31126207	31126208	31126209	31126210	31126301	31126302
31126303	31126304	31126307	31126308	31126309	31126310	31126311	31126312	31126315	31126316	31126317	31126318	31126319
31126403	31126404	31126405	31126408	31126409	31126410	31126501	31126502	31126503	31126504	31126705	31126706	31126707
31126708	31127101	31127102	31127103	31127104	31127105	31127106	31127107	31127108	31127109	31127110	31127111	31127203
31127204	31127205	31127206	31127212	31127213	31127301	31127302	31127303	31127304	31127305	31127306	31127307	31127308
31127309	31127310	31127311	31127312	31127313	31127314	31127501	31127502	31127503	31127504	31127505	31127506	31127507
31127508	31127509	31127510	31127511	31127512	31127513	31127514	31127515	31127516	31127517	31127518	31127521	31127601
31127602	31127603	31127604	31127605	31127608	31127609	31127610	31127611	31127612	31127613	31127614	31127615	31127806
31127807	31127808	31128302	31128303	31128304	31128305	31128401	31128402	31128403	31128404	31128405	31128501	31128502
31128503	31128504	31128505	31128506	31128507	31128508	31128509	31128510	31128513	31128514	31128602	31128603	31128604

31128605	31128606	31128901	31128902	31129001	31129002	31129003	31129004	31129005	31129006	31129101	31129102	31129103
31129104	31129105	31129106	31129107	31129108	31129109	31129110	31129111	31129112	31129113	31129201	31129202	31129203
31129204	31129205	31129206	31129207	31129208	31129209	31129210	31129211	31129212	31129401	31129402	31129403	31129404
31129405	31129406	31129407	31129408	31129409	31129410	31129411	31129413	31129414	31129417	31129418	31129419	31129420
31129421	31129422	31129423	31129501	31129502	31129503	31129504	31129505	31129506	31129701	31129702	31129703	31129705
31129707	31129708	31129709	31129710	31129711	31129801	31129802	31129803	31129804	31129805	31129806	31129807	31129808
31129809	31129810	31129901	31129902	31129903	31129904	31129905	31129906	31129907	31129908	31129909	31129910	31129911
31130104	31130105	31130106	31130107	31130201	31130202	31130203	31130215	31130216	31130217	31130218	31130219	31130220
31130221	31130222	31130302	31130303	31130304	31130305	31130306	31130307	31130308	31130309	31130310	31130311	31130312
31130313	31130314	31130315	31130402	31130403	31130404	31130405	31130406	31130407	31130408	31130409	31130410	31130411
31130412	31130413	31130602	31130603	31130604	31130701	31130702	31130703	31130704	31130705	31130706	31130707	31130708
31130801	31130802	31130803	31130804	31130805	31130806	31130807	31130808	31130809	31130810	31130811	31130813	31130814

Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote
31130815	31130816	31130817	31130818	31130819	31130820	31130821	31130822	31130823	31130901	31130902	31130903	31130904
31130905	31130906	31130907	31130908	31130916	31130917	31130918	31130919	31130920	31130921	31130922	31131103	31131104
31131105	31131106	31131107	31131108	31131109	31131110	31131111	31131112	31131113	31131201	31131202	31131213	31131214
31131215	31131216	31131217	31131218	31131219	31131220	31131303	31131304	31131305	31131306	31131307	31131308	31131311
31131312	31131313	31131314	31131315	31131316	31131320	31131323	31131324	31131402	31131403	31131404	31131405	31131406
31131407	31131408	31131409	31131410	31131411	31131412	31131601	31131602	31131603	31131604	31131606	31131607	31131608
31131609	31131610	31131611	31131612	31131613	31131614	31131615	31131618	31131619	31131620	31131621	31131622	31131623
31131624	31131625	31131626	31131627	31131628	31131629	31131630	31131631	31131632	31131633	31131634	31131801	31131802
31131803	31131804	31131805	31131806	31131807	31131808	31131809	31131810	31131811	31131812	31131813	31131814	31131815
31131816	31131817	31131818	31131901	31131902	31131903	31131904	31131905	31131906	31131907	31131908	31131909	31131910
31131911	31131912	31131913	31132001	31132002	31132003	31132004	31132005	31132006	31132007	31132008	31132009	31132010
31132011	31132012	31132013	31132014	31132015	31132016	31132101	31132103	31132104	31132105	31132108	31132109	31132110
31132111	31132112	31132113	31132114	31132115	31132116	31132117	31132118	31132119	31132120	31132121	31132122	31132302
31132303	31132306	31132309	31132310	31132313	31132314	31132322	31132323	31132401	31132402	31132403	31132420	31132421
31132422	31132423	31132424	31132425	31132427	31132428	31132431	31132432	31132433	31132502	31132503	31132504	31132505
31132506	31132507	31132508	31132509	31132510	31132511	31132512	31132513	31132518	31132521	31132602	31132603	31132604
31132605	31132701	31132702	31132703	31132704	31132708	31132712	31132713	31132714	31132715	31132801	31132802	31132803
31132804	31132805	31132806	31132807	31132808	31132809	31132810	31132815	31132816	31132817	31132818	31132819	31132820
31133301	31133302	31133407	31133408	31133409	31133410	31133411	31133412	31133413	31133414	31133415	31133416	31133417
31133418	31133419	31133420	31133421									

Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote
31010201	31010223	31010519	31010520	31010521	31010526	31010701	31010723	31010724	31010727	31010728	31010729	31010730
31010731	31010732	31010735	31011101	31011109	31011112	31011113	31011114	31011115	31011118	31011213	31011214	31011215
31011306	31011307	31011308	31011309	31011404	31011405	31011406	31011407	31011408	31011409	31011501	31011510	31011601
31011606	31011607	31011611	31011615	31011701	31011703	31011704	31011705	31011706	31011710	31011711	31012401	31012402
31012403	31012404	31012405	31012410	31012411	31012412	31012413	31012414	31012415	31012416	31012417	31012418	31012419
31012420	31012421	31012423	31012424	31012425	31012501	31012504	31012505	31012506	31012508	31012509	31012510	31013401
31013404	31013412	31013601	31013616	31013617	31013618	31013619	31013620	31013801	31013802	31013824	31014001	31014017
31014912	31014913	31014914	31014915	31014916	31015901	31015917	31015918	31015919	31015920	31016013	31016014	31016015
31016016	31016213	31016214	31016215	31016216	31016217	31016218	31016219	31016220	31016221	31016222	31016223	31016313
31016315	31016406	31016407	31016503	31016602	31016604	31016605	31016616	31016618	31020906	31020907	31020908	31020909
31020910	31020911	31020912	31021003	31021004	31021005	31021006	31021007	31021101	31021102	31021103	31021201	31021202
31021205	31021301	31021302	31021303	31021304	31021403	31021404	31021405	31021406	31021407	31021409	31021501	31021502
31021503	31021506	31021508	31021602	31021603	31021604	31021605	31021701	31021702	31021707	31021803	31021804	31021809
31021813	31021814	31021901	31021905	31021909	31021910	31021911	31022001	31022002	31022003	31022004	31022102	31022103
31022104	31022105	31022106	31022203	31022207	31022208	31022302	31022303	31022304	31022305	31022401	31022402	31022403
31022404	31022405	31022406	31022407	31022408	31022409	31022410	31022411	31022501	31022508	31022509	31022514	31022515
31022516	31022518	31022519	31022601	31022608	31022609	31022610	31022611	31022615	31022616	31022617	31022618	31022701

31022707	31022708	31022709	31022710	31022716	31022717	31022718	31022719	31022720	31022721	31022801	31022802	31022803
31022804	31022805	31022806	31022807	31022812	31022813	31022901	31022916	31022917	31022920	31022921	31022922	31022926
31022927	31023001	31023007	31023008	31023012	31023013	31023014	31023015	31023016	31023018	31023101	31023110	31023111
31023116	31023120	31023121	31023201	31023208	31023219	31023220	31023221	31023225	31023301	31023302	31023303	31023304
31023305	31023313	31023314	31023315	31023316	31023401	31023407	31023408	31023416	31023417	31023418	31023419	31023420
31023501	31023507	31023508	31023509	31023514	31023515	31023516	31023517	31023601	31023610	31023619	31023620	31023621
31023622	31023623	31023625	31023701	31023708	31023709	31023710	31023903	31023904	31023905	31023906	31024001	31024010
31024011	31024012	31024013	31024021	31024022	31024023	31024024	31024101	31024102	31024103	31024104	31024105	31024106
31024107	31024108	31024109	31024110	31024111	31024112	31024113	31024114	31024115	31024202	31024203	31024204	31024205
31024206	31024207	31024208	31024209	31024210	31024401	31024415	31024416	31024501	31024502	31024503	31024504	31024505
31024801	31024808	31024809	31024810	31024811	31024812	31024815	31024816	31024817	31024818	31024819	31024820	31024901
31024915	31024918	31025102	31025103	31025104	31025106	31025118	31025401	31025409	31025410	31025411	31025421	31025422
31025423	31025424	31025425	31025429	31025501	31025508	31025509	31025510	31025609	31025610	31025611	31025622	31025623
31025624	31025625	31025626	31025627	31025701	31025705	31025715	31025716	31025801	31025809	31025810	31025818	31025819
31025820	31025906	31026001	31026010	31026011	31026016	31026101	31026104	31026105	31026106	31026201	31026202	31026203
31026204	31026209	31026210	31026211	31026304	31026305	31026511	31026514	31026515	31026516	31026517	31026518	31026521
31026522	31026701	31026710	31026711	31026712	31026713	31026714	31026718	31026719	31030107	31030108	31030109	31030110
31030111	31030207	31030210	31030211	31030212	31030213	31030221	31030301	31030303	31030304	31030305	31030306	31030307
31030308	31030313	31030316	31030401	31030402	31030406	31030407	31030408	31030409	31030415	31030416	31030417	31030418
31030419	31030501	31030504	31030505	31030506	31030507	31030512	31030515	31030516	31030517	31030518	31030601	31030604
31030605	31030606	31030607	31030613	31030614	31030615	31030701	31030704	31030705	31030706	31030707	31030714	31030717
31030806	31030809	31030810	31030811	31030812	31031008	31031009	31031010	31031011	31031016	31031017	31031018	31031106
31031107	31031108	31031117	31031118	31031119	31031120	31031121	31031122	31031123	31031201	31031202	31031203	31031204
31031206	31031207	31031208	31031213	31031214	31031215	31031217	31031220	31031221	31031223	31031401	31031602	31031603
31031607	31031613	31031614	31031615	31031623	31031624	31031625	31031626	31031628	31031630	31031631	31031632	31031633
31031634	31031635	31031706	31031708	31031710	31031801	31031808	31031809	31031810	31031901	31031910	31031911	31031912
31031913	31032001	31032006	31032007	31032008	31032101	31032110	31032111	31032112	31032113	31032213	31032214	31032215
31032301	31032308	31032309	31032501	31032502	31032503	31032504	31032505	31032506	31032507	31032508	31032509	31032510
31032513	31033010	31033713	31033714	31040101	31040104	31040105	31040201	31040207	31040208	31040209	31040301	31040501
31040508	31040701	31040702	31040801	31040811	31040812	31040813	31040814	31040815	31040816	31041002	31041003	31041004
31041005	31041006	31041007	31041008	31041009	31041304	31041305	31041306	31041307	31041401	31041404	31041405	31041406
31041507	31041508	31041509	31041603	31041604	31041605	31041606	31041607	31041608	31041609	31041610	31041611	31041801
31041802	31041803	31041804	31041805	31041806	31041901	31041902	31041903	31041904	31041905	31041909	31041910	31041911
31041912	31041913	31041914	31041915	31041916	31041917	31041918	31041919	31042001	31042002	31042101	31042201	31042202
31042206	31042207	31042208	31042209	31042210	31042901	31042906	31042917	31042918	31042919	31043001	31043002	31043003
31043004	31043008	31043009	31043010	31043101	31043108	31043201	31043206	31044304	31044305	31044306	31044307	31044308
31044309	31044401	31044411	31044501	31044510	31044511	31044512	31045001	31045002	31045003	31045004	31045005	31045209
31045211	31045305	31045306	31045307	31045308	31045316	31045401	31045408	31045501	31045516	31045517	31045518	31045519
31045520	31045601	31045612	31045613	31045614	31045615	31045702	31045703	31045706	31045707	31045708	31045719	31045801
31045815	31045816	31045817	31045901	31045915	31045916	31046801	31046903	31046904	31046905	31047007	31047008	31047009
31047024	31047101	31047112	31047113	31047201	31047219	31047220	31047701	31047702	31050101	31050108	31050109	31050409
31050410	31050411	31050412	31050413	31050414	31050423	31050425	31050509	31050510	31050601	31050704	31050705	31050803
31050804	31051001	31051002	31051003	31051004	31051005	31051006	31051007	31051102	31051103	31051104	31051105	31051106
31051201	31051202	31051203	31051204	31051304	31051306	31051307	31051308	31051309	31051401	31051402	31051403	31051601
31051611	31051612	31051613	31051801	31051812	31051813	31051814	31051901	31051909	31051910	31051911	31052101	31052102
31052103	31052104	31052105	31052106	31052114	31052115	31052202	31052203	31052204	31052210	31052211	31052212	31052213
31052214	31052219	31052222	31052223	31052224	31052301	31052302	31052303	31052304	31052305	31052310	31052311	31052312
31052313	31052314	31052315	31052316	31052317	31052318	31052402	31052403	31052404	31052405	31052406	31052407	31052408
31052410	31052505	31052507	31052603	31052811	31052812	31052813	31052821	31053101	31053102	31053103	31053104	31053301
31053305	31053306	31053311	31053312	31053313	31053314	31053315	31053318	31053319	31053401	31053402	31053405	31053406
31053407	31053408	31053409	31053412	31053413	31053414	31053415	31053501	31053502	31053503	31053506	31053507	31053704
31053705	31053706	31053711	31053712	31053802	31053908	31053914	31053917	31053918	31054001	31054002	31054003	31054101
31054201	31054301	31054801	31054809	31054810	31054901	31054902	31054903	31055001	31055002	31055003	31055004	31055005

Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote
31055006	31055007	31055008	31055101	31055102	31055103	31055106	31055107	31055108	31055109	31055110	31055111	31055118
31055120	31055121	31055301	31055304	31055305	31055306	31055307	31055311	31055312	31055313	31055314	31055315	31055316
31055317	31055318	31055319	31055320	31055321	31055322	31055323	31055324	31055325	31055326	31055327	31055328	31055329
31055330	31055331	31055332	31055333	31055334	31055335	31055336	31055337	31055339	31055340	31055341	31055342	31055343
31055348	31055352	31055354	31055355	31055356	31055357	31055358	31055359	31055360	31055361	31055401	31055402	31055403
31055404	31055405	31055601	31055708	31055801	31055802	31055812	31055813	31055814	31055815	31055904	31056106	31056113
31056206	31056207	31056306	31056307	31056404	31056405	31056506	31056507	31056508	31056509	31056510	31056511	31056515
31056516	31056601	31056708	31056801	31056807	31056808	31056814	31056901	31056907	31056908	31056914	31057001	31057007
31057008	31057014	31057101	31057107	31057115	31057116	31057201	31057202	31057203	31057204	31057205	31057206	31057207
31057208	31057214	31057215	31057216	31057301	31057302	31057303	31057304	31057305	31057306	31057307	31057308	31057309
31057316	31057317	31057318	31057319	31057320	31057321	31057322	31057323	31057324	31057325	31057326	31057327	31057328
31057329	31057330	31057331	31057332	31057333	31057334	31057336	31057337	31057401	31057402	31057403	31057404	31057501
31057513	31057514	31057515	31057516	31057517	31057518	31057519	31057520	31057601	31057618	31057701	31057717	31057801
31057818	31057819	31057901	31057915	31058001	31058002	31058003	31058004	31058014	31058015	31058101	31058102	31058103
31058104	31058105	31058107	31058108	31058109	31058110	31058111	31058112	31058117	31058118	31058119	31058120	31058121
31058122	31058123	31058301	31058302	31058303	31058304	31058305	31058306	31058307	31058308	31058501	31058502	31058610
31059001	31059002	31059003	31059201	31060110	31060111	31060112	31060113	31060501	31060708	31060709	31060710	31061201
31061208	31061209	31061210	31061211	31061212	31061711	31061712	31061713	31061714	31062103	31062104	31062105	31062108
31062109	31062110	31062111	31062112	31062113	31062114	31062117	31062118	31062119	31062124	31062125	31062137	31062138
31062140	31062207	31062208	31062209	31062210	31062211	31062212	31062215	31062221	31062309	31062310	31062311	31062312
31062313	31062324	31062414	31062415	31062416	31062603	31062604	31062605	31062606	31070101	31070102	31070204	31070205
31070206	31070207	31070301	31070302	31070311	31070314	31070316	31070317	31070318	31070319	31070320	31070321	31070322
31070401	31070402	31070403	31070404	31070510	31070612	31070613	31070614	31070701	31070702	31070710	31070711	31070712
31070723	31070729	31070730	31070801	31070901	31070904	31071101	31071201	31071202	31071203	31071204	31071301	31071302
31071303	31071304	31071305	31071306	31071501	31071604	31071605	31071607	31071620	31071621	31072901	31072902	31072903
31072904	31072906	31072907	31072920	31072921	31073101	31073118	31073119	31073121	31073122	31073123	31073126	31073511
31073512	31073513	31073514	31073515	31073614	31073615	31073616	31073816	31073817	31073818	31073819	31073820	31073821
31073822	31073823	31073824	31073825	31073826	31073827	31073828	31073829	31073907	31073908	31074005	31074006	31074010
31074109	31074110	31074118	31074501	31074505	31074506	31074507	31074508	31074523	31074611	31074612	31074613	31074614
31074615	31074616	31074617	31074618	31074619	31080101	31080102	31080104	31080105	31080107	31080108	31080109	31080110
31080111	31080112	31080113	31080114	31080115	31080116	31080117	31080118	31080119	31080120	31080121	31080122	31080123
31080124	31080126	31080130	31080132	31080301	31080302	31080303	31080304	31080305	31080307	31080308	31080314	31080315
31080316	31080323	31080329	31080330	31080332	31080401	31080416	31080417	31080418	31080419	31080420	31080421	31080422
31080423	31080424	31080425	31080426	31080427	31080501	31080502	31080503	31080504	31080505	31080506	31080507	31080508
31080601	31080608	31080609	31080610	31080611	31080612	31080613	31080614	31080615	31080616	31080617	31080618	31080619
31080620	31080701	31080708	31080709	31080710	31081001	31081002	31081003	31081004	31081005	31081006	31081007	31081008
31081009	31081010	31081503	31081504	31081505	31081506	31081507	31081508	31081509	31081510	31081511	31081512	31081513
31081514	31081515	31081516	31081517	31081518	31081519	31081520	31081521	31081522	31081523	31081524	31081525	31081526
31081527	31081528	31081529	31081530	31081531	31081532	31081533	31081534	31081535	31081536	31081540	31082201	31082202
31082203	31082204	31082205	31082206	31082207	31082901	31082902	31082903	31082904	31082905	31082906	31082907	31083019
31083020	31083101	31083116	31083117	31083118	31083201	31083220	31083221	31083222	31084201	31084202	31084203	31084204
31084205	31084206	31084207	31084208	31084209	31084326	31084330	31084901	31084902	31084903	31084904	31084905	31084906
31084907	31084908	31084909	31084910	31085401	31085402	31085403	31085404	31085405	31085406	31085502	31085503	31085504
31085505	31085506	31085507	31085508	31085509	31085611	31085614	31085801	31085819	31085820	31085821	31085822	31085824
31085827	31086602	31086603	31086604	31086605	31086606	31086607	31086608	31086609	31086902	31086903	31086904	31086905
31086906	31086907	31086908	31086918	31087018	31087019	31087020	31087021	31087022	31087023	31087024	31087025	31087028
31087029	31087030	31087402	31087403	31087404	31087405	31087406	31087407	31087804	31087805	31087806	31087807	31087808
31087809	31087810	31088002	31088003	31088004	31088005	31088006	31088007	31088008	31088009	31088017	31088018	31090301
31090308	31090309	31090310	31090311	31090312	31090314	31090401	31090402	31090403	31090406	31090407	31090408	31090409
31090410	31090423	31090501	31090514	31090515	31090516	31090517	31090518	31090519	31090520	31090521	31090522	31090601
31090602	31090603	31090604	31090605	31090606	31090607	31090701	31090702	31090703	31090704	31090708	31090709	31090713
31090901	31090913	31090914	31090915	31090916	31090917	31090918	31090919	31090920	31090921	31091504	31091505	31091506
31091507	31091508	31091509	31091510	31091511	31091512	31091703	31091704	31091705	31091706	31091707	31091710	31091711

31091727	31091728	31092010	31092011	31092012	31092024	31092313	31092314	31092315	31092316	31092317	31092318	31092319
31092320	31092322	31092603	31092604	31092605	31092606	31092607	31092608	31092609	31092610	31092611	31092612	31092701
31092714	31092715	31092716	31092717	31092718	31092719	31092720	31092721	31092722	31093101	31093111	31093112	31093113
31093114	31093115	31093116	31093202	31093203	31093204	31093205	31093206	31093207	31093208	31093209	31093210	31093301
31093307	31093308	31093309	31093310	31093311	31093312	31093313	31093314	31093315	31093316	31093317	31093318	31093319
31093320	31093321	31093322	31093323	31093324	31093501	31093502	31093503	31093506	31093507	31093508	31093509	31093519
31093520	31093521	31093522	31093524	31093525	31093526	31093601	31093604	31093605	31093606	31093607	31093608	31093609
31093610	31093611	31093612	31093801	31093818	31093819	31093820	31093821	31093822	31093902	31093903	31093904	31093905
31093906	31093907	31093908	31093909	31094001	31094020	31094021	31094109	31094110	31094111	31094112	31094301	31094322
31094323	31094324	31094503	31094504	31094505	31094506	31094507	31094508	31094509	31094510	31094511	31094611	31094612
31094613	31094614	31094615	31094618	31095202	31095203	31095204	31095205	31095206	31095207	31095208	31095209	31095210
31095211	31095212	31095213	31095214	31095301	31095311	31095312	31095313	31095314	31095315	31100501	31100514	31100515
31100701	31100702	31100703	31100704	31100705	31100801	31100803	31100804	31100901	31100902	31100903	31100904	31101001
31101002	31101003	31101004	31101005	31101006	31101007	31101601	31101613	31101614	31101615	31101616	31102103	31102104
31102105	31102116	31102121	31102301	31102314	31102315	31102317	31102320	31102321	31102322	31102323	31102324	31102412
31102413	31102416	31102417	31102418	31102425	31102519	31102520	31102526	31102527	31102540	31102541	31102604	31102605
31102606	31102704	31102705	31102706	31102707	31102710	31102711	31102719	31103201	31103202	31103203	31103209	31103210

Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote	Sector Manzana Lote
31103301	31103302	31103303	31103304	31103308	31103320	31103401	31103402	31103403	31103407	31103408	31103426	31103501
31103502	31103503	31103504	31103505	31103507	31103508	31103509	31103510	31103515	31103516	31103901	31103902	31103903
31103904	31103905	31103906	31103907	31103908	31103909	31104001	31104013	31104014	31104018	31104603	31104604	31104607
31104608	31104609	31104620	31104621	31105504	31105505	31105506	31105507	31105508	31105509	31105510	31105511	31105512
31105513	31105514	31120101	31120102	31120803	31120804	31120807	31122503	31122504	31122505	31122506	31122507	31122701
31122713	31122809	31122810	31122811	31122812	31124408	31124409	31124410	31124411	31124412	31124413	31124414	31124508
31124511	31124512	31124513	31124514	31124515	31124516	31124517	31124520	31124606	31124607	31124608	31124609	31124610
31124611	31124612	31124613	31124614	31124617	31124618	31124619	31124620	31124621	31124622	31124623	31124625	31124701
31124702	31124703	31124706	31124710	31124711	31124712	31124713	31124717	31124718	31124801	31124802	31124803	31124804
31124805	31124814	31124901	31124902	31124903	31124904	31124905	31124906	31124907	31124908	31124909	31125002	31125003
31125401	31125415	31125416	31125417	31125418	31125419	31125420	31125421	31125422	31125423	31125429	31126602	31126603
31126604	31126605	31126701	31126702	31126703	31126704	31126801	31126802	31126803	31126804	31126805	31126806	31126807
31126808	31126809	31126810	31126811	31126812	31126813	31126814	31126815	31126816	31126817	31126818	31126819	31126820
31126821	31126822	31126901	31126902	31126903	31126904	31126905	31126906	31126907	31126908	31126909	31126910	31127201
31127202	31127208	31127209	31127210	31127211	31127801	31127802	31127803	31127804	31127805	31128103	31128104	31128105
31128106	31128107	31128108	31128109	31128110	31128111	31128112	31128113	31128114	31128115	31128116	31128301	31128307
31128308	31128309	31128310	31128311	31128313	31128314	31128601	31128607	31128608	31128609	31128701	31128702	31128703
31128704	31128705	31128706	31128707	31128708	31128709	31128710	31130101	31130108	31130109	31130207	31130208	31130209
31130210	31130211	31130212	31130213	31130214	31130223	31130301	31130316	31130401	31130416	31130909	31130910	31130911
31130912	31131101	31131102	31131116	31131118	31131119	31131121	31131203	31131204	31131205	31131206	31131207	31131208
31131209	31131210	31131211	31131212	31131301	31131317	31131318	31131319	31131401	31131413	31131414	31132301	31132315
31132316	31132318	31132319	31132320	31132321	31132324	31132404	31132405	31132406	31132407	31132408	31132409	31132410
31132411	31132412	31132413	31132414	31132417	31132418	31132419	31132429	31132436	31132437	31132438	31132501	31132515
31132516	31132517	31132519	31132520	31132601	31132614	31132615	31132711	31132716	31132811	31132812	31132813	31132814
31133001	31133002	31133005	31133006	31133103	31133104	31133105	31133106	31133107	31133108	31133109	31133110	31133111
31133112	31133116	31133117	31133118	31133201	31133202	31133203	31133204	31133205	31133206	31133207	31133208	31133211
31133212	31133213	31133214	31133401	31133402	31133403	31133404	31133405	31133406	31133504	31133506	31133507	31133508
31133601	31133602	31133603	31133604	31133605	31133606	31133607	31133610	31133611	31133612	31133613	31133614	31133615
31133616	31133617	31133618	31133621	31133622	31133701	31133702	31133703	31133704	31133705	31133706	31133707	31133708
31133709	31133712	31133713	31133715	31133716	31133717	31133718	31133719	31133720	31133721	31133722	31133725	31133801

1600072-1